

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA,14290

ESTADO DE NOTAS CONTABLES

DICIEMBRE, 2025

TABLA DE CONTENIDO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	8
DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO	8
NOTA N° 1	14
Identificación de la entidad	14
Preparación de los estados financieros	17
Políticas contables significativas generales y particulares.....	21
Cuadro Resumen- Aplicación NICSP	60
Bases de Reconocimiento y Medición	61
REVELACIÓN NORMAS INTERNACIONALES DEL SECTOR PUBLICO	62
NOTA N° 2	62
NOTAS A LAS PARTIDAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	146
NOTAS ESTADO DE SITUACION FINANCIERA	147
1.1. ACTIVO	147
1.1 ACTIVO CORRIENTE.....	147
NOTA N° 3	147
NOTA N° 4	150
NOTA N° 5	150
NOTA N° 6	156
NOTA N° 7	163
1.2 ACTIVO NO CORRIENTE	164
NOTA N° 8	164
NOTA N° 9	166
NOTA N° 10	167
NOTA N° 11	167
NOTA N° 12	169
NOTA N° 13	171
2. PASIVO	175
2.1 PASIVO CORRIENTE.....	175
NOTA N° 14	175
NOTA N° 15	179
NOTA N° 16	181
NOTA N° 17	183
NOTA N° 18	187
2.2 PASIVO NO CORRIENTE.....	189
NOTA N° 19	189
NOTA N° 20	190
NOTA N° 21	192
NOTA N° 22	193
NOTA N° 23	198
3. PATRIMONIO	202
3.1 PATRIMONIO PUBLICO	202
NOTA N° 24	202
NOTA N° 25	202
NOTA N° 26	202

NOTA N° 27	203
NOTA N° 28	203
NOTA N° 29	203
NOTA N° 30	204
NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE RENDIMIENTO FINANCIERO	205
4. INGRESOS.....	205
4.1 IMPUESTOS	205
NOTA N° 31	205
NOTA N° 32	206
NOTA N° 33	209
NOTA N° 34	210
NOTA N° 35	212
4.2 CONTRIBUCIONES SOCIALES.....	213
NOTA N° 36	213
NOTA N° 37	214
4.3 MULTAS, SANCIONES, REMATES Y CONFISCACIONES DE ORIGEN NO TRIBUTARIO	216
NOTA N° 38	216
NOTA N° 39	220
NOTA N° 40	223
4.4 INGRESOS Y RESULTADOS POSITIVOS POR VENTAS	227
NOTA N° 41	227
NOTA N° 42	230
NOTA N° 43	234
NOTA N° 44	235
NOTA N° 45	237
NOTA N° 46	238
4.5 INGRESOS DE LA PROPIEDAD.....	240
NOTA N° 47	240
NOTA N° 48	242
NOTA N° 49	255
4.6 TRANSFERENCIAS.....	256
NOTA N° 50	256
NOTA N° 51	259
4.9 OTROS INGRESOS.....	262
NOTA N° 52	262
NOTA N° 53	265
NOTA N° 54	269
NOTA N° 55	272
NOTA N° 56	274
NOTA N° 57	276
NOTA N° 58	278
5. GASTOS	282
5.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	282
NOTA N° 59	282
NOTA N° 60	301
NOTA N° 61	308

NOTA N° 62	313
NOTA N° 63	314
NOTA N° 64	316
NOTA N° 65	317
NOTA N° 66	318
5.2 GASTOS FINANCIEROS	320
NOTA N° 67	320
NOTA N° 68	322
5.3 GASTOS Y RESULTADOS NEGATIVOS POR VENTAS	323
NOTA N° 69	323
NOTA N° 70	324
NOTA N° 71	324
5.4 TRANSFERENCIAS.....	325
NOTA N° 72	325
NOTA N° 73	328
5.9 OTROS GASTOS	330
NOTA N° 74	330
NOTA N° 75	331
NOTA N° 76	332
NOTAS ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO	335
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	335
NOTA N° 77	335
NOTA N° 78	337
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	339
NOTA N° 79	340
NOTA N° 80	341
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	343
NOTA N° 81	343
NOTA N° 82	345
NOTA N° 83	346
NOTAS DEL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO.....	354
NOTA N° 84	354
3. PATRIMONIO	354
3.1 PATRIMONIO PUBLICO	354
NOTA N° 85	359
NOTA N° 86	361
NOTA N° 87	363
NOTA N° 88	364
NOTA N° 89	366
3.2 INTERESES MINORITARIOS	366
NOTA N° 90	367
NOTAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DE BIENES	369
NOTA N° 91	369
NOTA N° 92	419
NICSP 24 PRESENTACION DE INFORMACION DEL PRESUPUESTO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS	430
NOTA N° 93	430

NICSP 28-29-30 INSTRUMENTOS FINANCIEROS	450
(PRESENTACION, RECONOCIMIENTO Y MEDICION, REVELACION)	450
NOTA N° 94	450
NICSP 33 - ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LAS NICSP DE BASE DE ACUMULACIÓN (O DEVENGO).....	465
NOTA N° 95	465
NOTAS INFORME ESTADO POR SEGMENTOS	467
NOTA N° 96	467
NOTAS CONTABLES PARTICULARES	469
ENTREGA DE INFORMACIÓN	473
ANEXOS.....	474
NICSP	474
NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros	474
Nota técnica de revelación NICSP 1.....	8
NICSP 2 - Estado de Flujo de Efectivo	474
Nota Técnica de revelación NICSP 2 – Estado de Flujo de Efectivo	474
NICSP 3 - Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores	476
Nota Técnica de revelación NICSP 3 - Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores	476
NICSP 4 - Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda.....	478
Nota Técnica de revelación NICSP 4 - Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda:...	478
NICSP 5 - Costo por Préstamos	481
Nota Técnica de revelación NICSP 5 - Costo por Préstamos:	481
NICSP 9 - Ingresos de transacciones con contraprestación	484
Nota Técnica de revelación NICSP 9 - Ingresos de transacciones con contraprestación.....	484
NICSP 10 - Información Financiera en Economía Hiperinflacionarias	487
Nota Técnica de revelación NICSP 10 - Información Financiera en Economía Hiperinflacionarias	487
NICSP 11 - Contrato de Construcción	488
Nota Técnica de revelación NICSP 11 - Contrato de Construcción	489
NICSP 12 – Inventarios.....	490
Nota Técnica de revelación NICSP 12 - Inventarios	490
NICSP - 13 ARRENDAMIENTOS	492
Nota Técnica de revelación NICSP 13 – Arrendamientos.....	492
NICSP - 14 - Hechos ocurridos después de fecha de presentación.....	495
Nota Técnica de revelación NICSP 14 Hechos Ocurridos Después de la Fecha de Presentación	495
NICSP - 16 - Propiedades de Inversión.....	498
Nota Técnica de revelación NICSP 16 - Propiedades de Inversión	498
NICSP - 17 - Propiedad Planta y Equipo	499
Nota Técnica de revelación NICSP 17 - Propiedad Planta y Equipo.....	499
NICSP 18 - Información Financiera por Segmentos	505
Nota Técnica de revelación NICSP 18 - Información Financiera por Segmentos	505
NICSP 19 - Activos y Pasivos Contingentes	507
Nota Técnica de revelación NICSP 19 - Activos y Pasivos Contingentes	507
NICSP 20 - Información a revelar sobre partes relacionadas.....	516
Nota Técnica de revelación NICSP 20 Información a Revelar sobre Partes Relacionadas.....	516
NICSP 21 - Deterioro de Valor de Activos no generadores de Efectivo	519

Nota Técnica de revelación NICSP 21 - Deterioro de Valor de Activos no generadores de Efectivo	519
NICSP 22 – Revelación de Información Financiera sobre Sector Gobierno General.	523
Nota Técnica de revelación NICSP 22 - Revelación de Información Financiera sobre Sector Gobierno General.....	523
NICSP 23 – Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias=.	524
Nota Técnica de revelación NICSP 23 - Ingresos de transacciones sin contraprestación (Impuestos y Transferencias):	524
NICSP 24 - Presentación de información del presupuesto en los Estados Financieros.	528
Nota Técnica de revelación NICSP 24 - Presentación de información del presupuesto en los Estados Financieros	528
NICSP 26 - Deterioro del Valor de Activos generadores de efectivo.	532
Nota Técnica de revelación NICSP 26 - Deterioro del Valor de Activos generadores de efectivo	533
NICSP 27 – Agricultura	536
Nota Técnica de revelación NICSP 27 - Agricultura	536
NICSP 28 - 29 - 30 - Instrumentos Financieros (Presentación, Reconocimiento Medición y Revelación) .	540
Nota Técnica de revelación NICSP 28 - 29 - 30 - Instrumentos Financieros (Presentación, Reconocimiento Medición y Revelación)	540
FIDEICOMISO	544
NICSP 31 - Activos Intangibles	544
Nota Técnica de revelación NICSP 27 - Agricultura	544
NICSP 32 - Acuerdos de concesión de Servicios La Concedente	546
Nota Técnica de revelación NICSP 32 - Acuerdos de concesión de Servicios La Concedente	546
NICSP 33 -Adopción por primera vez de las NICSP de base de acumulación (o Devengo)	549
Nota Técnica de revelación 33 -Adopción por primera vez de las NICSP de base de acumulación (o Devengo)	549
NICSP 34 -Estados financieros separados.....	553
Nota Técnica de revelación 34 -Estados financieros separados	554
NICSP 35 - Estados financieros consolidados	556
Nota Técnica de revelación NICSP 35 - Estados financieros consolidados	556
NICSP 36 - Inversiones en asociadas y negocios conjuntos	558
Nota Técnica de revelación NICSP 36 - Inversiones en asociadas y negocios conjuntos.....	558
NICSP 37 -Acuerdos conjuntos	562
Nota Técnica de revelación NICSP 36 - Inversiones en asociadas y negocios conjuntos.....	563
NICSP 38 -Revelación de intereses en otras entidades	565
Nota Técnica de revelación NICSP 38 -Revelación de intereses en otras entidades	565
NICSP 39 - Beneficios a Empleados.....	569
Nota Técnica de revelación NICSP 39 - Beneficios a Empleados	569
NICSP 40 -Combinaciones en el sector público	572
Nota Técnica de revelación NICSP 40 -Combinaciones en el sector público	572
NICSP QUE NO APLICAN AL PANI Y SU JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:	574
NICSP APLICABLES AL PANI:	575
RESUMEN GENERAL DEL ESTADO DE ADOPCIÓN DE LAS NICSP EN EL PANI:	576
Matriz de Autoevaluación.....	580
ANEXOS 2	581
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.....	581

NOTA COMPLEMENTARIA – ACTIVOS - APLICACIÓN DE LA LEY N.° 10092	581
Proceso de Cuentas Reciprocas:	583
Nota complementaria el ente contable debe presentar los Manuales de Procedimientos Contables y si están aprobados por el máximo jerarca	597
NOTA COMPLEMENTARIA – Registro de Firmas.....	598
NOTA COMPLEMENTARIA PLAN CONTABLE:.....	599
NOTA COMPLEMENTARIA INFORME CARTA DE GERENCIA 2024 (CG-2024):	601

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Política Contable		Concepto	Norma (NICSP)	Referencia Normativa técnica y disposiciones adicionales
6	54.	Notas	NICSP N° 1, Párrafo 127.	

Deben contener información adicional en los estados principales y complementarios. Éstas proporcionan descripciones narrativas o desagregaciones de partidas reveladas en dichos estados y contienen información sobre las que no cumplen las condiciones para ser reconocidas en los estados. La estructura de las notas deberá:

- a) presentar información acerca de las bases para la preparación de los EEEF y sobre las políticas contables específicas utilizadas
- b) revelar la información requerida por las NICSP que no se presenta en los estados principales y complementarios de los EEEF; y
- c) suministrar la información adicional que, no presentándose en los estados principales y complementarios de los EEEF, sea relevante para la comprensión de alguno de ellos.

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En caso de que el Ente cumpla con lo establecido en la Resolución DCN-0003-2022 conforme a los plazos y ya esté en aplicación de las NICSP y las Políticas Contables Generales, debe llenar y presentar los datos de la siguiente afirmación:

Indicar SI o NO de acuerdo con las condiciones de la entidad:

APLICACIÓN	SI

El Patronato Nacional de la Infancia, cédula jurídica 3-007-042039 y, cuyo Representante Legal es Kennly Garza Sánchez, portadora de la cedula de identidad 109800892. Afirmó explícita e incondicionalmente el cumplimiento de las NICSP y de las Políticas Contables Generales, en el tratamiento contable que utiliza esta entidad.

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Resolución DCN-0003-2022 – NICSP y Políticas Contables Generales

Aplicación: Sí

Nota técnica de revelación NICSP 1

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución DCN-0003-2022, emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional, y conforme a los plazos establecidos por el ente rector, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) declara que aplica integral y plenamente las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) y las Políticas Contables Generales vigentes en Costa Rica.

La entidad Patronato Nacional de la Infancia (PANI), cédula jurídica (indicar número), cuyo Representante Legal es (indicar nombre completo), portador(a) de la cédula de identidad (indicar número), afirma de forma explícita e incondicional que el tratamiento contable utilizado por la institución cumple con las NICSP y con las Políticas Contables Generales, en la preparación y presentación de sus Estados Financieros.

Esta afirmación se sustenta en los siguientes elementos técnicos:

1. **Aplicación de la base contable de devengo:** Los Estados Financieros del PANI se preparan conforme a la base de acumulación (devengo), reconociendo los efectos de las transacciones y eventos económicos cuando ocurren y no cuando se recibe o paga el efectivo, de conformidad con las NICSP.
2. **Marco normativo implementado y vigente:** La institución ha adoptado y mantiene en aplicación las NICSP emitidas y vigentes, así como las Políticas Contables Generales y las políticas específicas institucionales alineadas con las directrices de la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN).
3. **Ausencia de brechas normativas:** Conforme a los análisis técnicos y a las autoevaluaciones institucionales realizadas, no existen brechas pendientes, planes de acción abiertos ni medidas transitorias en ejecución relacionadas con la adopción o implementación de las NICSP, lo cual ha sido revelado en las notas correspondientes.
4. **Consistencia y continuidad en la aplicación:** Las políticas contables se aplican de manera uniforme y consistente entre periodos, salvo cuando una NICSP requiere o permite un cambio debidamente justificado y revelado, conforme a la NICSP 3 – Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores.
5. **Soporte institucional y control interno:** El cumplimiento normativo se encuentra respaldado por:
 - procedimientos contables formalizados;
 - sistemas de información financiera alineados con el marco NICSP; y
 - mecanismos de control interno, supervisión y revisión, que aseguran la razonabilidad y confiabilidad de la información financiera.

Con base en lo anterior, el Patronato Nacional de la Infancia cumple plenamente con lo establecido en la **Resolución DCN-0003-2022**, y declara de manera expresa e incondicional la aplicación de las NICSP y de las Políticas Contables Generales en el tratamiento contable utilizado por la entidad, garantizando que los Estados Financieros reflejan de forma fiel, razonable y transparente su situación financiera, su desempeño y sus flujos de efectivo.

Cumplimiento de las NICSP

(NICSP 01 párrafo 29,29 y 127):

El PANI, se encuentra al 100% aplicando las NICSP, informa que la revelación de la información financiera es suficiente y confiable para la toma de decisiones.

Como complemento del ENC se detallan algunos que respaldan esta revelación;

- El ERP-SIGAF-PANI es el sistema informático que se utiliza para el registro de las transacciones financieras contables a nivel nacional.
- Este sistema facilita el registro de las transacciones a base de devengo para los segmentos del Balance General:
 - a. *Activos*
 - b. *Pasivos*
 - c. *Patrimonio*
 - d. *Ingresos*
 - e. *Gastos*
- La información se compila desde los centros funcionales y/o registros primarios de información y, se unifica a través del ERP-SIGAF- PANI, en el Departamento Financiero Contable.
- Se adicionan a este Estado, notas técnicas y certificaciones que se mencionan a continuación (ver sección de anexos)
 - i. *Políticas Contables Generales debe completar la información.*
 - ii. *Certificación Comisión de NICSP Institucional*
 - iii. *Certificación de uso de Políticas Generales y Específicas de Contabilidad del PANI.*
 - iv. *Informe detallado avance NICSP revelación.*
 - v. *Nota complementaria denominada "Informes de Auditoría Interna, Externa, o especial de la CGR en EEFF, obtener los resultados y disposiciones"*
 - vi. *Nota complementaria denominada "Cumplimiento de la Ley 10092"*
 - vii. *Nota complementaria denominada "Depuración de Cuentas Contables"*
 - viii. *Nota complementaria denominada "Confirmación de Saldos"*
 - ix. *Nota complementaria denominada "Conciliaciones Bancaria "Caja Única"*
 - x. *Nota complementaria denominada "Resultados de Oficios de Observaciones de la Contabilidad Nacional"*
 - xi. *Notas Contables partidas a los EEFF*
 - xii. *Notas Particulares*
 - xiii. *Anexos*

Negocio en Marcha:
(NICSP 1, párrafo38)

El PANI, a través la Gerencia de Administración, informa que no existe la intención de cesar las funciones asignadas por el Gobierno Central de la Republica a través de la Constitución Política en el artículo 55:

"El Estado asegurará una protección especial tanto para la madre como para el niño, estableciendo y manteniendo las instituciones necesarias para ello. La ley dispondrá la creación de un organismo autónomo encargado de garantizar estos objetivos".

Así mismo, se informan de otras leyes que hacen del funcionamiento del Patronato Nacional de la Infancia parte esencial en la protección de las personas menores de edad;

Ley Nro. 7648 (Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia):

Esta ley, promulgada en 1996, regula la estructura, funciones, y atribuciones del PANI. Establece su rol como la institución encargada de velar por la protección integral de los derechos de las personas menores de edad en Costa Rica. También define las competencias del PANI en áreas como la tutela, adopción, y protección de niños y adolescentes en riesgo.

Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley N.º 7739):

Promulgada en 1998, esta ley es fundamental para la protección de los derechos de la niñez y adolescencia en Costa Rica. El Código refuerza el mandato del PANI, otorgándole la responsabilidad de intervenir en situaciones donde los derechos de los menores de edad puedan estar en riesgo o hayan sido vulnerados. Este Código también establece procedimientos y medidas para garantizar el bienestar y desarrollo de las personas menores de edad.

Ley Nro. 8922 (Ley de Relaciones Impropias):

Esta ley, promulgada en 2011, sanciona relaciones impropias entre adultos y menores de edad. El PANI tiene un papel activo en la aplicación de esta ley, ya que es responsable de intervenir y brindar protección a los menores de edad que puedan verse afectados por estas situaciones.

Ley Nro. 7735 (Ley Contra la Explotación Sexual Comercial de Personas Menores de Edad):

Esta ley, aprobada en 1998, penaliza la explotación sexual comercial de personas menores de edad. El PANI, junto con otras instituciones del Estado, tiene un rol crucial en la prevención, intervención, y protección de las víctimas de este delito.

Fuentes de Financiamiento (FF):

En particular, las fuentes de financiamiento más relevantes para la institución son las siguientes:

1. Ministerio de Hacienda
2. FODESAF
3. COSEVI

Considerando lo anteriormente detallado en esta nota, se informa que el Patronato Nacional de la Infancia, se mantiene sobre el principio de “Negocio en Marcha” y, no se tiene conocimiento de transferir actividades de atención, protección y prevención en el cuidado y resguardo de las personas menores de edad a otras instituciones de gobierno.

Periodo sobre el que se informa:

(NICSP 01, párrafo 66):

El PANI comunica que la información financiera contable se realiza para el II Trimestre 2025 (de enero a junio) del periodo 2025, de manera ilustrativa solamente:

Información Comparativa:

(NICSP 01, párrafo 53, 55 y 56)

El PANI, revela que presenta su información financiera contable, en comparación del periodo anterior tal y como se muestra a continuación;

		Patronato Nacional de la Infancia (PANI) Estado de Situación Financiera o Balance General Al 30 de setiembre del 2024 <i>- En miles de colones -</i>		
Cuenta	Descripción		Año 2024	Año 2023
1.	ACTIVO			
1.1.	Activo Corriente			
1.1.1.	Efectivo y equivalentes de efectivo	03	10,921,331.61	10,843,142.12
1.1.1.01.	Efectivo		10,921,331.61	10,843,142.12

Fuente: Estado de Situación Financiera o Balance de Comprobación a setiembre 2024, con fines ilustrativos solamente.

Se incluye información comparativa descriptiva y narrativa, para informar de los cambios de un periodo a otro, tal y como se muestra en la siguiente imagen;

NOTA N° 5

Cuentas a Cobrar Corto Plazo

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia %
1.1.3.	Cuentas por cobrar a corto plazo	05	47,455,733.91	452,433.64	10388.99%

Detalle cuentas Transferencias del sector publico interno a cobrar c/p

Cuenta	Descripción
1.1.3.06.02.	Transferencias del sector publico interno a cobrar c/p

CODIGO INSTITUCIONAL	NOMBRE ENTIDAD	MONTO
11206	Ministerio de Hacienda	646.971.348.524,60

Se indica que el monto económico del cuadro anterior corresponde a las cuentas por cobrar a instituciones públicas (cuenta 1.1.3.06).

Indicar el Método Utilizando:

Método de estimación por incobrable

Indicar los procedimientos utilizados para la determinación de los valores razonables para cada clase de activo financiero:

358

El PANI no realiza estimación por incobrables, porque las cuentas por cobrar con a corto plazo y considerando que no se tiene algún tipo de incertidumbre acerca del cobro de importes ya incluidos como ingresos, puestos que estos ingresos son otorgados al PANI por medio de la ley Orgánica de la institución y, se encuentran revelados en la Ley 9635, como fuentes de financiamiento, para el cumplimiento de las funciones ordinarias, así mismo cada periodo se detalla en la Ley de Presupuestos Públicos anual.

Estados Financieros:

Como mínimo se revelan y se detallan los siguientes EEFF;

- a. Estado de Situación Financiera
- b. Estado de Rendimientos Financieros
- c. Estado de Flujo de Efectivo
- d. Estado de Cambios en los activos netos / patrimonio
- e. Estado de Situación y Evolución de los activos
- f. Estado de Notas Contables

Congruencia de la presentación

(NICSP 01, párrafo 42)

El PANI informa que la información financiera contable se publica en las siguientes alternativas:

- a. Página web oficial de la institución.
- b. Carpeta compartida, en el OTC (carpeta compartida) del Departamento Financiero Contable de manera electrónica.
- c. Herramienta de revelación del Ministerio de Hacienda (Módulo Gestor)

Libros legales:

Libros Legales Principales para PANI son:

1. **Libro de Actas:**
 - **Descripción:** Registra las decisiones tomadas en las reuniones de los órganos colegiados de la institución, como la Junta Directiva o el Consejo Administrativo.
 - **Sustento Legal:** Este libro es obligatorio para todas las entidades que tienen órganos colegiados, según lo establece la **Ley N.º 6227 (Ley General de la Administración Pública)**.
2. **Libro Diario**
 - **Descripción:** Contabiliza todas las operaciones financieras de la institución en orden cronológico.
 - **Sustento Legal:** Requerido por el **Código de Comercio (Ley N.º 3284)** y por la **Ley N.º 8131 (Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos)**.
3. **Libro Mayor**
 - **Descripción:** Detalla las cuentas contables, mostrando los movimientos de débitos y créditos y sus respectivos saldos.
 - **Sustento Legal:** También respaldado por el **Código de Comercio** y la **Ley N.º 8131**.
4. **Libro de Inventarios y Balances:**
 - **Descripción:** Registra los activos, pasivos, y patrimonio de la institución, así como sus resultados financieros.
 - **Sustento Legal:** Exigido por la **Ley N.º 8131** y el **Código de Comercio**.

Leyes que Sustentan estos Libros:

- **Ley N.º 8131 (Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos):** Establece los principios y normas para la gestión financiera y contable en el sector público.
- **Ley N.º 6227 (Ley General de la Administración Pública):** Regula el funcionamiento de la administración pública en general, incluyendo la documentación de actas.
- **Código de Comercio (Ley N.º 3284):** Aunque principalmente regula el comercio, también establece obligaciones contables que se aplican a las entidades públicas en ciertos aspectos.
- **Ley N.º 7494 (Ley de Contratación Administrativa):** Regula los contratos celebrados por las entidades públicas, incluyendo la obligación de registrar dichos contratos.

El PANI, se encuentra en un proceso de actualización de los libros legales al día de esta revelación, no se encuentran al día.

NOTA N° 1

Se debe revelar lo siguiente:

Identificación de la entidad

- a) Nombre de la entidad.

Revelación:

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

- b) Naturaleza de sus operaciones y principales actividades.

Revelación:

Naturaleza del Patronato Nacional de la Infancia (PANI)

1. Una institución autónoma de derecho público

Creada mediante la **Ley N.° 7648 (Ley Orgánica del PANI)** y regulada también por la Ley General de la Administración Pública. Tiene personalidad jurídica instrumental, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

2. Un ente rector en materia de niñez y adolescencia

Conforme a la **Ley N.° 7739 (Código de la Niñez y la Adolescencia)**, el PANI es el ente rector en materia de garantía, tutela y restitución de derechos de las personas menores de edad en Costa Rica.

3. Un órgano con autonomía administrativa y presupuestaria

- Administra su **propio presupuesto**.
- Goza de independencia funcional para ejecutar políticas, programas y servicios.
- Se financia mediante recursos ordinarios del Presupuesto Nacional, transferencias, así como recursos asignados por leyes especiales (por ejemplo, el artículo 35 inciso b) sobre exoneración de IVA).

4. Una institución creada para la protección especializada

El PANI desarrolla funciones de protección integral, protección especial, adopciones, prevención, intervención en crisis, entre otras competencias asignadas legalmente.

Sustento normativo principal

- **Ley 7648** – Ley Orgánica del PANI.
- **Ley 7739** – Código de la Niñez y Adolescencia.
- **Ley General de la Administración Pública** (carácter de institución autónoma).
- **Leyes especiales y reglamentos internos** que refuerzan su competencia y autonomía administrativa.

c) Responsabilidad por la emisión de los Estados Financieros

Revelación:

Con base en lo señalado por la NICSP 1, párrafos 19 y 20 la responsabilidad por la emisión de los estados financieros en el **Patronato Nacional de la Infancia (PANI)** corresponde a:

1. Presidencia Ejecutiva, como máxima autoridad responsable de aprobar la emisión.
2. La Gerencia de Administración, como máxima autoridad responsable de la información financiera contable.
3. Coordinador del Departamento Financiero-Contable (DFC), como responsable técnico de la preparación, formulación y presentación de los estados financieros.
4. Centros Funcionales de la Institución: quienes realizan el registro, de la información financiera contable, que permiten la emisión razonable de los estados financieros.

d) Legislación que rige las operaciones de la entidad

Revelación:

El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) se rige por un conjunto de leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que definen su naturaleza jurídica, competencias institucionales, obligaciones operativas, responsabilidades financieras y régimen de rendición de cuentas. A continuación, se detalla el marco jurídico aplicable:

1. Leyes orgánicas y sustantivas que regulan al PANI

1.1 Ley N.º 7648 – Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia: Establece la creación, naturaleza, competencias y atribuciones del PANI como *institución autónoma de derecho público*, fijando el marco legal para la protección integral y especial de las personas menores de edad en Costa Rica. Define además su estructura organizativa, financiamiento, patrimonio institucional y potestades administrativas.

1.2 Ley N.º 7739 – Código de la Niñez y la Adolescencia: Designa al PANI como ente rector en materia de niñez y adolescencia, estableciendo principios, funciones, responsabilidades y obligaciones en los procesos de promoción, garantía, prevención, protección especial y restitución de derechos.

2. Legislación administrativa y de gestión pública

2.1 Ley N.° 6227 – Ley General de la Administración Pública: Regula principios de legalidad, razonabilidad, discrecionalidad, responsabilidad administrativa, delegación, y cumplimiento obligatorio de los procedimientos administrativos. Marca el marco general para la actuación de toda institución pública.

2.2 Ley N.° 8131 – Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos: Determina el régimen de control interno, formulación presupuestaria, ejecución, financiamiento, contabilidad gubernamental y rendición de cuentas. Es la base del funcionamiento financiero del Sector Público, de aplicación obligatoria para el PANI.

2.3 Ley N.° 8292 – Ley General de Control Interno: Establece normas para fortalecer la responsabilidad, evaluación de riesgos, sistemas de control interno, y deberes institucionales en materia de auditoría interna y gestión administrativa.

2.4 Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley N.° 9635): Contempla reglas fiscales, reformas tributarias, IVA, renta, empleo público y limitaciones al gasto de obligatorio cumplimiento.

3. Regulación contable emitida por el Ministerio de Hacienda

3.1 Resolución DGPN-DCN (varias) y lineamientos vigentes de la Dirección General de Contabilidad Nacional

Incluyen:

- Disposiciones generales sobre la adopción e implementación de las NICSP.
- Lineamientos técnicos para la preparación, presentación y consolidación de los estados financieros.
- Políticas contables marco para el Sector Público.
- Cronogramas y procedimientos obligatorios para los cierres presupuestarios y contables.

3.2 Aplicación obligatoria de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP): De conformidad con resoluciones de la DGCN, el PANI debe:

- Adoptar NICSP completas.
- Elaborar políticas contables institucionales alineadas a la normativa nacional.
- Presentar estados financieros conforme a los criterios técnicos definidos por Hacienda.

4. Legislación presupuestaria, tributaria y conexas

4.1 Código Tributario de Costa Rica: Define obligaciones tributarias del PANI, procedimientos, sanciones, plazos y deberes formales.

4.2 Ley del Impuesto sobre la Renta y Ley del IVA (Ley 9635): Regulan la declaración, retención, exoneración y tratamiento fiscal aplicable al PANI, incluyendo el artículo 35 inciso b) de la Ley 7648, que otorga exoneración específica.

4.3 Ley de Presupuesto de la República (anual): Establece la asignación de recursos presupuestarios al PANI, sus límites y autorizaciones especiales.

5. Reglamentos, decretos y normativa institucional aplicable

5.1 Reglamentos internos institucionales: Aprobados por la Junta Directiva, Gerencia de Administración u órganos competentes, entre ellos:

- Políticas Generales y Específicas de Contabilidad.
- Manuales de procedimientos del área contable, presupuestaria y de activos fijos.
- Reglamentos de servicios, protección especial, adopciones y gestión operativa.

5.2 Instructivos y lineamientos emitidos por entes rectores: Incluyen circulares, resoluciones y guías técnicas del:

- Ministerio de Hacienda.
- Ministerio de Planificación Nacional (MIDEPLAN).
- Contraloría General de la República.
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Defensoría de los Habitantes.

La operación del PANI se encuentra regulada por un marco legal robusto, compuesto por leyes orgánicas, normativa administrativa general del sector público, legislación financiera, contable y presupuestaria, así como por regulaciones específicas dictadas por la Dirección General de Contabilidad Nacional y demás entes rectores.

Este marco garantiza la correcta gestión de los recursos institucionales, la protección de derechos de las personas menores de edad y la adecuada rendición de cuentas ante la ciudadanía.

Preparación de los estados financieros

- a) Marco normativo utilizado (NICSP)

Revelación:

a) Marco normativo utilizado (NICSP)

Preparación de los estados financieros: La entidad prepara sus Estados Financieros de conformidad con el marco normativo contable aplicable al Sector Público Costarricense, integrado por:

1. Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP): Los estados financieros se elaboran conforme a las NICSP completas, emitidas por el IPSASB y adoptadas por Costa Rica mediante la:

- **Resolución de Alcance General DCN-002-2021.** “Adopción de las NICSP” y del Plan General de Contabilidad Nacional versión 2021”.
- **Directriz DCN-0012-2021.** “Presentación de Estados Financieros y otra información”.

- Lineamientos actualizados conforme a la ruta estratégica **NICSP 2017-2025**, culminada con la Balanza de Apertura en enero de 2024 y la carpeta de Plan General Contable en enero de 2025.

La entidad aplica las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) bajo el enfoque de adopción directa, de conformidad con la Ley N.° 9635, la Directriz DCN-0012-2021 y la Resolución DCN-002-2021 de la Dirección General de Contabilidad Nacional. Según la Matriz Institucional de Autoevaluación NICSP (versión junio 2021), el Patronato Nacional de la Infancia mantiene un 100% de grado de aplicación en las normas que le resultan aplicables, sin brechas ni planes de acción pendientes. Las NICSP aplicadas por la entidad son:

- **NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros**
- **NICSP 2 – Estado de Flujo de Efectivo**
- **NICSP 3 – Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores**
- **NICSP 4 – Efectos de las Variaciones en los Tipos de Cambio de la Moneda Extranjera**
- **NICSP 12 – Inventarios**
- **NICSP 13 – Arrendamientos**
- **NICSP 14 – Hechos Ocurredos Después de la Fecha de Presentación**
- **NICSP 17 – Propiedades, Planta y Equipo**
- **NICSP 19 – Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes**
- **NICSP 20 – Información a Revelar sobre Partes Relacionadas**
- **NICSP 23 – Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)**
- **NICSP 24 – Información Presupuestaria en los Estados Financieros**
- **NICSP 28 – Instrumentos Financieros: Presentación**
- **NICSP 29 – Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición**
- **NICSP 30 – Instrumentos Financieros: Información a Revelar**
- **NICSP 33 – Adopción por Primera Vez**
- **NICSP 39 – Beneficios a los Empleados**

Todas estas normas presentan un grado de cumplimiento del 100%, sin requerir planes de acción, conforme se evidencia en la matriz institucional. Asimismo, las NICSP que no resultan aplicables a la naturaleza operativa del PANI se encuentran debidamente identificadas, justificadas y documentadas en el Plan General Contable Institucional, en cumplimiento de los lineamientos de la DGCN.

2. Políticas Contables Generales emitidas por la DGCN: Los estados financieros se elaboran aplicando, además, las:

- Políticas Contables Generales con base NICSP (versión 2018),
- Plan General de Cuentas y Manual Funcional

3. Políticas Contables Particulares del ente: De conformidad con lo instruido en el oficio MH-DGCN-DIR-OF-1244-2025 (pág. 3), la entidad desarrolla y aprueba Políticas Contables Particulares que:

- Regulan las operaciones específicas del ente.
- Se alinean obligatoriamente con las Políticas Contables Generales de la DGCN.
- Son aprobadas por el máximo jerarca y la Comisión Permanente Institucional de NICSP.

4. Afirmación explícita e incondicional de cumplimiento NICSP

En cumplimiento de NICSP 1 y de lo instruido por la DGCN, la entidad incorpora en sus Estados Financieros y Notas la afirmación:

“Los estados financieros han sido preparados en cumplimiento pleno, explícito e incondicional de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).”

Esta afirmación es obligatoria y forma parte del Plan General Contable remitido al cierre anual (pág. 15 del oficio).

b) Moneda funcional y de presentación. Política Contable 1.31 versión 2021

- a. De acuerdo con la NICSP 4- Efectos de variaciones en las tasas de cambio de moneda extranjera, indicar si esta norma afecta SI o NO a la institución (revelar en el Estado de Rendimiento Financiero el resultado positivo o negativo por diferencial cambiario)

Revelación:

Moneda funcional y de presentación (Política Contable 1.31, versión 2021):

La moneda funcional del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) es el colón costarricense (¢), por ser la moneda del entorno económico principal en el cual opera la institución y en la que se generan y utilizan la mayoría de sus recursos.

Asimismo, la moneda de presentación de los estados financieros es el colón costarricense, en concordancia con la NICSP 4 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera y la NICSP 1 Presentación de estados financieros.

Las transacciones en moneda extranjera se registran inicialmente al tipo de cambio vigente a la fecha de la transacción. Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se convierten a colones al tipo de cambio de cierre a la fecha de los estados financieros; las diferencias de cambio que se generan entre la fecha de reconocimiento inicial y la fecha de liquidación o de cierre se reconocen en resultados del período, como ingreso o gasto, según corresponda, de acuerdo con la NICSP 4.

En aplicación de esta política, la NICSP 4 sí afecta a la institución, dado que el PANI mantiene saldos monetarios en moneda extranjera (principalmente en cuentas bancarias).

Las diferencias de cambio se presentan en el Estado de Rendimiento Financiero, en los rubros de “Resultados positivos/negativos por tenencia y por exposición a la inflación”, de la siguiente manera (cifras en miles de colones):

- **Año 2025**
 - Diferencias de cambio positivas por activos (cuenta 4.9.1.) y pasivos: ¢ 37.864,46
 - Resultado neto negativo por diferencial cambiario del período: ¢ -32.944,43

- **Año 2024** (cifras comparativas)
 - Diferencias de cambio positivas por activos (cuenta 4.9.1.01.) y pasivos, ¢ 70.808,89
 - Resultado neto negativa porcentual por diferencial cambiario del período: -45,53%

El efecto neto por diferencial cambiario se considera no material de acuerdo con la política interna en relación con el volumen total de ingresos y gastos institucionales; sin embargo, se revela de forma específica para dar cumplimiento a la NICSP 3, a la NICSP 4 y a los requerimientos de presentación y revelación establecidos por la Dirección General de Contabilidad Nacional.

De acuerdo con lo indicado por la Auditoria Interna en el informa AI-09-2024, en la página Nro. 15 se detalla la conciliación entre los importes de estas diferencias al principio y al final del periodo, con las siguientes consideraciones aplicables a la institución:

Enfoque normativo que atiende la observación

- El PANI no mantiene negocios en el extranjero, por lo que no aplica la clasificación de diferencias de cambio como componente separado del patrimonio.
- Sin embargo, sí aplica la obligación de revelar:
 - El efecto del diferencial cambiario sobre el efectivo y equivalentes, y

La conciliación entre el saldo inicial y final, conforme al párrafo 26 de la NICSP 4, en concordancia con la NICSP 2.

Conciliación del efectivo y equivalentes de efectivo

(cifras en miles de colones)

Datos base utilizados (ya revelados en las Notas ENC)

- Efectivo y equivalentes al inicio del período 2025: ¢20.753.105,32
- Efectivo y equivalentes al final del período 2025: ¢ 21.250.202,41
- Incremento neto del efectivo y equivalentes: ¢ 497.097,09
- Resultado neto por diferencial cambiario 2025: ¢-32.944,43

Determinación correcta de los flujos netos de efectivo

Conforme a NICSP 4, la conciliación responde a la siguiente ecuación:

$$\text{Efectivo final} = \text{Efectivo inicial} + \text{Flujos netos de efectivo} + \text{Efecto del diferencial cambiario}$$

Despejando los flujos netos de efectivo del período 2025:

$$\begin{aligned} \text{Flujos netos} &= 21.250.202,41 - 20.753.105,32 - (-32.944,43) \\ \text{Flujos netos de efectivo 2025} &= \text{¢ } \mathbf{530.041,52} \end{aligned}$$

Cuadro de conciliación NICSP 4 – párrafo 26

Conciliación del efectivo y equivalentes de efectivo y efecto del diferencial cambiario
(cifras en miles de colones)

Concepto	Monto ¢
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del período (2025)	20.753.105,32
Flujos netos de efectivo período 2025	530.041,52
Efecto del diferencial cambiario sobre efectivo en moneda extranjera	-32.944,43
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del período (2025)	21.250.202,41

Fuente: Propia diciembre 2025.

De conformidad con lo establecido en el párrafo 26 de la NICSP 4 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera, el efecto de las variaciones en las tasas de cambio sobre el efectivo y equivalentes de efectivo mantenidos en moneda extranjera, si bien no constituye un flujo de efectivo, se presenta de forma separada con el objetivo de conciliar los saldos al inicio y al final del período.

Durante el período 2025, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no mantuvo saldos monetarios en moneda extranjera, en cuentas bancarias. El efecto neto por diferencial cambiario asociado a saldos de facturas de proveedores que ofrecen sus bienes y servicios en moneda extranjera. Dichos saldos fueron reconocidos en el resultado del período y afectó el saldo contable del efectivo y equivalentes de efectivo.

El efecto del diferencial cambiario corresponde exclusivamente a la reexpresión de saldos monetarios en moneda extranjera y no representa entradas ni salidas reales de efectivo, razón por la cual se presenta separadamente para efectos de conciliación y revelación.

Esto asegura consistencia plena entre:

- Estado de Rendimiento Financiero,
- Estado de Flujos de Efectivo, y
- Notas a los Estados Financieros.

c) Período contable que abarcan los EEFF.

Revelación:

Los EEFF que se presentan a través de este estado abarca del **01 de enero 2025 al cierre del periodo 2025**.

Políticas contables significativas generales y particulares

a) Reconocimiento de ingresos y gastos.

Revelación:

1. RECONOCIMIENTO

1.1 Base del devengo – Principio general (NICSP 1 y 3)

El PANI reconoce los ingresos y gastos en el periodo en que se generan, sin depender de cuándo se reciba o pague el efectivo, en conformidad con:

- NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros
- NICSP 3 – Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores
- NICSP 4 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera
- NICSP 23 – Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)
- Ley 8131 y RLAFRPP (arts. 128 y 131)
- PGCN 2021

Criterio general:

- Se reconoce ingreso cuando nace un derecho exigible.
- Se reconoce gasto cuando se incurre en una obligación presente o cuando se recibe el bien o servicio.

1.2 Reconocimiento de Ingresos

a) Ingresos sin contraprestación (NICSP 23)

Aplica a la totalidad de ingresos institucionales del PANI, tales como:

- Transferencias corrientes del Ministerio de Hacienda
- Transferencias de capital
- Donaciones sin contraprestación
- Multas y sanciones
- Recuperaciones de fondos (SPB, funcionarios, terceros)
- Devoluciones de periodos anteriores
- Derechos administrativos

Se reconocen cuando:

1. Exista derecho exigible, y
2. Se cumplan las condiciones asociadas (si las hay).

b) Diferencias de cambio (NICSP 4)

Las transacciones en moneda extranjera se reconocen inicialmente al tipo de cambio de la fecha de la operación.

Las diferencias posteriores se reconocen como:

- Ingreso: ERF 4.9.1.01 y 4.9.1.02
- Gasto: ERF 5.9.1.01 y 5.9.1.02

1.3 Reconocimiento de gastos

El gasto se reconoce cuando:

1. El bien o servicio es recibido, o
2. Nace una obligación legal o contractual.

Aplicación en el PANI:

- Gastos de personal: cuando se devengan salarios, cargas sociales y beneficios (NICSP 39).
- Servicios básicos y profesionales: al recibirse la factura o prestación del servicio.
- Bienes: cuando son entregados o puestos a disposición del PANI.
- Transferencias corrientes y de capital: se devengan cuando se formaliza el acto administrativo, no cuando se paga.
- Convenios: cuando el beneficiario cumple la condición que genera el compromiso.
- Depreciaciones: reconocimiento periódico por desgaste del activo.
- Deterioro: cuando un activo pierde capacidad de servicio.
- Diferencias cambiarias: según NICSP 4.

2. MEDICIÓN

2.1 Medición de los ingresos

a) Ingresos sin contraprestación (NICSP 23)

- Medición inicial: valor nominal exigible conforme al acto administrativo (resolución, oficio MH, acuerdo, convenio).
- Medición posterior: valor nominal, salvo deterioro en cuentas por cobrar.

b) Diferencias de cambio (NICSP 4)

- Medidas mediante comparación entre tipo de cambio de reconocimiento y de cierre.

2.2 Medición de los gastos

a) Gastos operativos y administrativos

- Se miden al costo histórico, según factura, contrato o acto administrativo.

b) Transferencias corrientes y de capital

- Se miden al monto establecido en la resolución o convenio, independientemente del pago.

c) Depreciación (NICSP 17)

- Método lineal según política institucional y PGCN 2021.

d) Deterioro de activos

- Mide la diferencia entre valor en libros y valor recuperable.

e) Beneficios a empleados (NICSP 39)

- Medidos al costo devengado del periodo, incluyendo cargas sociales y provisiones.

3. REVELACIÓN

El PANI revela en el ENC:

3.1 Ingresos

- Naturaleza del ingreso (transferencias, sanciones, recuperaciones, donaciones).
- Condiciones asociadas cuando existan (NICSP 23).
- Políticas de reconocimiento y medición aplicadas.
- Diferencias de cambio reconocidas.

3.2 Gastos

- Clasificación según PGCN 2021 (personal, bienes y servicios, transferencias, depreciación, deterioro, diferencial cambiario).
- Criterios de reconocimiento (devengo).
- Criterios de medición (costo histórico).

3.3 Transferencias

- Transferencias recibidas y otorgadas.
- Condiciones de cumplimiento (cuando existan).

3.4 Beneficios a empleados (NICSP 39)

- Gastos devengados del periodo.
- Naturaleza de los beneficios (solo corto plazo).

3.5 Diferencias de cambio (NICSP 4)

- Ingresos y gastos por variaciones del tipo de cambio.
- Metodología aplicada.

b) Cuentas por cobrar y cuentas por pagar.

Revelación:

1. Base normativa institucional

Esta política se formula conforme a:

- NICSP 28, 29 y 30 – Instrumentos financieros
(clasificación, reconocimiento, medición y revelación)
- NICSP 1 – Presentación de estados financieros
(desagregación obligatoria de cuentas por cobrar y cuentas por pagar)
- Nota Técnica institucional de incobrabilidad (2025)
- Ley 8131, Ley 8292 y disposiciones de la DGCN

2. Política de reconocimiento

2.1. Cuentas por cobrar

El PANI reconoce una cuenta por cobrar cuando:

1. Existe un acto administrativo firme, convenio, sentencia o comunicación oficial que genera un derecho exigible
 - NICSP 29 párr. 67 y 72
2. El valor surge de una transacción sin contraprestación conforme a NICSP 23.
3. Se ha originado un ingreso devengado, conforme a Ley 8131 y PGCN.

Se incluyen:

- Cuentas por cobrar por transferencias y convenios
- Cuentas por cobrar sin contraprestación (impuestos, multas, otros ingresos)
- Pagos anticipados; otros importes

2.2. Cuentas por pagar

El PANI reconoce una cuenta por pagar cuando:

1. La institución incurre en una obligación presente, contractual o legal.
2. Se ha recibido el bien, servicio o transferencia.
3. Surgen obligaciones con Sujetos Privados Beneficiarios, proveedores u otras entidades.

Las cuentas por pagar incluyen:

- Proveedores y servicios
- Transferencias por pagar
- Pasivos de impuestos y devoluciones

3. Política de medición

3.1. Medición inicial

- Las cuentas por cobrar y por pagar se reconocen al valor razonable en la fecha de la transacción, conforme a NICSP 29 párr. 45.
- Si el valor razonable no puede medirse de forma fiable, se utiliza el costo como base de medición.

3.2. Medición posterior

- Se miden al costo amortizado, aplicando el método de tasa de interés efectivo cuando corresponda.

Deterioro de cuentas por cobrar

Debe evaluarse periódicamente. El deterioro se reconoce cuando:

- El valor recuperable es inferior al valor en libros
- Existen evidencias objetivas de incobrabilidad según NICSP 29 párr. 67–75

Modelo institucional de deterioro progresivo:

- 12 meses → 25%
- 18 meses → 50%
- 24 meses → 100%

4. Política de revelación

4.1. Revelación obligatoria según NICSP 1

El PANI debe revelar en el Estado de Situación Financiera o Notas:

- Clasificación detallada de cuentas por cobrar:
 - Impuestos y otros ingresos sin contraprestación
 - Cuentas por cobrar de partes relacionadas
 - Pagos anticipados
 - Otros importes
- Clasificación de cuentas por pagar:
 - Impuestos por pagar
 - Transferencias por pagar
 - Importes a pagar a otras entidades públicas

4.2. Revelación según NICSP 30

Debe divulgarse:

- Naturaleza y riesgos de crédito, liquidez y mercado (N/A)
- Criterios de clasificación de instrumentos financieros
- Políticas contables aplicadas
- Importes reclasificados y motivo

5. Aplicación institucional específica

- Cuentas por cobrar de convenios y transferencias: activos financieros.
- Cuentas por pagar a Sujetos Privados Beneficiarios y proveedores: pasivos financieros.
- Deben conciliarse mediante el proceso de Cuentas Recíprocas, obligatorio ante la DGCN.

c) Políticas de consolidación (si aplica)

Revelación:

Consolidación de estados financieros

En cuanto a la consulta sobre la consolidación de estados financieros, el PANI considera que, conforme a la NICSP 35 – Estados Financieros Consolidados, el reconocimiento de una relación de control se encuentra definido en los párrafos 14 a 16, los cuales establecen que una entidad controladora debe consolidar los estados financieros de aquellas entidades sobre las cuales ejerza control efectivo, entendido como la capacidad para dirigir las actividades relevantes (párrafo 17), la exposición o el derecho a beneficios

variables derivados de su implicación con la entidad controlada (párrafo 18), y la capacidad de influir en esos beneficios (párrafo 19).

En el caso del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), las transferencias de recursos públicos a los Sujetos Privados Beneficiarios (SPB) no generan poder de decisión ni control sobre las actividades operativas de dichos sujetos (párrafo 21), no implican participación patrimonial ni derechos de propiedad (párrafos 22 y 23), ni otorgan al PANI beneficios económicos o potencial de servicio directo (párrafo 24).

Por tanto, no se configura una relación de control ni de entidad controlada, conforme a la definición establecida en los párrafos 14 al 19 y 25 de la NICSP 35 y, en consecuencia, no procede la consolidación de los estados financieros de los SPB con los del PANI.

d) Políticas de conversión de moneda extranjera.

Revelación:

1. Base normativa

Esta política se fundamenta en:

- NICSP 4 – Efectos de Variaciones en las Tasas de Cambio de Moneda Extranjera, párrs. 18–33
- NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros, sobre revelación de moneda funcional
- NICSP 3 – Políticas Contables
- Ley 8131 y Ley 8292 (devengo y control interno)
- Directriz DCN-0012-2021
- Requerimientos del oficio MH-DGCN-DIR-OF-1244-2025 y otras vinculantes.

2. Moneda funcional y de presentación

- La moneda funcional del PANI es el colón costarricense (₡).
- La moneda de presentación de los estados financieros es el colón costarricense (₡). (NICSP 4 – obligación de revelar moneda funcional)

No se utiliza una moneda distinta de presentación, por lo que no aplica justificación adicional.

3. Reconocimiento de transacciones en moneda extranjera

Según NICSP 4:

3.1. Reconocimiento inicial

Toda transacción cuyo valor esté denominado o liquidado en moneda extranjera debe reconocerse:

- en la moneda funcional (colones),
- aplicando la tasa de cambio spot vigente en la fecha de la transacción.

Aplicación institucional:

Incluye:

- Donaciones internacionales recibidas en USD cuando sean aplicables.
- Transferencias o pagos a organismos internacionales
- Fondos de cooperación técnica internacional cuando sean aplicables.

4. Medición posterior

Al cierre de cada periodo fiscal, el PANI debe:

4.1. Actualizar saldos monetarios

- Todas las cuentas por cobrar o por pagar en moneda extranjera se convierten usando la tasa de cierre.

4.2. Saldos no monetarios

- Si se mantienen al costo histórico, se mantienen al tipo de cambio de la fecha de transacción.
- Si se miden a valor razonable, se convierten con la tasa vigente en la fecha de medición.

5. Reconocimiento del diferencial cambiario

Toda diferencia de cambio generada por:

- convertir saldos monetarios,
- actualizar saldos,
- liquidar transacciones,

debe reconocerse en el resultado del período (Estado de Rendimiento Financiero).

Aplicación práctica en el ERF del PANI

- Resultados positivos: cuentas 4.9.1.01 y 4.9.1.02
- Resultados negativos: cuentas 5.9.1.01 y 5.9.1.02

6. Revelación en notas contables

Según NICSP 4 párrs. 28–33, el PANI debe revelar:

- Moneda funcional (¢) colón costarricense
- Políticas de conversión aplicadas
- Naturaleza de transacciones relevantes en moneda extranjera
- El efecto del diferencial cambiario en los resultados del período

La revelación debe ubicarse en:

- ENC – Nota de Moneda Funcional (Política Contable 1.31)
- Notas de ingresos y gastos relacionados con diferencia de cambio

8. Versión oficial resumida

Política Contable – Conversión de Moneda Extranjera

El PANI reconoce todas las transacciones denominadas en moneda extranjera en su moneda funcional, el colón costarricense (¢), utilizando la tasa de cambio vigente en el Banco Central de Costa Rica, en la fecha de la transacción.

Los saldos monetarios se convierten a la tasa de cierre; los saldos no monetarios se mantienen al tipo de cambio histórico o al vigente en la fecha de medición según corresponda.

Las diferencias de cambio resultantes se registran en el Estado de Rendimiento Financiero como ingreso o gasto del periodo. Toda la información relevante se revela en las notas contables de conformidad con los párrs. 28–33 de la NICSP 4.

e) Arrendamientos (si corresponde).

Revelación:

Política Contable: Arrendamientos (NICSP 13)

1. Base normativa aplicable

- NICSP 13 – Arrendamientos (clasificación y medición)
- NICSP 1 – Presentación de EEFF
- NICSP 3 – Políticas contables
- NICSP 28, 29, 30 (si existiera componente financiero)
- Ley N.º 8131 y RLAFRPP (devengo y obligaciones contractuales)
- PGCN 2021 y Políticas Contables Generales de Contabilidad Nacional
- Estudio Técnico institucional sobre instrumentos financieros (2025)

2. Clasificación de arrendamientos

Según NICSP 13, el PANI debe clasificar los arrendamientos en:

a) Arrendamientos financieros

Cuando se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. Según el Estudio Técnico y la ejecución presupuestaria:

El PANI NO mantiene arrendamientos financieros.

Fundamento institucional:

- El Estudio Técnico indica que el PANI no posee activos bajo arrendamiento financiero ni obligaciones asociadas.
- El Estado de Rendimiento Financiero solo refleja gastos por alquileres (línea 5.1.2.01) y no refleja intereses, depreciación ni pasivos derivados del derecho de uso, lo que confirma la no existencia de arrendamientos financieros.

b) Arrendamientos operativos

Son aquellos en los cuales no se transfieren los riesgos y ventajas del activo.

Situación institucional:

Todos los arrendamientos del PANI son arrendamientos operativos.

Aplican principalmente a:

- Alquiler de inmuebles
- Alquiler de espacios (la norma lo permite y en caso de que se diera)
- Alquiler de equipos menores no capitalizables (la norma lo permite y en caso de que se diera)

3. Reconocimiento y medición**3.1. Arrendamientos financieros**

(No aplica actualmente al PANI)

Si en el futuro existiera alguno, se deberá:

1. Reconocer un activo por el derecho de uso.
2. Reconocer un pasivo por la obligación financiera.
3. Medir inicialmente al valor presente de los pagos mínimos futuros.
4. Registrar:
 - Depreciación del activo, y
 - Gasto por intereses del pasivo.

3.2. Arrendamientos operativos (aplica)

Para los arrendamientos operativos, el PANI reconocerá:

- Gasto por arrendamiento en el periodo en que se recibe el servicio.
- Se registrará según el principio del devengo, independientemente del pago.
- Se contabiliza en la cuenta 5.1.2.01 – Alquileres y derechos sobre bienes.

Verificado en EEFF:

- ERF 2025, Gasto reconocido:
 - ¢ 2.430.162,04 en 2025
 - ¢ 2.090.537,11 en 2024

Esto confirma que todos los contratos vigentes se contabilizan como gastos operativos.

4. Revelación (Notas a los EEFF)

Según NICSP 13, el PANI debe revelar:

4.1. Para arrendamientos operativos

- Descripción general de los contratos más relevantes (inmuebles, edificios administrativos, bodegas, etc.).
- Plazos vigentes, incluyendo renovaciones probables.
- Pagos mínimos futuros por arrendamientos operativos, clasificados en:

- Menos de un año
- Uno a cinco años
- Más de cinco años

Gastos del periodo por arrendamientos operativos (ya verificados en ERF 2025): Políticas de determinación y reconocimiento del gasto, que se encuentran en actualización al cierre del periodo 2025.

4.2. Para arrendamientos financieros

(No aplicable actualmente al PANI) Se deberá revelar solo en caso de existir una operación futura.

5. Política resumida

Política Contable – Arrendamientos (NICSP 13)

El PANI clasifica los arrendamientos según NICSP 13 en financieros y operativos. A la fecha, la institución no mantiene arrendamientos financieros; todos los contratos corresponden a arrendamientos operativos de inmuebles y equipos.

Los gastos derivados de estos contratos se reconocen en el Estado de Rendimiento Financiero conforme al principio del devengo y se presentan en la cuenta 5.1.2.01. La institución revelará en las notas los pagos mínimos futuros, la descripción de los contratos y las políticas aplicadas. Si en el futuro se formaliza un arrendamiento financiero, se reconocerá el activo por derecho de uso, el pasivo correspondiente y su medición posterior conforme a NICSP 13.

- f) Valoración y depreciación de activos no corrientes.

Revelación:

Política Contable: Valoración y depreciación de activos no corrientes

(Propiedades, planta y equipo, activos biológicos, infraestructura y activos intangibles)

1. Base normativa

Esta política se fundamenta en:

- NICSP 17 – Propiedades, Planta y Equipo (reconocimiento, medición, depreciación y baja).
- NICSP 31 – Activos Intangibles (cuando corresponde).
- NICSP 21, 26 y 27 para revelaciones en activos especializados (si existieran).
- PGCN 2021 – Sección de Activos no corrientes.
- Manual de Procedimientos de Bienes PANI (2025).
- RLAFRPP y Ley 8131 (control interno y devengo).
- Disposiciones de la DGCN para medición y revelación.

2. Reconocimiento de activos no corrientes

Un activo no corriente se reconoce cuando:

- a Es controlado por el PANI,

- b Se espera obtener beneficios potenciales o servicios,
- c Su costo o valor razonable puede medirse de manera fiable.

Aplicación institucional:

- Terrenos y edificios
- Mobiliario y equipo
- Equipo de cómputo
- Vehículos
- Infraestructura (si aplica)
- Activos adquiridos por donación
- Activos intangibles (software, N/A)

3. Valoración (medición)

3.1. Medición inicial – Costo

El PANI utiliza el modelo del costo, según NICSP 17:

El costo incluye:

- Precio de adquisición
- Impuestos no recuperables
- Costos de transporte, instalación, pruebas
- Honorarios asociados (si aplica)
- Tasación inicial para donaciones

Todos los activos del PANI se reconocen al costo, excepto los recibidos por donación, que se reconocen al valor razonable determinado por un perito o tasador autorizado.

3.2. Medición posterior – Modelo del costo

El PANI aplica el modelo del costo menos depreciación acumulada y pérdidas por deterioro, conforme a NICSP 17. Se utiliza el modelo de revaluación, si existe en la institución un programa autorizado para ello (según tu Estudio Técnico y las políticas vigentes).

4. Depreciación

4.1. Método de depreciación

El PANI utiliza el método de línea recta, considerando:

- Vida útil
- Valor residual (si corresponde)
- Patrón de uso esperado

4.2. Tasa de depreciación institucional

La vida útil aplicable se establece según:

- PGCN 2021
- Manual institucional de bienes

- Recomendación técnica del proveedor o fabricante (en caso de que sea relevante o para activos especializados).
- Condición real de los activos

Ejemplos (PANI – según manual de bienes):

- Mobiliario: 10 años
- Equipo de cómputo: 4–5 años
- Vehículos: 10 años
- Edificios: 50 años
- Equipo especializado: variable según naturaleza

La depreciación inicia cuando el activo está disponible para su uso, no cuando se recibe físicamente.

5. Deterioro

Cada periodo, el PANI evalúa si existen indicadores de deterioro, tales como:

- Obsolescencia
- Daño físico
- Inoperatividad
- Pérdida de control
- Activos fuera de uso

Si el importe recuperable es menor que el valor en libros, se reconoce una pérdida por deterioro en el Estado de Rendimiento Financiero.

6. Bajas de activos

Se dará de baja un activo cuando:

1. Se enajena, o
2. Se ha agotado su potencial de servicio.

La pérdida o ganancia por baja corresponde a:

Valor en libros – Ingreso de venta

(se reconoce en cuentas 4.4.5.x o 5.3.3.x).

7. Activos no corrientes en tránsito o construcción

Cuando existan activos:

- en construcción,
- en instalación,
- en proceso de formalización, se reconocerán como activos en curso, no sujetos a depreciación hasta que se encuentren disponibles para su uso.

8. Activos intangibles (NICSP 31)

(cuando aplique)

El PANI, al cierre del periodo 2025, no reconoce los activos intangibles. Se reconocerán los activos intangibles cuando y solo cuando:

- Generan servicios futuros,
- Se pueden medir de forma fiable,
- Corresponden a software o licencias amortizables.

La amortización se reconocerá bajo el método de línea recta por la vida útil estimada (generalmente 3–5 años).

9. Revelación (Notas a los EEFF)

Según NICSP 17, las notas deben incluir:

- Métodos de depreciación
- Vidas útiles o tasas
- Valor bruto y depreciación acumulada
- Conciliación de movimientos del periodo
- Restricciones sobre activos
- Activos no corrientes en uso restringido o en litigio
- Activos en curso
- Deterioros reconocidos o revertidos

El PANI ya genera estas revelaciones en el ENC con apoyo del ERP y del Módulo Patrimonial.

10. Versión resumida

Política Contable – Valoración y depreciación de activos no corrientes

El PANI valuará sus activos no corrientes bajo el modelo del costo, reconociendo el costo de adquisición o el valor razonable en caso de donaciones.

La medición posterior se realizará al costo menos depreciación acumulada y deterioro.

La depreciación se calculará bajo el método de línea recta considerando la vida útil estimada para cada clase de activo. Los deterioros se reconocerán cuando el valor recuperable sea inferior al valor en libros.

Las bajas se registrarán cuando el activo se enajene o deje de generar servicios. Toda la información relevante se revelará en las notas a los estados financieros conforme a NICSP 17 y las directrices de la DGCN.

g) Tratamiento de inventarios.

Revelación:

Política Contable – Inventarios

(NICSP 12 – Normativa interna de inventarios del PANI)

1. Naturaleza y tipos de inventarios del PANI

De acuerdo con la normativa interna del PANI (Manual de Inventarios, procedimientos administrativos y controles internos), los inventarios institucionales se clasifican principalmente en:

- Materiales y suministros para consumo: (alimentos, insumos de programas, útiles, textiles, menaje).
- Materiales y suministros para la prestación de servicios: (insumos educativos, paquetes escolares, materiales de talleres, suministros médicos básicos).
- Bienes para distribución sin contraprestación: (donaciones, kits, paquetes institucionales).
- Materiales de mantenimiento y repuestos menores: (excepto los que se clasifican como repuestos críticos según NICSP 17).
- Mercaderías para venta simbólica o programas específicos: (cuando aplican).

2. Reconocimiento

De conformidad con la NICSP 12, párrafos 15–17, los inventarios se reconocen como activo cuando:

1. Se mantiene para consumo o distribución en el curso normal de las operaciones.
2. Se espera su utilización en la prestación de servicios.
3. Se recibirán para posterior distribución gratuita o con contraprestación simbólica.

Aplicación institucional:

El PANI reconoce como inventarios todos los bienes físicos adquiridos o recibidos en donación destinados a consumo institucional o a distribución a población usuaria. Los bienes controlados por inventarios no se reconocen como PPE (NICSP 17) porque no generan un potencial de servicio a largo plazo, sino que se consumen o distribuyen en el corto plazo.

3. Medición (Valoración)

3.1. Medición inicial

Según la NICSP 12:

- Los inventarios se miden al costo de adquisición, que incluye:
 - precio de compra,
 - aranceles de importación,
 - impuestos no recuperables,
 - transporte,
 - seguros y logística,
 - costos directamente atribuibles a la adquisición.(NICSP 12 párr. 19–27)

- Cuando los inventarios se reciben mediante donación, se miden a su valor razonable en la fecha de adquisición. (NICSP 12 párr. 16)

Aplicación institucional:

La normativa interna del PANI establece que en caso de donaciones se debe levantar un acta de ingreso, documento base para reconocer el valor razonable estimado por la unidad competente.

3.2. Medición posterior

De conformidad con NICSP 12 párr. 15, el PANI valúa sus inventarios al:

Menor valor entre el costo y el valor realizable neto (VRN)

El VRN es aplicable:

- cuando los inventarios estén dañados,
- se han vuelto obsoletos,
- existe evidencia de deterioro físico,
- los bienes destinados a distribuirse ya no cumplirán su función original.

Distribución sin contraprestación o contraprestación simbólica

(NICSP 12 párr. 17 y 43)

Para bienes destinados a programas sociales:

- Se valoran al menor entre costo y costo corriente de reposición, cuando el PANI los distribuye gratuitamente o por una contraprestación simbólica. Todos los inventarios destinados a beneficiarios se registran con base en su costo o costo de reposición.

4. Fórmulas de costo

Según NICSP 12 párrs. 32–37:

- El PANI utiliza PEPS, según su normativa interna.
- No se utiliza el costo específico salvo para inventarios especiales.

La normativa interna del PANI utiliza PEPS como método principal, lo cual debe revelarse.

5. Reconocimiento como gasto

Según la NICSP 12 párrs. 44–46:

- Los inventarios se reconocen como gasto cuando:
 - Se consumen, o
 - Se distribuyen (sin contraprestación o por contraprestación simbólica).

Aplicación institucional:

- En el PANI, los inventarios se gastan al momento de:

- entregar los bienes a población usuaria,
- consumir los insumos en las unidades ejecutoras,
- utilizar los materiales en talleres, capacitaciones y centros de atención.

6. Deterioros y rebajas de valor

El PANI reconoce:

- Rebajas al VRN cuando el inventario está dañado, vencido o fuera de uso.
- Reversiones cuando deja de existir el motivo del deterioro. (NICSP 12 párrs. 38–42)

7. Revelación en las Notas a los EEFF (ENC)

Según NICSP 12 párrs. 47–50, el PANI debe revelar:

a. Políticas contables de medición

- Método: menor entre costo y VRN o costo y costo de reposición.
- Fórmula de costo: PEPS o promedio.

b. Clasificación de inventarios

- alimentos,
- suministros,
- kits para programas,
- materiales educativos,
- bienes en bodega,
- bienes en proceso de entrega.

c. Costo de inventarios reconocido como gasto

- Total, de inventarios consumidos durante el periodo, que al cierre de diciembre 2025 asciende a ₡1.360.202,35

d. Deterioros y reversiones

- Rebajas por daño, vencimiento o pérdida, que al cierre de diciembre 2025 asciende a ₡784,13.
- Causas y montos.

e. Inventarios pignorados como garantía

(En el PANI generalmente no aplica, pero debe constar la frase “No se mantienen inventarios en garantía de deudas”).

Los inventarios del PANI se reconocen al costo o al valor realizable neto, el que sea menor, conforme a NICSP 12. El costo incluye precio de compra, transporte, impuestos no recuperables y demás costos atribuibles. Los bienes adquiridos mediante donación se reconocen al valor razonable en la fecha de adquisición.

Los inventarios destinados a distribución gratuita o por contraprestación simbólica se valúan al menor entre el costo y el costo corriente de reposición. La institución utiliza la fórmula de costo PEPS, según normativa interna.

Los inventarios se reconocen como gasto cuando se consumen o distribuyen. Las rebajas de valor y deterioros se reconocen como gasto del periodo y se revierten cuando cesan las condiciones que les dieron origen.

No se mantienen inventarios en garantía de deudas.

h) Provisiones, pasivos y activos contingentes.

Revelación:

a) Reconocimiento

El PANI reconocerá una provisión cuando se cumplan los criterios de NICSP 19, párr. 22:

1. Existe una obligación presente, legal o implícita.
2. Es probable la salida de recursos.
3. Puede realizarse una estimación fiable del monto.

Si estos criterios no se cumplen, se revela como pasivo contingente, no como provisión.

Aplicación institucional con base en el ERF 2025:

En el Estado de Rendimiento Financiero se identifica la línea:

5.1.8 – Cargos por provisiones y reservas técnicas

- ¢ 3.728.158,99 (2025)
- ¢ 3.559.906,06 (2024)

Esto significa que sí existen provisiones reconocidas, y corresponden principalmente a:

- Provisiones por beneficios a empleados (NICSP 39 y NICSP 19)
- Reservas técnicas por obligaciones laborales acumuladas
- Posibles obligaciones por litigios o reclamos que ya cumplen los criterios de reconocimiento

Conclusión:

El PANI sí mantiene provisiones reconocidas en los EERF, y su efecto está debidamente presentado en gastos del periodo (ERF).

b) Medición (integrado con ERF)

La provisión se mide por la mejor estimación del desembolso requerido, considerando:

- evidencia disponible,
- riesgos e incertidumbre,
- peritajes,
- efectos de eventos posteriores (NICSP 19 párr. 30–62).

Aplicación institucional:

El monto presentado en el ERF:

- 5.1.8.03. Cargos por beneficios a los empleados: ¢ 3.728.158,99 en 2025, demuestra que se realizó una estimación actualizada, acorde con:
- obligaciones por acumulación de beneficios a empleados,
- litigios probables,
- reservas técnicas previamente aprobadas.

El incremento de:

- ¢ 172.252,94 entre 2024 y 2025

Refleja una actualización de la provisión conforme a NICSP 19 (estimación más reciente del costo de cumplir la obligación).

Reembolsos

El ERF no muestra ingresos por reembolsos relacionados con provisiones (línea 4.9 o 4.4), por lo que:

- no existen activos por reembolso,
- ni compensaciones de terceros,
- ni recuperaciones relacionadas a litigios.

c) Revelación

De acuerdo con NICSP 19, párr. 97–107, y lo observado en los EEFF:

1. Movimiento del período

Debe revelarse en notas:

- 5.1.8. Cargos por provisiones y reservas técnicas: Saldo inicial (implícito en gasto del periodo 2024: ¢ 3.559.906,06)
- **Incremento neto** (¢ 172.252,94)
- **Saldo final** 3.728.158,99 (implícito en provisión acumulada al cierre 2025)
- **Utilizaciones** ¢ 0,00 (se revelan si hubo pagos o liquidaciones durante 2025)
- **Reversiones** ¢ 0,00(si aplican)

El ERF permite determinar solo el movimiento corriente.

2. Naturaleza de las provisiones

Con base en el ERF y en las prácticas del PANI:

- Provisiones por beneficios a empleados. (NICSP 39, NICSP 19 sin duplicación).
- Provisiones por litigios y demandas (si cumplen criterios de probabilidad).
- Provisiones por reestructuraciones – usualmente *no aplican*, salvo acuerdo formal y plan aprobado.
- Reservas técnicas para obligaciones institucionales.

3. Pasivos contingentes (no reconocidos)

El ERF no muestra gastos por demandas contingentes (cuenta 5.9.9 u otras), por lo que:

- los litigios que no cumplen NICSP 19 se revelan solo como contingentes,
- sin afectar los ingresos ni los gastos del periodo.

El ENC debe incluir:

- Naturaleza del caso
- Estimación del riesgo
- Por qué no cumple criterios de reconocimiento
- Posibles reembolsos (si aplica)

Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes (NICSP 19):

El PANI reconoce provisiones cuando existe una obligación presente, legal o implícita, es probable que requiera una salida de recursos y puede realizarse una estimación fiable. Las provisiones se presentan en el ERF dentro del rubro 5.1.8 – Cargos por provisiones y reservas técnicas, cuyo monto para 2025 asciende a **₡ 3.728.158,99**, reflejando el gasto corriente derivado de actualizaciones de obligaciones institucionales, principalmente por beneficios a empleados y otras obligaciones probables.

La provisión se mide por la mejor estimación del costo requerido para liquidar la obligación, considerando riesgos e incertidumbre. El movimiento del periodo se revelará en notas, detallando saldos iniciales, incrementos, utilizaciones y reversiones. Los pasivos contingentes no se reconocen, pero se revelan cuando existe una obligación posible o una obligación presente que no cumple los criterios de reconocimiento.

Los activos contingentes no se reconocen y se revelan únicamente cuando es probable la entrada de beneficios. El ejercicio 2025 no presenta reembolsos asociados a provisiones ni ingresos por activos contingentes.

i) Tratamiento de deterioro de activos

Revelación:

1. Base normativa aplicable

El deterioro de activos en el PANI se rige por:

- NICSP 21 – Deterioro de activos no generadores de efectivo (aplica a PANI).
- NICSP 26 – Deterioro de activos generadores de efectivo (solo si existieran, en PANI NO aplica).

- NICSP 17 – Propiedades, Planta y Equipo.
- NICSP 31 – Activos Intangibles.
- Estudio Técnico institucional (que confirma que PANI no posee activos financieros deteriorables al estilo IFRS).
- PGCN 2021 – Sección de activos no corrientes y deterioros.
- ERF 2025, donde se reconoció el gasto no material por deterioro:
 - Cuenta 5.1.5 – Pérdidas por deterioro y desvalorización de bienes
 - 2025: **¢ 784,13**
 - 2024: **¢ 278,68**

2. Reconocimiento del deterioro

Un activo se deteriora cuando su valor en libros es mayor que su importe recuperable, de acuerdo con:

NICSP 21 – Importe recuperable = valor en uso (valor de servicio)

Aplicación institucional:

Un activo del PANI se considera deteriorado si:

- Está inservible o dañado.
- Se volvió obsoleto.
- No presta el servicio esperado.
- Perdió su potencial de servicio.
- Va a ser dado de baja o sustituido.
- Existe evidencia de que no puede seguir siendo utilizado en los centros funcionales.

La identificación de deterioro en PANI la realizan:

Bienes Institucionales y Contabilidad Patrimonial, según el Manual de Procedimientos de Bienes.

Activos que se evalúan para deterioro en el PANI

- Mobiliario, equipo y maquinaria
- Equipo de cómputo
- Vehículos
- Inmuebles en desuso
- Activos intangibles (software)
- Bienes dañados o que serán sustituidos

3. Medición del deterioro

Según NICSP 21, párrafos 50–55:

Pérdida por deterioro = Valor en libros – Importe recuperable

El importe recuperable se determina con base en el:

- Valor de uso o valor de servicio, no en ingresos.
- Análisis del potencial de servicio remanente del activo.
- Tasación o peritaje cuando corresponda.
- Costo de reposición depreciado (método frecuente en el sector público).

Aplicación institucional (PANI)

- Para activos de bajo valor o consumo habitual, se utiliza inspección física.
- Para activos relevantes (vehículos, edificios), se puede usar la revaluación.
- Para software o intangibles: análisis de funcionalidad y vigencia del sistema.

4. Reconocimiento contable (ERF integrado)

En el ERF 2025, el deterioro se refleja en:

Cuenta 5.1.5 – Pérdidas por deterioro y desvalorización de bienes

- ¢ 784,13 en 2025
- ¢ 278,68 en 2024

Esto confirma que:

- El PANI sí realizó pruebas de deterioro, por medio de la MACAFID
- Reconoció activos que perdieron potencial de servicio,
- Ajustó el valor en libros en el módulo patrimonial,
- Y posteriormente reconoció el gasto en el Estado de Rendimiento Financiero.

Reversiones

Si el motivo del deterioro desaparece (por ejemplo, una reparación), el PANI revertirá la pérdida, siempre que no supere el valor en libros que hubiera tenido sin el deterioro. El ERF 2025 no muestra reversiones, lo cual debe indicarse en el ENC.

5. Baja de activos deteriorados

Cuando el activo:

- ya no tiene servicio,
- está completamente dañado,
- es reemplazado,
- o se da en donación/destrucción,

se debe:

1. Reconocer el deterioro acumulado.
2. Proceder con la baja del activo.
3. Registrar la ganancia/pérdida por baja (ERF 4.4.5 o 5.3.3).

6. Revelación (ENC)

Según NICSP 21 párr. 63–72 y NICSP 17:

El PANI debe revelar:

a) Naturaleza de los activos deteriorados

- Bienes dañados
- Bienes obsoletos
- Software o hardware en desuso
- Vehículos o mobiliario deteriorado

b) Causas del deterioro

- Obsolescencia
- Daño físico
- Fin del ciclo de vida útil
- Sustitución por equipo nuevo

c) Transacciones del periodo

- Monto del deterioro reconocido (¢ 784,13)
- Comparativo con el año anterior (¢ 278,68)
- No se reconocieron reversiones en 2025

d) Activos en evaluación o próximos a darse de baja

- Obligatorio informar si existe un grupo significativo de activos deteriorados en proceso de retiro.

Deterioro de activos (NICSP 21 y NICSP 17):

El PANI evalúa en cada cierre del periodo contable (de enero a diciembre), si existe evidencia de deterioro de activos no corrientes, conforme a la NICSP 21. Un activo se considera deteriorado cuando su valor en libros excede su importe recuperable, definido como el valor de uso o potencial de servicio.

Las pérdidas por deterioro se reconocen en el Estado de Rendimiento Financiero y se registran utilizando la mejor estimación disponible, considerando daño físico, obsolescencia, inoperatividad o sustitución del bien.

Durante el periodo 2025 se reconoció un gasto por deterioro de **¢ 784,13**, registrado en la cuenta 5.1.5 – Pérdidas por deterioro y desvalorización de bienes, mientras que en 2024 el gasto ascendió a **¢ 278,68**. Ambos montos son inmateriales e irrelevantes para la toma de decisiones. No se efectuaron reversiones de deterioro en el ejercicio.

El PANI revelará en las notas la naturaleza de los activos deteriorados, las causas del deterioro, el método de estimación utilizado y los importes registrados o revertidos, de conformidad con la NICSP 21 y las disposiciones de la DGCN.

j) Beneficios a empleados.

Revelación:

Beneficios a los empleados

(Basado en NICSP 39 – Beneficios a los Empleados, Estudio Técnico, ERF y políticas del PANI)

La institución reconoce, mide y revela los beneficios a los empleados conforme a lo establecido en la **NICSP 39**, la normativa nacional aplicable y las políticas internas institucionales. Los beneficios se clasifican en:

- i) beneficios a corto plazo,*
- ii) beneficios post-empleo,*
- iii) otros beneficios a largo plazo, y*
- iv) indemnizaciones por cese.*

1. Reconocimiento

1.1 Beneficios a corto plazo

Incluyen: salarios, cargas sociales, vacaciones, incapacidades, feriados, horas extra y otros incentivos que se liquidan dentro de los 12 meses posteriores al cierre del período.

En el ERF 2025 corresponde a:

5.1.1 – Gastos en personal

Total 2025: ₡ 31.174.893,57

Total 2024: ₡ 27.936.447,75

Desglose 2025:

- 5.1.1. 01. Remuneraciones básicas: ₡ 15.445.811,11
- 5.1.1.02. Remuneraciones eventuales: ₡ 1.228.161,17
- 5.1.1.03. Incentivos salariales: ₡ 4.825.784,63
- 5.1.1.04. Cargas sociales (seguridad social): ₡ 3.621.447,00
- 5.1.1.05. Contribuciones a fondos de pensiones: ₡ 1.943.907,96
- 5.1.1.06. Asistencia social / beneficios: ₡ 4.109.781,71

Estos montos reflejan todos los beneficios de corto plazo reconocidos bajo base devengo, según NICSP 39 párrs. 11–24.

Conforme a NICSP 39 párrafos 11–24, el PANI reconoce:

- Un pasivo por los beneficios devengados y aún no pagados al cierre.
- Un gasto en el período en que los empleados prestan los servicios.

El reconocimiento contable se realiza bajo base devengo y está alineado con lo mostrado en el Estado de Resultados Financiero (ERF), donde se registra el gasto por remuneraciones y cargas sociales como parte del gasto corriente.

1.2 Beneficios post-empleo

La institución otorga beneficios post-empleo definidos por el ordenamiento jurídico costarricense, tales como:

- Aportes a la CCSS – Seguro de Pensiones (plan gubernamental).
- Régimen de cesantía regulado por el Código de Trabajo y la Convención Colectiva aplicable.
- Otros beneficios derivados de disposiciones internas.

Los aportes patronales están incluidos en:

- Cuenta 5.1.1.04 – Contribuciones patronales al desarrollo y seguridad social: ¢ 3.621.447,00 en 2025.
- Cuenta 5.1.1.05 – Contribuciones a fondos de pensiones: ¢ 1.943.907,96 en 2025.

Estos se clasifican como planes de contribuciones definidas, según NICSP 39 párrs. 26–30, y se reconocen como gasto en el periodo.

Conforme NICSP 39 párrafos 26–56:

- El PANI clasifica estos planes como planes de contribuciones definidas, dado que no posee obligaciones adicionales una vez realizada la contribución obligatoria.
- Se reconoce como gasto del período la contribución correspondiente según la base salarial reportada en el ERF.
- Cuando existen desembolsos que no se liquidan dentro de los 12 meses, se descuentan según NICSP 39.

1.3 Otros beneficios a largo plazo

Incluyen:

- Reconocimientos por antigüedad, (aunque entro en rigor la Ley Marco Empleo Público Nro. 10159 existen funcionarios que gozan de este beneficio).
- Beneficios por incapacidad prolongada,
- Vacaciones acumuladas de largo plazo,
- Otros beneficios establecidos por normativa institucional.

Conforme NICSP 39 párrafos 155–161:

- Se reconocen como un pasivo cuando se devengan.
- Se miden por su valor presente si no se liquidan dentro de los 12 meses.
- El gasto se registra en el ERF en la sección de gastos de personal.

Se registran en el ERF como parte de:

Cuenta 5.1.1 – Gastos en personal (Incluye acumulaciones laborales devengadas).

Cuenta 5.1.8 – Cargos por provisiones y reservas técnicas, ¢ 3.728.158,99 en 2025, ¢ 3.555.906,06 en 2024

1.4 Indemnizaciones por cese

Comprenden pagos por:

- Terminación anticipada del contrato por decisión del PANI, o por decisión del funcionario.
- Aceptación voluntaria del funcionario a un plan de cesantía o retiro.

Según NICSP 39 párrafos 168–174:

- El pasivo se reconoce cuando existe una obligación presente:
 - por comunicación formal del PANI a los funcionarios afectados, o
 - por aceptación explícita del beneficio.
- Se mide al valor presente del desembolso esperado.
- El gasto se reconoce inmediatamente en el ERF dentro de “Otros gastos de personal”.

2. Medición

Con base en NICSP 39 y en las prácticas institucionales:

2.1 Medición de beneficios a corto plazo

- Se mide sin descontar, dado que se liquidan en menos de 12 meses.
- Se utilizan las bases salariales registradas en planillas y reflejadas en el ERF.

Montos directos según ERF: 5.1.1.06. Asistencia social y beneficios al personal ¢ 4.109.781,71 en 2025.

2.2 Medición de beneficios post-empleo

- En el caso de los aportes a la CCSS, se miden al importe de la contribución obligatoria.
- No se requiere estimación actuarial, ya que son planes de contribuciones definidas.

Se miden al importe de la contribución, reflejada en el ERF:

CCSS: ¢ 5.1.1.04. Contribuciones patronales al desarrollo y seguridad social: 3.621 millones

Pensiones: 5.1.1.05. Contribuciones patronales a fondos de pensiones y a otros fondos de capitalización laboral: ¢ 1.943 millones

2.3 Medición de otros beneficios a largo plazo

- Se calcula su valor presente cuando la liquidación excede los 12 meses.
- Se aplica la tasa de descuento recomendada por la DGCN según condiciones de mercado.

Se miden al valor presente (si aplica).

ERF reconoce la cuenta 5.1.8. Cargos por provisiones y reservas técnicas: ¢ 172.252,94 como incremento de provisiones en 2025, en comparación al periodo 2024.

2.4 Medición de indemnizaciones por cese

- Se consideran los montos estimados a pagar según normativa laboral.
- Se calcula al valor presente cuando corresponde.

No hubo desembolsos en 2025 según el ERF.

3. Revelación (Notas a los Estados Financieros)

En cumplimiento con NICSP 39 párrafos 25, 55–56, 137–154, la institución revela:

1. Naturaleza de los beneficios brindados (corto plazo, post-empleo, largo plazo, indemnizaciones) en PANI:

Beneficios a corto plazo identificados en el Estado de Rendimientos

Con base en el ERF 2025 (en miles de colones), los siguientes rubros aparecen claramente identificables en el Estado de Rendimientos Financieros y corresponden a beneficios a los empleados a corto plazo, según NICSP 39 (párrs. 9–12):

Incentivos y bonos de corto plazo

Cuenta	Descripción	Monto 2025 (¢ miles)
5.1.1.03	Incentivos salariales	¢4.825.785,00

Clasificación NICSP 39: Beneficios a corto plazo

Naturaleza: incentivo vinculado al periodo corriente

Beneficios no monetarios corrientes (relacionados con personal)

Cuenta	Descripción	Monto 2025 (¢ miles)
5.1.2.05	Gastos de viaje y transporte	¢614.136,60
5.1.3.02	Alimentos y productos agropecuarios	¢1.537.405,00

Clasificación NICSP 39: Beneficios no monetarios a empleados actuales

Incluyen alimentación y transporte asociados al desempeño laboral

Beneficios identificables directamente en este ERF

- 5.1.1.01. Remuneraciones Básicas: ¢ 15.445.811,10
- 5.1.1.04. Contribuciones patronales al desarrollo y la seguridad social: ¢3.621.447,00
- 5.1.1.02.04. Vacaciones: ¢ 120.789,70
- 5.1.8.03.02. Cargos por décimo tercer mes c/p – Aguinaldo: ¢2.005.313,60

Los beneficios a los empleados reconocidos como gastos en el Estado de Rendimiento Financiero corresponden principalmente a beneficios a corto plazo, de conformidad con la NICSP 39. Durante el período, dichos beneficios incluyen incentivos salariales por ¢4.825.785,00 miles, así como beneficios no monetarios corrientes asociados al desempeño laboral, tales como viáticos por ¢2.151.541,60 miles.

Otros beneficios a corto plazo, tales como sueldos, cargas sociales, vacaciones, incapacidades y aguinaldo, se encuentran incorporados en partidas agregadas de remuneraciones y servicios personales del Estado de Rendimiento Financiero.

2. Políticas de reconocimiento y medición utilizadas por la entidad.

Reconocimiento

El PANI reconocerá los beneficios a los empleados cuando se cumpla cualquiera de las siguientes condiciones:

- Un pasivo, cuando las personas trabajadoras hayan prestado servicios a cambio de los cuales se genere el derecho a recibir pagos o beneficios en el futuro, ya sea por obligaciones legales, contractuales o implícitas.
- Un gasto, cuando la Institución consuma los beneficios económicos o el potencial de servicio derivado del trabajo prestado por los empleados.

Los beneficios a los empleados incluyen aquellos derivados de:

- acuerdos formales (normativa institucional y sectorial),
- requerimientos legales (seguridad social, fondos de pensiones, planes multi-patronales), y
- prácticas no formalizadas que generan obligaciones implícitas.

Clasificación de los beneficios

El PANI clasificará los beneficios a los empleados en:

- Beneficios a corto plazo, liquidables dentro de los doce meses siguientes al cierre del período.
- Otros beneficios a largo plazo, no liquidables totalmente dentro de los doce meses y pagaderos durante la relación laboral.
- Beneficios por terminación, originados por la finalización del vínculo laboral.

Medición

Beneficios a corto plazo

Los beneficios a corto plazo se medirán sin descontar, por el importe esperado a pagar, e incluyen:

- sueldos, salarios y cargas sociales;
- permisos y licencias remuneradas de corto plazo;
- incentivos vinculados al rendimiento pagaderos dentro de los doce meses;
- beneficios no monetarios otorgados a empleados activos.

Ausencias remuneradas

- Ausencias no acumulativas: Se reconocerán como gasto y pasivo únicamente cuando ocurran (por ejemplo, incapacidades, licencias por maternidad o fallecimiento).
- Ausencias acumulativas (vacaciones): Se reconocerán conforme los empleados presten los servicios que les generan el derecho, y se medirán por el importe adicional esperado a pagar por los derechos no utilizados a la fecha de cierre.

La provisión por vacaciones se calculará aplicando un factor del 4,16% sobre el salario base, conforme al Código de Trabajo, considerando todos los componentes que afecten el salario. Dicha provisión se ajustará en cada cierre contable para reflejar los montos efectivamente consumidos y pendientes.

Incentivos: Los incentivos se reconocerán cuando exista una obligación presente, legal o implícita, y pueda realizarse una estimación fiable del importe.

Los incentivos cuyo pago no venza dentro de los doce meses posteriores al cierre se clasificarán como beneficios a largo plazo.

Revelación

En los Estados Financieros, el PANI revelará como mínimo:

- los pasivos acumulados por beneficios a los empleados, desagregados por naturaleza;
- los gastos reconocidos en el Estado de Rendimiento Financiero asociados a beneficios a los empleados;
- los importes acumulados por ausencias remuneradas acumulativas a la fecha de cierre;
- las obligaciones y gastos vinculados al personal clave de la gerencia, cuando corresponda;
- cualquier otra información relevante requerida por la normativa vigente o por disposiciones institucionales específicas.

3. Montos registrados como gasto en el ERF por cada categoría de beneficios.

Categoría NICSP 39	Cuentas incluidas	Monto reconocido como gasto en el ERF
5.1.1.01.	Sueldos, cargas sociales, incentivos, beneficios no monetarios	₡ 16.673.972,30
5.1.1.02. Beneficios a corto plazo		
5.1.1.03. Otros beneficios a largo plazo	Incentivos diferidos, licencias especiales	₡ 4.825.784,60
5.1.1.04.	CCSS	₡ 5.565.355,00
5.1.1.05. Responsabilidad Social		
5.1.1.06. Beneficios por terminación	Indemnizaciones	₡ 4.109.781,70
Total, gasto beneficios a empleados	—	₡ 31.174.893,60

4. Saldos de los pasivos por beneficios a empleados, incluyendo vacaciones acumuladas, cargas sociales pendientes y beneficios por cesantía cuando corresponda.

Categoría NICSP 39	Cuentas incluidas	Monto reconocido como gasto en el ERF
2.1.4. Provisiones y reservas técnicas a corto plazo	Provisiones para beneficios a los empleados c/p	₡ 15.492.397,60

5. Supuestos y métodos utilizados para la medición de beneficios a largo plazo si su efecto es material.

Métodos de medición aplicados

Los beneficios a largo plazo se miden utilizando el método del valor presente de la obligación, cuando su efecto resulta material, considerando:

- el importe esperado de los pagos futuros que el PANI deberá realizar;
- el momento estimado de su liquidación; y
- una tasa de descuento que refleje el valor temporal del dinero, consistente con la moneda y el plazo de la obligación.

No obstante, para el ejercicio 2025, el PANI no identificó beneficios a largo plazo cuyo efecto sea material sobre los Estados Financieros, por lo que no fue necesario aplicar modelos actuariales complejos ni efectuar mediciones actuariales formales.

Supuestos utilizados

En los casos en que existan beneficios a largo plazo con impacto financiero, los principales supuestos considerados por la Institución incluyen:

- permanencia del personal conforme a las condiciones contractuales vigentes;
- cumplimiento de los requisitos normativos para el acceso al beneficio;
- ausencia de componentes variables significativos asociados a factores actuariales complejos (tales como mortalidad, rotación significativa o inflación diferenciada).

Dado que dichos beneficios no presentan una exposición significativa a riesgos actuariales, no se han requerido supuestos demográficos ni financieros adicionales.

Conclusión de materialidad

Con base en el análisis efectuado, el PANI concluye que los beneficios a largo plazo reconocidos durante el período 2025 no son materialmente significativos, por lo que su medición no tuvo un impacto relevante en el Estado de Situación Financiera ni en el Estado de Rendimiento Financiero.

En consecuencia, la Institución aplica métodos de medición simplificados, consistentes con la NICSP 39, y limita la revelación a información cualitativa.

6. Cualquier obligación legal o implícita que genere un pasivo significativo.

Categoría NICSP 39	Cuentas incluidas	Monto reconocido como gasto en el ERF
2.1.4. Provisiones y reservas técnicas a corto plazo	Provisiones por Litigios	¢ 9.830.715,60

De acuerdo con lo informado por el Asesor Jurídico de la institución, por medio del **oficio PANI-AJ-OF-0526-2024**; se detallan los procesos que se revelan en la matriz de información;

1. Los procesos de los ajustes salariales de la fórmula aplicada por medio de la resolución de la Dirección General del Servicios Civil DG-078-89 del 14 de setiembre del 1989, estos expedientes se encuentran activos y pendientes de realizar el pago, los cuales corresponden a los dos primeros expedientes el 17-001598-1178-LA solo una actora, el 21-000140-1178-LA, donde figura solo una actora, y el 21-000150-0173-LA, donde figura solo una actora, estos expedientes se encuentran interpuestos en el Juzgado de Trabajo de San José.
2. Los procesos de ejecución de sentencia constitucional, en los cuales se nos condena al pago de daños y perjuicios y costas procesales, esto por cuanto la Sala Constitucional considera que no se brinda el servicio oportuno y no se respetan los derechos fundamentales de las personas menores de edad, los expedientes que corresponden a esta categoría se encuentra interpuestos ante el Tribunal Contencioso Administrativo y son: 22-000844-1028-CA, 21-002262-1028-CA, 23-000597-1028-CA, 23-000821-1028-CA, 23-001844-1027-CA se encuentra en trámite y pendiente de pago.

En los procesos laborales, los cuales son interpuestos en varios despachos judiciales del país, se nos condena al pago de salarios no percibidos, intereses e indexación y costas procesales, esto por cuanto los despachos judiciales mediante sus resoluciones nos han anulado los procesos administrativos disciplinarios, los expedientes dentro de esta categoría están 10-001915-0166-LA y 18-000774-1178-LA el cual está en trámite, sin verificar el monto a pagar, por lo cual están pendientes de pago.

Se miden al valor presente (si aplica). La información contable presentada es consistente con:

- El ERF, donde se reconocen los gastos por remuneraciones.
- El Estudio Técnico, que determina criterios específicos de medición aplicados en la institución.
- Las políticas internas del PANI, incorporadas al PGEC.

ERF reconoce:

a. Beneficios a corto plazo

- Total, gasto 2025: ¢ 94.168.425,78
- Naturaleza: salarios, incentivos, cargas sociales, asistencia al personal.

b. Beneficios post-empleo (planes de contribución definida)

- CCSS: ¢ 3.621.447,00
- Fondos de pensiones: ¢ 1.943.907,96

c. Otros beneficios a largo plazo

- Provisiones constituidas: ¢ 3.728.158,00
- No hubo reversiones en 2025.

d. Indemnizaciones por cese

- No se reconocieron gastos por este concepto en 2025.

e. Políticas de medición y devengo aplicadas según NICSP 39:

Beneficios a los empleados (NICSP 39)

El PANI reconoce los beneficios a los empleados siguiendo lo establecido en la NICSP 39. Los beneficios a corto plazo se reconocen como gasto cuando los servicios son prestados y se liquidan dentro de los 12 meses siguientes. Durante 2025, los gastos en personal ascendieron a ¢ 31.174.893,57 e incluyen remuneraciones básicas, incentivos, cargas sociales (¢ 3.621.447,00), fondos de pensiones (¢ 1.943.907,96) y otros beneficios de corto plazo.

Los beneficios post-empleo corresponden a planes de contribuciones definidas (CCSS y pensiones), y se reconocen como gasto en el periodo. Los otros beneficios a largo plazo se reconocen mediante provisiones, que en 2025 sumaron ¢ 3.728.158,99, sin reversiones durante el ejercicio.

No se registraron indemnizaciones por terminación en 2025. El PANI revelará en las notas la naturaleza de los beneficios, los métodos de medición, los saldos de pasivos generados y las provisiones constituidas, en conformidad con la NICSP 39 y el Estudio Técnico institucional.

k) Instrumentos financieros (si corresponde).

Revelación:

1. Alcance y base normativa

El PANI aplica las NICSP 28, 29 y 30 exclusivamente para los **instrumentos financieros básicos de operación**, conforme a:

- NICSP 28 – Presentación de Instrumentos Financieros
- NICSP 29 – Reconocimiento y Medición de Instrumentos Financieros
- NICSP 30 – Revelaciones sobre Instrumentos Financieros
- Ley N.º 10.495 “Manejo Eficiente de la Liquidez del Sector Público”
- Circular MH-TN-CIR-0010-2024 (operacionalización MEL)
- Política Interna PANI de Gestión de Sostenibilidad Financiera
- Oficio MH-DGCN-DIR-OF-1244-2025 (clasificación exigida por DGCN)

2. Naturaleza de los instrumentos financieros del PANI

Conforme al Estudio Técnico y la confirmación institucional, el PANI únicamente posee:

A. Activos financieros básicos

- 1.1.1. Efectivo y equivalentes de efectivo: ¢21.250.202,40
- Cuentas por cobrar (operativas)
 - 1.1.3.13. CxC a Caja Única: ¢ 0,00
 - 1.1.3.98. CxC Multas, sanciones, remates y confiscaciones de origen no tributario a cobrar c/p: ¢ 43.163,40
 - 1.1.3.98. Otras CxC Cuentas por Cobrar funcionarios y ONG: ¢74.058,80

B. Pasivos financieros básicos

- Cuentas por pagar (operativas)
 - 2.1.1.01. Deudas comerciales a corto plazo – Proveedores: ¢ 5.039,30
 - 2.1.1.03. Sujetos Privados Beneficiarios, a personas y a instituciones públicas - Transferencias Corrientes: ¢ 0,00
 - 2.1.1.01.04. Contribuciones patronales al desarrollo y la seguridad social a pagar c/p: ¢357.837,50
 - 2.1.1.02.02. Obligaciones fiscales y sociales: ¢ 601.620,60
 - 2.1.1.99. Otros pasivos corrientes: ¢ 11.791,20
 - 2.1.4. Provisiones y reservas técnicas a corto plazo: ¢15.492.397,60

NO posee:

- Inversiones financieras (CDP, bonos, fondos, valores)
- Derivados

- Instrumentos a valor razonable
- Instrumentos para negociar
- Cuentas por cobrar financieras de largo plazo
- Pasivos financieros de financiamiento

3. Reconocimiento

Los instrumentos financieros se reconocen según NICSP 29 cuando:

- El PANI adquiere derechos contractuales de recibir efectivo (CxC).
- El PANI incurre en una obligación presente de entregar efectivo (CxP).

Aplicación institucional (ERF 2025)

Se evidencia transacciones que se reconocen a través de:

- Ingresos por CxC
 - 4.3.1. Multas, derechos administrativos, transferencias: ¢ 2.108.005,55
- Gastos por CxP
 - 2.1.1. Servicios, proveedores, transferencias por pagar: ¢ 1.515.374,79

Las principales cuentas por pagar se derivan principalmente de:

- 5.1.2 Servicios: ¢ 20.047.232,06
- 5.1.3 Materiales y suministros: ¢ 3.311.820,45
- 5.1.4 Consumo de bienes: ¢ 1.360.202,35
- 5.4 Transferencias por pagar: ¢ 31.0 millones

Las cuentas por cobrar se derivan de:

- Transferencias corrientes del Gobierno (4.6.1): ¢88.971.837,62
- Multas (4.3.1): ¢ 1.934.669,54
- Derechos administrativos (4.4.2): ¢689,39
- Intereses u otros ingresos (4.9.x): ¢ 37.864,47

4. Clasificación (DGCN y NICSP)

Conforme Oficio DGCN, todos los instrumentos se clasifican como:

1. Activos financieros medidos al costo amortizado

- Efectivo
- Equivalentes de efectivo
- Cuentas por cobrar

2. Pasivos financieros medidos al costo amortizado

- Cuentas por pagar a proveedores
- CxP a SPB
- Obligaciones fiscales
- Otros pasivos corrientes

Clasificación explícita exigida por DGCN

“El PANI no mantiene instrumentos financieros para negociar, no aplica valor razonable, y clasifica sus instrumentos únicamente como operativos básicos de costo amortizado”.

5. Medición

5.1 Medición inicial

Se registran al valor razonable de la transacción, generalmente equivalente al costo contractual. (NICSP 29 párr. 45–52)

5.2 Medición posterior

Todos los activos y pasivos financieros del PANI se miden al:

Costo amortizado (con base en NICSP 29 párr. 63–80)

No aplica valor razonable, ni pérdidas esperadas (impairment financiero), ni mediciones complejas.

5.3 Deterioro de cuentas por cobrar

El PANI aplica su política interna de deterioro (“incobrabilidad”), la cual establece un esquema porcentual de deterioro por antigüedad:

- 12 meses: 25%
- 18 meses: 50%
- 24 meses: 100%

6. Baja de instrumentos

Un activo financiero se da de baja cuando:

- se liquida,
- prescribe,
- se cancela,
- o se considera incobrable.

Un pasivo se da de baja cuando:

- se paga,
- prescribe legalmente,
- se condona por acto administrativo válido.

7. Gestión de liquidez y Ley 10.495 (MEL)

La Ley 10.495 establece:

- que toda liquidez disponible del PANI debe mantenerse bajo el esquema MEL,
- en cuentas del Ministerio de Hacienda,
- permitiendo solo cuentas operativas necesarias.

La Circular MH-TN-CIR-0010-2024 designa los enlaces oficiales para ejecutar MEL y reportar movimientos.

La Política Interna PANI de Gestión de Sostenibilidad Financiera integra MEL y exige:

- administrar la liquidez bajo principios de prudencia,
- no realizar inversiones financieras,
- mantener únicamente instrumentos básicos,
- garantizar continuidad de pagos institucionales.

8. Revelación

Según NICSP 30, el PANI debe revelar:

1. Tipos de instrumentos financieros

- Efectivo y equivalentes
- Cuentas por cobrar
- Cuentas por pagar
- Declaración de no poseer instrumentos para negociar ni derivados

2. Políticas contables de medición

- Todos los instrumentos se miden al costo amortizado

3. Gestión del riesgo

- Riesgo crediticio bajo: CxC operativas de corto plazo
- Riesgo de liquidez mitigado por Ley 10.495 (MEL)
- No existe riesgo de mercado porque NO hay inversiones

4. Cumplimiento MEL

- Toda la liquidez se administra según Ley 10.495
- No se realizan inversiones temporales ni especulativas

5. Cuantificación del efecto ERF (indirecto)

Aunque los instrumentos financieros no aparecen directamente en el ERF, las CxC y CxP generan:

Ingresos derivados de CxC

- 1.1.3.98. Multas (¢ 117.222.168,83), compuesta por la fuente de financiamiento de multas a proveedores.
- Derechos administrativos, etc.

Gastos derivados de CxP

- Servicios: ¢ 20.047.232,06
- Materiales: ¢ 3.311.820,45
- Transferencias: ¢ 23.160.709,75

Instrumentos financieros (NICSP 28, 29 y 30)

El PANI mantiene exclusivamente instrumentos financieros operativos básicos, compuestos por efectivo, equivalentes de efectivo, cuentas por cobrar y cuentas por pagar. No posee inversiones financieras, instrumentos para negociar, derivados ni activos financieros medidos a valor razonable.

Los instrumentos financieros se reconocen al valor razonable de la transacción y se miden posteriormente al costo amortizado. Las cuentas por cobrar se evalúan por deterioro conforme a la política institucional de incobrabilidad.

El PANI gestiona su liquidez de acuerdo con la Ley 10.495 sobre el Manejo Eficiente de la Liquidez del Sector Público y la Circular MH-TN-CIR-0010-2024, administrando sus fondos únicamente en las cuentas autorizadas.

La institución no está expuesta a riesgos de mercado ni de precio, manteniendo un riesgo crediticio y de liquidez reducido, al no poseer instrumentos financieros de inversión. La información correspondiente se revela conforme a NICSP 28, 29, 30 y la Política Interna de Gestión de Sostenibilidad Financiera.

I) Indicar las Políticas materiales del periodo.

Revelación:

Políticas materiales del periodo

Para la preparación de los estados financieros y del Estado de Notas Contables, el PANI aplica las siguientes políticas materiales transversales al periodo, consideradas de especial relevancia por su impacto en el reconocimiento, medición y revelación de las partidas significativas:

1. **Materialidad o importancia relativa:** La institución define la materialidad como la capacidad de una omisión o inexactitud de influir en el cumplimiento de la rendición de cuentas o en las decisiones de los usuarios de la información financiera. El PANI aplica umbrales cuantitativos de materialidad equivalentes, en términos generales, al 5% de los principales segmentos (activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos), complementados con criterios cualitativos para transacciones no recurrentes, cambios en políticas contables, errores o fraudes e impactos en programas críticos. Las evaluaciones de materialidad se realizan considerando el entorno legislativo y operativo del PANI y las necesidades de información de los jerarcas y órganos de control.
2. **Relación costo–beneficio de la información:** En la preparación de la información financiera, el PANI valora que los beneficios de revelar información superen razonablemente los costos de generarla, procesarla y difundirla. No obstante, tratándose de recursos públicos, se reconoce que la transparencia y la rendición de cuentas pueden justificar costos adicionales de registro y revelación, priorizando el interés público sobre criterios puramente económico–financieros.
3. **Equilibrio entre características cualitativas:** El PANI procura un equilibrio adecuado entre las características cualitativas de la información (relevancia, representación fiel, comprensibilidad, oportunidad, verificabilidad y comparabilidad). En caso de tensiones entre estas características, se ejerce juicio profesional para privilegiar la información que mejor contribuya al objetivo de los estados financieros y de los informes con propósito general, garantizando que lo relevante sea presentado de forma clara y fiable.

4. **Reconocimiento sobre base de acumulación (devengo):** La institución reconoce activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos sobre la base de acumulación o devengo, de conformidad con las NICSP y la normativa de la Dirección General de Contabilidad Nacional.

Los ingresos se reconocen cuando se devengan y los gastos cuando se incurren, independientemente del flujo de efectivo, aplicando esta base a todos los segmentos de los estados financieros y a las operaciones relevantes, incluidos convenios con sujetos privados beneficiarios, transacciones con partes relacionadas e ingresos propios.

Estas políticas de **materialidad, costo–beneficio, equilibrio cualitativo y devengo** se aplican de forma transversal en el periodo que se informa y constituyen la base para determinar qué partidas se revelan de forma específica en las notas a los estados financieros.

m) Cualquier otra política contable relevante para la entidad.

Revelación:

Políticas Contables PANI – FINALES incluye particulares de la DGCN, más relevantes / materiales para el PANI:

1. Política de materialidad e importancia relativa

Es una de las políticas troncales del documento y de alto interés para la DGCN.

- Define los umbrales cuantitativos de 5% sobre activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos para considerar una partida como material.
- Incluye además una materialidad cualitativa (transacciones atípicas, cambios de políticas, errores o fraudes, impacto en programas críticos del PANI).
- Se vincula directamente con la forma en que el PANI decide qué revelar en el ENC y cómo tratar errores o ajustes.

2. Restricciones: costo–beneficio y equilibrio de características cualitativas

Dentro de la misma sección de “Otros aspectos por considerar”, el documento desarrolla:

- La relación costo–beneficio de la información a revelar.
- La necesidad de lograr un equilibrio entre relevancia, fiabilidad, oportunidad, comprensibilidad, etc., en línea con el Marco Conceptual NICSP.

3. Base de preparación y base de devengo

En las políticas se establece expresamente que el PANI:

- Prepara sus EEFs sobre base de acumulación o devengo para activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos.
- No compensa activos con pasivos ni ingresos con gastos, salvo que una NICSP lo permita.

4. Moneda funcional y de presentación

Del Estudio técnico de NICSP 4 (que se integra al PGEC y al documento de políticas) se desprende que:

- La moneda funcional y de presentación del PANI es el colón costarricense, porque todas sus operaciones principales se realizan en esta moneda y no mantiene partidas significativas en moneda extranjera.

5. Ingresos propios – “Ingresos varios no específicos” (instrumentos financieros operativos)

La política particular de Ingresos varios no específicos es muy relevante porque:

- Define el tratamiento de devoluciones de fondos de convenios con sujetos privados y
- De cuentas por cobrar a funcionarios por arreglos de pago (tránsito, depósitos de más, daños a mobiliario, etc.).
- Reconoce estos derechos como activos financieros (instrumentos financieros operativos) bajo NICSP 29, con medición inicial a valor razonable y posterior al costo amortizado, y exige revelarlos como ingresos propios diferenciados de otras fuentes.

6. Partes relacionadas y conciliación de cuentas recíprocas

En las políticas particulares de Partes Relacionadas (las que tú misma pegaste) se definen:

- Quiénes son partes relacionadas (Gobierno de la República, Presidencia Ejecutiva, Junta Directiva, Gerencias, Planificación, Asesoría Jurídica, personal clave de gerencia y sus familiares próximos).
- Qué no se considera parte relacionada (proveedores, sindicatos, relaciones meramente de agencia).
- La obligación de revelar en nota: identificación del personal clave, remuneraciones, préstamos especiales, etc.
- La relación con la conciliación de cuentas recíprocas con MH, COSEVI, CCSS, gobiernos locales, etc., y la naturaleza de las transacciones entre entes del sector público.

7. Política sobre ingresos y gastos (incluyendo convenios y transferencias)

Del conjunto de políticas generales y del Estudio Técnico se desprende una línea clara:

- Las transferencias corrientes y de capital del Gobierno Central y otros entes se reconocen como ingresos de transacciones sin contraprestación (NICSP 23), en el periodo en que se devengan.
- Las transferencias que el PANI otorga a SPB, gobiernos locales, etc., se reconocen como gastos operativos del periodo (según criterios ratificados por DGCN).

8. Inventarios y consumo de bienes (NICSP 12 + normativa interna)

Aunque la normativa detallada está en documentos internos específicos de inventarios, en el PGEC/Políticas Contables queda el criterio de:

- Reconocer inventarios al **costo**,
- Identificar los distintos tipos (materiales y suministros para consumo, bienes para la venta, etc.) y
- Registrar el **consumo** como gasto cuando se utilizan en la prestación de servicios.

9. Provisiones, pasivos y activos contingentes (NICSP 19)

Del PGEC y el Estudio Técnico de NICSP 19 se desprende que el PANI:

- Reconoce provisiones cuando existe obligación presente, salida probable de recursos y estimación fiable.
- Revela pasivos y activos contingentes cuando no se cumplen los criterios de reconocimiento, pero la información es relevante para el usuario.

10. Beneficios a empleados (NICSP 39 – solo beneficios a corto plazo)

Con base en el Estudio Técnico de NICSP 39, el PANI:

- Reconoce únicamente beneficios a corto plazo (salarios, cargas sociales, aguinaldo, vacaciones, cesantía legal acumulada, etc.).
- No otorga planes de beneficios definidos, ni multi-patronales, ni beneficios post-empleo; por tanto, la aplicabilidad de la NICSP 39 es parcial y muy acotada.

11. Instrumentos financieros operativos (CxC y CxP)

En el desarrollo y en la política de ingresos propios se define que:

- Las cuentas por cobrar y por pagar corrientes del PANI se tratan como instrumentos financieros operativos normales,
- No se clasifican como instrumentos para negociar, ni como derivados, ni como instrumentos a valor razonable, sino como activos/pasivos financieros básicos medidos principalmente al costo amortizado.

Cuadro Resumen- Aplicación NICSP

NORMA		APLICACIÓN	GRADO APLICACION
NICSP 1	Presentación Estados Financieros	Si	100.00%
NICSP 2	Estado Flujo de Efectivo	Si	100.00%
NICSP 3	Políticas Contables, Cambios en las estimaciones contables y Errores	Si	100.00%
NICSP 4	Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda	Si	100.00%
NICSP 5	Costo por Préstamos	No	
NICSP 9	Ingresos de transacciones con contraprestación	Si	100.00%
NICSP 10	Información Financiera en Economía Hiperinflacionarias	No	
NICSP 11	Contrato de Construcción	No	
NICSP 12	Inventarios	Si	100.00%
NICSP 13	Arrendamientos	Si	100.00%
NICSP 14	Hechos ocurridos después de la fecha de presentación.	Si	100.00%
NICSP 16	Propiedades de Inversión	No	
NICSP 17	Propiedad, Planta y Equipo	Si	100.00%
NICSP 18	Información Financiera por Segmentos	No	
NICSP 19	Provisiones, Pasivos contingentes y Activos Contingentes	Si	100.00%
NICSP 20	Información a Revelar sobre partes relacionadas	Si	100.00%
NICSP 21	Deterioro de Valor de Activos no generadores de Efectivo	No	
NICSP 22	Revelación de Información Financiera sobre Sector Gobierno General	No	
NICSP 23	Ingresos ordinarios provenientes de transacciones que no son de intercambio (Impuestos y transferencias)	Si	100.00%
NICSP 24	Presentación de Información del presupuesto en los Estados Financieros	Si	100.00%
NICSP 26	Deterioro del Valor de Activos generadores de efectivo	No	
NICSP 27	Agricultura	No	
NICSP 28	Instrumentos Financieros- Presentación	Si	100.00%
NICSP 29	Instrumentos Financieros- Reconocimiento y Medición	Si	100.00%
NICSP 30	Instrumentos Financieros- Información a revelar	Si	100.00%
NICSP 31	Activos Intangibles	No	
NICSP 32	Acuerdos de servicio de concesión: Otorgante	No	
NICSP 33	Adopción por primera vez de las NICSP de base de acumulación (o Devengo)	Si	100.00%
NICSP 34	Estados financieros separados	No	
NICSP 35	Estados financieros consolidados	No	
NICSP 36	Inversiones en asociadas y negocios conjuntos	No	
NICSP 37	Acuerdos conjuntos	No	
NICSP 38	Revelación de intereses en otras entidades	No	
NICSP 39	Beneficios para empleados	Si	100.00%
NICSP 40	Combinaciones en el sector público	No	
	Fideicomisos	NO	

Bases de Reconocimiento y Medición

Los Estados Financieros han sido preparados según las bases de medición contenidas en las NICSP (2018) para cada saldo de cuenta. Las principales bases están determinadas en las Políticas Contables Generales emitidas por la Contabilidad Nacional versión (2021) y la emisión de la Metodología de Implementación de NICSP la versión del 2021 y en cuanto al Plan General de Cuentas y el Manual Funcional de Cuentas Contable para el Sector Público.

En relación con lo expuesto en el párrafo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N.º 9635, los entes contables deben aplicar las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) bajo el esquema de adopción directa a partir del cierre contable 2024. En consecuencia, corresponde dar cumplimiento a los requerimientos de reconocimiento y medición establecidos en las NICSP, basados en el principio de acumulación o devengo, **se debe revelar** en las partidas que corresponda, el criterio de reconocimiento y medición que aplica el ente contable.

REVELACIÓN NORMAS INTERNACIONALES DEL SECTOR PUBLICO

NOTA N° 2

Guía de referencia para el desarrollo de las notas.

De acuerdo con las NICSP el ente debe revelar lo siguiente:

NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros:

- a) Componentes de los Estados Financieros (párrafo 21):

Revelación:

El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) prepara y presenta un conjunto completo de estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), la normativa emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN) y el Marco Normativo para la Administración Financiera de la República.

De acuerdo con lo estipulado en el párrafo 21 de la NICSP 1, los estados financieros del PANI comprenden los siguientes componentes:

- a. **Estado de Situación Financiera**, que presenta los activos, pasivos y activos netos/patrimonio al cierre del periodo.
- b. **Estado de Rendimiento Financiero**, que muestra los ingresos, gastos y el resultado (ahorro o desahorro) del ejercicio.
- c. **Estado de Cambios en los Activos Netos / Patrimonio**, que detalla las variaciones del patrimonio institucional, incluyendo reservas y movimientos acumulados.
- d. **Estado de Flujos de Efectivo**, preparado conforme al método indirecto, mostrando las entradas y salidas de efectivo clasificados por actividades de operación, inversión y financiamiento.
- e. **Estado de Comparación del Presupuesto y los Importes Reales**, elaborado conforme a la NICSP 24, considerando el presupuesto aprobado por la Asamblea Legislativa y los ajustes normativos que correspondan.
- f. **Notas a los Estados Financieros**, que incluyen:
 - Las políticas contables significativas utilizadas por la institución.
 - Información explicativa adicional necesaria para la comprensión razonable de los estados financieros, incluyendo revelaciones exigidas por las NICSP, por el Marco Conceptual, la DGCN y otra normativa aplicable.
- g. **Información comparativa del periodo anterior**, presentada para todos los estados financieros y notas que contienen cifras cuantitativas, de conformidad con los párrafos 53 y 53A de la NICSP 1.

b) Importes presupuestarios (párrafo 24)

Revelación:

(NICSP 1, párrs. 24, 125, 128 y 129)

1. Marco normativo aplicable

Conforme a los párrafos **24, 125, 128 y 129** de la **NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros**, el PANI debe revelar:

- Los montos totales del presupuesto aprobado para ingresos del periodo 2025: ¢ 95.134.464,14
- Los montos totales del presupuesto aprobado para egresos del periodo 2025: ¢ 95.134.464,14
- La ejecución presupuestaria para los ingresos del periodo 2025: ¢ 114.569.572,32
- La ejecución presupuestaria para los egresos del periodo 2025: ¢ 95.004.152,45,
- Las modificaciones presupuestarias autorizadas para ingresos del periodo 2025: ¢ 0,00,
- Las modificaciones presupuestarias autorizadas para egresos del periodo 2025: ¢ 0,00
- La conciliación entre información presupuestaria y estados financieros.

El presupuesto institucional también se rige por:

- Ley 8131 – Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos
- RLAFRPP
- Directrices MH-DTC y MH-DGCN
- Manual Funcional versión 13
- PGCN 2021

2. Presupuesto de Ingresos 2025

Conciliación entre información contable (Balance de Comprobación) e información presupuestaria

2(b) Importes presupuestarios y conciliación entre cifras contables y presupuestarias
NICSP 1, párrafo 24

De conformidad con lo establecido en la NICSP 1, párr. 24, el Patronato Nacional de la Infancia debe presentar una conciliación entre:

1. El resultado contable registrado bajo base de devengo (Balance de Comprobación), y
2. La ejecución presupuestaria registrada bajo base modificada y control financiero.

Esta conciliación es necesaria debido a que la normativa presupuestaria y contable utilizan bases de reconocimiento diferentes, tal como lo dispone la Ley 8131, su Reglamento y el PGCN 2021.

I. INGRESOS

1. Ingresos presupuestarios ejecutados 2025

(sumatoria de todos los ingresos ejecutados)

Fuente	Ejecución
COSEVI	¢ 1.351.989.317,80
FODESAF	¢ 33.894.758.058,33
Ingresos Propios	¢ 152.562.518,34
Ley 7648	¢ 46.978.304.999,99
Ley 7972 art. 14	¢ 414.897.021,25
Ley 7972 art. 15	¢ 1.888.031.786,84
Superávits específicos y libres	¢ 8.610.195.
Transferencias de capital	¢ 3.500.475.000,00

Total, ingresos presupuestarios ejecutados: ¢ 107.768.826.324,63

2. Ingresos contables – Balance de Comprobación (Base de devengo)

(Monto tomado del BC al cierre del 2025)

Total, ingresos contables 2025: ¢ 95.320.862,52

II. GASTOS

1. Gastos presupuestarios ejecutados 2025

Cuenta	Ejecución
Remuneraciones	29.810.661,50
Servicios	19.570.783,33
Materiales y suministros	3.655.417,11
Bienes duraderos	2.976.346,69
Transferencias corrientes	38.043.839,60
Fideicomisos de capital	947.104.20

Total, gastos presupuestarios ejecutados: ¢ 95.004.152,45

2. Gastos contables – Balance de Comprobación 2025

Total, gastos contables: 94.168.425,78

III. CONCILIACIÓN CONTABLE–PRESUPUESTARIA

1. Ingresos

Descripción	Monto (¢)
Total, ingresos presupuestarios ejecutados	107.768.826,32
Total, ingresos contables (devengo)	95.320.862,52
Diferencia	12.447.963,80

Explicación de diferencias (NICSP 1.24):

- Ingresos reconocidos presupuestariamente pero no devengados contablemente, principalmente:
 - Superávits de periodos anteriores aplicados como financiamiento presupuestario.
 - Financiamiento no constitutivo de ingreso contable.

- Ingresos devengados contablemente pero no presupuestarios, entre ellos:

- 4.9.9.99.99.00.0.99999.008. Descuento Comerciales: ¢ 16.269,00
- 4.9.9.99.99.00.0.99999.009. Intereses sobre cuentas corrientes: ¢ 146,80

3. **Diferencias por momentos de reconocimiento** entre el Ministerio de Hacienda y el PANI (NICSP 23).

2. Gastos

Descripción	Monto (¢)
Total, gastos presupuestarios ejecutados	90.004.152,45
Total, gastos contables (devengo)	94.168.425,78
Diferencia	4.167.273,33

Explicación de diferencias:

1. **Gastos contables sin ejecución presupuestaria**, tales como:
 - 5.1.4.01.01. Depreciaciones: ¢1.360.202,25
 - 5.1.5.01.01. Deterioros (NICSP 21 y NICSP 26): ¢784,13
 - 2.1.4. Provisiones (NICSP 19): ¢15.492.397,56
 - 2.1.1.02. Beneficios a empleados (NICSP 39): ¢1.498.544,20
 - 5.9.1. Gastos por diferencial cambiario: ¢1.336,50
2. **Gastos presupuestarios que no constituyen gasto contable**, ejemplo:
 - Transferencias corrientes registradas al momento de giro presupuestario, pero no devengadas contablemente: ¢0,00
3. **Ajustes de cierre por devengo** aplicados por DGCN (MH-DGCN-DIR-OF-1244-2025): ¢ 0,00

IV. CONCILIACIÓN RESUMIDA PARA EL ENC

Concepto	Ingresos	Gastos
Información presupuestaria	114.569.572,32	95.004.152,45
Información contable	95.320.862,52	94.168.425,78
Diferencia total	19.248.709,80	835.726,67

V. Revelación (para incluir en la nota del ENC)

Las diferencias surgen por:

- Aplicación de la base de devengo (NICSP 1, NICSP 3, NICSP 23).
- Reconocimiento contable de depreciación, deterioro, provisiones y beneficios a empleados.
- Tratamiento presupuestario del superávit específico y libre.
- Diferencias en el reconocimiento de ingresos y gastos entre los sistemas contables y presupuestarios.
- Lineamientos específicos emitidos por la **DGCN**, que definen ajustes de cierre y momentos de reconocimiento.

- c) Negocio en marcha (párrafo 38)

Revelación:

El PANI informa que ha desarrollado una Nota Técnica con la metodología utilizada para la evaluación del Principio de Negocio en Marcha.

Este nuevo sistema no permite adjuntar por completo el trabajo realizado por la Comisión Permanente de NICSP por lo que se podrán algunos extractos del Resumen Ejecutivo:

RESUMEN EJECUTIVO – PRINCIPIO DE NEGOCIO EN MARCHA (NICSP 14)

1. Síntesis del análisis institucional

El Patronato Nacional de la Infancia mantiene su capacidad operativa y financiera para continuar ejecutando sus servicios esenciales durante el periodo evaluado. El análisis técnico se realizó con base en información de todos los centros funcionales críticos (Presupuesto, Servicios Generales, Protección, Recursos Humanos, Proveeduría, Gerencia Técnica), en cumplimiento de la NICSP 14 y normativa nacional aplicable.

2. Principales resultados

Finanzas y Presupuesto

- **Ejecución presupuestaria** a julio 2025: **45,3 %**, coherente con un corte semestral.
- **Disponibilidad presupuestaria:** **54,7 %**, suficiente para cubrir compromisos del resto del periodo.
- **Liquidez en Tesoro Nacional:** Aporta una relación saludable (12 % de presión por compromisos), sin riesgos inmediatos de iliquidez.

Contratos y Servicios Operativos

- El 100 % de los contratos institucionales (vigilancia, limpieza, fumigación, servicios operativos) tiene continuidad garantizada hasta diciembre 2025 o más.
- Los alquileres (84 inmuebles) cuentan con presupuesto suficiente para todo el año y vigencia contractual promedio hasta 2027.

Bienes y Servicios Generales

- **Combustible:** abastecimiento estable, sin pasivos pendientes y con amplia cobertura del proveedor.
- **Flotilla institucional:** presupuesto comprometido al 100 %, lo cual garantiza continuidad, pero sin margen para contingencias adicionales.
- **Infraestructura MI PANI:** presenta baja ejecución (0–15 %), generando riesgo de rezagos y necesidad de acelerar proyectos.

Pólizas institucionales

- **Pólizas eficientes:** Equipos Electrónicos y Responsabilidad Civil (altos multiplicadores y bajo costo).
- **Pólizas con riesgo:** Centros de Intervención Temprana (CIT), Albergues e Incendios, con coberturas insuficientes y costos altos.

- En pólizas de incendio, solo se cubre 26,43 % del valor de los edificios, generando un riesgo relevante para la continuidad operativa ante siniestros mayores.

3. Riesgos relevantes identificados

- **Baja ejecución de infraestructura**, que afecta la oportunidad en mejoras físicas requeridas para la atención institucional.
- Infraseguro en edificios, CIT y albergues.
- Falta de flexibilidad presupuestaria en mantenimiento vehicular.
- Dependencia elevada de arrendamientos para la operación institucional.

4. Conclusión general del Principio de Negocio en Marcha

Con base en la NICSP 14, la NICSP 1 y la normativa nacional, no se identifica ninguna incertidumbre significativa que comprometa la continuidad operativa de la institución en el periodo analizado.

Sin embargo, el ENC debe tener presente tres elementos de seguimiento prioritario:

1. **Ejecución acelerada de proyectos de infraestructura MI PANI.**
2. **Revisión y ajuste de pólizas con coberturas insuficientes.**
3. **Gestión preventiva del presupuesto de mantenimiento vehicular.**

La institución **sí cumple** con los requisitos para mantener la hipótesis de negocio en marcha, y los riesgos detectados cuentan con rutas claras de mitigación para fortalecer la sostenibilidad operativa y financiera.

d) Congruencia de la presentación (párrafo 42)

Revelación:

Reconocimiento

De acuerdo con la **NICSP 1, párrafo 42**, el PANI mantiene la misma estructura, clasificación, criterios de presentación y formato de sus estados financieros en cada periodo, con el fin de asegurar la comparabilidad entre periodos y garantizar que la información refleje de manera consistente la situación financiera y el rendimiento institucional.

La entidad solo puede modificar su presentación cuando:

1. Una NICSP lo requiere o permite, o
2. La modificación mejora de forma significativa la relevancia y representación fiel de la información para los usuarios de los estados financieros.

Medición

La congruencia de la presentación se evalúa mediante:

- El uso de criterios uniformes de clasificación para activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos.
- La aplicación consistente de políticas contables aprobadas por la institución y alineadas con el PGCN 2021.

- La revisión y confirmación de que no existen cambios estructurales significativos que alteren la presentación sin que exista sustento normativo.

Revelación

El PANI revela que:

- Mantiene la misma estructura de estados financieros establecida por la NICSP 1 y lo establecido por la DGCN:
 - Estado de Situación Financiera
 - Estado de Rendimiento Financiero
 - Estado de Cambios en el Patrimonio
 - Estado de Flujos de Efectivo
 - Políticas contables y notas explicativas
- No se realizaron cambios en la presentación durante el periodo que afecten la comparabilidad.
- Cualquier eventual ajuste en periodos futuros será plenamente fundamentado en:
 - Requerimientos de la **DGCN**,
 - Modificaciones al **PGCN**,
 - Actualizaciones a las **NICSP**.

En caso de existir un cambio, la institución revelará:

- Su naturaleza,
- La razón de dicho cambio, y
- El impacto cuantitativo o cualitativo en la información financiera.

e) Materialidad, agrupación de los datos y compensación (párrafo 45)

Revelación:

Reconocimiento

Conforme al **párrafo 45 de la NICSP 1**, el PANI presenta en los estados financieros únicamente la información que es material (o de importancia relativa). Un elemento es material cuando su omisión, inexactitud o falta de revelación podría influir en las decisiones de los usuarios o afectar el cumplimiento del deber de rendición de cuentas.

La institución agrupa y clasifica los rubros cuando ello facilita la comprensión y no afecta la representación fiel; pero presenta por separado aquellos elementos que, por su naturaleza o monto, requieren revelación específica.

Asimismo, el PANI no compensa activos con pasivos ni ingresos con gastos, salvo cuando una NICSP lo permita expresamente.

Medición

Para determinar la materialidad, el PANI utiliza criterios:

- **Cuantitativos**, según la política institucional de materialidad aprobada, que define umbrales basados en porcentajes del activo, pasivo, patrimonio, ingresos y gastos.
- **Cualitativos**, considerando:
 - naturaleza de la transacción,
 - sensibilidad institucional,
 - impacto jurídico o reputacional, y
 - relevancia para la gestión y control de los recursos públicos.

Los datos agregados se presentan cuando la agrupación mejora la utilidad de la información; sin embargo, si un rubro relevante pudiera perder claridad al agregarse, se presenta de manera separada.

Revelación – Política de materialidad

Umbral de Materialidad Cuantitativa:

Activo Circulante y No Circulante: Un elemento será considerado material si representa al menos el 5% del total combinado de activos circulantes y no circulantes (¢4,168,023,806.90).

Pasivo Corriente: Un elemento será considerado material si representa al menos el 5% del total de pasivos corrientes (¢869,703,059.15).

Patrimonio: Un elemento será considerado material si representa al menos el 5% del total del patrimonio (¢1,261,839,931.65).

Ingresos y Gastos: Un elemento será considerado material si representa al menos el 5% del total de ingresos o gastos (¢4,511,485,359.69 para ingresos y ¢2,469,034,803.09 para gastos).

Umbral de Materialidad Cualitativa: Se considerarán materialmente significativos aquellos elementos que, aunque no alcancen los umbrales cuantitativos, tengan un impacto significativo en la percepción de la gestión financiera del PANI, tales como:

- Transacciones no recurrentes o atípicas.
- Cambios en políticas contables.
- Errores o fraudes identificados.
- Impacto en programas críticos del PANI.

Criterio para definir el 5% como Umbral de Materialidad:

El criterio para establecer un umbral de materialidad del 5% en los estados financieros del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) se fundamenta en los siguientes factores:

1. Prácticas Internacionales y Normas Contables (NICSP):

- De acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), la materialidad no está definida con un porcentaje fijo, pero se enfatiza que un elemento es material si su omisión o declaración incorrecta podría influir en las decisiones de los usuarios de los estados financieros.
- En la práctica internacional, muchos organismos contables establecen umbrales de materialidad dentro de rangos que oscilan entre el 1% y el 10% dependiendo del tamaño de la entidad y la naturaleza de los elementos financieros.

Ejemplos de organizaciones que han establecido un porcentaje como un umbral de materialidad:

1. Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF):

a. Aunque el IASB (International Accounting Standards Board), que emite las NIIF (IFRS, en inglés), no establece un porcentaje específico para la materialidad, sí menciona que es un concepto basado en el juicio profesional y que debe depender del tamaño y la naturaleza de la entidad.

b. En la práctica, muchos auditores y contadores que aplican las NIIF utilizan rangos de entre 1% y 10%, dependiendo de la magnitud de la partida en relación con los activos totales, los ingresos o los resultados.

2. Federación Internacional de Contadores (IFAC) y Normas Internacionales de Auditoría (NIA):

La IFAC (International Federation of Accountants) emite las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), donde la NIA 320: Materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría, discute la importancia del concepto de materialidad, pero sin un umbral fijo.

Sin embargo, en auditorías internacionales, los profesionales suelen establecer umbrales que oscilan entre el 1% y el 5% de los ingresos o activos totales, según el tipo y tamaño de la entidad.

3. Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP):

Las NICSP no establecen un porcentaje fijo para la materialidad, pero refuerzan el uso del juicio profesional en función del impacto en los usuarios de los estados financieros. Dependiendo del contexto y del tamaño de la entidad pública, los profesionales que aplican las NICSP tienden a establecer umbrales dentro del rango del 1% al 5% para asegurar la relevancia de la información financiera.

En Costa Rica:

1. Dirección de Contabilidad Nacional (Ministerio de Hacienda):

La Dirección de Contabilidad Nacional es el órgano responsable de regular y supervisar la contabilidad gubernamental, incluyendo la aplicación de las NICSP. Aunque no establece un porcentaje fijo de materialidad, emite lineamientos que siguen las prácticas internacionales para asegurar la transparencia y confiabilidad de los estados financieros de las entidades públicas.

En la práctica, las entidades del sector público tienden a aplicar un porcentaje de entre el 1% y el 5% en función de los activos, pasivos o ingresos totales de la entidad.

2. Contraloría General de la República (CGR):

La Contraloría General de la República (CGR) es el ente fiscalizador superior de los recursos públicos en Costa Rica. En sus procesos de auditoría, aplica criterios de materialidad para evaluar el impacto de los errores u omisiones en los estados financieros de las entidades auditadas. Si bien no establece un porcentaje específico en sus normativas, en las auditorías gubernamentales utiliza rangos de materialidad entre el 1% y el 5%, ajustados al contexto de cada entidad auditada.

3. Auditorías Internas de Entidades Públicas y Privadas:

Las auditorías internas de ministerios, municipalidades, y otras instituciones públicas costarricenses, reguladas por la Ley General de Control Interno, también aplican criterios de materialidad basados en un porcentaje del total de activos, pasivos o ingresos de la entidad.

El porcentaje varía según el tamaño de la entidad, pero en auditorías internas es común utilizar un umbral entre el 3% y el 5%.

4. Instituciones Financieras y Empresas del Sector Privado:

Empresas privadas costarricenses, especialmente aquellas reguladas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) y la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL), también determinan un umbral de materialidad para sus estados financieros y auditorías, generalmente en línea con las prácticas internacionales.

En el sector privado, los porcentajes de materialidad suelen estar entre el 1% y el 10%, dependiendo del tamaño de la empresa y el sector en el que opera.

5. Instituciones Públicas Autónomas:

- Entidades como la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), y otras instituciones públicas autónomas suelen definir sus umbrales de materialidad para efectos de auditoría y presentación de estados financieros en sus reglamentos internos o en coordinación con la Contraloría General de la República. Estos umbrales tienden a situarse en el rango de entre el 1% y el 5%.

Consideraciones adicionales de tamaño y Complejidad de la Entidad (PANI):

- a. El PANI, al ser una entidad pública de gran tamaño y con recursos significativos destinados a la atención de menores en situación de riesgo, requiere establecer un umbral que sea suficientemente significativo para resaltar partidas relevantes, pero que no sobrecargue la presentación financiera con información que no afecte la toma de decisiones.

- b. Un porcentaje del 5% es considerado adecuado para instituciones de este tamaño y naturaleza, ya que permite identificar transacciones relevantes sin comprometer la claridad ni la utilidad de la información financiera.

Equilibrio entre Relevancia y Claridad:

- a. Un umbral del 5% es lo suficientemente amplio como para asegurar que solo las partidas materiales, es decir, aquellas que podrían influir en la interpretación de los estados financieros, sean resaltadas.
- b. Este porcentaje permite a la entidad gestionar adecuadamente la presentación de información, evitando una carga administrativa innecesaria en la elaboración de los estados financieros, al mismo tiempo que garantiza que los informes reflejen fielmente la situación económica y financiera.

En Costa Rica, aunque no hay un porcentaje de materialidad fijado por ley, varias entidades tanto del sector público como privado aplican un umbral que varía entre el 1% y el 10%, con un enfoque más común hacia el 1% al 5% en el sector público. La Dirección de Contabilidad Nacional, la Contraloría General de la República, y las superintendencias reguladoras juegan un papel clave en establecer y supervisar el uso de estos umbrales. Las prácticas son consistentes con los lineamientos internacionales que requieren que cada entidad ajuste el porcentaje según su tamaño, naturaleza y complejidad.

f) Información comparativa (párrafo 53)

Revelación:

(NICSP 1, párrafos 53–55)

Reconocimiento

De conformidad con la NICSP 1, párrafos 53 a 55, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) presenta información comparativa del ejercicio anterior para todos los estados financieros básicos y para las notas que resultan materiales, manteniendo la misma clasificación y criterios de reconocimiento entre periodos. Los estados financieros comparativos corresponden a los periodos terminados al **cierre del periodo 2025 y al cierre del periodo 2024**, preparados sobre base de devengo y en miles de colones.

1. Estado de Situación Financiera

Concepto	2025 (¢ miles)	2024 (¢ miles)
Total, del activo	47.459.205,61	45.725.228,95
Total, del pasivo	17.168.678,36	16.480.337,38
Total, del patrimonio	30.290.527,26	29.244.891,56

Entre 2024 y 2025 el activo total aumenta 3,58%, principalmente por la reducción de activos corrientes, mientras que el pasivo aumenta levemente y el patrimonio aumenta por la disminución del ahorro acumulado.

2. Estado de Rendimiento Financiero

Concepto	2025 (¢ miles)	2024 (¢ miles)
Total, de ingresos (Cuenta 4)	95.320.862,52	106.360.562,87
Total, de gastos (Cuenta 5)	94.168.425,78	91.856.168,50
Ahorro del periodo	1.152.436,74	14.504.394,36

En 2025 los ingresos disminuyen cerca de un -10,38% respecto a 2024, mientras que los gastos aumentan aproximadamente un 2.52%, lo que explica la reducción del ahorro del periodo frente al año anterior.

3. Estado de Flujo de Efectivo

Concepto	2025 (¢ miles)	2024 (¢ miles)
Incremento neto de efectivo y equivalentes	¢497.097,08	¢12.840.908,82
Efectivo y equivalentes al inicio del periodo	20.753.105,33	7.912.196,50
Efectivo y equivalentes al final del periodo	21.250.202,41	20.753.105,32

Los saldos finales de efectivo concilian con la línea 1.1.1 Efectivo y equivalentes de efectivo del Estado de Situación Financiera para ambos periodos.

4. Estado de Situación y Evolución de Bienes

De acuerdo con la NICSP 17, el PANI presenta la evolución de sus bienes no concesionados. A nivel global:

Concepto	2025 (¢ miles)
Valor residual al cierre – bienes no concesionados	23.959.768,38

Este saldo es consistente con el rubro 1.2.5 Bienes no concesionados del Estado de Situación Financiera. La variación frente a 2024 obedece principalmente a altas de bienes duraderos y la depreciación del periodo, sin cambios en las políticas de reconocimiento o medición.

5. Revelación y consistencia entre periodos

- No se realizaron reclasificaciones significativas ni cambios en la presentación que afecten la comparabilidad de los estados financieros entre 2024 y 2025.
- Las diferencias presentadas responden a las variaciones propias de ejecución presupuestaria, reconocimiento de ingresos y gastos por devengo, movimientos en transferencias y en beneficios a empleados, así como a la actualización de la depreciación y del valor de los bienes.
- Cualquier discrepancia de redondeo se debe a que los estados se presentan en miles de colones.

En consecuencia, la Administración considera que la información comparativa incluida cumple con lo dispuesto en la **NICSP 1, párrafos 53–55**, y permite a los usuarios evaluar la evolución financiera y patrimonial del PANI entre ambos periodos.

g) Otra información por revelar (párrafo 63)

Revelación:

De acuerdo con lo dispuesto en la NICSP 1, párrafo 63, el PANI revela información adicional cuando su omisión podría afectar la comprensión de los estados financieros. Para el periodo terminado el 31 de diciembre de 2025, el PANI ha determinado que la siguiente información es material y pertinente para los usuarios:

1. Hechos relevantes que afectan la interpretación de los estados financieros

a. Dependencia de fuentes de financiamiento específicas

El PANI depende principalmente de las transferencias provenientes de:

- **FODESAF**
- **Ley 7648 (MTSS)**
- **COSEVI (multas de tránsito)**
- **Leyes 7972, arts. 14 y 15**

Estas fuentes representan más del 90% de los ingresos corrientes, por lo que variaciones en su recaudación pueden afectar la ejecución institucional.

b. Ejecución presupuestaria y su impacto en los resultados

Para 2025, la ejecución acumulada de ingresos presupuestarios superó el 100% del formulado debido al uso de superávits específicos y reintegros. Los egresos se mantienen en función del nivel de ejecución permitido por las fuentes restringidas. Estos elementos influyen en el resultado financiero del periodo y en la posición financiera final.

2. Activos y pasivos sujetos a estimación significativa

Se aplicaron juicios contables relevantes en:

- Determinación de provisiones (NICSP 19) relacionadas con litigios, riesgos operativos y compromisos laborales.
- Cálculo del deterioro de activos según el Estudio Técnico de Bienes y las políticas internas.
- Reconocimiento de beneficios a empleados (NICSP 39), en especial vacaciones acumuladas y cargas sociales.

Estas estimaciones pueden afectar significativamente los saldos presentados en los estados financieros.

3. Condiciones y restricciones sobre activos institucionales

El PANI administra recursos con destino específico y restricciones legales provenientes de leyes especiales y superávits específicos. Estas restricciones limitan el uso libre de dichos recursos y deben observarse estrictamente según lineamientos del Ministerio de Hacienda y la normativa aplicable.

4. Situación de programas estratégicos financiados con fondos públicos

Los programas institucionales de atención directa a la niñez y adolescencia dependen de la disponibilidad oportuna de recursos transferidos por FODESAF, MTSS y COSEVI.

La materialización tardía o parcial de estas transferencias puede afectar:

- la ejecución de becas,
- convenios con SPB,
- programas de atención de emergencias sociales,
- contrataciones de servicios esenciales.

5. Riesgos financieros relevantes

Aunque el PANI no opera instrumentos financieros complejos, sí está expuesto a:

- **Riesgo de liquidez:** asociado a la calendarización de transferencias externas.
- **Riesgo de crédito:** relacionado con devoluciones de fondos, arreglos de pago y cuentas por cobrar a funcionarios y terceros.
- **Riesgo cambiario:** limitado, pero existente por pagos puntuales en moneda extranjera y su afectación en gastos financieros (NICSP 4).

6. Cumplimiento del principio de negocio en marcha

Con base en el análisis financiero institucional y en los indicadores de solvencia, liquidez y sostenibilidad, la Administración no tiene evidencia de que existan dudas significativas sobre la continuidad del PANI como institución operativa en el futuro previsible.

Se encuentra en proceso el fortalecimiento del sistema financiero, la ejecución presupuestaria y la estabilidad de fuentes de financiamiento.

7. Compromisos contractuales y contingencias relevantes

- Convenios interinstitucionales vigentes con Gobiernos Locales y SPB para ejecución social.
- Compromisos laborales derivados de la planilla institucional.
- Ausencia de litigios significativos que comprometan la continuidad de las operaciones al cierre del periodo (según reportes legales disponibles).

8. Eventos posteriores sin impacto material

Conforme a la NICSP 14, no se identificaron hechos posteriores significativos que afecten los estados financieros al 31 de diciembre de 2025.

La información aquí revelada complementa y contextualiza los estados financieros del PANI, según NICSP 1 (párrafo 63), permitiendo una comprensión integral de la situación financiera, el desempeño y los riesgos operativos de la institución.

h) Periodo sobre el que se informa (párrafo 66)

Revelación:

Reconocimiento

De conformidad con el párrafo 66 de la NICSP 1, los estados financieros del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) se preparan para un periodo anual fijo, definido normativamente por la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN) y por el marco presupuestario del Sector Público Costarricense.

Revelación

El periodo sobre el que se informa comprende:

- **Del 1 de enero al 31 de diciembre 2025**, para los estados financieros del ejercicio corriente.
- **Del 1 de enero al 31 de diciembre 2024**, para la información comparativa requerida por la NICSP 1 (párr. 53–55).

Particularidades institucionales:

- La DGCN establece mediante oficios y lineamientos que, para efectos del cierre anual, las entidades deben presentar estados financieros con corte al **31 de diciembre 2025**, sin perjuicio de los ajustes posteriores que correspondan al proceso de conciliación de cierre.
- El PANI aplica estrictamente estas directrices, por lo que sus estados financieros se presentan con dicho corte, manteniendo consistencia entre ejercicios.
- No existieron modificaciones en la duración del periodo contable respecto al ejercicio anterior.

Impacto en la presentación de los estados financieros:

- La aplicación del periodo contable definido garantiza la comparabilidad entre los ejercicios 2024 y 2025.
- Toda la información financiera, presupuestaria y patrimonial presentada corresponde exclusivamente a operaciones devengadas dentro del periodo señalado.
- No existen operaciones significativas fuera del periodo que afecten el resultado o la situación financiera al cierre.

i) Desglose de los ingresos ordinarios/recursos utilizando una clasificación basada en su naturaleza dentro de la entidad (párrafo 108)

Revelación:

Reconocimiento

De conformidad con la NICSP 1, párrafo 108, el PANI presenta un desglose de los ingresos ordinarios utilizando una clasificación basada en su naturaleza, con el fin de permitir a los usuarios evaluar adecuadamente las fuentes de financiamiento institucional. El PANI reconoce los ingresos cuando se devengan (base de acumulación), según NICSP 1, NICSP 23 y las disposiciones del Ministerio de Hacienda.

Revelación – Clasificación de los ingresos según su naturaleza

Los ingresos ordinarios del PANI se agrupan según la naturaleza económica y jurídica de su origen, siguiendo las principales fuentes normativas de la Dirección General de Contabilidad Nacional y normativa presupuestaria aplicable:

1. Transferencias corrientes del Gobierno Central y entidades públicas

Estas representan la principal fuente de financiamiento institucional.

Fuente	Base legal	Naturaleza del ingreso	Observación
FODESAF	Ley 5662	Transferencia corriente para programas sociales	Es la fuente con mayor peso relativo.
Ley 7648 – MTSS	Ley Orgánica del PANI	Subvención ordinaria del Gobierno Central	Fundamental para operación institucional.
Ley 7972, art. 14	Ley del Vicio	Transferencia por recaudación de juegos	De uso específico.
Ley 7972, art. 15	Ley del Vicio	Transferencia por actividades deportivas	De uso específico.
COSEVI – Multas de tránsito	Ley 7331	Transferencia corriente por multas	Para programas de protección.

Estas transferencias financian principalmente:

- gasto corriente institucional,
- servicios a la población menor de edad,
- programas de riesgo social y restitución de derechos,
- funcionamiento administrativo.

2. Ingresos propios

Corresponden a ingresos generados directamente por el PANI, de acuerdo con la normativa interna.

Ejemplos de su naturaleza:

- Devoluciones de fondos por convenios (SPB y otros)
- Arreglos de pago a funcionarios (errores de planilla, daños, incidencias de tránsito)
- Reintegros y devoluciones diversas
- Intereses y otros ingresos financieros

Estos ingresos se reconocen cuando existe derecho exigible y monto cuantificable, según NICSP 29 y políticas institucionales.

3. Ingresos de capital

Incluyen:

- Transferencias de capital del Gobierno Central para inversión pública.
- Superávits específicos aplicados, según autorización del Ministerio de Hacienda.

Su naturaleza corresponde a financiamiento de bienes duraderos, infraestructura, equipamiento y proyectos institucionales.

4. Financiamiento mediante superávits de periodos anteriores

Según autorización del Ministerio de Hacienda, pueden aplicarse superávits:

- Específicos por ley (FODESAF, Ley 7972, Ley 7648, COSEVI)
- Superávit libre
- Superávits por reintegros o proyectos específicos

La naturaleza de este ingreso es financiera, dado que corresponde a recursos acumulados previamente y no a una transacción del periodo.

Desglose resumido por naturaleza económica

(Cifras en miles de colones, según el presupuesto ejecutado)

Naturaleza del ingreso	Monto ejecutado 2025 (¢ miles)
Transferencias corrientes (FODESAF, MTSS, COSEVI, Leyes 7972, Transferencias de Capital)	94.725.206,50
Ingresos propios	256.558,20
Aplicación de superávits específicos y libre de periodos anteriores	≈19.587.807,62

Interpretación institucional

- La naturaleza predominante de los ingresos del PANI son las transferencias corrientes, que financian las operaciones centrales y los programas de protección de la niñez.
- Los ingresos propios, aunque menores, son relevantes para la operación interna y para corregir recuperaciones y reintegros.
- Los ingresos de capital y superávits dan sostenimiento a proyectos de inversión y continuidad institucional.
- La clasificación presentada permite valorar adecuadamente la dependencia estructural del PANI respecto a fuentes del Gobierno Central y leyes especiales.

- j) Desglose de los gastos clasificados en base a la naturaleza o en su función dentro de la entidad (párrafo 109)

Revelación:

1. Reconocimiento

De conformidad con la NICSP 1 (párr. 109) y la base de acumulación (devengo), el PANI reconoce los gastos cuando:

1. Se recibe el bien o servicio, o
2. Nace la obligación presente, independientemente del pago.

Los gastos se clasifican y presentan por naturaleza, según lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN).

2. Medición

Los gastos se miden al costo histórico devengado, considerando:

- La factura del proveedor,
- El acto administrativo que genera la obligación,
- La documentación soporte del desembolso,
- Los compromisos adquiridos en convenios y transferencias.

No se capitalizan costos salvo que cumplan con NICSP 17 u otras normas específicas (por ejemplo, activos no corrientes).

3. Revelación – Clasificación del gasto por naturaleza

(NICSP 1, párr. 109)

El PANI clasifica sus gastos en el ERF y en los estados financieros conforme a los siguientes grupos por naturaleza económica:

a. Gastos de personal

Incluyen remuneraciones, incentivos salariales, contribuciones patronales, beneficios a empleados y asistencia social. Constituyen el componente más significativo del gasto institucional. Asociado a NICSP 39.

b. Servicios

Comprenden:

- Servicios básicos (agua, luz, comunicaciones)
- Servicios financieros y comerciales
- Servicios de gestión y apoyo
- Mantenimiento y reparaciones
- Servicios profesionales

- Capacitación
- Seguros

Estos gastos permiten la operación administrativa y el sostenimiento de los centros de atención, oficinas regionales y programas sociales.

c. Materiales y suministros

Incluyen:

- Alimentos
- Productos agropecuarios
- Materiales de construcción
- Herramientas y repuestos
- Útiles y suministros diversos

Se reconocen cuando son entregados o puestos a disposición del PANI.

d. Consumo de bienes distintos de inventarios

Gastos propios del consumo de bienes institucionales no asociados a inventarios ni adquisiciones para venta.

e. Deterioro, desvalorización y provisiones

Incluye:

- Deterioro de activos no corrientes
- Deterioro de cuentas por cobrar
- Provisiones por litigios o beneficios a empleados
- Resultado negativo por exposición a la inflación
- Resultado negativo por diferencial cambiario

Asociado a NICSP 19, NICSP 21, NICSP 26 y NICSP 4.

f. Gastos financieros

Comprende intereses por deudas comerciales, fiscales o documentos a pagar. Aunque no significativos en el PANI, se revelan según NICSP 28–30.

g. Transferencias corrientes

Incluye los montos devengados para:

- Servicios de Protección a la Persona Menor de Edad (SPB)
- Convenios con municipalidades y ONG
- Becas y ayudas directas

- Transferencias interinstitucionales

Se devengan al formalizar el acto administrativo que hace exigible la obligación.

h. Transferencias de capital

Transferencias destinadas a inversión o proyectos específicos, usualmente financiadas con superávits o transferencias de capital del Gobierno Central.

i. Resultados negativos por tenencia, inflación y diferencial cambiario

Según NICSP 4 y PGCN:

- Diferencias de cambio negativas (ERF 5.9.1)
- Resultados negativos por exposición a inflación
- Otros resultados negativos no derivados

4. Síntesis del gasto por naturaleza

(Montos tomados del ERF cifras en miles de colones.)

Naturaleza del gasto	Monto (¢ miles)
Gastos de personal	31.174.893,57
Servicios	20.047.232,06
Materiales y suministros	3.311.820,45
Consumo de bienes no concesionados	1.360.202,35
Deterioro y desvalorización	784,13
Provisiones y reservas técnicas	3.728.158,99
Transferencias corrientes	23.160.709,75
Transferencias de capital	11.164.474,39
Resultados negativos (tenencia/inflación/diferencial cambiario)	1.336,55
Otros gastos negativos	218.813,54
TOTAL, GASTOS	94.168.425,78

5. Interpretación institucional

- La estructura del gasto evidencia el rol social operativo del PANI.
- Los gastos de personal, servicios y transferencias corrientes representan más del 75% del gasto total, coherente con la naturaleza de un ente de atención social.
- Existen bajos niveles de gasto financiero, lo cual muestra ausencia de endeudamiento operativo.
- Los resultados negativos por diferencial cambiario son marginales, pero debidamente revelados, conforme a NICSP 4.

k) Compromisos Presupuestarios (párrafo 129)

Revelación:

La norma no exige listar contratos o convenios uno por uno; exige revelar la existencia, naturaleza y magnitud de los compromisos que no están reconocidos como pasivos al cierre.

El ERF, ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, superávits aplicados, transferencias SPB, compromisos institucionales, superávit comprometido, líneas de gasto priorizadas y marco normativo— permite informar por medio de esta nota institucional conforme a NICSP 1.129:

1. Reconocimiento (base normativa)

De conformidad con la NICSP 1 (párrafo 129), el PANI debe revelar los compromisos derivados de contratos o acuerdos formales que no cumplen las condiciones para ser reconocidos como pasivos, pero que representan obligaciones futuras de recursos institucionales.

En el PANI, estos compromisos se originan principalmente en:

- Convenios y contratos del Servicio de Protección a la Persona Menor de Edad (SPB).
- Contratos de bienes y servicios pendientes de ejecución.
- Transferencias corrientes y de capital aprobadas, pero no devengadas al cierre.
- Compromisos asociados al uso de superávits específicos asignados por ley.
- Compromisos institucionales derivados del plan anual de compras y de la ejecución presupuestaria.

2. Medición

Los compromisos se miden por el monto pendiente de ejecutar según:

- Presupuesto aprobado,
- Modificaciones presupuestarias,
- Estados de ejecución,
- Registro de obligaciones no devengadas,
- Contratos y convenios vigentes cuyo gasto se realizará en periodos posteriores.

No se reconocen como pasivos porque no existe una obligación presente devengada, pero sí representan compromisos futuros sobre los recursos institucionales.

3. Revelación – Compromisos pendientes al cierre

Con base en la información aportada y la ejecución presupuestaria acumulada al 31 de diciembre 2025, se identifican compromisos institucionales relevantes como:

a) Compromisos derivados del SPB (transferencias corrientes y de capital)

El PANI mantiene compromisos futuros asociados a:

- Convenios con organizaciones no gubernamentales.
- Convenios con gobiernos locales.

- Servicios de protección por demanda judicial o administrativa.
- Transferencias de capital condicionadas a ejecución de proyectos.

Estos compromisos se encuentran respaldados por:

- Las asignaciones FODESAF,
- Las transferencias del Gobierno Central – Ley 7648,
- La recaudación de COSEVI,
- Superávits específicos asociados a leyes 7972 y otras.

b) Compromisos presupuestarios de funcionamiento

Incluyen obligaciones futuras relacionadas con:

- Servicios contratados pendientes de ejecución (mantenimiento, vigilancia, alimentación, arrendamientos, servicios profesionales).
- Compras de materiales y suministros no devengados.
- Procesos de contratación en curso.

Estos compromisos se encuentran incluidos en los montos disponibles reportados en la ejecución presupuestaria aportada.

4. Consistencia con la ejecución presupuestaria

De acuerdo con los datos suministrados:

- Los ingresos formulados 2025 ascienden a: ¢ 95.134.464,14
- Los ingresos extraordinarios del 2025 ascienden a ¢11.555.061,92
- La ejecución acumulada de ingresos: ¢ 114.569.572,32
- La ejecución acumulada de gastos (ERF): ¢ 95.004.152,45

Esto permite inferir que los compromisos futuros se concentran principalmente en:

- La porción no ejecutada del presupuesto de gasto.
- Los saldos de superávit específico etiquetados, cuya aplicación se vincula a compromisos contractuales.
- Los convenios SPB vigentes cuyos pagos se devengan en periodos posteriores.

5. Síntesis de la revelación institucional

Al cierre del periodo, el PANI mantiene compromisos relevantes asociados a:

- Convenios SPB (transferencias corrientes).
- Transferencias de capital programadas.
- Contratos de servicios esenciales aún no devengados.
- Bienes y suministros adjudicados, con entrega futura.
- Compromisos financiados con superávit específico (COSEVI, FODESAF, Art. 14 y 15 Ley 7972).
- Procesos de contratación en curso del Plan Anual de Compras.

El PANI declara que estos compromisos no califican como pasivos al cierre, pero representan obligaciones futuras sobre los recursos institucionales, cumpliendo así lo establecido por la NICSP 1 (párrafo 129).

I) Gestión de Capital (párrafo 148)

Revelación:

1. Reconocimiento

De conformidad con la NICSP 1 (párrafo 148), el PANI debe revelar información que permita a los usuarios evaluar cómo la entidad gestiona su capital, entendiendo este como los recursos que garantizan la continuidad de su operación y el cumplimiento de su mandato legal y social.

En el caso del PANI, el “capital” se interpreta como:

- El patrimonio institucional,
- La capacidad de generación y administración de recursos operativos (transferencias, ingresos propios y superávits),
- La sostenibilidad financiera para asegurar la prestación continua de los servicios de protección de derechos de personas menores de edad.

El marco normativo aplicable incluye:

- NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros, párr. 148
- Ley 10495 Manejo Eficiente de la Liquidez del Sector Público
- Ley 8131 y RLAFRPP
- Política Interna PANI de Gestión de Sostenibilidad Financiera
- PGCN 2021 de Contabilidad Nacional

2. Medición

La gestión de capital se evalúa a partir de indicadores institucionales, patrimoniales, financieros y presupuestarios. Para el PANI, las principales medidas utilizadas son:

a) Patrimonio institucional

De acuerdo con el Balance de Comprobación:

Concepto	2025 (¢ miles)	2024 (¢ miles)
Total, del patrimonio	30.290.527,26	29.244.891,56

El patrimonio refleja la capacidad de la institución para absorber variaciones financieras sin comprometer la prestación de servicios esenciales.

b) Liquidez operativa y gestión del efectivo

El PANI mide su liquidez mediante:

- Flujos de efectivo mensuales y anuales,
- Saldos de caja disponibles,

- Cumplimiento del régimen de la **Ley 10495**, que obliga a trasladar excedentes de liquidez a la Tesorería Nacional o a mantenerlos según el Modelo de Manejo de Liquidez del Sector Público (MEL).

El flujo neto de efectivo fue:

Año	Flujo neto del periodo (¢ miles)
2025	497.097,09
2024	12.840.908,82

c) Sostenibilidad financiera

La Política Interna de Sostenibilidad Financiera del PANI establece que la institución debe:

- Mantener capacidad para financiar transferencias SPB,
- Controlar el crecimiento del gasto administrativo,
- Asegurar que el presupuesto ordinario y extraordinario cubra sus obligaciones,
- Gestionar adecuadamente superávits específicos y libres,
- Minimizar riesgos financieros (cambios en ingresos legales, diferenciales cambiarios, atrasos presupuestarios).

3. Revelación

Objetivo de la gestión de capital en el PANI

El propósito principal es garantizar que la institución mantenga solventia operativa, liquidez suficiente y estabilidad financiera para continuar prestando servicios de protección a personas menores de edad, conforme a su mandato constitucional y legal.

Políticas institucionales aplicadas

En concordancia con NICSP 1.148, el PANI informa que gestiona su capital mediante:

- 1. Control del patrimonio**
 - Monitoreo permanente del patrimonio neto.
 - Evaluación de variaciones por ingresos, gastos, deterioros y transferencias.
- 2. Gestión de superávits (libres y específicos)**
 - Aplicación conforme a leyes: Ley 7648, Ley 7972 (Arts. 14 y 15), COSEVI, FODESAF.
 - Registro y uso controlado según normativa de la DGCN.
- 3. Gestión de liquidez**
 - Aplicación estricta de Ley 10495 y MH-TN-CIR-0010-2024 (MEL).
 - Proyección de necesidades de caja para cumplir con SPB, planillas, convenios y obligaciones administrativas.
- 4. Sostenibilidad financiera y riesgo**
 - Control interno del gasto.
 - Priorización presupuestaria.

- Revisión semestral de riesgos financieros.
- Evaluación del impacto de variaciones en ingresos provenientes de fondos legalmente asignados.

5. Fortalecimiento del capital institucional

- Inversión en infraestructura, bienes y servicios esenciales.
- Control del deterioro y depreciación de activos.
- Implementación de políticas de eficiencia y ahorro institucional.

Conclusión institucional

El PANI declara que:

- Mantiene políticas formales para la gestión de su capital institucional.
- No existen restricciones legales que afecten su capacidad para operar como entidad en marcha.
- La gestión del patrimonio, la liquidez y la sostenibilidad financiera se realiza conforme a NICSP 1, Ley 10495, la normativa de la DGCN y políticas internas institucionales.
- La institución cuenta con recursos suficientes y mecanismos de control que garantizan la continuidad del servicio público esencial que presta.

m) Valoración de Riesgos (párrafo 140)

Revelación:

1. Reconocimiento

Conforme a la NICSP 1 (párrafo 140), el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) debe revelar los principales riesgos financieros, operativos y legales que puedan afectar su posición financiera, desempeño y capacidad de continuar prestando servicios esenciales. La institución evalúa los riesgos que influyen directa o indirectamente en la ejecución del mandato legal de protección a las personas menores de edad, incluyendo riesgos presupuestarios, de liquidez, de tipo de cambio, operativos y de cumplimiento normativo.

2. Medición

La valoración de riesgos se realiza a partir de indicadores financieros, presupuestarios, operativos y legales establecidos en las NICSP, el Marco Conceptual y las Políticas Institucionales.

a) Riesgo financiero

Se evalúa considerando:

- Variaciones en las fuentes de financiamiento legal (FODESAF, Ley 7648, COSEVI, Ley 7972).
- Comportamiento del patrimonio institucional.
- Impacto del tipo de cambio (NICSP 4), medido con base en los resultados por diferencial cambiario registrados en el ERF.

Base técnica para la determinación del diferencial cambiario (NICSP 4)

El resultado por diferencial cambiario del periodo se determina a partir de las siguientes líneas del Estado de Rendimiento Financiero:

Ingresos por diferencial cambiario:

Cuenta	Descripción	Monto (¢ miles)
4.9.1.01	Diferencias de cambio positivas por activos	7.096,81
4.9.1.02	Diferencias de cambio positivas por pasivos	30.767,65

Total, ingresos por diferencial cambiario: ¢ 17.303,82 miles

Gastos por diferencial cambiario:

Cuenta	Descripción	Monto (¢ miles)
5.9.1.01	Diferencias de cambio negativas por activos	598,59
5.9.1.02	Diferencias de cambio negativas por pasivos	737,96

Total, gastos por diferencial cambiario: ¢ 1.336,55 (en miles de colones=

Diferencial cambiario neto: ¢ 37.864,46 – ¢ 1.336,55 = ¢36.527,91

La magnitud del diferencial cambiario es no significativa, lo cual coincide con la baja exposición del PANI a transacciones en moneda extranjera.

b) Riesgo presupuestario

Deriva de:

- La disponibilidad de recursos para cumplir compromisos SPB, convenios, transferencias corrientes y de capital.
- Las porciones no ejecutadas del presupuesto al corte.
- La obligación de aplicar superávits específicos de acuerdo con su asignación legal.

La ejecución presupuestaria señala disponibilidad pendiente que representa compromisos institucionales futuros (NICSP 1.129).

c) Riesgo de liquidez

Ligado a:

- La aplicación obligatoria de la Ley 10495 – Manejo Eficiente de la Liquidez del Sector Público.
- Requerimientos del Modelo MEL — Tesorería Nacional.
- Flujos de efectivo negativos acumulados del periodo.

El PANI mitiga este riesgo mediante proyecciones de caja, control de prioridades de gasto y coordinación permanente con la Tesorería Nacional.

d) Riesgo operativo

Incluye:

- Aumento sostenido en la demanda de servicios SPB.
- Continuidad de convenios con entidades colaboradoras.
- Procesos de contratación pendientes o críticos.
- Riesgos asociados a infraestructura, logística y personal.

e) Riesgo legal y judicial

Considera:

- Procesos judiciales o administrativos en curso.
- Eventuales reclamos laborales o civiles.
- Obligaciones contingentes (NICSP 19) monitorizadas por Asesoría Jurídica y el Departamento Financiero Contable.

3. Revelación

El PANI identifica los siguientes riesgos relevantes del periodo:

1. Dependencia de ingresos específicos (FODESAF, Ley 7648, Ley 7972, COSEVI).
2. Riesgo de liquidez, mitigado mediante cumplimiento MEL y gestión de caja.
3. Impacto del tipo de cambio, cuyo efecto registrado es moderado y no significativo.
4. Riesgos operativos del SPB y convenios institucionales.
5. Cambios normativos que podrían afectar flujos financieros.
6. Variación del patrimonio, aumenta de ¢ 29.244.891,56 miles (2024) a ¢ 30.290.527,26 miles (2025).
7. Riesgos legales y contingentes en curso.

El PANI declara que, con base en la información disponible al cierre, ninguno de los riesgos identificados compromete la condición de entidad en marcha, ni la capacidad institucional para continuar brindando los servicios esenciales definidos en su marco normativo. La institución mantiene políticas y mecanismos de gestión, control interno y sostenibilidad financiera para mitigar los riesgos identificados, conforme a NICSP 1 y normativa nacional aplicable.

NICSP 3

a) Cambios en:

1. Políticas contables.
2. cambios en las estimaciones contables.
3. Errores contables
4. Otra información por revelar

(indicar si hay impacto en alguna partida de los EEFF) NICSP 3

Revelación:

No aplica por este periodo

NICSP 5 – Costos por Préstamos:

- a) Costo por Intereses: indicar si esta norma afecta SI o NO a la institución (Costos por préstamos susceptibles a capitalización revelar en el Estado de Situación si no es así revelar en el Estado de Rendimiento Financiero)

Revelación:

Aplicación Limitada de la Norma al PANI:

El PANI, como entidad pública autónoma, no realiza inversiones que requieran financiamiento externo ni mantiene préstamos formalizados destinados a la adquisición o construcción de activos aptos.

En consecuencia, la aplicación de la NICSP 5 es limitada. Se adopta únicamente para asegurar el registro adecuado de cualquier costo financiero eventualmente asociado, y como referencia doctrinal en cuanto al tratamiento contable institucional.

Objetivo (Párrafo 1):

El objetivo de esta norma es prescribir el tratamiento contable de los costos por préstamos. La norma requiere, en general, el reconocimiento inmediato de los costos por préstamos como gasto del periodo en que se incurren, aunque permite capitalizarlos cuando estén directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de un activo que califique.

Alcance (Párrafos 2-4): Esta norma se aplica a todas las entidades del sector público que hayan recibido préstamos y generen costos financieros asociados.

No se aplica a: Costos por préstamos que se capitalizan conforme a otras NICSP específicas.

Situaciones donde otras normas regulen el reconocimiento y medición del gasto financiero por intereses.

Definiciones (Párrafos 5-13):

Activos aptos (Párrafo 13): Activos que requieren un periodo sustancial de tiempo antes de estar disponibles para su uso o venta. El PANI no financia la adquisición o construcción de activos de esta naturaleza mediante préstamos.

Activos netos/patrimonio (Párrafo 12): Corresponden al valor residual de los activos institucionales, una vez deducidos sus pasivos.

Activo que califica: Es aquel que requiere un periodo sustancial de tiempo para estar listo para su uso o venta.

Beneficios económicos o potencial de servicio futuros (Párrafo 10): Se refiere al potencial de servicio de los activos institucionales del PANI.

Capitalización: Consiste en incluir los costos por préstamos como parte del valor del activo que califica.

Costos por préstamos (Párrafo 6): Intereses y otros costos incurridos por una entidad en relación con fondos tomados en préstamo. No existen tales costos activos en el PANI.

Empresas públicas (Párrafo 11): No aplicable.

Entidad económica (Párrafos 7-9): El PANI es una entidad económica bajo el marco conceptual de las NICSP.

Reconocimiento (Párrafos 13–22): Por regla general, los costos por préstamos se reconocen como gasto del periodo en que se incurren. De forma alternativa, si una entidad tiene activos que califican, puede optar por capitalizar los costos por préstamos directamente atribuibles a dichos activos.

La capitalización comienza cuando se cumplen las siguientes condiciones:

- a Se incurre en costos por préstamos.
- b Se están realizando actividades necesarias para preparar el activo para su uso o venta.
- c Se incurre en desembolsos para el activo.

La capitalización se suspende cuando se interrumpen las actividades o finaliza cuando el activo está listo para su uso o venta.

Medición (Párrafos 20–22): Los costos por préstamos se miden al importe real incurrido en intereses u otros cargos financieros derivados de préstamos recibidos, conforme al contrato de deuda. Cuando se capitalizan, deben registrarse al costo directamente atribuible a la adquisición o producción del activo que califica, y no deben exceder el valor recuperable del activo.

Revelación (Párrafo 23):

Las entidades deben revelar en sus notas a los estados financieros:

- a El importe total de los costos por préstamos reconocido como gasto del periodo.
- b En caso de optar por capitalización, el importe capitalizado durante el periodo
- c La tasa de capitalización aplicada.

Costos por préstamos – Tratamiento de referencia (Párrafos 14-16):

- **Reconocimiento (Párrafos 14-15):** El PANI no incurre en costos por préstamos sujetos a capitalización, dado que no realiza inversiones financiadas por préstamos.
- **Información a revelar (Párrafo 16):** En caso excepcional, cualquier costo por préstamos incurrido sería revelado en las notas a los estados financieros, conforme la normativa.

Costos por préstamos – Tratamiento alternativo permitido (Párrafos 17-39):

- **Reconocimiento (Párrafos 17-20):**
No aplicable al PANI.
- **Costos por préstamos susceptibles de capitalización (Párrafos 21-29):**
No aplicable al PANI.
- **Exceso del importe en libros del activo apto sobre el importe recuperable (Párrafo 30):**
No aplicable.
- **Inicio de la capitalización (Párrafos 31-33):**
No aplicable.
- **Suspensión de la capitalización (Párrafos 34-35):**
No aplicable.
- **Fin de la capitalización (Párrafos 36-39):**
No aplicable.
- **Información por revelar (Párrafo 40):**

Cualquier costo por préstamos incidental sería revelado con detalle suficiente en las notas explicativas a los estados financieros, mencionando su naturaleza, origen, destino y razonabilidad institucional.

Disposiciones Transitorias, Vigencia y Adopción por Primera Vez (Párrafo 41): Una entidad que adopte esta norma por primera vez debe aplicarla de forma prospectiva a partir de la fecha de aplicación. La entidad puede optar por no reexpresar los saldos de periodos anteriores y puede mantener el tratamiento contable anterior a la fecha de aplicación. No aplicable. (Párrafos 24–25)

Fecha de vigencia (Párrafos 42-43):

El PANI adopta la NICSP 5 desde la fecha oficial establecida por la Dirección General de Contabilidad Nacional.

Justificación de lo no aplicable:

En el caso del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), esta norma no resulta aplicable en su operativa institucional, dado que:

- a No se formalizan operaciones financieras de endeudamiento con terceros.
- b El presupuesto institucional se financia exclusivamente con transferencias del Gobierno Central, conforme al presupuesto aprobado por la Asamblea Legislativa.
- c No se incurre en costos por préstamos que puedan generar cargos financieros por intereses ni comisiones de deuda.

En virtud de lo anterior, no existen activos que califiquen para capitalización de costos por préstamos, ni obligaciones que generen pasivos financieros por concepto de deuda pública.

Conclusión Técnica:

La NICSP 5 es una norma de aplicación técnica especializada, cuya utilidad se limita a entidades que manejan esquemas de financiamiento mediante deuda pública o préstamos externos. Dado que el PANI no incurre en préstamos, ni capitaliza activos bajo este mecanismo, la norma no tiene aplicación directa en su estructura financiera ni contable.

Sin embargo, su conocimiento y documentación técnica resultan importantes para garantizar la trazabilidad normativa y para atender escenarios hipotéticos futuros o nuevos modelos de cooperación financiera con organismos multilaterales.

La Conclusión técnica es que la NICSP 5 no aplica en la actualidad al PANI, pero su análisis se incorpora en el presente Estudio Técnico para cumplir con el principio de integralidad normativa en el marco de implementación de las NICSP.

b) Otra información por revelar

Revelación:

No aplica por este periodo

NICSP 14 – Hechos Ocurredos después de la Fecha de Presentación:

a) Hechos ocurridos después de fecha de presentación

Revelación:

No aplica por este periodo

b) Otra información por revelar

Revelación:

No aplica por este periodo

NICSP 18 – Información Financiera por Segmentos

a) Información Financiera por Segmentos

Revelación:

Aplicación Conforme a lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NICSP 18 – Información Financiera por Segmentos, se realiza el presente análisis técnico sobre la aplicabilidad o no de esta normativa a la estructura financiera y operativa del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), considerando además la normativa nacional vigente.

Análisis Técnico de Aplicabilidad:

a. Segmentos de Servicios (Párrafo 17 a)):

- La NICSP 18 define los segmentos de servicios como los componentes encargados de suministrar bienes o servicios afines o alcanzar objetivos operativos específicos, reflejando la misión general de la entidad.
- En el caso del PANI, aunque sus actividades sustantivas están orientadas a la protección y atención de la niñez y adolescencia, estas no se estructuran como segmentos de servicios diferenciados a nivel financiero o contable.
La gestión y presentación de información financiera es institucional, bajo un único conjunto contable consolidado.
- No existen componentes financieros autónomos ni líneas de servicios diferenciadas que justifiquen la aplicación de esta clasificación.

Conclusión: No resulta aplicable la clasificación como segmentos de servicios.

b. Segmentos Geográficos (Párrafo 17(b)):

- La NICSP 18 identifica los segmentos geográficos como componentes que operan dentro de un área geográfica concreta.
- Si bien el PANI opera mediante Direcciones Regionales y Oficinas Locales, el presupuesto descentralizado es administrado operativamente, no financieramente.
El control contable y la presentación de los estados financieros son centralizados en la sede institucional.
- Las Oficinas Locales constituyen unidades operativas desconcentradas, sin ser unidades financieras autónomas.
Las transacciones realizadas en estas dependencias se registran centralizadamente en el ERP institucional y se consolidan en los estados financieros institucionales, conforme a las disposiciones de la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN) y la Ley 8131.
- El órgano de dirección (Junta Directiva y Gerencia General) recibe y supervisa información financiera consolidada, sin segmentación regional.

Conclusión: No resulta aplicable la clasificación como segmentos geográficos.

Sustento Normativo Adicional:

- NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros: establece la emisión de estados financieros institucionales integrales.
- Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (Ley 8131): impone control financiero centralizado.
- Ley General de Control Interno (Ley 8292): enfatiza el control interno institucional integral.

Conclusión técnica: De acuerdo con el análisis efectuado y lo establecido en los párrafos 17 y 18 de la NICSP 18, se concluye que el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no está obligado a presentar información financiera por segmentos. (al momento de la elaboración de este estudio.

Sin embargo, quedamos anuentes a las instrucciones de la Dirección General de Contabilidad Nacional). Su estructura administrativa y financiera centralizada, junto con la inexistencia de unidades financieras autónomas en Direcciones Regionales y Oficinas Locales, hacen improcedente la aplicación de esta norma. Por tanto, la NICSP 18 se clasifica como "No Aplicable" para el PANI, lo cual debe ser formalmente documentado y revelado en el Estudio Técnico institucional correspondiente.

- b) Otra información por revelar

Revelación:

No aplica por este periodo

NICSP 19 – Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes:

- a) Activos y Pasivos Contingentes, (párrafo 100, 108, 109)

Revelación:

Pasivos Contingentes, Activos Contingentes y Reembolsos

(NICSP 19, párrs. 100, 108 y 109)

1. Pasivos contingentes (párrafo 100 NICSP 19)

De acuerdo con la NICSP 19, el PANI debe revelar pasivos contingentes cuando exista una obligación posible derivada de sucesos pasados cuya existencia será confirmada por eventos futuros inciertos, y cuando no sea remota la posibilidad de salida de recursos. Con base en la información disponible al cierre del periodo, las áreas jurídicas, financieras y administrativas han identificado los siguientes escenarios contingentes:

a) Procesos judiciales en curso

La institución mantiene procesos judiciales relacionados con:

- Reclamos laborales por reinstalación, diferencias salariales y ceses.
- Demandas civiles por omisión, custodia, negligencia institucional o daños producidos a terceros.
- Reclamos por actuaciones administrativas vinculadas a convenios, supervisión o programas de atención.

Activos Contingentes (NICSP 19)

#	Nº de Expediente judicial	Nombre Actor	Motivo demanda	Monto colones
1	21-000150-0173-LA	PANI	LABORAL	¢198 194 573,00
2	17-001598-1178-LA	PANI	LABORAL	¢10 057 428,86
3	24-000781-1027-CA	PANI	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	¢915 015,00
4	24-002684-1027-CA	PANI	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	¢12 000 000,00
5	24-000906-1178-LA	PANI	OR.S.PUB. EMPLEO PUBLICO	¢5 350 000,00
6	23-005581-1027-CA	PANI	EJECUCIÓN DE SENTENCIA INSTITUCIONAL	¢5 000 000,00
7	23-000821-1028-CA	PANI	EJECUCIÓN DE SENTENCIA INSTITUCIONAL	¢181 500,00
8	10-001915-0166-LA	PANI	LABORAL	¢13 689 073,30
9	13-006200-1027-CA	PANI	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	¢6 000 000,00
10	18-000774-1178-LA	PANI	LABORAL	¢1 038 462,30
11	21- 000140-1178-LA	PANI	LABORAL	¢112 748 847,27
12	12-000199-0455-PE (acumula el 12-000200-0455-PE)	PANI	PENAL	¢20 000 000,00
				¢385 174 899,73

Situación actual:

A la fecha de presentación, ninguno de estos casos cumple simultáneamente los criterios de reconocimiento establecidos en el párr. 22 NICSP 19 (obligación presente, probabilidad de flujo de salida y medición fiable). Sin embargo, no se considera remota la posibilidad de salida de recursos en algunos procesos, por lo que deben revelarse como pasivos contingentes.

Efecto financiero:

El equipo jurídico estima que el rango potencial de salida podría oscilar —según los expedientes abiertos— entre ¢ 1 millón y ¢ 450 millones, sin que sea posible una estimación puntual fiable conforme NICSP 19 párr. 35-37.

b) Litigios por vehículos institucionales o daños a terceros

Asociados a incidencias de tránsito y daños materiales en el ejercicio de funciones.

- Pueden derivar en pagos por daños civiles.
- La institución mantiene pólizas de seguro, pero no todos los casos están cubiertos al 100%.

Efecto financiero:

Los montos no son materialmente significativos respecto al total del presupuesto, y su probabilidad de salida depende del resultado de las investigaciones o peritajes. Se revelan como pasivos contingentes dado que la posibilidad de salida no es remota.

c) Eventuales devoluciones por supervisión de convenios

En caso de que auditorías posteriores determinen uso incorrecto de fondos de convenios SPB u otros entes cooperantes, la institución podría ser requerida a restituir sumas ejecutadas indebidamente.

Probabilidad: Posible pero no probable al cierre del periodo.

Medición: No fiable, por lo cual **no se reconoce provisión** (NICSP 19 párr. 37).

2. Activos contingentes (párrafo 108 NICSP 19)

La institución debe revelar activos contingentes cuando exista una posibilidad razonable de entrada de recursos, aunque no sea prácticamente cierta (NICSP 19 párr. 105).

Se identifican los siguientes:

a) Recuperaciones por procesos judiciales

El PANI tiene demandas activas para recuperar:

- Daños ocasionados a bienes institucionales.
- Fondos mal utilizados por parte de terceros.
- Cobros judiciales por incumplimiento de convenios o reintegros.

Activos Contingentes (NICSP 19)

#	Nº de Expediente <u>judicial</u>	Nombre Demandado	Pretensión Inicial
			Monto colones
1	20-001614-1765-CJ	PANI	€120 000 000,00
2	24-000920-793-CJ	PANI	€35 497 000,00
3	21-000626-1094-PE	PANI querellante y actor civil	€562 000,00
5			€156 059 000,00

Situación:

La probabilidad de recuperación en algunos expedientes es posible pero no prácticamente cierta, por lo que se trata de activos contingentes.

Efecto financiero estimado:

Los montos reclamados se estiman entre € 40 millones y € 160 millones, pero dependen de la resolución judicial.

b) Recuperación por incidencias laborales o administrativas

Existen casos en los cuales el PANI podría recuperar sumas pagadas previamente a funcionarios o terceros si así lo determina una resolución administrativa o judicial.

Situación:

- No existe certeza de reconocimiento.
- La probabilidad es posible, por lo que se clasifica como activo contingente.

3. Reembolsos potenciales (párrafo 109 NICSP 19)

La NICSP 19 establece que un reembolso solo puede reconocerse como activo si es “prácticamente seguro” que será recibido al cancelar la obligación (párr. 63-64).

a) Reembolsos provenientes de seguros institucionales

Existen pólizas que cubren:

- Daños a vehículos institucionales
- Daños a terceros
- Equipos, mobiliario y bienes institucionales

Sin embargo:

- Las aseguradoras cubren solo montos determinados y bajo condiciones específicas.
- Los casos deben ser evaluados individualmente para determinar si se cumplen los requisitos de cobertura.

Situación contable:

A la fecha de cierre, no existe certeza razonable de recibir reembolsos específicos asociados a procesos pendientes.

Por tanto:

- No se reconoce ningún activo por reembolso.
- Se revela la información conforme al párr. 98(c) NICSP 19.

b) Reembolsos derivados de convenios o resoluciones administrativas

En algunos convenios, un tercero podría reembolsar gastos específicos si se determina responsabilidad compartida.

Situación:

No existe evidencia suficiente para considerarlos prácticamente ciertos. Se revelan como reembolsos contingentes.

Resumen institucional para el ENC

Categoría	Estado al cierre	Tratamiento NICSP 19
Pasivos contingentes	Procesos judiciales, reclamos civiles, incidencias de tránsito, potenciales devoluciones de convenios.	Se revelan (párrafo 100). No se reconocen como provisión porque no cumplen los requisitos de obligación presente y medición fiable.
Activos contingentes	Recuperaciones judiciales, cobros por daños, posibles reintegros administrativos.	Se revelan (párrafo 105). No se reconocen porque no es prácticamente cierta la entrada de recursos.
Reembolsos	Seguros y convenios con potencial de reembolso.	No se reconocen como activos (párrafo 109). Se revela su existencia si aplica.

1. Identificación de activos contingentes (párrafo 18)

Revelación:

Identificación de Activos Contingentes

(NICSP 19, párrafo 18)

De acuerdo con el **párrafo 18 de la NICSP 19 – Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes**, la entidad debe identificar los activos contingentes que surgen de sucesos pasados y cuya existencia dependerá únicamente de la ocurrencia de uno o más eventos futuros inciertos que no están totalmente bajo el control del PANI.

Los activos contingentes no se reconocen en los estados financieros, pero deben revelarse cuando la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio es posible, aunque no prácticamente cierta.

Con base en la revisión de expedientes administrativos, procesos judiciales y documentación financiera, el Patronato Nacional de la Infancia identifica los siguientes activos contingentes al cierre del periodo:

1. Procesos judiciales en trámite para recuperación de recursos

El PANI mantiene procesos judiciales en curso cuyo objetivo es recuperar fondos institucionales erogados indebidamente, daños ocasionados a bienes institucionales o incumplimientos contractuales.

Estos incluyen:

- Cobros judiciales por incumplimiento de convenios o reintegros de fondos.
- Procesos contra terceros responsables de daños materiales a bienes del PANI.
- Reintegros por irregularidades detectadas en auditorías internas o supervisiones de convenios.

Evaluación bajo NICSP 19:

- La posibilidad de recibir beneficios económicos o de servicio es posible, pero no prácticamente cierta.

- Por lo tanto, se clasifican como activos contingentes y no se reconocen como activos en el balance.

Estimación preliminar:

Los montos asociados a estos procesos podrían oscilar entre **¢ 1 millón y ¢ 70 millones**, sin que sea posible una estimación con suficiente fiabilidad conforme al párr. 37.

2. Recuperaciones administrativas por daños, pérdidas o reintegros

Existen procedimientos administrativos que pueden dar lugar a reintegros por parte de funcionarios o terceros, tales como:

- Daños involuntarios a vehículos institucionales o mobiliario.
- Depósitos salariales en exceso sujetos a recuperación.
- Incidencias de tránsito con potencial de reintegro por responsabilidad de terceros.

Evaluación contable:

- La probabilidad de entrada de recursos depende del resultado de los procedimientos administrativos.
- En esta etapa, la materialización es posible, pero no suficientemente segura para su reconocimiento.

3. Eventuales recuperaciones derivadas de auditorías de convenios

La supervisión y auditoría de convenios SPB y otros convenios operativos puede determinar que:

- Existen saldos no ejecutados sujetos a devolución.
- Existen gastos no autorizados que deben restituirse al PANI.

Situación al cierre:

- No existe certeza sobre el monto recuperable.
- La probabilidad de recuperación es **posible**, pero no suficientemente estimable.

4. Reembolsos potenciales cubiertos por seguros

Si bien existen pólizas institucionales que podrían cubrir daños o pérdidas derivadas de accidentes, robos o eventos fortuitos, la confirmación del reembolso depende de:

- Resolución de la aseguradora.
- Cumplimiento de criterios contractuales.
- Dictámenes técnicos.

Evaluación NICSP:

- Algunos casos podrían derivar en reembolsos, pero no existe certeza razonable al cierre.

- Se clasifican como activos contingentes.

Conclusión para efectos del ENC

De conformidad con el párrafo 18:

- Los eventos identificados cumplen con la definición de activos contingentes.
- No se reconocen como activos, dado que la materialización de los beneficios es posible pero no segura.
- Se revelan para cumplir con la transparencia requerida por las NICSP y la DGCN.

2. Reconocimiento de un activo contingente (párrafos 39,41 y 43)

Revelación:

Reconocimiento de Activos Contingentes

(NICSP 19, párrafos 39, 41 y 43)

De conformidad con los párrafos **39, 41 y 43 de la NICSP 19 – Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes**, el Patronato Nacional de la Infancia adopta el siguiente tratamiento para la evaluación y eventual reconocimiento de activos contingentes.

1. Condiciones para el reconocimiento (párrafos 39 y 41)

La NICSP 19 establece que:

- Los activos contingentes no se reconocen en los estados financieros mientras su realización sea solo posible (párrafo 39).
- Únicamente cuando la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio es prácticamente cierta, el hecho deja de ser un activo contingente y pasa a reconocerse como un activo real (párrafo 41).

En concordancia con lo anterior, el PANI solo procederá al reconocimiento contable cuando se presenten simultáneamente las siguientes condiciones:

a) Existencia de evidencia objetiva verificable

Debe existir documentación formal que respalde que la recuperación de recursos es prácticamente segura, por ejemplo:

- Resolución administrativa firme que ordene el reintegro.
- Sentencia judicial en firme a favor del PANI.
- Notificación formal de aseguradora aprobando indemnización.
- Liquidación final de convenio con reintegro determinado y aceptado.

b) Fiabilidad en la medición del importe

Conforme al párrafo 43, es necesario que:

- El monto por recuperar sea estimable con fiabilidad.
- Exista claridad sobre el plazo y condiciones de la recuperación.

Si estas condiciones se cumplen, el activo se reconoce como:

- Cuenta por cobrar
- O otro activo financiero, según corresponda con NICSP 28–30.

2. Situación del PANI al cierre del periodo

Tras la revisión de los EEFF, expedientes judiciales y administrativos, el PANI identifica diversos activos contingentes relacionados con:

1. Procesos judiciales en trámite.
2. Reintegros administrativos de funcionarios o terceros.
3. Potenciales recuperaciones de convenios SPB y otros.
4. Indemnizaciones por siniestros cubiertos por seguros.

Sin embargo, a la fecha de cierre:

- Ninguno de estos casos cumple con el requisito de práctica certeza, por lo que no procede el reconocimiento contable.
- En todos los casos, la probabilidad de recibir beneficios se clasifica como posible, pero no casi segura.

Por ello, el PANI no registra activos contingentes como activos reales en los estados financieros, sino que los revela conforme a lo indicado en la nota anterior (Identificación de Activos Contingentes).

3. Momento en que se procederá al reconocimiento

Una vez que exista:

- Firmeza en resoluciones o sentencias.
- Confirmación oficial de aseguradoras.
- Liquidaciones definitivas de convenios.
- Convenios de pago formalmente aceptados y ejecutables.

El PANI reconocerá la recuperación como un activo en la cuenta correspondiente, y simultáneamente como:

- Ingreso en el ERF, o
- Reducción de gasto, según la naturaleza de la operación.

Esto será realizado conforme a NICSP 1, NICSP 3, NICSP 23 y NICSP 29.

En aplicación de los párrafos 39, 41 y 43:

- No existen activos contingentes reconocidos en los estados financieros del PANI.
- Sí existen activos contingentes identificados, cuya materialización es posible, pero no prácticamente cierta.
- Por ello, se revelan, pero no se registran contablemente.

3. Información por revelar general (párrafos 105, 106, 108 y 109)

Revelación:

Provisiones (NICSP 19, párrs. 105, 106, 108 y 109)

(Versión requerida por DGCN)

Información general sobre provisiones (NICSP 19.105)

Al 31 de diciembre de 2025, el Patronato Nacional de la Infancia mantiene provisiones clasificadas como pasivos a corto plazo bajo la cuenta 2.1.4 Provisiones y reservas técnicas a corto plazo, que corresponden a obligaciones presentes derivadas de hechos pasados, cuya cancelación futura requiere la salida probable de recursos institucionales.

Las provisiones reconocidas se refieren a:

- 2.1.4.01.03.99.0.99999.00: ¢9.830.715,60 Litigios y procedimientos administrativos con probabilidad de resolución desfavorable.
- 2.1.4.01.03.99.0.99999.002: ¢71.357,50 Vacaciones - Beneficios a empleados a corto plazo, incluyendo vacaciones acumuladas y otros beneficios devengados.
- 2.1.4.01.03.99.0.99999.003: ¢ 1.092.188,40 Cesantía - Beneficios a empleados a corto plazo, incluyendo vacaciones acumuladas y otros beneficios devengados

Estas provisiones cumplen los criterios de reconocimiento establecidos por NICSP 19:

- (a) obligación presente,
- (b) probabilidad de salida de recursos,
- (c) estimación fiable del monto.

Conciliación de saldos de provisiones (NICSP 19.106 y 108)

El movimiento de las provisiones durante el periodo se detalla a continuación:

Provisión	Saldo inicial	Aumentos	Disminuciones	Saldo final
Provisiones por litigios	9.823.140,20	7.575,40	-0,00	9.830.715,60
Provisión por cesantía	678.149,40	414.038,99	0,00	1.092.188,40

Provisión por vacaciones	132.730,00	0,00	-61.372,50	71.357,50
Provisión por otros beneficios a empleados	4.039.372,00	458.764,20	0,00	4.498.136,20

Fuente: Balance de Comprobación al cierre del periodo 2025

Total, provisiones:

- Saldo inicial: ¢ 14 673 391,50
- Aumentos: ¢ 819.006,10
- Disminuciones: ¢ 0,00
- Saldo final: ¢ 15 492 397,60

Incertidumbres y supuestos en la estimación (NICSP 19.105 b y c)

Las estimaciones de provisiones consideran:

- la probabilidad de ocurrencia evaluada por la Dirección Jurídica (para litigios);
- cálculos de Recursos Humanos para beneficios laborales devengados;
- análisis del Departamento Financiero Contable para compromisos de corto plazo;
- datos históricos de pagos;
- criterios técnicos del PGCN y políticas internas aprobadas.

Las provisiones están sujetas a variaciones, dependiendo de la evolución de los casos y de factores externos que podrían modificar los resultados estimados.

Calendario esperado de liquidación (NICSP 19.105 d)

Todas las provisiones se clasifican como de corto plazo, por lo que se espera su cancelación dentro de los 12 meses posteriores al cierre del periodo contable.

Descripción de cada clase de provisión (NICSP 19.109)

a) Provisiones por litigios

Obligaciones probables derivadas de procesos judiciales o administrativos con riesgo estimado como “probable” por la Dirección Jurídica.

b) Beneficios a empleados a corto plazo

Incluyen obligaciones por vacaciones acumuladas y otros beneficios devengados de acuerdo con el Código de Trabajo y NICSP 39.

c) Provisiones por cesantía

Corresponden a compromisos por indemnizaciones laborales derivadas de la legislación aplicable.

Pasivos y activos contingentes (NICSP 19.105 y 109)

- No se reconocen pasivos contingentes, dado que no existe probabilidad de salida de recursos ni estimaciones fiables que ameriten registro.
- No existen activos contingentes que cumplan con condiciones de revelación.

Cualquier contingencia futura será revelada conforme a la normativa vigente y criterio jurídico institucional.

4. Reconocimiento de un pasivo (párrafos 23 y 31)

Revelación:

Reconocimiento de un pasivo (NICSP 19, párrs. 23 y 31)

Criterios para el reconocimiento de un pasivo por provisiones (párrafo 23 NICSP 19)

El Patronato Nacional de la Infancia reconoce una provisión como pasivo cuando se cumplen simultáneamente las siguientes condiciones:

1. Existe una obligación presente, ya sea legal o implícita, derivada de un hecho pasado.
2. Es probable que para liquidar la obligación sea necesaria la salida de recursos institucionales que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio.
3. Puede hacerse una estimación fiable del monto de la obligación.

Cuando alguno de estos criterios no se cumple, el PANI no reconoce un pasivo, sino que, si corresponde, lo revela como pasivo contingente.

Aplicación institucional del reconocimiento (cómo lo aplica el PANI)

Con base en la NICSP 19 y en la información real del periodo contable, el PANI reconoce como pasivos (provisiones) las siguientes obligaciones que cumplen los criterios anteriores:

a) 2.1.4.01.03.99.0.99999.001 Provisiones por litigios €9.830.715,60

- Surgen de demandas o procedimientos administrativos cuyos hechos pasados ya ocurrieron.
- La Dirección Jurídica ha determinado que existe una probabilidad de pérdida.
- El monto es estimable con fiabilidad, por lo que se reconoce una provisión.

b) 2.1.4.01.03.99.0.99999.002 Provisiones para vacaciones: €71.357,50

2.1.4.01.03.99.0.99999.003 Provisiones por beneficios a empleados a corto plazo: €1.163.545,90

Incluyen:

- vacaciones acumuladas no disfrutadas, por un monto de €71.357,50
- beneficios devengados pendientes de pago, por un monto de €0,00
- cesantía exigible en el corto plazo, por un monto de €1.092.188,40.

Estas obligaciones:

- ya se devengaron (hecho pasado),
- requieren salida probable de recursos,
- son estimables con certeza razonable.

Por ello constituyen pasivos reconocidos conforme a NICSP 19.23.

Saldos al cierre:

- Otros beneficios c/p: ¢ 4 498 136,20
- Vacaciones: ¢ 71 357,50
- Cesantía c/p: ¢ 1 092 188,40

4.3 Medición del pasivo reconocido (párrafo 31 NICSP 19)

Según el párrafo 31, el monto reconocido como provisión debe ser: la mejor estimación del desembolso requerido para cancelar la obligación presente a la fecha del informe financiero.

En el PANI, estas estimaciones se obtienen mediante:

- dictámenes y criterios técnicos de la Dirección Jurídica (para litigios),
- cálculos de Recursos Humanos con base en planillas y derechos acumulados (beneficios laborales),
- análisis del Departamento Financiero Contable sobre obligaciones devengadas,
- información histórica sobre pagos y resoluciones administrativas.

La mejor estimación incluye:

- probabilidad de ocurrencia,
- monto esperado de desembolso,
- condiciones laborales o jurídicas aplicables.

4.4 Consistencia con las cifras reconocidas (conciliación con datos reales)

Las provisiones registradas cumplen plenamente los criterios de los párrs. 23 y 31 de la NICSP 19, como demuestra la siguiente conciliación:

Categoría	Cumple obligación presente	Probable salida de recursos	Estimación fiable	Reconocida como pasivo
Litigios	✓	✓	✓	✓
Beneficios a empleados c/p	✓	✓	✓	✓
Vacaciones acumuladas	✓	✓	✓	✓
Cesantía c/p	✓	✓	✓	✓

El PANI sí reconoce pasivos por provisiones cuando se cumplen los criterios de NICSP 19, párrs. 23 y 31. Todas las provisiones registradas en la cuenta **2.1.4 Provisiones y reservas técnicas a corto plazo** cumplen estos criterios y se presentan adecuadamente en los estados financieros.

5. Cuenta por Pagar por concepto de cesantía (párrafos 8 y 26)**Revelación:****Cuenta por Pagar por Concepto de Cesantía**

(NICSP 19, párrs. 8 y 26)

Reconocimiento contable

De conformidad con lo establecido en los párrafos 8 y 26 de la NICSP 19, la provisión por cesantía constituye un pasivo presente derivado de obligaciones laborales acumuladas a la fecha del Estado de Situación Financiera. Esta obligación surge como consecuencia de los derechos adquiridos por las personas funcionarias amparadas al régimen laboral aplicable al Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

Adicionalmente, dado que la salida de recursos para liquidar esta obligación es probable y el monto puede ser medido de manera fiable, se reconoce contablemente como un pasivo exigible a corto plazo dentro de la subcuenta:

2.1.4.01.03.99.0.99999.003 – Provisiones por cesantía

2. Detalle y movimiento de la provisión por cesantía

Según el Balance de Comprobación nivel 9, la provisión presenta el siguiente comportamiento:

Saldo inicial (01/01/2025): **₡ 678.149,40**

Movimientos del período 2025

Concepto	Monto (₡)
Incrementos del período (estimación técnica)	457 642,52
Pagos aplicados / utilización de la provisión	43 603,53
Reversiones	0,00

Saldo final (31/12/2025): **₡ 1.092 188,40**

Este valor coincide con el saldo reflejado en el Balance de Comprobación nivel 9 para dicha subcuenta. La estimación proviene del análisis realizado en el archivo *cesantía final.xlsx* suministrado por el Departamento de Recursos Humanos, el cual contiene el detalle individual por funcionario, base salarial, fórmula y parámetros utilizados para calcular la obligación acumulada conforme a la normativa interna.

Fundamentación normativa

Según la NICSP 19:

- **Párrafo 8:** una provisión se reconoce cuando existe un pasivo presente que se origina en un suceso pasado, es probable que genere salida de recursos y puede ser estimado de forma fiable.
- **Párrafo 26:** los beneficios laborales acumulados por el personal califican como obligaciones presentes y deben reconocerse al cierre del período según el principio de devengo.

Los derechos por cesantía constituyen una obligación legal y contractual derivada de la relación laboral vigente, por lo que deben ser reconocidos como un pasivo y medidos a través de una estimación razonable.

Clasificación y presentación

La cuenta se presenta en el **pasivo corriente**, dado que:

- Se espera que la salida de recursos ocurra dentro del ciclo operativo normal.
- La institución mantiene la obligación de pago ante eventual terminación laboral o cumplimiento de condiciones que activan el derecho.

Subcuenta correspondiente:

2.1.4. Provisiones y reservas técnicas a corto plazo

2.1.4.01.03.99.0.99999.003 – Provisiones por cesantía

Naturaleza e incertidumbres

La obligación se encuentra sujeta a:

- Cambios futuros en la rotación de personal.
- Modificaciones en salarios base.
- Eventuales ajustes normativos o decisiones judiciales.

No obstante, las estimaciones disponibles cumplen los criterios de fiabilidad establecidos por la norma, permitiendo su reconocimiento adecuado. El PANI reconoce un pasivo por cesantía de ¢ 1.092 188,40 al 30 de setiembre de 2025, medido con base en estudios técnicos actualizados y de acuerdo con los criterios de reconocimiento, medición y revelación de la NICSP 19.

Este monto forma parte integral de las provisiones laborales del período y se incorpora al Estado de Situación Financiera como obligación corriente.

6. Provisiones (párrafos 18 y 19)

Revelación:

Provisiones

(NICSP 19, párrs. 18 y 19)

Marco normativo aplicable (NICSP 19 párrs. 18 y 19)

De acuerdo con los párrafos 18 y 19 de la NICSP 19, el PANI reconoce una provisión cuando:

1. Existe una obligación presente, legal o implícita, originada en un suceso pasado.
2. Es probable que el cumplimiento de dicha obligación requiera la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio.
3. El monto puede ser estimado con fiabilidad.

En consecuencia, el PANI reconoce provisiones por obligaciones laborales y legales derivadas de hechos pasados cuya liquidación futura es probable y estimable con base en metodologías técnicas.

Provisiones vigentes del PANI al 31 de diciembre 2025

Según el Balance de Comprobación nivel 9, las provisiones clasificadas como pasivos corrientes son las siguientes:

2.1.4. Provisiones y reservas técnicas a corto plazo – Total: ¢ 15.399.328,50

Subcuenta	Descripción	Saldo Final (¢)
2.1.4.01.03.99.0.99999.001	Provisiones por litigios	9.830.715,60
2.1.4.01.03.99.0.99999.003	Provisión por cesantía	1.092.188,40
2.1.4.01.03.99.0.99999.002	Provisión por vacaciones	71.357,50
2.1.4.01.03.99.0.99999.000	Provisión por otros beneficios a empleados	4.498.136,20
TOTAL, PROVISIONES		15.492.397,60

Naturaleza de las provisiones del PANI

a) Provisiones por litigios

Corresponden a obligaciones probables derivadas de procesos judiciales laborales y administrativos en curso. El monto se determina con base en los criterios de la Asesoría Jurídica, probabilidad de pérdida y estimaciones económicas actualizadas.

Cumplen los tres criterios de los párrs. 18 y 19:

- Obligación presente: sí
- Probable salida de recursos: sí
- Estimación fiable: sí

b) Provisión por cesantía

Es el monto acumulado correspondiente al derecho de cesantía adquirido por el personal. El saldo final es ¢ 1.092.188,40, determinado con base en estudios técnicos y cálculos actualizados.

c) Provisión por vacaciones

Representa las vacaciones acumuladas y no disfrutadas por el personal institucional. Equivale a ¢ 71.351,50.

d) Provisión por otros beneficios a empleados

Incluye otros beneficios laborales acumulados exigibles a corto plazo conforme normativa laboral y reglamentaria interna del PANI.

Movimiento del período (2025)

(Síntesis con base en los saldos anteriores y actuales del BC nivel 9)

Provisión	Saldo Inicial (¢)	Aumentos (¢)	Disminuciones (¢)	Saldo Final (¢)
Litigios	9.823.140,20	7.575,40	0,00	9.830.715,60
Cesantía	678.149,40	414.038,99	0,00	1.092.188,40
Vacaciones	132.730,00	0,00	(-) 61.372,50	71.357,50
Otros beneficios	4.039.372,00	458.764,20	0,00	4.498.136,20

Todos los movimientos cumplen con los criterios de reconocimiento establecidos.

Justificación del reconocimiento (párrs. 18 y 19)

Las provisiones del PANI se reconocen porque:

a. Existe una obligación presente

- Litigios: procesos en curso con probabilidad de pérdida.
- Cesantía: derecho adquirido por el personal al cierre del período.
- Vacaciones: acumulación obligatoria conforme Código de Trabajo.
- Otros beneficios: derechos laborales devengados.

b. La salida de recursos es probable

Los antecedentes históricos de pago, jurisprudencia laboral y comportamiento institucional indican una probabilidad superior al 50%.

c. La estimación es fiable

Las provisiones se basan en:

- Estudios técnicos (cesantía)
- Cálculos del sistema de planillas
- Criterios de Asesoría Jurídica
- Parámetros normativos de cálculo

Por tanto, cumplen plenamente con los requerimientos de la NICSP 19 para su reconocimiento.

No se reconocen provisiones cuando:

- La obligación es posible, pero no probable → se revela como *pasivo contingente*.
- El monto no puede estimarse de forma fiable.
- No existe obligación presente derivada de un hecho pasado.

Las provisiones del PANI al 31 de diciembre 2025 cumplen completamente los criterios establecidos en los párrafos 18 y 19 de la NICSP 19, siendo reconocidas como pasivos a corto plazo por un total de: ¢

15.492.397,60. Estas provisiones representan obligaciones laborales y legales devengadas cuyo pago futuro es probable y cuantificable.

7. Reconocimiento de un pasivo contingente (párrafos 20 y 35)

Revelación:

Reconocimiento de un pasivo contingente

(NICSP 19, párrafos 20 y 35)

Marco normativo aplicable

Según la **NICSP 19**, se considera un pasivo contingente cuando:

Párrafo 20:

Un pasivo contingente es:

a) Una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia debe ser confirmada por la ocurrencia o no de sucesos futuros que no están totalmente bajo control de la entidad; o bien

b) Una obligación presente, surgida de hechos pasados, que no se reconoce porque:

- No es *probable* que se requiera la salida de recursos; o
- El monto no puede medirse con fiabilidad.

Párrafo 35:

Se requiere revelación, pero no reconocimiento, de un pasivo contingente cuando:

- La obligación es posible, no probable; o
- La obligación es presente, pero su cuantificación no es fiable.

Solo se reconoce un pasivo cuando cumple con los párrs. 18 y 19 (obligación presente, salida probable de recursos y medición fiable).

Situación del PANI al 30 de septiembre 2025

a. Revisión de los pasivos registrados

Del Balance de Comprobación nivel 9, se desprende que:

- El PANI sí reconoce provisiones para:
 - Litigios: ¢ 9.830.715,60
 - Cesantía: ¢ 1.092.188,40
 - Vacaciones: ¢ 71.357,50
 - Otros beneficios: ¢ 4.498.136,20

Estas no son pasivos contingentes, pues *sí cumplen* con los criterios de reconocimiento (probabilidad y cuantificación fiable).

b. Análisis institucional para identificar pasivos contingentes

Con base en:

- La Matriz de Autoevaluación NICSP (norma 19 en 100% de cumplimiento),
- Las políticas contables institucionales aprobadas,
- Las notas emitidas por Asesoría Jurídica,
- La estructura del ERF y del Balance de Situación,

Se determina que al cierre de este periodo no existe un pasivo contingente cuantificable ni revelable, debido a que:

1. No hay procesos judiciales o administrativos con probabilidad de salida menor al 50%, que se clasifiquen como “posibles” y no como “probables”.

Los casos probables ya están correctamente registrados como provisiones por litigios.

2. No existe obligación presente sin estimación fiable reportada por Asesoría Jurídica o Recursos Humanos.
3. No se identifican:
 - Garantías otorgadas,
 - Compromisos contractuales sujetos a resultados futuros inciertos,
 - Obligaciones derivadas de investigación o sanción,
 - Reclamaciones formales de terceros no reconocidas.
4. El PANI no tiene instrumentos financieros derivados, avales ni garantías, según EEFF y políticas contables, que pudieran originar pasivos contingentes.

Determinación técnica

Conforme párrs. 20 y 35:

Tipo de obligación	Situación en PANI	Tratamiento
Obligación posible	No identificada	No se reconoce y no se revela
Obligación presente pero no probable	No identificada	No se reconoce; no aplica revelación
Obligación presente, pero sin monto fiable	No identificada	No se reconoce; no aplica revelación
Obligación presente, probable y cuantificable	SÍ (litigios, cesantía, vacaciones, otros beneficios)	Reconocida como provisión (no contingente)

A la fecha de los Estados Financieros (31 de diciembre 2025):

El PANI no presenta pasivos contingentes que deban ser reconocidos ni revelados, conforme a lo establecido en los párrafos 20 y 35 de la NICSP 19. Las obligaciones probables y estimables se registran

correctamente como provisiones; las restantes no cumplen los supuestos para ser clasificadas como pasivos contingentes.

8. Evaluación continua de pasivos contingentes (párrafo 38)

Revelación:

Evaluación continua de pasivos contingentes (NICSP 19, párr. 38)

Marco normativo

El **párrafo 38 de la NICSP 19** establece que la entidad debe evaluar continuamente:

- Las provisiones reconocidas, y
- Los pasivos contingentes revelados,

con el fin de determinar si han surgido cambios en:

- La probabilidad de salida de recursos,
- La existencia de nueva evidencia,
- La posibilidad de medir de forma más fiable el monto de la obligación.

Cuando cambien las circunstancias, la entidad deberá ajustar la provisión, reclasificarla como pasivo contingente, o dejar de reconocerla, según corresponda.

Aplicación en el PANI al 31 de diciembre 2025

En cumplimiento de este requerimiento, el PANI realiza:

a. Revisión periódica de provisiones reconocidas

Las siguientes provisiones (registradas como pasivos corrientes en el Balance de Comprobación nivel 9) son evaluadas mensualmente por las áreas responsables:

- Provisión por litigios
- Provisión por cesantía
- Provisión por vacaciones
- Provisión por otros beneficios a empleados

La evaluación se realiza con base en:

- Actualizaciones de Asesoría Jurídica (litigios probables)
- Cálculos de Recursos Humanos y Planillas (liquidaciones, cesantía, vacaciones y beneficios)
- Evidencia nueva que afecte la estimación

b. Revisión de posibles pasivos contingentes

De acuerdo con la revisión institucional:

- Se identifican pasivos contingentes conforme lo definido en los párrs. 20 y 35.
- Todos los casos con probabilidad de pérdida superior al 50% y con monto estimable ya están reconocidos como provisiones.
- No existen reclamaciones, garantías, investigaciones o procesos administrativos sin cuantificación fiable que ameriten divulgación como pasivo contingente.

Resultado de la evaluación continua

Con base en los procedimientos internos aplicados durante el período:

1. No se requieren ajustes a las provisiones reconocidas, ya que la nueva evidencia disponible no modifica:
 - La estimación cuantitativa,
 - La probabilidad de salida de recursos,
 - La clasificación contable.
2. No se reclasifica provisiones como pasivos contingentes ni viceversa.
3. No se incorporan nuevos pasivos contingentes en la revelación, por ausencia de obligaciones posibles o presentes no estimables.

El PANI cumple con el requerimiento del párrafo 38 de la NICSP 19, manteniendo una evaluación continua y sistemática de sus provisiones y posibles pasivos contingentes.

La revisión al 31 de diciembre 2025 concluye que:

- No existen pasivos contingentes que requieran revelación adicional.
- Las provisiones vigentes reflejan adecuadamente las obligaciones probables y estimables de la institución.

9. Aplicación de las provisiones (párrafo 71)

Revelación:

Marco normativo aplicable

De acuerdo con el párrafo 71 de la NICSP 19 – Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes, una provisión solo debe utilizarse para los desembolsos con los cuales se relaciona originalmente.

En cumplimiento de este principio, el PANI aplica las provisiones exclusivamente cuando se materializan los hechos que dieron origen a la obligación, evitando utilizar estos recursos para cubrir otros gastos o pérdidas no relacionadas.

Provisiones vigentes al 31 de diciembre de 2025

(saldos en miles de colones)

Según el Balance de Comprobación al 31 de diciembre de 2025, las provisiones reconocidas como pasivos corrientes son:

Subcuenta	Descripción	Saldo final (¢ miles)
2.1.4.01.03.99.0.99999.001	Provisiones por litigios	9.830.715,60
2.1.4.01.03.99.0.99999.003	Provisión por cesantía	1.092.188,40
2.1.4.01.03.99.0.99999.002	Provisión por vacaciones	71.357,50
2.1.4.01.03.99.0.99999.000	Provisión por otros beneficios a empleados	4.498.136,20
Total, provisiones a corto plazo		15.492.397,60

Movimientos del período enero–diciembre 2025

(en miles de colones)

Provisión	Saldo inicial	Aumentos	Disminuciones	Saldo final
Provisiones por litigios	9.823.140,20	3.911.944,55	–3.919.519,96	9.830.715,60
Provisión por cesantía	678.149,40	414.038,99	0,00	1.092.188,40
Provisión por vacaciones	132.730,00	0,00	–61.372,50	71.357,50
Provisión por otros beneficios a empleados	4.039.372,00	458.764,20	0,00	4.498.136,20

Los movimientos reflejan el devengo de obligaciones laborales y legales, así como la aplicación parcial de la provisión por litigios.

Aplicación de las provisiones

a. Provisiones por litigios – Aplicación registrada

Durante el período enero–diciembre 2025, el PANI aplicó provisiones por litigios por un monto de: **¢9.830.715,60 miles.**

Estas aplicaciones corresponden a:

- Sentencias firmes dictadas por autoridades competentes,
- Conciliaciones homologadas, y/o
- Resoluciones administrativas que obligan al pago por parte de la institución.

Los desembolsos están directamente vinculados con los procesos judiciales y administrativos que originalmente justificaron el reconocimiento de la provisión, en estricto cumplimiento del párrafo 71 de la NICSP 19: la provisión solo se utiliza para el fin específico para el que fue constituida.

b. Resto de provisiones

En el caso de las provisiones por:

- Cesantía,
- Vacaciones, y
- Otros beneficios a empleados,

los movimientos registrados en el período corresponden únicamente a incrementos por devengo de derechos laborales.

Al 31 de diciembre de 2025 no se registraron disminuciones en estas provisiones, debido a que no se materializaron obligaciones exigibles asociadas a ellas (por ejemplo, liquidaciones de personal, pago de vacaciones acumuladas al cese u otros eventos gatillo).

Evaluación continua de la correcta aplicación

La correcta aplicación de las provisiones es revisada de forma periódica por:

- Asesoría Jurídica (para litigios),
- Dirección de Recursos Humanos y Planillas (para liquidaciones, cesantía, vacaciones y otros beneficios), y

Este proceso de revisión asegura que:

- Las disminuciones registradas correspondan efectivamente a la materialización de la obligación original,
- No se utilicen provisiones para cubrir gastos ajenos a su naturaleza, y
- La información presentada en los estados financieros cumpla con el principio de presentación razonable y con lo establecido en el párrafo 71 de la NICSP 19.

10. Otra información por revelar

Revelación:

(NICSP 19, párrs. 105, 106, 108 y 109)

De conformidad con los párrafos 105, 106, 108 y 109 de la NICSP 19, el PANI debe revelar información adicional que permita a los usuarios comprender la naturaleza, el calendario y las incertidumbres asociadas a cada provisión y pasivo contingente. A continuación, se presenta la revelación correspondiente, utilizando la información actualizada al 31 de diciembre de 2025.

Naturaleza de las provisiones y su vinculación institucional

Las provisiones reconocidas por el PANI están relacionadas principalmente con:

- a **Litigios laborales y administrativos**
 - Procesos con probabilidad de pérdida estimada como “probable” por Asesoría Jurídica.
 - Incluyen reclamaciones por reinstalaciones, diferencias salariales y daños y perjuicios.
- b **Obligaciones laborales acumuladas**
 - Cesantía devengada.
 - Vacaciones acumuladas y no disfrutadas.
 - Otros beneficios laborales exigibles.

Estas obligaciones derivan de la operación institucional ordinaria y constituyen pasivos cuya estimación es confiable y cuya liquidación futura es probable

Incertidumbres en el calendario y en el monto (NICSP 19 párr. 105 b)

Cada tipo de provisión presenta un nivel distinto de incertidumbre:

a) Provisiones por litigios – € 9.830.715,60

(saldo actualizado al 30/12/2025)

- La fecha de resolución depende de la duración de los procesos judiciales.
- La estimación del monto se basa en los criterios jurídicos disponibles y puede variar según resoluciones administrativas, conciliaciones o sentencias.
- Existen riesgos de aumentos si los tribunales fallan por montos superiores a los estimados.

b) Provisión por cesantía – € 1.092.188,40

(saldo actualizado al 30/12/2025)

- Se reconoce para cubrir obligaciones exigibles por terminación laboral.
- La salida futura depende de renunciaciones, ceses o jubilaciones.
- La estimación es estable, con baja volatilidad.

c) Provisión por vacaciones – € 71.357,50

(saldo actualizado)

- La obligación es exigible cuando el funcionario disfruta las vacaciones o se liquida la relación laboral.
- El monto puede variar según acumulación mensual y disfrutes aprobados.

d) Otros beneficios a empleados – € 4.498.136,20

- Incluye diversos devengos de corto plazo.
- La incertidumbre es baja, ya que dependen de la dinámica laboral regular.

Existencia de reembolsos (NICSP 19 párr. 105 c)

La NICSP 19 requiere revelar si existen reembolsos esperados asociados a provisiones.

En el caso del PANI:

✓ No existen reembolsos asegurados por litigios, cesantía, vacaciones ni otros beneficios.

✓ No existen pólizas, garantías, ni terceros obligados legalmente a cubrir estas obligaciones.

Cambios en las provisiones durante el periodo (NICSP 19 párr. 106)

(Enero – diciembre 2025, según el Balance de Comprobación actualizado)

Tipo de provisión	Saldo inicial (€)	Aumentos (€)	Disminuciones (€)	Saldo final (€)
Litigios	9.823.140,20	3.9196.519,96	(-) 0	9.830.715,60
Cesantía	678.149,40	457.642,52	43.603,53	1.092.188,40
Vacaciones	132.730,00	859.341,34	920.713,84	71.357,50
Otros beneficios	4.039.372,00	2.708.575,76	2.249.811,56	4.498.136,20
TOTAL	14.673.391,50	7.945.079,58	7.126.073,47	15.492.397,60

Estos montos cumplen con el requerimiento de revelar concilios de movimientos del periodo.

Supuestos significativos utilizados en las estimaciones

(NICSP 19 párr. 108)

Las estimaciones se preparan con base en:

- Criterio de probabilidad jurídica emitido por Asesoría Jurídica.
- Histórico institucional de pérdidas probables.
- Cálculos de planilla para cesantía, vacaciones y otros beneficios.
- Estimación técnica tomando en cuenta antigüedad, salario base, anualidades y cargas.
- Ausencia de reembolsos por terceros.
- No existen métodos actuariales complejos, por tratarse de provisiones de corto plazo.

Relación con pasivos contingentes (NICSP 19 párr. 109)

El PANI mantiene pasivos contingentes, principalmente:

- Procesos judiciales cuya probabilidad de pérdida se estima como posible (no probable).
- Algunos reclamos administrativos sin resolución firme.
- Procesos sin estimación fiable del monto.

Estos no se reconocen como pasivo, pero se revelan en las notas complementarias correspondientes a pasivos contingentes.

El seguimiento se realiza mediante:

- Reportes periódicos de Asesoría Jurídica.
- Actualización del riesgo de pérdida.
- Inclusión inmediata como provisión cuando el riesgo se vuelve probable y estimable.

El PANI cumple con los requerimientos de revelación establecidos en los párrs. 105, 106, 108 y 109 de la NICSP 19, proporcionando información suficiente para comprender:

- La naturaleza de cada provisión,
- Su incertidumbre,
- Los cambios durante el período,
- Los criterios utilizados en su estimación, y
- Su relación con los pasivos contingentes.

NICSP 20 - Información a Revelar Sobre Partes Relacionadas

a) Información por revelar sobre partes relacionadas, NICSP 20

1. Parte relacionada

Revelación:

(NICSP 20, párrs. 7–17)

De acuerdo con la NICSP 20, se considera parte relacionada a cualquier persona, entidad o unidad organizacional que pueda ejercer control, influencia significativa o participar en la toma de decisiones

financieras y operativas de la entidad que informa. El PANI, conforme a esta norma y a sus Políticas Contables Generales y Específicas, reconoce como partes relacionadas a:

Partes relacionadas dentro de la estructura institucional del PANI

(según la política interna que adjuntaste)

El PANI identifica como personal clave de la gerencia —según NICSP 20 párrs. 9, 10 y 17— a:

- Gobierno de la República
- Presidencia Ejecutiva
- Miembros de la Junta Directiva
- Gerencia Técnica
- Gerencia de Administración
- Asesoría Jurídica institucional (persona titular)
- Planificación Institucional (persona titular)

Relación con el Gobierno de la República

El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) mantiene una relación de parte relacionada con el Gobierno de la República, en virtud de su naturaleza jurídica como ente público descentralizado, creado por ley y sujeto al marco de rectoría, dirección normativa y fiscalización del Sector Público Costarricense.

En este sentido, conforme a la Ley N.º 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, el PANI se encuentra integrado al sistema de administración financiera del Estado, lo que implica su sujeción a las directrices, normas técnicas y lineamientos emitidos por la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN), en su condición de órgano rector del Subsistema de Contabilidad Nacional, responsable de regular, normalizar y consolidar la información financiera del sector público.

Asimismo, el PANI se encuentra sujeto a la fiscalización superior de la Hacienda Pública, ejercida por la Contraloría General de la República (CGR), de conformidad con la Constitución Política y su ley orgánica, lo cual se materializa mediante auditorías, estudios especiales, disposiciones y criterios vinculantes que inciden directamente en la gestión financiera, presupuestaria y contable de la institución.

De conformidad con la NICSP 20, esta relación se clasifica como una relación con entidades bajo control, influencia significativa o administración común del Gobierno, en la cual no necesariamente se derivan transacciones comerciales en condiciones de mercado, sino que se configura principalmente a partir de la dependencia normativa, funcional y de supervisión. En consecuencia, las transacciones, saldos y compromisos que se realizan entre el PANI y el Gobierno de la República se revelan atendiendo al principio de transparencia, materialidad y rendición de cuentas, sin perjuicio de las exenciones de revelación previstas en dicha norma cuando corresponda.

Estas personas tienen facultades formales para:

- Participar en decisiones de alto nivel,
- Aprobar planes institucionales,
- Gestionar presupuestos,

- Autorizar compromisos de recursos,
- Suscribir actos administrativos relevantes.

Por lo tanto, cumplen los criterios de la NICSP 20 para ser consideradas partes relacionadas.

Familias próximas de personal clave (según Política PANI y NICSP 20 párr. 13)

El PANI reconoce como familiares próximos a:

- Cónyuge o pareja conviviente,
- Hijos dependientes o no dependientes,
- Padres y madres,
- Hermanos,
- Nietos/as,
- Suegros, cuñados, y yerno/nuera.

El reconocimiento aplica cuando exista razonable posibilidad de influencia en la toma de decisiones o se identifique participación en transacciones con la institución.

Entidades que se consideran partes relacionadas para el PANI

(NICSP 20 párrs. 11 y 12)

Se consideran partes relacionadas:

a) Entidades que otorgan recursos al PANI (entes concedentes):

- **Ministerio de Hacienda**
- **FODESAF**
- **COSEVI**

Estas entidades mantienen relación de control financiero, supervisión y asignación presupuestaria ordinaria y extraordinaria.

b) Entidades con las que existen convenios o cooperación activa:

- Gobiernos locales
- Organizaciones privadas con convenios SPB
- Instituciones públicas que transfieren fondos al PANI para programas específicos

c) Entidades que reciben recursos del PANI:

- Patronatos cantonales o municipales (cuando corresponda)
- Organismos coejecutores o aliados estratégicos

Entidades o personas que *no* se consideran partes relacionadas

(según NICSP 20 párr. 15 y Políticas PANI)

El PANI no reconoce como partes relacionadas a:

- Proveedores de bienes y servicios de naturaleza comercial ordinaria

- Sindicatos
- Público en general
- Personal sin autoridad directiva
- Usuarios o beneficiarios institucionales
- Otras entidades estatales con las que solo existe relación de trámite administrativo

Esto es congruente con la política interna que señala que la dependencia económica no constituye, por sí misma, una relación entre partes relacionadas, salvo que exista influencia significativa.

Criterio institucional para considerar parte relacionada

El PANI reconoce como parte relacionada a cualquier persona o entidad cuando:

1. Ejerce control, directo o indirecto, sobre decisiones institucionales.
2. Tiene influencia significativa, mediante participación en decisiones financieras, administrativas o programáticas.
3. Actúa bajo relación jerárquica superior directa respecto al uso de recursos institucionales.
4. Participa en transacciones que requieren autorización de gestión superior.

Este criterio articula lo dispuesto en la NICSP 20 con la Política Institucional aprobada por la DGCN.

2. Grado de consanguinidad

Revelación:

Conforme a las Políticas Contables Generales y Específicas del PANI y la NICSP 20)

De acuerdo con las Políticas Generales y Específicas de Contabilidad (PGEC) del PANI, se establece que la identificación de partes relacionadas debe considerar no solo al personal clave de la gerencia, sino también a sus familiares próximos, definidos bajo un criterio de grado de consanguinidad y afinidad.

Definición institucional

Para efectos del PANI, se considera que un familiar es parte relacionada cuando mantiene un vínculo con un funcionario que participa en la toma de decisiones financieras u operativas hasta el tercer grado de consanguinidad, conforme lo establece expresamente la política contable institucional.

Este criterio se adopta para garantizar:

- La transparencia en la gestión de los recursos públicos.
- La identificación adecuada de riesgos por conflicto de interés.
- La correcta revelación de transacciones institucionales, conforme a la NICSP 20.

Grados de consanguinidad reconocidos por el PANI

El PANI reconoce como familiares próximos para efectos de la NICSP 20 a las personas que se encuentren dentro de los siguientes grados:

Primer grado de consanguinidad

- Padre y madre
- Hijos e hijas

Segundo grado de consanguinidad

- Hermanos y hermanas
- Abuelos y abuelas
- Nietos y nietas

Tercer grado de consanguinidad

- Tíos y tías
- Sobrinos y sobrinas
- Bisabuelos y bisabuelas

Afinidad reconocida en el PANI:

Aunque la política institucional se centra en consanguinidad, para efectos de revelación bajo NICSP 20 también se consideran familiares próximos por afinidad, tales como:

- Cónyuge o pareja conviviente
- Suegro(a)
- Yerno, nuera
- Cuñado(a)

Estos aparecen claramente detallados en las Políticas PANI bajo el concepto de familiares próximos, cuya influencia potencial debe evaluarse para efectos de revelación.

Aplicación institucional

Según las PGEC del PANI:

- Si una persona funcionaria clave tiene un familiar dentro del tercer grado que participa en una transacción con el PANI (convenio, prestación de servicios, contrato, beneficio, litigio, reclamación, etc.), entonces la relación debe revelarse en los Estados Financieros.
- El PANI evalúa la posibilidad de que exista influencia significativa o potencial conflicto de interés.
- La revelación se realiza según NICSP 20, detallando la naturaleza de la relación y cualquier transacción material asociada.

Relación con la NICSP 20

La NICSP 20 (párrs. 13 y 14) requiere identificar a las “personas relacionadas” que puedan influir o ser influidas por quienes toman decisiones clave.

El PANI, mediante su política interna, fortalece este concepto al precisar que:

“Un familiar se considera parte relacionada cuando el mismo está en un tercer grado de consanguinidad con respecto al funcionario responsable de la toma de decisiones financieras y operativas.” Esto estandariza la práctica institucional y garantiza la revelación adecuada.

3. Personal clave de la gerencia (párrafos 4, 6 y 7)

Revelación:

Personal clave de la gerencia

(NICSP 20, párrs. 4, 6 y 7 — Aplicación al PANI con base en el Estudio Técnico)

Marco normativo – NICSP 20

Los párrafos 4, 6 y 7 de la NICSP 20 definen al *personal clave de la gerencia* como:

“Aquellas personas que tienen autoridad y responsabilidad para planificar, dirigir y controlar las actividades de la entidad, ya sea de forma directa o indirecta.”

Incluye:

- Miembros del órgano de gobierno
- Miembros del órgano de dirección superior
- Funcionarios con capacidad real de toma de decisiones financieras y operativas
- Funcionarios con autoridad para comprometer recursos institucionales

La norma exige revelar transacciones, remuneraciones y relaciones con este grupo por el riesgo de influencia significativa.

Aplicación al Patronato Nacional de la Infancia (según Estudio Técnico del PANI)

El Estudio Técnico elaborado para el cumplimiento de la NICSP 20 identifica como personal clave de la gerencia a los funcionarios cuyo rol implica decisiones estratégicas, administrativas, presupuestarias o de gestión de recursos.

Conforme al análisis institucional, se consideran personal clave de la gerencia:

a) Presidencia Ejecutiva

Máxima autoridad institucional según la Ley Orgánica del PANI (N.º 7648). Tiene la dirección superior y la potestad de toma de decisiones estratégicas y operativas.

b) Junta Directiva del PANI

Órgano superior de gobierno institucional. Aprueba políticas, presupuestos, normativa interna y toma decisiones de control estratégico.

c) Gerencia Técnica

Cargo con responsabilidad de:

- Dirección de programas sustantivos
- Implementación de políticas de protección
- Toma de decisiones operativas sobre la prestación del servicio

Tiene influencia directa sobre el uso de los recursos destinados a atención de poblaciones vulnerables.

d) Gerencia de Administración

Responsable de:

- Gestión presupuestaria
- Gestión financiera
- Planificación de recursos
- Dirección de sistemas administrativos
- Control del gasto institucional

Es personal clave porque formula, coordina y aprueba decisiones financieras relevantes.

e) Dirección de Planificación Institucional

Posee responsabilidad en:

- Programación presupuestaria
- Evaluación de resultados institucionales
- Asignación estratégica de recursos

La influencia significativa en la definición de metas y recursos la incorpora en esta categoría.

f) Asesoría Jurídica

Según el Estudio Técnico:

- Emite criterios jurídicos vinculantes para la toma de decisiones
- Participa en actos administrativos que comprometen recursos
- Dictamina sobre litigios y contingencias

Por su impacto en decisiones operativas y financieras, se reconoce como parte del personal clave.

Justificación institucional según Estudio Técnico

El Estudio Técnico señala que estas personas cumplen con los tres elementos definidos por la NICSP 20:

1. Poseen autoridad formal otorgada por ley o normativa interna.
2. Tienen responsabilidad directa sobre decisiones operativas, financieras o estratégicas.
3. Pueden influir significativamente en la dirección de la entidad, sobre todo en recursos públicos y programas institucionales.

Alcance de la revelación

Según la NICSP 20 y el Estudio Técnico, el PANI debe revelar:

- La identificación del personal clave
- Los montos agregados de remuneraciones
- Beneficios adicionales
- Condiciones laborales que impliquen obligaciones
- Cualquier transacción institucional con este grupo
- Relación con familiares próximos cuando corresponda
- Criterios aplicados para identificar a este personal

El personal identificado constituye el grupo institucional con mayor capacidad de decisión, por lo que el PANI adopta la NICSP 20 plenamente y considera indispensable revelar su participación y cualquier transacción relacionada, en cumplimiento con los principios de transparencia, responsabilidad fiscal y rendición de cuentas.

4. Familiares próximos (párrafos 4, y 5)

Revelación:

(NICSP 20, párrs. 4 y 5)

De acuerdo con los párrafos 4 y 5 de la NICSP 20, se consideran *familiares próximos* aquellas personas cuya relación con un miembro del personal clave de la gerencia o con una parte relacionada es tal que podría influir en la interacción entre la entidad y ese miembro del personal clave.

Definición normativa (NICSP 20)

Los párrafos 4 y 5 establecen que se consideran familiares próximos:

- El cónyuge o pareja en unión de hecho reconocida legalmente.
- Los hijos, incluidos hijos adoptivos.
- Las personas dependientes del miembro del personal clave.
- Los dependientes del cónyuge o pareja.
- Cualquier otro familiar que pueda ejercer influencia o ser influenciado por la persona en asuntos relacionados con la entidad.

La norma incorpora el criterio de *influencia significativa*, no únicamente de parentesco formal. El elemento clave es la capacidad de influir en las decisiones financieras o administrativas del personal clave de la entidad.

Aplicación institucional en el PANI

Conforme a las *Políticas Generales y Específicas de Contabilidad del PANI*, así como al marco ético del servicio público costarricense, se consideran familiares próximos para efectos de revelación:

a Relaciones de consanguinidad hasta segundo grado

- Padres
- Hijos
- Hermanos
- Nietos

(Concordante con las políticas institucionales de conflicto de intereses y de ética pública.)

b Relaciones de afinidad hasta segundo grado

- Cónyuge / conviviente
- Suegros
- Hijastros
- Yernos / nueras

c Dependientes económicos, aunque no exista parentesco directo:

- Menores bajo tutela o guarda
- Adultos mayores dependientes
- Personas con discapacidad bajo responsabilidad familiar

d Personas con vínculos estrechos que puedan generar influencia significativa

- Parejas en unión de hecho no formalizadas
- Personas que conviven en el núcleo familiar y dependen económicamente del funcionario
- Socios comerciales con vínculos personales excepcionales

Relevancia para las revelaciones del ENC del PANI

El PANI debe revelar la existencia de familiares próximos solo en la medida en que exista una interacción económica o contractual con la institución, o cuando:

- El familiar próximo mantenga una relación laboral con poder de decisión relevante;
- Sea proveedor o contratista del PANI;
- Tenga participación directa o indirecta en una transacción con la institución;
- Forme parte de entidades u ONG que suscriban convenios, subsidios o transferencias con el PANI.

Consideraciones de control interno y transparencia

Derivado de la NICSP 20 y del Reglamento interno de ética del PANI:

- El personal clave de la gerencia declara posibles conflictos de interés.
- Los procesos de contratación pública verifican vínculos con familiares próximos.
- La relación con familiares próximos no implica automáticamente una parte relacionada, pero sí obliga a evaluar la *existencia de influencia o beneficio potencial*.

5. Relación de la vinculación (párrafo 10)

Revelación:

Relación de la vinculación (NICSP 20, párr. 10)

Revisión integrada con la Ley Orgánica del PANI

El párrafo 10 de la NICSP 20 establece que una entidad tiene una parte relacionada cuando una persona o entidad está en posición de ejercer control o influencia significativa sobre las decisiones financieras y operativas de la institución.

Con base en la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia, particularmente los artículos 18 a 25 y 23, 25, se concluye lo siguiente:

Presidencia Ejecutiva

- Es el funcionario de mayor jerarquía del PANI (art. 18).
- Posee facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y capacidad para designar y remover funcionarios (art. 18 inciso c).
- Puede arrogarse funciones técnicas o administrativas de las gerencias (arts. 23 y 25).

Clasifica como parte relacionada porque controla la ejecución de decisiones operativas, administrativas y financieras.

Junta Directiva del PANI

- Órgano máximo de dirección institucional (art. 5).
- Aprueba presupuestos, estados financieros, políticas, planes operativos y adjudica contrataciones (art. 11 incisos b, c, j y k).

Es una parte relacionada, por su capacidad directa de control y gobierno institucional.

Gerencia de Administración

(Rol según Ley Orgánica (arts. 21–23):

- Dirige administrativamente la Institución bajo políticas de Junta Directiva.
- Coordina, evalúa y distribuye recursos humanos, financieros y materiales.
- Recomienda metodologías, normas y procedimientos internos.

Sí es considerada “personal clave de la gerencia” y por tanto parte relacionada, porque su función tiene impacto directo en las decisiones financieras, presupuestarias y operativas del PANI.

Gerencia Técnica

Rol según Ley Orgánica (arts. 24–25):

- Dirige técnicamente los programas institucionales.
- Coordina la distribución técnica de recursos con impacto en programas y oficinas ejecutoras.
- Implementa políticas operativas aprobadas por Junta Directiva.

También es parte relacionada, aunque su impacto es más operativo–programático que financiero. Sin embargo, incide en decisiones operativas de alto nivel, lo cual cumple con NICSP 20.

Resumen

Unidad / Puesto	¿Parte relacionada según NICSP 20?	Fundamento
Presidencia Ejecutiva	✓ Sí	Control financiero y operativo (art. 18)
Junta Directiva	✓ Sí	Órgano máximo de decisión (art. 11)
Gerencia de Administración	✓ Sí	Alta dirección con influencia en decisiones financieras (art. 23)
Gerencia Técnica	✓ Sí	Dirección operativa de programas institucionales (art. 25)
Asesoría Jurídica	X Si	Asesor técnico-jurídico, sin control o influencia significativa

6. No son partes relacionadas (párrafo 12)

Revelación:

De conformidad con el párrafo 12 de la NICSP 20, no todas las interacciones institucionales constituyen una relación entre partes relacionadas. La norma establece explícitamente que no se considerarán partes relacionadas aquellas entidades, personas o situaciones en las cuales no existe control, control conjunto ni influencia significativa, aun cuando exista una interacción financiera o contractual relevante.

Aplicado al Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y con base en sus Políticas Generales y Específicas de Contabilidad (PGEC), se determinan como NO partes relacionadas los siguientes casos:

Proveedores de bienes y servicios

Según la NICSP 20, párr. 12(a), “un proveedor de financiación, o un proveedor de servicios en el curso de sus actividades normales, no es una parte relacionada simplemente por la existencia de una relación económica.”

En el caso del PANI, **NO** se consideran partes relacionadas:

- Empresas proveedoras inscritas en SICOP.

- Contratistas de servicios profesionales.
- Proveedores de alimentos, suministros, mantenimiento, limpieza, vigilancia, transporte, alquiler de bienes, etc.
- Proveedores incluidos por adjudicación en procedimientos de contratación administrativa.

Justificación:

No ejercen control, no influyen en decisiones financieras u operativas del PANI, ni dependen económicamente de la institución más allá del vínculo contractual.

Sindicatos, asociaciones solidaristas y organizaciones gremiales

Conforme a la NICSP 20 párr. 12(b), estas entidades no se consideran partes relacionadas por sí mismas.

Para el PANI, esto incluye:

- Sindicatos institucionales (p. ej., ANEP, AEP).
- Asociaciones solidaristas del personal.
- Organizaciones gremiales de profesionales.

Razón: No tienen control ni influencia significativa sobre decisiones financieras o administrativas.

Entidades que mantienen únicamente relaciones de agencia

La NICSP 20 señala que una entidad cuya única relación es de intermediación o agencia no es parte relacionada.

Ejemplos aplicables al PANI:

- Entidades financieras que administran fideicomisos de inversión o gasto de capital.
- Bancos que operan únicamente como agentes recaudadores o pagadores.
- Operadores del SINPE o del SIPP que actúan como “canales” de pago.

No existe control ni influencia, solo un rol operativo.

Dependencia económica no genera, por sí sola, relación de partes relacionadas

Este punto también deriva del párr. 12: La dependencia económica —por ejemplo, un proveedor que reciba una parte significativa de sus ingresos del PANI— no implica automáticamente que exista una parte relacionada. Se evalúa caso por caso, y se requiere evidencia de influencia significativa.

Beneficiarios de programas institucionales

Los beneficiarios NO son partes relacionadas, incluyendo:

- Personas menores de edad atendidas en programas del PANI.

- Familias en intervención.
- Entidades privadas receptoras de transferencias bajo convenios (SPB).
- Organizaciones comunitarias receptoras de subvenciones.

Razón: No existe relación de control ni influencia recíproca.

Funcionarios sin autoridad en decisiones financieras u operativas

No se consideran parte relacionada:

- Funcionarios de nivel operativo.
- Coordinadores o jefaturas sin potestad de decisión estratégica.
- Personal que no integra la “gerencia clave”.

Esto se fundamenta en NICSP 20 párr. 7 y política interna.

6.7. El Ministerio de Hacienda en su rol de ente rector

Aunque el Ministerio de Hacienda gira recursos (FODESAF, Ley 7648, COSEVI), no es parte relacionada, pues:

- Su rol es normativo y presupuestario.
- No participa en decisiones operativas del PANI.
- La relación es institucional, no de control directo.

(Esto está alineado con las exclusiones del sector público explícitas en NICSP 20.)

Con base en NICSP 20 párr. 12, se revelará que:

“No se consideran partes relacionadas aquellas entidades o personas que mantengan relaciones contractuales normales con el PANI (proveedores, sindicatos, entidades de agencia, beneficiarios o funcionarios sin autoridad decisoria), en tanto dichas relaciones no otorgan control ni influencia significativa sobre la institución.”

7. Dependencia económica (párrafo 14)

Revelación:

Dependencia económica (NICSP 20, párrafo 14)

El párrafo 14 de la NICSP 20 establece que la existencia de dependencia económica, por sí sola, no implica que exista una relación entre partes relacionadas, a menos que dicha dependencia otorgue a la contraparte influencia significativa o control sobre la entidad que informa.

Aplicado al Patronato Nacional de la Infancia (PANI):

Concepto normativo

Según la NICSP 20, párr. 14:

"El hecho de que una entidad dependa económicamente de otra para obtener una parte significativa de sus recursos no implica, por sí mismo, que exista una relación entre partes relacionadas."

La dependencia económica solo se considera parte relacionada cuando:

- la fuente de financiamiento puede dirigir,
- influir significativamente, o
- intervenir en decisiones financieras u operativas de la entidad que informa.

Aplicación al PANI

Fuentes de dependencia económica

El PANI depende de recursos provenientes del:

1. FODESAF (Ley 8783) – Subvención de asignaciones familiares.
2. Ley 7648 – Subvención del MTSS.
3. COSEVI – Multas de Tránsito (Ley 6324).
4. Transferencias del Gobierno Central (recursos presupuestarios).
5. Ingresos propios (proporción menor).

A pesar de que estos fondos representan la mayor parte del financiamiento institucional, la dependencia económica no genera per se una relación de parte relacionada.

Razones por las que estas entidades **NO** se consideran partes relacionadas

Con base en NICSP 20 párr. 14 y en el marco jurídico nacional:

a. No existe control sobre decisiones del PANI

Ninguna de las entidades financiadoras:

- designa autoridades del PANI,
- dirige la operación de sus programas,
- interviene en contrataciones,
- ni toma decisiones sobre ejecución financiera o presupuestaria.

b. La asignación de recursos es normativa, no discrecional

Los recursos provienen de leyes específicas:

- Ley 7648 — subvención obligatoria del MTSS.
- Ley 8783 — asignaciones familiares (FODESAF).
- Ley 6324 — multas del COSEVI.
- Ley de Presupuesto Nacional.

Estas entidades no pueden condicionar ni dirigir la gestión institucional.

No existe influencia significativa en la administración operativa

A diferencia de una parte relacionada, las fuentes de financiamiento:

- no participan en decisiones estratégicas,
- no intervienen en procesos institucionales,
- no determinan políticas operativas ni administrativas.

Aunque existe dependencia económica para la continuidad del servicio público, no existe influencia significativa, por lo que NO se consideran partes relacionadas según NICSP 20 párr. 14.

Ejemplos aplicados al PANI

Fuente	Naturaleza	¿Influencia significativa?	¿Parte relacionada según NICSP?
FODESAF	Transferencia legal obligatoria	No	No
MTSS – Ley 7648	Subvención corriente	No	No
COSEVI	Transferencia automática por multas	No	No
Gobierno Central	Asignación presupuestaria	No	No
Beneficiarios o SPB	Relación operativa	No	No

Revelación sugerida para el ENC

“De conformidad con el párrafo 14 de la NICSP 20, aunque el PANI mantiene una dependencia económica significativa de ciertas fuentes de financiamiento como FODESAF, MTSS-Ley 7648, COSEVI y transferencias del Gobierno Central, dicha dependencia no constituye, por sí sola, una relación entre partes relacionadas, dado que estas entidades no ejercen control ni influencia significativa sobre las decisiones financieras, operativas o administrativas del PANI.”

8. Otra información por revelar

Revelación:

(Aplicable según párrs. 22–27 de la NICSP 20)

La NICSP 20 establece que, además de identificar a las partes relacionadas y el tipo de relación existente, la entidad debe revelar toda aquella información adicional necesaria para asegurar la transparencia respecto de:

- La naturaleza de la relación con cada parte relacionada (párr. 22).

El PANI, revela la naturaleza de cada una de las partes relacionadas:

Nombre de la Parte Relacionada	Transacción
Gobierno de la República	Transferencias Corrientes
Guiselle Zúñiga Coto	Gerente de Administración - Asalariada Institucional
Leda Aguilar Avila	Coordinadora OPDI – Asalariada Institucional
Kennly Garza Sánchez	Presidenta Ejecutiva - Asalariada Institucional
Andrés González Sánchez	Miembro de Junta Directiva - Pago de Dienta
Rosebel Vargas Durán	Miembro de Junta Directiva - Pago de Dienta
Marco Lorpia Ramírez	Miembro de Junta Directiva - Pago de Dienta
Ivannia Bonilla Garita	Miembro de Junta Directiva - Pago de Dienta

Fuente: Secretaria de la Junta Directiva al cierre del 2025.

- El tipo de transacciones realizadas, incluso si no se efectuaron pagos (párr. 23).

Pagos por conceptos de dieta y retención de los impuestos causados por miembro de Junta Directiva para el periodo 2025:

Nombre o razón social del beneficiario: ROSIBEL VARGAS DURAN
Número de cédula del beneficiario: 601200437
Retenciones del: 01-Jan-2025 al 31-Dec-2025

Factura / Documento	Moneda	Factura / Documento	a Retención	Retenido
Número de		Fecha de	Monto Sujeto	Monto
GA - PANI JD OF 001-2025	Costa Rica, Colón	14/1/2025	117 108,25	17 566,24
GA - PANI JD OF 031-2025	Costa Rica, Colón	6/2/2025	117 108,25	17 566,24
GA - PANI JD OF-076-2025	Costa Rica, Colón	11/3/2025	117 108,25	17 566,24
GA - PANI JD OF 123-2025	Costa Rica, Colón	8/4/2025	140 529,90	21 079,49
GA - PANI JD OF-156-2025	Costa Rica, Colón	8/5/2025	117 108,25	17 566,24
GA - PANI JD OF-188-2025	Costa Rica, Colón	10/6/2025	117 108,25	17 566,24
GA - PANI-JD-OF-287-2025	Costa Rica, Colón	6/8/2025	163 951,55	24 592,73
GA - PANI JD OF 332--2025	Costa Rica, Colón	10/9/2025	163 951,55	24 592,73
GA - PANI JD OF 370-2025	Costa Rica, Colón	7/10/2025	187 373,20	28 105,98
GA - PANI JD OF 413-2025	Costa Rica, Colón	6/11/2025	163 951,55	24 592,73
GA - PANI-JD-OF-0443-2025	Costa Rica, Colón	10/12/2025	93 686,60	14 052,99
Total			1 498 985,60	224 847,85

Nombre o razón social del beneficiario: Ivannia Bonilla Garita
Número de cédula del beneficiario: 109490620
Retenciones del: 01-Jan-2025 al 31-Dec-2025

Factura / Documento	Moneda	Factura / Documento	a Retención	Retenido
Número de		Fecha de	Monto Sujeto	Monto
GA - PANI JD OF 001-2025	Costa Rica, Colón	14/1/2025	117 108,25	17 566,24
GA - PANI JD OF 031-2025	Costa Rica, Colón	6/2/2025	117 108,25	17 566,24
GA - PANI JD OF-076-2025	Costa Rica, Colón	11/3/2025	117 108,25	17 566,24
GA - PANI JD OF 123-2025	Costa Rica, Colón	8/4/2025	140 529,90	21 079,49
GA - PANI JD OF-156-2025	Costa Rica, Colón	8/5/2025	117 108,25	17 566,24
GA - PANI JD OF-188-2025	Costa Rica, Colón	10/6/2025	117 108,25	17 566,24
GA - PANI JD OF 245-2025	Costa Rica, Colón	9/7/2025	140 529,90	21 079,49
GA - PANI-JD-OF-287-2025	Costa Rica, Colón	6/8/2025	163 951,55	24 592,73
GA - PANI JD OF 332--2025	Costa Rica, Colón	10/9/2025	163 951,55	24 592,73
GA - PANI JD OF-370-2025	Costa Rica, Colón	7/10/2025	187 373,20	28 105,98
GA - PANI JD OF 413-2025	Costa Rica, Colón	6/11/2025	163 951,55	24 592,73
GA - PANI-JD-OF-0443-2025	Costa Rica, Colón	10/12/2025	70 264,95	10 539,74
Total			1 616 093,85	242 414,09

Nombre o razón social del beneficiario: ANDRES GONZALEZ CHACON
 Número de cédula del beneficiario: 304140929
 Retenciones del: 01-Jan-2025 al 31-Dec-2025

Factura / Documento Número de	Moneda	Factura / Documento	a Retención	Retenido
		Fecha de	Monto Sujeto	Monto
GA - PANI JD OF 001-2025	Costa Rica, Colón	16/1/2025	117 108,25	17 566,24
GA - PANI JD OF 031-2025	Costa Rica, Colón	6/2/2025	117 108,25	17 566,24
GA - PANI JD OF-076-2025	Costa Rica, Colón	11/3/2025	117 108,25	17 566,24
GA - PANI JD OF 123-2025	Costa Rica, Colón	8/4/2025	93 686,60	14 052,99
GA - PANI JD OF-156-2025	Costa Rica, Colón	8/5/2025	93 686,60	14 052,99
GA - PANI JD OF-188-2025	Costa Rica, Colón	10/6/2025	70 264,95	10 539,74
GA - PANI JD OF 245-2025	Costa Rica, Colón	9/7/2025	46 843,30	7 026,50
GA - PANI-JD-OF-287-2025	Costa Rica, Colón	6/8/2025	163 951,55	24 592,73
GA - PANI JD OF 332-2025	Costa Rica, Colón	10/9/2025	163 951,55	24 592,73
GA - PANI JD OF 370-2025	Costa Rica, Colón	7/10/2025	163 951,55	24 592,73
GA - PANI JD OF 413-2025	Costa Rica, Colón	6/11/2025	117 108,25	17 566,24
GA - PANI-JD-OF-0443-2025	Costa Rica, Colón	10/12/2025	93 686,60	14 052,99
Total			1 358 455,70	203 768,36

Nombre o razón social del beneficiario: MARCO VINICIO LORIA RAMIREZ
 Número de cédula del beneficiario: 109790961
 Retenciones del: 01-Jan-2025 al 31-Dec-2025

Factura / Documento Número de	Moneda	Factura / Documento	a Retención	Retenido
		Fecha de	Monto Sujeto	Monto
GA - PANI JD OF 001-2025	Costa Rica, Colón	14/1/2025	117 108,25	17 566,24
GA - PANI JD OF 031-2025	Costa Rica, Colón	6/2/2025	117 108,25	17 566,24
GA - PANI JD OF-076-2025	Costa Rica, Colón	11/3/2025	117 108,25	17 566,24
GA - PANI JD OF 123-2025	Costa Rica, Colón	8/4/2025	117 108,25	17 566,24
GA - PANI JD OF-156-2025	Costa Rica, Colón	8/5/2025	93 686,60	14 052,99
GA - PANI JD OF-188-2025	Costa Rica, Colón	10/6/2025	93 686,60	14 052,99
GA - PANI-JD-OF-245-2025	Costa Rica, Colón	9/7/2025	93 686,60	14 052,99
GA - PANI-JD-OF-287-2025	Costa Rica, Colón	6/8/2025	163 951,55	24 592,73
GA - PANI JD OF 332--2025	Costa Rica, Colón	10/9/2025	117 108,25	17 566,24
GA - PANI JD OF 370-2025	Costa Rica, Colón	7/10/2025	117 108,25	17 566,24
GA - PANI JD OF 413-2025	Costa Rica, Colón	6/11/2025	93 686,60	14 052,99
GA - PANI-JD-OF-0443-2025	Costa Rica, Colón	10/12/2025	70 264,95	10 539,74
Total			1 311 612,40	196 741,87

En cuanto a las declaracaiones de Jurada de Bienes a la Contraloría General de la República

Nombre funcionario	Fecha de presentación	Partes relacionadas		Observaciones
		SI	NO	
Kennly Garza Sánchez	Mayo, 2024	X		Presidenta Ejecutiva, nombramiento del 10 de agosto al 07 de mayo 2026
Guiselle Zúñiga Coto	Mayo, 2024	X		Gerente de Administración,
Leda Aguilar Avila	Mayo, 2024	X		Coordinadora de la Oficina DE Planificación y Desarrollo Institucional
Andrés González Sánchez	Mayo, 2024	X		Vicepresidente, nombramiento del 20 de setiembre 2023 a 30 de junio 2028
Rosible Vargs Durán	Mayo, 2024	X		Directora Secretaria nombramiento del 01 de julio de 2024 al 30 de junio del 2028
Marco Loria Ramírez	Mayo, 2024	X		Director, nombramiento del 10 de enero del 2024 al 28 de junio del 2026
Ivannia Bonilla Garita	Mayo, 2024	X		Directora, nombramiento del 22 de marzo adel 2023 al 28 de junio de 2026

- Los importes de las transacciones, por clase (párr. 24).

Las transacciones que se tienen con las personas indicadas son las siguientes:

Nombre de la Parte Relacionada	Transacción
Gobierno de la República	Transferencias Corrientes
Guiselle Zúñiga Coto	Gerente de Administración - Asalariada Institucional, con salario global según lo establece la Ley Marco Empleo Público. Ley 10159.

Leda Aguilar Avila	Coordinadora OPDI – Asalariada Institucional, con salario global según lo establece la Ley Marco Empleo Público. Ley 10159.
Kennly Garza Sánchez	Presidenta Ejecutiva - Asalariada Institucional, con salario global según lo establece la Ley Marco Empleo Público. Ley 10159.
Andrés González Sánchez	Miembro de Junta Directiva - Pago de Dienta
Rosebel Vargas Durán	Miembro de Junta Directiva - Pago de Dienta
Marco Lorpia Ramírez	Miembro de Junta Directiva - Pago de Dienta
Ivannia Bonilla Garita	Miembro de Junta Directiva - Pago de Dienta

- Los saldos pendientes entre la entidad y sus partes relacionadas (párr. 25).

Nombre de la Parte Relacionada	Transacción
Gobierno de la República	Transferencias Corrientes

Al cierre del periodo 2025, el Gobierno Central cierra el periodo 2025 sin cuentas por cobrar al Ministerio de Hacienda.

- Provisiones por deudas incobrables relacionadas con estas transacciones (párr. 26).

No existen deudas por parte de las partes relacionadas al cierre del periodo.

- Las condiciones en las que se efectuaron las transacciones, confirmando si se realizaron en condiciones de mercado (párr. 27).

Aplicación al PANI

El PANI identifica como partes relacionadas a:

- Presidencia Ejecutiva
- Miembros de Junta Directiva
- Gerencia Técnica
- Gerencia de Administración
- Dirección de Planificación

Estos roles pueden influir en decisiones financieras, operativas o administrativas, conforme a la Ley Orgánica del PANI.

Condiciones de las transacciones

Las transacciones realizadas con partes relacionadas:

- se ejecutan en igualdad de condiciones que las aplicables al resto del personal funcionario,
- se rigen por normativa general aplicable (Código de Trabajo, Estatuto de Servicio Civil, Reglamento Interno, Ley Orgánica del PANI),
- no incluyen tratamientos preferenciales.

Otras revelaciones relevantes para el PANI

De acuerdo con políticas institucionales y lo establecido por la DGCN:

- Convenios con entes concedentes de recursos (MH, FODESAF, COSEVI):
 - No constituyen partes relacionadas según NICSP 20 (párrafo 14), pero sí deben revelarse como fuentes de financiamiento normativo.
- Conciliación de cuentas recíprocas:
 - El PANI ejecuta conciliaciones con entes públicos cuando existen transacciones interinstitucionales (p. ej., CCSS, Gobiernos Locales).
 - Estas no constituyen partes relacionadas salvo que exista influencia significativa (no aplicable actualmente).
- Procesos disciplinarios o sanciones que involucren funcionarios clave:
 - Solo se revelan si generan un impacto financiero directo, conforme NICSP 19 y NICSP 20.
- Ausencia de operaciones atípicas:
 - El PANI no ha realizado transacciones fuera de la actividad normal con partes relacionadas durante el período informado.

De conformidad con los párrafos 22 al 27 de la NICSP 20, el PANI revela que mantiene transacciones exclusivamente derivadas del ejercicio normal de las funciones de su personal clave de la gerencia y órganos superiores de dirección.

Durante el período no se registraron operaciones comerciales, préstamos, ni saldos pendientes con partes relacionadas. Las remuneraciones, beneficios y asignaciones del personal clave se registran conforme al régimen aplicable y sin condiciones preferenciales.

Las transacciones realizadas cumplen los criterios de transparencia, legalidad y razonabilidad, conforme a las políticas contables institucionales y la normativa de la Dirección General de Contabilidad Nacional.

NICSP 21 – Deterioro del valor de activos no generadores de efectivo: * En caso de aplicar, el ente debe revelar en la nota a las partidas de los EEEF la información que corresponda e indicar la nota afectada.

- a) Información a revelar Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo, (párrafos 72, 73, 75 a 78)

Revelación:

Justificación de No Adopción / No Implementación en el PANI

Marco normativo de referencia

La NICSP 21 establece los criterios para:

- identificar indicios de deterioro en activos no generadores de efectivo,
- calcular y reconocer pérdidas por deterioro,
- y revertir dichas pérdidas cuando corresponde.

La norma aplica únicamente cuando los activos:

- *no generan flujos de efectivo*, sino potencial de servicio,
- y existen indicios de que el importe en libros no será recuperable a través del uso continuo del activo.

Conclusión del Estudio Técnico del PANI

El Estudio Técnico institucional (adopción NICSP — versión 2018) concluye que:

“El PANI no identifica activos no generadores de efectivo que presenten indicios de deterioro en el período, por lo que la NICSP 21 no se considera aplicable.”

Esta conclusión se fundamenta en:

- la naturaleza de los activos institucionales,
- la forma en que estos activos prestan servicio público,
- y la ausencia de eventos, condiciones o indicios asociados al deterioro según la NICSP 21 párr. 26.

Naturaleza de los activos del PANI (Justificación técnica)

El PANI administra principalmente:

- Edificios y oficinas institucionales
- Vehículos administrativos y operativos
- Equipo informático
- Mobiliario y equipo de oficinas
- Equipamiento para programas de atención

Todos estos activos:

- se utilizan exclusivamente en prestación de servicios públicos,
- se encuentran bajo mantenimiento preventivo y correctivo,
- son renovados periódicamente, y
- no están destinados a generar flujos de efectivo, sino potencial de servicio.

Estos elementos coinciden con lo indicado en NICSP 21, párrs. 13–15.

Ausencia de indicios de deterioro (NICSP 21, párr. 26)

El análisis institucional verificó que no existen ninguno de los siguientes indicios:

Indicios externos (párr. 26 a):

- No existen restricciones legales nuevas sobre el uso de activos.
- No hay obsolescencia acelerada derivada de normativa.
- No hay daños físicos significativos en edificios o mobiliario.
- No existe evidencia de que algún activo vaya a discontinuarse del servicio.

Indicios internos (párr. 26 b):

- Los activos continúan siendo utilizados en condiciones normales.
- No existen cambios significativos en los programas de atención.
- No hay evidencia de pérdida de potencial de servicio.
- No existe obsolescencia tecnológica material.

Resultado: No se activa evaluación de deterioro conforme NICSP 21.

Política institucional incluida en el Estudio Técnico

La política institucional documentada establece:

“El PANI no aplica la NICSP 21 por no identificar activos no generadores de efectivo con indicios de deterioro. La entidad mantiene controles y mantenimiento preventivo, de modo que el potencial de servicio no se ve comprometido.”

Clasificación en la Matriz de Autoevaluación NICSP (DGCN)

La matriz de autoevaluación NICSP 2018 versión 2021, aprobada por Dirección General de Contabilidad Nacional, clasifica la NICSP 21 como:

- **Vigente:** Sí
- **Adoptada en el país:** Sí
- **Aplica/No Aplica:** No Aplica

Justificación registrada:

“El PANI no administra activos con deterioro de potencial de servicio ni evidencia técnica que justifique la activación de la NICSP 21.”

Resultado para los estados financieros (ENC)

Debido a lo anterior:

- No se reconocen pérdidas por deterioro.
- No se reconocen reversiones de deterioro.
- No se aplican pruebas de deterioro cuantitativas.
- Solo se mantiene la evaluación anual cualitativa, como exige NICSP 21 párr. 27.

Revelación

“De acuerdo con la evaluación técnica realizada y conforme al Estudio Técnico de adopción de NICSP 2018, el PANI determinó que la NICSP 21 ‘Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo’ no es aplicable, debido a que la entidad no identificó activos con indicios de deterioro que generen pérdida del potencial de servicio, según los criterios establecidos en los párrs. 26 y 27 de dicha norma. Los activos institucionales se mantienen en operación normal, bajo control de mantenimiento preventivo, sin

evidencia de obsolescencia técnica o normativa. Por lo anterior, no se reconocieron pérdidas ni reversiones por deterioro en los estados financieros del período.”

b) Otra información por revelar

Revelación:

N/A

NICSP 22 - Revelación de Información Financiera sobre el Sector Gobierno General

a) Revelación de información financiera sobre el sector Gobierno Central, NICSP 22 (párrafos 35 a 46)

Revelación:

Análisis técnico y justificación de no aplicabilidad al PANI

Naturaleza y objetivo de la NICSP 22

La NICSP 22 establece los requerimientos de revelación adicional para entidades del sector público cuando elaboran información financiera por subsectores del Gobierno General, particularmente cuando:

- existen múltiples entidades bajo control común,
- se requiere presentar información consolidada por niveles (central, local, otros organismos),
- y se deben revelar transacciones y saldos entre entidades del mismo sector gobierno.

El propósito es permitir que los usuarios entiendan:

- qué parte de la actividad económica pertenece al Gobierno Central,
- qué parte a gobiernos locales,
- y cómo se interrelacionan entre sí.

Análisis institucional: ¿Aplica la NICSP 22 al PANI?

Con base en:

- Ley Orgánica del PANI (Ley 7648),
- Clasificación institucional de Hacienda,
- Matriz de Autoevaluación NICSP,
- Estudio Técnico NICSP versión 2018,
- Normativa de la DGCN,
- Manual de Clasificación por Sectores Institucionales (MCIS) del BCCR,

el **PANI se clasifica como:**

- Institución Autónoma del Gobierno Central,
- Subsector: Administración Descentralizada,
- NO elabora estados financieros consolidados del Sector Gobierno General,

- NO consolida organismos controlados,
- NO forma parte de un grupo institucional con estados financieros integrados.

Por lo tanto, la NICSP 22 no resulta aplicable, porque:

- El PANI no controla otras entidades del sector gobierno que deban ser consolidadas.
- El PANI no forma parte de una estructura presupuestaria con estados consolidados sectoriales.
- El PANI presenta estados financieros individuales, no consolidados, conforme DGCN.
- La NICSP 22 aplica solo cuando existe revelación por subsectores del Gobierno General (Ministerios, Municipalidades, Organismos Descentralizados, Empresas Públicas), lo cual no es requerido para el PANI.

Conclusión del Estudio Técnico institucional

En el Estudio Técnico NICSP del PANI se concluye que:

“La NICSP 22 no aplica al PANI, debido a que la entidad no forma parte de un grupo institucional que requiera revelación financiera por subsectores del Gobierno General.”

En la Matriz de Autoevaluación NICSP 2018, esta norma figura como:

- **Vigente:** Sí
- **Adoptada por el país:** Sí
- **Aplica al PANI:** No aplica
- **Grado de aplicación:** No corresponde
- **Transitorio:** No aplica

Justificación técnica para el ENC (DGCN)

- La DGCN requiere justificar por qué la norma no aplica.
- La justificación es la siguiente:

El PANI no pertenece a un grupo económico ni sector consolidado

No existen entidades dependientes, subsidiarias, asociadas ni negocios conjuntos bajo control del Patronato.

El PANI presenta EEFF individuales

El marco nacional (PGCN 2021 y normas DGCN) establece EEFF individuales, no consolidados.

No existen transacciones significativas entre subsectores del Gobierno General que requieran revelación NICSP 22

Las relaciones con:

- CCSS (cuotas),
- Ministerios (transferencias),
- Gobiernos Locales (convenios),
- COSEVI,

- FODESAF,

no constituyen relaciones de consolidación, sino transacciones interinstitucionales regulares, ya reveladas por NICSP 20.

NICSP 22 – Revelación de Información Financiera sobre el Sector Gobierno General

De acuerdo con el análisis técnico institucional y la matriz de autoevaluación NICSP 2018, la NICSP 22 no es aplicable al Patronato Nacional de la Infancia, debido a que la entidad no forma parte de un grupo institucional del Sector Gobierno General que requiera la presentación o revelación de información consolidada por subsectores.

El PANI elabora estados financieros individuales conforme al Plan General de Contabilidad Nacional y a la normativa emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional.

La institución no controla otras entidades públicas ni administra organismos que deban ser integrados, y por tanto no se identifican actividades que requieran aplicación de esta norma. Por lo anterior, no se presentan revelaciones adicionales en el marco de la NICSP 22.

- b) Otra información por revelar

Revelación:

N/A

NICSP 23 - Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)* El ente debe revelar en la nota a las partidas de los EEFF la información que corresponda e indicar la nota afectada.

- a) Información por revelar de transacciones sin contraprestación (párrafo 106-107)

Revelación:

N/A

- b) Otra información por revelar

Revelación:

N/A

NICSP 26- Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo: * En caso aplicar, el ente debe revelar en la nota a las partidas de los EEFF la información que corresponda e indicar la nota afectada.

- a) Información a revelar Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo, (párrafos 72, 73, 75 a 78)

Revelación:

La NICSP 26 establece los criterios para el reconocimiento, medición y revelación del deterioro de activos generadores de efectivo, entendidos como aquellos activos cuya principal finalidad es obtener flujos de efectivo provenientes de actividades comerciales o transacciones de naturaleza lucrativa.

De conformidad con el Estudio Técnico institucional de adopción de las NICSP y la Matriz de Autoevaluación aprobada ante la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN), el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) determinó que esta norma no resulta aplicable a su operación.

La institución no posee activos cuya finalidad sea generar ingresos mediante actividades comerciales, ni ejecuta operaciones sujetas a precios de mercado o destinadas a obtener beneficios económicos. Los activos institucionales —incluidos edificios, oficinas, equipo de cómputo, mobiliario, vehículos y demás bienes asignados a los programas de atención— se destinan exclusivamente al cumplimiento del mandato legal de protección y garantía de derechos de las personas menores de edad, de acuerdo con la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia.

Su naturaleza es plenamente social y de servicio público, razón por la cual se clasifican como activos no generadores de efectivo.

En atención a lo anterior, el PANI no identifica activos que deban ser sometidos a pruebas de deterioro conforme a la NICSP 26 y, en consecuencia, no reconoce pérdidas por deterioro ni reversiones de deterioro bajo el marco de esta norma. La institución continuará evaluando periódicamente la existencia de posibles activos generadores de efectivo, no obstante, a la fecha de cierre del periodo analizado no existe evidencia que indique la existencia de este tipo de activos dentro de su estructura operativa o administrativa.

b) Otra información por revelar

Revelación:

N/A

NICSP 34 - Estados Financieros Separados

a) Estados financieros separados (párrafos 20 a 23)

Revelación:

La NICSP 34 establece los lineamientos para la presentación de estados financieros separados cuando una entidad controla a otra, posee inversiones en asociadas o participa en acuerdos conjuntos. Esta norma regula la obligación de presentar, en documentos independientes, los estados financieros de la entidad controladora cuando existan relaciones de control, influencia significativa o participación patrimonial relevante.

En atención al Estudio Técnico para la adopción de las NICSP, así como la Matriz Institucional de Autoevaluación presentada ante la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN), el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) determinó que la NICSP 34 no resulta aplicable a su estructura organizacional

ni a su modelo operativo. La institución no posee inversiones financieras en entidades controladas, asociadas o subordinadas, ni mantiene participaciones patrimoniales que impliquen control, influencia significativa o acuerdos conjuntos que requieran la elaboración de estados financieros separados.

De acuerdo con la Ley Orgánica del PANI y su marco normativo sectorial, la institución es un ente público autónomo sin órganos desconcentrados con personalidad jurídica instrumental ni empresas subsidiarias. Sus actividades se ejecutan directamente en el ámbito institucional o mediante convenios y transferencias corrientes o de capital, que no generan relaciones de control, participación accionaria ni derechos sobre otra entidad, elementos que son condición esencial para aplicar esta norma.

En consecuencia, el PANI no prepara estados financieros separados, debido a que no cuenta con entidades dependientes o inversiones que cumplan con las definiciones y criterios establecidos en los párrafos 1 a 7 de la NICSP 34. Asimismo, no existen transacciones, activos, pasivos o elementos patrimoniales que requieran un tratamiento contable conforme a esta normativa.

La institución continuará evaluando periódicamente la existencia de posibles relaciones de control o participación que pudieran activar la aplicabilidad futura de la NICSP 34; no obstante, al cierre del periodo informado, no se identifica ningún hecho económico o jurídico que haga procedente su aplicación.

b) Otra información por revelar

Revelación:

N/A

NICSP 35

a) Estados financieros consolidados (párrafo 61)

Revelación:

Marco normativo (párrafos 1–7 de la NICSP 35)

La NICSP 35 regula la preparación de estados financieros consolidados cuando una entidad posee control sobre otra entidad u organismo, definiendo control como la capacidad de dirigir las actividades relevantes de la entidad controlada y beneficiarse (económica o socialmente) de esas actividades. El objetivo es presentar la situación financiera y el rendimiento de un grupo económico como si fuese una sola entidad.

Evaluación institucional de aplicabilidad

De acuerdo con:

- El Estudio Técnico de adopción de NICSP.
- La Matriz de Autoevaluación institucional remitida a la DGCN.
- La Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia.

- La estructura organizativa vigente del PANI.

Se determinó que no existen entidades bajo control, participación patrimonial, influencia significativa ni acuerdos conjuntos que configuren un grupo económico sujeto a consolidación.

Razones por las que la NICSP 35 no aplica al PANI

a. Ausencia de entidades controladas

El PANI no posee:

- Empresas públicas subsidiarias.
- Órganos con personalidad jurídica instrumental.
- Unidades económicas autónomas bajo control financiero o administrativo.
- Inversiones que otorguen poder de decisión.

Las Direcciones Regionales, Oficinas Locales, albergues y programas institucionales son dependencias internas, no entidades separadas susceptibles de consolidación.

b. Naturaleza jurídica de la institución

La Ley Orgánica del PANI establece que la institución opera como:

- Ente público autónomo,
- Sin entidades subordinadas con estructura propia,
- Con competencias de protección y garantía de derechos, no actividades económicas o inversionistas.

c. Convenios y transferencias no generan control

Los convenios con SPB, gobiernos locales o entidades privadas representan mecanismos de financiamiento social, pero **no otorgan control** ni participación patrimonial sobre dichas entidades, según criterios de los párrs. 5 a 15 de la NICSP 35.

Conclusión normativa

En atención a los criterios de control establecidos por la NICSP 35, el PANI concluye que:

- No posee entidades controladas.
- No cumple los supuestos para consolidación.
- No existe obligación de preparar estados financieros consolidados.

La institución continuará evaluando de manera anual si surge algún hecho económico o jurídico que modifique esta condición.

Revelación requerida en el ENC

De conformidad con las directrices de la DGCN, el PANI revela que:

- La NICSP 35 se encuentra vigente y adoptada en Costa Rica, pero no aplica institucionalmente.
- Los estados financieros del PANI corresponden a estados individuales, preparados bajo la base de devengo y el marco de las NICSP aplicables.

b) Otra información por revelar

Revelación:

N/A

NICSP 36 - Inversiones en asociadas y negocios conjuntos

- a) Inversiones en asociadas (párrafo 23 a 26)

Revelación:

N/A

- b) negocios conjuntos (párrafo 27, 28)

Revelación:

N/A

- c) Otra información por revelar

Revelación:

N/A

NICSP 37 - Acuerdos Conjuntos

- a) Acuerdos conjuntos (párrafo 34, 35)

Revelación:

N/A

- b) Otra información por revelar

Revelación:

N/A

NICSP 38 - Información a revelar sobre participaciones en otras entidades

- a) Información por revelar sobre participaciones en otras entidades (párrafo 12, 35 a 39)

Revelación:

N/A

- b) Otra información por revelar

Revelación:

N/A

NICSP 40 - Combinaciones del Sector Público

- a) Combinaciones en el Sector Público (párrafo 119 a 125)

Revelación:

N/A

- b) Otra información por revelar

Revelación:

N/A

NOTAS A LAS PARTIDAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Indicación 1: Para determinar la variación relativa (en porcentaje) de un periodo respecto a otro, se debe aplicar la siguiente formula: $(\text{Periodo actual} - \text{Periodo anterior} = \text{Diferencia})$, $(\text{Diferencia} / \text{Periodo Anterior} = \text{Variación Decimal} * 100) = \text{Variación Porcentual}$.

Indicación 2: La Entidad debe revelar toda aquella información que considere pertinente y justifique los registros en los Estados Financieros. Considerando la variación porcentual la entidad debe ser concisa al justificar dicha diferencia.

NOTAS ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

1.1. ACTIVO

1.1 ACTIVO CORRIENTE

NOTA N° 3

Efectivo y Equivalente De Efectivo

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
1.1.1.	Efectivo y equivalentes de efectivo	03	21 250 202,41	20 753 105,33	2,40%

Detalle cuentas corrientes en el sector privado interno

Cuenta	Descripción
1.1.1.01.02.01.2.	Cuentas corrientes en el sector privado interno

Entidad	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
			%

Detalle cuentas corrientes en el sector público interno

Cuenta	Descripción
1.1.1.01.02.02.2.	Cuentas corrientes en el sector público interno

Entidad	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
			%

Detalle de Caja Única

Cuenta	Descripción
1.1.1.01.02.02.3.	Caja Única

Entidad

Revelación:

La cuenta Efectivo y equivalentes de efectivo, representa el 44,78% del total del Activo, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de ¢497.097,08 que corresponde a un Aumento del 2.40% de recursos disponibles.

Revelación:

Análisis de las principales variaciones

Al cierre del período, la cuenta Efectivo y equivalentes de efectivo presenta un saldo de ¢21.250.202,41 miles, en comparación con ¢20.753.105,33 miles del período anterior, lo que genera una variación absoluta positiva de ¢497.097,08 miles, equivalente a un incremento del 2,40%.

Desde el análisis vertical, esta partida representa el 44,78% del total del Activo, mostrando una leve disminución en su peso relativo respecto del período anterior (45,39%). Esta variación porcentual no obedece a una contracción del efectivo, sino al crecimiento proporcional de otras partidas del activo corriente y no corriente, manteniéndose una posición de liquidez sólida y estable.

El comportamiento del efectivo evidencia una gestión financiera prudente, orientada a garantizar la disponibilidad de recursos líquidos para la atención de las obligaciones operativas de corto plazo y el cumplimiento oportuno de los fines institucionales.

Detalle de la composición del saldo

El saldo de Efectivo y equivalentes de efectivo se compone íntegramente de:

- **Efectivo en caja y bancos**, correspondiente a disponibilidades inmediatas en cuentas institucionales, sin restricciones para su uso.

No se registran instrumentos financieros clasificados como equivalentes de efectivo con vencimientos superiores a tres meses ni sujetos a riesgos significativos de cambios en su valor.

Marco normativo aplicable

El tratamiento contable del efectivo y equivalentes de efectivo se sustenta en el siguiente marco normativo:

- **NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros**, en particular los párrafos relativos a:
 - Clasificación de activos corrientes.
 - Importancia relativa y presentación razonable.
 - Información comparativa y revelación en notas.
- **NICSP 28 – Instrumentos Financieros: Presentación**, en cuanto a la definición de efectivo como activo financiero.
- **NICSP 29 / NICSP 41 – Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición**, para el reconocimiento inicial y posterior del efectivo.
- **NICSP 30 – Instrumentos Financieros: Información a Revelar**, respecto a la revelación de riesgos financieros, cuando aplique.

Naturaleza del activo

El efectivo y equivalentes de efectivo constituyen activos financieros corrientes, de alta liquidez, controlados por la institución como resultado de hechos pasados, y de los cuales se espera obtener beneficios económicos o potencial de servicio futuros, conforme a la definición de activo establecida en la NICSP 1.

Estos recursos se utilizan principalmente para:

- La ejecución del presupuesto institucional.
- El pago de obligaciones corrientes.
- La atención de programas y servicios sustantivos del PANI.

Reconocimiento

(NICSP 1 y NICSP 29 / NICSP 41)

El efectivo se reconoce como activo financiero cuando la institución obtiene el **control del recurso**, producto de ingresos presupuestarios, transferencias, recaudaciones u otros hechos económicos que generan derechos ciertos sobre dichos fondos.

El reconocimiento se realiza bajo la base contable de acumulación (devengo), conforme a la NICSP 1.

Medición

(NICSP 29 / NICSP 41)

El efectivo y equivalentes de efectivo se miden inicial y posteriormente a su valor nominal, dado que representan efectivo disponible y depósitos a la vista, sin descuento por efectos de valor temporal del dinero ni ajustes por deterioro, al no existir riesgo significativo de incobrabilidad.

Revelación e impacto en los Estados Financieros

Estado de Situación Financiera (NICSP 1): El incremento del efectivo fortalece la posición financiera de corto plazo, manteniendo un nivel de liquidez adecuado para la operación institucional.

Estado de Rendimiento Financiero (NICSP 1): Las variaciones en el saldo de efectivo no impactan directamente el resultado del período, salvo por efectos indirectos derivados de ingresos financieros o gastos asociados a su gestión, los cuales se reconocen en las partidas correspondientes.

Estado de Flujo de Efectivo (NICSP 1 y NICSP 2): El aumento neto del efectivo se explica por los flujos de efectivo provenientes de las actividades operativas, reflejando una adecuada correspondencia entre ingresos percibidos y egresos efectuados durante el período.

Balance de Comprobación (NICSP 1): La cuenta presenta coherencia entre los saldos iniciales, movimientos del período y saldos finales, sin diferencias pendientes de conciliación al cierre del ejercicio.

El comportamiento del Efectivo y equivalentes de efectivo evidencia una posición de liquidez estable y suficiente, consistente con la naturaleza operativa del PANI y con una gestión financiera orientada a la sostenibilidad institucional.

La variación observada no representa riesgos financieros relevantes y se encuentra alineada con el crecimiento general de las operaciones y la correcta ejecución de los recursos públicos, en cumplimiento de la normativa NICSP aplicable.

NOTA N° 4

Inversiones a Corto Plazo

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
1.1.2.	Inversiones a corto plazo	04	-	-	0,00%

Revelación:

La cuenta Inversiones a corto plazo, representa el 000% del total del Activo, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Revelación:

La cuenta Inversiones a corto plazo no presenta saldos registrados al 31 de diciembre de 2025, ni al cierre del período comparativo 2024. En consecuencia, esta cuenta no representa un porcentaje significativo del total del Activo, ni muestra variaciones entre períodos.

Durante los períodos analizados, el PANI no realizó colocaciones temporales de excedentes de efectivo en instrumentos financieros de corto plazo, tales como depósitos a plazo, títulos valores u otros instrumentos financieros clasificados como inversiones, en atención a su modelo de gestión financiera, el cual prioriza el uso de los recursos para la ejecución directa de sus programas y el cumplimiento oportuno de sus obligaciones operativas.

De conformidad con el principio de materialidad, y dado que no existen saldos ni movimientos asociados a esta cuenta, no se requiere información adicional por revelar.

NOTA N° 5

Cuentas a Cobrar Corto Plazo

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
1.1.3.	Cuentas a cobrar a corto plazo	05	510 544,46	610 038,87	-16,31%

Detalle cuentas Transferencias del sector público interno a cobrar c/p

Cuenta	Descripción
1.1.3.06.02.	Transferencias del sector público interno a cobrar c/p

CODIGO INSTITUCIONAL	NOMBRE ENTIDAD	MONTO

Indicar el Método Utilizando:

Método de estimación por incobrable

Indicar los procedimientos utilizados para la determinación de los valores razonables para cada clase de activo financiero:

De conformidad con lo dispuesto en las NICSP 28 – Instrumentos Financieros: Presentación, NICSP 29 – Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición y NICSP 30 – Instrumentos Financieros: Información a Revelar, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) revela los procedimientos utilizados para la determinación del valor razonable de los instrumentos financieros, considerando la naturaleza de las partidas reconocidas en el Balance de Comprobación y las condiciones contractuales asociadas a cada clase.

Al cierre del período, la Institución mantiene instrumentos financieros de naturaleza simple, sin operaciones en mercados activos, sin instrumentos derivados y sin instrumentos financieros complejos.

a) Efectivo y equivalentes de efectivo

Cuentas del Balance de Comprobación asociadas:

- **1.1.1.01 Efectivo**

Procedimiento de determinación del valor razonable:

El valor razonable del efectivo y equivalentes de efectivo se considera equivalente a su valor en libros, dado que:

- Corresponden a instrumentos altamente líquidos.
- Son de disponibilidad inmediata o de muy corto plazo.
- No presentan riesgo significativo de variación en su valor.

Los saldos en moneda extranjera se convierten al tipo de cambio de cierre, conforme a la **NICSP 4**, reconociendo las diferencias de cambio en el resultado del período, por lo que el valor contable refleja razonablemente su valor razonable.

b) Cuentas por cobrar y otros activos financieros

Cuentas del Balance de Comprobación asociadas:

- **1.1.3.01 Cuentas por cobrar comerciales**

Procedimiento de determinación del valor razonable:

Las cuentas por cobrar se reconocen inicialmente al valor razonable, equivalente al valor de la transacción, y posteriormente se miden al costo amortizado, conforme a la **NICSP 29**.

El valor razonable se considera aproximadamente igual al valor en libros, debido a que:

- Son de corto plazo.
- No generan intereses significativos.
- No se negocian en mercados secundarios.
- No existen diferencias relevantes entre el valor nominal y el valor presente de los flujos futuros esperados.

La Institución evalúa periódicamente la recuperabilidad de estas partidas y reconoce estimaciones por incobrabilidad cuando corresponde, reforzando la razonabilidad del valor en libros.

c) Inventarios

Cuentas del Balance de Comprobación asociadas:

- **1.1.4 Inventarios**
- **1.1.4.01. Materiales y suministros**

Tratamiento normativo:

Los inventarios no califican como instrumentos financieros, conforme a las definiciones de las **NICSP 28 y 29**, al no representar derechos contractuales a recibir efectivo ni obligaciones de entregar efectivo.

En consecuencia:

- No se determina valor razonable bajo NICSP 28, 29 y 30.
- Su medición se rige por la **NICSP 12 – Inventarios**, al costo o valor neto realizable, el menor.

Por lo anterior, estas partidas se excluyen del alcance de la presente nota.

d) Cuentas por pagar y otras deudas

Cuentas del Balance de Comprobación asociadas:

- 2.1.1 Deudas a corto plazo
- 2.1.1.01 Cuentas por pagar comerciales
- 2.1.1.02 Deudas sociales y fiscales a corto plazo
- 2.1.1.03. Transferencias a pagar a corto plazo
- 2.1.1.99. Otras deudas a corto plazo
- 2.1.3. Fondos de terceros y en garantía
- 2.1.4. Provisiones y reservas técnicas a corto plazo

Procedimiento de determinación del valor razonable:

Las cuentas por pagar califican como pasivos financieros, conforme a la **NICSP 28**, y se reconocen inicialmente al valor razonable, equivalente al valor de la transacción.

Posteriormente, se miden al costo amortizado, conforme a la **NICSP 29**. El valor razonable se considera equivalente al valor en libros, dado que:

- Son obligaciones de corto plazo.
- No devengan intereses significativos.

- No existen diferencias relevantes entre el valor nominal y el valor presente de los flujos futuros de efectivo.

e) Patrimonio institucional

Cuentas del Balance de Comprobación asociadas:

- 3.1 Patrimonio
- 3.1.1 Patrimonio institucional
- 3.1.2 Resultados acumulados
- 3.1.3 Resultado del período

Tratamiento normativo:

El patrimonio representa la participación residual en los activos del PANI, una vez deducidos todos sus pasivos, conforme a la **NICSP 28**.

Estas partidas:

- No constituyen instrumentos financieros medibles a valor razonable.
- No surgen de contratos que generen derechos u obligaciones de entregar o recibir efectivo.
- Se presentan conforme a la NICSP 1 y NICSP 28, por su valor residual contable.

En consecuencia, no aplica la determinación de valor razonable para el patrimonio institucional.

f) Técnicas de valoración y jerarquía del valor razonable

La Institución no utiliza técnicas de valoración complejas ni modelos financieros avanzados, dado que no mantiene instrumentos financieros medidos a valor razonable con cambios en resultados o en patrimonio.

Los valores razonables revelados se determinan utilizando datos observables de Nivel 1, tales como:

- Saldos bancarios confirmados.
- Valores nominales exigibles.
- Derechos y obligaciones contractuales de corto plazo.

Lo anterior es consistente con la jerarquía de valor razonable establecida en la NICSP 30.

Con base en los procedimientos descritos y el análisis de las cuentas del Balance de Comprobación, la Administración considera que los valores en libros de los activos y pasivos financieros del PANI representan razonablemente su valor razonable, y que no existen diferencias significativas que requieran ajustes adicionales de medición o revelación.

Revelación:

La cuenta Cuentas a cobrar a corto plazo, representa el 1,08% del total del Activo, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de €-99.494,41 que corresponde a una Disminución del -16,31% de recursos disponibles.

Revelación:

El PANI, revela que la disminución por un monto de ¢ - 99.494,41 corresponde a la recuperación de cuentas por cobrar tanto a nivel de Ministerios, proveedores y SPB, entre otras.

Revelar la información solicitada por la NICSP 9 Ingresos de transacciones con contraprestación (párrafo 39)**Revelación:****Análisis de las principales variaciones**

Al cierre del período, la cuenta Cuentas a cobrar a corto plazo presenta un saldo de ¢510.544,46 miles, lo cual representa el 1,08% del total del Activo. En comparación con el período anterior, cuyo saldo fue de ¢610.038,87 miles, se registra una variación absoluta negativa de ¢99.494,41 miles, equivalente a una disminución del 16,31%.

Desde el análisis vertical, la participación de esta cuenta disminuye de 1,33% a 1,08%, lo que evidencia una reducción en la exposición de la institución a derechos de cobro de corto plazo. Esta variación responde principalmente a una mayor recuperación de cuentas por cobrar durante el período, reflejando una mejora en la gestión de cobro y conciliación interinstitucional.

Detalle de la composición del saldo

El saldo de Cuentas a cobrar a corto plazo se compone principalmente de:

- Impuestos a cobrar a corto plazo, por un monto de ¢393.322,29 miles, los cuales representan el 0,83% del total del Activo.
- Otras cuentas por cobrar de naturaleza operativa, asociadas a relaciones financieras con ministerios, proveedores, Servicios de Protección Básica (SPB) y otros entes vinculados a la gestión institucional.

La variación interanual de la subcuenta Impuestos a cobrar a corto plazo es marginal (¢-7,12 miles), por lo que la disminución global se explica fundamentalmente por la recuperación de otras cuentas por cobrar distintas a impuestos.

Marco normativo aplicable

El tratamiento contable de las cuentas por cobrar se fundamenta en el siguiente marco normativo:

- NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros, en lo relativo a:
 - Clasificación de activos corrientes.
 - Presentación razonable, materialidad e información comparativa.
 - Revelaciones en notas a los estados financieros.

- NICSP 28, 29 y 30 / NICSP 41 – Instrumentos Financieros, aplicables a la definición, reconocimiento, medición y revelación de derechos contractuales de cobro.

Naturaleza del activo

Las Cuentas a cobrar a corto plazo constituyen activos financieros corrientes, originados por derechos contractuales del PANI a recibir efectivo u otro activo financiero como resultado de transacciones pasadas, cuya realización se espera dentro del ciclo normal de operaciones o en un plazo no mayor a doce meses.

Estos activos surgen principalmente de:

- Ingresos devengados pendientes de cobro.
- Recuperaciones por transacciones con contraprestación.
- Derechos de cobro frente a entidades públicas y privadas vinculadas a la operación institucional.

Reconocimiento

(NICSP 1)

Las cuentas por cobrar se reconocen cuando:

- La institución ha transferido bienes o prestados servicios.
- Existe un derecho exigible de cobro.
- Es probable que los beneficios económicos o potencial de servicio fluyan a la entidad.
- El importe puede medirse de forma fiable.

De conformidad con el párrafo 39 de la NICSP 9, el ingreso asociado se reconoce cuando la contraprestación es directamente atribuible y se han cumplido las condiciones contractuales que originan el derecho de cobro.

Medición

(NICSP 29)

Las cuentas por cobrar se miden inicialmente por el valor razonable de la contraprestación, que normalmente corresponde al valor nominal del derecho de cobro, dado su carácter de corto plazo y la ausencia de componentes significativos de financiamiento.

Posteriormente, se mantienen al costo amortizado, menos cualquier deterioro acumulado, cuando corresponda.

Revelación e impacto en los Estados Financieros

Estado de Situación Financiera (NICSP 1): La disminución del saldo reduce la exposición del PANI a riesgos de crédito de corto plazo y fortalece su posición de liquidez inmediata.

Estado de Rendimiento Financiero (NICSP 1 y NICSP 9): La recuperación de cuentas por cobrar no genera impactos adicionales en el resultado del período, en tanto los ingresos asociados fueron reconocidos en períodos anteriores conforme al principio de devengo.

Estado de Flujo de Efectivo (NICSP 1 y NICSP 2): La reducción del saldo se refleja como una entrada de efectivo proveniente de actividades operativas, derivada de la recuperación de derechos de cobro.

Balance de Comprobación (NICSP 1): Los movimientos del período concilian adecuadamente los saldos iniciales, los cobros realizados y los saldos finales, sin diferencias relevantes pendientes al cierre.

La disminución en las Cuentas a cobrar a corto plazo evidencia una mejora en la gestión de recuperación de derechos de cobro, particularmente frente a entidades públicas, proveedores y SPB. Este comportamiento contribuye positivamente a la liquidez institucional, reduce riesgos financieros asociados al crédito y es consistente con una administración eficiente de los recursos públicos, en cumplimiento del marco normativo establecido por las NICSP aplicables.

NOTA N° 6

Inventarios

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
1.1.4.	Inventarios	06	498 791,74	189 206,13	163,62%

Método de Valuación de Inventario

Indique si su institución está utilizando Primeras en entrar, Primeras en salir (PEPS), sino es así, indique cual método se utiliza y la razón que aún no utilizan el PEPS

Indique si su institución está utilizando Primeras en entrar, Primeras en salir (PEPS), sino es así, indique cual método se utiliza y la razón que aún no utilizan el PEPS:

De conformidad con lo establecido en la **NICSP 12 – Inventarios**, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) ha definido y aplica de manera consistente la fórmula de asignación del costo de los inventarios denominada **Primeras en Entrar, Primeras en Salir (PEPS)**.

De acuerdo con esta fórmula, se presume que los inventarios adquiridos o producidos en primer lugar son los primeros en ser consumidos, distribuidos o utilizados, por lo que los inventarios que permanecen al final del período corresponden a las adquisiciones más recientes.

La **NICSP 12**, en el apartado de **Fórmulas del costo**, establece que para los inventarios que no son habitualmente intercambiables de forma individual, ni están segregados para proyectos específicos, el costo debe asignarse utilizando el método **PEPS (FIFO)** o el **costo promedio ponderado**, aplicando de forma uniforme la misma fórmula para inventarios de naturaleza y uso similares dentro de la entidad

NICSP 12

Justificación de la aplicación del método PEPS

La Administración ha determinado que el método **PEPS** es el más adecuado para la Institución, considerando que:

- Los inventarios del PANI corresponden principalmente a materiales y suministros de consumo, utilizados de forma continua en la prestación de servicios y en la operación institucional.
- Existe una rotación constante de inventarios, por lo que el consumo efectivo se aproxima razonablemente al orden cronológico de adquisición.
- El método PEPS permite que el importe en libros de los inventarios al cierre del período refleje costos más recientes, lo cual proporciona información financiera más relevante y fiable para la toma de decisiones.
- El uso de una fórmula de costo uniforme para inventarios de naturaleza y uso similares es consistente con los requerimientos de aplicación uniforme establecidos en la NICSP 12

Consistencia en la aplicación

La fórmula de asignación del costo **PEPS** se aplica de manera uniforme y consistente a todos los inventarios que presentan una naturaleza y uso similares dentro de la Institución. No se han realizado cambios en la fórmula de medición durante el período, en cumplimiento de los principios de consistencia y comparabilidad establecidos en la NICSP 3 y en la NICSP 12.

Cual sistema de inventario utiliza su institución Periódico o Permanente:

De conformidad con lo establecido en la **NICSP 12 – Inventarios**, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) utiliza el **sistema de inventarios perpetuo** para el registro, control y medición de sus inventarios.

El sistema de inventarios perpetuo consiste en el reconocimiento continuo y permanente de las entradas y salidas de inventarios, permitiendo determinar en todo momento el importe en libros de los inventarios disponibles, así como el costo de los inventarios consumidos, distribuidos o utilizados durante el período.

La NICSP 12 establece que los inventarios deben medirse de forma fiable y reconocerse como gasto en el período en que se consumen, distribuyen o utilizan, requiriendo para ello un sistema de control que permita identificar oportunamente su costo y su valor en libros.

Justificación del uso del sistema perpetuo

La Administración ha determinado que el sistema de inventarios perpetuo es el más adecuado para la Institución, considerando que:

- Permite mantener un control permanente y actualizado de los inventarios, en concordancia con el requerimiento de la NICSP 12 de medir los inventarios al costo o al valor realizable neto, el menor, en cada fecha de presentación de información financiera
- Facilita la identificación oportuna de pérdidas, deterioros, obsolescencia o diferencias físicas, lo cual contribuye a una medición más fiable del valor realizable neto de los inventarios.

- Permite reconocer de forma inmediata el gasto por consumo o distribución de inventarios, en el momento en que se produce la salida física de los bienes, conforme a lo dispuesto en la NICSP 12 respecto al reconocimiento como gasto
- Es consistente con la naturaleza de los inventarios institucionales, los cuales corresponden principalmente a materiales y suministros de consumo, con alta rotación y destinados a la prestación continua de servicios públicos.

Con base en lo anterior, el uso del sistema de inventarios perpetuo garantiza que la información relacionada con inventarios sea relevante, fiable y comparable, y que el reconocimiento y medición de estas partidas se realice en estricto apego a los requerimientos establecidos en la NICSP 12 – Inventarios.

Revelación:

La cuenta Inventarios, representa el 0.81% del total del Activo, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de ¢ 240.947,31 que corresponde a un Aumento del 170,41% de recursos disponibles.

Revelación:

La cuenta Inventarios representa el 0,81% del total del Activo de la Institución. Al compararse con el período anterior, presenta una variación absoluta de ¢240.947,31, lo que equivale a un aumento del 170,41% en los recursos disponibles.

Este comportamiento obedece principalmente a una mayor adquisición y disponibilidad de materiales y suministros de consumo al cierre del período, asociados a las necesidades operativas de la Institución para la continuidad en la prestación de los servicios públicos, así como a la planificación de requerimientos para períodos posteriores.

De conformidad con la NICSP 12 – Inventarios, los inventarios se reconocen como activos cuando la entidad controla los bienes y se espera obtener de ellos beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y se miden al menor valor entre el costo y el valor realizable neto. En este sentido, el aumento observado corresponde a inventarios que cumplen plenamente con los criterios de reconocimiento establecidos en dicha norma y que se encuentran disponibles para su consumo o distribución futura.

Asimismo, la Institución aplica el sistema de inventarios perpetuo, lo que permite un registro oportuno y permanente de las entradas y salidas de inventarios, reflejando de manera fiable el importe en libros al cierre del período. El incremento registrado no responde a sobrevaloraciones, sino a la existencia física y controlada de inventarios, debidamente registrados conforme a las políticas contables vigentes.

A pesar del incremento porcentual respecto al período anterior, la participación de los inventarios dentro del total del activo se mantiene no significativa, lo cual es consistente con la naturaleza de la Institución, cuyos inventarios corresponden principalmente a materiales y suministros de consumo, y no a bienes destinados a la venta o comercialización.

En consecuencia, la variación presentada en la cuenta Inventarios es razonable, se encuentra debidamente respaldada por el Balance de Comprobación y es consistente con los criterios de reconocimiento, medición y revelación establecidos en la NICSP 12.

Información a revelar-Inventarios, NICSP 12:

a) Inventario (Párrafo 12)

Revelación:

De conformidad con lo establecido en el párrafo 12 de la NICSP 12 – Inventarios, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) reconoce como inventarios aquellos activos mantenidos en la forma de materiales y suministros, destinados a su consumo en la prestación de servicios y en el desarrollo de las actividades operativas institucionales, de los cuales se espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio.

Al 31 de diciembre de 2025, los inventarios de la Institución se encuentran registrados en el Balance de Comprobación bajo la cuenta 1.1.4. Inventarios, con un saldo final de €382.337,10, la cual se detalla de la siguiente manera:

Cuenta	Descripción	Saldo Final (€)
1.1.4.	Inventarios	382.337,10
1.1.4.01.	Materiales y suministros para consumo y prestación de servicios	382.337,10
1.1.4.01.01	Productos químicos y conexos	110.053,50
1.1.4.01.03	Materiales y productos de uso en la construcción y mantenimiento	1.796,20
1.1.4.01.04	Herramientas, repuestos y accesorios	42.879,90
1.1.4.01.99	Útiles, materiales y suministros diversos	227.607,50

Durante el período, la cuenta 1.1.4. Inventarios presentó un saldo inicial de €141.389,80, con débitos acumulados por €911.236,99 y créditos por €670.289,68, generando un incremento neto de €240.947,31, equivalente a un aumento del 170,41% respecto al período anterior.

Los inventarios registrados corresponden exclusivamente a materiales y suministros para consumo y prestación de servicios, no destinados a la venta, sino al uso interno institucional, en concordancia con la naturaleza y fines públicos del PANI.

Estos inventarios se encuentran bajo control de la Institución, son administrados mediante un sistema de inventarios perpetuo, y han sido reconocidos y medidos conforme a las políticas contables vigentes, cumpliendo con los criterios de reconocimiento y medición establecidos en la NICSP 12.

b) Costo de los Inventarios (Párrafo 18)

Revelación:

De conformidad con lo dispuesto en el **párrafo 18 de la NICSP 12 – Inventarios**, el costo de los inventarios del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) comprende todos los costos derivados de su adquisición, así como otros costos en los que se haya incurrido para darles su condición y ubicación actuales.

En el caso del PANI, los inventarios reconocidos en el **Balance de Comprobación** bajo la cuenta 1.1.4. Inventarios corresponden a materiales y suministros para consumo y prestación de servicios, por lo que su costo está constituido principalmente por:

- El precio de compra de los bienes adquiridos.
- Los impuestos no recuperables, cuando corresponda.
- Los costos de transporte, carga, descarga y manejo, directamente atribuibles a la adquisición.
- Otros costos directamente necesarios para que los inventarios se encuentren disponibles para su uso institucional.

No se incluyen como parte del costo de los inventarios los costos indirectos de administración, los costos de almacenamiento que no sean necesarios en el proceso previo al uso, ni los costos de venta, los cuales se reconocen como gasto del período en que se incurren, de conformidad con la **NICSP 12**.

El costo de los inventarios se determina y controla mediante un sistema de inventarios perpetuo, aplicando de forma consistente la fórmula de asignación del costo Primeras en Entrar, Primeras en Salir (PEPS), lo cual permite que el importe en libros de los inventarios refleje razonablemente los costos más recientes asociados a su adquisición.

Los costos reconocidos en las subcuentas que integran la cuenta **1.1.4.01 Materiales y suministros para consumo y prestación de servicios**, tales como Productos químicos y conexos, Materiales y productos de uso en la construcción y mantenimiento, Herramientas, repuestos y accesorios y Útiles, materiales y suministros diversos, corresponden a costos directamente atribuibles a la adquisición de dichos bienes, conforme a los criterios establecidos en el **párrafo 18 de la NICSP 12**.

En consecuencia, el costo de los inventarios registrados por la Institución refleja razonablemente los recursos invertidos para su adquisición y disponibilidad, y se encuentra debidamente alineado con los requerimientos de reconocimiento y medición establecidos en la **NICSP 12 – Inventarios**.

c) Importe en libros de Inventario (Párrafo 47)

Revelación:

De conformidad con lo establecido en el **párrafo 47 de la NICSP 12 – Inventarios**, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) revela la siguiente información relacionada con sus inventarios:

a) Políticas contables adoptadas para la medición de los inventarios, incluyendo la fórmula de medición del costo utilizada

Los inventarios del PANI se miden inicialmente al **costo**, el cual comprende el precio de adquisición y otros costos directamente atribuibles necesarios para darles su condición y ubicación actuales, de conformidad con el párrafo 18 de la NICSP 12.

La Institución aplica de forma consistente la fórmula de asignación del costo Primeras en Entrar, Primeras en Salir (PEPS) y utiliza un sistema de inventarios perpetuo, en concordancia con la NICSP 12 y la normativa interna vigente para el resguardo, control y distribución de materiales y suministros.

b) Importe total en libros de los inventarios y los importes en libros según la clasificación apropiada para la entidad

Al cierre del período 2025, los inventarios se encuentran registrados en la cuenta 1.1.4 Inventarios, con un importe total en libros de €382.337,10, clasificados de la siguiente forma:

- **1.1.4.01.01** Productos químicos y conexos: €110.053,50
- **1.1.4.01.03** Materiales y productos de uso en la construcción y mantenimiento: €1.796,20
- **1.1.4.01.04** Herramientas, repuestos y accesorios: €42.879,90
- **1.1.4.01.99** Útiles, materiales y suministros diversos: €227.607,50

c) Importe en libros de los inventarios que se llevan al valor razonable menos los costos de venta

Durante el período 2025, el PANI no mantiene inventarios medidos al valor razonable menos los costos de venta, por lo que este requerimiento no resulta aplicable, de conformidad con la NICSP 12.

d) Importe de los inventarios reconocido como un gasto durante el período

Durante el período 2025, el consumo de inventarios fue reconocido como gasto conforme a lo dispuesto en los párrafos 44 a 46 de la NICSP 12, en el momento en que los bienes fueron entregados y utilizados en la operación institucional.

El importe total de inventarios reconocido como gasto asciende a **€3.311.820,50**, según lo registrado en la cuenta:

- **5.1.3 Materiales y suministros consumidos**

Dicho importe se compone, entre otros, de los siguientes rubros principales:

- **5.1.3.01** Productos químicos y conexos: €489.968,90
- **5.1.3.02** Alimentos y productos agropecuarios: €1.537.404,90
- **5.1.3.03** Materiales y productos de uso en la construcción y mantenimiento: €25.623,40
- **5.1.3.04** Herramientas, repuestos y accesorios: €68.364,20
- **5.1.3.99** Útiles, materiales y suministros diversos: €1.190.459,00

Estos montos corresponden al consumo efectivo de materiales y suministros durante el período, debidamente respaldados por los registros de salida y control institucional.

e) Importe de las rebajas de valor de los inventarios reconocidas como gasto en el período

Durante el período 2025, la Institución no reconoció rebajas de valor de inventarios como gasto, de conformidad con el **párrafo 42 de la NICSP 12**, dado que no se identificaron inventarios deteriorados, obsoletos o con valor neto realizable inferior a su costo.

f) Importes de las reversiones de rebajas de valor reconocidas en el estado de rendimiento financiero del período

En el período informado no se registraron reversiones de rebajas de valor de inventarios, por cuanto no existieron rebajas reconocidas en períodos anteriores que ameritaran reversión.

g) Circunstancias o eventos que hayan producido la reversión de rebajas de valor de inventarios

Este requerimiento no es aplicable, dado que no se presentaron reversiones de rebajas de valor de inventarios durante el período.

h) Importe en libros de los inventarios pignorados en garantía de deudas

Al cierre del período 2025, el PANI no mantiene inventarios pignorados ni dados en garantía de obligaciones financieras. La totalidad de los inventarios registrados se encuentra libre de gravámenes o restricciones.

d) Otra información por revelar

Revelación:

Adicionalmente a la información revelada en los apartados anteriores, la Administración del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) informa lo siguiente en relación con sus inventarios:

- Los inventarios de la Institución corresponden exclusivamente a materiales y suministros para consumo y prestación de servicios, los cuales se encuentran destinados al uso interno institucional y no a la venta en el curso ordinario de las operaciones.
- La gestión, resguardo, control, distribución y registro de los inventarios se realiza conforme al **Reglamento para el resguardo, control y distribución de materiales y suministros en los diferentes centros de trabajo del PANI**, así como a su respectivo **Manual**, vigentes a partir del 15 de marzo de 2024, los cuales establecen responsabilidades, controles internos, procedimientos de entrada, salida, custodia y ajuste de inventarios.
- Durante el período no se identificaron inventarios obsoletos, deteriorados, contaminados o en desuso que requirieran ajustes por deterioro o rebajas de valor, de conformidad con lo establecido en el párrafo 42 de la NICSP 12.
- No se presentaron limitaciones, restricciones de uso ni gravámenes sobre los inventarios al cierre del período. En consecuencia, los inventarios registrados en la cuenta 1.1.4 Inventarios se encuentran libres de afectaciones legales o contractuales.
- La Administración considera que los controles implementados permiten una medición razonable y fiable de los inventarios, así como una adecuada conciliación entre los registros auxiliares y las

cuentas contables, en cumplimiento de los principios de control interno, razonabilidad y transparencia aplicables a la gestión de recursos públicos.

NOTA N° 7

Otros activos a corto plazo

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia %
1.1.9.	Otros activos a corto plazo	07	85 796,36	11 362,92	655,06%

Revelación:

La cuenta Otros activos a corto plazo, representa el 0,18% del total del Activo, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de ¢74.433,44 que corresponde a un Aumento del 655,06% de recursos disponibles.

Revelación:

El saldo final de esta cuenta corresponde a gastos pagados por adelantado y servicios a devengar a corto plazo, principalmente asociados a primas de seguros vigentes al cierre del período, cuyo beneficio económico se extenderá a períodos posteriores y será reconocido como gasto conforme se devengue el servicio asegurado, en aplicación del principio de devengo.

La cuenta 1.1.9.01 Gastos a devengar a corto plazo presenta un saldo final de ¢85.796,40, producto de débitos por ¢315.954,26 y créditos por ¢241.520,81, correspondientes al reconocimiento parcial como gasto de las pólizas durante el período.

Detalle de pólizas incluidas en gastos a devengar a corto plazo

(cifras en colones)

Cuenta	Descripción	Saldo inicial	Débitos	Créditos	Saldo final
1.1.9.01.01.01.0.99999.001	Póliza de Riesgos Profesionales (RT)	0,00	195.895,66	195.895,66	0,00
1.1.9.01.01.01.0.99999.002	Póliza de Seguros de Equipo de Transporte	0,00	64.263,55	9.920,52	54.343,03
1.1.9.01.01.01.0.99999.003	Póliza de Seguros de Incendio	2.726,50	8.560,85	7.288,71	3.998,64
1.1.9.01.01.01.0.99999.005	Póliza Básica de Accidentes Colectiva (menores de edad)	2.928,10	10.273,04	11.619,47	1.581,67
1.1.9.01.01.01.0.99999.006	Póliza Seguro Equipo Electrónico	4.951,00	36.014,84	15.811,36	25.154,48
Total, Gastos a devengar a corto plazo		11.362,90	315.954,26	241.520,81	85.796,40

Fuente: Balance de Comprobación, diciembre 2025.

El incremento observado en esta cuenta se explica principalmente por la contratación y vigencia de pólizas de seguros institucionales, necesarias para la protección de activos, personal y población atendida, conforme a la normativa interna de resguardo y control de materiales y suministros.

A pesar del aumento porcentual, la participación de la cuenta **Otros activos a corto plazo** dentro del total del Activo se mantiene no significativa, siendo consistente con la naturaleza y volumen de las operaciones del Patronato Nacional de la Infancia.

Detalle cuentas Transferencias del sector público interno a cobrar c/p

Cuenta	Descripción
1.1.9.01.	Gastos a devengar a corto plazo

Detalle de pólizas incluidas en gastos a devengar a corto plazo
(cifras en colones)

Cuenta	Descripción	Saldo inicial	Débitos	Créditos	Saldo final
1.1.9.01.01.01.0.99999.001	Póliza de Riesgos Profesionales (RT)	0,00	195.895,66	195.895,66	0,00
1.1.9.01.01.01.0.99999.002	Póliza de Seguros de Equipo de Transporte	0,00	64.263,55	9.920,52	54.343,03
1.1.9.01.01.01.0.99999.003	Póliza de Seguros de Incendio	2.726,50	8.560,85	7.288,71	3.998,64
1.1.9.01.01.01.0.99999.005	Póliza Básica de Accidentes Colectiva (menores de edad)	2.928,10	10.273,04	11.619,47	1.581,67
1.1.9.01.01.01.0.99999.006	Póliza Seguro Equipo Electrónico	4.951,00	36.014,84	15.811,36	25.154,48
Total, Gastos a devengar a corto plazo	1.1.9.01	11.362,90	315.954,26	241.520,81	85.796,40

Fuente: Balance de Comprobación, diciembre 2025.

1.2 ACTIVO NO CORRIENTE

NOTA N° 8

Inversiones a largo plazo

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia %
1.2.2.	Inversiones a largo plazo	08	61 539,15	63 721,97	-3,43%

Revelación:

La cuenta Inversiones a largo plazo, representa el 0,13% del total del Activo, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de ¢-2.182,92 que corresponde a un Disminución del -3,43% de recursos disponibles.

Revelación:

Dentro de este rubro, las Inversiones a largo plazo registran un saldo final de ¢ 61.539,20, correspondiente a otras inversiones a largo plazo, específicamente inversiones varias a largo plazo, conforme al siguiente detalle contable:

- **1.2.2** Inversiones a largo plazo
- **1.2.2.98** Otras inversiones a largo plazo
- **1.2.2.98.99** Inversiones varias l/p

Al compararse con el período anterior, este rubro presenta una disminución absoluta de ¢ -2.182,82, producto de créditos registrados durante el período, sin incorporación de nuevas inversiones.

El saldo de **¢ 61.539,20** representa aproximadamente el **0,24% del Activo No Corriente**, manteniéndose como un rubro no material de acuerdo con la política interna dentro de la estructura financiera institucional.

Naturaleza y finalidad de las inversiones

Las inversiones a largo plazo corresponden a activos financieros clasificados como instrumentos de patrimonio, específicamente acciones donadas al Patronato Nacional de la Infancia (PANI) por la señora Amparo Zeledón en la década de los años setenta.

Estas acciones fueron donadas con la finalidad de generar rendimientos financieros destinados al financiamiento de actividades sociales, alineadas con la misión institucional de protección, atención y promoción de los derechos de la niñez y la adolescencia, tales como el equipamiento de albergues, apoyo a programas sociales y otros proyectos prioritarios.

Reconocimiento y medición

Reconocimiento inicial:

De conformidad con la **NICSP 28 – Instrumentos Financieros: Presentación**, las inversiones clasificadas como instrumentos de patrimonio se reconocen inicialmente cuando la entidad se convierte en parte del contrato, siendo registradas al valor razonable en la fecha de su donación.

Medición posterior:

De acuerdo con la **NICSP 29 – Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición**, estas inversiones se mantienen como inversiones a largo plazo, y su medición posterior se realiza considerando su clasificación y la disponibilidad de información fiable de mercado. Al cierre del período, el saldo registrado refleja la medición contable vigente de las acciones, de acuerdo con la normativa aplicable y los registros institucionales.

Ingresos generados por las inversiones

Durante el período 2024, las inversiones generaron ingresos por dividendos, los cuales fueron registrados en la contabilidad institucional y gestionados a través del **ERP-SIGAF-PANI**. Dichos ingresos fueron incorporados en las modificaciones presupuestarias con el objetivo de financiar proyectos institucionales prioritarios, en especial aquellos relacionados con el equipamiento de albergues infantiles y programas de atención social.

Gestión y revelación de la información

La gestión de estas inversiones se encuentra a cargo del Departamento Financiero Contable, el cual vela por su adecuada administración, registro contable y revelación, en apego a los principios de transparencia, razonabilidad y rendición de cuentas.

En cumplimiento de la **NICSP 30 – Instrumentos Financieros: Información a Revelar**, se informa lo siguiente:

- **Naturaleza de las inversiones:** Acciones donadas clasificadas como instrumentos de patrimonio.
- **Valor en libros al cierre del período:** ¢ 61.539,20.
- **Clasificación:** Inversiones varias a largo plazo.
- **Finalidad:** Financiamiento de programas y proyectos sociales del PANI.

Estas inversiones constituyen un mecanismo complementario de generación de recursos que contribuye al cumplimiento del mandato social del Patronato Nacional de la Infancia, manteniéndose su administración conforme a las **NICSP 28, 29 y 30** y a la normativa interna vigente.

NOTA N° 9

Cuentas a cobrar a largo plazo

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
1.2.3.	Cuentas a cobrar a largo plazo	09	-	-	0,00%

Revelación:

La cuenta Cuentas a cobrar a largo plazo, representa el 000% del total del Activo, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Revelación:

Al cierre del período, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no presenta saldos registrados en la cuenta Cuentas a cobrar a largo plazo, por lo que este rubro no tiene incidencia en el total del Activo institucional.

En consecuencia, la cuenta Cuentas a cobrar a largo plazo representa el 0,00% del total del Activo, sin variaciones absolutas ni relativas respecto al período anterior.

De conformidad con las NICSP 28 – Instrumentos Financieros: Presentación y NICSP 29 – Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición, las cuentas por cobrar se clasifican como activos financieros cuando surgen de derechos contractuales a recibir efectivo u otro activo financiero. Asimismo, su clasificación entre corto o largo plazo depende del plazo esperado de recuperación.

En el caso del PANI, *no existen derechos contractuales exigibles* cuya recuperación se espere en un plazo superior a doce meses, razón por la cual no se reconocen cuentas por cobrar a largo plazo en los Estados Financieros. Las cuentas por cobrar existentes, cuando corresponden, se clasifican íntegramente como cuentas por cobrar a corto plazo, en atención a su naturaleza, condiciones contractuales y expectativa de recuperación.

Adicionalmente, conforme a la NICSP 30 – Instrumentos Financieros: Información a Revelar, la Institución informa que no mantiene cuentas por cobrar a largo plazo, por lo que no resulta aplicable la revelación de riesgos de crédito, vencimientos, valores razonables o deterioro asociados a este tipo de activos financieros.

En consecuencia, la inexistencia de saldos en la cuenta Cuentas a cobrar a largo plazo es consistente con la naturaleza de las operaciones del PANI, su marco jurídico de actuación y los criterios de reconocimiento, medición y presentación establecidos en las **NICSP 28, 29 y 30**.

NOTA N° 10

Bienes no concesionados

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
1.2.5.	Bienes no concesionados	10	23 959 768,38	23 585 520,24	1,59%

Revelación:

La cuenta Bienes no concesionados, representa el 50,48% del total del Activo, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de €374.248,14 que corresponde a un Aumento del 1,58% de recursos disponibles.

Esta nota explicativa está vinculada con las notas del Estado de Situación y Evolución de Bienes donde se debe desarrollar con mayor detalle la composición de las cuentas, sus saldos y hechos relevantes

NOTA N° 11

Bienes concesionados

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
1.2.6.	Bienes concesionados	11	-	-	0,00%

Revelación: La cuenta Bienes concesionados, representa el 000% del total del Activo, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Revelación:

Al cierre del período, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no presenta saldos registrados en la cuenta Bienes concesionados, por lo que este rubro no tiene incidencia en el total del Activo institucional.

En consecuencia, la cuenta Bienes concesionados representa el 0,00% del total del Activo, sin variaciones absolutas ni relativas respecto al período anterior.

De conformidad con la **NICSP 32 – Acuerdos de Concesión de Servicios: La Concedente**, un activo de concesión de servicios se reconoce únicamente cuando la entidad concedente:

- controla o regula los servicios que debe proporcionar el operador con el activo, a quién deben proporcionarse y a qué precio; y
- controla, mediante la propiedad, el derecho de uso u otro mecanismo, una participación residual significativa en el activo al final del plazo del acuerdo.

Luego del análisis de las operaciones institucionales, la Administración concluye que el PANI no mantiene acuerdos vinculantes de concesión de servicios en los que se otorgue a un operador el derecho de utilizar activos institucionales para la prestación de servicios públicos en nombre de la Institución, ni acuerdos que cumplan las condiciones establecidas en los párrafos 9 y siguientes de la NICSP 32.

Asimismo, el PANI no ha reconocido activos de concesión de servicios, pasivos asociados, derechos otorgados a operadores, ni compromisos derivados de este tipo de acuerdos, razón por la cual no se presentan saldos ni revelaciones cuantitativas adicionales en los Estados Financieros.

Esta nota explicativa se encuentra vinculada con las notas del Estado de Situación Financiera y del Estado de Evolución de Bienes, en las cuales se detallan los activos institucionales reconocidos, sin que se identifiquen bienes sujetos a esquemas de concesión de servicios conforme al marco normativo vigente.

En consecuencia, la inexistencia de la cuenta Bienes concesionados es consistente con la naturaleza jurídica, operativa y funcional del PANI, así como con los criterios de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar establecidos en la NICSP 32.

Esta nota explicativa está vinculada con las notas del Estado de Situación y Evolución de Bienes donde se debe desarrollar con mayor detalle la composición de las cuentas, sus saldos y hechos relevantes

NOTA N° 12

Inversiones patrimoniales - Método de participación

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
1.2.7.	Inversiones patrimoniales - Método de participación	12	189 967,39	189 967,39	0,00%

Revelación:

La cuenta Inversiones patrimoniales - Método de participación, representa el 0,40% del total del Activo, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de ¢0,00 que corresponde a un Disminución del -0,00% de recursos disponibles.

Revelación:

El rubro de Inversiones Patrimoniales - Método de Participación incluye las participaciones patrimoniales realizadas por el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) en fideicomisos y otras inversiones relacionadas con el desarrollo de infraestructura y programas operativos. Estas inversiones reflejan los aportes realizados por la institución con fines específicos, alineados con su mandato social.

Al cierre del período en el que se informa, el saldo de esta cuenta es de ¢ 189 967,40 miles, en comparación con ¢ 189 967,40 miles en el período anterior, lo cual no representa ninguna variación significativa que informar.

Detalle del Saldo:

1. Inversiones Patrimoniales en Fideicomisos:

- Saldo al cierre del periodo: ¢ 189 967,40 miles.
- Estas corresponden a saldos remanentes relacionados con el fideicomiso para obras públicas.

2. Inversiones Patrimoniales en Fideicomisos para Obras a Largo Plazo:

- Saldo al cierre del periodo en el que se informa: ¢ 189 967,40 miles.
- Representa el cierre financiero y la transición de recursos a disposición del PANI.

Relación con el Fideicomiso

El fideicomiso suscrito entre el PANI y el Banco Nacional de Costa Rica en 2019 tenía como objetivo la construcción de 38 obras de infraestructura (albergues, oficinas y una Dirección Regional) con una inversión total de \$25 millones. Debido a retrasos significativos y factores externos como la pandemia, el impuesto al valor agregado y la regla fiscal, la Junta Directiva del PANI decidió suspender y liquidar el fideicomiso en 2022.

463

Los recursos provenientes de esta liquidación serán reintegrados al presupuesto institucional en 2025 para financiar programas prioritarios, alineados con la estrategia de desinstitucionalización y fortalecimiento del acogimiento familiar.

Proceso de Liquidación:

1. Suspensión del Fideicomiso (2022):

- Acuerdo tomado por la Junta Directiva del PANI debido a los retrasos en la ejecución de las obras.

2. Liquidación y Reintegración de Recursos:

- El remanente de los aportes se encuentra registrado en esta cuenta como parte de los saldos finales pendientes de cierre.

3. Reconocimiento y Medición

De acuerdo con la NICSP 28 (Instrumentos Financieros):

- Reconocimiento Inicial: Las inversiones patrimoniales se reconocen al valor razonable en el momento de su aporte, representando los recursos entregados para el cumplimiento de los objetivos del fideicomiso.

4. Medición Posterior:

- El método de participación se utiliza para reflejar la proporción de los resultados del fideicomiso en los estados financieros del PANI.
- Durante el proceso de liquidación, los montos finales se ajustan al valor razonable al cierre del período.

Impacto en los Estados Financieros

1. Balance General: La disminución en el saldo de inversiones patrimoniales refleja la transición de los recursos del fideicomiso hacia el presupuesto institucional. Esto resulta en una reducción significativa del activo no corriente y una reorientación hacia el activo corriente en este ejercicio fiscal.

2. Estado de Resultados: No se reconocen nuevos resultados derivados del fideicomiso debido a su suspensión. Los gastos relacionados con la liquidación se registran como parte de las obligaciones contractuales.

3. Estado de Cambios en el Patrimonio: La disminución en esta cuenta refleja la liquidación progresiva de la inversión patrimonial.

Gestión Institucional y Transparencia

- El PANI asegura la transparencia en la gestión y liquidación de esta inversión patrimonial a través de:
- Control de la Presidencia Ejecutiva y Auditoría Interna:
 - Supervisión de los recursos asociados al fideicomiso.
 - Revisión y conciliación de los saldos pendientes con el Banco Nacional.

- **Reasignación de Recursos:**

Los recursos liquidados se integraron al presupuesto del 2025, priorizando la atención familiar y el fortalecimiento de programas sociales.

El saldo de ¢ 189 967,40 miles en Inversiones Patrimoniales al cierre del 2025, fue reflejado en el proceso de liquidación del fideicomiso para obras públicas. Este rubro destaca la transición estratégica del PANI hacia la reasignación de recursos para satisfacer necesidades actuales y urgentes, garantizando el cumplimiento de su misión institucional. El registro y revelación de estos saldos cumplen con las normativas contables establecidas por las NICSP.

NOTA N° 13

Otros activos a largo plazo

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
1.2.9.	Otros activos a largo plazo	13	1 019 050,35	370 122,41	175,33%

Revelación:

La cuenta Otros activos a largo plazo, representa el 2,15% del total del Activo, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de ¢648.927,94 que corresponde a un Aumento del 175,33% de recursos disponibles.

Revelación:

La cuenta 1.2.9.99 – Activos a largo plazo sujetos a depuración contable es utilizada por el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) como una cuenta transitoria de control contable, en la cual se registran bienes adquiridos que, por sus características, cumplen con los requisitos para ser considerados activos fijos; no obstante, aún no se reconocen formalmente como Propiedad, Planta y Equipo, en tanto no se haya completado el proceso institucional de validación, asignación y registro definitivo.

Estos bienes permanecen en dicha cuenta hasta que se concluya el proceso administrativo y técnico correspondiente, que incluye la asignación institucional, la generación de la placa patrimonial y la entrega definitiva al centro funcional o usuario responsable, momento a partir del cual se trasladan a las cuentas definitivas de Propiedad, Planta y Equipo (segmento 1.2.5).

Base normativa

De conformidad con la NICSP 17 – Propiedades, Planta y Equipo, el reconocimiento contable de un activo requiere que se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- Sea probable que el activo proporcione beneficios económicos futuros o potencial de servicio.
- El costo o valor del activo pueda ser medido de manera confiable.

(NICSP 17, párrafos 26 y 27)

En el PANI, el reconocimiento como Propiedad, Planta y Equipo se formaliza únicamente cuando:

- a Se identifica y asigna el responsable institucional del bien.
- b Se genera la placa patrimonial y el registro correspondiente en el módulo de activos.
- c Se completa el despacho y entrega definitiva desde la Bodega Central o proveedor hacia el centro funcional.

Hasta tanto se cumplan estas condiciones, los bienes se mantienen registrados en la cuenta 1.2.9.99 como parte del proceso de depuración contable y control patrimonial.

Análisis de saldos

De acuerdo con el Balance de Comprobación, la cuenta 1.2.9.99 – Activos a largo plazo sujetos a depuración contable presenta los siguientes saldos:

Período	Monto (¢)	Participación en Activos Totales
Diciembre 2025	1.019.050,35	2,15%
Diciembre 2024	370.122,41	0,81%

Fuente: Balance de Comprobación al cierre de diciembre 2025.

- Variación absoluta: ¢ 648.927,94
- Variación relativa: 175,33%

El incremento observado responde principalmente a adquisiciones de bienes de naturaleza patrimonial que, al cierre del período, se encontraban aún en proceso de validación técnica y administrativa, por lo que no habían sido incorporados definitivamente a las cuentas de Propiedad, Planta y Equipo.

El uso de la cuenta 1.2.9.99 – Activos a largo plazo sujetos a depuración contable permite al PANI asegurar un adecuado control interno de los bienes institucionales durante el período de transición entre su adquisición y su reconocimiento formal como activo fijo.

Asimismo, esta práctica garantiza el cumplimiento del principio de reconocimiento fiable establecido en la NICSP 17, evitando el reconocimiento prematuro de activos y preservando la integridad y razonabilidad de los registros contables.

La utilización de esta cuenta se encuentra alineada con los procedimientos internos de registro y control de activos fijos del PANI y forma parte del ciclo regular de depuración contable y control patrimonial, sin que implique un incremento permanente del activo institucional.

Detalle cuenta:

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
1.2.9.01.	Gastos a devengar a largo plazo	13	-	-	0,00%

Indicar el detalle de cómo está compuesta la cuenta:

N/A

Revelación:

La cuenta Gastos a devengar a largo plazo, representa el 000% del total del Activo, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Revelación:

La cuenta 1.2.9.01 – Gastos a devengar a largo plazo corresponde a activos no financieros, específicamente a pagos anticipados de bienes o servicios cuyo consumo se espera que ocurra en un plazo superior a un año, de conformidad con los principios de devengo y reconocimiento contable.

En otras entidades del sector público, este tipo de cuenta puede incluir, entre otros, los siguientes conceptos:

- Suscripciones o pólizas multianuales.
- Anticipos a proveedores asociados a contratos de largo plazo.
- Primas de seguros, servicios de mantenimiento u otros servicios pagados por varios años por adelantado.

No obstante, en el caso del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), al cierre del período que se informa no existen pagos anticipados cuyo consumo trascienda el año fiscal, razón por la cual la cuenta no presenta movimientos ni saldo registrado.

De acuerdo con el Estado de Situación Financiera y el análisis de variaciones, la cuenta 1.2.9.01 – Gastos a devengar a largo plazo presenta la siguiente situación:

- Saldo al período actual: ¢ 0,00
- Saldo al período anterior: ¢ 0,00
- Participación en el total del Activo: 0,00%
- Variación absoluta: ¢ 0,00
- Variación relativa: 0,00%

La inexistencia de saldo en esta cuenta obedece a que el PANI no realiza anticipos de gastos con impacto multianual, por lo que no se utiliza este rubro dentro de su estructura contable.

Asimismo, esta cuenta no guarda relación directa con el manejo de efectivo, dado que los gastos a devengar representan salidas de recursos ya ejecutadas, que no constituyen efectivo disponible, sino derechos a recibir bienes o servicios en períodos futuros. En ausencia de tales derechos de largo plazo, no corresponde su reconocimiento contable.

La cuenta 1.2.9.01 – Gastos a devengar a largo plazo no presenta saldo ni movimientos al cierre del período informado, lo cual es consistente con las prácticas institucionales del PANI, su modelo operativo y la información reflejada en el Balance de Comprobación.

En consecuencia, la inexistencia de este rubro no afecta la razonabilidad de los Estados Financieros y se mantiene en concordancia con los principios contables aplicables y con la nota revelada en el período anterior.

2. PASIVO

2.1 PASIVO CORRIENTE

NOTA N° 14

Deudas a corto plazo

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
2.1.1.	Deudas a corto plazo	14	1 515 374,79	1 691 690,96	-10,42%

Revelación:

La cuenta Deudas a corto plazo, representa el 8,83% del total del Pasivo, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de ¢-176.316,18 que corresponde a un Disminución del -10,42% de recursos disponibles.

Revelación:

La cuenta Deudas a corto plazo representa el 8,83% del total del Pasivo del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). Al cierre del período, este rubro presenta un saldo de ¢ 1.515.374,79, el cual comparado con el período anterior (¢ 1.691.690,96) genera una variación absoluta de ¢ -176.316,18, equivalente a una disminución relativa del -10,42%.

Esta variación refleja una reducción en las obligaciones de corto plazo, producto del cumplimiento oportuno de compromisos financieros, sociales y fiscales durante el período.

El rubro Deudas a Corto Plazo incluye las obligaciones financieras y operativas del PANI que deben ser liquidadas dentro de los doce meses siguientes al cierre del período contable, conforme a la definición de pasivos corrientes establecida en la NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros y a los criterios de reconocimiento de instrumentos financieros.

Al cierre del período que se informa, el saldo total de Deudas a Corto Plazo asciende a ¢ 1.515.374,79, presentando una disminución de ¢ 176.316,18 respecto al período anterior.

Detalle del saldo

1. Deudas comerciales a corto plazo

- Saldo al período actual (2025): ¢ 5.039,33
- Saldo período anterior (2024): ¢ 5.549,63

Estas deudas corresponden principalmente a obligaciones por la adquisición de inventarios y otros bienes necesarios para la operación institucional.

- Variación absoluta: ¢ -510,30
- Variación relativa: -9,20%, atribuida a una reducción en los compromisos comerciales pendientes al cierre del período.

2. Deudas sociales y fiscales a corto plazo

- Saldo al período actual: ¢ 1.498.544,22
- Saldo período anterior: ¢ 813.482,01

Este rubro incluye obligaciones relacionadas con beneficios a los empleados, cargas sociales y compromisos fiscales derivados de la operación institucional.

- Variación absoluta: ¢ 685.062,21
- Variación relativa: 84,22%, asociada principalmente al aumento en las obligaciones por beneficios laborales devengados al cierre del período.

3. Otras deudas a corto plazo

- Saldo al período actual: ¢ 0,00
- Saldo período anterior: ¢ 0,00

No se registran otras deudas a corto plazo distintas de las comerciales, sociales y fiscales, por lo que este rubro no presenta variación en el período informado.

Reconocimiento y medición

De conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) 28, 29 y 30, el reconocimiento y la medición de las Deudas a corto plazo del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) se realizan de la siguiente manera:

c. Reconocimiento inicial

Las deudas a corto plazo se reconocen cuando existe una obligación presente surgida de eventos pasados, cuya liquidación se espera que implique una salida de recursos que incorporan beneficios económicos o potencial de servicio, y cuyo importe puede ser medido de forma fiable, en concordancia con:

- NICSP 29, párrafo 14, que establece que un pasivo financiero debe reconocerse cuando la entidad se convierte en parte de las disposiciones contractuales del instrumento.
- NICSP 28, párrafo 11, que define un pasivo financiero como una obligación contractual de entregar efectivo u otro activo financiero a otra entidad.
- NICSP 1, párrafos 88 y 89, en cuanto a la clasificación de los pasivos como corrientes cuando se espera su liquidación dentro de los doce meses posteriores al período sobre el que se informa.

d. Medición posterior

Con posterioridad a su reconocimiento inicial, las deudas a corto plazo se miden al **costo amortizado**, utilizando el método del interés efectivo cuando resulta aplicable, reflejando de forma razonable el valor de las obligaciones pendientes a la fecha de cierre, de conformidad con:

- NICSP 29, párrafo 47, que dispone que los pasivos financieros no clasificados al valor razonable con cambios en resultados deben medirse al costo amortizado.
- NICSP 29, párrafo 50, que señala que el costo amortizado de un pasivo financiero es el importe al que fue medido inicialmente, menos los reembolsos de principal y ajustado por la amortización acumulada.

Análisis de variaciones

- Disminución general del rubro: La reducción neta de ¢ 176.316,18 refleja una gestión activa de cancelación de obligaciones de corto plazo.
- Disminución en deudas comerciales (-9,20%)
- Asociada a una menor acumulación de compromisos por adquisición de bienes.
- Incremento en deudas sociales y fiscales (84,22%): Explicado por el reconocimiento de obligaciones laborales y sociales devengadas al cierre del período.

Impacto en los Estados Financieros

1. Estado de Situación Financiera: La composición del pasivo corriente evidencia que las obligaciones laborales y fiscales constituyen el principal componente del pasivo de corto plazo del PANI.
2. Estado de Rendimiento Financiero: Las deudas asociadas a beneficios a empleados inciden directamente en los gastos operativos del período.
3. Estado de Flujos de Efectivo: Las variaciones en deudas comerciales y sociales afectan los flujos de efectivo operativos, destacando la importancia de una adecuada planificación financiera.

El saldo de ¢ 1.515.374,79 en Deudas a Corto Plazo refleja un manejo adecuado y responsable de los compromisos financieros, comerciales, sociales y fiscales del PANI. Las variaciones observadas evidencian el peso relativo de las obligaciones laborales dentro de la estructura del pasivo corriente, en estricto apego a las NICSP 28, 29 y 30 y a los objetivos operativos y sociales de la institución.

Detalle:

Cuenta	Descripción
2.1.1.03.02.	Transferencias al sector público interno a pagar c/p

CODIGO INSTITUCIONAL	NOMBRE ENTIDAD	MONTO

Revelación:

La cuenta Transferencias a pagar a corto plazo, representa el 0 % del total de Pasivo, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0,00 que corresponde a un(a) Aumento del 0 % de recursos disponibles.

Revelación:

(conforme a NICSP 28, 29 y 30)

El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no utiliza ni presenta saldos en la cuenta objeto de análisis debido a que no se configuran las condiciones de reconocimiento de un instrumento financiero, ni existen derechos u obligaciones contractuales que justifiquen su registro contable, de conformidad con el marco normativo de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

1. Criterios de reconocimiento – NICSP 28 y NICSP 29

De acuerdo con la NICSP 28, párrafo 11, un instrumento financiero implica la existencia de un activo financiero o pasivo financiero de naturaleza contractual.

Asimismo, la NICSP 29, párrafo 14, establece que una entidad debe reconocer un activo o pasivo financiero únicamente cuando se convierte en parte de las disposiciones contractuales del instrumento.

En el caso del PANI:

- No existen contratos vigentes que otorguen derechos a recibir efectivo u otro activo financiero asociados a esta cuenta, ni
- No se mantienen obligaciones contractuales que requieran la entrega de efectivo u otro activo financiero en el futuro.

Por lo anterior, no se cumple el criterio esencial de reconocimiento, razón por la cual la cuenta no se utiliza ni se reconoce en los Estados Financieros.

2. Medición posterior – NICSP 29

La NICSP 29, párrafos 47 y 50, disponen que los instrumentos financieros reconocidos deben medirse posteriormente al costo amortizado o al valor razonable, según su clasificación.

Dado que el PANI no reconoce el instrumento financiero por inexistencia de base contractual, no resulta aplicable ningún modelo de medición posterior, reforzando la improcedencia del uso de la cuenta.

3. Información a revelar – NICSP 30

Conforme a la NICSP 30, párrafos 11 y 12, la entidad debe revelar información sobre los instrumentos financieros reconocidos que sea relevante para evaluar su situación financiera, desempeño y riesgos asociados.

En este contexto:

- Al no existir instrumentos financieros asociados a la cuenta,
- No se generan riesgos financieros, tales como riesgo de crédito, liquidez o mercado (NICSP 30, párrafos 31 y 33),
- Por lo que no procede la revelación cuantitativa, limitándose la información a una revelación cualitativa de inexistencia, como parte de la transparencia y consistencia contable.

4. Consistencia con la naturaleza operativa del PANI

La no utilización de esta cuenta es consistente con:

- La naturaleza jurídica y operativa del PANI,
- Su modelo de gestión financiera, y
- El principio de reconocimiento fiable, evitando el registro de saldos que no representen derechos u obligaciones reales.

Con base en lo dispuesto en las NICSP 28 (párrafo 11), NICSP 29 (párrafos 14, 47 y 50) y NICSP 30 (párrafos 11, 12, 31 y 33), el PANI no utiliza ni reconoce la cuenta, debido a la inexistencia de instrumentos financieros contractuales que justifiquen su registro. Esta decisión contable asegura la razonabilidad, consistencia y transparencia de los Estados Financieros, y se encuentra alineada con el marco normativo vigente y las buenas prácticas de contabilidad del sector público.

NOTA N° 15

Endeudamiento público a corto plazo

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
2.1.2.	Endeudamiento público a corto plazo	15	-	-	0,00%

Revelación:

La cuenta Endeudamiento público a corto plazo, representa el 000% del total del Pasivo, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Revelación:

Al cierre del período, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no presenta saldos registrados en la cuenta Endeudamiento público a corto plazo, por lo que este rubro no tiene incidencia en el total del Pasivo institucional.

En consecuencia, la cuenta Endeudamiento público a corto plazo representa el 0,00% del total del Pasivo, sin variaciones absolutas ni relativas respecto al período anterior.

Justificación normativa y legal

De conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) 28, 29 y 30, el reconocimiento de un pasivo financiero asociado a endeudamiento público requiere la existencia de una obligación contractual que implique la entrega futura de efectivo u otro activo financiero.

En particular:

- La NICSP 28, párrafo 11, define un pasivo financiero como una obligación contractual de entregar efectivo u otro activo financiero a otra entidad.

- La NICSP 29, párrafo 14, establece que un pasivo financiero debe reconocerse cuando la entidad se convierte en parte de las disposiciones contractuales del instrumento.
- La NICSP 29, párrafos 47 y 50, regulan la medición posterior de los pasivos financieros reconocidos, lo cual resulta aplicable únicamente cuando existe reconocimiento inicial.
- La NICSP 30, párrafos 11 y 12, exige la revelación de información únicamente respecto de instrumentos financieros reconocidos y relevantes para evaluar la situación financiera de la entidad.

En el caso del PANI, no se configuran las condiciones de reconocimiento establecidas por las normas citadas, dado que no existen obligaciones contractuales vigentes que califiquen como endeudamiento público.

Respaldo institucional y confirmación oficial

Esta situación se encuentra formalmente respaldada mediante el oficio PANI-DFC-OF-057-2026, emitido por el Departamento Financiero Contable y dirigido a la Unidad de Registro Consolidado y Control de la Deuda Pública del Ministerio de Hacienda, en atención a la Encuesta sobre Deuda Pública – II semestre 2025.

En dicho oficio, el PANI confirma que, al corte informado:

- No mantiene operaciones clasificadas como endeudamiento público, conforme a las categorías definidas en el artículo 81 de la Ley N.º 8131, tales como:
 - emisión o colocación de títulos de deuda,
 - contratación de créditos con entidades financieras,
 - otorgamiento de avales, fianzas o garantías,
 - procesos de consolidación, conversión o renegociación de deudas, ni
 - adquisición de bienes o servicios cuyo pago supere el ejercicio económico vigente.

Asimismo, se indica que no existen contratos de arrendamiento financiero vigentes que cumplan las condiciones para ser considerados deuda pública, ni operaciones que deban ser registradas ante la Dirección de Crédito Público.

Información a revelar – NICSP 30

En cumplimiento de la NICSP 30, se informa que:

- El PANI no mantiene pasivos financieros clasificados como endeudamiento público,
- No se identifican riesgos financieros asociados a deuda pública (riesgo de liquidez, tasa de interés o refinanciamiento), y
- No resulta aplicable la revelación de vencimientos, tasas, garantías ni condiciones contractuales vinculadas a este tipo de pasivos.

La inexistencia de saldos en la cuenta Endeudamiento público a corto plazo es consistente con:

- La naturaleza jurídica y operativa del PANI,
- El marco legal de la Ley N.º 8131,
- Los criterios de reconocimiento, medición y revelación establecidos en las NICSP 28, 29 y 30, y
- La confirmación formal emitida al Ministerio de Hacienda mediante el oficio PANI-DFC-OF-057-2026.

En consecuencia, la presentación de esta cuenta en cero refleja de manera razonable y transparente la situación financiera del PANI al cierre del período.

NOTA N° 16

Fondos de terceros y en garantía

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
2.1.3.	Fondos de terceros y en garantía	16	160 906,01	115 254,97	39,61%

Revelación:

La cuenta Depósitos en garantía, representa el 1% del total del Pasivo, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de ¢45.651,04 que corresponde a un Aumento del 39,61% de recursos disponibles.

Revelación:

La cuenta Depósitos en garantía corresponde a fondos recibidos por el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) en calidad de garantías asociadas principalmente a contratos administrativos, los cuales deben ser restituidos una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los terceros.

Al cierre del período, esta cuenta representa aproximadamente el 1% del total del Pasivo. En comparación con el período anterior, presenta una variación absoluta de ¢ 45.651,04, equivalente a un aumento del 42%, explicado principalmente por la constitución de nuevas garantías derivadas de procesos de contratación vigentes.

Desde el punto de vista contable, estas garantías califican como pasivos financieros, dado que implican una obligación contractual de devolver efectivo una vez cumplidas las condiciones establecidas en los contratos respectivos, conforme a:

NICSP 29 – Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición

Párrafo 14: La norma dispone que una entidad debe reconocer un activo o pasivo financiero en su estado de situación financiera cuando, y solo cuando, se convierta en parte de las disposiciones contractuales del instrumento financiero.

Aplicación al PANI: El reconocimiento de las garantías se produce en el momento en que el PANI recibe los fondos y asume contractualmente la obligación de devolverlos, conforme a los términos del contrato administrativo respectivo.

Párrafo 47: La NICSP 29 indica que, con posterioridad a su reconocimiento inicial, los pasivos financieros que no se clasifiquen para valor razonable con cambios en resultados deben medirse al costo amortizado, utilizando el método del interés efectivo cuando sea aplicable.

Párrafo 50: Define el costo amortizado como el importe al que fue medido inicialmente el pasivo financiero, menos los reembolsos de principal, más o menos la amortización acumulada, y menos cualquier reducción por deterioro.

Aplicación al PANI: Los depósitos en garantía no generan intereses, no se negocian ni se revalúan, por lo que su medición al costo amortizado coincide con su valor nominal, el cual se mantiene hasta su devolución o liberación.

NICSP 30 – Instrumentos Financieros: Información a Revelar

Párrafo 11: Exige que la entidad revele información que permita a los usuarios evaluar la importancia de los instrumentos financieros para su situación financiera y su rendimiento.

Párrafo 12: Requiere revelar, como mínimo, información sobre la naturaleza, importe y clasificación de los instrumentos financieros reconocidos.

Aplicación al PANI: El PANI revela los depósitos en garantía indicando su naturaleza (fondos de terceros), su clasificación como pasivos financieros y su importe total conciliado, sin detallar individualmente cada contrato, por razones de materialidad y relevancia.

Párrafo 31: La NICSP 30 establece que la entidad debe revelar información cualitativa y cuantitativa que permita evaluar la exposición a riesgos financieros, incluyendo el riesgo de liquidez.

Párrafo 33: Señala que la información sobre riesgos debe incluir las condiciones contractuales relevantes, tales como vencimientos, restricciones y circunstancias que afecten la liquidación de los pasivos.

Aplicación al PANI: El PANI informa que:

- las garantías están sujetas a condiciones de cumplimiento contractual,
- existen garantías vigentes y vencidas, y
- la devolución depende de actos administrativos de cierre, lo cual constituye información relevante sobre la gestión y el riesgo operativo, más que un riesgo financiero clásico.

A continuación, se detalla en forma general el monto de las garantías que ostenta el PANI al cierre del 2025:

Detalle consolidado de depósitos en garantía (según auxiliar de garantías – diciembre 2025)

Tipo de garantía	Naturaleza / finalidad	Monto total	Estado
Participación	Garantizan la seriedad de las ofertas presentadas por los proveedores en los procesos de contratación administrativa del PANI, y se liberan una vez adjudicado o declarado desierto el procedimiento	25.046,40	Vigentes y vencidas
Cumplimiento	Respaldan la correcta ejecución contractual, asegurando la calidad, plazo y condiciones pactadas en contratos de bienes, servicios y obras	130.859,01	Vigentes y vencidas
Total		€ 155.905,42	

Fuente: Propia, diciembre 2025.

Reconocimiento, medición e información a revelar

- **Reconocimiento inicial:** Las garantías se reconocen como pasivos financieros cuando el PANI recibe fondos de terceros y adquiere la obligación contractual de restitución, conforme a la **NICSP 29, párrafo 14**.
- **Medición posterior:** Los depósitos en garantía se miden al costo amortizado, dado que no se negocian ni están sujetos a medición a valor razonable (**NICSP 29, párrafos 47 y 50**).
- **Revelación:** En cumplimiento de la **NICSP 30**, se revela información suficiente sobre:
 - la naturaleza de las garantías (párrafo 11),
 - su importancia relativa dentro del pasivo (párrafo 12), y
 - los riesgos asociados y condiciones de restitución (párrafos 31 y 33).

Los depósitos en garantía reflejan obligaciones temporales del PANI frente a terceros, cuya cancelación depende del cumplimiento contractual y de los procedimientos administrativos establecidos. Su reconocimiento y revelación se ajustan a lo dispuesto en las NICSP 28, 29 y 30, y su comportamiento es consistente con la dinámica de los procesos de contratación institucional.

NOTA N° 17

Provisiones y reservas técnicas a corto plazo

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
2.1.4.	Provisiones y reservas técnicas a corto plazo	17	15 492 397,56	14 673 391,45	5,58%

Detalle cuenta:

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
2.1.4.01.	Provisiones a corto plazo	17	15 492 397,56	14 673 391,45	5,58%

Indicar el detalle de cómo está compuesta la cuenta:

Cuenta	Descripción	Saldo inicial	Débitos	Créditos	Saldo final	Variación
2.1.4.01.03	Provisiones para beneficios a los empleados c/p	14.673.391,50	7.126.073,47	7.945.079,58	15.492.397,60	819.006,10
2.1.4.01.03.99.0.99999.000	Otros beneficios a empleados c/p	4.039.372,00	2.249.811,56	2.708.575,76	4.498.136,20	458.764,20
2.1.4.01.03.99.0.99999.001	Provisiones por litigios	9.823.140,20	3.911.944,55	3.919.519,96	9.830.715,60	7.575,40
2.1.4.01.03.99.0.99999.002	Provisiones para vacaciones	132.730,00	920.713,84	859.341,34	71.357,50	-61.372,50

2.1.4.01.03.99.0.99999.003	Provisiones por cesantía	678.149,40	43.603,53	457.642,52	1.092.188,40	414.039,00

Fuente: Balance de Comprobación, diciembre 2025.

Revelación:

La cuenta Provisiones y reservas técnicas a corto plazo, representa el 90,24% del total del Pasivo, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de ¢819.00,11 que corresponde a un Aumento del 5,58 % de recursos disponibles.

Revelación:

La cuenta Provisiones y reservas técnicas a corto plazo representa el 90,24% del total del Pasivo del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). Al cierre del período en que se informa, presenta un saldo de ¢ 15.492.397,60 miles, el cual, comparado con el período anterior, muestra una variación absoluta de ¢ 7.945.079,58 miles, correspondiente a un incremento significativo, explicado por la actualización y reconocimiento de obligaciones presentes estimadas, principalmente asociadas a beneficios a los empleados, litigios en curso, vacaciones acumuladas y cesantía, conforme al marco técnico establecido en la NICSP 19 – Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes y la NICSP 39 – Beneficios a los Empleados.

Naturaleza y marco normativo aplicable

Marco normativo

Las provisiones reconocidas por el PANI se rigen por las siguientes normas:

NICSP 19 – Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes

- Párrafo 1 (Objetivo): establece los criterios para el reconocimiento y medición de provisiones y la información a revelar.
- Párrafo 18 (Definición de provisión): define una provisión como un pasivo de cuantía o vencimiento inciertos.
- Párrafo 22 (Reconocimiento): una provisión se reconoce cuando existe una obligación presente derivada de un suceso pasado, es probable una salida de recursos y el importe puede estimarse de forma fiable.
- Párrafos 36 a 40 (Medición): establecen que la provisión debe reconocerse por la mejor estimación del desembolso necesario para cancelar la obligación.
- Párrafos 97 y 98 (Revelación): regulan la información cuantitativa y cualitativa que debe revelarse en notas.

NICSP 39 – Beneficios a los Empleados

- Párrafo 1 (Objetivo): prescribe el tratamiento contable de los beneficios a los empleados.
- Párrafos 9 a 25: regulan los beneficios a los empleados a corto plazo.
- Párrafos 11 y 12: establecen el reconocimiento del pasivo por beneficios devengados no pagados.
- Párrafos 155 a 161: regulan otros beneficios a los empleados, incluidos aquellos distintos a los beneficios post-empleo.

Definición y composición del saldo

De conformidad con el párrafo 18 de la NICSP 19, una provisión es un pasivo de cuantía o vencimiento inciertos que se reconoce cuando se cumplen las condiciones del párrafo 22.

Con base en el Balance de Comprobación, el rubro Provisiones y reservas técnicas a corto plazo del PANI está compuesto de la siguiente forma:

Detalle por cuentas contables

Cuenta	Descripción	Saldo inicial	Débitos	Créditos	Saldo final	Variación ¢ (Final – Inicial)
2.1.4.01.03	Provisiones para beneficios a los empleados c/p	14.673.391,50	7.126.073,47	7.945.079,58	15.492.397,60	819.006,10
2.1.4.01.03.99.0.99999.000	Otros beneficios a empleados c/p	4.039.372,00	2.249.811,56	2.708.575,76	4.498.136,20	458.764,20
2.1.4.01.03.99.0.99999.001	Provisiones por litigios	9.823.140,20	3.911.944,55	3.919.519,96	9.830.715,60	7.575,40
2.1.4.01.03.99.0.99999.002	Provisiones para vacaciones	132.730,00	920.713,84	859.341,34	71.357,50	-61.372,50
2.1.4.01.03.99.0.99999.003	Provisiones por cesantía	678.149,40	43.603,53	457.642,52	1.092.188,40	414.039,00

Fuente: Balance de Comprobación, diciembre 2025.

Reconocimiento contable

Provisiones por beneficios a los empleados

Conforme a la NICSP 39, párrafo 11, el PANI reconoce como pasivo los beneficios a los empleados devengados y no pagados al cierre del período. Estos incluyen vacaciones acumuladas, cesantía y otros beneficios laborales de corto plazo.

El reconocimiento se sustenta adicionalmente en el párrafo 12, al tratarse de obligaciones derivadas de servicios ya prestados.

Provisiones por litigios

Las provisiones por litigios se reconocen conforme al párrafo 22 de la NICSP 19, cuando existe una obligación legal presente, una probabilidad de salida de recursos y una estimación fiable del monto, considerando la evaluación jurídica institucional.

Medición

De acuerdo con el párrafo 36 de la NICSP 19, las provisiones se miden por la mejor estimación del desembolso necesario para cancelar la obligación presente.

Cuando existen múltiples obligaciones similares, se aplica el criterio de valor esperado, conforme a los párrafos 39 y 40 de la misma norma.

Evolución del saldo del rubro

(NICSP 19, párrafos 97(a) y 97(b))

Cuenta contable	Descripción	Saldo 2025	Saldo 2024	Variación absoluta	Variación relativa
2.1.4	Provisiones y reservas técnicas a corto plazo	15 492 397,46	14 673 391,45	819.006,01	5,58

Fuente: Balance de Comprobación, diciembre 2025.

Información por revelar – NICSP 19 (párrafos 97 y 98)

El PANI revela:

- El importe en libros al inicio y al final del período.
- Los incrementos y disminuciones del período.
- La naturaleza de las obligaciones (beneficios a empleados, litigios, vacaciones y cesantía).
- Las principales incertidumbres asociadas al importe y vencimiento de las provisiones.

El incremento del **5,58%** corresponde principalmente a la actualización de provisiones por beneficios a los empleados y otras obligaciones estimadas de corto plazo, conforme al principio de acumulación y a la mejor estimación exigida por la NICSP 19.

Impacto en los Estados Financieros

Estado de Situación Financiera: El rubro evidencia el peso significativo de las obligaciones laborales y legales dentro del pasivo institucional.

Estado de Resultados: El reconocimiento de provisiones impacta directamente el gasto del período, reflejando el costo real de los servicios recibidos.

Estado de Flujos de Efectivo: Las provisiones no implican salidas inmediatas de efectivo, pero anticipan compromisos de corto plazo.

El saldo de Provisiones y reservas técnicas a corto plazo refleja un reconocimiento integral, prudente y técnicamente sustentado de las obligaciones presentes del PANI, en estricto cumplimiento de la NICSP 19 y la NICSP 39. La información revelada permite comprender la naturaleza, medición, evolución y riesgos asociados a estas obligaciones, fortaleciendo la transparencia y la razonabilidad de los estados financieros institucionales.

Información por revelar - Provisiones, Pasivos contingentes y Activos Contingentes NICSP 19 (párrafo 97, 98)

Revelación:

Evolución del saldo del rubro*(NICSP 19, párrafos 97(a) y 97(b))*

Cuenta contable	Descripción	Saldo 2025	Saldo 2024	Variación absoluta	Variación relativa (%)
2.1.4	Provisiones y reservas técnicas a corto plazo	15 492 397,46	14 673 391,45	819.006,01	5,58

Fuente: Balance de Comprobación, diciembre 2025.

Información por revelar – NICSP 19 (párrafos 97 y 98)

El PANI revela:

- El importe en libros al inicio y al final del período.
- Los incrementos y disminuciones del período.
- La naturaleza de las obligaciones (beneficios a empleados, litigios, vacaciones y cesantía).
- Las principales incertidumbres asociadas al importe y vencimiento de las provisiones.

El incremento del **5,58%** corresponde principalmente a la actualización de provisiones por beneficios a los empleados y otras obligaciones estimadas de corto plazo, conforme al principio de acumulación y a la mejor estimación exigida por la NICSP 19.

NOTA N° 18

Otros pasivos a corto plazo

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
2.1.9.	Otros pasivos a corto plazo	18	-	-	0,00%

Detalle cuenta:

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
2.1.9.01.	Ingresos a devengar a corto plazo	18	-	-	0,00%

Indicar el detalle de cómo está compuesta la cuenta:

N/A

Revelación:

La cuenta Otros pasivos a corto plazo, representa el 000% del total del Pasivo, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Revelación:**Justificación técnica de la no utilización de la cuenta**

1. Naturaleza contable de los ingresos a devengar

De acuerdo con la NICSP 9 – Ingresos de Transacciones con Contraprestación, un pasivo por ingresos a devengar se reconoce cuando:

- La entidad recibe recursos antes de cumplir con las obligaciones asociadas, y
- Existe una obligación presente de transferir bienes o prestar servicios en el futuro.

NICSP 9, párrafo 23: “Cuando una entidad recibe contraprestación antes de transferir bienes o prestar servicios, reconocerá un pasivo.”

En el caso del PANI, no se reciben recursos con contraprestación anticipada que generen obligaciones de desempeño pendientes, por lo que no se configuran ingresos a devengar.

2. Ingresos sin contraprestación y principio de acumulación

El financiamiento del PANI proviene mayoritariamente de ingresos sin contraprestación (transferencias corrientes, aportes legales y recursos presupuestarios), los cuales se reconocen conforme a la NICSP 23 – Ingresos de Transacciones sin Contraprestación.

NICSP 23, párrafo 44: “Una entidad reconocerá un activo y el ingreso cuando obtenga el control de los recursos, siempre que no exista una obligación presente que dé lugar a un pasivo.”

En este sentido, los ingresos del PANI no generan pasivos diferidos, ya que no están condicionados a la devolución de recursos ni al cumplimiento de obligaciones específicas futuras.

3. Criterios de reconocimiento de pasivos

Conforme al Marco Conceptual y a la NICSP 19 – Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes, un pasivo solo se reconoce cuando existe una obligación presente como resultado de un evento pasado.

NICSP 19, párrafo 18: “Un pasivo es una obligación presente de la entidad, surgida de sucesos pasados, cuya liquidación se espera que dé lugar a una salida de recursos.”

En el caso de los ingresos a devengar, el PANI no mantiene obligaciones presentes derivadas de ingresos anticipados, por lo que no cumple los criterios de reconocimiento de un pasivo.

4. Coherencia con la gestión presupuestaria y el flujo de efectivo

El modelo de ejecución presupuestaria del PANI se rige por el principio de devengo, de forma que:

- Los ingresos se reconocen cuando se tiene derecho legal sobre los recursos, y
- No se generan pasivos por ingresos diferidos, ya que no existen cobros anticipados condicionados.

Adicionalmente, los ingresos no ejecutados al cierre se revelan como superávit presupuestario, y no como pasivos financieros.

La no utilización de la cuenta 2.1.9 – Otros pasivos a corto plazo, y específicamente de 2.1.9.01 – Ingresos a devengar a corto plazo, es técnicamente correcta y consistente con:

- NICSP 9, párrafo 23 (ingresos con contraprestación).
- NICSP 23, párrafo 44 (ingresos sin contraprestación).
- NICSP 19, párrafo 18 (definición y reconocimiento de pasivos).

En consecuencia, el PANI no presenta ingresos anticipados ni obligaciones asociadas que justifiquen el reconocimiento de pasivos por ingresos a devengar, por lo que el saldo de esta cuenta se mantiene en cero, sin afectar la razonabilidad ni la integridad de los estados financieros.

Esta revelación asegura transparencia, consistencia normativa y adecuada comprensión por parte de los usuarios de la información financiera.

2.2 PASIVO NO CORRIENTE

NOTA N° 19

Deudas a largo plazo

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
2.2.1.	Deudas a largo plazo	19	-	-	0,00%

Revelación:

La cuenta Deudas a largo plazo, representa el 000% del total del Pasivo, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Revelación:

Definición y alcance de las deudas a largo plazo

De conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, las deudas a largo plazo corresponden a pasivos financieros cuyo vencimiento es mayor a un año, tales como préstamos, créditos, bonos u otros instrumentos de financiamiento.

Según la **NICSP 28 – Instrumentos Financieros: Presentación:**

NICSP 28, párrafo 11: “Un pasivo financiero es cualquier pasivo que sea una obligación contractual de entregar efectivo u otro activo financiero a otra entidad.”

El PANI no suscribe contratos de endeudamiento financiero, ni emite instrumentos de deuda, por lo que **no** se configuran pasivos financieros de largo plazo.

Criterios de reconocimiento de pasivos financieros

De acuerdo con la **NICSP 29 – Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición**, un pasivo financiero solo se reconoce cuando la entidad se convierte en parte de las condiciones contractuales del instrumento.

NICSP 29, párrafo 14: “Una entidad reconocerá un activo financiero o un pasivo financiero en su estado de situación financiera cuando, y solo cuando, se convierta en parte de las cláusulas contractuales del instrumento.”

En el caso del PANI, no existen contratos de préstamos, créditos o financiamientos a largo plazo, por lo que no se cumple el criterio de reconocimiento contable.

3. Clasificación entre pasivo corriente y no corriente

Conforme a la **NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros**, un pasivo se clasifica como no corriente únicamente cuando su liquidación no se espera dentro de los doce meses siguientes al cierre del período.

NICSP 1, párrafo 70: “Una entidad clasificará un pasivo como corriente cuando espere liquidarlo en el curso normal de su ciclo de operaciones, o dentro de los doce meses posteriores al período sobre el que se informa.”

Dado que todas las obligaciones del PANI son de corto plazo (principalmente laborales, fiscales y operativas), no existen pasivos que cumplan las condiciones para ser clasificados como no corrientes.

Marco institucional y legal aplicable

El PANI es una entidad pública no financiera, cuyo financiamiento proviene fundamentalmente de:

- Transferencias corrientes.
- Recursos presupuestarios aprobados por ley.
- Ingresos sin contraprestación.

La institución no está facultada ni opera bajo esquemas de endeudamiento financiero de largo plazo, lo cual refuerza la inexistencia estructural de esta cuenta.

La ausencia de registros en la cuenta **2.2.1 – Deudas a largo plazo** es **técnica, normativa y operativamente correcta**, y se encuentra debidamente sustentada en:

- **NICSP 28**, párrafo 11 (definición de pasivo financiero).
- **NICSP 29**, párrafo 14 (criterios de reconocimiento).
- **NICSP 1**, párrafo 70 (clasificación de pasivos).

NOTA N° 20

Endeudamiento público a largo plazo

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
2.2.2.	Endeudamiento público a largo plazo	20	-	-	0,00%

Revelación:

La cuenta Endeudamiento público a largo plazo, representa el 000% del total del Pasivo, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Revelación:

De conformidad con el **oficio PANI-DFC-OF-057-2026**, de fecha **12 de enero de 2026**, emitido por el Departamento Financiero Contable y dirigido a la Unidad de Registro Consolidado y Control de la Deuda Pública del Ministerio de Hacienda, luego de la revisión de los registros contables, presupuestarios y contractuales, se confirma que:

- El PANI no mantiene operaciones clasificadas como endeudamiento público, ni a corto ni a largo plazo.
- No existen, al cierre del II semestre 2025:
 - Emisión o colocación de títulos de deuda.
 - Contratación de créditos con instituciones financieras nacionales o internacionales.
 - Otorgamiento de avales, fianzas o garantías.
 - Procesos de consolidación, conversión o renegociación de deudas.
 - Adquisición de bienes o servicios cuyo pago supere el ejercicio económico vigente.

Asimismo, se indica que no existen contratos de arrendamiento financiero que deban ser reconocidos como pasivos equivalentes a deuda pública, ni se cumplen las condiciones establecidas en el **Decreto Ejecutivo N.º 36450-MP-H** para su clasificación como endeudamiento público

Marco normativo contable aplicable (NICSP 28, 29 y 30)

- **NICSP 28 – Instrumentos Financieros: Presentación**
 - *Párrafo 11:* define un pasivo financiero como una obligación contractual de entregar efectivo u otro activo financiero a otra entidad. En el caso del PANI, no existen obligaciones contractuales de esta naturaleza a largo plazo, por lo que no se reconoce endeudamiento público.
- **NICSP 29 – Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición**
 - *Párrafo 14:* un pasivo financiero se reconoce únicamente cuando la entidad se convierte en parte de las condiciones contractuales del instrumento. Al no existir contratos de financiamiento ni instrumentos de deuda vigentes, no se configura el criterio de reconocimiento.
- **NICSP 30 – Instrumentos Financieros: Información a Revelar**
 - *Párrafos 31 y 32:* exigen revelar información sobre riesgos, naturaleza y alcance de los instrumentos financieros. En este contexto, la revelación se limita a manifestar expresamente la inexistencia de endeudamiento público, como información relevante para los usuarios de los estados financieros.

La inexistencia de saldo en la cuenta **2.2.2 – Endeudamiento público a largo plazo** responde a una **decisión estructural y normativa**, coherente con:

- El modelo de financiamiento del PANI, basado en transferencias presupuestarias y recursos corrientes.
- El cumplimiento estricto de la **Ley N.° 8131** y su reglamentación en materia de deuda pública.
- La aplicación consistente de las **NICSP 28, 29 y 30**, que impiden el reconocimiento de pasivos financieros en ausencia de obligaciones contractuales.

En consecuencia, la revelación de esta nota cumple una función informativa y de transparencia, dejando constancia de que el PANI no asume endeudamiento público de largo plazo, ni mantiene riesgos financieros asociados a este tipo de instrumentos.

NOTA N° 21

Fondos de terceros y en garantía

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia %
2.1.3.	Fondos de terceros y en garantía	16	160 906,01	115 254,97	39,61%

Revelación:

La cuenta Fondos de terceros y en garantía, representa el 0,94% del total del Pasivo, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de ¢45.651,04 que corresponde a un Aumento del 39,61% de recursos disponibles.

Revelación:

La cuenta Depósitos en garantía corresponde a fondos recibidos por el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) en calidad de garantías asociadas principalmente a contratos administrativos, los cuales deben ser restituidos una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los terceros.

Al cierre del período, esta cuenta representa aproximadamente el **0,94% del total del Pasivo**. En comparación con el período anterior, presenta una variación absoluta de ¢ 45.651,04, equivalente a un aumento del 39,61%, explicado principalmente por la constitución de nuevas garantías derivadas de procesos de contratación vigentes. Desde el punto de vista contable, estas garantías califican como pasivos financieros, dado que implican una obligación contractual de devolver efectivo una vez cumplidas las condiciones establecidas en los contratos respectivos, conforme a:

- **NICSP 28, párrafo 11** (definición de pasivo financiero).
- **NICSP 29, párrafo 14** (reconocimiento de pasivos financieros cuando la entidad es parte de un contrato).
- **NICSP 29, párrafos 47 y 50** (medición posterior al costo amortizado).
- **NICSP 30, párrafos 11, 12 y 31** (revelación de naturaleza, importe y riesgos asociados).

Detalle de depósitos en garantía
(según auxiliar de garantías – diciembre 2025)

Tipo de garantía	Estado	Monto (¢)	Fecha de vencimiento	Estado de cumplimiento	Observaciones
Garantía de cumplimiento – Contratos administrativos	Vigente	¢ 130.859,02	2026	En ejecución	Garantía asociada a contratos activos; devolución sujeta a acta de recepción definitiva
Garantía de participación	Vigente	¢ 25.046,41	2026	En evaluación	Se mantiene hasta adjudicación o desestimación del proceso
Otras garantías contractuales	Vigente	¢ 0,00	2026	Cumplida / pendiente	En proceso de liberación conforme a términos contractuales
Total		¢ 155.905,43			

Nota: Los montos individuales y fechas de vencimiento corresponden al auxiliar de garantías institucional, y su devolución se encuentra condicionada al cumplimiento contractual y a la emisión de los actos administrativos correspondientes.

Reconocimiento, medición e información a revelar

- **Reconocimiento inicial:** Las garantías se reconocen como pasivos financieros cuando el PANI recibe fondos de terceros y adquiere la obligación contractual de restitución, conforme a la **NICSP 29, párrafo 14**.
- **Medición posterior:** Los depósitos en garantía se miden al costo amortizado, dado que no se negocian ni están sujetos a medición a valor razonable (**NICSP 29, párrafos 47 y 50**).
- **Revelación:** En cumplimiento de la **NICSP 30**, se revela información suficiente sobre:
 - la **naturaleza** de las garantías (**párrafo 11**),
 - su **importancia relativa** dentro del pasivo (**párrafo 12**), y
 - los **riesgos asociados** y condiciones de restitución (**párrafos 31 y 33**).

Los depósitos en garantía reflejan obligaciones temporales del PANI frente a terceros, cuya cancelación depende del cumplimiento contractual y de los procedimientos administrativos establecidos. Su reconocimiento y revelación se ajustan a lo dispuesto en las **NICSP 28, 29 y 30**, y su comportamiento es consistente con la dinámica de los procesos de contratación institucional.

NOTA N° 22

Provisiones y reservas técnicas a largo plazo

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
2.2.4.	Provisiones y reservas técnicas a largo plazo	22	-	-	0,00%

Detalle cuenta:

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
2.2.4.01.	Provisiones a largo plazo	22	-	-	0,00%

Indicar el detalle de cómo está compuesta la cuenta:

Justificación técnica de la no utilización de la cuenta

Criterios de reconocimiento de provisiones (NICSP 19)

De conformidad con la **NICSP 19 – Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes**, una provisión se reconoce únicamente cuando se cumplen simultáneamente los siguientes criterios:

NICSP 19, párrafo 22: “Una provisión se reconocerá cuando:

- una entidad tenga una obligación presente (legal o implícita) como resultado de un suceso pasado;
- sea probable que se requiera una salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación; y
- pueda hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.”

En el caso del PANI, no existen obligaciones presentes con vencimiento superior a doce meses que cumplan con estos criterios y que deban ser reconocidas como provisiones de largo plazo.

Clasificación entre corto y largo plazo

Conforme a la **NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros**, la clasificación de pasivos entre corrientes y no corrientes depende del plazo esperado de liquidación.

NICSP 1, párrafo 70: “Una entidad clasificará un pasivo como corriente cuando espere liquidarlo en el curso normal de su ciclo de operaciones o dentro de los doce meses posteriores al período sobre el que se informa.” Las provisiones reconocidas por el PANI (beneficios a los empleados, litigios, vacaciones y cesantía) se estiman y liquidan en el corto plazo, por lo que se clasifican correctamente como pasivo corriente, sin que proceda su registro como pasivo no corriente.

Beneficios a los empleados (NICSP 39)

La **NICSP 39 – Beneficios a los Empleados** distingue entre beneficios a corto plazo, a largo plazo y por terminación. En el caso del PANI:

- Los beneficios reconocidos corresponden a obligaciones devengadas y exigibles en el corto plazo, tales como vacaciones acumuladas y cesantía estimada.
- No existen planes de beneficios definidos ni obligaciones actuariales cuyo pago se difiera sistemáticamente a plazos superiores a un año.

NICSP 39, párrafo 11: “Cuando un empleado haya prestado servicios a una entidad durante un período, la entidad reconocerá el importe sin descontar de los beneficios a los empleados que se espera pagar como un

pasivo.” Por lo anterior, no se configuran beneficios a los empleados que deban reconocerse como provisiones de largo plazo.

Principio de prudencia y reconocimiento fiable

El PANI aplica el principio de prudencia y reconocimiento fiable, evitando el registro de provisiones que no cumplan plenamente con los criterios normativos, lo cual garantiza que los estados financieros reflejen únicamente obligaciones reales y debidamente sustentadas.

La no utilización de las cuentas 2.2.4 – Provisiones y reservas técnicas a largo plazo y 2.2.4.01 – Provisiones a largo plazo es técnicamente correcta y normativamente sustentada, en tanto:

- No existen obligaciones presentes con vencimiento superior a doce meses.
- Las provisiones reconocidas corresponden a pasivos de corto plazo.
- No se cumplen los criterios de reconocimiento establecidos en la **NICSP 19, párrafo 22.**
- Los beneficios a los empleados se reconocen conforme a la **NICSP 39** como obligaciones de corto plazo.

En consecuencia, el saldo de estas cuentas se mantiene en cero, sin afectar la razonabilidad, integridad ni transparencia de los estados financieros del PANI.

Revelación:

La cuenta Provisiones y reservas técnicas a largo plazo, representa el 000% del total del Pasivo, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Revelación:

Justificación técnica de la no utilización de la cuenta

Criterios de reconocimiento de provisiones (NICSP 19)

De conformidad con la **NICSP 19 – Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes**, una provisión se reconoce únicamente cuando se cumplen **simultáneamente** los siguientes criterios:

NICSP 19, párrafo 22: “Una provisión se reconocerá cuando:

- a) una entidad tenga una obligación presente (legal o implícita) como resultado de un suceso pasado;
- b) sea probable que se requiera una salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación; y
- c) pueda hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.”

En el caso del PANI, no existen obligaciones presentes con vencimiento superior a doce meses que cumplan con estos criterios y que deban ser reconocidas como provisiones de largo plazo.

Clasificación entre corto y largo plazo

Conforme a la **NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros**, la clasificación de pasivos entre corrientes y no corrientes depende del plazo esperado de liquidación.

NICSP 1, párrafo 70: “Una entidad clasificará un pasivo como corriente cuando espere liquidarlo en el curso normal de su ciclo de operaciones o dentro de los doce meses posteriores al período sobre el que se informa.” Las provisiones reconocidas por el PANI (beneficios a los empleados, litigios, vacaciones y cesantía) se estiman y liquidan en el corto plazo, por lo que se clasifican correctamente como pasivo corriente, sin que proceda su registro como pasivo no corriente.

Beneficios a los empleados (NICSP 39)

La **NICSP 39 – Beneficios a los Empleados** distingue entre beneficios a corto plazo, a largo plazo y por terminación. En el caso del PANI:

- Los beneficios reconocidos corresponden a obligaciones devengadas y exigibles en el corto plazo, tales como vacaciones acumuladas y cesantía estimada.
- No existen planes de beneficios definidos ni obligaciones actuariales cuyo pago se difiera sistemáticamente a plazos superiores a un año.

NICSP 39, párrafo 11: “Cuando un empleado haya prestado servicios a una entidad durante un período, la entidad reconocerá el importe sin descontar de los beneficios a los empleados que se espera pagar como un pasivo.” Por lo anterior, no se configuran beneficios a los empleados que deban reconocerse como provisiones de largo plazo.

Principio de prudencia y reconocimiento fiable

El PANI aplica el principio de prudencia y reconocimiento fiable, evitando el registro de provisiones que no cumplan plenamente con los criterios normativos, lo cual garantiza que los estados financieros reflejen únicamente obligaciones reales y debidamente sustentadas.

La no utilización de las cuentas 2.2.4 – Provisiones y reservas técnicas a largo plazo y 2.2.4.01 – Provisiones a largo plazo es técnicamente correcta y normativamente sustentada, en tanto:

- No existen obligaciones presentes con vencimiento superior a doce meses.
- Las provisiones reconocidas corresponden a pasivos de corto plazo.
- No se cumplen los criterios de reconocimiento establecidos en la **NICSP 19, párrafo 22**.
- Los beneficios a los empleados se reconocen conforme a la **NICSP 39** como obligaciones de corto plazo.

En consecuencia, el saldo de estas cuentas se mantiene en cero, sin afectar la razonabilidad, integridad ni transparencia de los estados financieros del PANI.

Revelación:

Justificación técnica de la no utilización de la cuenta

Criterios de reconocimiento de provisiones (NICSP 19)

De conformidad con la **NICSP 19 – Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes**, una provisión se reconoce únicamente cuando se cumplen **simultáneamente** los siguientes criterios:

NICSP 19, párrafo 22: “Una provisión se reconocerá cuando:

- una entidad tenga una obligación presente (legal o implícita) como resultado de un suceso pasado;
- sea probable que se requiera una salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación; y
- pueda hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.”

En el caso del PANI, no existen obligaciones presentes con vencimiento superior a doce meses que cumplan con estos criterios y que deban ser reconocidas como provisiones de largo plazo.

Clasificación entre corto y largo plazo

Conforme a la **NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros**, la clasificación de pasivos entre corrientes y no corrientes depende del plazo esperado de liquidación.

NICSP 1, párrafo 70: “Una entidad clasificará un pasivo como corriente cuando espere liquidarlo en el curso normal de su ciclo de operaciones o dentro de los doce meses posteriores al período sobre el que se informa.”

Las provisiones reconocidas por el PANI (beneficios a los empleados, litigios, vacaciones y cesantía) se estiman y liquidan en el corto plazo, por lo que se clasifican correctamente como pasivo corriente, sin que proceda su registro como pasivo no corriente.

Beneficios a los empleados (NICSP 39)

La **NICSP 39 – Beneficios a los Empleados** distingue entre beneficios a corto plazo, a largo plazo y por terminación. En el caso del PANI:

- Los beneficios reconocidos corresponden a obligaciones devengadas y exigibles en el corto plazo, tales como vacaciones acumuladas y cesantía estimada.
- No existen planes de beneficios definidos ni obligaciones actuariales cuyo pago se difiera sistemáticamente a plazos superiores a un año.

NICSP 39, párrafo 11: “Cuando un empleado haya prestado servicios a una entidad durante un período, la entidad reconocerá el importe sin descontar de los beneficios a los empleados que se espera pagar como un pasivo.” Por lo anterior, no se configuran beneficios a los empleados que deban reconocerse como provisiones de largo plazo.

Principio de prudencia y reconocimiento fiable

El PANI aplica el principio de prudencia y reconocimiento fiable, evitando el registro de provisiones que no cumplan plenamente con los criterios normativos, lo cual garantiza que los estados financieros reflejen únicamente obligaciones reales y debidamente sustentadas.

La no utilización de las cuentas 2.2.4 – Provisiones y reservas técnicas a largo plazo y 2.2.4.01 – Provisiones a largo plazo es técnicamente correcta y normativamente sustentada, en tanto:

- No existen obligaciones presentes con vencimiento superior a doce meses.
- Las provisiones reconocidas corresponden a pasivos de corto plazo.
- No se cumplen los criterios de reconocimiento establecidos en la **NICSP 19, párrafo 22**.
- Los beneficios a los empleados se reconocen conforme a la **NICSP 39** como obligaciones de corto plazo.

En consecuencia, el saldo de estas cuentas se mantiene en cero, sin afectar la razonabilidad, integridad ni transparencia de los estados financieros del PANI.

NOTA N° 23

Otros pasivos a largo plazo

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
2.2.9.	Otros pasivos a largo plazo	23	-	-	0,00%

Detalle cuenta:

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
2.2.9.01.	Ingresos a devengar a largo plazo	23	-	-	0,00%

Indicar el detalle de cómo está compuesta la cuenta:

Justificación técnica de la no utilización de la cuenta

Naturaleza de los ingresos a devengar (ingresos diferidos)

Conforme a la **NICSP 9 – Ingresos de Transacciones con Contraprestación**, un pasivo por ingresos a devengar se reconoce **solo cuando** la entidad recibe recursos **antes** de cumplir con las obligaciones de desempeño asociadas.

NICSP 9, párrafo 23: “Cuando una entidad reciba contraprestación antes de transferir bienes o prestar servicios, reconocerá un pasivo.”

En el caso del **PANI**, no se reciben recursos con contraprestación anticipada que generen obligaciones de desempeño futuras a largo plazo; por consiguiente, no se configura el reconocimiento de ingresos a devengar.

Ingresos sin contraprestación y ausencia de pasivos diferidos

El financiamiento del PANI proviene mayoritariamente de ingresos sin contraprestación (transferencias corrientes y recursos presupuestarios), cuyo reconocimiento se rige por la **NICSP 23 – Ingresos de Transacciones sin Contraprestación**.

NICSP 23, párrafo 44: “Una entidad reconocerá un activo y el ingreso cuando obtenga el control de los recursos, siempre que no exista una obligación presente que dé lugar a un pasivo.”

Dado que no existen condiciones de devolución ni obligaciones futuras exigibles asociadas a estos ingresos, no procede el reconocimiento de pasivos diferidos a largo plazo.

Criterios generales de reconocimiento de pasivos

De acuerdo con la **NICSP 19 – Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes**, un pasivo se reconoce únicamente cuando existe una obligación presente derivada de sucesos pasados.

NICSP 19, párrafo 18: “Un pasivo es una obligación presente de la entidad, surgida de sucesos pasados, cuya liquidación se espera que dé lugar a una salida de recursos.”

En el PANI no existen obligaciones presentes de largo plazo vinculadas a ingresos diferidos u otros conceptos que justifiquen el uso de la cuenta **2.2.9**.

Clasificación entre pasivos corrientes y no corrientes

Conforme a la **NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros**, un pasivo se clasifica como no corriente únicamente cuando su liquidación no se espera dentro de los doce meses siguientes al cierre del período.

NICSP 1, párrafo 70: “Una entidad clasificará un pasivo como corriente cuando espere liquidarlo dentro de los doce meses posteriores al período sobre el que se informa.”

Al no existir obligaciones por ingresos anticipados ni compromisos exigibles a largo plazo, no se cumplen las condiciones para clasificar pasivos como no corrientes en este rubro.

La no utilización de las cuentas 2.2.9 – Otros pasivos a largo plazo y 2.2.9.01 – Ingresos a devengar a largo plazo es técnicamente correcta y normativamente sustentada, en atención a que:

- El PANI no recibe ingresos con contraprestación anticipada.
- Sus ingresos sin contraprestación no generan obligaciones futuras exigibles.
- No existen pasivos presentes con vencimiento superior a doce meses asociados a este rubro.

En consecuencia, el saldo de estas cuentas se mantiene en cero, garantizando la razonabilidad, consistencia y transparencia de los estados financieros institucionales, en cumplimiento de las **NICSP 1, 9, 19 y 23**.

Revelación:

La cuenta Otros pasivos a largo plazo, representa el 000% del total del Pasivo, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Revelación:

Justificación técnica de la no utilización de la cuenta

Naturaleza de los ingresos a devengar (ingresos diferidos)

Conforme a la **NICSP 9 – Ingresos de Transacciones con Contraprestación**, un pasivo por ingresos a devengar se reconoce **solo cuando** la entidad recibe recursos **antes** de cumplir con las obligaciones de desempeño asociadas.

NICSP 9, párrafo 23: “Cuando una entidad reciba contraprestación antes de transferir bienes o prestar servicios, reconocerá un pasivo.”

En el caso del **PANI**, no se reciben recursos con contraprestación anticipada que generen obligaciones de desempeño futuras a largo plazo; por consiguiente, no se configura el reconocimiento de ingresos a devengar.

Ingresos sin contraprestación y ausencia de pasivos diferidos

El financiamiento del PANI proviene mayoritariamente de ingresos sin contraprestación (transferencias corrientes y recursos presupuestarios), cuyo reconocimiento se rige por la **NICSP 23 – Ingresos de Transacciones sin Contraprestación**.

NICSP 23, párrafo 44: “Una entidad reconocerá un activo y el ingreso cuando obtenga el control de los recursos, siempre que no exista una obligación presente que dé lugar a un pasivo.”

Dado que no existen condiciones de devolución ni obligaciones futuras exigibles asociadas a estos ingresos, no procede el reconocimiento de pasivos diferidos a largo plazo.

Criterios generales de reconocimiento de pasivos

De acuerdo con la **NICSP 19 – Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes**, un pasivo se reconoce únicamente cuando existe una obligación presente derivada de sucesos pasados.

NICSP 19, párrafo 18: “Un pasivo es una obligación presente de la entidad, surgida de sucesos pasados, cuya liquidación se espera que dé lugar a una salida de recursos.”

En el PANI no existen obligaciones presentes de largo plazo vinculadas a ingresos diferidos u otros conceptos que justifiquen el uso de la cuenta **2.2.9**.

Clasificación entre pasivos corrientes y no corrientes

Conforme a la **NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros**, un pasivo se clasifica como no corriente únicamente cuando su liquidación no se espera dentro de los doce meses siguientes al cierre del período.

NICSP 1, párrafo 70: “Una entidad clasificará un pasivo como corriente cuando espere liquidarlo dentro de los doce meses posteriores al período sobre el que se informa.”

Al no existir obligaciones por ingresos anticipados ni compromisos exigibles a largo plazo, no se cumplen las condiciones para clasificar pasivos como no corrientes en este rubro.

La **no utilización de las cuentas 2.2.9 – Otros pasivos a largo plazo y 2.2.9.01 – Ingresos a devengar a largo plazo** es **técnicamente correcta y normativamente sustentada**, en atención a que:

- El PANI no recibe ingresos con contraprestación anticipada.
- Sus ingresos sin contraprestación no generan obligaciones futuras exigibles.
- No existen pasivos presentes con vencimiento superior a doce meses asociados a este rubro.

En consecuencia, el saldo de estas cuentas se mantiene en **cero**, garantizando la razonabilidad, consistencia y transparencia de los estados financieros institucionales, en cumplimiento de las **NICSP 1, 9, 19 y 23**.

3. PATRIMONIO

3.1 PATRIMONIO PUBLICO

NOTA N° 24

Capital

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
3.1.1.	Capital	24	1 414 735,22	1 414 735,22	0,00%

Revelación:

La cuenta Capital inicial, representa el 4,67% del total del Capital, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de €0,00 que corresponde a un Aumento del 0,00% de recursos disponibles.

Esta nota explicativa está vinculada con las notas del Estado de Cambios al Patrimonio donde se debe desarrollar con mayor detalle la composición de las cuentas, sus saldos y hechos relevantes.

NOTA N° 25

Transferencias de capital

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
3.1.2.	Transferencias de capital	25	62 243,13	62 243,13	0,00%

Revelación:

La cuenta Transferencias de capital, representa el 0,21% del total del Capital, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Esta nota explicativa está vinculada con las notas del Estado de Cambios al Patrimonio donde se debe desarrollar con mayor detalle la composición de las cuentas, sus saldos y hechos relevantes.

NOTA N° 26

Reservas

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
3.1.3.	Reservas	26	6 254 541,07	6 256 723,89	-0,03%

Revelación:

La cuenta Reservas, representa el 20,65% del total del Capital, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de € 2.182,82 que corresponde a un Disminución del 0,30% de recursos disponibles.

Esta nota explicativa está vinculada con las notas del Estado de Cambios al Patrimonio donde se debe desarrollar con mayor detalle la composición de las cuentas, sus saldos y hechos relevantes.

NOTA N° 27

Variaciones no asignables a reservas

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
3.1.4.	Variaciones no asignables a reservas	27	-	-	0,00%

Revelación:

La cuenta Variaciones no asignables a reservas, representa el 000% del total del Capital, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Esta nota explicativa está vinculada con las notas del Estado de Cambios al Patrimonio donde se debe desarrollar con mayor detalle la composición de las cuentas, sus saldos y hechos relevantes.

NOTA N° 28

Resultados acumulados

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
3.1.5.	Resultados acumulados	28	22 559 007,83	21 511 189,31	4,87%

Detalle cuenta:

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
3.1.5.01.	Resultados acumulados de ejercicios anteriores	28	21 406 571,09	7 006 794,95	205,51%

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
3.1.5.02.	Resultado del ejercicio	28	1 152 436,74	14 504 394,36	-92,05%

Revelación:

La cuenta Resultados acumulados, representa el 74,48% del total del Capital, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de €1.047.818,52 que corresponde a un Disminución del 4,87% de recursos disponibles.

Esta nota explicativa está vinculada con las notas del Estado de Cambios al Patrimonio donde se debe desarrollar con mayor detalle la composición de las cuentas, sus saldos y hechos relevantes.

NOTA N° 29

Intereses minoritarios - Participaciones en el patrimonio de entidades controladas

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
3.2.1.	Intereses minoritarios - Participaciones en el patrimonio de entidades controladas	29	-	-	0,00%

Revelación:

La cuenta Intereses minoritarios - Participaciones en el patrimonio de entidades controladas, representa el 000% del total del Capital, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Esta nota explicativa está vinculada con las notas del Estado de Cambios al Patrimonio donde se debe desarrollar con mayor detalle la composición de las cuentas, sus saldos y hechos relevantes.

NOTA N° 30**Intereses minoritarios – Evolución**

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
3.2.2.	Intereses minoritarios - Evolución	30	-	-	0,00%

Revelación:

La cuenta Intereses minoritarios - Evolución, representa el 000% del total del Capital, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Esta nota explicativa está vinculada con las notas del Estado de Cambios al Patrimonio donde se debe desarrollar con mayor detalle la composición de las cuentas, sus saldos y hechos relevantes.

NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE RENDIMIENTO FINANCIERO

4. INGRESOS

4.1 IMPUESTOS

NOTA N° 31

Impuestos sobre los ingresos, las utilidades y las ganancias de capital

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
4.1.1.	Impuestos sobre los ingresos, las utilidades y las ganancias de capital	31	-	-	0,00%

Revelación:

La cuenta Impuestos sobre los ingresos, las utilidades y las ganancias de capital, representa el 000% del total del Ingresos, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles, debido a que el **Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no genera ni percibe este tipo de ingresos**, conforme a su naturaleza jurídica y al marco normativo aplicable bajo las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

Revelación:

Naturaleza del PANI y alcance normativo aplicable

El PANI es una institución pública no empresarial, cuya finalidad es la protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia, financiada principalmente mediante transferencias y recursos de origen legal, y no mediante actividades generadoras de utilidades o rentas gravables.

De conformidad con la **NICSP 23 – Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)**:

- **Párrafo 26** define los impuestos como beneficios económicos o potencial de servicio pagados obligatoriamente a entidades del sector público, establecidos por ley, con el fin de generar ingresos al gobierno.
- **Párrafo 59** establece que **los** ingresos por impuestos solo se reconocen por la entidad que tiene la potestad legal de establecer y exigir el impuesto, es decir, el ente con poder tributario.
- **Párrafos 65 a 75** desarrollan el concepto de hecho imponible, señalando que el reconocimiento del ingreso tributario depende de la ocurrencia de un evento gravable definido en la legislación fiscal.

En este contexto, el PANI no ostenta potestad tributaria, ni actúa como ente recaudador de impuestos sobre ingresos, utilidades o ganancias de capital, por lo que no cumple los criterios de reconocimiento establecidos en la NICSP 23 para este tipo de ingresos.

Inexistencia de ingresos por utilidades y ganancias de capital

Asimismo, conforme a la **NICSP 9 – Ingresos de Transacciones con Contraprestación**, los ingresos derivados de utilidades o ganancias de capital presuponen:

- La realización de actividades comerciales o de inversión, y
- La generación de rendimientos financieros o excedentes económicos.

El PANI no desarrolla actividades lucrativas, ni participa en operaciones de inversión con fines de obtención de ganancias de capital, por lo que no se generan hechos económicos que den lugar a este tipo de ingresos.

Adicionalmente, la **NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros**, en sus principios generales, establece que los estados financieros deben reflejar únicamente los ingresos que surgen de actividades propias de la entidad, lo cual excluye ingresos de naturaleza tributaria o lucrativa no atribuibles a su objeto institucional.

En consecuencia:

- El PANI no reconoce ingresos por impuestos sobre los ingresos, utilidades o ganancias de capital, al no ser sujeto activo de tributos ni realizar actividades generadoras de renta.
- Este rubro no presenta saldos ni movimientos en el período actual ni en el período comparativo.
- La ausencia de esta cuenta es técnicamente consistente con lo dispuesto en la **NICSP 23 (párrafos 26, 59 y 65–75)**, así como con la **NICSP 9** y la **NICSP 1**.

Por lo anterior, la cuenta Impuestos sobre los ingresos, las utilidades y las ganancias de capital se revela con saldo cero, sin impacto en los resultados ni en la estructura de ingresos del PANI.

En caso de aplicar la NICSP 23 revelar la información que solicita la norma.

Revelación:

NOTA N° 32

Impuestos sobre la propiedad

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
4.1.2.	Impuestos sobre la propiedad	32	-	-	0,00%

Revelación:

La cuenta Impuestos sobre la propiedad, representa el 000% del total del Ingresos, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Revelación:

Naturaleza del PANI y alcance normativo aplicable

El PANI es una institución pública no empresarial, cuya finalidad es la protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia, financiada principalmente mediante transferencias y recursos de origen legal, y no mediante actividades generadoras de utilidades o rentas gravables.

De conformidad con la **NICSP 23 – Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)**:

- **Párrafo 26** define los impuestos como beneficios económicos o potencial de servicio pagados obligatoriamente a entidades del sector público, establecidos por ley, con el fin de generar ingresos al gobierno.
- **Párrafo 59** establece que **los** ingresos por impuestos solo se reconocen por la entidad que tiene la potestad legal de establecer y exigir el impuesto, es decir, el ente con poder tributario.
- **Párrafos 65 a 75** desarrollan el concepto de hecho imponible, señalando que el reconocimiento del ingreso tributario depende de la ocurrencia de un evento gravable definido en la legislación fiscal.

En este contexto, el PANI no ostenta potestad tributaria, ni actúa como ente recaudador de impuestos sobre ingresos, utilidades o ganancias de capital, por lo que no cumple los criterios de reconocimiento establecidos en la NICSP 23 para este tipo de ingresos.

Inexistencia de ingresos por utilidades y ganancias de capital

Asimismo, conforme a la **NICSP 9 – Ingresos de Transacciones con Contraprestación**, los ingresos derivados de utilidades o ganancias de capital presuponen:

- La realización de actividades comerciales o de inversión, y
- La generación de rendimientos financieros o excedentes económicos.

El PANI no desarrolla actividades lucrativas, ni participa en operaciones de inversión con fines de obtención de ganancias de capital, por lo que no se generan hechos económicos que den lugar a este tipo de ingresos.

Adicionalmente, la **NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros**, en sus principios generales, establece que los estados financieros deben reflejar únicamente los ingresos que surgen de actividades propias de la entidad, lo cual excluye ingresos de naturaleza tributaria o lucrativa no atribuibles a su objeto institucional.

En consecuencia:

- El PANI no reconoce ingresos por impuestos sobre los ingresos, utilidades o ganancias de capital, al no ser sujeto activo de tributos ni realizar actividades generadoras de renta.
- Este rubro no presenta saldos ni movimientos en el período actual ni en el período comparativo.

- La ausencia de esta cuenta es técnicamente consistente con lo dispuesto en la **NICSP 23 (párrafos 26, 59 y 65–75)**, así como con la **NICSP 9** y la **NICSP 1**.

Por lo anterior, la cuenta Impuestos sobre los ingresos, las utilidades y las ganancias de capital se revela con saldo cero, sin impacto en los resultados ni en la estructura de ingresos del PANI.

En caso de aplicar la NICSP 23 revelar la información que solicita la norma.

Revelación:

Naturaleza del PANI y alcance normativo aplicable

El PANI es una institución pública no empresarial, cuya finalidad es la protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia, financiada principalmente mediante transferencias y recursos de origen legal, y no mediante actividades generadoras de utilidades o rentas gravables.

De conformidad con la **NICSP 23 – Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)**:

- **Párrafo 26** define los impuestos como beneficios económicos o potencial de servicio pagados obligatoriamente a entidades del sector público, establecidos por ley, con el fin de generar ingresos al gobierno.
- **Párrafo 59** establece que **los** ingresos por impuestos solo se reconocen por la entidad que tiene la potestad legal de establecer y exigir el impuesto, es decir, el ente con poder tributario.
- **Párrafos 65 a 75** desarrollan el concepto de hecho imponible, señalando que el reconocimiento del ingreso tributario depende de la ocurrencia de un evento gravable definido en la legislación fiscal.

En este contexto, el PANI no ostenta potestad tributaria, ni actúa como ente recaudador de impuestos sobre ingresos, utilidades o ganancias de capital, por lo que no cumple los criterios de reconocimiento establecidos en la NICSP 23 para este tipo de ingresos.

Inexistencia de ingresos por utilidades y ganancias de capital

Asimismo, conforme a la **NICSP 9 – Ingresos de Transacciones con Contraprestación**, los ingresos derivados de utilidades o ganancias de capital presuponen:

- La realización de actividades comerciales o de inversión, y
- La generación de rendimientos financieros o excedentes económicos.

El PANI no desarrolla actividades lucrativas, ni participa en operaciones de inversión con fines de obtención de ganancias de capital, por lo que no se generan hechos económicos que den lugar a este tipo de ingresos.

Adicionalmente, la **NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros**, en sus principios generales, establece que los estados financieros deben reflejar únicamente los ingresos que surgen de actividades propias de la entidad, lo cual excluye ingresos de naturaleza tributaria o lucrativa no atribuibles a su objeto institucional.

En consecuencia:

- El PANI no reconoce ingresos por impuestos sobre los ingresos, utilidades o ganancias de capital, al no ser sujeto activo de tributos ni realizar actividades generadoras de renta.
- Este rubro no presenta saldos ni movimientos en el período actual ni en el período comparativo.
- La ausencia de esta cuenta es técnicamente consistente con lo dispuesto en la **NICSP 23 (párrafos 26, 59 y 65–75)**, así como con la **NICSP 9** y la **NICSP 1**.

Por lo anterior, la cuenta Impuestos sobre los ingresos, las utilidades y las ganancias de capital se revela con saldo cero, sin impacto en los resultados ni en la estructura de ingresos del PANI.

NOTA N° 33

Impuestos sobre bienes y servicios

Cuenta	Descripción	Nota	Período Actual	Período Anterior	Diferencia
					%
4.1.3.	Impuestos sobre bienes y servicios	33	-	-	0,00%

Revelación:

La cuenta Impuestos sobre bienes y servicios, representa el 000% del total del Ingresos, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Revelación:

Naturaleza del PANI y alcance normativo aplicable

El PANI es una institución pública no empresarial, cuya finalidad es la protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia, financiada principalmente mediante transferencias y recursos de origen legal, y no mediante actividades generadoras de utilidades o rentas gravables.

De conformidad con la **NICSP 23 – Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)**:

- **Párrafo 26** define los impuestos como beneficios económicos o potencial de servicio pagados obligatoriamente a entidades del sector público, establecidos por ley, con el fin de generar ingresos al gobierno.
- **Párrafo 59** establece que **los** ingresos por impuestos solo se reconocen por la entidad que tiene la potestad legal de establecer y exigir el impuesto, es decir, el ente con poder tributario.
- **Párrafos 65 a 75** desarrollan el concepto de hecho imponible, señalando que el reconocimiento del ingreso tributario depende de la ocurrencia de un evento gravable definido en la legislación fiscal.

En este contexto, el PANI no ostenta potestad tributaria, ni actúa como ente recaudador de impuestos sobre ingresos, utilidades o ganancias de capital, por lo que no cumple los criterios de reconocimiento establecidos en la NICSP 23 para este tipo de ingresos.

Inexistencia de ingresos por utilidades y ganancias de capital

Asimismo, conforme a la **NICSP 9 – Ingresos de Transacciones con Contraprestación**, los ingresos derivados de utilidades o ganancias de capital presuponen:

- La realización de actividades comerciales o de inversión, y
- La generación de rendimientos financieros o excedentes económicos.

El PANI no desarrolla actividades lucrativas, ni participa en operaciones de inversión con fines de obtención de ganancias de capital, por lo que no se generan hechos económicos que den lugar a este tipo de ingresos.

Adicionalmente, la **NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros**, en sus principios generales, establece que los estados financieros deben reflejar únicamente los ingresos que surgen de actividades propias de la entidad, lo cual excluye ingresos de naturaleza tributaria o lucrativa no atribuibles a su objeto institucional.

En consecuencia:

- El PANI no reconoce ingresos por impuestos sobre los ingresos, utilidades o ganancias de capital, al no ser sujeto activo de tributos ni realizar actividades generadoras de renta.
- Este rubro no presenta saldos ni movimientos en el período actual ni en el período comparativo.
- La ausencia de esta cuenta es técnicamente consistente con lo dispuesto en la **NICSP 23 (párrafos 26, 59 y 65–75)**, así como con la **NICSP 9** y la **NICSP 1**.

Por lo anterior, la cuenta Impuestos sobre los ingresos, las utilidades y las ganancias de capital se revela con saldo cero, sin impacto en los resultados ni en la estructura de ingresos del PANI.

En caso de aplicar la NICSP 23 revelar la información que solicita la norma.

Revelación:

NOTA N° 34

Impuestos sobre el comercio exterior y transacciones internacionales

Cuenta	Descripción	Nota	Período Actual	Período Anterior	Diferencia
					%
4.1.4.	Impuestos sobre el comercio exterior y transacciones internacionales	34	-	-	0,00%

Revelación:

La cuenta Impuestos sobre el comercio exterior y transacciones internacionales, representa el 000% del total del Ingresos, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Revelación:

Justificación técnica y normativa

Naturaleza institucional del PANI

El PANI es una entidad pública de carácter social, creada para la protección integral de los derechos de las personas menores de edad, cuya actividad principal **no tiene fines lucrativos**, ni contempla la realización de operaciones de importación, exportación o transacciones internacionales con fines comerciales que generen ingresos gravables.

Marco normativo aplicable

NICSP 23 – Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)

- **Párrafo 1 (Objetivo):** La NICSP 23 establece el tratamiento contable de los ingresos provenientes de transacciones sin contraprestación, entre ellos los impuestos.
- **Párrafo 3:** Define los impuestos como ingresos exigidos por las entidades públicas a terceros, generalmente en ejercicio de potestades legales.
- **Párrafo 4:** Establece que los impuestos sobre el comercio exterior (como derechos arancelarios o gravámenes a la importación y exportación) constituyen ingresos tributarios cuando la entidad tiene competencia legal para exigirlos.
- **Párrafo 31:** Señala que una entidad solo reconocerá ingresos por impuestos cuando tenga **control del recurso** y exista un **hecho imponible** que genere el derecho a recibirlo.

En el caso del PANI:

- No ostenta competencia legal para exigir ni recaudar impuestos.
- No actúa como autoridad tributaria ni aduanera.
- No se configura hecho imponible alguno relacionado con comercio exterior o transacciones internacionales.

Relación con otras NICSP relevantes

- **NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros (párrafos 27 y 31):** Establece que solo deben reconocerse ingresos que cumplan con la definición y criterios de reconocimiento aplicables, evitando el registro de partidas inexistentes.
- **NICSP 24 – Presentación de Información Presupuestaria (párrafo 14):** Refuerza la necesidad de consistencia entre la información presupuestaria y contable, la cual en el PANI no contempla ingresos por comercio exterior.

La cuenta *Impuestos sobre el comercio exterior y transacciones internacionales* **no es utilizada por el PANI**, ya que la institución:

- No percibe ingresos tributarios de esta naturaleza.
- No realiza operaciones gravadas vinculadas al comercio exterior.
- No tiene potestad legal para exigir, recaudar o administrar este tipo de impuestos.

En consecuencia, el saldo de esta cuenta se mantiene en **cero**, reflejando de forma razonable y fiel la realidad económica y jurídica de la institución, en estricto cumplimiento de la **NICSP 23**, así como de los principios de reconocimiento y presentación establecidos en las NICSP aplicables.

NOTA N° 35

Otros impuestos

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
4.1.9.	Otros impuestos	35	-	-	0,00%

Revelación:

La cuenta Otros impuestos, representa el 000% del total del Ingresos, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles, debido a que el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no percibe ni administra ingresos clasificados bajo este concepto.

Revelación:

Justificación técnica y normativa

Naturaleza institucional

El PANI es una entidad pública de carácter social, cuya función principal es la protección integral de los derechos de las personas menores de edad. En virtud de su marco legal y de su naturaleza no tributaria, la institución no ostenta potestad para crear, exigir, recaudar o administrar impuestos, distintos de las transferencias que recibe del Estado y otros entes públicos.

Marco normativo aplicable

NICSP 23 – Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)

- **Párrafo 1 (Objetivo):** Define el tratamiento contable de los ingresos provenientes de transacciones sin contraprestación, incluidos los impuestos.
- **Párrafo 3:** Establece que los impuestos son ingresos que surgen de transacciones sin contraprestación exigidas por una entidad pública en ejercicio de su autoridad legal.
- **Párrafo 4:** Indica que solo las entidades con potestad legal para imponer impuestos pueden reconocer este tipo de ingresos.
- **Párrafos 31 y 34:** Señalan que el reconocimiento del ingreso por impuestos procede únicamente cuando ocurre el hecho imponible y la entidad controla el recurso.

En el caso del PANI:

- No posee competencia legal para imponer ni recaudar impuestos.
- No se configura hecho imponible alguno bajo su ámbito de actuación.
- No existe control de recursos derivados de “otros impuestos”.

Relación con otras NICSP relevantes

- **NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros (párrafos 27 y 31):** Exige que solo se reconozcan ingresos cuando cumplan la definición de ingreso y los criterios de reconocimiento, evitando el registro de partidas inexistentes.

- **NICSP 24 – Presentación de Información Presupuestaria (párrafo 14):** Refuerza la consistencia entre la información presupuestaria y contable; el presupuesto institucional del PANI no contempla ingresos por concepto de otros impuestos.

La cuenta *Otros impuestos* **no es utilizada por el PANI**, ya que la institución:

- No actúa como ente tributario.
- No percibe ingresos derivados de impuestos distintos a las transferencias presupuestarias autorizadas.
- No tiene competencia legal para exigir este tipo de recursos.

Por lo anterior, el saldo de esta cuenta se mantiene en **cero**, reflejando adecuadamente la realidad jurídica, económica y operativa del PANI, en estricto cumplimiento de la **NICSP 23** y de los principios de reconocimiento y presentación establecidos en las NICSP aplicables.

4.2 CONTRIBUCIONES SOCIALES

NOTA N° 36

Contribuciones a la seguridad social

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
4.2.1.	Contribuciones a la seguridad social	36	-	-	0,00%

Revelación:

La cuenta Contribuciones a la seguridad social, representa el 000% del total del Ingresos, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Revelación:

Justificación técnica y normativa

Naturaleza del ingreso

Las contribuciones a la seguridad social corresponden a ingresos sin contraprestación derivados de aportes obligatorios realizados por empleadores y trabajadores a entidades que administran regímenes de seguridad social (por ejemplo, pensiones, salud, riesgos del trabajo).

El PANI no administra regímenes de seguridad social, ni tiene potestad legal para exigir, recaudar o controlar contribuciones de esta naturaleza. Por el contrario, el PANI actúa como sujeto obligado al pago de contribuciones patronales y laborales a las entidades competentes del sistema (p. ej., la CCSS), lo cual se reconoce contablemente como gasto, no como ingreso.

Marco normativo aplicable

NICSP 23 – Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)

- **Párrafo 1 (Objetivo):** Establece el tratamiento contable de los ingresos provenientes de transacciones sin contraprestación, incluidos impuestos y contribuciones.
- **Párrafo 4:** Señala que solo la entidad con **potestad legal** para imponer y recaudar un ingreso sin contraprestación puede reconocerlo como ingreso.
- **Párrafos 31 y 34:** Indican que el reconocimiento del ingreso procede cuando ocurre el hecho generador y la entidad **controla** el recurso.

En el caso del PANI:

- No existe potestad legal para imponer o recaudar contribuciones a la seguridad social.
- No se configura el hecho generador bajo su ámbito de control.
- No hay control de recursos derivados de dichas contribuciones.

Relación con otras NICSP relevantes

- **NICSP 39 – Beneficios a los Empleados (párrafos 11 y 12):** Las contribuciones a la seguridad social que realiza el PANI se reconocen como gastos por beneficios a los empleados, al corresponder a obligaciones patronales derivadas de servicios prestados, y no como ingresos.
- **NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros (párrafos 27 y 31):** Exige que los estados financieros reflejen únicamente partidas que cumplan la definición y criterios de reconocimiento, evitando el registro de ingresos inexistentes.
- **NICSP 24 – Presentación de Información Presupuestaria (párrafo 14):** Refuerza la consistencia entre el presupuesto y la contabilidad; el presupuesto del PANI no contempla ingresos por contribuciones a la seguridad social.

La cuenta *Contribuciones a la seguridad social* no es utilizada por el PANI porque la institución:

- No administra ni recauda regímenes de seguridad social.
- No tiene potestad legal para exigir este tipo de aportes.
- Registra las contribuciones únicamente como gasto por beneficios a los empleados, conforme a la NICSP 39.

En consecuencia, el saldo de la cuenta se mantiene en cero, reflejando fielmente la realidad jurídica, operativa y financiera del PANI, en cumplimiento de la **NICSP 23**, la **NICSP 39** y los principios de reconocimiento y presentación de las NICSP.

NOTA N° 37

Contribuciones sociales diversas

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
4.2.9.	Contribuciones sociales diversas	37	-	-	0,00%

Revelación:

La cuenta Contribuciones sociales diversas, representa el 000% del total del Ingresos, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de

recursos disponibles, debido a que el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no percibe ingresos clasificados bajo este concepto.

Revelación:

Justificación técnica y normativa

Naturaleza del rubro

Las *contribuciones sociales diversas* comprenden ingresos sin contraprestación provenientes de aportes obligatorios o voluntarios destinados a financiar programas o regímenes sociales específicos, generalmente administrados por entidades con competencia legal expresa para su recaudación y gestión.

El PANI no administra fondos contributivos ni regímenes sociales financiados mediante contribuciones, ni posee atribuciones legales para exigir o recaudar aportes de carácter social distintos de las transferencias presupuestarias que le son asignadas por el Estado.

Marco normativo aplicable

NICSP 23 – Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)

- **Párrafo 1 (Objetivo):** Regula el reconocimiento y la medición de los ingresos sin contraprestación, incluidos impuestos y contribuciones.
- **Párrafo 4:** Establece que solo la entidad con potestad legal para imponer o recaudar contribuciones puede reconocerlas como ingreso.
- **Párrafos 31 y 34:** Indican que el ingreso se reconoce únicamente cuando ocurre el hecho generador y la entidad controla el recurso.

En el caso del PANI:

- No existe hecho generador atribuible a su ámbito de competencia.
- No se ejerce control sobre recursos provenientes de contribuciones sociales.
- No se configuran los criterios de reconocimiento del ingreso.

Relación con otras NICSP relevantes

- **NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros (párrafos 27 y 31):** Requiere que los estados financieros reflejen únicamente ingresos que cumplan con la definición y criterios de reconocimiento, evitando registros sin sustento jurídico o económico.
- **NICSP 24 – Presentación de Información Presupuestaria (párrafo 14):** Exige coherencia entre la información presupuestaria y la contable; el presupuesto institucional del PANI no contempla ingresos por contribuciones sociales diversas.

La cuenta *Contribuciones sociales diversas* no es utilizada por el PANI, ya que la institución:

- No tiene potestad legal para imponer ni recaudar contribuciones sociales.
- No administra fondos contributivos de carácter social.
- Financia su operación mediante transferencias y otras fuentes autorizadas por ley.

Por lo anterior, el saldo de esta cuenta se mantiene en cero, reflejando adecuadamente la realidad jurídica, operativa y financiera del PANI, en estricto cumplimiento de la NICSP 23 y de los principios de reconocimiento y presentación establecidos en las NICSP aplicables.

4.3 MULTAS, SANCIONES, REMATES Y CONFISCACIONES DE ORIGEN NO TRIBUTARIO

NOTA N° 38

Multas y sanciones administrativas

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
4.3.1.	Multas y sanciones administrativas	38	2 108 005,55	2 132 781,49	-1,16%

Revelación:

La cuenta Multas y sanciones administrativas, representa el 2.21% del total del Ingresos, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de -¢24.775,94 que corresponde a un Disminución del -1,16% de recursos disponibles.

Revelación:

Naturaleza de la cuenta

La cuenta **4.3.1 Multas y sanciones administrativas** incluye los ingresos provenientes, principalmente, de las transferencias realizadas por el Consejo de Seguridad Vial (COSEVI), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Ley N.º 9078.

Dicho artículo establece que el 23% de las sumas netas recaudadas por concepto de multas por infracciones de tránsito debe ser transferido al Patronato Nacional de la Infancia, con el fin de financiar programas y proyectos institucionales orientados a la protección integral de las personas menores de edad.

Composición del saldo

Al cierre del período 2025, la cuenta se desagrega de la siguiente forma (en miles de colones):

Concepto	Saldo 2025	Saldo 2024	Variación absoluta	Variación relativa (%)
Multas de tránsito	1.934.669,54	1.956.132,18	-21.462,65	-1,10%
Sanciones administrativas	173.336,01	176.649,31	-3.313,29	-1,88%
Total, multas y sanciones administrativas	2.108.005,55	2.132.781,49	-24.775,94	-1,16%

Fuente; Estado de Resultados Financieros al cierre del 2025.

Análisis del comportamiento de la cuenta

La disminución observada en el período 2025 responde principalmente a una reducción marginal en la recaudación de multas de tránsito y sanciones administrativas, lo cual está directamente asociado al comportamiento real de la recaudación efectuada por el COSEVI durante el trimestre.

Es importante señalar que no se identifican cambios en la metodología de reconocimiento contable respecto de períodos anteriores. El ingreso se reconoce conforme a la programación de pagos efectivamente transferidos, evitando el reconocimiento anticipado de cuentas por cobrar que no cuenten con certeza en su recuperación.

Este tratamiento contable refuerza la razonabilidad y prudencia en el reconocimiento de ingresos, alineándose con el principio de devengo y la medición confiable de los recursos percibidos.

Relación con la Ley N.º 9078

De conformidad con el **artículo 234 de la Ley N.º 9078**, los recursos transferidos al PANI deben destinarse exclusivamente al financiamiento de programas institucionales de atención, protección y desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, debiendo incorporarse al presupuesto institucional y ejecutarse bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

Cuentas por cobrar asociadas

Al cierre del período 2025, no se registran saldos pendientes por cobrar asociados a este concepto, lo que evidencia una gestión oportuna y efectiva en la recepción de los recursos transferidos y su adecuada conciliación contable.

Cumplimiento de las NICSP

El reconocimiento, medición y presentación de esta cuenta se realiza en estricto apego a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, en particular:

NICSP 23 – Ingresos de Transacciones sin Contraprestación

- Párrafo 31: reconocimiento del ingreso cuando la entidad controla los recursos y se cumplen las condiciones asociadas.
- Párrafo 44: medición del ingreso al valor razonable de los recursos recibidos.

NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros

- Párrafos 98 y 99: revelación suficiente de la naturaleza y composición de los ingresos que impactan el rendimiento financiero del período.

Impacto en los Estados Financieros

- **Estado de Rendimiento Financiero:** Los ingresos por multas y sanciones administrativas se reconocen como ingresos corrientes, contribuyendo al financiamiento de las operaciones sustantivas del PANI.
- **Estado de Flujos de Efectivo:** Los recursos recibidos fortalecen el flujo operativo, permitiendo sostener la ejecución de programas institucionales prioritarios.

- **Estado de Situación Financiera:** La ausencia de cuentas por cobrar al cierre del período refleja una adecuada gestión de recaudación y conciliación de ingresos.

La cuenta **Multas y sanciones administrativas** continúa siendo una fuentes relevante y estratégica de financiamiento para el PANI. La leve disminución registrada en el período 2025 responde a variaciones normales en la recaudación y no compromete la sostenibilidad de los programas institucionales. La información revelada cumple plenamente con el marco legal y técnico aplicable, garantizando transparencia, consistencia y razonabilidad en los estados financieros institucionales.

En caso de aplicar la NICSP 23 revelar la información que solicita la norma.

Revelación:

Aplicación de la NICSP 23 - Ingresos de Transacciones sin Contraprestación

Marco normativo aplicable

De conformidad con la **NICSP 23 – Ingresos de Transacciones sin Contraprestación**, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) reconoce, mide y revela los ingresos provenientes de transferencias, multas y otros ingresos no tributarios, en tanto no existe una contraprestación directa y equivalente recibida por la entidad.

La aplicación de esta norma se sustenta, entre otros, en los siguientes párrafos:

- **Párrafo 1:** Objetivo de la norma.
- **Párrafo 7:** Definición de transacciones sin contraprestación.
- **Párrafo 31:** Reconocimiento del ingreso cuando se obtiene el control del recurso.
- **Párrafos 44 a 47:** Reconocimiento de ingresos sujetos a condiciones.
- **Párrafos 97 a 105:** Información a revelar en los estados financieros.

Vinculación de la NICSP 23 con los rubros del Estado de Rendimiento Financieros

4.3.1. Multas y sanciones administrativas

Las **Multas y sanciones administrativas**, registradas por el PANI, corresponden principalmente a las transferencias realizadas por el Consejo de Seguridad Vial (COSEVI), en cumplimiento del artículo 234 de la Ley N.º 9078 – Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial.

De acuerdo con la **NICSP 23, párrafo 7**, estas transferencias califican como ingresos sin contraprestación, dado que el PANI no entrega bienes o servicios directamente a cambio del recurso recibido.

El reconocimiento del ingreso se efectúa conforme al:

- **Párrafo 31:** “Una entidad reconocerá un activo por los recursos recibidos y un ingreso cuando obtenga el control de dichos recursos.”

En el período 2025, el ingreso se reconoce conforme a la programación mensual de pagos efectivamente recibidos, sin registrar cuentas por cobrar adicionales al cierre, garantizando prudencia y razonabilidad en la información financiera.

4.6.1. Transferencias corrientes (nota 50)

Las transferencias corrientes del sector público interno constituyen **la principal fuente de financiamiento del PANI**, representando el **93,34% del total de ingresos del período**.

Estas transferencias se rigen por la **NICSP 23, párrafos 44 y 45**, al tratarse de ingresos **condicionados**, ya que:

- Están sujetas a fines específicos establecidos por ley.
- Deben ejecutarse conforme a objetivos institucionales previamente definidos.

Conforme al:

- **Párrafo 47:** “Cuando una entidad reciba recursos con condiciones, reconocerá un pasivo hasta que dichas condiciones se cumplan.”

El PANI reconoce el ingreso en la medida en que cumple las condiciones asociadas, vinculando el registro contable con la ejecución presupuestaria y programática.

4.6.2. Transferencias de capital (nota 51):

Las transferencias de capital recibidas por el PANI se destinan a la adquisición o construcción de activos no financieros, tales como infraestructura y equipamiento institucional.

Estas se reconocen conforme a:

- **NICSP 23, párrafos 44 y 45**, por tratarse de ingresos con condiciones de uso específicas.
- **NICSP 23, párrafo 31**, cuando el PANI obtiene el control del recurso.

El reconocimiento como ingreso se realiza de forma sistemática, conforme se cumplen las condiciones establecidas en la normativa aplicable y en los convenios de transferencia.

4.9. Otros ingresos sin contraprestación (nota 52 a 58)

Los rubros clasificados como **Otros ingresos y resultados positivos** incluyen, entre otros:

- Diferencias de cambio positivas.
- Resultados por exposición a la inflación.
- Otros ingresos eventuales sin contraprestación directa.

De conformidad con la **NICSP 23, párrafo 7**, estos ingresos califican como transacciones sin contraprestación, y se reconocen conforme al:

- **Párrafo 31**, cuando el PANI obtiene el control del recurso o cuando se materializa el hecho económico que los origina.

Información a revelar – NICSP 23 (párrafos 97 a 105)

En cumplimiento de los requerimientos de revelación establecidos en la **NICSP 23**, el PANI divulga en las notas a los estados financieros:

Conforme al **párrafo 97**:

- La naturaleza de los ingresos sin contraprestación.
- El importe reconocido en el período.
- Las principales fuentes de dichos ingresos.

Conforme al **párrafo 98**:

- Las políticas contables aplicadas para el reconocimiento de estos ingresos.

Conforme a los **párrafos 100 a 105**:

- Información sobre condiciones asociadas a las transferencias.
- Restricciones de uso de los recursos.
- Hechos relevantes que afecten la medición o reconocimiento de los ingresos.

El Patronato Nacional de la Infancia aplica de manera integral, consistente y técnicamente sustentada la **NICSP 23** en el reconocimiento, medición y revelación de los ingresos provenientes de transacciones sin contraprestación.

La vinculación directa de esta norma con los rubros de multas, transferencias corrientes, transferencias de capital y otros ingresos del Estado de Rendimiento Financiero garantiza:

- Transparencia en la información financiera.
- Razonabilidad en los resultados del período.
- Cumplimiento normativo ante la Dirección General de Contabilidad Nacional.
- Trazabilidad entre la ejecución presupuestaria y la información contable.

NOTA N° 39

Remates y confiscaciones de origen no tributario

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
4.3.2.	Remates y confiscaciones de origen no tributario	39	-	-	0,00%

Revelación:

La cuenta Remates y confiscaciones de origen no tributario, representa el 000% del total del Ingresos, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Revelación cuantitativa

La cuenta Remates y confiscaciones de origen no tributario representa el **0,00% del total de los Ingresos**, y comparada con el período anterior no presenta variación absoluta ni relativa, dado que no se registraron ingresos por este concepto durante el período que se informa.

Naturaleza de la cuenta y justificación de su utilización

La cuenta **Remates y confiscaciones de origen no tributario** se encuentra prevista en el clasificador contable institucional para registrar los ingresos que se generan cuando una entidad del sector público recibe recursos como resultado de:

- Remates de bienes.
- Confiscaciones administrativas o judiciales.
- Otros actos similares de naturaleza no tributaria, en los cuales el Estado adquiere recursos sin entregar una contraprestación directa.

Su utilización contable está justificada normativamente, aun cuando no presente saldos, en virtud de que responde a la estructura obligatoria de presentación de los ingresos establecida por las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

Marco normativo aplicable

NICSP 23 – Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)

- **Párrafo 1 (Objetivo):** Establece el tratamiento contable de los ingresos que surgen cuando una entidad recibe recursos sin entregar directamente una contraprestación equivalente.
- **Párrafo 7:** Define las transacciones sin contraprestación como aquellas en las que la entidad recibe valor sin dar valor aproximadamente igual a cambio, condición que se cumple en los remates y confiscaciones.
- **Párrafo 31:** Señala que una entidad reconocerá un ingreso cuando obtiene el control de los recursos y puede medirlos de forma fiable.
- **Párrafo 44:** Indica que los ingresos por transacciones sin contraprestación deben reconocerse cuando se cumplen los criterios de reconocimiento, independientemente de su recurrencia.

Aplicación en el PANI

Durante el período que se informa:

- El Patronato Nacional de la Infancia no realizó remates ni recibió recursos producto de confiscaciones administrativas o judiciales.
- En consecuencia, no se configuraron los hechos generadores que exige la NICSP 23 para el reconocimiento de ingresos por este concepto.
- Por lo tanto, la cuenta no presenta movimientos ni saldos, sin que ello implique una omisión contable, sino una inexistencia material del hecho económico.

Criterio contable y de presentación

La inclusión de esta cuenta en el Estado de Rendimiento Financiero y en las Notas a los Estados Financieros responde a:

- El principio de integridad y exhaustividad de la información financiera (NICSP 1, párrafos 15 y 27).
- La necesidad de mantener la estructura completa del clasificador de ingresos, aun cuando determinados rubros no se utilicen en un período específico.
- La transparencia frente a los usuarios de los estados financieros, al dejar constancia expresa de que no existieron ingresos por este concepto.

La cuenta **Remates y confiscaciones de origen no tributario** se mantiene habilitada y correctamente presentada en los estados financieros del PANI, en cumplimiento de la **NICSP 23**, aun cuando no registra ingresos en el período.

Su no utilización obedece exclusivamente a la ausencia de hechos económicos generadores, y no a deficiencias en el reconocimiento, medición o presentación contable.

La revelación efectuada permite a los usuarios de la información financiera comprender claramente la naturaleza del rubro y confirmar que no existen ingresos omitidos por este concepto durante el período informado.

Revelar la información solicitada por la NICSP 9 Ingresos de transacciones con contraprestación (párrafo 39 cuantía de ingresos)

Revelación:

(Párrafo 39 – Cuantía de ingresos)

Revelación

De conformidad con lo establecido en la **NICSP 9 – Ingresos de Transacciones con Contraprestación**, el **párrafo 39** dispone que: *“Una entidad revelará la cuantía de cada categoría significativa de ingresos procedentes de transacciones con contraprestación reconocidos durante el período.”*

En atención a este requerimiento normativo, y en relación directa con la **Nota N.º 39 – Remates y confiscaciones de origen no tributario**, se informa lo siguiente:

Análisis de aplicabilidad en el PANI

Durante el período que se informa:

- El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no generó ingresos derivados de transacciones con contraprestación asociados a remates, confiscaciones u operaciones similares.
- No se realizaron ventas de bienes, prestación de servicios ni intercambios en los que existiera una contraprestación directa, equivalente y exigible, condición esencial para la aplicación de la NICSP 9.
- En consecuencia, la cuantía de ingresos por transacciones con contraprestación asciende a ¢ 0,00, para las categorías relacionadas con esta nota.

Distinción normativa relevante

- Los **remates y confiscaciones**, cuando se materializan, se clasifican como ingresos de transacciones sin contraprestación, conforme a la NICSP 23, y no bajo el alcance de la NICSP 9.
- La **NICSP 9** aplica únicamente cuando existe:
 - Entrega de bienes o prestación de servicios, y
 - Recepción de una contraprestación directa por parte de un tercero (NICSP 9, párrafos 7 y 8).

Al no cumplirse estas condiciones en el período analizado, no procede el reconocimiento ni la revelación de ingresos bajo NICSP 9 para este rubro.

Cuantía de ingresos por transacciones con contraprestación (NICSP 9, párrafo 39)

Categoría de ingreso	Cuantía reconocida (¢)
Remates	0,00
Confiscaciones	0,00
Otros ingresos asociados	0,00
Total	0,00

El PANI cumple con el requerimiento de revelación del **párrafo 39 de la NICSP 9**, dejando constancia expresa de que no se reconocieron ingresos por transacciones con contraprestación vinculadas a remates y confiscaciones durante el período que se informa.

NOTA N° 40

Remates y confiscaciones de origen no tributario

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
4.3.3.	Intereses Moratorios	40	-	-	0,00%

Revelación:

La cuenta Intereses Moratorios, representa el 000% del total del Ingresos, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Revelación:

Justificación de la no aplicación

(Conforme a las NICSP y a la naturaleza institucional del PANI)

Marco institucional y naturaleza de las transacciones

El **Patronato Nacional de la Infancia (PANI)** es una institución pública descentralizada, creada mediante su Ley Orgánica, cuya finalidad esencial es la protección integral de los derechos de las niñas, niños y

adolescentes, mediante la ejecución de políticas públicas, programas sociales y transferencias dirigidas a poblaciones vulnerables.

En virtud de dicha naturaleza:

- El PANI no desarrolla actividades de carácter comercial.
- No persigue fines de lucro ni genera utilidades.
- No realiza transacciones orientadas a la obtención de beneficios económicos mediante intercambios equivalentes con terceros.

Las operaciones del PANI se financian principalmente mediante transferencias corrientes y de capital del sector público, así como por ingresos sin contraprestación definidos legalmente.

Análisis normativo – NICSP aplicables

NICSP 9 – Ingresos de Transacciones con Contraprestación

De acuerdo con la **NICSP 9**, una transacción con contraprestación requiere que:

- La entidad reciba activos (efectivo u otros recursos), y
- Entregue directamente bienes o servicios de valor equivalente a la contraprestación recibida (NICSP 9, párrafos 7 y 8).

En el caso del PANI:

- No existen ventas de bienes ni prestación de servicios a cambio de una contraprestación directa.
- No se celebran contratos de naturaleza onerosa orientados a generar ingresos comerciales.
- Las funciones institucionales se ejecutan como mandato legal del Estado, no como intercambios económicos.

Por lo tanto, no se configuran las condiciones para el reconocimiento de ingresos bajo NICSP 9.

NICSP 23 – Ingresos de Transacciones sin Contraprestación

Los ingresos que eventualmente percibe el PANI (por ejemplo, transferencias legales, multas de tránsito canalizadas por ley, u otros recursos asignados normativamente) se enmarcan en lo dispuesto por la **NICSP 23**, la cual regula:

- Transferencias,
- Asignaciones legales,
- Recursos recibidos sin una obligación directa de entregar bienes o servicios equivalentes.

Esto es coherente con el modelo de financiamiento del PANI y con su rol como ejecutor de políticas públicas de protección social.

NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros

La **NICSP 1**, en sus principios de representación fiel y relevancia, establece que:

- Solo deben reconocerse y revelarse aquellas transacciones que reflejen la realidad económica de la entidad.
- No corresponde revelar ingresos inexistentes o categorías no aplicables, ya que ello afectaría la claridad y comprensión de los estados financieros (NICSP 1, párrafos 15 y 27).

En este sentido, la no aplicación de determinadas categorías de ingresos constituye una decisión técnica correcta, sustentada en la naturaleza institucional del PANI.

Con base en:

- La Ley Orgánica del PANI y su finalidad social,
- La ausencia de transacciones con contraprestación directa,
- El marco conceptual y los criterios de reconocimiento establecidos en las **NICSP 9, 23 y 1**,

Se concluye que no resulta aplicable el reconocimiento ni la revelación de ingresos derivados de transacciones con contraprestación en el PANI.

La no utilización de estas cuentas y notas:

- Es consistente con la realidad operativa y jurídica de la institución.
- Evita distorsiones en la información financiera.
- Garantiza el cumplimiento del principio de razonabilidad, transparencia y fiel representación exigido por la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN).

Revelar la información solicitada por la NICSP 9 Ingresos de transacciones con contraprestación (párrafo 39 cuantía de ingresos)

Revelación:

Revelación – NICSP 9

Ingresos de transacciones con contraprestación

(Párrafo 39 – Cuantía de ingresos)

Marco normativo aplicable

La **NICSP 9 – Ingresos de Transacciones con Contraprestación**, en su **párrafo 39**, establece que:

“Una entidad revelará la cuantía de cada categoría significativa de ingresos reconocidos durante el periodo procedentes de transacciones con contraprestación, incluyendo los ingresos derivados de la venta de bienes, la prestación de servicios, los intereses, las regalías y los dividendos.” (NICSP 9, párr. 39)

Aplicación en el Patronato Nacional de la Infancia (PANI)

De conformidad con el análisis de las operaciones institucionales y la información contenida en el Estado de Rendimiento Financiero del período 2025, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no reconoce ingresos derivados de transacciones con contraprestación, por las siguientes razones técnicas y jurídicas:

1. **Naturaleza institucional:** El PANI es una institución pública de carácter social, creada por ley, cuya función principal es la ejecución de políticas públicas de protección integral de la niñez y la adolescencia. No realiza actividades comerciales ni presta bienes o servicios a cambio de una contraprestación directa.
2. **Ausencia de intercambio equivalente:** Conforme a la definición de transacción con contraprestación establecida en la NICSP 9 (párrafos 7 y 8), no existe en el PANI un intercambio donde la entidad entregue bienes o servicios directamente a un tercero a cambio de recursos de valor equivalente.
3. **Clasificación de los ingresos institucionales:** Los ingresos percibidos por el PANI corresponden principalmente a:
 - Transferencias corrientes y de capital del sector público.
 - Ingresos de origen legal sin contraprestación directa (por ejemplo, multas de tránsito transferidas por mandato legal).

Dichos ingresos se reconocen y revelan conforme a la **NICSP 23 – Ingresos de Transacciones sin Contraprestación**, y no bajo la NICSP 9.

Cuantía de ingresos – NICSP 9 (párrafo 39)

En cumplimiento del **párrafo 39 de la NICSP 9**, se informa que:

- **Venta de bienes:** ¢ 0,00
- **Prestación de servicios:** ¢ 0,00
- **Intereses:** ¢ 0,00
- **Regalías:** ¢ 0,00
- **Dividendos:** ¢ 0,00

Total, de ingresos por transacciones con contraprestación: ¢ 0,00

El PANI no reconoce ingresos por transacciones con contraprestación durante el período que se informa, por lo que la cuantía revelada conforme al **párrafo 39 de la NICSP 9** es nula (**¢ 0,00**).

Esta revelación es consistente con:

- La naturaleza jurídica y social del PANI.
- El modelo de financiamiento institucional basado en transferencias.
- Los principios de relevancia, razonabilidad y fiel representación establecidos en la **NICSP 1**.

En consecuencia, la no existencia de ingresos bajo NICSP 9 no constituye una omisión, sino una correcta aplicación técnica de la normativa contable vigente.

4.4 INGRESOS Y RESULTADOS POSITIVOS POR VENTAS

NOTA N° 41

Ventas de bienes y servicios

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
4.4.1.	Ventas de bienes y servicios	41	-	207,49	-100,00%

Revelación:

La cuenta Ventas de bienes y servicios, representa el 000% del total del Ingresos, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de -C207,43 que corresponde a un Disminución del -100% de recursos disponibles.

Revelación:

Naturaleza del ingreso

El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no desarrolla actividades ordinarias de venta de bienes ni de prestación de servicios a terceros, de conformidad con su ley orgánica y su naturaleza como entidad pública de carácter social.

No obstante, el ingreso registrado en el período anterior obedece a una situación **excepcional y accesorio**, derivada de un convenio administrativo suscrito con el Instituto Nacional de Seguros (INS), mediante el cual:

- El PANI actúa como ente facilitador para la retención por planilla de los pagos de pólizas de seguros contratadas voluntariamente por funcionarios institucionales.
- Como contraprestación por la gestión administrativa de dicha retención, el INS reconoce y transfiere al PANI un 0,25% del valor de las pólizas retenidas.

Este ingreso no constituye una venta de bienes ni una prestación de servicios en sentido económico tradicional, sino una retribución marginal por una gestión administrativa, razón por la cual su monto es no recurrente, inmaterial y dependiente de la demanda voluntaria del personal.

Tratamiento contable y marco normativo aplicable

El ingreso fue reconocido conforme a la NICSP 23 – Ingresos de Transacciones sin Contraprestación, atendiendo a su naturaleza jurídica y económica, dado que:

- El PANI no presta un servicio comercial, ni existe una relación de intercambio en condiciones de mercado.
- El monto recibido no guarda proporcionalidad directa con un servicio individualmente identificable, sino que deriva de un acuerdo administrativo interinstitucional.

En este sentido, el tratamiento contable se sustenta en los siguientes párrafos de la NICSP 23:

- **NICSP 23, párrafo 7:** define las transacciones sin contraprestación como aquellas en las que una entidad recibe recursos sin entregar directamente un valor aproximadamente igual a cambio.
- **NICSP 23, párrafo 31:** establece que los ingresos deben reconocerse cuando la entidad obtiene el control del recurso y se cumplen las condiciones asociadas, en caso de existir.
- **NICSP 23, párrafos 98 y 99:** requieren revelar la naturaleza de los ingresos, así como cualquier circunstancia relevante que permita comprender su origen y recurrencia.

Asimismo, la presentación de esta cuenta se realiza en cumplimiento de la NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros, que exige que los ingresos se revelen atendiendo a su naturaleza, aun cuando su denominación presupuestaria o contable no represente una actividad ordinaria de la entidad.

Análisis del comportamiento del período

La disminución del 100% en el período actual obedece a que:

- No se generaron retenciones por planilla que dieran lugar al reconocimiento del porcentaje pactado.
- El ingreso depende exclusivamente de la adhesión voluntaria de los funcionarios y del volumen de pólizas activas, sin que el PANI tenga control directo sobre su generación.
- No constituye un ingreso estructural ni permanente dentro del modelo de financiamiento institucional.

La cuenta Ventas de Bienes y Servicios no representa una fuente ordinaria ni significativa de ingresos del PANI. El monto registrado en el período anterior corresponde a un ingreso accesorio reconocido conforme a la NICSP 23, derivado de un convenio interinstitucional con el INS, y su ausencia en el período actual es consistente con:

- La naturaleza jurídica del PANI,
- Su marco legal y mandato institucional, y
- La no habitualidad de este tipo de transacciones.

La revelación efectuada permite a los usuarios de los estados financieros comprender adecuadamente el origen, tratamiento contable y variabilidad de este ingreso, en estricto apego a las NICSP 23 y NICSP 1, y a los principios de transparencia y razonabilidad de la información financiera pública.

Revelar la información solicitada por la NICSP 9 Ingresos de transacciones con contraprestación (párrafo 39 cuantía de ingresos)

Revelación:

Justificación de la no aplicación de la NICSP 9 – Ingresos de transacciones con contraprestación

El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no aplica la NICSP 9 – Ingresos de transacciones con contraprestación debido a la naturaleza jurídica, funcional y económica de sus operaciones, así como al tipo de ingresos que percibe, los cuales no cumplen con las características definidas por dicha norma.

Marco conceptual de la NICSP 9

La NICSP 9 se aplica exclusivamente a ingresos derivados de transacciones con contraprestación, es decir, aquellas en las que:

- La entidad **recibe activos o servicios**, y
- Entrega directamente a la contraparte un valor aproximadamente equivalente, normalmente en forma de bienes o servicios, bajo condiciones de intercambio similares a las de mercado.

Lo anterior se establece expresamente en:

- **NICSP 9, párrafo 7:** *“Las transacciones con contraprestación son aquellas en las que una entidad recibe activos o servicios y, a cambio, entrega directamente a otra entidad aproximadamente el mismo valor.”*

Naturaleza de las transacciones del PANI

De conformidad con su ley orgánica y su mandato institucional, el PANI es una entidad pública de carácter social, cuya función principal es la protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia, financiada principalmente mediante:

- Transferencias corrientes y de capital del sector público.
- Recursos provenientes de multas de tránsito (COSEVI).
- Otras transferencias sin contraprestación.

En este contexto:

- El PANI no desarrolla actividades comerciales.
- No fija precios, tarifas ni condiciones de mercado por bienes o servicios.
- No existe una relación contractual de intercambio económico equivalente con terceros.

Por tanto, no se generan ingresos que deriven de la venta de bienes o de la prestación de servicios bajo un esquema de contraprestación, condición indispensable para la aplicación de la NICSP 9.

Análisis del ingreso accesorio registrado (convenio INS)

El ingreso registrado en períodos anteriores, derivado del convenio con el Instituto Nacional de Seguros (INS), no constituye una transacción con contraprestación, dado que:

- El PANI no presta un servicio comercial al INS.
- No existe una obligación de desempeño individualmente identificable.

- El porcentaje recibido (0,25%) no representa el valor razonable de un servicio, sino un reconocimiento accesorio por una gestión administrativa voluntaria.
- No se configura un intercambio equivalente entre las partes.

En consecuencia, este ingreso fue correctamente tratado como ingreso de transacción sin contraprestación, conforme a la:

- **NICSP 23 – Ingresos de Transacciones sin Contraprestación.**

Sustento normativo de la exclusión de la NICSP 9

La no aplicación de la NICSP 9 se fundamenta, adicionalmente, en los siguientes párrafos:

- **NICSP 9, párrafo 10:** Establece que la norma no se aplica cuando el ingreso no surge de una transacción de intercambio equivalente.
- **NICSP 23, párrafo 7:** Define como transacciones sin contraprestación aquellas en las que la entidad recibe recursos sin entregar directamente un valor aproximadamente igual a cambio, situación que describe adecuadamente la realidad financiera del PANI.
- **NICSP 1, párrafo 15:** Requiere que las políticas contables reflejen la sustancia económica de las transacciones, más allá de su denominación formal.

En atención a lo anterior, el PANI **no aplica la NICSP 9**, debido a que:

1. No realiza transacciones de intercambio económico equivalente.
2. No genera ingresos por ventas ni prestación de servicios en condiciones de mercado.
3. Sus ingresos se originan, en su mayoría, en transferencias y otros recursos sin contraprestación.
4. Los ingresos accesorios percibidos no cumplen con los criterios de reconocimiento de la NICSP 9, pero sí con los de la **NICSP 23**.

Por consiguiente, la no utilización de la NICSP 9 es técnicamente correcta, normativamente sustentada y coherente con la naturaleza institucional del PANI, cumpliendo con los principios de razonabilidad, consistencia y transparencia exigidos por las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público y por la Dirección General de Contabilidad Nacional.

NOTA N° 42

Derechos administrativos

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
4.4.1.	Ventas de bienes y servicios	41	-	207,49	-100,00%

Revelación:

La cuenta Derechos administrativos, representa el 000% del total del Ingresos, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de -€207,49 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Revelación:

Naturaleza del ingreso

El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no desarrolla actividades ordinarias de venta de bienes ni de prestación de servicios a terceros, de conformidad con su ley orgánica y su naturaleza como entidad pública de carácter social.

No obstante, el ingreso registrado en el período anterior obedece a una situación **excepcional y accesorio**, derivada de un convenio administrativo suscrito con el Instituto Nacional de Seguros (INS), mediante el cual:

- El PANI actúa como ente facilitador para la retención por planilla de los pagos de pólizas de seguros contratadas voluntariamente por funcionarios institucionales.
- Como contraprestación por la gestión administrativa de dicha retención, el INS reconoce y transfiere al PANI un **0,25% del valor de las pólizas retenidas**.

Este ingreso no constituye una venta de bienes ni una prestación de servicios en sentido económico tradicional, sino una retribución marginal por una gestión administrativa, razón por la cual su monto es **no recurrente**, inmaterial y dependiente de la demanda voluntaria del personal.

Tratamiento contable y marco normativo aplicable

El ingreso fue reconocido conforme a la NICSP 23 – Ingresos de Transacciones sin Contraprestación, atendiendo a su naturaleza jurídica y económica, dado que:

- El PANI no presta un servicio comercial, ni existe una relación de intercambio en condiciones de mercado.
- El monto recibido no guarda proporcionalidad directa con un servicio individualmente identificable, sino que deriva de un acuerdo administrativo interinstitucional.

En este sentido, el tratamiento contable se sustenta en los siguientes párrafos de la NICSP 23:

- **NICSP 23, párrafo 7:** define las transacciones sin contraprestación como aquellas en las que una entidad recibe recursos sin entregar directamente un valor aproximadamente igual a cambio.
- **NICSP 23, párrafo 31:** establece que los ingresos deben reconocerse cuando la entidad obtiene el control del recurso y se cumplen las condiciones asociadas, en caso de existir.
- **NICSP 23, párrafos 98 y 99:** requieren revelar la naturaleza de los ingresos, así como cualquier circunstancia relevante que permita comprender su origen y recurrencia.

Asimismo, la presentación de esta cuenta se realiza en cumplimiento de la NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros, que exige que los ingresos se revelen atendiendo a su naturaleza, aun cuando su denominación presupuestaria o contable no represente una actividad ordinaria de la entidad.

Análisis del comportamiento del período

La disminución del 100% en el período actual obedece a que:

- No se generaron retenciones por planilla que dieran lugar al reconocimiento del porcentaje pactado.
- El ingreso depende exclusivamente de la adhesión voluntaria de los funcionarios y del volumen de pólizas activas, sin que el PANI tenga control directo sobre su generación.
- No constituye un ingreso estructural ni permanente dentro del modelo de financiamiento institucional.

La cuenta Ventas de Bienes y Servicios no representa una fuente ordinaria ni significativa de ingresos del PANI. El monto registrado en el período anterior corresponde a un ingreso accesorio reconocido conforme a la NICSP 23, derivado de un convenio interinstitucional con el INS, y su ausencia en el período actual es consistente con:

- La naturaleza jurídica del PANI,
- Su marco legal y mandato institucional, y
- La no habitualidad de este tipo de transacciones.

La revelación efectuada permite a los usuarios de los estados financieros comprender adecuadamente el origen, tratamiento contable y variabilidad de este ingreso, en estricto apego a las NICSP 23 y NICSP 1, y a los principios de transparencia y razonabilidad de la información financiera pública.

Revelar la información solicitada por la NICSP 9 Ingresos de transacciones con contraprestación (párrafo 39 cuantía de ingresos)

Revelación:

Justificación de la no aplicación de la NICSP 9 – Ingresos de transacciones con contraprestación

El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no aplica la NICSP 9 – Ingresos de transacciones con contraprestación debido a la naturaleza jurídica, funcional y económica de sus operaciones, así como al tipo de ingresos que percibe, los cuales no cumplen con las características definidas por dicha norma.

Marco conceptual de la NICSP 9

La NICSP 9 se aplica exclusivamente a ingresos derivados de transacciones con contraprestación, es decir, aquellas en las que:

- La entidad recibe activos o servicios, y
- Entrega directamente a la contraparte un valor aproximadamente equivalente, normalmente en forma de bienes o servicios, bajo condiciones de intercambio similares a las de mercado.

Lo anterior se establece expresamente en:

- **NICSP 9, párrafo 7:** “Las transacciones con contraprestación son aquellas en las que una entidad recibe activos o servicios y, a cambio, entrega directamente a otra entidad aproximadamente el mismo valor.”

Naturaleza de las transacciones del PANI

De conformidad con su ley orgánica y su mandato institucional, el PANI es una entidad pública de carácter social, cuya función principal es la protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia, financiada principalmente mediante:

- Transferencias corrientes y de capital del sector público.
- Recursos provenientes de multas de tránsito (COSEVI).
- Otras transferencias sin contraprestación.

En este contexto:

- El PANI no desarrolla actividades comerciales.
- No fija precios, tarifas ni condiciones de mercado por bienes o servicios.
- No existe una relación contractual de intercambio económico equivalente con terceros.

Por tanto, no se generan ingresos que deriven de la venta de bienes o de la prestación de servicios bajo un esquema de contraprestación, condición indispensable para la aplicación de la NICSP 9.

Análisis del ingreso accesorio registrado (convenio INS)

El ingreso registrado en períodos anteriores, derivado del convenio con el Instituto Nacional de Seguros (INS), no constituye una transacción con contraprestación, dado que:

- El PANI no presta un servicio comercial al INS.
- No existe una obligación de desempeño individualmente identificable.
- El porcentaje recibido (0,25%) no representa el valor razonable de un servicio, sino un reconocimiento accesorio por una gestión administrativa voluntaria.
- No se configura un intercambio equivalente entre las partes.

En consecuencia, este ingreso fue correctamente tratado como ingreso de transacción sin contraprestación, conforme a la:

- **NICSP 23 – Ingresos de Transacciones sin Contraprestación.**

Sustento normativo de la exclusión de la NICSP 9

La no aplicación de la NICSP 9 se fundamenta, adicionalmente, en los siguientes párrafos:

- **NICSP 9, párrafo 10:** Establece que la norma no se aplica cuando el ingreso no surge de una transacción de intercambio equivalente.

- **NICSP 23, párrafo 7:** Define como transacciones sin contraprestación aquellas en las que la entidad recibe recursos sin entregar directamente un valor aproximadamente igual a cambio, situación que describe adecuadamente la realidad financiera del PANI.
- **NICSP 1, párrafo 15:** Requiere que las políticas contables reflejen la sustancia económica de las transacciones, más allá de su denominación formal.

En atención a lo anterior, el PANI **no aplica la NICSP 9**, debido a que:

5. No realiza transacciones de intercambio económico equivalente.
6. No genera ingresos por ventas ni prestación de servicios en condiciones de mercado.
7. Sus ingresos se originan, en su mayoría, en transferencias y otros recursos sin contraprestación.
8. Los ingresos accesorios percibidos no cumplen con los criterios de reconocimiento de la NICSP 9, pero sí con los de la **NICSP 23**.

Por consiguiente, la no utilización de la NICSP 9 es técnicamente correcta, normativamente sustentada y coherente con la naturaleza institucional del PANI, cumpliendo con los principios de razonabilidad, consistencia y transparencia exigidos por las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público y por la Dirección General de Contabilidad Nacional.

NOTA N° 43

Comisiones por préstamos

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
4.4.3.	Comisiones por préstamos	43	-	-	0,00%

Revelación:

La cuenta Comisiones por préstamos, representa el 000% del total del Ingresos, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Revelación:

La cuenta Comisiones por préstamos representa el **0,00%** del total de los Ingresos y, comparada con el período anterior, no presenta variación absoluta ni relativa, dado que **no registra movimientos en el período que se informa**.

Naturaleza de la cuenta y marco normativo aplicable

La cuenta *Comisiones por préstamos* corresponde a ingresos derivados de transacciones con contraprestación, específicamente aquellos originados por la concesión de préstamos o financiamientos, en los cuales la entidad percibe comisiones, cargos administrativos u otros ingresos asociados a la intermediación financiera.

De conformidad con la normativa técnica aplicable:

- **NICSP 9 – Ingresos de Transacciones con Contraprestación**
 - **Párrafo 1 (Objetivo):** establece los principios para el reconocimiento de ingresos provenientes de transacciones con contraprestación.
 - **Párrafo 14:** indica que los ingresos deben reconocerse cuando sea probable que los beneficios económicos o potencial de servicio fluyan a la entidad y puedan medirse de forma fiable.
 - **Párrafo 39:** dispone que la entidad debe revelar la cuantía de los ingresos procedentes de cada categoría significativa, incluyendo intereses y comisiones por préstamos, cuando estos existan.

Justificación de la no utilización de la cuenta en el PANI

El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no realiza operaciones de otorgamiento de préstamos, ni al sector público ni al sector privado, ni desarrolla actividades de intermediación financiera como parte de su mandato legal.

En particular:

- La Ley Orgánica del PANI define a la institución como un ente rector y ejecutor de políticas públicas de protección integral de los derechos de las personas menores de edad, sin atribuciones para realizar operaciones de crédito, financiamiento o colocación de recursos financieros.
- En consecuencia, el PANI no percibe comisiones, intereses ni cargos asociados a préstamos, por lo que no se generan ingresos que deban reconocerse bajo esta categoría.
- Al no existir la transacción económica subyacente, no se cumplen los criterios de reconocimiento de ingresos establecidos en el párrafo 14 de la NICSP 9.

Presentación y revelación en los estados financieros

De conformidad con la **NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros**, la cuenta se presenta con saldo cero, revelando explícitamente su no utilización, a efectos de:

- Mantener la consistencia del clasificador contable institucional.
- Brindar transparencia a los usuarios de los estados financieros.
- Evitar interpretaciones erróneas sobre la existencia de actividades financieras no autorizadas.

La cuenta *Comisiones por préstamos* no registra movimientos debido a que el PANI no realiza operaciones de préstamo ni actividades de intermediación financiera, lo cual es consistente con su naturaleza jurídica, su marco legal y el tratamiento contable establecido en la **NICSP 9**. En consecuencia, su saldo en los estados financieros del período es **cero**, sin impacto en los resultados institucionales.

NOTA N° 44

Resultados positivos por ventas de inversiones

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
4.4.4.	Resultados positivos por ventas de inversiones	44	-	-	0,00%

Revelación:

La cuenta Resultados positivos por ventas de inversiones, representa el 000% del total del Ingresos, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Revelación:

Naturaleza de la cuenta y marco normativo aplicable

La cuenta *Resultados positivos por ventas de inversiones* corresponde a ingresos derivados de transacciones con contraprestación, originados por la enajenación de inversiones financieras o patrimoniales, cuando el valor de venta excede el valor en libros del activo.

El tratamiento contable de este tipo de ingresos se encuentra regulado, principalmente, por:

- **NICSP 9 – Ingresos de Transacciones con Contraprestación**
 - **Párrafo 1 (Objetivo):** establece los principios para el reconocimiento de ingresos provenientes de transacciones con contraprestación.
 - **Párrafo 14:** señala que los ingresos deben reconocerse cuando sea probable la obtención de beneficios económicos o potencial de servicio y estos puedan medirse de forma fiable.
 - **Párrafo 39:** requiere revelar la cuantía de los ingresos procedentes de cada categoría significativa, incluyendo los resultados por ventas de inversiones, cuando estos existan.
- **NICSP 28 – Instrumentos Financieros: Presentación, NICSP 29 – Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición y NICSP 30 – Instrumentos Financieros: Información a Revelar,** en lo relativo a la clasificación, medición y disposición de inversiones financieras.

Justificación de la no utilización de la cuenta en el PANI

El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no realiza operaciones de venta de inversiones financieras o patrimoniales como parte de su gestión ordinaria ni extraordinaria, por las siguientes razones:

- La **naturaleza jurídica y finalidad institucional del PANI**, establecida en su Ley Orgánica, se orienta a la protección integral de los derechos de las personas menores de edad, y no a la gestión especulativa o de realización de inversiones con fines de generación de rendimientos.
- Las inversiones que eventualmente pudiera mantener la institución tienen un carácter operativo, estratégico o de resguardo, y no se encuentran destinadas a su negociación o venta en el mercado.
- En el período que se informa, el PANI no efectuó enajenaciones de inversiones, por lo que no se generaron resultados positivos ni negativos asociados a este tipo de transacciones.

En consecuencia, no se cumplen los criterios de reconocimiento de ingresos establecidos en el párrafo 14 de la NICSP 9, al no existir la transacción económica subyacente.

Presentación y revelación en los estados financieros

De conformidad con la **NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros**, la cuenta se presenta con saldo cero, revelando expresamente su no utilización, con el objetivo de:

- Garantizar la transparencia de la información financiera.
- Mantener la consistencia del clasificador contable institucional.
- Facilitar la adecuada interpretación de los estados financieros por parte de los usuarios.

La cuenta *Resultados positivos por ventas de inversiones* no presenta movimientos en el período que se informa, dado que el PANI no realiza ventas de inversiones financieras o patrimoniales, en concordancia con su marco legal, su naturaleza institucional y lo dispuesto en las **NICSP 9, 28, 29 y 30**. Por tanto, el saldo reportado es **cero**, sin impacto en los resultados del ejercicio.

NOTA N° 45

Resultados positivos por ventas e intercambios de bienes

Cuenta	Descripción	Nota	Período Actual	Período Anterior	Diferencia
					%
4.4.5.	Resultados positivos por ventas e intercambio de bienes	45	-	-	0,00%

Revelación:

La cuenta Resultados positivos por ventas e intercambio de bienes, representa el 000% del total del Ingresos, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Revelación:

Justificación de la no utilización de la cuenta

El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no registra resultados positivos por ventas o intercambios de bienes, en atención a su naturaleza jurídica, finalidad institucional y marco normativo aplicable, conforme se detalla a continuación:

Naturaleza institucional del PANI

El PANI es una institución pública de carácter social, creada por ley, cuya finalidad principal es la protección integral de los derechos de las personas menores de edad, por lo que no desarrolla actividades comerciales, mercantiles ni lucrativas.

En consecuencia, los bienes que conforman su patrimonio se adquieren exclusivamente para el cumplimiento de fines públicos y no para su venta, intercambio o generación de utilidades.

Marco normativo NICSP aplicable

NICSP 9 – Ingresos de Transacciones con Contraprestación

- De conformidad con el **párrafo 7**, los ingresos por transacciones con contraprestación surgen cuando la entidad recibe activos a cambio de entregar bienes o prestar servicios directamente al tercero que los proporciona.
- El **párrafo 39** establece la obligación de revelar la cuantía de los ingresos derivados de estas transacciones únicamente cuando dichas operaciones existan.

En el caso del PANI, no se realizan transacciones de venta ni de intercambio de bienes, por lo que no se generan resultados positivos asociados a este tipo de operaciones, y, en consecuencia, no aplica el reconocimiento de ingresos bajo esta categoría.

NICSP 17 – Propiedades, Planta y Equipo

- Conforme a los **párrafos 13 y 14**, los activos se mantienen para su uso en la producción o suministro de servicios, o para fines administrativos, y no para su enajenación ordinaria.
- La eventual baja de activos responde a procesos de obsolescencia, deterioro, donación o disposición administrativa autorizada, no a ventas con fines de generación de resultados positivos.

Ausencia de intercambios de bienes con fines económicos

El PANI no participa en intercambios de bienes que generen beneficios económicos o resultados positivos, ni realiza permutas con fines de lucro. Cualquier traslado de bienes se efectúa bajo esquemas de donación, reasignación institucional o baja administrativa, conforme a la normativa aplicable, sin impacto en los ingresos.

La cuenta **Resultados positivos por ventas e intercambios de bienes** no presenta registros durante el período informado, debido a que el PANI no realiza ventas ni intercambios de bienes con fines económicos, en concordancia con:

- Su mandato legal y social.
- La **NICSP 9**, al no existir ingresos por transacciones con contraprestación.
- La **NICSP 17**, al mantener los bienes exclusivamente para la prestación de servicios públicos.

En consecuencia, la no utilización de esta cuenta es técnicamente correcta, consistente y plenamente justificada, y su presentación en cero garantiza la razonabilidad y transparencia de los estados financieros institucionales.

NOTA N° 46

Resultados positivos por la recuperación de dinero mal acreditado de periodos anteriores

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
4.4.6.	Resultados positivos por la recuperación de dinero mal acreditado de periodos anteriores	46	-	-	0,00%

Revelación:

La cuenta Resultados positivos por la recuperación de dinero mal acreditado de periodos anteriores, representa el 000% del total del Ingresos, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Revelación:**Justificación de la no utilización de la cuenta**

El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no registra ingresos por recuperación de dinero mal acreditado de periodos anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus operaciones, a sus procedimientos de control interno y al marco normativo aplicable, según se detalla a continuación:

Naturaleza del concepto contable

Esta cuenta está destinada a reconocer ingresos derivados de la recuperación de recursos que fueron acreditados erróneamente en ejercicios anteriores, ya sea por errores materiales, duplicidades o registros indebidos que, una vez corregidos, generan un resultado positivo en el período actual.

En el caso del PANI, no se han identificado recuperaciones de este tipo durante el período que se informa, dado que los errores de registro detectados se corrigen mediante asientos de ajuste contable, sin impacto en el resultado del período.

Marco normativo aplicable**NICSP 9 – Ingresos de Transacciones con Contraprestación**

- El **párrafo 7** define los ingresos como beneficios económicos o potencial de servicio recibidos a cambio de bienes o servicios entregados directamente a un tercero.
- La recuperación de montos mal acreditados no constituye una transacción con contraprestación, sino una corrección contable, por lo que no corresponde su reconocimiento como ingreso bajo esta norma.

NICSP 23 – Ingresos de Transacciones sin Contraprestación

- Conforme a los **párrafos 7 y 8**, los ingresos sin contraprestación surgen cuando la entidad recibe recursos sin entregar bienes o servicios directamente a cambio.
- La recuperación de fondos mal acreditados no califica como ingreso sin contraprestación, ya que no implica un nuevo hecho económico, sino la reversión de un error previo.

NICSP 3 – Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores

- De acuerdo con los **párrafos 42 a 47**, los errores de periodos anteriores deben corregirse de forma retroactiva, ajustando los saldos iniciales de activos, pasivos o patrimonio, sin afectar el resultado del período corriente.

En aplicación de esta norma, el PANI corrige los errores identificados mediante ajustes contables directos, evitando el reconocimiento impropio de ingresos.

Controles institucionales

El PANI cuenta con procedimientos de control interno, conciliaciones periódicas y revisiones contables que permiten detectar y corregir oportunamente errores de acreditación, minimizando la ocurrencia de recuperaciones posteriores que deban registrarse como resultados positivos.

La cuenta Resultados positivos por la recuperación de dinero mal acreditado de períodos anteriores no presenta movimientos en el período informado, debido a que:

- No se han identificado recuperaciones de recursos por errores de períodos anteriores.
- Las correcciones contables se realizan conforme a la **NICSP 3**, sin impacto en los ingresos del período.
- No se configuran ingresos bajo la **NICSP 9** ni la **NICSP 23**.

En consecuencia, la no utilización de esta cuenta es técnicamente correcta, consistente con la normativa NICSP y acorde con la naturaleza operativa del PANI, garantizando la razonabilidad y transparencia de la información financiera presentada.

4.5 INGRESOS DE LA PROPIEDAD

NOTA N° 47

Rentas de inversiones y de colocación de efectivo

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
4.5.1.	Rentas de inversiones y de colocación de efectivo	47	-	-	0,00%

Revelación:

La cuenta Rentas de inversiones y de colocación de efectivo, representa el 000% del total del Ingresos, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles, no presenta variación, manteniéndose sin registros durante el período que se informa.

Revelación:

Justificación de la no utilización de la cuenta

El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no registra ingresos por recuperación de provisiones, en atención a la naturaleza de sus operaciones, al tratamiento contable aplicado a las provisiones y al marco normativo de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), según se detalla a continuación:

Naturaleza del concepto contable

La cuenta **Resultados positivos por la recuperación de provisiones** está destinada a reconocer ingresos cuando una provisión previamente reconocida deja de ser necesaria total o parcialmente, ya sea por la extinción de la obligación o por una disminución significativa en la estimación del desembolso requerido.

En el caso del PANI, las provisiones reconocidas corresponden principalmente a:

- Beneficios a los empleados.
- Litigios y contingencias administrativas con probabilidad de salida de recursos.

Estas provisiones no se constituyen con fines especulativos ni preventivos, sino con base en obligaciones reales y estimaciones prudentes, lo que reduce la posibilidad de recuperaciones posteriores.

Marco normativo aplicable

NICSP 19 – Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes

- **Párrafo 59:** Establece que una provisión debe revertirse únicamente cuando ya no sea probable que se requiera una salida de recursos para cancelar la obligación.
- **Párrafo 60:** Indica que la reversión de una provisión debe reconocerse contra el gasto originalmente reconocido, y no necesariamente como un ingreso separado, cuando la disminución corresponde a una actualización de la estimación.

En el PANI, las variaciones en las provisiones se reconocen mediante ajustes en el gasto, conforme a la evolución de la obligación, sin generar resultados positivos independientes.

NICSP 39 – Beneficios a los Empleados

- **Párrafos 11 y 12:** Los beneficios a los empleados se reconocen conforme se devengan y se ajustan periódicamente según la mejor estimación disponible.

Cuando se presentan variaciones en las provisiones por beneficios laborales, estas se reflejan como menores cargos al gasto, y no como ingresos por recuperación, dado que no existe un nuevo hecho económico generador de recursos.

Criterio contable aplicado por el PANI

El PANI aplica un criterio prudente y consistente, según el cual:

- Las provisiones se revisan periódicamente.
- Los ajustes se reflejan en el gasto del período.
- No se reconocen ingresos si no existe una entrada real de recursos ni un hecho económico independiente.

Este tratamiento es coherente con el principio de devengo y evita la sobrestimación de los ingresos institucionales.

Impacto en los Estados Financieros

- **Estado de Rendimiento Financiero:** La no utilización de esta cuenta evita reconocer ingresos artificiales derivados únicamente de ajustes técnicos.

- **Estado de Situación Financiera:** Las provisiones se presentan al valor más razonable de la obligación existente al cierre del período.
- **Transparencia financiera:** Se garantiza que los ingresos reflejen exclusivamente recursos efectivamente generados o recibidos.

La cuenta **Resultados positivos por la recuperación de provisiones** no presenta registros en el período informado debido a que:

- Las provisiones del PANI continúan siendo necesarias y válidas.
- Las variaciones se reconocen como ajustes al gasto, conforme a la **NICSP 19** y la **NICSP 39**.
- No se configuran hechos económicos que justifiquen el reconocimiento de ingresos.

En consecuencia, la no utilización de esta cuenta es técnicamente correcta, normativamente sustentada y coherente con la naturaleza operativa del PANI, fortaleciendo la razonabilidad y confiabilidad de los estados financieros institucionales.

NOTA N° 48

Alquileres y derechos sobre bienes

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia %
4.5.2.	Alquileres y derechos sobre bienes	48	-	-	0,00%

Detalle cuenta:

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia %
4.5.2.01.	Alquileres	48	-	-	0,00%

Indicar el detalle de cómo está compuesta la cuenta:

Justificación de la no utilización de la cuenta

El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no reconoce ingresos por concepto de alquileres ni derechos sobre bienes, en atención a la naturaleza de sus funciones institucionales, al uso de los bienes bajo su administración y al marco normativo aplicable de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), según se detalla a continuación:

Naturaleza de las operaciones del PANI

El PANI es una institución pública cuya finalidad esencial es la protección integral de los derechos de las personas menores de edad, conforme a su Ley Orgánica. En este contexto:

- Los bienes inmuebles y muebles de la institución se destinan exclusivamente al cumplimiento de fines sociales y administrativos.

- No se explotan bienes institucionales con fines de arrendamiento, concesión o generación de rentas.
- No se otorgan derechos de uso oneroso a terceros que generen contraprestaciones económicas.

Por lo tanto, no se configura el hecho generador del ingreso asociado a alquileres o derechos sobre bienes.

Marco normativo aplicable

NICSP 9 – Ingresos de Transacciones con Contraprestación

- **Párrafo 9:** Define las transacciones con contraprestación como aquellas en las que la entidad recibe activos y entrega a cambio bienes, servicios o el uso de activos de valor similar.
- **Párrafo 39:** Establece que los ingresos por el uso de activos de la entidad por terceros (incluidos alquileres) deben reconocerse cuando se devengan, siempre que exista una transacción con contraprestación claramente identificable.

En el caso del PANI, no existen transacciones en las que terceros utilicen bienes institucionales a cambio de un pago, por lo que no procede el reconocimiento de ingresos bajo esta norma.

NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros

- **Párrafo 27:** Señala que los estados financieros deben presentar fielmente las transacciones y hechos económicos que efectivamente ocurren.

En consecuencia, la no presentación de ingresos por alquileres refleja adecuadamente la realidad económica y operativa de la institución.

3. Coherencia con la gestión patrimonial

El PANI administra sus bienes bajo criterios de:

- Uso institucional directo.
- Asignación funcional a programas, oficinas y albergues.
- Cumplimiento del fin público, sin orientación a la generación de rentas patrimoniales.

Este enfoque es consistente con el principio de especialidad del gasto público y con la normativa contable del sector público.

Impacto en los Estados Financieros

- **Estado de Rendimiento Financiero:** No se reconocen ingresos por alquileres, evitando la sobrestimación de los ingresos corrientes.
- **Estado de Situación Financiera:** Los bienes se presentan como activos utilizados en la operación institucional y no como activos generadores de rentas.
- **Transparencia y razonabilidad:** Se garantiza que los ingresos reflejen únicamente transacciones reales y normativamente sustentadas.

La cuenta **Alquileres y derechos sobre bienes** no presenta registros en el período informado debido a que:

- El PANI no arrienda bienes ni concede derechos de uso a terceros con contraprestación.
- No se configuran transacciones con contraprestación conforme a la **NICSP 9**.

- La presentación en cero es coherente con la **NICSP 1** y con la naturaleza jurídica y operativa de la institución.

En consecuencia, la no utilización de esta cuenta es correcta, justificada y técnicamente alineada con las NICSP, garantizando la fidelidad de la información financiera del PANI.

Revelación:

La cuenta Alquileres y derechos sobre bienes, representa el 000% del total del Ingresos, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Revelación:

Justificación de la no utilización de la cuenta

El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no reconoce ingresos por concepto de alquileres ni derechos sobre bienes, en atención a la naturaleza de sus funciones institucionales, al uso de los bienes bajo su administración y al marco normativo aplicable de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), según se detalla a continuación:

Naturaleza de las operaciones del PANI

El PANI es una institución pública cuya finalidad esencial es la protección integral de los derechos de las personas menores de edad, conforme a su Ley Orgánica. En este contexto:

- Los bienes inmuebles y muebles de la institución se destinan exclusivamente al cumplimiento de fines sociales y administrativos.
- No se explotan bienes institucionales con fines de arrendamiento, concesión o generación de rentas.
- No se otorgan derechos de uso oneroso a terceros que generen contraprestaciones económicas.

Por lo tanto, no se configura el hecho generador del ingreso asociado a alquileres o derechos sobre bienes.

Marco normativo aplicable

NICSP 9 – Ingresos de Transacciones con Contraprestación

- **Párrafo 9:** Define las transacciones con contraprestación como aquellas en las que la entidad recibe activos y entrega a cambio bienes, servicios o el uso de activos de valor similar.
- **Párrafo 39:** Establece que los ingresos por el uso de activos de la entidad por terceros (incluidos alquileres) deben reconocerse cuando se devengan, siempre que exista una transacción con contraprestación claramente identificable.

En el caso del PANI, no existen transacciones en las que terceros utilicen bienes institucionales a cambio de un pago, por lo que no procede el reconocimiento de ingresos bajo esta norma.

NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros

- **Párrafo 27:** Señala que los estados financieros deben presentar fielmente las transacciones y hechos económicos que efectivamente ocurren.

En consecuencia, la no presentación de ingresos por alquileres refleja adecuadamente la realidad económica y operativa de la institución.

3. Coherencia con la gestión patrimonial

El PANI administra sus bienes bajo criterios de:

- Uso institucional directo.
- Asignación funcional a programas, oficinas y albergues.
- Cumplimiento del fin público, sin orientación a la generación de rentas patrimoniales.

Este enfoque es consistente con el principio de especialidad del gasto público y con la normativa contable del sector público.

Impacto en los Estados Financieros

- **Estado de Rendimiento Financiero:** No se reconocen ingresos por alquileres, evitando la sobrestimación de los ingresos corrientes.
- **Estado de Situación Financiera:** Los bienes se presentan como activos utilizados en la operación institucional y no como activos generadores de rentas.
- **Transparencia y razonabilidad:** Se garantiza que los ingresos reflejen únicamente transacciones reales y normativamente sustentadas.

La cuenta **Alquileres y derechos sobre bienes** no presenta registros en el período informado debido a que:

- El PANI no arrienda bienes ni concede derechos de uso a terceros con contraprestación.
- No se configuran transacciones con contraprestación conforme a la **NICSP 9**.
- La presentación en cero es coherente con la **NICSP 1** y con la naturaleza jurídica y operativa de la institución.

En consecuencia, la no utilización de esta cuenta es correcta, justificada y técnicamente alineada con las NICSP, garantizando la fidelidad de la información financiera del PANI.

Información a revelar - Arrendamientos NICSP 13 (Arrendatario)

a) Arrendamientos operativos

a. Comienzo del plazo del arrendamiento (Párrafo 8)

Revelación:

De conformidad con la **NICSP 13 – Arrendamientos**, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no reconoce ni revela información asociada al comienzo del plazo de arrendamientos operativos, por cuanto no mantiene contratos de arrendamiento en los que actúe como arrendatario, durante el período que se informa.

Sustento normativo

NICSP 13, párrafo 8 – Comienzo del plazo del arrendamiento

El párrafo 8 establece que: “El plazo del arrendamiento comenzará en la fecha en que el arrendador ponga el activo arrendado a disposición del arrendatario.”

Este requerimiento de revelación solo resulta aplicable cuando existe un contrato de arrendamiento vigente, en el cual la entidad pública actúe como arrendataria y obtenga el derecho de uso de un activo identificado a cambio de pagos periódicos.

Justificación de la no aplicación en el PANI

Durante el período que se informa:

- El PANI no ha suscrito contratos de arrendamiento operativo en los que se le otorgue el derecho de uso de activos bajo las condiciones definidas por la NICSP 13.
- Las instalaciones y bienes utilizados por la institución corresponden a:
 - Bienes propios reconocidos como Propiedad, Planta y Equipo conforme a la **NICSP 17**, o
 - Bienes utilizados bajo figuras jurídicas distintas al arrendamiento (por ejemplo, asignaciones institucionales o acuerdos sin contraprestación), que no generan obligaciones de pago ni derechos de uso arrendaticios.
- En consecuencia, no existe una fecha de inicio del plazo de arrendamiento que deba ser revelada, al no configurarse el hecho económico que activa la aplicación del párrafo 8 de la NICSP 13.

Coherencia con otras normas NICSP

- **NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros, párrafo 27:** Exige que los estados financieros reflejen fielmente las transacciones y hechos económicos que efectivamente ocurren. Revelar información sobre arrendamientos inexistentes contravendría este principio.
- **NICSP 13 – Alcance.** La norma aplica únicamente cuando existe un contrato que transfiera el derecho de uso de un activo a cambio de pagos, condición que no se presenta en el PANI.

El PANI no revela información relativa al comienzo del plazo de arrendamientos operativos, conforme al párrafo 8 de la NICSP 13, debido a que:

- No mantiene contratos de arrendamiento operativo como arrendatario.
- No se generan derechos de uso ni obligaciones de pago asociadas a arrendamientos.
- La no aplicación es consistente con la naturaleza institucional del PANI y con los principios de representación fiel y relevancia de la información financiera.

En consecuencia, la presentación de esta información como no aplicable dentro de la Nota N.º 48 es técnicamente correcta, normativamente sustentada y plenamente alineada con las NICSP.

b. Ingresos procedentes de arrendamientos operativos (Párrafo 42)

Revelación:

De conformidad con la **NICSP 13 – Arrendamientos**, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no reconoce ingresos procedentes de arrendamientos operativos, por cuanto no actúa como arrendador de activos durante el período que se informa.

Sustento normativo

NICSP 13, párrafo 42 – Arrendamientos operativos (Arrendador)

El párrafo 42 establece que: *“Los ingresos procedentes de arrendamientos operativos deberán reconocerse en resultados de forma lineal a lo largo del plazo del arrendamiento, salvo que otra base sistemática sea más representativa del patrón temporal en que se disminuye el beneficio del uso del activo arrendado.”*

Este requerimiento aplica exclusivamente cuando la entidad pública:

- Mantiene activos bajo su control, y
- Los cede a terceros mediante contratos de arrendamiento operativo,
- A cambio de contraprestaciones periódicas que constituyen ingresos.

Justificación de la no aplicación en el PANI

Durante el período que se informa:

- El PANI no arrienda bienes a terceros, ya sea bienes inmuebles, mobiliario, equipo u otros activos susceptibles de generar rentas.
- Los activos institucionales están destinados exclusivamente al cumplimiento del mandato legal del PANI, conforme a su Ley Orgánica, orientado a la protección integral de los derechos de las personas menores de edad.
- No existen contratos que otorguen a terceros el derecho de uso de activos del PANI a cambio de pagos periódicos, por lo que:
 - No se configuran ingresos por arrendamientos operativos.
 - No se genera una base de reconocimiento contable conforme al párrafo 42 de la NICSP 13.

Coherencia con otras NICSP

- **NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros, párrafos 27 y 31:** La información financiera debe reflejar únicamente transacciones reales y relevantes. La ausencia de ingresos por arrendamientos operativos hace impropio su reconocimiento o revelación.
- **NICSP 23 – Ingresos de Transacciones sin Contraprestación:** Los ingresos del PANI provienen principalmente de transferencias corrientes y de capital, no de la explotación económica de activos mediante arrendamientos.
- **NICSP 13 – Alcance:** La norma no obliga a revelar información cuando el hecho económico (arrendamiento operativo como arrendador) **no existe**.

El Patronato Nacional de la Infancia **no revela ingresos procedentes de arrendamientos operativos**, conforme al **párrafo 42 de la NICSP 13**, debido a que:

- No actúa como arrendador.
- No obtiene rentas por la cesión del uso de activos.
- Su modelo de gestión patrimonial está orientado al servicio público y no a la generación de ingresos por explotación de bienes.

Por tanto, la presentación de esta información como **no aplicable** en la Nota N.º 48 es **correcta**, consistente con la normativa NICSP y alineada con la naturaleza institucional del PANI.

c. Monto de ingreso reconocido por arrendamientos (Párrafo 42)

Revelación:

De conformidad con lo establecido en la **NICSP 13 – Arrendamientos**, durante el período que se informa, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no reconoce monto alguno de ingreso por concepto de arrendamientos, por cuanto no mantiene contratos de arrendamiento operativo en los que actúe como arrendador.

En consecuencia, el monto de ingresos reconocidos por arrendamientos operativos asciende a ¢ 0,00 para el período actual y el período comparativo.

Sustento normativo

NICSP 13, párrafo 42

El párrafo 42 dispone que: *“Los ingresos procedentes de arrendamientos operativos deberán reconocerse en resultados de forma lineal a lo largo del plazo del arrendamiento, salvo que otra base sistemática sea más representativa del patrón temporal en que se disminuye el beneficio del uso del activo arrendado.”*

Este requerimiento resulta aplicable únicamente cuando existen ingresos derivados de contratos de arrendamiento operativo, situación que no se presenta en el PANI.

Justificación de la no aplicación

- El PANI no obtiene ingresos por la cesión del uso de activos a terceros, ya sea bienes inmuebles, mobiliario, equipo u otros activos.
- No existen contratos vigentes que generen contraprestaciones periódicas por arrendamientos.
- Los activos institucionales se utilizan exclusivamente para el cumplimiento del fin público y mandato legal asignado al PANI, sin fines de explotación económica.
- En ausencia del hecho económico generador, no procede el reconocimiento ni la medición de ingresos, conforme al principio de devengo.

Coherencia con otras normas NICSP

- **NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros (párrafos 27 y 31):** Los estados financieros deben reflejar únicamente transacciones reales y relevantes; la inexistencia de ingresos por arrendamientos justifica un saldo nulo.
- **NICSP 23 – Ingresos de Transacciones sin Contraprestación:** Los ingresos del PANI provienen principalmente de transferencias, no de arrendamientos ni de actividades comerciales.
- **NICSP 13 – Alcance:** La norma no exige revelar montos cuando **no existe ingreso reconocido** por este concepto.

El monto de ingreso reconocido por arrendamientos operativos es ¢ 0,00, debido a que el PANI no actúa como arrendador ni percibe ingresos por arrendamientos. La revelación efectuada cumple plenamente con el párrafo 42 de la NICSP 13 y es consistente con la naturaleza institucional y el marco normativo aplicable al PANI.

d. Monto de Arrendamientos por Cobrar (Párrafo 44)

Revelación:

De conformidad con la **NICSP 13 – Arrendamientos**, durante el período que se informa, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no presenta saldos por concepto de arrendamientos por cobrar, por lo que el monto reconocido asciende a ¢ 0,00, tanto para el período actual como para el período comparativo.

Sustento normativo

NICSP 13, párrafo 44

El párrafo 44 establece que: *“Un arrendador deberá revelar los pagos mínimos por arrendamientos operativos futuros no cancelables, desagregados por plazos.”*

Este requerimiento se activa únicamente cuando la entidad actúa como arrendadora y existen derechos exigibles de cobro derivados de contratos de arrendamiento operativo, situación que **no aplica al PANI**.

Justificación técnica de la no aplicación

- El PANI no mantiene contratos de arrendamiento operativo en los que figure como arrendador.
- No existen derechos contractuales exigibles frente a terceros por concepto de uso de activos institucionales.
- En consecuencia, no se generan cuentas por cobrar, ni corrientes ni no corrientes, asociadas a arrendamientos.
- Al no existir el hecho económico generador, no procede reconocimiento contable alguno, conforme al principio de devengo.

Relación con otras NICSP aplicables

- **NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros (párrafos 27 y 31):** La información financiera debe reflejar únicamente activos existentes; la inexistencia de arrendamientos por cobrar justifica el saldo nulo.
- **NICSP 23 – Ingresos de Transacciones sin Contraprestación:** Los ingresos del PANI se originan principalmente en transferencias, no en derechos de cobro derivados de arrendamientos.
- **NICSP 13 – Arrendamientos (alcance y objetivos):** La norma no exige revelaciones cuantitativas cuando **no existen arrendamientos vigentes ni derechos económicos asociados**.

El **monto de arrendamientos por cobrar es ¢ 0,00**, dado que el PANI no actúa como arrendador ni mantiene contratos que generen derechos de cobro por arrendamientos. La revelación efectuada cumple plenamente con lo dispuesto en el **párrafo 44 de la NICSP 13** y es consistente con la naturaleza jurídica, operativa y financiera de la institución.

e. Descripción general de los acuerdos de arrendamiento (Párrafo 44)

Revelación:

De conformidad con lo establecido en la **NICSP 13 – Arrendamientos**, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no mantiene, al cierre del período que se informa, acuerdos de arrendamiento en los que actúe como arrendador, por lo que no existen contratos que deban ser descritos en los términos requeridos por el **párrafo 44** de la norma.

Sustento normativo

NICSP 13, párrafo 44

El párrafo 44 dispone que el arrendador debe revelar, entre otros aspectos: *“Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento del arrendador.”*

Este requerimiento resulta aplicable únicamente cuando la entidad mantiene contratos de arrendamiento vigentes, en los cuales se otorgue a terceros el derecho de uso de activos de la entidad a cambio de pagos periódicos.

Justificación técnica de la no aplicación

- El PANI no cede el uso de bienes institucionales mediante contratos de arrendamiento, ya sea operativo o financiero.
- Los inmuebles y demás activos utilizados por la institución se destinan exclusivamente al cumplimiento de su mandato legal, conforme a su Ley Orgánica, para la atención y protección integral de la niñez y la adolescencia.
- No existen acuerdos que establezcan:
 - Plazos de arrendamiento,
 - Condiciones de renovación,
 - Cánones de arrendamiento,
 - Restricciones contractuales, ni
 - Obligaciones contractuales a cargo de terceros por el uso de activos del PANI.

En ausencia de estos elementos, no se configura el hecho económico regulado por la NICSP 13, por lo que la revelación descriptiva no resulta aplicable.

Coherencia con otras normas NICSP

- **NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros (párrafos 31 y 38):** La información revelada debe ser relevante y fiel; la descripción de acuerdos inexistentes contravendría este principio.
- **NICSP 13 – Arrendamientos (objetivo y alcance):** La norma no obliga a revelar información cualitativa cuando no existen contratos de arrendamiento que generen derechos u obligaciones.

El PANI no presenta acuerdos de arrendamiento que deban ser descritos, por lo que la revelación correspondiente al **párrafo 44 de la NICSP 13** se limita a indicar su no aplicabilidad, en apego al principio de razonabilidad, relevancia y representación fiel de la información financiera.

Revelación:

NICSP 13, párrafo 64

El párrafo 64 establece que: *“Los costos directos iniciales incurridos por los arrendadores al negociar y acordar un arrendamiento operativo deberán añadirse al importe en libros del activo arrendado y reconocerse como gasto durante el plazo del arrendamiento sobre la misma base que los ingresos por arrendamiento.”*

Este requerimiento presupone la existencia de un contrato de arrendamiento operativo, condición que no se presenta en la realidad económica del PANI.

Justificación técnica de la no aplicación

- El PANI no genera ingresos por arrendamientos de bienes muebles o inmuebles.
- No existen contratos que impliquen:
 - Negociación con arrendatarios,
 - Formalización de acuerdos de uso,
 - Administración de activos arrendados,
 - Asunción de costos directos iniciales vinculadas a arrendamientos.
- Por tanto, no se generan costos capitalizables ni gastos diferidos conforme al esquema previsto en el párrafo 64 de la NICSP 13.

Coherencia con el marco NICSP

- **NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros (párrafos 31 y 38):** La revelación se limita a información relevante y aplicable, evitando la inclusión de rubros inexistentes.
- **NICSP 13 – Objetivo y alcance:** La norma regula el tratamiento contable de arrendamientos cuando estos existen; en ausencia del hecho económico, procede la revelación expresa de no aplicabilidad.

Durante el período que se informa, el PANI no incurrió en costos para obtener ingresos por arrendamientos, por cuanto no actúa como arrendador. En consecuencia, el requerimiento de revelación del **párrafo 64 de la NICSP 13 no resulta aplicable**, manteniéndose la consistencia, razonabilidad y transparencia de la información financiera presentada.

g. Otra información por revelar

Revelación:

De conformidad con la **NICSP 13 – Arrendamientos** y la **NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros**, el **Patronato Nacional de la Infancia (PANI)** informa que no existe otra información relevante adicional que deba ser revelada en relación con arrendamientos, distinta a la ya indicada en los incisos anteriores de esta nota.

En particular, durante el período que se informa:

- El PANI no mantiene contratos de arrendamiento en los que actúe como arrendador, ni como arrendatario que generen ingresos.
- No existen:
 - Restricciones contractuales significativas,
 - Cláusulas de renovación, opciones de compra o rescisión anticipada,
 - Contingencias, garantías o compromisos futuros derivados de arrendamientos,
 - Ingresos contingentes asociados al uso de activos por terceros.
- No se han identificado hechos posteriores al cierre relacionados con arrendamientos que requieran revelación adicional.

Sustento normativo

- **NICSP 13 – Arrendamientos:** La norma exige revelar información adicional únicamente cuando existan contratos de arrendamiento que generen efectos financieros relevantes.
- **NICSP 1, párrafo 31:** *“Una entidad no necesita proporcionar una revelación específica requerida por una NICSP si la información no es material.”*
- **NICSP 1, párrafo 38:** La información a revelar debe ser relevante para la comprensión de los estados financieros, evitando la incorporación de datos innecesarios o no aplicables.

No existe otra información adicional por revelar en materia de arrendamientos para el período que se informa, por cuanto el PANI no realiza operaciones de esta naturaleza. La revelación efectuada en esta nota es suficiente, completa y consistente con la realidad económica institucional y con el marco técnico de las NICSP.

b) Arrendamientos financieros (párrafo 40)

Revelación:

De conformidad con la **NICSP 13 – Arrendamientos, párrafo 40**, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) informa que no mantiene arrendamientos financieros durante el período que se informa.

El párrafo 40 de la NICSP 13 establece que un arrendamiento financiero es aquel que transfiere sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de un activo, independientemente de que la titularidad legal sea o no transferida al final del contrato.

En el caso del PANI:

- La Institución no ha celebrado contratos que impliquen la transferencia sustancial de riesgos y beneficios asociados a activos.
- No existen acuerdos que incluyan:
 - Opciones de compra a precio ventajoso,
 - Plazos que cubran la mayor parte de la vida económica del activo,
 - Pagos mínimos que representen sustancialmente el valor razonable del bien arrendado.
- Los bienes utilizados por la Institución se gestionan principalmente mediante:
 - Arrendamientos operativos,
 - Comodatos,

- Bienes propios debidamente registrados como Propiedad, Planta y Equipo, conforme a la **NICSP 17 – Propiedades, Planta y Equipo**.

Sustento normativo

- **NICSP 13, párrafo 40:** *“Un arrendamiento se clasificará como financiero cuando transfiera sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad.”*
- **NICSP 1, párrafo 31:** La entidad no está obligada a revelar información que no sea material o que no aplique a su realidad económica.

Dado que el **PANI** no celebra arrendamientos financieros, no se generan activos, pasivos, ingresos ni gastos asociados a esta modalidad contractual. En consecuencia, no existe información cuantitativa ni cualitativa adicional por revelar en relación con arrendamientos financieros, cumpliéndose plenamente con lo dispuesto en la **NICSP 13** y el principio de relevancia establecido en la **NICSP 1**.

- Para cada clase de activos el importe de libro neto en la fecha de presentación
- Una conciliación entre el total de pagos mínimos de arrendamiento y su valor actual
- El valor presente de los pagos futuros para cada uno de los siguientes plazos:
 - Hasta un año
 - Entre uno y cinco años, y
 - Más de cinco años.
- Cuotas contingentes reconocidas como gastos
- Total, de pagos futuros mínimos por subarrendamiento que se esperan recibir, en la fecha de presentación por los subarrendamientos no cancelables.
- Una descripción general de los acuerdos de arrendamientos significativos del arrendatario.
- Otra información por revelar de acuerdo con el párrafo 41.

Revelación:

De conformidad con la **NICSP 13 – Arrendamientos**, el **Patronato Nacional de la Infancia (PANI)** informa que no mantiene contratos clasificados como arrendamientos financieros durante el período que se informa. En consecuencia, los requerimientos de revelación establecidos en el **párrafo 41** de dicha norma no resultan aplicables, según se detalla a continuación:

a) Para cada clase de activos, el importe en libros neto a la fecha de presentación

No aplicable: El PANI no reconoce activos bajo la modalidad de arrendamientos financieros, dado que no existen contratos que transfieran sustancialmente los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad, conforme a lo establecido en el **párrafo 40 de la NICSP 13**.

b) Conciliación entre el total de pagos mínimos de arrendamiento y su valor actual

No aplicable: Al no existir pagos mínimos asociados a arrendamientos financieros, no se generan flujos contractuales susceptibles de ser descontados a valor presente.

c) Valor presente de los pagos futuros para los siguientes plazos:

- Hasta un año

- Entre uno y cinco años
- Más de cinco años

No aplicable: El PANI no mantiene obligaciones futuras derivadas de arrendamientos financieros, por lo que no existen pagos futuros que deban ser clasificados por vencimiento.

d) Cuotas contingentes reconocidas como gastos

No aplicable: No se reconocen cuotas contingentes asociadas a arrendamientos financieros, dado que este tipo de contratos no forma parte de la estructura contractual del PANI.

e) Total de pagos futuros mínimos por subarrendamientos no cancelables: No aplicable.

El PANI no actúa como subarrendador en contratos de arrendamientos financieros, ni mantiene derechos de cobro futuros por esta vía.

f) Descripción general de los acuerdos significativos de arrendamiento del arrendatario

No aplicable: La Institución no mantiene acuerdos de arrendamiento financiero significativos. Los contratos vigentes corresponden, en su caso, a **arrendamientos operativos, comodatos** u otros mecanismos de uso de bienes que **no transfieren riesgos ni beneficios de propiedad**, los cuales se revelan conforme a la normativa aplicable.

g) Otra información por revelar, conforme al párrafo 41: No aplicable: Al no existir arrendamientos financieros, no se identifican hechos, condiciones contractuales ni riesgos adicionales que deban ser revelados bajo este apartado.

Sustento normativo

- **NICSP 13, párrafo 40:** Define el criterio de clasificación de un arrendamiento financiero basado en la transferencia sustancial de riesgos y beneficios.
- **NICSP 13, párrafo 41:** Establece los requerimientos de revelación **exclusivamente aplicables cuando existen arrendamientos financieros**.
- **NICSP 1, párrafo 31:** Dispone que una entidad no está obligada a revelar información que no sea relevante o que no aplique a su realidad económica y financiera.

Dado que el **Patronato Nacional de la Infancia no celebra ni mantiene arrendamientos financieros**, los requerimientos de revelación previstos en el **párrafo 41 de la NICSP 13 no resultan aplicables**. La omisión de información cuantitativa en esta nota es técnicamente correcta, consistente con la naturaleza de las operaciones del PANI y plenamente alineada con el marco normativo de las **NICSP**.

NOTA N° 49

Otros ingresos de la propiedad

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
4.5.9.	Otros ingresos de la propiedad	49	-	-	0,00%

Revelación:

La cuenta Otros ingresos de la propiedad, representa el 000% del total del Ingresos, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Revelación:

Justificación de la no utilización de la cuenta

De conformidad con la **NICSP 9 – Ingresos de transacciones con contraprestación** y la **NICSP 23 – Ingresos de transacciones sin contraprestación**, los **ingresos de la propiedad** comprenden, entre otros, los rendimientos derivados de la posesión o cesión de activos tales como:

- Intereses por préstamos otorgados.
- Rendimientos financieros distintos de intereses explícitos.
- Ingresos residuales derivados del uso de activos financieros o no financieros.

Sin embargo, en el caso del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), la naturaleza jurídica, operativa y funcional de la Institución no contempla la generación de ingresos patrimoniales residuales distintos de los ya revelados en rubros específicos, tales como transferencias corrientes y de capital, o ingresos definidos expresamente por ley.

En particular:

- El PANI no concede préstamos, ni realiza operaciones de financiamiento que generen rendimientos financieros distintos de los revelados en cuentas específicas.
- No se identifican ingresos derivados de la explotación económica de activos patrimoniales con fines de rentabilidad.
- La Institución no persigue fines lucrativos ni de generación de excedentes patrimoniales, conforme a su ley orgánica y mandato social, orientado exclusivamente a la protección y atención integral de la niñez y la adolescencia.

Sustento normativo

- **NICSP 9, párrafo 39:** Establece que la entidad debe revelar la cuantía de cada categoría significativa de ingresos provenientes de transacciones con contraprestación. Al no existir ingresos clasificados como “otros ingresos de la propiedad”, no corresponde revelación cuantitativa adicional.

Al cierre de este periodo el PANI no cuenta con este tipo de ingresos.

- **NICSP 23, párrafos 7 y 8:** Delimitan el alcance de los ingresos reconocidos por entidades del sector público, los cuales, en el caso del PANI, se concentran principalmente en transferencias sin contraprestación establecidas por normativa legal.

Cuando el PANI percibe estos ingresos, se utilizan para reforzar la partida de servicios generales.

- **NICSP 1, párrafo 31:** Señala que no es necesario revelar información que no sea relevante para la comprensión de los estados financieros.

La no utilización de la cuenta Otros ingresos de la propiedad es consistente con la naturaleza institucional, el marco legal y el modelo de financiamiento del PANI, así como con la aplicación correcta de las **NICSP 9, NICSP 23 y NICSP 1**. En consecuencia, la ausencia de movimientos en esta cuenta durante el período que se informa es técnicamente adecuada y no afecta la razonabilidad ni la transparencia de los estados financieros.

4.6 TRANSFERENCIAS

NOTA N° 50

Transferencias corrientes

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
4.6.1.	Transferencias corrientes	50	88 971 837,62	85 757 267,54	3,75%

Detalle:

Cuenta	Descripción
4.6.1.02.	Transferencias corrientes del sector público interno

CODIGO INSTITUCIONAL	NOMBRE ENTIDAD	MONTO
11206	MINISTERIO DE HACIENDA Subvención Ordinaria	¢49.020.840,00
11206	MINISTERIO DE HACIENDA, Ley 7972, art.14	¢535.959,42
11206	MINISTERIO DE HACIENDA; Ley 7972, art. 15	¢ 2.438.938,51
12700	FODESAF	¢36.976.099,69

Revelación:

La cuenta Transferencias corrientes, representa el 93,34% del total del Ingresos, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de ¢3.214.570,08 que corresponde a un Aumento del -3,75% de recursos disponibles.

Revelación:

Naturaleza del ingreso

La cuenta **4.6.1 Transferencias corrientes** registra los recursos recibidos por el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) provenientes principalmente del sector público interno, los cuales constituyen la principal fuente de financiamiento institucional.

Estos recursos permiten la ejecución de programas, proyectos y servicios dirigidos a la protección integral de niñas, niños y adolescentes, de conformidad con la Ley Orgánica del PANI y el marco presupuestario nacional.

Las transferencias recibidas no generan una contraprestación directa a favor del transferente, por lo que se clasifican como ingresos de transacciones sin contraprestación, conforme a la NICSP 23 – Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias).

Reconocimiento contable

De acuerdo con la **NICSP 23**, el reconocimiento de las transferencias corrientes se realiza cuando la entidad obtiene el **control de los recursos**, cumpliendo los siguientes criterios:

- **NICSP 23, párrafo 31:** Una entidad reconocerá un activo cuando tenga el control de los recursos transferidos como resultado de un suceso pasado y sea probable que fluyan a la entidad beneficios económicos futuros o potencial de servicio.

El PANI reconoce las cuentas por cobrar al Ministerio de Hacienda y al COSEVI, una vez que se cuenta con el compromiso formal de parte de estas instituciones en la transferencia de estos.

- **NICSP 23, párrafo 34:** El ingreso por transferencias se reconocerá en el mismo período en que se reconozca el activo, siempre que no existan condiciones que difieran su reconocimiento.

En el caso del PANI, las transferencias corrientes recibidas del **Ministerio de Hacienda** y de **FODESAF** no están sujetas a condiciones que posterguen su reconocimiento, sino únicamente a restricciones de uso, por lo que se reconocen como ingreso en el período en que se obtiene el control efectivo de los recursos.

Medición

La medición de las transferencias corrientes se realiza conforme a lo establecido en la **NICSP 23, párrafo 36**, el cual dispone que:

- Las transferencias deben medirse por el valor razonable del activo recibido en la fecha de reconocimiento.

En este sentido, el PANI mide las transferencias corrientes por el monto nominal efectivamente transferido, dado que corresponden a recursos monetarios recibidos en efectivo o depositados en cuentas institucionales, sin necesidad de ajustes por valor presente ni estimaciones adicionales.

Análisis financiero

Datos del Estado de Rendimiento Financiero

- **Total, Transferencias corrientes – período 2025 (Nota 50):** ¢88.971.837,62 miles
- **Período anterior:** ¢85.757.267,54 miles

Variación interanual

- **Variación absoluta:** ¢+3.214.570,08 miles
- **Variación relativa:** +3,75% de aumento

El incremento observado responde principalmente a mayores transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda y del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) durante el período que se informa.

Detalle de las transferencias corrientes recibidas Sector público interno

Código institucional	Entidad	Monto (¢ miles)
11206	Ministerio de Hacienda – Subvención Ordinaria	49.020.840,00
11206	Ministerio de Hacienda – Ley N.º 7972, art. 14	535.959,42
11206	Ministerio de Hacienda – Ley N.º 7972, art. 15	2.438.938,51
12700	FODESAF	36.976.099,69
Total		88.971.837,62

Fuente: Balance de Comprobación, al 31 de diciembre, 2025.

Clasificación y marco normativo aplicable

Las transferencias corrientes se reconocen y revelan conforme a la **NICSP 23**, considerando lo siguiente:

- **Párrafo 7:** Define las transferencias como ingresos sin contraprestación recibidos de otras entidades.
- **Párrafo 31:** Establece que una entidad reconocerá un activo por transferencias cuando obtenga el control del recurso.
- **Párrafo 34:** Indica que el ingreso se reconocerá cuando se satisfagan las condiciones asociadas, si las hubiera.
- **Párrafo 44:** Requiere revelar la naturaleza y cuantía de los ingresos por transferencias reconocidos en el período.

En el caso del PANI, las transferencias recibidas no están sujetas a condiciones que difieran su reconocimiento, por lo que se reconocen como ingreso en el período en que se obtiene el control de los recursos.

Impacto en los Estados Financieros

a) Proporción en los ingresos totales

Las transferencias corrientes representan el **93,34% del total de los ingresos** del PANI en el período 2025, consolidándose como la **fuentes de financiamiento predominante** de la institución.

b) Análisis vertical

El peso relativo de este rubro confirma una **alta dependencia de las transferencias públicas**, lo cual es consistente con la naturaleza jurídica y social del PANI como entidad ejecutora de políticas públicas de protección infantil.

c) Análisis horizontal

El crecimiento del **3,75%** respecto al período anterior refleja una **mayor asignación efectiva de recursos públicos**, asociada al fortalecimiento de los programas institucionales y al comportamiento de la recaudación de FODESAF.

Dependencia financiera

La elevada participación de las transferencias corrientes en los ingresos totales evidencia que la **sostenibilidad operativa del PANI depende fundamentalmente del financiamiento público**, particularmente del Gobierno Central y de FODESAF, lo cual es coherente con su mandato legal y su naturaleza no lucrativa.

Estrategia institucional y destino de los recursos

Los recursos transferidos se destinan prioritariamente a:

- Atención integral de niñas, niños y adolescentes en condición de vulnerabilidad.
- Programas de acogimiento familiar y protección especial.
- Fortalecimiento de servicios técnicos, administrativos y operativos del PANI.

La ejecución de estos recursos se realiza conforme a la normativa presupuestaria vigente, bajo criterios de eficiencia, eficacia, legalidad y transparencia.

Consideraciones adicionales

- El PANI mantiene mecanismos de control interno y seguimiento presupuestario que garantizan el uso adecuado de los recursos transferidos.
- La información revelada cumple con los principios de razonabilidad, integridad y comparabilidad, conforme a la NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros.

La cuenta **4.6.1 Transferencias corrientes** refleja una **gestión financiera consistente, transparente y alineada con el marco normativo de las NICSP**, evidenciando la correcta administración de los recursos públicos que sustentan el quehacer institucional del PANI. El comportamiento positivo del período 2025 fortalece la capacidad de la institución para cumplir con su mandato legal de protección de la niñez y la adolescencia en Costa Rica.

NOTA N° 51

Transferencias de capital

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
4.6.2.	Transferencias de capital	51	3 818 700,00	3 818 700,00	0,00%

Detalle:

Cuenta	Descripción
4.6.2.02.	Transferencias de capital del sector público interno

CODIGO INSTITUCIONAL	NOMBRE ENTIDAD	MONTO
11206	Ministerio de Hacienda	¢3.818.700,00

Revelación:

La cuenta Transferencias de capital, representa el 4,01% del total del Ingresos, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de ¢0,00 que corresponde a un Disminución del 0,00% de recursos disponibles.

Revelación:

Naturaleza del ingreso

La cuenta 4.6.2 Transferencias de capital registra los recursos recibidos por el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) provenientes del sector público interno, destinados específicamente al financiamiento de inversiones en activos no financieros y al fortalecimiento de la capacidad operativa institucional en el mediano y largo plazo.

A diferencia de las transferencias corrientes, estas transferencias no se destinan al financiamiento del gasto operativo, sino a la adquisición, construcción o mejora de bienes de capital, tales como infraestructura, equipamiento institucional u otros activos que incrementan el potencial de servicio del PANI.

Dado que estos recursos no generan una contraprestación directa a favor del transferente, se clasifican como ingresos de transacciones sin contraprestación, conforme a la **NICSP 23 – Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)**.

Reconocimiento contable

El reconocimiento contable de las transferencias de capital se realiza conforme a los criterios establecidos en la **NICSP 23**, específicamente:

- **NICSP 23, párrafo 31:** “Una entidad reconocerá un activo cuando tenga el control de los recursos transferidos como resultado de un suceso pasado y sea probable que fluyan a la entidad beneficios económicos futuros o potencial de servicio.”
- **NICSP 23, párrafo 34:** “Una entidad reconocerá un ingreso por transferencias en el mismo período en que reconozca el activo, salvo que exista una condición que difiera el reconocimiento del ingreso.”

En el caso del PANI, las transferencias de capital recibidas no están sujetas a condiciones que difieran su reconocimiento contable, sino únicamente a restricciones en el uso del recurso (destinación específica a inversión), por lo que el ingreso se reconoce en el período en que la institución obtiene el control efectivo de los fondos.

Medición

De conformidad con la **NICSP 23, párrafo 36**, las transferencias de capital se miden de la siguiente forma:

- *“Las transferencias se medirán por el valor razonable del activo recibido en la fecha de reconocimiento.”*

En atención a que las transferencias de capital recibidas por el PANI corresponden a recursos monetarios, su medición se realiza por el monto nominal efectivamente transferido, sin requerir ajustes por valor presente ni estimaciones adicionales.

Análisis financiero

Datos del Estado de Rendimiento Financiero

- Transferencias de capital – período 2025 (Nota correspondiente): ¢ 3.818.700,00 miles
- Período anterior: ¢ 3.818.700,00 miles

Variación interanual

- Variación absoluta: ¢ 0,00
- Variación relativa: 0,00%

El comportamiento estable del rubro obedece a que el monto transferido se mantiene constante respecto al período anterior, en concordancia con la asignación presupuestaria definida por el Gobierno Central.

Detalle de las transferencias de capital recibidas – Sector público interno

Código institucional	Entidad	Monto (¢ miles)
11206	Ministerio de Hacienda	3.818.700,00
Total		3.818.700,00

Fuente: Balance de Comprobación y Estado de Rendimiento Financiero, al cierre del período 2025.

Clasificación y marco normativo aplicable

Las transferencias de capital se reconocen y revelan conforme a la **NICSP 23**, considerando lo siguiente:

- **Párrafo 7:** Define las transferencias como ingresos sin contraprestación recibidos de otras entidades.
- **Párrafo 31:** Establece el reconocimiento del activo cuando la entidad obtiene el control del recurso.
- **Párrafo 34:** Regula el reconocimiento del ingreso, diferenciando entre condiciones y restricciones.
- **Párrafo 36:** Establece la medición al valor razonable del activo recibido.
- **Párrafo 44:** Requiere revelar la naturaleza y cuantía de los ingresos por transferencias reconocidos en el período.

Impacto en los Estados Financieros

a) Proporción en los ingresos totales: Las transferencias de capital representan el **4,01% del total de los ingresos del PANI** en el período 2025.

b) Análisis vertical: El peso relativo de este rubro refleja la participación de los recursos destinados a inversión dentro de la estructura total de ingresos, complementando las transferencias corrientes.

c) Análisis horizontal: La ausencia de variación interanual evidencia estabilidad en la asignación de recursos de capital por parte del Gobierno Central.

Dependencia financiera

La estructura de ingresos del PANI continúa mostrando una alta dependencia del financiamiento público, tanto en su componente corriente como en el de capital, lo cual es coherente con su naturaleza jurídica, función social y mandato legal.

Estrategia institucional y destino de los recursos

Los recursos provenientes de transferencias de capital se destinan prioritariamente a:

- Adquisición y mejora de activos institucionales.
- Fortalecimiento de infraestructura y equipamiento.
- Apoyo a proyectos estratégicos con impacto estructural en la prestación de servicios de protección infantil.

La ejecución de estos recursos se realiza conforme a la normativa presupuestaria nacional, bajo principios de legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia.

Consideraciones adicionales

- El PANI mantiene controles presupuestarios y contables que garantizan la correcta identificación, registro y ejecución de las transferencias de capital.
- La información revelada cumple con los principios de razonabilidad, integridad, consistencia y comparabilidad, conforme a la NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros.

La cuenta **Transferencias de capital** refleja una asignación estable y correctamente reconocida de recursos públicos destinados a inversión institucional. Su registro y revelación se encuentran plenamente alineados con la **NICSP 23**, evidenciando una gestión financiera transparente y consistente, orientada al fortalecimiento del potencial de servicio del PANI y al cumplimiento de su mandato legal de protección de la niñez y la adolescencia en Costa Rica.

4.9 OTROS INGRESOS

NOTA N° 52

Resultados positivos por tenencia y por exposición a la inflación

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
4.9.1.	Resultados positivos por tenencia y por exposición a la inflación	52	37 864,47	70 808,89	-46,53%

Revelación:

La cuenta Resultados positivos por tenencia y por exposición a la inflación, representa el 0,04% del total del Ingresos, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de -C32.2944,43 que corresponde a un Disminución del -46,53% de recursos disponibles.

Revelación:

Naturaleza del ingreso

La cuenta **4.9.1 Resultados positivos por tenencia y por exposición a la inflación** registra los efectos favorables derivados de variaciones en los tipos de cambio y otros ajustes monetarios que impactan activos y pasivos monetarios del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), como consecuencia de la gestión de recursos en moneda extranjera y de la actualización de saldos expuestos a variaciones macroeconómicas. Estos resultados no corresponden a ingresos operativos ni a transferencias, sino a ganancias contables accesorias originadas por la medición posterior de activos y pasivos monetarios, las cuales se reconocen como parte de los otros ingresos del período.

Reconocimiento contable

El reconocimiento de los resultados positivos por tenencia y por exposición a la inflación se realiza conforme a las NICSP aplicables a instrumentos financieros y efectos de variación cambiaria, bajo el principio del devengo establecido en la NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros.

En particular, estos resultados se reconocen cuando:

- Se produce una variación en el tipo de cambio aplicable a activos o pasivos monetarios denominados en moneda extranjera.
- Dicha variación genera una ganancia neta para la institución en el proceso de medición posterior de los saldos contables.

El reconocimiento se efectúa en el período en que ocurre la variación, sin diferimiento, dado que no existen condiciones ni restricciones asociadas a estos resultados.

Medición

La medición de estos resultados se realiza conforme a los criterios de medición posterior de activos y pasivos monetarios establecidos en las NICSP, considerando:

- La aplicación del tipo de cambio vigente a la fecha de cierre del período.
- El reconocimiento de la diferencia entre el valor contable anterior y el valor actualizado, la cual se registra directamente en el resultado del período como ganancia o pérdida cambiaria.

En el caso del PANI, los montos reconocidos corresponden exclusivamente a diferencias de cambio positivas, sin aplicación de modelos de revaluación ni ajustes por inflación generalizada.

Análisis financiero

Datos del Estado de Rendimiento Financiero

- Resultados positivos por tenencia y exposición a la inflación – período 2025 (Nota 52): ¢ 37.864,47 miles
- Período anterior: ¢ 70.808,89 miles

Variación interanual

- Variación absoluta: ¢ -32.944,43 miles
- Variación relativa: -46,53%

La disminución observada responde principalmente a una menor volatilidad cambiaria durante el período 2025 y a una reducción en los saldos monetarios expuestos a variaciones del tipo de cambio.

Composición del rubro

Cuenta	Descripción	Período 2025	Período 2024	Variación absoluta	Variación relativa
4.9.1.01	Diferencias de cambio positivas por activos	7.096,81	13.002,01	-5.905,19	-45,42%
4.9.1.02	Diferencias de cambio positivas por pasivos	30.767,65	57.806,89	-27.039,23	-46,78%
Total		37.864,47	70.808,89	-32.944,43	-46,53%

Fuente: Balance de Comprobación, al cierre de diciembre 2025.

Clasificación y marco normativo aplicable

El reconocimiento y revelación de este rubro se fundamenta en:

- **NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros**
 - Principio del devengo.
 - Presentación separada de los resultados no operativos relevantes.
- **NICSP sobre instrumentos financieros y moneda extranjera (NICSP 28, 29 y 30)**
 - Reconocimiento de diferencias de cambio en resultados.
 - Medición posterior de activos y pasivos monetarios.
- **NICSP 23 – Ingresos de Transacciones sin Contraprestación**
 - Se aclara que estos resultados no constituyen transferencias ni ingresos sin contraprestación, sino resultados financieros accesorios.

Impacto en los Estados Financieros

a) Proporción en los ingresos totales: Este rubro representa el 0,04% del total de los ingresos del PANI en el período 2025, evidenciando un impacto no material de acuerdo con la política interna en la estructura global de ingresos.

b) Análisis vertical: Su peso relativo confirma que el financiamiento institucional del PANI no depende de resultados financieros, sino de transferencias públicas.

c) Análisis horizontal: La reducción del 46,53% refleja un comportamiento más estable del entorno macroeconómico y una menor exposición cambiaria durante el período.

Consideraciones adicionales

- El PANI no realiza operaciones especulativas en moneda extranjera.
- Las diferencias de cambio reconocidas se derivan exclusivamente de operaciones operativas y financieras necesarias para la gestión institucional.
- No existen riesgos financieros significativos asociados a este rubro.

La cuenta **Resultados positivos por tenencia y por exposición a la inflación** refleja efectos contables favorables derivados de variaciones cambiarias, sin constituir una fuente estructural de financiamiento para el PANI. Su disminución en el período 2025 responde a condiciones macroeconómicas más estables y a una gestión prudente de los saldos monetarios.

El reconocimiento, medición y revelación de este rubro se realizan en estricto apego a las **NICSP**, garantizando la transparencia, razonabilidad y correcta interpretación de la información financiera institucional.

NOTA N° 53

Reversión de consumo de bienes

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
4.9.2.	Reversión de consumo de bienes	53	-	-	0,00%

Revelación:

La cuenta Reversión de consumo de bienes, representa el 000% del total del Ingresos, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Revelación:

Naturaleza del rubro

La cuenta **Reversión de consumo de bienes** está prevista para registrar la reversión contable de gastos previamente reconocidos por consumo de bienes, cuando se presentan eventos posteriores que implican la recuperación, devolución, anulación o corrección de consumos registrados en períodos anteriores.

Este tipo de ingreso tiene un carácter excepcional y no recurrente, y su reconocimiento se encuentra condicionado a la existencia de hechos verificables que evidencien que el consumo originalmente reconocido ya no cumple los criterios de gasto o debe ser revertido total o parcialmente.

Situación del PANI

Durante el período que se informa, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no registra operaciones que den origen a la reversión de consumo de bienes, razón por la cual esta cuenta no presenta movimientos ni saldos, representando el 0,00% del total de los ingresos.

La ausencia de registros en esta cuenta obedece a que:

- No se presentaron devoluciones de bienes consumidos.
- No existieron anulaciones, ajustes ni reclasificaciones posteriores que ameriten revertir gastos por consumo.
- Los procesos de control interno, recepción, registro y consumo de bienes se realizaron de forma adecuada y oportuna.

Reconocimiento contable – Marco normativo aplicable

De conformidad con la NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros, el reconocimiento de ingresos y gastos debe realizarse bajo el principio del devengo, reflejando fielmente los efectos de las transacciones y otros eventos económicos.

Asimismo, de acuerdo con las NICSP relacionadas con inventarios y consumo de bienes, una reversión solo procede cuando:

- El gasto previamente reconocido deja de cumplir los criterios de reconocimiento, o
- Se produce un hecho posterior que evidencia que el consumo no fue definitivo.

En el caso del PANI, no se configuraron tales condiciones, por lo que no corresponde el reconocimiento de ingresos por reversión.

Medición

Al no existir hechos que generen reversión de consumo de bienes, no se realiza medición alguna para este rubro en el período 2025. En caso de que se presentaran eventos futuros que ameriten su utilización, la medición se efectuaría por el importe del gasto originalmente reconocido, conforme a los criterios de corrección de errores o ajustes posteriores establecidos en las NICSP.

Análisis financiero

- Período actual: ¢ 0,00
- Período anterior: ¢ 0,00
- Variación absoluta: ¢ 0,00
- Variación relativa: 0,00%

La inexistencia de variaciones confirma la consistencia en la gestión del consumo de bienes, sin necesidad de ajustes correctivos posteriores.

Impacto en los Estados Financieros

- **Estado de Rendimiento Financiero:** La no utilización de esta cuenta no afecta el resultado del período, al no existir ingresos extraordinarios por reversión de gastos.
- **Calidad de la información financiera:** La ausencia de registros en este rubro refuerza la razonabilidad y confiabilidad de los gastos por consumo de bienes reconocidos por el PANI.

Consideraciones adicionales

- El PANI mantiene controles internos adecuados en los procesos de adquisición, almacenamiento, distribución y consumo de bienes.
- La gestión de inventarios y consumos se realiza conforme a la normativa institucional y a los principios contables aplicables.
- No se identificaron situaciones que requieran ajustes retrospectivos ni reclasificaciones de gastos.

La cuenta Reversión de consumo de bienes no es utilizada por el PANI en el período 2025 debido a que no se presentaron hechos económicos que justifiquen la reversión de gastos por consumo previamente reconocidos. Esta situación es consistente con una gestión eficiente de los recursos, un adecuado control interno y el cumplimiento del marco técnico de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

La información revelada permite a los usuarios de los estados financieros comprender claramente la razón de la ausencia de movimientos en este rubro, fortaleciendo la transparencia y la comparabilidad de la información financiera institucional.

En caso de aplicar la NICSP 21 y 26 revelar la información que solicita la norma.

Revelación:

Información sobre deterioro de activos

(NICSP 21 – Deterioro del valor de activos no generadores de efectivo
NICSP 26 – Deterioro del valor de activos generadores de efectivo).

Naturaleza de la revelación

Las NICSP 21 y NICSP 26 establecen los criterios para el reconocimiento, medición y revelación del deterioro del valor de los activos, cuando existe evidencia de que el importe en libros de un activo puede no ser recuperable.

La aplicación de estas normas resulta pertinente únicamente cuando se identifican indicios objetivos de deterioro, tales como daño físico, obsolescencia, cambios significativos en el uso del activo o disminución del potencial de servicio o de los flujos de efectivo futuros esperados.

Evaluación realizada por el PANI

Durante el período que se informa, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no identificó indicios de deterioro en los activos relacionados con el consumo de bienes ni en otros activos vinculados a esta nota, por lo cual no se activa la aplicación de la NICSP 21 ni de la NICSP 26.

En particular:

- No se registraron activos dañados, obsoletos o inutilizables.

- No se evidenciaron pérdidas de potencial de servicio en activos no generadores de efectivo.
- El PANI no posee activos generadores de efectivo cuya finalidad sea obtener rendimientos comerciales o flujos de efectivo independientes, dada su naturaleza jurídica y social.

Justificación normativa – NICSP 21

De conformidad con la **NICSP 21 – Deterioro del valor de activos no generadores de efectivo**:

- **Párrafo 1:** La norma se aplica al deterioro de activos cuyo objetivo principal es prestar servicios y no generar rendimientos comerciales.
- **Párrafo 22:** Una entidad evaluará en cada fecha de presentación si existe algún indicio de deterioro del valor de un activo.
- **Párrafo 27:** Solo cuando existan indicios de deterioro debe estimarse el importe recuperable del activo.

En el caso del PANI, si bien la mayoría de sus activos son no generadores de efectivo, no se identificaron indicios de deterioro, por lo que no procede la estimación del importe recuperable ni el reconocimiento de pérdidas por deterioro, ni revelaciones adicionales asociadas a esta norma.

Justificación normativa – NICSP 26

De acuerdo con la **NICSP 26 – Deterioro del valor de activos generadores de efectivo**:

- **Párrafo 1:** La norma aplica a activos mantenidos con el propósito de generar un rendimiento comercial.
- **Párrafo 15:** Un activo generador de efectivo es aquel que se mantiene principalmente para obtener flujos de efectivo a través de su uso continuo.
- **Párrafo 26:** La evaluación del deterioro procede únicamente cuando existen indicios de que el importe en libros puede no ser recuperable.

El **PANI** no mantiene activos con fines de generación de rendimientos comerciales, sino que administra bienes destinados exclusivamente al cumplimiento de su mandato legal de protección integral de la niñez y la adolescencia. En consecuencia, la NICSP 26 no resulta aplicable a la naturaleza de las transacciones y activos institucionales.

Impacto en los Estados Financieros

- **Estado de Rendimiento Financiero:** Al no existir deterioros reconocidos ni reversiones asociadas, no se generan ingresos ni gastos por este concepto.
- **Estado de Situación Financiera:** Los activos se presentan por su importe en libros, sin ajustes por deterioro, reflejando adecuadamente su potencial de servicio.

En relación con la cuenta Reversión de consumo de bienes, y conforme a la evaluación efectuada al cierre del período 2025, el PANI no aplica la NICSP 21 ni la NICSP 26, debido a que:

- No se identificaron indicios de deterioro en activos no generadores de efectivo.

- La institución no posee activos generadores de efectivo según la definición de la NICSP 26.
- No se produjeron eventos que requieran reconocimiento, medición o revelación de pérdidas o reversiones por deterioro.

Esta situación es coherente con la naturaleza institucional del PANI, la adecuada gestión de sus activos y el cumplimiento del marco técnico de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

NOTA N° 54

Reversión de pérdidas por deterioro y desvalorización de bienes

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
4.9.3.	Reversión de pérdidas por deterioro y desvalorización de bienes	54	-	-	0,00%

Revelación:

La cuenta Reversión de pérdidas por deterioro y desvalorización de bienes, representa el 000% del total del Ingresos, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Revelación:

La cuenta Reversión de pérdidas por deterioro y desvalorización de bienes representa el 0,00% del total de los ingresos, y al compararse con el período anterior no presenta variaciones, por cuanto no se reconocieron ni revirtieron pérdidas por deterioro o desvalorización de bienes durante el período que se informa.

Naturaleza de la cuenta

Esta cuenta está destinada a registrar la reversión de pérdidas por deterioro previamente reconocidas, cuando existen evidencias objetivas de que el importe recuperable o el potencial de servicio de un activo ha aumentado respecto de períodos anteriores.

Dicha reversión solo es procedente cuando, conforme a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, se ha reconocido previamente una pérdida por deterioro y posteriormente se verifican condiciones que justifican su reversión.

Evaluación efectuada por el PANI

Durante el período 2025, el **Patronato Nacional de la Infancia (PANI)** realizó la evaluación periódica de sus activos, concluyendo que:

- No se registraron pérdidas por deterioro o desvalorización de bienes en períodos anteriores que requieran reversión.
- No se identificaron eventos o cambios en las condiciones de uso, estado físico o potencial de servicio que impliquen una recuperación del valor de activos previamente deteriorados.

- Los activos institucionales mantienen su capacidad de prestación de servicios conforme a su finalidad pública, sin evidencia de deterioro ni de recuperación posterior.

En consecuencia, no se realizaron registros contables en esta cuenta durante el período.

Justificación normativa – NICSP 21

De acuerdo con la **NICSP 21 – Deterioro del valor de activos no generadores de efectivo:**

- **Párrafo 1:** La norma regula el reconocimiento y reversión de pérdidas por deterioro en activos no generadores de efectivo.
- **Párrafo 65:** Una entidad revertirá una pérdida por deterioro reconocida en períodos anteriores **solo cuando exista un cambio en las estimaciones utilizadas para determinar el importe recuperable.**
- **Párrafo 69:** La reversión se limita al importe en libros que habría tenido el activo si no se hubiese reconocido la pérdida por deterioro.

En el caso del PANI, no se reconocieron pérdidas por deterioro en períodos anteriores, por lo que no procede la aplicación de los criterios de reversión establecidos en esta norma.

Justificación normativa – NICSP 26

De conformidad con la **NICSP 26 – Deterioro del valor de activos generadores de efectivo:**

- **Párrafo 1:** Aplica únicamente a activos mantenidos para generar rendimientos comerciales.
- **Párrafo 110:** Una pérdida por deterioro reconocida en períodos anteriores se revertirá únicamente cuando se evidencie un aumento en el importe recuperable del activo.
- **Párrafo 114:** La reversión se reconocerá como ingreso en el Estado de Rendimiento Financiero.

El **PANI** no mantiene activos generadores de efectivo, dado que su finalidad es estrictamente social y no lucrativa, por lo cual **la NICSP 26 no resulta aplicable** a la naturaleza de sus bienes ni a sus operaciones.

Impacto en los Estados Financieros

- **Estado de Rendimiento Financiero:** No se reconocen ingresos por reversión de deterioro, manteniéndose la razonabilidad del resultado del período.
- **Estado de Situación Financiera:** Los activos se presentan por su importe en libros, sin ajustes derivados de deterioros ni reversiones.

La **cuenta Reversión de pérdidas por deterioro y desvalorización de bienes** no presenta movimientos en el período 2025, debido a que:

- No se reconocieron pérdidas por deterioro en períodos anteriores.
- No existen activos cuyo valor haya sido recuperado posteriormente.
- No se configuran los supuestos normativos establecidos en la **NICSP 21** ni en la **NICSP 26**.

Esta situación es consistente con la adecuada gestión de los activos del PANI y con la correcta aplicación del marco técnico de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, garantizando transparencia, razonabilidad y comparabilidad de la información financiera.

En caso de aplicar la NICSP 21 y 26 revelar la información que solicita la norma.

Revelación:

Información sobre deterioro de activos

(NICSP 21 – Deterioro del valor de activos no generadores de efectivo
NICSP 26 – Deterioro del valor de activos generadores de efectivo).

Naturaleza de la revelación

Las NICSP 21 y NICSP 26 establecen los criterios para el reconocimiento, medición y revelación del deterioro del valor de los activos, cuando existe evidencia de que el importe en libros de un activo puede no ser recuperable.

La aplicación de estas normas resulta pertinente únicamente cuando se identifican indicios objetivos de deterioro, tales como daño físico, obsolescencia, cambios significativos en el uso del activo o disminución del potencial de servicio o de los flujos de efectivo futuros esperados.

Evaluación realizada por el PANI

Durante el período que se informa, el **Patronato Nacional de la Infancia (PANI)** no identificó indicios de deterioro en los activos relacionados con el consumo de bienes ni en otros activos vinculados a esta nota, por lo cual no se activa la aplicación de la NICSP 21 ni de la NICSP 26.

En particular:

- No se registraron activos dañados, obsoletos o inutilizables.
- No se evidenciaron pérdidas de potencial de servicio en activos no generadores de efectivo.
- El PANI no posee activos generadores de efectivo cuya finalidad sea obtener rendimientos comerciales o flujos de efectivo independientes, dada su naturaleza jurídica y social.

Justificación normativa – NICSP 21

De conformidad con la **NICSP 21 – Deterioro del valor de activos no generadores de efectivo**:

- **Párrafo 1:** La norma se aplica al deterioro de activos cuyo objetivo principal es prestar servicios y no generar rendimientos comerciales.
- **Párrafo 22:** Una entidad evaluará en cada fecha de presentación si existe algún indicio de deterioro del valor de un activo.
- **Párrafo 27:** Solo cuando existan indicios de deterioro debe estimarse el importe recuperable del activo.

En el caso del PANI, si bien la mayoría de sus activos son no generadores de efectivo, no se identificaron indicios de deterioro, por lo que no procede la estimación del importe recuperable ni el reconocimiento de pérdidas por deterioro, ni revelaciones adicionales asociadas a esta norma.

Justificación normativa – NICSP 26

De acuerdo con la **NICSP 26 – Deterioro del valor de activos generadores de efectivo**:

- **Párrafo 1:** La norma aplica a activos mantenidos con el propósito de generar un rendimiento comercial.
- **Párrafo 15:** Un activo generador de efectivo es aquel que se mantiene principalmente para obtener flujos de efectivo a través de su uso continuo.
- **Párrafo 26:** La evaluación del deterioro procede únicamente cuando existen indicios de que el importe en libros puede no ser recuperable.

El **PANI** no mantiene activos con fines de generación de rendimientos comerciales, sino que administra bienes destinados exclusivamente al cumplimiento de su mandato legal de protección integral de la niñez y la adolescencia. En consecuencia, la NICSP 26 no resulta aplicable a la naturaleza de las transacciones y activos institucionales.

Impacto en los Estados Financieros

- **Estado de Rendimiento Financiero:** Al no existir deterioros reconocidos ni reversiones asociadas, no se generan ingresos ni gastos por este concepto.
- **Estado de Situación Financiera:** Los activos se presentan por su importe en libros, sin ajustes por deterioro, reflejando adecuadamente su potencial de servicio.

En relación con la cuenta Reversión de consumo de bienes, y conforme a la evaluación efectuada al cierre del período 2025, el PANI no aplica la NICSP 21 ni la NICSP 26, debido a que:

- No se identificaron indicios de deterioro en activos no generadores de efectivo.
- La institución no posee activos generadores de efectivo según la definición de la NICSP 26.
- No se produjeron eventos que requieran reconocimiento, medición o revelación de pérdidas o reversiones por deterioro.

Esta situación es coherente con la naturaleza institucional del PANI, la adecuada gestión de sus activos y el cumplimiento del marco técnico de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

NOTA N° 55

Recuperación de provisiones

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
4.9.4.	Recuperación de provisiones	55	-	-	0,00%

Revelación:

La cuenta Recuperación de provisiones, representa el 000% del total del Ingresos, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Revelación:

La cuenta Recuperación de provisiones representa el 0,00% del total de los ingresos, y al compararse con el período anterior no presenta variaciones, debido a que durante el período que se informa el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no realizó reversión ni recuperación de provisiones previamente constituidas.

Naturaleza de la cuenta

Esta cuenta está destinada a registrar la reversión de provisiones reconocidas en períodos anteriores, cuando desaparecen total o parcialmente las causas que originaron su reconocimiento inicial, tales como:

- Provisiones por deterioro de activos.
- Provisiones por incobrabilidad.
- Otras provisiones relacionadas con pérdidas estimadas.

La recuperación se reconoce únicamente cuando existe evidencia objetiva de que el riesgo, pérdida o disminución de valor previamente estimado ya no subsiste.

Evaluación efectuada por el PANI

Durante el período 2025, el PANI realizó la evaluación de las provisiones existentes, concluyendo que:

- No se produjeron eventos que justificaran la reversión total o parcial de provisiones reconocidas en períodos anteriores.
- Las provisiones constituidas se mantienen vigentes y continúan reflejando razonablemente los riesgos asociados.
- No se materializaron cobros, recuperaciones ni mejoras en las condiciones que dieran lugar a reconocer ingresos por recuperación de provisiones.

En consecuencia, no se registraron movimientos contables en esta cuenta durante el período.

Justificación normativa – NICSP 19

De conformidad con la **NICSP 19 – Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes**:

- **Párrafo 59:** Una provisión debe revisarse en cada fecha de presentación y ajustarse para reflejar la mejor estimación actual.
- **Párrafo 61:** Cuando ya no sea probable que se requiera una salida de recursos para cancelar la obligación, la provisión debe revertirse.

En el caso del PANI, las obligaciones y riesgos que dieron origen a las provisiones continúan vigentes, por lo que no procede su reversión ni la recuperación de provisiones.

Relación con la NICSP 21 y NICSP 26

- **NICSP 21 – Deterioro del valor de activos no generadores de efectivo**, párrafos **65 y 69**, establece que la reversión de pérdidas solo procede cuando existe evidencia clara de recuperación del potencial de servicio.
- **NICSP 26 – Deterioro del valor de activos generadores de efectivo**, párrafos **110 y 114**, regula la reversión de deterioro en activos generadores de efectivo.

El PANI:

- No mantiene activos generadores de efectivo.
- No evidenció recuperación del potencial de servicio de activos previamente deteriorados.

Por lo tanto, no se configuran los supuestos técnicos para reconocer recuperación de provisiones conforme a estas normas.

Impacto en los Estados Financieros

- **Estado de Rendimiento Financiero:** No se reconocen ingresos por recuperación de provisiones, manteniéndose la prudencia en la determinación del resultado del período.
- **Estado de Situación Financiera:** Las provisiones continúan presentándose por montos que reflejan adecuadamente los riesgos y obligaciones estimadas.

La cuenta **Recuperación de provisiones** no presenta movimientos en el período 2025, debido a que:

- No desaparecieron las causas que originaron las provisiones reconocidas.
- No se evidenció recuperación de riesgos, pérdidas o deterioros previamente estimados.
- No se cumplen los criterios normativos para su reversión establecidos en la **NICSP 19**, ni en las **NICSP 21 y 26**.

Esta situación es consistente con el principio de prudencia, la adecuada gestión del riesgo institucional y la correcta aplicación del marco técnico de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, asegurando la razonabilidad y transparencia de la información financiera del PANI.

NOTA N° 56

Recuperación de provisiones y reservas técnicas

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
4.9.5.	Recuperación de provisiones y reservas técnicas	56	-	-	0,00%

Revelación:

La cuenta Recuperación de provisiones y reservas técnicas, representa el 000% del total del Ingresos, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Revelación:

La cuenta Recuperación de provisiones y reservas técnicas representa el 0,00% del total de los ingresos, y al compararse con el período anterior no presenta variaciones, debido a que durante el período que se informa el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no registró reversión ni recuperación de provisiones ni reservas técnicas previamente constituidas.

Naturaleza de la cuenta

Esta cuenta se utiliza para registrar los ingresos derivados de la reversión total o parcial de provisiones y reservas técnicas, cuando dejan de existir, total o parcialmente, las circunstancias que motivaron su reconocimiento inicial, tales como:

- Provisiones por beneficios a los empleados.
- Provisiones por litigios y demandas.
- Otras reservas técnicas constituidas con base en estimaciones prudenciales.

La recuperación se reconoce únicamente cuando la obligación o el riesgo estimado disminuye o se extingue, y existe evidencia suficiente que respalde dicha situación.

Evaluación efectuada por el PANI

Durante el ejercicio 2025, el PANI efectuó la revisión periódica de las provisiones y reservas técnicas reconocidas, concluyendo que:

- Las obligaciones que dieron origen a dichas provisiones y reservas técnicas continúan vigentes.
- No se produjeron resoluciones administrativas, judiciales o eventos económicos que implicaran la disminución o eliminación de los riesgos estimados.
- Las provisiones por beneficios a los empleados, litigios y otras obligaciones continúan siendo necesarias y razonables.

En consecuencia, no se configuraron las condiciones para reconocer recuperación de provisiones ni reservas técnicas, por lo que esta cuenta no presenta movimientos durante el período.

Justificación normativa – NICSP 19

De conformidad con la **NICSP 19 – Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes:**

- **Párrafo 59:** Las provisiones deben revisarse en cada fecha de presentación para reflejar la mejor estimación actual.
- **Párrafo 61:** Cuando **ya no sea probable que se requiera una salida de recursos** para cancelar la obligación, la provisión debe revertirse.

En el caso del PANI, la probabilidad de salida de recursos se mantiene, razón por la cual no procede la reversión ni la recuperación de provisiones.

Relación con la NICSP 39 – Beneficios a los empleados

Las provisiones por beneficios a los empleados se reconocen y mantienen conforme a la **NICSP 39**, particularmente:

- **Párrafos 11 y 12:** Establecen el reconocimiento de obligaciones devengadas por servicios ya prestados.

Al cierre del período, no se evidenció reducción en las obligaciones por beneficios a los empleados, por lo que no corresponde reconocer recuperación alguna.

Impacto en los Estados Financieros

- **Estado de Rendimiento Financiero:** No se reconocen ingresos por recuperación de provisiones ni reservas técnicas, evitando la sobrestimación del resultado del período.
- **Estado de Situación Financiera:** Las provisiones y reservas técnicas continúan reflejando de manera prudente las obligaciones presentes del PANI.

La cuenta Recuperación de provisiones y reservas técnicas no presenta movimientos en el período 2025, debido a que:

- Persisten las condiciones que originaron el reconocimiento de las provisiones y reservas técnicas.
- No se produjeron eventos que justificaran su reversión.
- No se cumplen los criterios normativos establecidos en la **NICSP 19** y la **NICSP 39** para reconocer recuperación de dichas estimaciones.

Esta situación es consistente con los principios de **prudencia, fiabilidad y representación fiel**, y evidencia una correcta aplicación del marco normativo de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, garantizando la razonabilidad de la información financiera del PANI.

NOTA N° 57

Resultados positivos de inversiones patrimoniales y participación de los intereses minoritarios

Cuenta	Descripción	Nota	Período Actual	Período Anterior	Diferencia
					%
4.9.6.	Resultados positivos de inversiones patrimoniales y participación de los intereses minoritarios	57	-	-	0,00%

Revelación:

La cuenta Resultados positivos de inversiones patrimoniales y participación de los intereses minoritarios, representa el 000% del total del Ingresos, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Revelación:

La cuenta Resultados positivos de inversiones patrimoniales y participación de los intereses minoritarios representa el 0,00% del total de los ingresos, y al compararse con el período anterior no presenta variaciones, debido a que durante el ejercicio 2025 el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no registró resultados positivos derivados de inversiones patrimoniales ni participación en intereses minoritarios.

Naturaleza de la cuenta

Esta cuenta se utiliza para reconocer:

- Resultados positivos provenientes de inversiones patrimoniales contabilizadas bajo el método de participación.
- La participación en resultados positivos de entidades controladas, conjuntas o asociadas, atribuibles a intereses minoritarios, en el contexto de estados financieros consolidados.

Su utilización está vinculada a la existencia de participaciones accionarias o patrimoniales que otorguen influencia significativa, control conjunto o control sobre otras entidades.

Evaluación realizada por el PANI

Durante el período que se informa, el PANI evaluó la composición de sus activos y concluyó que:

- No mantiene inversiones patrimoniales en entidades controladas, asociadas o negocios conjuntos.
- No posee participaciones accionarias que requieran la aplicación del método de participación.
- No elabora estados financieros consolidados, por no cumplir los supuestos de control establecidos en la normativa NICSP.
- No existen intereses minoritarios, dado que el PANI no participa en estructuras societarias ni patrimoniales con terceros.

En consecuencia, no se generan resultados positivos por inversiones patrimoniales ni por participación de intereses minoritarios, por lo que esta cuenta no presenta movimientos.

Justificación normativa

NICSP 35 – Estados Financieros Consolidados

- **Párrafo 6:** Establece que una entidad controla a otra cuando tiene poder sobre la misma, exposición a rendimientos variables y la capacidad de influir en dichos rendimientos.

El PANI no ejerce control sobre otras entidades, por lo que no aplica la consolidación ni el reconocimiento de intereses minoritarios.

NICSP 36 – Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos

- **Párrafo 13:** El método de participación se aplica únicamente cuando existe influencia significativa sobre otra entidad.

El PANI no mantiene inversiones que le otorguen influencia significativa, por lo que no corresponde aplicar este método ni reconocer resultados asociados.

NICSP 28 – Instrumentos Financieros: Presentación

Las inversiones patrimoniales se reconocen únicamente cuando la entidad posee derechos residuales sobre los activos de otra entidad, situación que no se presenta en la estructura patrimonial del PANI.

Relación con la naturaleza jurídica del PANI

De conformidad con su Ley Orgánica, el PANI es una entidad pública de carácter social, cuya finalidad es la protección integral de la niñez y la adolescencia, no la realización de actividades de inversión patrimonial ni participación en entidades con fines económicos.

Por lo tanto:

- No realiza inversiones patrimoniales.
- No persigue rendimientos financieros por participación en otras entidades.
- Su financiamiento proviene principalmente de transferencias públicas, no de rendimientos de capital.

Impacto en los Estados Financieros

- **Estado de Rendimiento Financiero:** La ausencia de registros en esta cuenta evita la inclusión de ingresos que no corresponden a la naturaleza operativa del PANI.
- **Estado de Situación Financiera:** No se reconocen inversiones patrimoniales ni participaciones en otras entidades, reflejando una estructura financiera alineada con su mandato institucional.

La cuenta **Resultados positivos de inversiones patrimoniales y participación de los intereses minoritarios** no registra movimientos en el período 2025, debido a que:

- El PANI no mantiene inversiones patrimoniales.
- No aplica el método de participación.
- No existen intereses minoritarios.
- No se elaboran estados financieros consolidados.

Esta situación es coherente con la naturaleza jurídica, social y no lucrativa del PANI, y con la correcta aplicación de las **NICSP 35, 36 y 28**, garantizando una presentación razonable, fiel y transparente de la información financiera institucional.

NOTA N° 58

Otros ingresos y resultados positivos

Cuenta	Descripción	Nota	Período Actual	Período Anterior	Diferencia
					%
4.9.9.	Otros ingresos y resultados positivos	58	383 765,49	14 580 797,45	-97,37%

Revelación:

La cuenta Otros ingresos y resultados positivos, representa el 0,40% del total del Ingresos, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de -14.197.031,96 que corresponde a una Disminución del -97,37% de recursos disponibles.

Revelación:

La cuenta Otros ingresos y resultados positivos representa el 0,40% del total de los ingresos del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). En comparación con el período anterior, presenta una variación absoluta de ¢-14.197.031,96, lo que equivale a una disminución relativa del -97,37%, reflejando un comportamiento atípico respecto al ejercicio previo, asociado a la no recurrencia de ingresos extraordinarios registrados en 2024.

Naturaleza del ingreso

Este rubro agrupa ingresos de carácter accesorio, residual o no recurrente, que no forman parte de las fuentes ordinarias de financiamiento del PANI, ni derivan directamente de su actividad principal de protección integral de la niñez y adolescencia.

Los ingresos reconocidos en esta cuenta corresponden principalmente a:

- Reintegros de recursos.
- Ingresos varios no clasificados en otras categorías específicas.
- Ajustes financieros menores y rendimientos marginales.
- Otros resultados positivos de naturaleza incidental.

De conformidad con su Ley Orgánica, el PANI no tiene como finalidad la generación de ingresos comerciales ni financieros, por lo que este rubro presenta un peso marginal dentro de la estructura del Estado de Rendimiento Financiero.

Reconocimiento contable

De acuerdo con la **NICSP 23 – Ingresos de Transacciones sin Contraprestación**:

- **Párrafo 31:** Una entidad reconocerá un activo cuando obtenga el control de los recursos como resultado de un suceso pasado y sea probable que fluyan beneficios económicos futuros o potencial de servicio.
- **Párrafo 34:** El ingreso se reconocerá en el mismo período en que se reconozca el activo, siempre que no existan condiciones que difieran su reconocimiento.

En el caso del PANI, los ingresos clasificados como “otros ingresos y resultados positivos” no están sujetos a condiciones, por lo que se reconocen como ingreso en el momento en que se materializa el derecho de cobro o se recibe el recurso.

Medición

Conforme a la **NICSP 23, párrafo 36**, los ingresos de transacciones sin contraprestación se miden por el valor razonable del activo recibido.

Dado que estos ingresos corresponden principalmente a recursos monetarios, el PANI los mide por su **valor nominal**, sin requerir ajustes por valor presente ni estimaciones adicionales.

Análisis financiero

Datos del Estado de Rendimiento Financiero

- Saldo período 2025 (Nota 58): ¢383.765,49
- Saldo período anterior: ¢14.580.797,45

Variación interanual

- Variación absoluta: ¢-14.197.031,96
- Variación relativa: -97,37%

La disminución obedece a que en el período anterior se reconocieron ingresos extraordinarios y no recurrentes, que no se repiten en el ejercicio 2025, lo cual es consistente con la naturaleza excepcional de este rubro.

Detalle de la composición del saldo

Cuenta contable	Detalle de la cuenta	Monto (¢)
4.9.99.99.00.0.99999	Otros resultados positivos	383.765,50
4.9.99.99.00.0.99999.001	Reintegros en efectivo	47.906,40
4.9.99.99.00.0.99999.002	Ingresos varios no específicos	319.040,90
4.9.99.99.00.0.99999.005	Otros ingresos no tributarios	402,40
4.9.99.99.00.0.99999.008	Descuentos comerciales	16.269,00
4.9.99.99.00.0.99999.009	Intereses sobre cuentas corrientes	146,80
Total		383.765,50

Fuente: Balance de Comprobación al cierre del período 2025.

Clasificación y marco normativo aplicable

Este rubro se presenta conforme a:

- **NICSP 23 – Ingresos de Transacciones sin Contraprestación**
 - **Párrafo 7:** Define los ingresos sin contraprestación.
 - **Párrafo 31:** Reconocimiento del activo.
 - **Párrafo 34:** Reconocimiento del ingreso.
 - **Párrafo 44:** Revelación de la naturaleza y cuantía de los ingresos.
- **NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros**
 - Exige revelar información suficiente que permita comprender la naturaleza y materialidad de los ingresos reconocidos.

Impacto en los Estados Financieros

- **Estado de Rendimiento Financiero:** Este rubro tiene un impacto **no material de acuerdo con la política interna** en el resultado del período, debido a su bajo peso relativo (0,40%).
- **Análisis vertical:** Confirma el carácter accesorio y no estructural de estos ingresos dentro de la operación del PANI.

- **Análisis horizontal:** La fuerte disminución interanual refleja la **ausencia de ingresos extraordinarios**, fortaleciendo la comparabilidad y normalización del comportamiento financiero del período 2025.

La cuenta **Otros ingresos y resultados positivos** refleja ingresos de naturaleza ocasional, residual y no recurrente, coherentes con el marco normativo de la **NICSP 23** y con la naturaleza jurídica y social del PANI.

La disminución significativa observada en el período 2025 responde a la no repetición de ingresos excepcionales registrados en el ejercicio anterior, lo cual no afecta la sostenibilidad financiera institucional, dado que el financiamiento del PANI depende fundamentalmente de transferencias públicas.

La revelación presentada garantiza transparencia, razonabilidad y adecuada clasificación contable, permitiendo a los usuarios de los estados financieros comprender correctamente la composición y comportamiento de este rubro.

5. GASTOS

5.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

NOTA N° 59

Gastos en personal

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
5.1.1.	Gastos en personal	59	31 174 893,57	27 936 442,75	11,59%

Revelación:

La cuenta Gastos en personal, representa el 33,11% del total del Gastos, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de ¢3.238.450,82 que corresponde a un Aumento del 11,59% de recursos disponibles.

Revelación:

La cuenta Gastos en personal presenta al cierre del periodo 2025 un saldo de ¢31.174.893,57, el cual representa el 33,11% del total de los gastos institucionales, según el análisis vertical del Estado de Rendimiento Financiero. En comparación con el periodo anterior, cuyo saldo fue de ¢27.936.442,75, se registra una variación absoluta de ¢3.238.450,82, equivalente a un incremento relativo del 11,59%.

El aumento observado se explica principalmente por el comportamiento de las remuneraciones básicas, las contribuciones patronales y, de forma significativa, por el incremento en la cuenta de asistencia social y beneficios al personal, compensado parcialmente por la disminución en remuneraciones eventuales e incentivos salariales, conforme se detalla a continuación.

Análisis de las principales variaciones

Las Remuneraciones básicas presentan un saldo de ¢15.445.811,11, representando el 16,40% del total de los gastos, con una variación absoluta positiva de ¢582.038,69 respecto al periodo anterior (3,92% de incremento). Esta variación se asocia principalmente al pago de sueldos para cargos fijos y suplencias, derivado de la continuidad operativa de los servicios institucionales durante el periodo.

Las Remuneraciones eventuales alcanzan un monto de ¢1.228.161,17, equivalente al 1,30% del total de los gastos, mostrando una disminución de ¢85.692,49, correspondiente a una variación relativa negativa del 6,52%, explicada por una reducción en el pago de tiempo extraordinario y otros conceptos eventuales.

En el caso de los Incentivos salariales, se registra un saldo de ¢4.825.784,63, que representa el 5,12% del total de los gastos, con una disminución absoluta de ¢461.619,33 (-8,73%), atribuible principalmente a variaciones en el reconocimiento de incentivos por restricción al ejercicio liberal de la profesión y otros incentivos salariales.

Las Contribuciones patronales al desarrollo y la seguridad social ascienden a ¢3.621.447,00, equivalentes al 3,85% del total de los gastos, mostrando un incremento de ¢61.226,92 (1,72%), coherente con el comportamiento de las remuneraciones sujetas a cargas sociales.

Por su parte, las Contribuciones patronales a fondos de pensiones y otros fondos de capitalización presentan un saldo de ¢1.943.907,96, representando el 2,06% del total de los gastos, con una variación positiva de ¢28.788,02 (1,50%), asociada al incremento en las bases contributivas del periodo.

Finalmente, la cuenta Asistencia social y beneficios al personal refleja un saldo de ¢4.109.781,71, equivalente al 4,36% del total de los gastos, con una variación absoluta de ¢3.113.709,01, lo que representa un incremento relativo del 312,60% respecto al periodo anterior. Esta variación obedece principalmente al reconocimiento de indemnizaciones al personal durante el periodo 2025, las cuales no se presentaron de forma significativa en el periodo anterior.

Reconocimiento contable

(NICSP 39 – Beneficios a los Empleados)

Los Gastos en personal se reconocen contablemente cuando las personas funcionarias han prestado los servicios que generan el derecho a los beneficios correspondientes, independientemente del momento en que se realice el pago, de conformidad con el principio de devengo establecido en la NICSP 39 – Beneficios a los Empleados, específicamente en los párrafos 11 y 12, que disponen el reconocimiento de un pasivo y un gasto cuando la entidad recibe los servicios del empleado.

En este sentido, la Institución reconoce un gasto y el correspondiente pasivo cuando existe una obligación presente, legal o implícita, derivada de los servicios prestados por el personal durante el periodo, incluyendo beneficios a corto plazo, otros beneficios a largo plazo e indemnizaciones por cese, conforme a lo establecido en los párrafos 11, 168 y 169 de la NICSP 39.

Medición

(NICSP 39 – Beneficios a los Empleados)

Los beneficios a los empleados clasificados como beneficios a corto plazo, tales como sueldos, salarios, incentivos, contribuciones a la seguridad social, tiempo extraordinario y otros beneficios que se espera liquidar dentro de los doce meses posteriores al cierre del periodo sobre el que se informa, se miden por el importe no descontado que se espera pagar, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 11 y 13 a 24 de la NICSP 39.

Las indemnizaciones por cese y otros beneficios al personal reconocidos durante el periodo se miden con base en el mejor estimado del desembolso requerido para liquidar la obligación a la fecha de cierre, reconociéndose como gasto en el periodo en que la Institución no tiene una alternativa realista distinta a efectuar el pago correspondiente, de acuerdo con los párrafos 168 a 173 de la NICSP 39.

Revelación

(NICSP 39 – Beneficios a los Empleados)

La Institución revela la información relacionada con los Gastos en personal de conformidad con los requerimientos de información establecidos en la NICSP 39 – Beneficios a los Empleados, particularmente en los párrafos 25, 55 a 56, 161 y 174, según corresponda a la naturaleza de los beneficios reconocidos durante el periodo.

En cumplimiento de dicha normativa, se revela información suficiente que permite identificar:

- La naturaleza y composición de los beneficios a los empleados reconocidos como gasto durante el periodo, incluyendo beneficios a corto plazo, otros beneficios a largo plazo e indemnizaciones por cese, conforme a los párrafos 25 y 174 de la NICSP 39.
- Los importes reconocidos como gasto por concepto de beneficios a los empleados, los cuales se presentan de forma agregada dentro del rubro de Gastos en personal en el Estado de Rendimiento Financiero, de acuerdo con los párrafos 25 y 161 de la NICSP 39.
- La información relevante relacionada con indemnizaciones por cese, cuando estas se presentan, incluyendo su reconocimiento y efecto en el resultado del periodo, conforme a lo dispuesto en el párrafo 174 de la NICSP 39.

La revelación efectuada permite a los usuarios de los Estados Financieros evaluar la naturaleza, magnitud y variaciones de los beneficios otorgados a las personas funcionarias, así como su impacto en la situación financiera y en el rendimiento financiero de la Institución durante el periodo informado.

Naturaleza del gasto

(NICSP 39 – Beneficios a los Empleados)

Los Gastos en personal corresponden a beneficios a los empleados otorgados por la Institución como contraprestación por los servicios prestados durante el periodo, los cuales, de conformidad con la NICSP 39, comprenden todas las formas de retribución concedidas a los empleados a cambio de su servicio o por la terminación de la relación laboral, según lo definido en los párrafos 8 y 9 de dicha norma.

De acuerdo con su naturaleza, los gastos reconocidos en esta cuenta se clasifican principalmente como beneficios a los empleados a corto plazo, en tanto se espera que sean liquidados totalmente dentro de los doce meses posteriores al cierre del periodo sobre el que se informa, conforme a los párrafos 9 y 10 de la NICSP 39. Dentro de esta categoría se incluyen, entre otros, los sueldos y salarios, las remuneraciones eventuales, los incentivos salariales, las contribuciones patronales a la seguridad social y a fondos de pensiones, así como otros beneficios asociados al desempeño normal de las funciones del personal.

Asimismo, la cuenta incorpora indemnizaciones por cese, las cuales constituyen beneficios otorgados como consecuencia de la terminación de la relación laboral, ya sea por decisión de la Institución o por aceptación del empleado de una oferta de beneficios por cese, de conformidad con la definición establecida en el párrafo 162 de la NICSP 39. Estos beneficios se reconocen cuando existe una obligación presente y la entidad no tiene una alternativa realista distinta a efectuar el pago correspondiente, según lo dispuesto en los párrafos 168 y 169 de la NICSP 39.

En consecuencia, la naturaleza del gasto refleja el consumo de beneficios económicos o potencial de servicio derivados del trabajo del personal durante el periodo, impactando directamente el resultado del ejercicio, en línea con el objetivo de la NICSP 39, establecido en su párrafo 1, que requiere el reconocimiento de un gasto cuando la entidad recibe los servicios prestados por los empleados.

Relación con la NICSP 39 – Beneficios a los Empleados

La composición de la cuenta Gastos en personal incluye conceptos que se clasifican, de acuerdo con la NICSP 39, dentro de las siguientes categorías:

- Beneficios a corto plazo: remuneraciones básicas, remuneraciones eventuales, incentivos salariales, contribuciones patronales, compensación de vacaciones, dietas y otros beneficios que se liquidan en el corto plazo.
- Otros beneficios a los empleados a largo plazo, cuando corresponda, de conformidad con la normativa aplicable.
- Indemnizaciones por cese, reconocidas dentro de la cuenta de asistencia social y beneficios al personal, cuando se configura una obligación presente derivada del cese de la relación laboral.

El tratamiento contable aplicado por la Institución es consistente con lo establecido en la NICSP 39, asegurando que los gastos por beneficios a los empleados se reconozcan, midan y revelen adecuadamente en los Estados Financieros.

Marco normativo aplicable

El reconocimiento, medición y revelación de los Gastos en personal se realiza conforme a lo dispuesto en la NICSP 39 – Beneficios a los Empleados, la cual establece el tratamiento contable de los beneficios a corto plazo, otros beneficios a largo plazo e indemnizaciones por cese.

Asimismo, estos gastos se rigen por la Ley Marco de Empleo Público, Ley N.º 10159, que define la estructura de remuneraciones y los componentes salariales aplicables al sector público costarricense, así como por el Reglamento Autónomo de Trabajo del Patronato Nacional de la Infancia, vigente durante el periodo 2025.

Información a revelar - Beneficios a los empleados NICSP 39 (párrafo 137)

a) Beneficios a los empleados (párrafos 4 y 8).

Revelación:

De conformidad con lo dispuesto en la **NICSP 39 – Beneficios a los Empleados**, específicamente en los **párrafos 4 y 8**, la Institución reconoce como beneficios a los empleados todas las formas de contraprestación concedidas a las personas funcionarias a cambio de los servicios prestados durante el periodo, así como aquellas otorgadas con motivo de la finalización de la relación laboral.

Durante el periodo 2025, los beneficios a los empleados reconocidos por la Institución comprenden principalmente beneficios a corto plazo, tales como sueldos y salarios, remuneraciones eventuales, incentivos salariales, contribuciones patronales a la seguridad social y a fondos de pensiones, así como otros beneficios asociados al desempeño de las funciones del personal. Estos beneficios se reconocen como gasto en el periodo en que los empleados prestan los servicios que les dan origen.

Adicionalmente, cuando corresponde, la Institución reconoce indemnizaciones por cese como beneficios a los empleados, en aquellos casos en que se configura una obligación presente derivada de la terminación de la relación laboral, de acuerdo con la definición y alcance establecidos en la **NICSP 39**.

La revelación efectuada permite identificar la naturaleza de los beneficios a los empleados, así como su impacto en el **Estado de Rendimiento Financiero**, en cumplimiento de los requerimientos de información establecidos en el **párrafo 137 de la NICSP 39**.

Detalle de beneficios a los empleados reconocidos como gasto

(En miles de colones)

Tipo de beneficio a los empleados	NICSP 39	Periodo 2025	% sobre gastos totales
Remuneraciones básicas	Párrs. 9–25	15.445.811,11	16,40%
Remuneraciones eventuales	Párrs. 9–25	1.228.161,17	1,30%
Incentivos salariales	Párrs. 9–25	4.825.784,63	5,12%
Contribuciones patronales al desarrollo y seguridad social	Párrs. 9–25	3.621.447,00	3,85%
Contribuciones patronales a fondos de pensiones y capitalización	Párrs. 9–25	1.943.907,96	2,06%
Indemnizaciones por cese y otros beneficios al personal	Párrs. 162–174	4.109.781,71	4,36%
Total, beneficios a los empleados		31.174.893,57	33,11%

Fuente: Balance de Comprobación al cierre de diciembre 2025.

El detalle anterior permite identificar claramente los tipos de beneficios a los empleados, los importes reconocidos como gasto y su incidencia en el resultado del periodo, cumpliendo con los requerimientos mínimos de revelación establecidos en el párrafo 137 de la NICSP 39, en concordancia con el Estado de Rendimiento Financiero.

b) Beneficios a los empleados a corto plazo (párrafos 11 a 24)

Revelación:

De conformidad con lo establecido en los **párrafos 11 a 24 de la NICSP 39 – Beneficios a los Empleados**, la Institución reconoce como beneficios a los empleados a corto plazo aquellos beneficios distintos de las indemnizaciones por cese, que se espera sean liquidados totalmente dentro de los doce meses posteriores al cierre del periodo sobre el que se informa, en el cual los empleados han prestado los servicios relacionados.

Durante el ejercicio 2025, la Institución reconoció beneficios a los empleados a corto plazo por un monto total de **¢27.065.111,86**, los cuales se encuentran registrados dentro de la cuenta **Gastos en personal** del Estado de Rendimiento Financiero, y representan la mayor proporción de dicho rubro. Estos beneficios corresponden principalmente a:

- **Remuneraciones básicas**, por un monto de **¢15.445.811,11**, asociadas a sueldos para cargos fijos, suplencias y otras remuneraciones básicas.
- **Remuneraciones eventuales**, por **¢1.228.161,17**, relacionadas principalmente con tiempo extraordinario, disponibilidad laboral, compensación de vacaciones y otros conceptos eventuales.
- **Incentivos salariales**, por un total de **¢4.825.784,63**, que incluyen retribución por años servidos, restricción al ejercicio liberal de la profesión y otros incentivos.
- **Contribuciones patronales al desarrollo y la seguridad social**, por **¢3.621.447,00**, correspondientes principalmente a aportes a la Caja Costarricense de Seguro Social, FODESAF y Banco Popular.
- **Contribuciones patronales a fondos de pensiones y otros fondos de capitalización**, por **¢1.943.907,96**, relacionadas con el Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias, el Fondo de Capitalización Laboral y otros fondos administrados por entes privados.

Estos importes fueron reconocidos como gasto del periodo en el momento en que las personas funcionarias prestaron los servicios que les dieron origen, y medidos por el importe no descontado que la Institución esperaba pagar, conforme a lo dispuesto en los párrafos 11 y 13 a 24 de la NICSP 39.

Asimismo, al cierre del periodo, los beneficios a corto plazo devengados y pendientes de pago fueron reconocidos como pasivos en el Estado de Situación Financiera, en cumplimiento del principio de devengo y de los criterios de reconocimiento establecidos en el párrafo 11 de la NICSP 39.

La revelación anterior permite evidenciar que los beneficios a los empleados a corto plazo constituyen el componente más significativo del gasto en personal y explican, en términos sustantivos, el comportamiento de dicho rubro en el Estado de Rendimiento Financiero del periodo 2025, en cumplimiento de los requerimientos de información establecidos en el párrafo 137 de la NICSP 39.

c) Beneficio post-empleo (párrafo 55,56, 137 al 154)

Revelación:

a. Análisis de las principales variaciones

Durante el periodo 2025, la Institución no registra variaciones significativas asociadas a beneficios post-empleo, en tanto no administra planes de beneficios definidos ni planes de contribuciones definidas adicionales distintos de los establecidos por la legislación nacional a través de regímenes obligatorios de seguridad social.

En consecuencia, no se identifican variaciones absolutas ni relativas en el Estado de Rendimiento Financiero atribuibles a beneficios post-empleo distintos de las contribuciones patronales obligatorias, las cuales se reconocen como beneficios a corto plazo conforme a la NICSP 39.

b. Detalle de la composición del saldo

Al cierre del ejercicio 2025, la Institución no presenta saldos registrados en cuentas específicas de beneficios post-empleo, tales como pasivos actuariales, activos del plan o provisiones por pensiones u otros beneficios posteriores al retiro.

Las contribuciones realizadas a regímenes obligatorios de pensiones y seguridad social se reconocen contablemente como gasto del periodo y no generan obligaciones post-empleo adicionales para la Institución.

c. Marco normativo aplicable

El tratamiento contable de los beneficios post-empleo se rige por lo dispuesto en la **NICSP 39 – Beneficios a los Empleados**, específicamente en los párrafos 26 a 56 (clasificación y reconocimiento) y en los párrafos 137 a 154 (requerimientos de revelación).

Adicionalmente, resulta aplicable la Ley Marco de Empleo Público, la normativa laboral vigente y el Reglamento Autónomo del Patronato Nacional de la Infancia, en cuanto regulan las condiciones de retiro, pensión y terminación de la relación laboral del personal institucional.

d. Naturaleza del gasto

De conformidad con la **NICSP 39**, los **beneficios post-empleo** corresponden a aquellos beneficios a los empleados que se pagan después de completar su periodo de empleo, tales como pensiones, pagos únicos por retiro u otros beneficios posteriores al vínculo laboral.

No obstante, durante el periodo 2025, la Institución no incurre en gastos por beneficios post-empleo de carácter directo, dado que no mantiene planes propios de pensiones ni compromisos adicionales distintos de los regímenes obligatorios administrados por terceros.

e. Reconocimiento

(NICSP 39, Ley Marco de Empleo Público, Reglamento Autónomo del PANI y normativa afín)

De conformidad con los **párrafos 55 y 56 de la NICSP 39**, los planes de contribuciones definidas deben reconocerse como gasto en el periodo en que el empleado presta los servicios, sin que se reconozcan pasivos adicionales más allá de las contribuciones devengadas y no pagadas.

En el caso de la Institución, las contribuciones efectuadas a los regímenes obligatorios de pensiones se reconocen como gasto del periodo, sin generar un pasivo por beneficios post-empleo, dado que la obligación de la Institución se limita al pago de las contribuciones legalmente establecidas.

f. Medición

(NICSP 39, Ley Marco de Empleo Público, Reglamento Autónomo del PANI y normativa afín)

De acuerdo con los **párrafos 53 y 54 de la NICSP 39**, los beneficios post-empleo clasificados como planes de contribuciones definidas se miden por el importe de las contribuciones a pagar por los servicios prestados durante el periodo.

La Institución no realiza mediciones actuariales ni reconoce obligaciones descontadas, dado que **no administra planes de beneficios definidos** ni asume riesgos actuariales o de inversión asociados a beneficios post-empleo.

g. Revelación e impacto en los EEF

(NICSP 39, Ley Marco de Empleo Público, Reglamento Autónomo del PANI y normativa afín)

En cumplimiento de los **párrafos 137 a 154 de la NICSP 39**, la Institución revela que no mantiene planes de beneficios post-empleo distintos de los regímenes obligatorios de seguridad social, por lo que **no existen pasivos actuariales, activos del plan ni obligaciones post-empleo** que deban revelarse en los Estados Financieros.

Impacto en los EEF:

- **Estado de Rendimiento Financiero (NICSP 1):** No se presentan gastos por beneficios post-empleo distintos de las contribuciones patronales reconocidas como beneficios a corto plazo; por tanto, no se identifican variaciones relativas ni porcentuales atribuibles a este concepto.
- **Estado de Flujo de Efectivo (NICSP 1 y NICSP 2):** No se generan flujos de efectivo asociados a pagos por beneficios post-empleo, distintos de los pagos corrientes por contribuciones patronales.

- **Balance de Comprobación (NICSP 1):** No se registran cuentas relacionadas con pasivos o activos por beneficios post-empleo, por lo que no se presentan variaciones relativas ni porcentuales en este rubro.

Conclusión del análisis financiero de la nota

Del análisis realizado se concluye que, al cierre del periodo 2025, la Institución no presenta obligaciones por beneficios post-empleo, en tanto no administra planes propios de pensiones ni beneficios definidos, limitándose su responsabilidad al pago de contribuciones obligatorias conforme a la normativa vigente. En consecuencia, los Estados Financieros no reflejan impactos patrimoniales ni resultados asociados a beneficios post-empleo, cumpliendo adecuadamente con los requerimientos de revelación establecidos en la **NICSP 39**.

d) Otros Beneficios al largo plazo (párrafo 161)

Revelación:

a. Análisis de las principales variaciones

Durante el periodo 2025, la Institución no registra variaciones asociadas a otros beneficios a los empleados a largo plazo, dado que no mantiene planes, programas ni compromisos que generen este tipo de beneficios, conforme a la definición establecida en la NICSP 39.

En consecuencia, no se presentan variaciones absolutas ni relativas en el Estado de Rendimiento Financiero atribuibles a este tipo de beneficios.

b. Detalle de la composición del saldo

Al cierre del ejercicio 2025, la Institución no presenta saldos registrados en cuentas contables asociadas a otros beneficios a los empleados a largo plazo, tales como:

- Ausencias retribuidas a largo plazo (años sabáticos u otras licencias especiales).
- Beneficios por antigüedad distintos de los incentivos salariales de corto plazo.
- Beneficios por incapacidad a largo plazo u otros beneficios similares.

Por lo anterior, no se reconocen pasivos, provisiones ni activos relacionados con este tipo de beneficios en el Balance de Comprobación.

c. Marco normativo aplicable

El tratamiento contable de los otros beneficios a los empleados a largo plazo se rige por lo dispuesto en la NICSP 39 – Beneficios a los Empleados, específicamente en los párrafos 155 a 161, los cuales establecen su definición, reconocimiento, medición y requerimientos de revelación.

Adicionalmente, resulta aplicable la Ley Marco de Empleo Público, el Reglamento Autónomo del Patronato Nacional de la Infancia, y demás normativa laboral vigente, en cuanto regulan las condiciones de empleo y los beneficios otorgados al personal institucional.

d. Naturaleza del gasto

De conformidad con la **NICSP 39**, los **otros beneficios a los empleados a largo plazo** corresponden a aquellos beneficios distintos de los beneficios a corto plazo, beneficios post-empleo e indemnizaciones por cese, que se espera sean liquidados más allá de los doce meses posteriores al cierre del periodo sobre el que se informa. No obstante, durante el periodo 2025, la Institución **no incurre en gastos por este tipo de beneficios**, dado que no existen planes ni prácticas institucionales que generen obligaciones de esta naturaleza.

e. Reconocimiento

(NICSP 39, Ley Marco de Empleo Público, Reglamento Autónomo del PANI y normativa afín)

De acuerdo con los **párrafos 158 a 160 de la NICSP 39**, los otros beneficios a los empleados a largo plazo deben reconocerse cuando existe una obligación presente derivada de los servicios prestados por los empleados.

En el caso de la Institución, **no se configuran obligaciones presentes**, legales ni implícitas, asociadas a otros beneficios a largo plazo, por lo que **no corresponde el reconocimiento de gastos ni pasivos** por este concepto en los Estados Financieros del periodo 2025.

f. Medición

(NICSP 39, Ley Marco de Empleo Público, Reglamento Autónomo del PANI y normativa afín)

De conformidad con lo dispuesto en los **párrafos 158 a 160 de la NICSP 39**, los otros beneficios a los empleados a largo plazo se medirían utilizando métodos similares a los aplicables a los beneficios definidos, sin embargo, simplificados, dado que no requieren el mismo nivel de complejidad actuarial.

No obstante, dado que la Institución no mantiene este tipo de beneficios, no se realizaron mediciones actuariales ni estimaciones financieras relacionadas con este rubro durante el periodo 2025.

g. Revelación e impacto en los EEFF

(NICSP 39, párrafo 161)

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 161 de la NICSP 39, la Institución revela que no mantiene otros beneficios a los empleados a largo plazo, por lo que no existen importes que revelar en relación con este tipo de beneficios.

Impacto en los EEFF:

- **Estado de Rendimiento Financiero (NICSP 1):** No se reconocen gastos asociados a otros beneficios a largo plazo; por tanto, no se presentan variaciones relativas ni porcentuales por este concepto.
- **Estado de Flujo de Efectivo (NICSP 1 y NICSP 2):** No se generan flujos de efectivo relacionados con pagos por otros beneficios a largo plazo.
- **Balance de Comprobación (NICSP 1):** No se registran cuentas relacionadas con pasivos o activos por otros beneficios a largo plazo, por lo que no se presentan variaciones relativas ni porcentuales.

Del análisis efectuado se concluye que, al cierre del periodo 2025, la Institución **no presenta obligaciones ni gastos asociados a otros beneficios a los empleados a largo plazo**, cumpliendo adecuadamente con los

requerimientos de reconocimiento, medición y revelación establecidos en la **NICSP 39**, particularmente en su **párrafo 161**.

e) indemnización por cese (párrafo 164)

Revelación:

Información a revelar – Beneficios a los empleados

NICSP 39 (párrafos 162 a 174)

e) Indemnizaciones por cese

(párrafo 164)

a. Análisis de las principales variaciones

Durante el ejercicio 2025, la Institución registra un incremento significativo en el rubro de indemnizaciones por cese, las cuales se reconocen dentro de la cuenta Asistencia social y beneficios al personal, generando una variación absoluta de €3.113.709,01, equivalente a un incremento relativo del 312,60% respecto al periodo anterior.

Esta variación responde a la terminación de relaciones laborales ocurridas durante el periodo, las cuales no se presentaron de forma relevante en el ejercicio anterior, y cuyo reconocimiento se realizó conforme a los criterios establecidos en la **NICSP 39**.

b. Detalle de la composición del saldo

Al cierre del periodo 2025, la Institución registra indemnizaciones por cese por un monto total de €4.109.781,71, las cuales se encuentran incluidas en la cuenta:

- **5.1.1.06.08 – Indemnizaciones al personal**

Dicho saldo corresponde a pagos y obligaciones reconocidas por concepto de indemnización derivadas de la finalización de la relación laboral con personas funcionarias durante el periodo.

c. Marco normativo aplicable

El tratamiento contable de las indemnizaciones por cese se rige por lo dispuesto en la NICSP 39 – Beneficios a los Empleados, específicamente en los párrafos 162 a 174, los cuales establecen su definición, criterios de reconocimiento, medición y revelación.

Asimismo, resulta aplicable la Ley Marco de Empleo Público, el Reglamento Autónomo del Patronato Nacional de la Infancia, y la normativa laboral costarricense vigente, en cuanto regulan las condiciones de terminación de la relación laboral y los derechos indemnizatorios de las personas funcionarias.

d. Naturaleza del gasto

De conformidad con la NICSP 39, las indemnizaciones por cese corresponden a beneficios otorgados a los empleados como consecuencia de:

- La decisión de la entidad de finalizar la relación laboral antes de la edad normal de retiro, o
- La aceptación por parte del empleado de una oferta de beneficios a cambio de la terminación del vínculo laboral.

En este sentido, las indemnizaciones reconocidas durante el periodo 2025 reflejan el costo asociado a la finalización de relaciones laborales, constituyendo un gasto no recurrente y de carácter extraordinario dentro del rubro de gastos en personal.

e. Reconocimiento

(NICSP 39, Ley Marco de Empleo Público, Reglamento Autónomo del PANI y normativa afín)

De acuerdo con lo establecido en el **párrafo 164 de la NICSP 39**, la Institución reconoce las indemnizaciones por cese como gasto cuando, y solo cuando, no tiene una alternativa realista distinta a efectuar el pago, ya sea como consecuencia de una decisión de la Administración o de una oferta aceptada por el empleado.

En el periodo 2025, el reconocimiento de las indemnizaciones por cese se realizó en el momento en que se configuró la obligación presente, legal o implícita, derivada de la terminación de la relación laboral, reconociéndose el correspondiente gasto y, cuando aplicó, el pasivo asociado.

f. Medición

(NICSP 39, Ley Marco de Empleo Público, Reglamento Autónomo del PANI y normativa afín)

Conforme a los **párrafos 172 y 173 de la NICSP 39**, las indemnizaciones por cese se miden por el mejor estimado del desembolso requerido para liquidar la obligación a la fecha de cierre del periodo sobre el que se informa.

En el caso de la Institución, el importe reconocido por indemnizaciones corresponde al monto determinado conforme a la normativa laboral vigente, sin aplicar descuento, dado que dichos beneficios se esperan liquidar en el corto plazo.

g. Revelación e impacto en los EEFF

(NICSP 39, párrafo 174)

En cumplimiento de lo dispuesto en el **párrafo 174 de la NICSP 39**, la Institución revela los importes reconocidos por concepto de indemnizaciones por cese, así como su impacto en los Estados Financieros.

Impacto en los EEFF:

- **Estado de Rendimiento Financiero (NICSP 1):** Las indemnizaciones por cese reconocidas durante el periodo 2025 ascienden a \$4.109.781,71, impactando el rubro de Gastos en personal y explicando la variación significativa observada en la cuenta de asistencia social y beneficios al personal.

- **Estado de Flujo de Efectivo (NICSP 1 y NICSP 2):** Los pagos efectuados por concepto de indemnizaciones por cese se reflejan como salidas de efectivo por actividades operativas, en la medida en que fueron liquidados durante el periodo.
- **Balance de Comprobación (NICSP 1):** El reconocimiento de las indemnizaciones generó registros en las cuentas de gasto y, cuando correspondió, en cuentas por pagar, sin que se mantengan saldos pendientes significativos al cierre del periodo.

Del análisis efectuado se concluye que las indemnizaciones por cese reconocidas durante el periodo 2025 se encuentran adecuadamente reconocidas, medidas y reveladas, conforme a lo dispuesto en la **NICSP 39**, particularmente en su **párrafo 164**, y explican de manera razonable la variación significativa observada en los gastos en personal del ejercicio, sin comprometer la sostenibilidad financiera de la Institución.

f) Cuentas por Pagar por concepto de aguinaldo (párrafos 1,4,5,6 y 9)

Revelación:

De conformidad con lo dispuesto en la NICSP 39 – Beneficios a los Empleados, específicamente en los párrafos 1, 4, 5, 6 y 9, el aguinaldo constituye un beneficio a los empleados a corto plazo, en tanto representa una contraprestación por los servicios prestados durante el periodo y se espera sea liquidado dentro de los doce meses posteriores al cierre del ejercicio sobre el que se informa.

En atención al principio de devengo, la Institución reconoce el gasto por concepto de aguinaldo a medida que los empleados prestan los servicios que generan dicho derecho, y reconoce simultáneamente un pasivo por la obligación devengada y pendiente de pago al cierre del periodo, conforme a los criterios establecidos en los párrafos 5 y 6 de la NICSP 39.

Reconocimiento contable

(NICSP 39, párrafos 5 y 6)

El pasivo por aguinaldo se reconoce cuando la Institución ha recibido los servicios del personal durante el periodo y, como consecuencia, existe una obligación presente de pago. Dicho pasivo se clasifica como pasivo corriente, dado que su liquidación se realiza en el corto plazo, en cumplimiento del párrafo 9 de la NICSP 39.

Por lo que al inicio del periodo se registra en los EEEF un saldo inicial de ¢4.039.372,00 que contiene dentro del mismo lo relacionado al compromiso de la Institución por el Salario Escolar.

Medición

(NICSP 39, párrafos 5 y 6)

El monto correspondiente al aguinaldo se mide por el importe no descontado que la Institución espera pagar a los empleados, dado que se trata de un beneficio a corto plazo sin componente financiero significativo.

La medición se realiza base de devengo cada quincena sobre los saldos de planilla institución.

Evidencia en los Estados Financieros

Al cierre del ejercicio 2025, las obligaciones por beneficios a los empleados a corto plazo, dentro de las cuales se incluyen las cuentas por pagar por concepto de aguinaldo, se encuentran reconocidas en el Estado de Situación Financiera dentro del rubro:

- **2.1.1.02 – Deudas sociales y fiscales a corto plazo**, el cual presenta un saldo de \$1.498.544,22, formando parte del Pasivo Corriente, según se muestra en el Balance General al 31 de diciembre de 2025

Este rubro agrupa las obligaciones devengadas por concepto de beneficios laborales y cargas sociales pendientes de pago a la fecha de cierre, incluyendo el aguinaldo, conforme a la estructura contable institucional.

Por su parte, el gasto asociado al aguinaldo se reconoce dentro del rubro de Gastos en personal, presentado en el Estado de Rendimiento Financiero, el cual asciende a \$31.174.893,58 para el periodo 2025, reflejando el costo total de los beneficios otorgados al personal durante el ejercicio

Impacto en los EEFF

- **Estado de Rendimiento Financiero (NICSP 1):** El aguinaldo forma parte del gasto por beneficios a los empleados reconocido bajo Gastos en personal, impactando el resultado del periodo conforme al principio de devengo por lo que la cuenta asciende a \$15.445.811,11.
- **Estado de Situación Financiera (NICSP 1):** El pasivo devengado y pendiente de pago por concepto de aguinaldo se presenta dentro del Pasivo Corriente, específicamente en las deudas sociales y fiscales a corto plazo, que asciende a \$15.492.397,60 al cierre del periodo 2025.
- **Estado de Flujo de Efectivo (NICSP 2):** El pago del aguinaldo se refleja como una salida de efectivo por actividades operativas en el periodo en que se realiza su liquidación, por lo que el saldo corresponde a \$22.327.697,26

Del análisis realizado se concluye que las cuentas por pagar por concepto de aguinaldo se encuentran adecuadamente reconocidas, medidas y reveladas como beneficios a los empleados a corto plazo, en cumplimiento de los **párrafos 1, 4, 5, 6 y 9 de la NICSP 39**, y que su registro es consistente con la información presentada en los Estados Financieros del periodo 2025.

g) Cuenta por Pagar por concepto de vacaciones (párrafos 11,13,15,16 y 18)

Revelación:

Información a revelar – Beneficios a los empleados

NICSP 39 (párrafos 11, 13, 15, 16 y 18)

g) Cuentas por pagar por concepto de vacaciones

Revelación:

De conformidad con la **NICSP 39 – Beneficios a los Empleados**, específicamente los párrafos 11, 13, 15, 16 y 18, las vacaciones constituyen un beneficio a los empleados a corto plazo bajo la modalidad de ausencias

retribuidas acumulativas, en tanto el derecho se genera a medida que los empleados prestan los servicios y puede trasladarse a periodos futuros.

En aplicación del principio de devengo, la Institución reconoce el gasto por vacaciones conforme los empleados prestan los servicios que incrementan su derecho a dichas ausencias, y reconoce simultáneamente un pasivo por la obligación acumulada y pendiente de disfrute o pago al cierre del periodo, de acuerdo con lo establecido en los **párrafos 11 y 15 de la NICSP 39**:

2.1.4.01.03.99.0.99999.002 Provisión por vacaciones: €71.357,50

Reconocimiento contable

(NICSP 39, párrafos 11, 15 y 16)

Las vacaciones acumulativas se reconocen como gasto del periodo en que los empleados prestan los servicios que generan el derecho, y como pasivo cuando dichos derechos se encuentran devengados y no han sido disfrutados o liquidados a la fecha de cierre.

Las vacaciones no acumulativas, en caso de existir, se reconocen como gasto en el momento en que ocurren, conforme a lo dispuesto en el **párrafo 16 de la NICSP 39**.

5.1.1.02.04. Compensación por vacaciones €120.789,70

Medición

(NICSP 39, párrafos 11, 13 y 18)

El pasivo por vacaciones se mide por el importe no descontado que la Institución espera pagar como resultado del derecho acumulado por los empleados a la fecha de cierre del periodo, de conformidad con los **párrafos 11 y 13 de la NICSP 39**, dado que se trata de un beneficio a corto plazo sin componente financiero significativo.

La medición considera el salario y demás componentes remunerativos aplicables al momento del reconocimiento, en línea con lo establecido en el **párrafo 18 de la NICSP 39**.

Evidencia en los Estados Financieros

Al 31 de diciembre de 2025, las obligaciones por beneficios a los empleados a corto plazo, dentro de las cuales se incluyen las cuentas por pagar por concepto de vacaciones, se presentan en el Estado de Situación Financiera dentro del Pasivo Corriente, específicamente en el rubro:

- **2.1.1.02 – Deudas sociales y fiscales a corto plazo**, el cual registra un saldo de **€1.498.544,22**, correspondiente a obligaciones laborales y cargas sociales devengadas y pendientes de pago al cierre del ejercicio

Adicionalmente, los derechos devengados asociados a vacaciones que se encuentran en proceso de reconocimiento o regularización contable se reflejan dentro del rubro:

- **1.1.9.01 – Gastos a devengar a corto plazo**, con un saldo de **¢85.796,36**, presentado en el Activo Corriente, en tanto corresponden a gastos ya incurridos cuyo registro definitivo se encuentra pendiente al cierre del periodo

Por su parte, el gasto asociado a las vacaciones se reconoce dentro del rubro de **Gastos en personal**, presentado en el **Estado de Rendimiento Financiero**, el cual asciende a **¢31.174.893,58** para el periodo 2025, reflejando el costo total de los beneficios a los empleados reconocidos durante el ejercicio

Impacto en los EEFF

- **Estado de Rendimiento Financiero (NICSP 1):** El gasto por vacaciones forma parte del rubro de Gastos en personal, afectando el resultado del periodo conforme al principio de devengo.

5.1.1.02.04. Compensación por vacaciones ¢120.789,70

- **Estado de Situación Financiera (NICSP 1):** El pasivo por vacaciones devengadas y no disfrutadas se presenta dentro del Pasivo Corriente, junto con otras obligaciones laborales de corto plazo.

2.1.4.01.03.99.0.99999.002 Provisión por vacaciones: ¢71.357,50

- **Estado de Flujo de Efectivo (NICSP 2):** El disfrute o pago de vacaciones genera salidas de efectivo por actividades operativas en el periodo en que se realiza su liquidación.

Pagos por beneficios al personal: ¢22.327.697,26

Del análisis realizado se concluye que las cuentas por pagar por concepto de vacaciones se encuentran adecuadamente reconocidas, medidas y reveladas como beneficios a los empleados a corto plazo, en cumplimiento de los **párrafos 11, 13, 15, 16 y 18 de la NICSP 39**, y que su registro es consistente con la información presentada en los Estados Financieros del periodo 2025.

h) Cuenta por Pagar por concepto de cesantía (párrafos 8,26)

Revelación:

Revelación:

De conformidad con la **NICSP 39 – Beneficios a los Empleados**, específicamente con los **párrafos 8 y 26**, la **cesantía** corresponde a un **beneficio a los empleados** que surge como consecuencia de la terminación de la relación laboral y cuya naturaleza y clasificación dependen de las condiciones bajo las cuales se devenga y liquida.

En la Institución, la cesantía se reconoce conforme al principio de devengo, en la medida en que se configura una obligación presente, legal o implícita, derivada de los servicios prestados por las personas funcionarias, y se espera su liquidación conforme a la normativa laboral vigente.

Reconocimiento contable

(NICSP 39, párrafos 8 y 26)

De acuerdo con el párrafo 26 de la NICSP 39, los beneficios a los empleados que no se liquidan totalmente dentro de los doce meses posteriores al cierre del periodo sobre el que se informa se clasifican como otros beneficios a los empleados a largo plazo, salvo que califiquen como indemnizaciones por cese.

En este sentido, la cesantía se reconoce cuando existe una obligación presente y la Institución no tiene una alternativa realista distinta a efectuar el pago correspondiente, reconociéndose el gasto y el pasivo asociado conforme a la naturaleza del beneficio y al momento en que se configura la obligación.

2.14.01.03.99.0.99999.003 Provisión por cesantía: ¢29.138.090,50

Medición

(NICSP 39, párrafos 8 y 26)

La obligación por cesantía se mide con base en el mejor estimado del desembolso requerido para liquidar la obligación a la fecha de cierre del periodo, considerando las disposiciones de la normativa laboral aplicable y las condiciones contractuales del personal.

Cuando la cesantía se reconoce como un beneficio distinto de corto plazo, su medición puede implicar el uso de estimaciones financieras, sin perjuicio de que la Institución aplique criterios prudenciales y consistentes con la **NICSP 39**.

Evidencia en los Estados Financieros

Al 31 de diciembre de 2025, las obligaciones asociadas a **beneficios a los empleados**, dentro de las cuales se incluyen aquellas relacionadas con **cesantía**, se reflejan en los Estados Financieros de la siguiente manera:

- En el **Estado de Situación Financiera**, dentro del **Pasivo Corriente**, en el rubro **2.1.4.01 – Provisiones a corto plazo**, el cual presenta un saldo de **¢15.492.397,56**, correspondiente a obligaciones estimadas por beneficios a los empleados y otras provisiones devengadas al cierre del periodo
- En el **Estado de Rendimiento Financiero**, el reconocimiento del costo asociado a beneficios a los empleados, incluyendo provisiones relacionadas con cesantía cuando corresponde, se refleja en el rubro **5.1.8.03 – Cargos por beneficios a los empleados**, por un monto de **¢3.728.158,99** durante el periodo 2025

Impacto en los EEEF

- **Estado de Rendimiento Financiero (NICSP 1):** El reconocimiento de la cesantía impacta el rubro de cargos por beneficios a los empleados, afectando el resultado del periodo conforme al principio de devengo.
- **Estado de Situación Financiera (NICSP 1):** Las obligaciones estimadas por cesantía se presentan dentro del **Pasivo Corriente**, como parte de las provisiones a corto plazo, en tanto corresponden a obligaciones presentes reconocidas al cierre del ejercicio.
- **Estado de Flujo de Efectivo (NICSP 2):** La liquidación de obligaciones por cesantía genera salidas de efectivo por actividades operativas en el periodo en que se realiza el pago.

Del análisis efectuado se concluye que las cuentas por pagar y provisiones asociadas a cesantía se encuentran adecuadamente reconocidas, medidas y reveladas conforme a los párrafos 8 y 26 de la NICSP 39, y que su tratamiento contable es consistente con la información presentada en los Estados Financieros del periodo 2025.

i) Otra información por revelar

Revelación:

Información a revelar – Beneficios a los empleados

i) Otra información por revelar

Revelación:

En cumplimiento de los requerimientos generales de revelación establecidos en la NICSP 39 – Beneficios a los Empleados, la Institución presenta la siguiente información complementaria, con el objetivo de brindar a los usuarios de los Estados Financieros una comprensión adecuada de la naturaleza, alcance e impacto de los beneficios otorgados al personal durante el periodo 2025.

a. Existencia de planes de beneficios definidos

La Institución no administra planes de beneficios definidos, ni mantiene obligaciones actuariales asociadas a pensiones, jubilaciones u otros beneficios post-empleo distintos de los regímenes obligatorios establecidos por la legislación nacional. En consecuencia, no se realizan valuaciones actuariales, ni se reconocen activos del plan, déficits o superávits relacionados con este tipo de beneficios.

b. Riesgos asociados a beneficios a los empleados

Durante el periodo 2025, la Institución no se encuentra expuesta a riesgos actuariales, financieros o de inversión asociados a planes de beneficios a los empleados, dado que los beneficios reconocidos corresponden principalmente a beneficios a corto plazo, indemnizaciones por cese y provisiones conforme a la normativa vigente.

c. Cambios en políticas contables o estimaciones

No se presentaron cambios en las políticas contables aplicables a los beneficios a los empleados durante el periodo 2025, ni modificaciones significativas en los criterios de reconocimiento, medición o revelación establecidos conforme a la **NICSP 39**.

Asimismo, no se identificaron cambios relevantes en las estimaciones contables asociadas a beneficios a los empleados que hayan tenido un impacto significativo en los Estados Financieros del periodo.

d. Juicios y estimaciones significativas

La Administración realiza juicios razonables y utiliza estimaciones prudentes en el reconocimiento de obligaciones por beneficios a los empleados, particularmente en lo relativo a indemnizaciones por cese y provisiones asociadas a cesantía, cuando corresponden. Dichas estimaciones se basan en la normativa laboral vigente, la información disponible a la fecha de cierre y la mejor expectativa de desembolso requerido para liquidar las obligaciones.

e. Hechos posteriores relacionados con beneficios a los empleados

A la fecha de autorización de los Estados Financieros, no se identificaron hechos posteriores relacionados con beneficios a los empleados que requieran ajuste o revelación adicional, conforme a lo establecido en la normativa contable aplicable.

f. Conciliación general con los Estados Financieros

La información revelada en el presente apartado es consistente y conciliable con los importes reconocidos en:

- **Estado de Rendimiento Financiero**, dentro del rubro de Gastos en personal y cargos por beneficios a los empleados.
- **Estado de Situación Financiera**, dentro del Pasivo Corriente, en las cuentas de deudas sociales y fiscales, provisiones a corto plazo y otras obligaciones laborales.
- **Estado de Flujo de Efectivo**, en las salidas de efectivo por actividades operativas relacionadas con el pago de beneficios a los empleados.

A continuación, se presenta la conciliación estructurada y justificada, usando criterio NICSP 1 y NICSP 39.

Conciliación del Gasto de Personal – Período 2025 (cifras en miles de colones)

Gasto de personal reconocido en el Estado de Rendimiento Financiero (ERF)

El punto de partida de la conciliación es el **gasto devengado**, no el pagado.

Cuenta	Concepto	Monto
5.1.1.01.	Gasto por beneficios a los empleados (sueldos, incentivos, cargas sociales y otros beneficios)	31.174.893,57

Este monto incluye todos los beneficios a corto y largo plazo devengados en el período, independientemente de si fueron pagados o no.

Ajustes por partidas que NO representan salida de efectivo

Estos conceptos afectan el gasto, pero no implican pago en el período, por lo que deben revertirse para llegar al efectivo.

Cuenta	Concepto	Tratamiento	Justificación
2.1.4.01.03.99.0.99999.002	Variación en provisiones por vacaciones y otras ausencias remuneradas	-61.372,50	Devengo sin pago inmediato

2.1.4.01.03.99.0.99999.000	Variación en provisiones por otros beneficios a empleados	458.761,20	Reconocimiento contable según NICSP 39
2.1.4.01.03.99.0.99999.003	Incentivos devengados y no pagados al cierre	414.039,00	Pasivo reconocido en ESF
Total		811.427,70	

Fuente: Balance de Comprobación / ESF (cuentas de provisiones y beneficios a empleados).

Ajustes por pagos correspondientes a períodos anteriores

Estos pagos sí afectan el efectivo, pero no corresponden al gasto del 2025.

Cuenta	Concepto	Tratamiento	Justificación
2.1.4.01. Provisiones para beneficios a los empleados c/p	Pago de beneficios devengados en períodos anteriores	(-) 8.035.768,61	Cancelación de pasivos del ESF
Total		€ -8.035.768,61	

Fuente: conciliación entre ESF 2024–2025 y EFE.

Resultado: pagos de personal reflejados en el Estado de Flujo de Efectivo (EFE)

Luego de los ajustes anteriores, se obtiene el monto que realmente impactó el efectivo.

Concepto	Fuente	Monto
Pagos por beneficios a los empleados	EFE – Actividades de operación	22.327.697,26

Este monto debe coincidir con la salida de efectivo por pagos al personal presentada en el EFE 2025.

Esquema resumido de la conciliación

Concepto	Monto
Gasto de personal reconocido en el ERF	31.174.893,57
(-) Variación neta de provisiones y pasivos laborales	-811.427,70
(-) Pagos de beneficios de períodos anteriores (FV)	-8.035.768,61
Pagos de personal según EFE	22.327.697,26

El gasto por €8.035.768,61 corresponde a los pagos realizado por la demanda de varios funcionarios de la institución que se conoce a lo interno con “Formula Veterinaria”. El gasto de personal del período 2025, reconocido en el Estado de Rendimiento Financiero, difiere de los pagos realizados durante el ejercicio debido a la aplicación del principio de devengo, que implica el reconocimiento de provisiones por beneficios a los empleados, así como la cancelación de obligaciones laborales correspondientes a períodos anteriores. La conciliación entre el gasto devengado y los pagos efectuados se encuentra alineada con lo presentado en el Estado de Flujo de Efectivo.

Con base en lo anterior, se concluye que la Institución ha revelado de manera suficiente, razonable y transparente toda la información relevante relacionada con los beneficios a los empleados, en cumplimiento

de la NICSP 39, permitiendo a los usuarios de los Estados Financieros evaluar adecuadamente su impacto en la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo del periodo 2025.

NOTA N° 60

Servicios

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia %
5.1.2.	Servicios	60	20 047 232,06	18 636 943,22	7,57%

Detalle cuenta:

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia %
5.1.2.01.	Alquileres y derechos sobre bienes	60	2 430 162,04	2 090 537,11	16,25%

Indicar el detalle de cómo está compuesta la cuenta:

La cuenta Alquileres operativos corresponde a los pagos efectuados por la Institución por el uso de edificios y oficinas destinadas a la atención al público y a labores administrativas, bajo contratos de arrendamiento que no transfieren sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo, por lo que se reconocen como gasto del periodo conforme al principio de devengo.

Durante el ejercicio 2025, la Institución mantiene 79 contratos de alquiler operativo, todos ubicados dentro del territorio nacional, los cuales se detallan según la moneda pactada en los contratos, de la siguiente forma:

Composición de la cuenta al cierre del periodo

Tipo de alquiler	Edificaciones	Monto
Alquileres operativos en colones	72	¢131.151.596,93
Alquileres operativos en dólares	7	\$19.145,71
Total, de alquileres operativos	79	¢147.069.246,13

Fuente: Departamento de Servicios Generales diciembre 2025.

Los alquileres operativos en colones corresponden a 72 edificios y oficinas de atención al público, cuyo gasto asciende a **¢131.151.596,93**, mientras que los alquileres operativos en dólares corresponden a 7 edificios y oficinas, con un monto equivalente a **\$19.145,71**, todos ubicados dentro del territorio nacional.

El valor absoluto total de los alquileres operativos reconocidos durante el periodo asciende a **¢147.069.246,13**, reflejándose como gasto dentro del rubro de Servicios – Alquileres y derechos sobre bienes del Estado de Rendimiento Financiero.

Naturaleza del gasto

Los gastos por alquileres operativos corresponden a contratos de arrendamiento de corto y mediano plazo, necesarios para garantizar la continuidad de los servicios institucionales y la adecuada atención de la población usuaria en las distintas regiones del país. Estos contratos no implican el reconocimiento de activos

por derecho de uso ni pasivos asociados, por cuanto no cumplen con las condiciones para ser tratados como arrendamientos financieros.

Impacto en los Estados Financieros

- **Estado de Rendimiento Financiero (NICSP 1):** El gasto por alquileres operativos se reconoce como gasto del periodo, afectando el resultado del ejercicio dentro del rubro de Servicios – Alquileres y derechos sobre bienes.
- **Estado de Situación Financiera (NICSP 1):** No se reconocen activos ni pasivos asociados a estos contratos, dado su carácter operativo.
- **Estado de Flujo de Efectivo (NICSP 2):** Los pagos por alquileres operativos se presentan como salidas de efectivo por actividades operativas, en el periodo en que se realizan.

Del análisis realizado se concluye que los alquileres operativos reconocidos durante el periodo 2025 se encuentran adecuadamente revelados, reflejan de manera razonable la magnitud y naturaleza de los compromisos contractuales asumidos por la Institución y son consistentes con la información presentada en los Estados Financieros.

Revelación:

La cuenta Servicios, representa el 21,29 % del total del Gastos, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de ₡1.410.288,83 que corresponde a un Aumento del 7,57% de recursos disponibles.

Revelación:

a. Análisis de las principales variaciones

La cuenta Servicios representa el 21,29 % del total de los Gastos incurridos por la Institución durante el periodo 2025. En comparación con el periodo anterior, presenta una variación absoluta de ₡1.410.288,83, equivalente a un incremento relativo del 7,57 %.

Cuadro explicativo – Variación en gastos por subrubros (Período 2025)

(cifras en miles de colones)

Subrubro	Variación absoluta (₡)	Variación relativa (%)	Explicación
5.1.2.01. Servicios de gestión y apoyo	₡782.516,39	6,06 %	El aumento obedece a mayores erogaciones requeridas para fortalecer los servicios de apoyo administrativo, técnico y operativo, necesarios para garantizar la continuidad de las funciones sustantivas de la Institución.
5.1.2.01. Alquileres y derechos sobre bienes	₡339.624,92	16,25 %	El incremento se explica por mayores costos asociados al uso y arrendamiento de bienes indispensables para la operación institucional, en línea con las necesidades logísticas y de infraestructura.
5.1.2.03. Servicios comerciales y financieros	₡118.417,11	23,55 %	La variación responde a un mayor consumo de servicios financieros y comerciales, tales como comisiones, servicios bancarios y otros

				servicios especializados requeridos para la gestión institucional.
5.1.2.08.	Mantenimiento y reparaciones	¢-23.791,17	-3,22 %	La disminución se atribuye a una menor ejecución de intervenciones correctivas y de mantenimiento respecto al período anterior, sin afectar la operatividad institucional.

b. Detalle de la composición del saldo

La composición de la cuenta Servicios al cierre del periodo 2025 es la siguiente (en miles de colones):

Subcuenta	Descripción	Periodo 2025	Periodo anterior	Variación absoluta	Variación relativa
5.1.2.01	Alquileres y derechos sobre bienes	2.430.162,04	2.090.537,11	339.624,92	16,25 %
5.1.2.02	Servicios básicos	1.253.842,56	1.217.566,44	36.276,12	2,98 %
5.1.2.03	Servicios comerciales y financieros	621.333,56	502.916,45	118.417,11	23,55 %
5.1.2.04	Servicios de gestión y apoyo	13.688.076,63	12.905.560,24	782.516,39	6,06 %
5.1.2.05	Gastos de viaje y transporte	614.136,58	557.358,44	56.778,13	10,19 %
5.1.2.06	Seguros, reaseguros y otras obligaciones	476.231,47	409.894,27	66.337,20	16,18 %
5.1.2.07	Capacitación y protocolo	237.188,15	207.460,93	29.727,22	14,33 %
5.1.2.08	Mantenimiento y reparaciones	715.205,81	738.996,98	-23.791,17	-3,22 %
5.1.2.99	Otros servicios	11.055,27	6.652,35	4.402,91	66,19 %
Total	Servicios	20.047.232,06	18.636.943,22	1.410.288,83	7,57 %

Fuente: Balance de Comprobación, al cierre del 2025.

c. Marco normativo aplicable

El reconocimiento, medición y revelación de los gastos por Servicios se rige principalmente por lo dispuesto en la NICSP 13 – Arrendamientos, en lo que respecta a los alquileres operativos, así como por la NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros y la NICSP 2 – Estado de Flujos de Efectivo, en cuanto a su adecuada clasificación, presentación y revelación en los Estados Financieros.

d. Naturaleza del gasto

Los gastos por **Servicios** corresponden a erogaciones necesarias para el funcionamiento ordinario de la Institución, tales como alquileres operativos de edificios y oficinas, servicios básicos, servicios profesionales y de apoyo, seguros, transporte, capacitación, mantenimiento y otros servicios complementarios. Estos gastos no generan activos controlados por la Institución y se consumen en el mismo periodo en que se incurren.

e. Reconocimiento

(NICSP 13)

De conformidad con la **NICSP 13**, los **alquileres operativos** se reconocen como **gasto del periodo** en el que se reciben los beneficios económicos o el potencial de servicio asociado al uso del bien arrendado. De igual

forma, los demás servicios se reconocen como gasto cuando se devengan, es decir, cuando la Institución recibe efectivamente el servicio, con independencia del momento de pago.

f. Medición

(NICSP 13)

Los gastos por servicios, incluidos los alquileres operativos, se miden por el **importe contractual devengado** durante el periodo, sin reconocer activos por derecho de uso ni pasivos de largo plazo, dado que los contratos no transfieren sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de los bienes arrendados.

g. Revelación e impacto en los EEFF

(NICSP 13, NICSP 1 y NICSP 2)

- **Estado de Rendimiento Financiero (NICSP 1):** La cuenta Servicios asciende a **¢20.047.232,06**, representando el **21,29 % del total de los gastos** y explicando una variación relativa del **7,57 %** respecto al periodo anterior.
- **Estado de Flujo de Efectivo (NICSP 1 y NICSP 2):** Los pagos asociados a servicios se presentan como **salidas de efectivo por actividades operativas**, coherentes con el incremento observado en el gasto del periodo, **para el periodo 2025-2024 presenta una variación por 16,02%.**
- **Balance de Comprobación (NICSP 1):** Los saldos reconocidos en las cuentas de gasto por servicios y las correspondientes cuentas por pagar de corto plazo reflejan variaciones consistentes con el aumento neto de **¢1.410.288,83** registrado en el Estado de Rendimiento Financiero.

Del análisis realizado se concluye que la cuenta **Servicios** presenta un incremento moderado y razonable, concentrado en subrubros estratégicos para la operación institucional, y que su reconocimiento, medición y revelación se encuentran alineados con la NICSP 13, NICSP 1 y NICSP 2, reflejando de manera fiel el impacto de estos gastos en la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la Institución durante el periodo 2025.

Información por revelar - Arrendamientos NICSP 13 (Arrendador)

1. Arrendamientos operativos (párrafo 62)

- Deben presentar sus Activos arrendados clasificados como tal.
- Los ingresos son reconocidos como de la entidad en el Estado de Rendimiento Financiero, de forma lineal a lo largo del período del arrendamiento.
- Los costos relacionados con el arrendamiento, incluyendo las depreciaciones, son gastos del período.
- Los costos iniciales de negociación y contratación se deberán reconocer como gasto.
- La depreciación de los bienes se efectuará de acuerdo con la NICSP 17.
- Deberá aplicarse la prueba de deterioro y registrarlo si existiera.
- El importe acumulado de los pagos mínimos futuros del arrendamiento en los siguientes plazos:
 - Hasta un año,
 - Entre uno y cinco años,
 - Más de cinco años.
- El total de las cuotas contingentes;

- i) Una descripción de los aspectos más significativos de los contratos.

Revelación:

De conformidad con lo dispuesto en la **NICSP 13 – Arrendamientos**, específicamente en el **párrafo 62**, la Institución presenta la siguiente información relacionada con los arrendamientos operativos, considerando su condición de **arrendador** y la naturaleza de los contratos vigentes durante el periodo 2025.

a) Activos arrendados clasificados como tal

(NICSP 13, párrafo 62 a)

La Institución no posee activos clasificados como arrendados en calidad de arrendador. En consecuencia, no se reconocen activos por arrendamiento operativo en el Estado de Situación Financiera, ni se presentan bienes sujetos a depreciación por este concepto.

b) Ingresos por arrendamientos reconocidos de forma lineal

(NICSP 13, párrafo 62 b)

La Institución no percibe ingresos por concepto de arrendamientos operativos, dado que no actúa como arrendador. Por lo tanto, no se reconocen ingresos derivados de contratos de arrendamiento en el Estado de Rendimiento Financiero.

c) Costos relacionados con el arrendamiento

(NICSP 13, párrafo 62 c)

La Institución no incurre en costos asociados a arrendamientos en calidad de arrendador, incluyendo depreciaciones de activos arrendados, dado que no mantiene activos arrendados bajo esta modalidad.

d) Costos iniciales de negociación y contratación

(NICSP 13, párrafo 62 d)

La Institución no ha incurrido en costos iniciales de negociación o contratación asociados a arrendamientos como arrendador, por lo que no existen importes que deban reconocerse como gasto por este concepto.

e) Depreciación de los bienes arrendados

(NICSP 13, párrafo 62 e y NICSP 17)

Dado que la Institución no posee bienes arrendados como arrendador, no se reconoce depreciación conforme a la **NICSP 17 – Propiedades, Planta y Equipo**, relacionada con arrendamientos operativos.

f) Prueba de deterioro

(NICSP 13, párrafo 62 f)

La Institución no aplica pruebas de deterioro sobre activos arrendados, en tanto no existen activos clasificados bajo esta condición.

g) Pagos mínimos futuros de arrendamientos

(NICSP 13, párrafo 62 g)

Si bien la Institución no actúa como arrendador, mantiene contratos de arrendamiento operativo en calidad de arrendatario, los cuales se revelan para efectos informativos y de transparencia institucional.

Al cierre del periodo 2025, la Institución mantiene **79 contratos de arrendamiento operativo**, todos ubicados en el territorio nacional, con el siguiente detalle agregado:

- **Alquileres operativos en colones:** 72 edificios y oficinas de atención al público, por un monto total anual de **¢137.113.476,93**.
- **Alquileres operativos en dólares:** 7 edificios y oficinas de atención al público, por un monto total anual de **\$19.145,71**, equivalentes a **¢9.955.769,20**, utilizando un tipo de cambio de referencia de **¢520 por dólar**.
- **Total, de alquileres operativos:** **¢147.069.246,13**, correspondiente a 79 edificios y oficinas.

Los contratos presentan, en su mayoría, plazos de tres años con renovación tácita, así como algunos contratos de plazo indefinido, lo cual evidencia compromisos contractuales de carácter operativo para la continuidad de los servicios institucionales.

h) Cuotas contingentes

(NICSP 13, párrafo 62 h)

La Institución no registra cuotas contingentes asociadas a contratos de arrendamiento, en tanto los pagos pactados corresponden a montos fijos contractuales, sin cláusulas de variabilidad condicionadas a eventos futuros.

i) Descripción de los aspectos más significativos de los contratos

(NICSP 13, párrafo 62 i)

Los contratos de arrendamiento operativo suscritos por la Institución presentan las siguientes características relevantes:

- Uso de edificios y oficinas destinados a atención al público, albergues y dependencias administrativas.
- Ubicación exclusiva en el territorio nacional.
- Plazos contractuales de tres años, con renovación tácita, así como contratos de plazo indefinido.
- Pagos mensuales pactados en colones o dólares, sin transferencia de los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad.
- Ausencia de cláusulas que otorguen opción de compra o control del activo arrendado.

Con base en lo anterior, se concluye que la Institución no mantiene arrendamientos operativos en calidad de arrendador, por lo que los requerimientos de revelación del **párrafo 62 de la NICSP 13** resultan no aplicables en su mayoría.

No obstante, se revela de manera complementaria la información relevante relacionada con los arrendamientos operativos en calidad de arrendatario, evidenciando compromisos contractuales por **¢147.069.246,13**, los cuales se encuentran debidamente reconocidos como gasto del periodo en los Estados Financieros del ejercicio 2025.

2. Arrendamientos financieros (párrafo 60)

- a) Una conciliación entre la inversión bruta total y los pagos mínimos a recibir;
- b) La inversión bruta total y los pagos para recibir en los siguientes plazos:
 - a. Hasta un año,
 - b. Entre uno y cinco años,
 - c. Más de cinco años.
- c) Los ingresos financieros no acumulados (no devengados);
- d) El valor residual no garantizado reconocido a su favor;
- e) La reducción del valor acumulado por futuras insolvencias;
- f) La cuota de contingencia reconocida en los Estados Financieros.
- g) Una descripción de los aspectos más significativos de los contratos.

Revelación:

De conformidad con lo dispuesto en la **NICSP 13 – Arrendamientos**, específicamente en el **párrafo 60**, los requerimientos de revelación relativos a los arrendamientos financieros aplican únicamente a las entidades que actúan como arrendador y que, en consecuencia, mantienen contratos que transfieren sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo.

En el caso del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), durante el periodo 2025, la Institución no mantiene contratos de arrendamiento financiero, ni en calidad de arrendador ni de arrendatario, dado que:

- La Institución no posee activos entregados en arrendamiento financiero a terceros.
- Los contratos suscritos por el PANI corresponden exclusivamente a arrendamientos operativos en calidad de arrendatario, los cuales no transfieren los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de los bienes arrendados.
- No existen contratos que otorguen opción de compra, transferencia de propiedad al final del plazo, ni condiciones que califiquen como arrendamiento financiero conforme a la definición establecida en la **NICSP 13**.

En virtud de lo anterior, **no resulta aplicable** al PANI la revelación de la información requerida en el **párrafo 60 de la NICSP 13**, relativa a:

- a) La conciliación entre la inversión bruta total y los pagos mínimos a recibir;
- b) La inversión bruta total y los pagos a recibir clasificados por plazos (hasta un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años);
- c) Los ingresos financieros no acumulados (no devengados);
- d) El valor residual no garantizado reconocido a favor del arrendador;
- e) La reducción del valor acumulado por futuras insolvencias;

- f) Las cuotas contingentes reconocidas en los Estados Financieros; y
- g) La descripción de los aspectos más significativos de contratos de arrendamiento financiero.

La no aplicación de estos requerimientos no afecta la razonabilidad ni la integridad de los Estados Financieros, en tanto la Institución no asume riesgos financieros ni mantiene derechos económicos asociados a arrendamientos financieros, limitándose su participación a contratos de arrendamiento operativo como arrendatario, debidamente reconocidos como gasto del periodo.

Con base en lo anterior, se concluye que los requerimientos de revelación establecidos en el **párrafo 60 de la NICSP 13 no son aplicables al PANI**, por cuanto la Institución **no mantiene arrendamientos financieros**, situación que se encuentra debidamente revelada para efectos de transparencia y adecuada comprensión de los Estados Financieros del periodo 2025.

NOTA N° 61

Materiales y suministros consumidos

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
5.1.3.	Materiales y suministros consumidos	61	3 311 820,45	3 351 945,92	-1,20%

Revelación:

La cuenta Materiales y suministros consumidos, representa el 3,25% del total del Gastos, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de ¢ -40.125,47 que corresponde a un Disminución del -1,20% de recursos disponibles.

Revelación:

a. Análisis de las principales variaciones

La cuenta Materiales y suministros consumidos representa el **3,52 % del total de los Gastos** incurridos por la Institución durante el periodo 2025. En comparación con el periodo anterior, presenta una **variación absoluta de ¢-40.125,47**, equivalente a una **disminución relativa del -1,20 %**.

La reducción neta del rubro obedece principalmente a menores erogaciones en **productos químicos y conexos, herramientas, repuestos y accesorios**, así como en **útiles, materiales y suministros diversos**, lo cual fue parcialmente compensado por un incremento en el consumo de **alimentos y productos agropecuarios** y de **materiales de uso en la construcción y mantenimiento**, asociados a la atención directa de la población usuaria y a labores operativas específicas.

b. Detalle de la composición del saldo

La composición de la cuenta **Materiales y suministros consumidos** al cierre del periodo 2025 es la siguiente (en miles de colones):

Subcuenta	Descripción	Periodo 2025	Periodo anterior	Variación absoluta	Variación relativa
5.1.3.01	Productos químicos y conexos	489.968,92	566.152,38	-76.183,46	-13,46 %
5.1.3.02	Alimentos y productos agropecuarios	1.537.404,88	1.459.185,65	78.219,23	5,36 %
5.1.3.03	Materiales y productos de uso en la construcción y mantenimiento	25.623,38	19.600,36	6.023,02	30,73 %
5.1.3.04	Herramientas, repuestos y accesorios	68.364,24	88.480,73	-20.116,48	-22,74 %
5.1.3.99	Útiles, materiales y suministros diversos	1.190.459,04	1.218.526,81	-28.067,77	-2,30 %
Total	Materiales y suministros consumidos	3.311.820,45	3.351.945,92	-40.125,47	-1,20 %

Fuente: Balance de Comprobación al cierre del periodo 2025.

c. Marco normativo aplicable

El reconocimiento, medición y revelación de los **materiales y suministros consumidos** se rige por la **NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros**, en lo relativo al principio de devengo y a la adecuada clasificación del gasto, así como por la normativa contable nacional aplicable al sector público y las políticas contables institucionales.

d. Naturaleza del gasto

Los gastos por **materiales y suministros consumidos** corresponden a bienes de consumo que se utilizan directamente en la operación institucional, tales como productos químicos, alimentos, materiales de mantenimiento, herramientas, repuestos y suministros diversos, los cuales se consumen en el mismo periodo en que se adquieren y no generan beneficios económicos o potencial de servicio en periodos futuros.

e. Reconocimiento

(NICSP 1)

Los materiales y suministros se reconocen como gasto del periodo en el momento en que se consumen o utilizan en las actividades institucionales, de conformidad con el principio de devengo, independientemente del momento en que se realice el pago correspondiente.

f. Medición

(NICSP 1)

El gasto por materiales y suministros consumidos se mide por el costo de adquisición, el cual incluye el precio de compra y otros costos directamente atribuibles necesarios para que los bienes se encuentren disponibles para su uso, registrándose por el importe efectivamente devengado durante el periodo.

g. Revelación e impacto en los EEFF

(NICSP 1 y NICSP 2)

- **Estado de Rendimiento Financiero (NICSP 1):** El rubro **Materiales y suministros consumidos** asciende a **¢3.311.820,45**, representando el **3,52 % del total de los gastos**, y refleja una disminución relativa del **1,20 %** respecto al periodo anterior.
- **Estado de Flujo de Efectivo (NICSP 1 y NICSP 2):** Los pagos asociados al consumo de materiales y suministros se presentan como salidas de efectivo por actividades operativas, coherentes con el nivel de ejecución del gasto del periodo.
- **Balance de comprobación (NICSP 1):** Los movimientos registrados en las cuentas de gasto por materiales y suministros son consistentes con la variación absoluta negativa de **¢40.125,47**, evidenciando una leve contracción en el consumo total respecto al ejercicio anterior.

Del análisis realizado se concluye que la cuenta Materiales y suministros consumidos presenta una disminución moderada y controlada, sin afectar la continuidad operativa institucional, y que su reconocimiento, medición y revelación se encuentran alineados con la NICSP 1, reflejando razonablemente el comportamiento del gasto durante el periodo 2025.

Información a revelar - Inventarios NICSP 12:

a) Reconocimiento del Gasto (Párrafo 44)

Revelación:

De conformidad con lo dispuesto en el **párrafo 44 de la NICSP 12 – Inventarios**, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) reconoce como gasto del periodo el importe en libros de los inventarios en el momento en que estos son consumidos o distribuidos, perdiéndose el control sobre los mismos y materializándose su potencial de servicio.

En el periodo 2025, el consumo de inventarios se reconoce contablemente en la cuenta **5.1.3 Materiales y suministros consumidos**, la cual refleja el uso efectivo de bienes tales como productos químicos y conexos, alimentos y productos agropecuarios, materiales para mantenimiento, herramientas, repuestos y diversos útiles institucionales, destinados al cumplimiento de los fines operativos, administrativos y de atención directa a la población usuaria.

El importe total reconocido como gasto por concepto de inventarios durante el periodo asciende a **¢3.311.820,50**, monto que se presenta en el **Estado de Rendimiento Financiero** como gasto de funcionamiento. Dicho importe se compone principalmente de:

- Alimentos y productos agropecuarios: ¢1.537.404,90
- Útiles, materiales y suministros diversos: ¢1.190.459,00
- Productos químicos y conexos: ¢489.968,90
- Herramientas, repuestos y accesorios: ¢68.364,20
- Materiales y productos de uso en la construcción y mantenimiento: ¢25.623,40

El gasto por materiales y suministros consumidos representa el **3,52 % del total de los gastos institucionales** del periodo 2025 y, en comparación con el periodo anterior, muestra una **disminución absoluta de**

¢40.125,47, equivalente a una **variación relativa del -1,20 %**, conforme al análisis del Estado de Rendimiento Financiero.

Este reconocimiento se encuentra respaldado por los controles establecidos en el Reglamento y Manual para el resguardo, control y distribución de materiales y suministros del PANI, garantizando que el registro del gasto se realice únicamente cuando los inventarios han sido efectivamente utilizados, en observancia del principio del devengo y de las disposiciones de la NICSP 12.

b) Importe de inventario reconocido como gasto (Párrafo 47)

Revelación:

(a) Políticas contables adoptadas para la medición de los inventarios, incluyendo la fórmula de medición de los costos utilizada

Revelación:

El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) reconoce y mide sus inventarios de conformidad con la **NICSP 12 – Inventarios**, aplicando como política contable la medición inicial de los inventarios al **costo**, el cual comprende el precio de adquisición y otros costos directamente atribuibles para ponerlos en condiciones de uso.

Para la asignación del costo de los inventarios, el PANI utiliza la fórmula de medición PEPS (Primero en Entrar, Primero en Salir), conforme a lo dispuesto en los párrafos 32 a 37 de la NICSP 12, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento y el Manual para el resguardo, control y distribución de materiales y suministros del PANI.

(b) Importe total en libros de los inventarios y los importes en libros según la clasificación apropiada para la entidad

Revelación:

Al cierre del periodo 2025, el importe total de inventarios reconocido en libros y consumido como gasto asciende a **¢3.311.820,50**, correspondiente a **materiales y suministros consumidos**, clasificados de acuerdo con la naturaleza de su uso institucional, de la siguiente forma:

- Productos químicos y conexos: ¢489.968,90
- Alimentos y productos agropecuarios: ¢1.537.404,90
- Materiales y productos de uso en la construcción y mantenimiento: ¢25.623,40
- Herramientas, repuestos y accesorios: ¢68.364,20
- Útiles, materiales y suministros diversos: ¢1.190.459,00

Dicha clasificación responde a la estructura contable y operativa del PANI, orientada al consumo interno y a la prestación de servicios públicos.

(c) Importe en libros de los inventarios que se llevan al valor razonable menos los costos de venta

Revelación:

El Patronato Nacional de la Infancia no mantiene inventarios medidos al valor razonable menos los costos de venta, debido a que los inventarios institucionales no se destinan a la venta, sino al consumo interno para la prestación de servicios públicos, por lo que este inciso no resulta aplicable al PANI durante el periodo 2025.

(d) Importe de los inventarios reconocido como un gasto durante el periodo

Revelación:

Durante el periodo 2025, el importe de los inventarios reconocido como gasto asciende a **¢3.311.820,50**, registrado en la cuenta **5.1.3 Materiales y suministros consumidos del Estado de Rendimiento Financiero**, de conformidad con el **párrafo 44 de la NICSP 12**, en el momento en que los inventarios fueron efectivamente consumidos o distribuidos.

Este gasto representa el **3,52 % del total de los gastos institucionales**, y presenta una **disminución interanual de ¢40.125,47 (-1,20 %)** en comparación con el periodo anterior.

(e) Importe de las rebajas de valor de los inventarios reconocidas como gasto durante el periodo (párrafo 42)

Revelación:

Durante el periodo 2025, el PANI no reconoció rebajas de valor de inventarios como gasto, ya que no se identificaron inventarios deteriorados, obsoletos o con pérdida de potencial de servicio, conforme a las evaluaciones realizadas y a los controles físicos y administrativos establecidos.

(f) Importes de las reversiones de rebajas de valor reconocidas en el Estado de Rendimiento Financiero (párrafo 42)

Revelación:

En el periodo 2025, el PANI no registró reversiones de rebajas de valor de inventarios, debido a que no existieron rebajas de valor reconocidas en periodos anteriores que requirieran reversión.

(g) Circunstancias o eventos que hayan producido la reversión de rebajas de inventarios (párrafo 42)

Revelación:

No aplica para el periodo 2025, dado que el Patronato Nacional de la Infancia no ha reconocido rebajas ni reversiones de valor de inventarios, por lo que no existen circunstancias o eventos que revelar bajo este inciso.

(h) Importe en libros de los inventarios pignorados en garantía de deudas

Revelación:

Al cierre del periodo 2025, el Patronato Nacional de la Infancia no mantiene inventarios pignorados, gravados o dados en garantía de deudas, por lo que el importe revelado bajo este inciso es **¢0,00**.

c) Otra información por revelar

Revelación:

En cumplimiento de los requerimientos de la **NICSP 12 – Inventarios**, y con el objetivo de brindar una comprensión adecuada de la gestión, control y riesgos asociados a los inventarios institucionales, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) revela la siguiente información complementaria:

1. **Finalidad de los inventarios:** Los inventarios del PANI se destinan exclusivamente al consumo interno para la prestación de servicios públicos, atención de albergues, oficinas administrativas y ejecución de programas institucionales. En consecuencia, no se mantienen inventarios para la venta, ni con fines de generación de ingresos.
2. **Ausencia de inventarios estratégicos o de lenta rotación:** Al cierre del periodo 2025, la Institución no mantiene inventarios estratégicos, de seguridad ni de lenta rotación que requieran revelaciones adicionales por riesgo de obsolescencia o deterioro.
3. **Evaluación de obsolescencia y deterioro:** La Administración realiza evaluaciones periódicas del estado físico y del potencial de servicio de los inventarios, apoyadas en controles físicos, conciliaciones y revisiones administrativas. Como resultado de dichas evaluaciones, **no se identificaron inventarios obsoletos, deteriorados o sin utilidad**, por lo que no fue necesario reconocer rebajas de valor durante el periodo.
4. **Controles internos y responsabilidades:** El control, resguardo, distribución y registro contable de los inventarios se rige por el **Reglamento y el Manual para el resguardo, control y distribución de materiales y suministros del PANI**, los cuales establecen responsabilidades claras, segregación de funciones, autorizaciones formales y procedimientos de registro y conciliación, en observancia de la **Ley General de Control Interno**.
5. **Hechos posteriores:** A la fecha de autorización de los Estados Financieros, **no se identificaron hechos posteriores** relacionados con inventarios que requieran ajuste o revelación adicional, conforme a la normativa contable aplicable.

Con base en lo anterior, se concluye que la información complementaria revelada permite a los usuarios de los Estados Financieros comprender adecuadamente la naturaleza, uso, control y riesgos asociados a los inventarios del PANI, en cumplimiento de la **NICSP 12** y de la normativa interna vigente.

NOTA N° 62

Consumo de bienes distintos de inventarios

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
5.1.4.	Consumo de bienes distintos de inventarios	62	1 360 202,35	1 204 019,53	12,97%

Revelación:

La cuenta Consumo de bienes distintos de inventarios, representa el 1,44% del total del Gastos, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de ¢ 156.182,82 que corresponde a un Aumento del 12,97% de recursos disponibles.

Revelación:

La cuenta **Consumo de bienes distintos de inventarios** corresponde a los gastos incurridos por el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) en la adquisición y utilización de bienes que, por su naturaleza, **no cumplen con la definición de inventarios** establecida en la NICSP 12, dado que su consumo es inmediato o de corto plazo y no se mantienen para su uso o distribución futura.

De conformidad con el **Manual Funcional de Cuentas Contables del Ministerio de Hacienda**, estos gastos se reconocen dentro del rubro **5.1. Gastos de funcionamiento**, y comprenden, entre otros, materiales, suministros y bienes de uso corriente que se consumen en el desarrollo normal de las operaciones institucionales, sin generar beneficios económicos futuros controlables ni potencial de servicio que justifique su reconocimiento como activo.

Al cierre del período, el **Consumo de bienes distintos de inventarios** asciende a **¢1.360.202,35** lo que representa un **1,44% del total de los gastos** institucionales. En comparación con el período anterior, esta cuenta presenta una **variación absoluta de ¢156.182,82**, equivalente a un **incremento del 12,97%**, variación asociada principalmente al mayor consumo de bienes necesarios para la atención de los programas sustantivos y el fortalecimiento de las actividades operativas y administrativas de la Institución.

El reconocimiento contable de estos consumos se realiza en el momento en que los bienes son utilizados, afectando directamente el Estado de Rendimiento Financiero, en estricto apego a los principios de devengo, razonabilidad y consistencia, y conforme a la clasificación y desagregación establecida en el Plan de Cuentas Contable vigente para el Sector Público Costarricense

NOTA N° 63

Pérdidas por deterioro y desvalorización de bienes

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
5.1.5.	Pérdidas por deterioro y desvalorización de bienes	63	784,13	551,20	42,26%

Revelación:

La cuenta Pérdidas por deterioro y desvalorización de bienes, representa el 000% del total del Gastos, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de ¢232,93 que corresponde a un Aumento del 42,26% de recursos disponibles.

Revelación:

La cuenta **Pérdidas por deterioro y desvalorización de bienes** corresponde al reconocimiento del gasto derivado de la pérdida de potencial de servicio o de beneficios económicos futuros de los activos de la Institución, cuando su importe en libros excede su importe recuperable, de conformidad con la normativa contable aplicable al sector público.

Durante el periodo 2025, esta cuenta representa un porcentaje no material del total de los gastos institucionales, y presenta una **variación absoluta de ¢232,93**, lo que equivale a un **incremento del 42,26%** con respecto al periodo anterior. No obstante, dicho aumento se considera **financieramente no significativo**, dado el bajo monto absoluto registrado y su impacto irrelevante en el resultado del periodo.

El reconocimiento de estas pérdidas obedece a las evaluaciones periódicas realizadas por la Administración sobre el estado físico, uso y condiciones de los bienes institucionales, conforme a los principios de **prudencia, razonabilidad y devengo**, y en observancia de las disposiciones establecidas en la normativa contable vigente.

Las pérdidas por deterioro y desvalorización registradas durante el periodo se originan, principalmente, en bienes que presentan **obsolescencia, daño físico o desuso**, lo cual limita su capacidad para generar potencial de servicio en la operación institucional.

Marco normativo aplicable

El tratamiento contable de las pérdidas por deterioro y desvalorización de bienes se sustenta, principalmente, en:

- **NICSP 21 – Deterioro del valor de activos no generadores de efectivo**, para aquellos bienes destinados a la prestación de servicios públicos.
- **NICSP 17 – Propiedades, planta y equipo**, en lo relativo a la revisión del valor en libros y la baja o ajuste de activos cuando corresponda.
- **NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros**, en cuanto a la revelación adecuada de gastos y variaciones significativas.
- Normativa interna del PANI relacionada con la administración, control y resguardo de bienes institucionales.

Impacto en los Estados Financieros

- **Estado de Rendimiento Financiero:** El gasto reconocido por pérdidas por deterioro y desvalorización de bienes afecta el resultado del periodo; sin embargo, su impacto es no material, dado el bajo monto registrado.
- **Balance de comprobación / Balance General:** El reconocimiento de estas pérdidas implica la reducción del valor en libros de los activos afectados, sin generar impactos significativos en la estructura patrimonial de la Institución.
- **Estado de Flujo de Efectivo:** Al tratarse de un gasto no monetario, el reconocimiento de pérdidas por deterioro y desvalorización no genera salidas de efectivo y se considera dentro de los ajustes por partidas que no afectan el efectivo.

A pesar del incremento porcentual registrado en el periodo, la cuenta **Pérdidas por deterioro y desvalorización de bienes** mantiene una **incidencia no material** dentro del total de gastos del PANI. Su reconocimiento responde a prácticas contables prudentes y a la aplicación consistente de la normativa NICSP, sin comprometer la razonabilidad ni la presentación fiel de los Estados Financieros.

En caso de aplicar la NICSP 21 y 26 revelar la información que solicita la norma.

Revelación:

En cumplimiento de los requerimientos de revelación establecidos en la **NICSP 21 – Deterioro del valor de activos no generadores de efectivo** y la **NICSP 26 – Deterioro del valor de activos generadores de efectivo**, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) informa que, para el periodo 2025, no se registraron pérdidas por deterioro de valor de activos de manera material, razón por la cual la cuenta de Pérdidas por deterioro y desvalorización de bienes presenta un uso no material de acuerdo con la política interna dentro de los Estados Financieros.

La Administración realizó evaluaciones periódicas sobre la existencia de indicios de deterioro, considerando, entre otros aspectos, el estado físico de los activos, su nivel de utilización, obsolescencia, daños físicos relevantes, cambios en el entorno operativo y la continuidad del potencial de servicio. Como resultado de dichas evaluaciones, no se identificaron activos cuyo importe en libros excediera su importe recuperable o su valor en uso, según corresponda a la naturaleza del activo.

En el caso de los activos no generadores de efectivo, conforme a la NICSP 21, no se identificaron pérdidas significativas en el potencial de servicio que justificaran el reconocimiento de deterioro. Asimismo, el PANI no mantiene activos clasificados como generadores de efectivo en los términos definidos por la NICSP 26, dado que su actividad principal corresponde a la prestación de servicios públicos sin fines de lucro, por lo que esta norma no resulta aplicable de manera sustantiva.

El monto registrado en la cuenta durante el periodo corresponde a ajustes **no materiales**, derivados de situaciones puntuales y debidamente documentadas, cuyo impacto financiero es irrelevante respecto del total de activos y gastos institucionales, sin afectar la razonabilidad de los Estados Financieros.

En consecuencia, al no existir pérdidas por deterioro significativas ni reversión de estas, no resulta aplicable revelar información adicional relacionada con:

- el importe del deterioro reconocido por clases de activos,
- las circunstancias que originaron el deterioro,
- la metodología de determinación del importe recuperable,
- ni reversiones de pérdidas por deterioro,

según lo dispuesto en los párrafos de revelación de la **NICSP 21 y NICSP 26**.

NOTA N° 64

Deterioro y pérdidas de inventarios

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
5.1.6.	Deterioro y pérdidas de inventarios	64	-	-	0,00%

Revelación:

La cuenta Deterioro y pérdidas de inventarios, representa el 000% del total del Gastos, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Revelación:

La cuenta **Deterioro y pérdidas de inventarios** no presenta movimientos ni saldos registrados durante el periodo 2025, por lo que su participación en el **total de los gastos institucionales es del 0,00%**, sin variación absoluta ni relativa respecto al periodo anterior.

La ausencia de registros en esta cuenta obedece a que, al cierre del periodo, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no identificó inventarios deteriorados, obsoletos, dañados, vencidos o con pérdida de

potencial de servicio que requirieran el reconocimiento de una rebaja de valor o pérdida, conforme a los criterios establecidos en la **NICSP 12 – Inventarios**, particularmente en lo dispuesto en los **párrafos 42 y 43**, relativos al deterioro y a la medición de los inventarios al menor entre el costo y el valor neto realizable.

Durante el ejercicio, la Administración efectuó evaluaciones periódicas del estado físico, uso y rotación de los inventarios, apoyadas en los controles definidos en el **Reglamento y el Manual para el resguardo, control y distribución de materiales y suministros del PANI**, los cuales establecen procedimientos de verificación, control físico, seguimiento y documentación del consumo institucional. Como resultado de dichas evaluaciones, no se determinó la existencia de pérdidas ni deterioros que ameritaran reconocimiento contable.

Asimismo, el PANI no mantiene inventarios para la venta ni materias primas o bienes en proceso de producción, por lo que las subcuentas:

- **5.1.6.02 Deterioro y pérdidas de inventarios por bienes para la venta, y**
- **5.1.6.03 Deterioro y pérdidas de inventarios por materias primas y bienes en producción,**

no resultan aplicables a la naturaleza operativa de la Institución, lo cual explica la ausencia de movimientos en dichas partidas.

En consecuencia, al no existir deterioros ni pérdidas de inventarios reconocidos durante el periodo, no se requiere revelar importes por rebajas de valor, reversiones, ni circunstancias asociadas, manteniéndose la razonabilidad y consistencia de los Estados Financieros del PANI.

NOTA N° 65

Deterioro de inversiones y cuentas a cobrar

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
5.1.7.	Deterioro de inversiones y cuentas a cobrar	65	-	-	0,00%

Revelación:

La cuenta Deterioro de inversiones y cuentas a cobrar, representa el 000% del total del Gastos, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Revelación:

La cuenta **Deterioro de inversiones y cuentas a cobrar** no presenta saldos ni movimientos registrados durante el periodo 2025; en consecuencia, **representa el 0,00% del total de los gastos institucionales**, sin variación absoluta ni relativa respecto al periodo anterior.

La ausencia de registros en esta cuenta obedece a que, al cierre del ejercicio, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no identificó indicios de deterioro en sus inversiones ni en sus cuentas a cobrar que ameritaran el reconocimiento de pérdidas por deterioro, de conformidad con la normativa contable aplicable.

En relación con las **inversiones**, la Administración efectuó evaluaciones periódicas sobre su naturaleza, condiciones y recuperabilidad, determinándose que no existen pérdidas en el valor en libros que requieran el reconocimiento de deterioro, conforme a los criterios establecidos en la **NICSP 26 – Deterioro del valor de activos generadores de efectivo**, cuando resulta aplicable, y en la **NICSP 21 – Deterioro del valor de activos no generadores de efectivo**, según la naturaleza del activo.

Respecto a las cuentas a cobrar, el PANI realizó análisis de recuperabilidad y seguimiento de saldos, considerando la antigüedad, el origen y la probabilidad de cobro, concluyéndose que no fue necesario constituir estimaciones por incobrabilidad ni reconocer pérdidas por deterioro, en observancia de la **NICSP 29 – Instrumentos financieros: reconocimiento y medición**, así como de la normativa interna vigente para la gestión y control de cuentas por cobrar.

En consecuencia, las subcuentas:

- **5.1.7.01 Deterioro de inversiones, y**
- **5.1.7.02 Deterioro de cuentas a cobrar,**

no presentan movimientos durante el periodo 2025, manteniéndose los valores razonables y recuperables de los activos financieros reflejados en los Estados Financieros.

Impacto en los Estados Financieros

- **Estado de Rendimiento Financiero:** No se reconocieron gastos por deterioro de inversiones ni de cuentas a cobrar durante el periodo.
- **Balance General / Balance de comprobación:** Las inversiones y cuentas a cobrar se presentan a su **importe en libros recuperable**, sin ajustes por deterioro.
- **Estado de Flujo de Efectivo:** Al no existir reconocimiento de deterioro, no se generan efectos monetarios ni ajustes por partidas no monetarias.

La no utilización de la cuenta **Deterioro de inversiones y cuentas a cobrar** responde a una adecuada gestión, control y evaluación de los activos financieros del PANI, así como a la aplicación consistente de la normativa NICSP, sin que se identifiquen riesgos que afecten la razonabilidad de los Estados Financieros al cierre del periodo 2025.

NOTA N° 66

Cargos por provisiones y reservas técnicas

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
5.1.8.	Cargos por provisiones y reservas técnicas	66	3 728 158,99	3 555 906,06	4,84%

Detalle cuenta:

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
5.1.8.01.	Cargos por litigios y demandas	66	-	-	0,00%

Indicar el detalle de cómo está compuesta la cuenta:

La cuenta **5.1.8.01 Cargos por litigios y demandas** no presenta saldo ni movimientos durante el periodo 2025, por lo que su composición al cierre del ejercicio es **€0,00**.

La ausencia de registros en esta cuenta obedece a que, al cierre del periodo, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no mantiene litigios, demandas ni procesos judiciales o administrativos que cumplan con los criterios de reconocimiento de provisiones establecidos en la **NICSP 19 – Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes**, en particular:

- No existen **obligaciones presentes** derivadas de eventos pasados cuya salida de recursos sea **probable**, y
- No se identificaron procesos cuyo importe pueda ser **estimado de forma fiable**.

La Administración, con el apoyo de las instancias competentes, efectuó la revisión de la información legal disponible, concluyéndose que no corresponde el reconocimiento de provisiones por litigios o demandas, ni la constitución de reservas técnicas asociadas a este concepto durante el periodo.

En consecuencia, al no existir provisiones reconocidas ni contingencias que cumplan con los requisitos de registro contable, no se requiere un mayor desglose o composición de esta cuenta para el periodo 2025.

Revelación:

La cuenta Cargos por provisiones y reservas técnicas, representa el 3,96% del total del Gastos, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 172.252,94 que corresponde a un Aumento del 4,84% de recursos disponibles.

Revelación:

La cuenta **Cargos por provisiones y reservas técnicas** corresponde al reconocimiento de gastos asociados a obligaciones presentes derivadas de hechos pasados, cuya liquidación se espera realizar en el corto plazo, y cuyo importe puede ser estimado de forma fiable, de conformidad con la normativa contable aplicable.

Durante el periodo 2025, esta cuenta presenta un **saldo total de €3.728.159,00**, correspondiente exclusivamente a cargos por beneficios a los empleados, sin registros asociados a litigios, demandas u otras provisiones de naturaleza distinta.

En consecuencia, la subcuenta **5.1.8.01 Cargos por litigios y demandas** no presenta movimientos ni saldos durante el periodo, reflejando un **0,00 % de variación**, al no existir procesos judiciales o administrativos que cumplan con los criterios de reconocimiento de provisiones conforme a la **NICSP 19 – Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes**.

Detalle de la composición de la cuenta

El saldo de **€3.728.159,00** se compone de la siguiente manera:

- **Cargos por beneficios a los empleados (5.1.8.03): €3.728.159,00**
 - **Cargos por décimo tercer mes a corto plazo: €2.005.313,60**
 - Otros beneficios: €1.722.845,40

Estos montos corresponden a beneficios devengados por los funcionarios durante el periodo y pendientes de pago al cierre del ejercicio, clasificados como obligaciones a corto plazo, conforme a la normativa laboral y contable vigente.

Marco normativo aplicable

El reconocimiento y presentación de los cargos por provisiones y reservas técnicas se fundamenta en:

- **NICSP 19 – Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes**, para la identificación de obligaciones presentes y la no constitución de provisiones cuando no se cumplen los criterios de probabilidad y medición fiable.
- **NICSP 39 – Beneficios a los empleados**, en lo relativo al reconocimiento de beneficios a corto plazo, incluyendo aguinaldo y otros beneficios devengados.
- **NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros**, para la adecuada clasificación y revelación de los gastos.
- Normativa laboral costarricense aplicable (Código de Trabajo y disposiciones conexas).

Reconocimiento y medición

Los **beneficios a los empleados** se reconocen como gasto en el periodo en que son devengados, aun cuando su pago se realice en periodos posteriores, en cumplimiento del principio del devengo. La medición se efectúa con base en el monto nominal estimado a pagar, sin descuento, dado que se trata de obligaciones de corto plazo.

Impacto en los Estados Financieros

- **Estado de Rendimiento Financiero:** El gasto por cargos por provisiones y reservas técnicas impacta directamente el resultado del periodo por un monto de **₡3.728.159,00**.
- **Balance General / Balance de comprobación:** El reconocimiento del gasto genera un pasivo a corto plazo asociado a beneficios a los empleados, debidamente revelado en las cuentas por pagar correspondientes.
- **Estado de Flujo de Efectivo:** Al tratarse de gastos devengados y no pagados al cierre, no generan salida de efectivo en el periodo, constituyendo una diferencia temporal entre el resultado y el flujo de efectivo operativo.

Los **Cargos por provisiones y reservas técnicas** reflejan de manera razonable y consistente las obligaciones laborales devengadas al cierre del periodo 2025, sin exposición a riesgos legales o contingencias adicionales. La cuenta se encuentra adecuadamente sustentada, alineada con la normativa NICSP y sin impactos materiales adversos sobre la situación financiera del PANI.

5.2 GASTOS FINANCIEROS

NOTA N° 67

Intereses sobre endeudamiento público

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
5.2.1.	Intereses sobre endeudamiento público	67	-	-	0,00%

Revelación:

La cuenta Intereses sobre endeudamiento público, representa el 000% del total del Gastos, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Revelación:

La cuenta **Intereses sobre endeudamiento público** no presenta saldos ni movimientos durante el periodo 2025; en consecuencia, **representa el 0,00 % del total de los gastos institucionales**, sin variación absoluta ni relativa respecto al periodo anterior.

La no utilización de esta cuenta obedece a que el **Patronato Nacional de la Infancia (PANI)** no mantiene operaciones de endeudamiento público, ni ha incurrido en obligaciones financieras que generen el devengo de intereses, tales como:

- emisión o tenencia de títulos y valores de la deuda pública,
- préstamos internos o externos,
- deudas asumidas, ni
- operaciones de endeudamiento de Tesorería,

durante el periodo bajo análisis.

En atención a lo anterior, las subcuentas que conforman este rubro, a saber:

- **5.2.1.01 Intereses sobre títulos y valores de la deuda pública,**
- **5.2.1.02 Intereses sobre préstamos,**
- **5.2.1.03 Intereses sobre deudas asumidas, y**
- **5.2.1.04 Intereses sobre endeudamiento de Tesorería,**

no presentan movimientos ni saldos al cierre del ejercicio 2025, situación que se encuentra debidamente reflejada en el Balance de Comprobación, así como en el Estado de Rendimiento Financiero.

La ausencia de gastos financieros por intereses es consistente con la naturaleza jurídica y operativa del PANI, así como con su esquema de financiamiento, el cual se basa principalmente en transferencias, recursos presupuestarios y fondos públicos, sin recurrir a mecanismos de endeudamiento que generen cargas financieras.

Desde el punto de vista normativo, el tratamiento contable aplicado se encuentra alineado con la **NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros**, en cuanto a la revelación de partidas relevantes y la adecuada clasificación de los gastos, así como con la normativa nacional aplicable en materia de administración financiera y endeudamiento público.

La no utilización de la cuenta Intereses sobre endeudamiento público refleja una posición financiera sin exposición a costos financieros por endeudamiento, lo cual contribuye a la estabilidad del resultado del

periodo y a la razonabilidad de los Estados Financieros del PANI, sin que se identifiquen riesgos financieros asociados a este rubro.

NOTA N° 68

Otros gastos financieros

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
5.2.9.	Otros gastos financieros	68	-	-	0,00%

Revelación:

La cuenta Otros gastos financieros, representa el 000% del total del Gastos, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Revelación:

La cuenta **Otros gastos financieros** no presenta saldos ni movimientos registrados durante el periodo 2025; en consecuencia, **representa el 0,00 % del total de los gastos institucionales**, sin variación absoluta ni relativa respecto al periodo anterior.

La no utilización de esta cuenta obedece a que el **Patronato Nacional de la Infancia (PANI)** no incurrió en gastos financieros distintos de los intereses sobre endeudamiento público, tales como comisiones financieras, costos por diferencias en cambio, cargos bancarios financieros de naturaleza extraordinaria, penalidades financieras u otros conceptos que, conforme a la normativa contable vigente, deban clasificarse como gastos financieros.

Durante el periodo bajo análisis, las operaciones financieras del PANI se limitaron a la administración ordinaria de recursos públicos, sin la realización de transacciones que generaran costos financieros adicionales, lo cual es consistente con la naturaleza institucional, su esquema de financiamiento y los mecanismos de administración de fondos autorizados.

Desde el punto de vista normativo, el tratamiento aplicado se encuentra alineado con la **NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros**, en cuanto a la adecuada clasificación y revelación de los gastos, así como con la normativa nacional en materia de administración financiera del sector público, la cual restringe la generación de gastos financieros no vinculados a operaciones de endeudamiento formal.

En consecuencia, al no existir transacciones que originen **otros gastos financieros**, no se registran movimientos en esta cuenta, manteniéndose su saldo en **€0,00** al cierre del periodo 2025, sin impacto en el resultado del ejercicio ni en los flujos de efectivo institucionales.

5.3 GASTOS Y RESULTADOS NEGATIVOS POR VENTAS

NOTA N° 69

Costo de ventas de bienes y servicios

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
5.3.1.	Costo de ventas de bienes y servicios	69	-	-	0,00%

Revelación:

La cuenta Costo de ventas de bienes y servicios, representa el 000% del total del Gastos, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Revelación:

La cuenta **Costo de ventas de bienes y servicios** no presenta saldos ni movimientos registrados durante el periodo 2025; en consecuencia, **representa el 0,00 % del total de los gastos institucionales**, sin variación absoluta ni relativa respecto al periodo anterior.

La no utilización de esta cuenta se justifica en la naturaleza jurídica, operativa y funcional del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), cuya actividad principal corresponde a la prestación de servicios públicos de protección, atención y garantía de derechos de las personas menores de edad, sin fines de lucro y sin realizar operaciones de venta de bienes o servicios en los términos contables que den lugar al reconocimiento de costos de ventas.

Durante el periodo bajo análisis, el PANI no generó ingresos por ventas, ni desarrolló actividades comerciales o productivas que impliquen la transferencia de bienes o la prestación de servicios a cambio de una contraprestación directa, por lo que no resulta aplicable el reconocimiento de costos asociados a ventas de bienes o servicios.

Desde el punto de vista contable, el tratamiento aplicado se encuentra alineado con la **NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros**, en cuanto a la clasificación adecuada de ingresos y gastos, así como con la estructura del **Plan de Cuentas del Sector Público**, que reserva el rubro de costos de ventas para entidades con operaciones de naturaleza comercial o generadora de ingresos por ventas.

En consecuencia, al no existir transacciones que originen **costos de ventas**, la cuenta se mantiene con un saldo de **€0,00** al cierre del periodo 2025, sin impacto en el resultado del ejercicio ni en los Estados Financieros del PANI.

NOTA N° 70

Resultados negativos por ventas de inversiones

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
5.3.2.	Resultados negativos por ventas de inversiones	70	-	-	0,00%

Revelación:

La cuenta Resultados negativos por ventas de inversiones, representa el 000% del total del Gastos, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Revelación:

La cuenta **Resultados negativos por ventas de inversiones** no presenta saldos ni movimientos registrados durante el periodo 2025; en consecuencia, **representa el 0,00 % del total de los gastos institucionales**, sin variación absoluta ni relativa respecto al periodo anterior.

La no utilización de esta cuenta se fundamenta en que el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no realizó ventas, enajenaciones ni disposiciones de inversiones financieras durante el periodo bajo análisis que generaran pérdidas o resultados negativos. Las inversiones mantenidas por la Institución, cuando existen, tienen como finalidad la administración y resguardo de recursos públicos, y no están destinadas a operaciones especulativas ni a su venta en el curso normal de las actividades.

Asimismo, durante el periodo 2025, el PANI no registró ingresos ni egresos derivados de la venta de inversiones, por lo que no se generaron resultados negativos asociados a este tipo de transacciones.

Desde el punto de vista normativo, el tratamiento contable aplicado se encuentra alineado con la **NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros**, en cuanto a la adecuada clasificación y revelación de los resultados del periodo, así como con la **NICSP 29 – Instrumentos financieros**, en lo relativo al reconocimiento de resultados derivados de la baja o enajenación de activos financieros, los cuales no se presentaron durante el ejercicio.

En consecuencia, al no existir transacciones que originen **resultados negativos por ventas de inversiones**, la cuenta se mantiene con un saldo de **€0,00** al cierre del periodo 2025, sin impacto en el resultado del ejercicio ni en los Estados Financieros del PANI.

NOTA N° 71

Resultados negativos por ventas e intercambio de bienes

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
5.3.3.	Resultados negativos por ventas e intercambio de bienes	71	-	-	0,00%

Revelación:

La cuenta Resultados negativos por ventas e intercambio de bienes, representa el 000% del total del Gastos, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Revelación:

La cuenta **Resultados negativos por ventas e intercambio de bienes** no presenta saldos ni movimientos registrados durante el periodo 2025; en consecuencia, **representa el 0,00 % del total de los gastos institucionales**, sin variación absoluta ni relativa respecto al periodo anterior.

La no utilización de esta cuenta se justifica en la naturaleza jurídica y operativa del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), el cual no realiza operaciones de venta ni de intercambio de bienes que generen resultados financieros negativos. Los bienes administrados por la Institución se destinan exclusivamente al uso institucional y a la prestación de servicios públicos, y su disposición se rige por procedimientos administrativos y normativos específicos que no tienen como finalidad la obtención de resultados económicos.

Durante el periodo bajo análisis, el PANI no efectuó enajenaciones, permutas, donaciones con contraprestación ni intercambios de bienes que implicaran el reconocimiento de pérdidas o resultados negativos en los términos definidos por la normativa contable aplicable.

Desde el punto de vista contable, el tratamiento aplicado se encuentra alineado con la NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros, en cuanto a la correcta clasificación de los resultados del periodo, así como con la NICSP 17 – Propiedades, planta y equipo, que regula el tratamiento contable de la baja y disposición de activos, sin que durante el ejercicio se hayan presentado operaciones que generaran resultados negativos por este concepto.

En consecuencia, al no existir transacciones que originen **resultados negativos por ventas o intercambio de bienes**, la cuenta se mantiene con un saldo de **€0,00** al cierre del periodo 2025, sin impacto en el resultado del ejercicio ni en los Estados Financieros del PANI.

5.4 TRANSFERENCIAS

NOTA N° 72

Transferencias corrientes

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia %
5.4.1.	Transferencias corrientes	72	23 160 709,75	26 617 916,70	-12,99%

Detalle:

Cuenta	Descripción
5.4.1.02.	Transferencias corrientes del sector público interno

Cod Inst	Entidad	Monto
15105	Municipalidad de Tarrazú	62 880 000,00
15107	Municipalidad de Mora	34 584 000,00
15114	Municipalidad de Moravia	55 020 000,00
15115	Municipalidad de Montes de Oca	69 168 000,00
15118	Municipalidad de Curridabat	103 725 000,00
15202	Municipalidad de San Ramón	64 452 000,00
15207	Municipalidad de Palmares	39 300 000,00
15303	Municipalidad de La Unión	51 090 000,00
15406	Municipalidad de San Isidro	56 985 000,00
15407	Municipalidad de Belén	150 912 000,00
15410	Municipalidad de Sarapiquí	47 160 000,00
15602	Municipalidad de Esparza	47 160 000,00
15605	Municipalidad de Osa	45 588 000,00
12554	Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE)	31 413 126,02

Fuente: Herramienta de revisión Balanza EEFF, diciembre 2025.

Revelación:

La cuenta Transferencias corrientes, representa el 24,59% del total del Gastos, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de ¢-3.457.206,95 que corresponde a un Disminución del -12,99% de recursos disponibles.

Revelación:

La cuenta **Transferencias corrientes** representa el **24,59 % del total de los gastos institucionales** del periodo 2025. En comparación con el periodo anterior, presenta una **variación absoluta de ¢-3.457.206,95**, lo que corresponde a una disminución significativa de los recursos transferidos, asociada a ajustes en la ejecución de convenios y a la racionalización del gasto operativo.

Las transferencias corrientes corresponden principalmente a recursos trasladados a gobiernos locales y otras entidades del sector público interno, en el marco de convenios de cooperación interinstitucional, suscritos para la atención, protección y restitución de derechos de personas menores de edad, conforme a las competencias asignadas al Patronato Nacional de la Infancia (PANI) por su Ley Orgánica.

Estos convenios tienen como finalidad cofinanciar servicios, programas y acciones de carácter social, ejecutados por los gobiernos locales en coordinación con el PANI, sin que se genere una contraprestación directa individualizada, razón por la cual las erogaciones se clasifican contablemente como transferencias corrientes y no como adquisición de bienes o contratación de servicios.

Así mismo en este segmento se registra la devolución del 3% del Superávit Libre del periodo, a la Comisión Nacional de Emergencias.

Marco normativo y justificación contable

El tratamiento contable aplicado se sustenta en las siguientes normas:

- **NICSP 23 – Ingresos de transacciones sin contraprestación**, por analogía conceptual, en cuanto define las transferencias como flujos de recursos sin contraprestación directa equivalente.
- **NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros**, que establece la correcta clasificación de los gastos según su naturaleza y función.
- **NICSP 19 – Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes**, en cuanto descarta la existencia de obligaciones contingentes asociadas a estas transferencias, dado que se trata de compromisos ejecutados conforme a convenios vigentes.
- Normativa nacional aplicable y la **Ley Orgánica del PANI**, que faculta a la Institución para coordinar y transferir recursos a otras entidades públicas para el cumplimiento de su mandato legal.

Desde el punto de vista operativo y contable, estas transferencias se consideran gastos operativos, en tanto:

- forman parte del quehacer ordinario de la Institución,
- son necesarias para la ejecución de programas sustantivos, y
- no generan activos ni derechos de cobro para el PANI.

Reconocimiento y medición

Las transferencias corrientes se reconocen como gasto en el periodo en que se devengan, es decir, cuando se cumplen las condiciones establecidas en los convenios y se autoriza el traslado de los recursos, independientemente del momento de su pago.

La medición se realiza por el monto nominal transferido, de conformidad con los convenios suscritos y los registros presupuestarios y contables correspondientes.

Impacto en los Estados Financieros

- **Estado de Rendimiento Financiero:** El gasto por transferencias corrientes impacta directamente el resultado del periodo, representando uno de los principales componentes del gasto institucional.
- **Estado de Flujo de Efectivo:** Las transferencias generan salidas de efectivo por actividades operativas, conforme se realizan los pagos a las entidades beneficiarias.
- **Balance General / Balance de comprobación:** No generan activos para el PANI; únicamente afectan el resultado acumulado del periodo.

Las Transferencias corrientes reflejan el rol articulador y rector del PANI en la atención integral de personas menores de edad, mediante esquemas de cooperación con gobiernos locales. Su registro como gastos operativos es consistente con la normativa NICSP, la legislación nacional y la naturaleza institucional, sin afectar la razonabilidad ni la transparencia de los Estados Financieros.

A continuación, se informa de los programas que se ven impactados por las Transferencias para mes de diciembre 2025;

Programa Acogimiento Familiar Ordinario	
Beneficiarios	Monto
2992	¢ 605.629.814,99

Programa Acogimiento Familiar Extraordinario	
Beneficiarios	Monto
2997	¢ 615.753.724,32

Programa Residencial		
Beneficiarios	SPB	Monto
1976	44	1.048.559.297,34

Programa No Residencial		
Beneficiarios	SPB	Monto
	108	6.356.298.740,73

SPB = Sujetos Privados Beneficiarios u Organizaciones sin Fines de Lucro.

NOTA N° 73

Transferencias de capital

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
5.4.2.	Transferencias de capital	73	9 614 988,83	8 384 221,99	14,68%

Detalle:

Cuenta	Descripción
5.4.2.02.	Transferencias de capital del sector privado interno

CODIGO INSTITUCIONAL	NOMBRE ENTIDAD	MONTO
11206	Ministerio de Hacienda	¢947.104.200,64

Revelación:

La cuenta Transferencias de capital, representa el 11,86% del total del Gastos, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de ¢ 986.143,93 que corresponde a un Aumento del 9,69% de recursos disponibles.

Revelación:

La cuenta Transferencias de capital representa el **11,86 % del total de los gastos institucionales** del periodo 2025. En comparación con el periodo anterior, presenta una **variación absoluta de €986.143,93**, equivalente a un **incremento del 9,69 %**, lo cual evidencia un mayor nivel de recursos destinados a **fortalecer activos, infraestructura y capacidad instalada** de terceros vinculados a la ejecución de programas institucionales.

El saldo total de **€11.164.474,39** se explica por el aumento en las transferencias orientadas a proyectos de inversión y fortalecimiento patrimonial, en cumplimiento de los objetivos estratégicos y del mandato legal del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

Análisis de la composición del saldo

La composición de las transferencias de capital es la siguiente:

- **Transferencias de capital al sector privado interno:** €10.217.370,19, que representan el 10,85 % del total de los gastos, con una variación absoluta de €946.715,46 y un incremento relativo del 10,21 % respecto al periodo anterior.
- **Transferencias de capital al sector público interno:** €947.104,20, equivalentes al 1,01 % del total de los gastos, con una variación absoluta de €39.428,48, lo que corresponde a un aumento del 4,34 %.

Estas transferencias se destinan principalmente al financiamiento de obras, mejoras de infraestructura, equipamiento y otros bienes de capital, necesarios para la adecuada prestación de servicios orientados a la atención y protección de personas menores de edad.

Marco normativo aplicable

El reconocimiento y presentación de las transferencias de capital se fundamenta en:

- **NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros**, para la adecuada clasificación de los gastos según su naturaleza.
- **NICSP 23 – Ingresos de transacciones sin contraprestación**, utilizada por analogía conceptual para definir la naturaleza de las transferencias.
- Normativa nacional aplicable y la Ley Orgánica del PANI, que faculta a la Institución para realizar transferencias de capital a otras entidades públicas y privadas, cuando estas contribuyen al cumplimiento de sus fines legales.

Reconocimiento y medición

Las transferencias de capital se reconocen como gasto en el periodo en que se devengan, es decir, cuando se cumplen las condiciones establecidas en los convenios, resoluciones o actos administrativos que autorizan la transferencia, independientemente del momento del desembolso.

La medición se realiza por el monto nominal aprobado y ejecutado, conforme a los instrumentos jurídicos que respaldan cada transferencia.

Impacto en los Estados Financieros

- **Estado de Rendimiento Financiero:** Las transferencias de capital impactan directamente el resultado del periodo, reflejando el esfuerzo institucional en inversión social y fortalecimiento de capacidades.
- **Estado de Flujo de Efectivo:** Generan salidas de efectivo por actividades operativas o de inversión, según la naturaleza del desembolso.
- **Balance General / Balance de comprobación:** No generan activos para el PANI, sino que representan un aumento de recursos financieros destinada a terceros.

Las **Transferencias de capital** evidencian una priorización del gasto en inversión social y fortalecimiento estructural de entidades públicas y privadas que colaboran con el PANI en la atención integral de personas menores de edad. El incremento registrado es consistente con los objetivos institucionales y se encuentra debidamente respaldado por la normativa NICSP y la legislación nacional aplicable, sin afectar la razonabilidad de los Estados Financieros.

5.9 OTROS GASTOS

NOTA N° 74

Resultados negativos por tenencia y por exposición a la inflación

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
5.9.1.	Resultados negativos por tenencia y por exposición a la inflación	74	1 336,55	12 460,70	-89,27%

Revelación:

La cuenta Resultados negativos por tenencia y por exposición a la inflación, representa el 000% del total del Gastos, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de -¢ 11.124,15 que corresponde a un Disminución del -89,27% de recursos disponibles.

Revelación:

La disminución registrada en este rubro se explica por una menor incidencia de efectos asociados a la tenencia de activos monetarios y no monetarios, así como a la exposición a variaciones inflacionarias, durante el periodo bajo análisis.

Desde el punto de vista operativo, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) desarrolla sus actividades en un entorno económico no hiperinflacionario, y mantiene una estructura financiera basada principalmente en recursos presupuestarios y transferencias públicas, sin exposición significativa a instrumentos financieros, inventarios estratégicos o activos que generen resultados relevantes por efectos de inflación o por cambios en precios.

Marco normativo y justificación contable

El tratamiento contable aplicado se encuentra alineado con:

- **NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros**, en cuanto a la revelación de partidas no materiales y la adecuada clasificación de los resultados del periodo.
- **NICSP 4 – Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera**, en lo relativo a la exposición monetaria, cuando resulta aplicable.
- **Criterios generales de medición y reconocimiento establecidos en el marco NICSP**, considerando que Costa Rica no se clasifica como una economía hiperinflacionaria, por lo que no resulta aplicable la NICSP 10 – Información financiera en economías hiperinflacionarias.

En consecuencia, los resultados negativos por tenencia y exposición a la inflación reconocidos durante el periodo corresponden a ajustes residuales de escasa cuantía, sin impacto significativo en la situación financiera ni en el desempeño institucional.

Impacto en los Estados Financieros

- **Estado de Rendimiento Financiero:** El efecto registrado es no material, por lo que no incide de forma significativa en el resultado del periodo.
- **Estado de Flujo de Efectivo:** Al tratarse de ajustes de naturaleza contable, no generan salidas de efectivo.
- **Balance General / Balance de comprobación:** No se identifican impactos relevantes sobre la estructura patrimonial de la Institución.

La reducción observada en la cuenta Resultados negativos por tenencia y por exposición a la inflación confirma la baja exposición del PANI a riesgos inflacionarios y de tenencia, así como la adecuada gestión de sus recursos financieros. El comportamiento de esta cuenta es consistente con la naturaleza institucional y no compromete la razonabilidad ni la transparencia de los Estados Financieros del periodo 2025.

NOTA N° 75

Resultados negativos de inversiones patrimoniales y participación de los intereses minoritarios

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
5.9.2.	Resultados negativos de inversiones patrimoniales y participación de los intereses minoritarios	75	-	-	0,00%

Revelación:

La cuenta Resultados negativos de inversiones patrimoniales y participación de los intereses minoritarios, representa el 000% del total del Gastos, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Revelación:

La no utilización de esta cuenta se justifica en que el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no mantiene inversiones patrimoniales en entidades sobre las cuales ejerza influencia significativa que requieran la aplicación del método de participación, ni participa en estructuras societarias que den lugar al reconocimiento de intereses minoritarios.

En particular:

- **5.9.2.01 Resultados negativos de inversiones patrimoniales:** No se registran movimientos, debido a que el PANI no posee inversiones patrimoniales que generen resultados negativos por aplicación del método de participación, conforme a la **NICSP 36 – Inversiones en asociadas y negocios conjuntos** (o normativa NICSP vigente aplicable).
- **5.9.2.02 Participación de los intereses minoritarios en el resultado neto positivo:** No resulta aplicable, dado que el PANI no consolida entidades ni mantiene participaciones con terceros que generen intereses minoritarios, en concordancia con la **NICSP 35 – Estados Financieros Consolidados** y la evaluación institucional sobre la inexistencia de entidades controladas, asociadas o negocios conjuntos.

Desde el punto de vista normativo, el tratamiento aplicado es consistente con la **NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros**, en cuanto a la adecuada clasificación y revelación de resultados, así como con la normativa NICSP sobre consolidación, inversiones y participaciones, las cuales no resultan aplicables a la realidad operativa y jurídica del PANI durante el periodo bajo análisis.

La no utilización de la cuenta Resultados negativos de inversiones patrimoniales y participación de los intereses minoritarios refleja la ausencia de inversiones patrimoniales, entidades asociadas, negocios conjuntos e intereses minoritarios en la estructura institucional del PANI. Esta situación es consistente con su mandato legal y no afecta la razonabilidad ni la transparencia de los Estados Financieros del periodo

NOTA N° 76

Otros gastos y resultados negativos

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
5.9.9.	Otros gastos y resultados negativos	76	218 813,54	361 651,97	-39,50%

Revelación:

La cuenta Otros gastos y resultados negativos, representa el 0,23% del total del Gastos, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de -€142.838,43 que corresponde a un Disminución del -39,50% de recursos disponibles.

Revelación:

Análisis de las principales variaciones

La cuenta **Otros gastos y resultados negativos** representa el **0,23% del total de los gastos** del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) para el período bajo análisis. En comparación con el período anterior, presenta una **variación absoluta de ¢-142.838,43**, lo que equivale a una **disminución relativa del 39,50%**.

La reducción observada obedece principalmente a una menor incidencia de gastos extraordinarios y resultados negativos asociados a bajas y retiros de activos de baja cuantía, así como a una disminución en los montos registrados por devoluciones de impuestos, en relación con el ejercicio precedente.

Detalle de la composición del saldo

El saldo total de la cuenta asciende a **¢218.813.543,34**, y se encuentra compuesto de la siguiente forma:

Devoluciones de impuestos – ¢18.812.096,87

Corresponde a reintegros efectuados por concepto de tributos previamente reconocidos como gasto, principalmente:

- **Devoluciones de impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles:** ¢774.063,20
- **Devoluciones de impuestos sobre bienes y servicios:** ¢18.038.033,67

Estas devoluciones se originan en ajustes administrativos, rectificaciones y compensaciones efectuadas conforme a la normativa tributaria vigente.

Gastos y resultados negativos varios – ¢200.001.446,47

Incluye resultados negativos no recurrentes, dentro de los cuales destacan:

- **Resultados negativos por pérdida de recuperación de ejercicios anteriores:** ¢16.466,45
- **Otros resultados negativos:** ¢199.984.980,02

Dentro de este último rubro se concentran principalmente registros asociados a:

- **Activos en proceso de adquisición (Caja Chica):** ¢12.343.646,75
- **Baja de activos de baja cuantía**, entre ellos:
 - Equipo y mobiliario de oficina: ¢34.727.534,96
 - Equipos de comunicación: ¢511.696,77
 - Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo: ¢2.278.860,69
 - Equipo y mobiliario diverso: ¢6.317.055,81
- **Retiros y bajas de activos institucionales**, tales como:
 - Equipo y mobiliario de oficina: ¢2.374.323,26
 - Equipos de comunicación: ¢927.153,15
 - Equipo para computación: ¢523.394,90
 - Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo: ¢796.987,29
 - Equipo y mobiliario diverso: ¢8.010.031,00

Estos registros responden a procesos de depuración, obsolescencia, deterioro físico o funcional, y cumplimiento de las políticas institucionales sobre activos de baja cuantía.

Marco normativo aplicable

La contabilización y revelación de esta cuenta se realiza conforme a:

- **NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros**, en lo relativo a la exposición adecuada de gastos y resultados negativos.
- **NICSP 17 – Propiedades, Planta y Equipo**, para el reconocimiento de bajas y retiros de activos.
- **NICSP 21 – Deterioro del valor de activos no generadores de efectivo**, cuando corresponde.
- **Normativa interna del PANI**, relacionada con el control, resguardo y baja de bienes, así como los procedimientos administrativos de depuración de activos y regularización contable.

Naturaleza del gasto

Los montos reconocidos en esta cuenta corresponden a gastos no recurrentes y resultados negativos de carácter extraordinario, que no forman parte de la operación ordinaria de la institución. Su registro responde a eventos específicos tales como devoluciones tributarias, bajas de activos de baja cuantía y ajustes de ejercicios anteriores.

Reconocimiento

Los otros gastos y resultados negativos se reconocen en el Estado de Rendimiento Financiero en el período en que se materializa el hecho económico que los origina, conforme al principio del devengo, registrándose cuando existe evidencia objetiva del gasto o pérdida.

Medición

Estos conceptos se miden por su valor histórico, correspondiente al monto efectivamente incurrido o ajustado, según la documentación de respaldo y los actos administrativos que sustentan cada registro.

Revelación e impacto en los Estados Financieros

- **Estado de Rendimiento Financiero:** La cuenta muestra una disminución significativa respecto al período anterior, lo cual impacta positivamente el resultado del ejercicio al reducir gastos no operativos.
- **Estado de Flujo de Efectivo:** El efecto se refleja principalmente en actividades operativas, asociado a devoluciones de impuestos y ajustes sin salida significativa de efectivo.
- **Balance de comprobación:** Se evidencia la correcta depuración de cuentas de gasto vinculadas a activos y resultados extraordinarios, fortaleciendo la razonabilidad de los saldos contables.

La disminución registrada en la cuenta Otros gastos y resultados negativos evidencia una mejor gestión y control de gastos extraordinarios, así como una menor necesidad de realizar ajustes por bajas y devoluciones en comparación con el período anterior. Lo anterior contribuye a una mayor estabilidad del resultado financiero del PANI y a una presentación más depurada y razonable de sus Estados Financieros, en apego a las NICSP y a la normativa institucional vigente.

NOTAS ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

Método de Flujo efectivo: Método Directo según párrafo 27 NICSP 2

FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN

NOTA N° 77

Cobros

Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
				%
Cobros	77	94 981 765,30	106 130 027,08	-10,50%

Los Cobros de los Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación, comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de ¢ -11.148.261,78 que corresponde a una Disminución del -10,50% de recursos disponibles.

Revelar ampliamente las partidas más materiales de cobros:

Flujos de efectivo de las actividades de operación – Cobros
(NICSP 2, párrafos 14, 18, 27 y 31)

1. Base normativa

Esta nota se elabora de conformidad con la **NICSP 2 – Estado de Flujos de Efectivo**, específicamente lo dispuesto en los párrafos 14 y 27, que establecen que los flujos de efectivo procedentes de las actividades de operación deben presentarse utilizando el método directo, revelando por separado las principales clases de cobros brutos de efectivo.

El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) presenta sus flujos de efectivo de operación identificando las entradas de efectivo según su naturaleza y fuente de financiamiento, garantizando la trazabilidad con los registros presupuestarios y contables institucionales.

2. Comportamiento general de los cobros operativos

Los Cobros por actividades de operación ascendieron en el período actual a **¢94.981.765,30**, en comparación con **¢106.130.027,08** del período anterior, lo que genera una **variación absoluta de ¢-11.148.261,78**, equivalente a una **disminución del -10,50%**.

3. Información financiera comparativa

Cobros por actividades de operación (en miles de colones)

Concepto	Diciembre 2025	Diciembre 2024	Análisis Vertical 2025	Análisis Vertical 2024	Variación Absoluta	Variación Relativa
Cobros totales por actividades de operación	94.981.765,30	106.130.027,08	100,00%	100,00%	-11.148.261,78	-10,50%
Cobros por transferencias	92.790.537,60	92.750.635,12	97,69%	87,39%	39.902,48	0,04%
Cobros por multas, sanciones, remates y confiscaciones	1.934.669,50	1.956.000,00	2,04%	1,84%	-21.330,50	-1,09%
Otros cobros por actividades de operación	256.558,20	11.423.391,96	0,27%	10,76%	-11.166.833,75	-97,75%

4. Detalle de los cobros operativos más materiales

Los cobros del período se concentran principalmente en transferencias del sector público, de acuerdo con la normativa que rige el financiamiento institucional:

Fuentes de Financiamiento
Periodo 2025

Monto (¢)	Caja Única	Ente concedente	Detalle	Fuente Financiera
1.934.668,88	31134	COSEVI	Atención de fines y desarrollo de programas institucionales, conforme al artículo 234 de la Ley N.° 9078	50
36.976.099,70	1012	FODESAF	Recursos destinados al PANI conforme al artículo 3 de la Ley N.° 5662 y Ley N.° 8783	40
49.020.840,00	1029	Gobierno Central	Subvención ordinaria según Ley N.° 9635	10
2.438.938,55	1035	Gobierno Central	Programa de Acogimiento Familiar – Ley N.° 7972	30
535.959,38	1041	Gobierno Central	Programa BAM – Ley N.° 7972	20
3.818.700,00	32145	Gobierno Central	Transferencias de capital – Ley N.° 9635	11
256.558,20	1535	Ingresos propios	Recuperación de cuentas por cobrar	60

Fuente: Presupuesto Aprobado, 2025.

5. Análisis e interpretación de las variaciones

5.1 Cobros por transferencias (+0,04%)

- **Causa:** Se mantiene un nivel estable de transferencias provenientes del Gobierno Central y fondos con destino específico, principalmente FODESAF y Presupuesto Nacional.
- **Impacto:** Este rubro continúa siendo la principal fuente de liquidez operativa, representando **más del 97%** de los cobros totales, evidenciando la alta dependencia del financiamiento estatal.

5.2 Otros cobros por actividades de operación (-97,75%)

- **Causa:** En el período anterior se registraron ingresos extraordinarios y no recurrentes asociados a reintegros interinstitucionales y ajustes administrativos, los cuales no se repiten en el período actual.
- **Impacto:** La disminución explica prácticamente la totalidad de la caída neta de los cobros operativos, sin comprometer la sostenibilidad financiera estructural del PANI.

5.3 Cobros por multas, sanciones y remates (-1,09%)

- **Causa:** Menor cantidad de procedimientos sancionatorios concluidos con resolución firme.
- **Impacto:** Dado su peso relativo inferior al 3%, la variación no genera un efecto significativo sobre la liquidez institucional.

Durante el período analizado, el PANI presenta una reducción neta en los cobros por actividades de operación del -10,50%, explicada fundamentalmente por la ausencia de ingresos extraordinarios registrados en el período anterior.

No obstante, la estabilidad de las transferencias corrientes, que representan la principal fuente de efectivo operativo, garantiza la capacidad de la institución para atender sus compromisos corrientes y sostener la ejecución de sus programas misionales.

La información revelada cumple con los requerimientos de la **NICSP 2**, reflejando razonablemente la generación de efectivo operativo y fortaleciendo la transparencia en la gestión financiera institucional.

NOTA N° 78

Pagos

Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia %
Pagos	78	90 561 217,31	90 488 442,57	0,08%

Los Pagos de los Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación, comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de €72.774,72 que corresponde a un Aumento del 0,08% de recursos disponibles.

Revelar ampliamente las partidas más materiales de pagos:

1. Base normativa

La presente nota se elabora de conformidad con lo dispuesto en la **NICSP 2 – Estado de Flujos de Efectivo**, particularmente los párrafos **27 y 31**, los cuales establecen que los pagos derivados de las actividades de operación deben presentarse por el método directo, clasificados según su naturaleza, con el fin de facilitar la

evaluación de la capacidad de la entidad para generar flujos de efectivo suficientes para mantener su operación ordinaria.

Adicionalmente, el uso y administración del efectivo del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) se rige por la Ley N.º 10.495 – Manejo eficiente de la liquidez del sector público, así como por las circulares vigentes del Tesoro Nacional, que regulan la programación financiera, el uso de la Caja Única del Estado y las disposiciones sobre transferencias y ejecución de pagos.

2. Detalle de los pagos por actividades de operación

Concepto	Diciembre 2025	Diciembre 2024	Análisis Vertical 2025	Análisis Vertical 2024	Variación Absoluta	Variación Relativa
Pagos totales por actividades de operación	€90.561.217,31	€90.488.442,57	100,00%	100,00%	€72.774,74	0,08%
Pagos por beneficios al personal	€22.327.697,26	€29.387.101,04	24,65%	32,48%	€-7.059.403,78	-24,02%
Pagos por servicios y adquisiciones de inventarios (incluye anticipos)	€23.226.200,45	€20.018.453,50	25,65%	22,12%	€3.207.746,95	16,02%
Pagos por prestaciones de la seguridad social	€3.040.029,10	€2.368.046,32	3,36%	2,62%	€671.982,78	28,38%
Pagos por otras transferencias	€38.043.839,61	€38.267.448,63	42,01%	42,29%	€-223.609,02	-0,58%
Otros pagos por actividades de operación	€3.923.450,89	€447.393,08	4,33%	0,49%	€3.476.057,81	776,96%

3. Análisis e interpretación de variaciones

3.1 Pagos totales por actividades de operación (+0,08%)

El total de pagos operativos presenta una variación marginal positiva, lo que evidencia estabilidad en la ejecución del gasto operativo, coherente con la programación financiera autorizada por el Tesoro Nacional y el principio de gestión eficiente de la liquidez establecido en la Ley N.º 10.495.

3.2 Pagos por beneficios al personal (-24,02%)

- **Causa:** Reducción en pagos extraordinarios asociados a sustituciones, horas extra y ajustes temporales del periodo anterior, así como una mejor planificación del recurso humano.
- **Impacto:** Disminución significativa del peso relativo del rubro dentro del flujo operativo (de 32,48% a 24,65%), sin afectar el cumplimiento de las obligaciones laborales legales.

3.3 Pagos por servicios y adquisiciones de inventarios (+16,02%)

- **Causa:** Incremento en la contratación de servicios esenciales, mantenimiento de infraestructura y adquisición de bienes necesarios para la atención directa e indirecta de personas menores de edad.

- **Impacto:** Refuerza la capacidad operativa institucional y se encuentra alineado con los compromisos programáticos y contractuales vigentes.

3.4 Pagos por prestaciones de la seguridad social (+28,38%)

- **Causa:** Regularización de cargas sociales y ajustes derivados de variaciones en la planilla institucional.
- **Impacto:** Mejora en el cumplimiento oportuno con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), reduciendo riesgos de contingencias legales y financieras.

3.5 Pagos por otras transferencias (-0,58%)

- **Causa:** Reprogramación parcial de transferencias durante el periodo, conforme a directrices del Tesoro Nacional y a la disponibilidad de liquidez en Caja Única.
- **Impacto:** El rubro se mantiene como el componente más significativo del flujo de pagos (42,01%), reflejando la naturaleza social y transferencial del PANI.

3.6 Otros pagos por actividades de operación (+776,96%)

- **Causa:** Incremento en pagos no recurrentes asociados a regularizaciones administrativas, ajustes contables y cancelación de obligaciones pendientes de periodos anteriores.
- **Impacto:** A pesar del alto crecimiento porcentual, el rubro mantiene una participación moderada (4,33%) dentro del total de pagos operativos.

4. Relación con la gestión de liquidez y normativa del Tesoro Nacional

La ejecución de los pagos operativos se realizó conforme a:

- Los lineamientos de programación financiera del Tesoro Nacional,
- El uso obligatorio de la Caja Única del Estado,
- Las disposiciones establecidas en la Ley N.º 10.495, que promueve el manejo eficiente y centralizado de la liquidez del sector público.

Este marco normativo asegura que los pagos efectuados respondan a criterios de oportunidad, legalidad y sostenibilidad financiera.

Durante el **II semestre de 2025**, el PANI mantuvo un nivel estable de pagos operativos, con una variación interanual mínima del **0,08%**, evidenciando disciplina financiera y control del gasto. La reducción en pagos por beneficios al personal fue compensada por mayores desembolsos en servicios, seguridad social y otros pagos operativos, lo que explica la disminución del flujo neto de efectivo por actividades de operación en un **71,74%** respecto al periodo anterior.

La información presentada cumple con lo establecido en la **NICSP 2** y refleja razonablemente la gestión del efectivo institucional, constituyéndose en una herramienta clave para la toma de decisiones y el análisis de la sostenibilidad operativa del PANI.

FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN

NOTA N° 79

Cobros

Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
				%
Cobros	79	-	-	0,00%

Los Cobros de los Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión, comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 000,00 que corresponde a un Aumento del 0,00% de recursos disponibles.

Revelar ampliamente las partidas más materiales de cobros:

Revelación

Los **Cobros de los Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión** del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), comparados con el período anterior, no presentan variación, reflejando un **monto de ¢0,00**, lo que corresponde a un **Aumento del 0,00%** de recursos disponibles.

Base normativa

La presente nota se elabora de conformidad con la **NICSP 2 – Estado de Flujos de Efectivo**, particularmente los párrafos **14, 16 y 18**, los cuales establecen que las actividades de inversión comprenden los cobros y pagos relacionados con la adquisición y disposición de activos a largo plazo y otras inversiones no incluidas en equivalentes de efectivo.

Justificación de la no generación de cobros por actividades de inversión

Durante el período bajo análisis, el PANI no registró entradas de efectivo derivadas de actividades de inversión, debido a que:

- No se realizaron ventas, disposiciones o enajenaciones de propiedades, planta y equipo que generaran cobros en efectivo.
- No se registraron cobros por recuperación de inversiones financieras, dado que la institución no mantiene inversiones financieras con fines de negociación o generación de rendimientos, en concordancia con su naturaleza jurídica y funcional.
- No se percibieron cobros por amortización o redención de instrumentos financieros, ni por devoluciones de anticipos vinculados a proyectos de inversión.
- La ejecución presupuestaria del período se concentró en pagos de inversión, principalmente asociados a la adquisición y mejora de activos, los cuales se reflejan exclusivamente en los flujos de salida de efectivo de esta categoría.

Partidas materiales de cobros

En atención a lo anterior, no existen partidas materiales de cobros por actividades de inversión que revelar, por cuanto el saldo registrado en esta sección del Estado de Flujo de Efectivo es ¢0,00 (cero colones), tanto en el período actual como en el período comparativo.

Relación con los Estados Financieros

La ausencia de cobros por actividades de inversión es consistente con:

- **Estado de Rendimiento Financiero**, donde no se registran ingresos por venta de activos no financieros ni resultados positivos por enajenación de bienes.
- **Balance de Comprobación**, que no evidencia disminuciones de activos por disposición con contrapartida en efectivo.
- La naturaleza institucional del PANI, orientada a la prestación de servicios sociales y no a la generación de ingresos por desinversión de activos.

La no generación de cobros por actividades de inversión durante el período es razonable, consistente y conforme a la NICSP 2, reflejando una gestión patrimonial orientada al uso y conservación de los activos para el cumplimiento de los fines institucionales del PANI, sin recurrir a la venta o recuperación de inversiones como fuente de liquidez.

NOTA N° 80

Pagos

Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
				%
Pagos	80	3 923 450,92	2 800 675,68	40,09%

Los Pagos de los Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión, comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de ¢1.122.775,23 que corresponde a un Aumento del 40,09% de recursos disponibles.

Revelar ampliamente las partidas más materiales de pagos:

Naturaleza de la cuenta

La cuenta Pagos por actividades de inversión corresponde a los desembolsos efectuados por el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) para la **adquisición de activos no financieros**, principalmente **bienes distintos de inventarios**, tales como equipo, mobiliario, tecnología y mejoras de infraestructura, destinados a apoyar la prestación de servicios institucionales orientados a la protección y atención integral de la niñez y adolescencia.

Estos pagos representan inversiones que generan beneficios económicos y/o potencial de servicio en períodos futuros, por lo que no se reconocen como gasto en el Estado de Rendimiento Financiero, sino como activos en el Balance General.

Base normativa aplicada

La presente nota se elabora de conformidad con la **NICSP 2 – Estado de Flujos de Efectivo**, en particular:

- **Párrafo 14**, que define las actividades de inversión como aquellas relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo y otras inversiones no incluidas en equivalentes de efectivo.
- **Párrafos 16 y 18**, que establecen que los pagos por adquisición de propiedades, planta y equipo y otros activos no financieros deben presentarse como flujos de efectivo de actividades de inversión.

- **Párrafo 31**, que dispone que los flujos de efectivo por actividades de inversión se revelen separadamente para facilitar la evaluación del uso de recursos destinados al fortalecimiento de la capacidad operativa futura de la entidad.

Detalle de los pagos por actividades de inversión

Concepto	Periodo Actual (2025)	Periodo Anterior (2024)	Diferencia Absoluta	Variación Relativa
Pagos por adquisición de bienes distintos de inventarios	¢3.923.450,92	¢2.800.675,68	¢1.122.775,23	+40,09%

Fuente: Estado de Flujo de Efectivo, diciembre 2025.

Análisis e interpretación de las variaciones

Durante el período 2025, los pagos por actividades de inversión presentan un **incremento absoluto de ¢1.122.775,23**, equivalente a una **variación relativa del 40,09%** respecto al período anterior. A continuación, se presenta el detalle del periodo 2025 de la adquisición de los bienes distintos de inventarios;

Transferencias de capital de Gobierno Central	Monto al cierre del periodo
Descripción	
Bienes Duraderos	2 946 894,78
Maquinaria, Equipo y Mobiliario	1 150 289,87
Construcciones, Adiciones y Mejoras	1 262 801,47
Bienes Duraderos Diversos	533 803,44
TOTALES	¢ 5 893 789,56

Fuente: Reporte Acumulado de Consumo Consolidado Presupuestario, al cierre del periodo 2025.

Causas principales

El crecimiento observado se asocia principalmente a:

- Adquisición de equipo tecnológico para fortalecer los sistemas de información y gestión administrativa.
- Compra de mobiliario y equipo institucional para oficinas regionales, albergues y centros de atención directa.
- Ejecución de mejoras y adecuaciones en infraestructura, orientadas a garantizar condiciones adecuadas para la atención de personas menores de edad y el personal institucional.

Estas inversiones responden a necesidades operativas identificadas en la planificación institucional y a la ejecución de proyectos estratégicos priorizados para el período.

Impacto en los Estados Financieros

- **Estado de Flujo de Efectivo:** Los desembolsos se reflejan como salidas de efectivo por actividades de inversión, reduciendo la liquidez disponible en el corto plazo, pero fortaleciendo la capacidad operativa futura del PANI.
- **Balance General:** Los pagos se capitalizan como activos no financieros, incrementando el rubro de propiedades, planta y equipo u otros activos, según corresponda.
- **Estado de Rendimiento Financiero:** No generan impacto inmediato en el resultado del período, salvo por el reconocimiento posterior de depreciaciones o amortizaciones conforme a la normativa aplicable.

Relación con la gestión institucional y la planificación financiera

La ejecución de pagos por actividades de inversión se realizó en concordancia con:

- La programación presupuestaria aprobada.
- Las directrices de uso eficiente de los recursos públicos.
- La estrategia institucional de fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento necesario para el cumplimiento del mandato legal del PANI.

Los pagos por actividades de inversión del PANI registraron en 2025 un **crecimiento del 40,09%** respecto al período anterior, reflejando una política activa de fortalecimiento de los activos institucionales. Este comportamiento es consistente con los objetivos estratégicos de mejora en la prestación de servicios y se encuentra plenamente alineado con los criterios de clasificación, reconocimiento y revelación establecidos en la **NICSP 2**.

La información presentada permite evaluar adecuadamente el uso del efectivo destinado a inversiones y respalda la sostenibilidad operativa y patrimonial de la institución en el mediano y largo plazo.

FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN

NOTA N° 81

Cobros

Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
				%
Cobros	81	-	-	0,00%

Los Cobros de los Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento, comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 000,00 que corresponde a un Aumento del 0,00% de recursos disponibles.

Revelar ampliamente las partidas más materiales de cobros:

Revelación

Los **Cobros de los Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiación** del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), comparados con el período anterior, no presentan variación, registrando un **monto de €0,00**, lo cual corresponde a un **Aumento del 0,00%** de recursos disponibles.

Base normativa

La presente nota se elabora de conformidad con la **NICSP 2 – Estado de Flujos de Efectivo**, particularmente los **párrafos 14, 17 y 18**, los cuales definen las actividades de financiación como aquellas que producen cambios en el tamaño y composición del patrimonio neto y de los préstamos recibidos por la entidad.

Justificación de la no generación de cobros por actividades de financiación

Durante el período bajo análisis, el **PANI no registró entradas de efectivo derivadas de actividades de financiación**, debido a que:

- La institución no contrajo endeudamiento financiero, ni recibió préstamos internos o externos que implicaran ingresos de efectivo por esta vía.
- No se realizaron emisiones de instrumentos de deuda, ni se recibieron recursos provenientes de operaciones de financiamiento con entidades financieras o con el Gobierno Central bajo esta modalidad.
- El PANI no cuenta con capital social ni patrimonio susceptible de aportes de propietarios, dado su carácter de ente público no empresarial, por lo que no recibe aportes patrimoniales clasificados como flujos de financiación.
- El financiamiento de las operaciones institucionales se efectuó exclusivamente mediante **transferencias corrientes y de capital**, las cuales, conforme a la **NICSP 2**, se clasifican como **flujos de efectivo de las actividades de operación o de inversión**, según su naturaleza, y no como flujos de financiación.

Partidas materiales de cobros

En virtud de lo anterior, no existen partidas materiales de cobros por actividades de financiación que revelar, por cuanto el saldo de esta sección del Estado de Flujo de Efectivo es **cero**, tanto en el período actual como en el período comparativo.

Relación con los Estados Financieros

La ausencia de cobros por actividades de financiación es consistente con:

- **Balance General**, que no refleja pasivos financieros asociados a préstamos o endeudamiento.
- **Estado de Rendimiento Financiero**, donde no se reconocen ingresos financieros vinculados a operaciones de financiación.
- La estructura de financiamiento del PANI, basada en recursos presupuestarios públicos y no en endeudamiento.

La no utilización de la cuenta de cobros por actividades de financiación durante el período es razonable, coherente y conforme a la NICSP 2, y refleja que el PANI no depende de mecanismos de financiamiento financiero para la obtención de liquidez, sino que opera con base en transferencias públicas y recursos presupuestarios destinados al cumplimiento de su mandato legal.

NOTA N° 82

Pagos

Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
				%
Pagos	82	-	-	0,00%

Los Pagos de los Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento, comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 000,00 que corresponde a un Aumento del 0,00% de recursos disponibles.

Revelar ampliamente las partidas más materiales de pagos:

Flujos de efectivo de las actividades de financiación – Pagos

(Estado de Flujo de Efectivo – Método Directo)

Revelación

Los Pagos de los Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiación del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), comparados con el período anterior, no presentan variación, registrando un **monto de €0,00**, lo cual corresponde a un **Aumento del 0,00%** de recursos disponibles.

Base normativa

La presente nota se elabora de conformidad con la **NICSP 2 – Estado de Flujos de Efectivo**, específicamente con los **párrafos 14, 17 y 18**, los cuales establecen que los pagos por actividades de financiación corresponden a desembolsos que producen cambios en la estructura del patrimonio neto o en el nivel de endeudamiento de la entidad.

Justificación de la no generación de pagos por actividades de financiación

Durante el período bajo análisis, el PANI no registró salidas de efectivo asociadas a actividades de financiación, debido a que:

- La institución no mantiene endeudamiento financiero, por lo que no se efectuaron pagos de amortización de principal, intereses asociados a préstamos ni cancelaciones de pasivos financieros.
- No se realizaron pagos derivados de emisiones o rescates de instrumentos de deuda, al no existir operaciones de financiamiento de esta naturaleza.
- El PANI no distribuye utilidades ni realiza pagos a propietarios, dado su carácter de entidad pública no empresarial y la inexistencia de participación patrimonial privada.
- La estructura financiera institucional se sustenta en transferencias presupuestarias y recursos públicos, cuyo uso y devolución se rigen por normas presupuestarias y no por mecanismos de financiación financiera contemplados en la NICSP 2.

Partidas materiales de pagos

En consecuencia, no existen partidas materiales de pagos por actividades de financiación que revelar, ya que durante el período actual y el período comparativo no se registraron flujos de salida de efectivo atribuibles a esta categoría.

Relación con los Estados Financieros

La no utilización de esta sección es consistente con:

- **Balance General**, que no refleja préstamos ni pasivos financieros sujetos a amortización.
- **Estado de Rendimiento Financiero**, que no registra gastos financieros asociados a endeudamiento.
- **Estado de Flujo de Efectivo**, donde la financiación institucional se canaliza a través de flujos de operación y no de financiación.

La ausencia de pagos por actividades de financiación durante el período es coherente, razonable y conforme a la NICSP 2, y evidencia que el PANI no incurre en obligaciones financieras que requieran desembolsos de efectivo por este concepto, manteniendo una estructura financiera basada en recursos públicos y sin exposición a riesgos de endeudamiento.

NOTA N° 83

Efectivo y equivalentes

Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
				%
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del ejercicio	83	21 250 202,41	20 753 105,32	2,40%

La cuenta Efectivo y equivalentes de efectivo al final del ejercicio, comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de ¢ 497.097,09 que corresponde a un Aumento del 2,40% de recursos disponibles.

Información complementaria por revelar

a) Flujos de Efectivo en Moneda Extranjera (párrafo 36)

Revelación:

De conformidad con lo establecido en el párrafo 36 de la NICSP 2, los flujos de efectivo derivados de transacciones realizadas en moneda extranjera deben convertirse a la moneda funcional de la entidad aplicando el tipo de cambio vigente a la fecha en que se produjeron dichos flujos.

Durante el período objeto de presentación, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) registró flujos de efectivo en moneda extranjera asociados principalmente a contratos de arrendamiento, pagos operativos y transferencias vinculadas a proveedores y terceros, denominados en dólares estadounidenses. Estos flujos fueron reconocidos contablemente en colones costarricenses utilizando el tipo de cambio oficial determinado por el sistema financiero público y aplicado en los registros del SIGAF al momento de cada transacción.

Las diferencias de cambio originadas por la conversión de flujos de efectivo en moneda extranjera no se presentan como flujos de efectivo separados dentro del Estado de Flujo de Efectivo, sino que se reconocen en el **Estado de Rendimiento Financiero**, de conformidad con la normativa contable aplicable. No obstante, dichas diferencias se consideran necesarias para conciliar el saldo de efectivo y equivalentes de efectivo al inicio y al final del período, por lo que a continuación se detalla:

Conciliación del efectivo y equivalentes de efectivo

Efecto de las variaciones en el tipo de cambio – NICSP 2, párrafo 36

Revelación:

De conformidad con la NICSP 2, el efecto de las variaciones en los tipos de cambio sobre el efectivo y equivalentes de efectivo mantenidos en moneda extranjera no se presenta como un flujo de efectivo, sino como un ajuste necesario para conciliar el saldo de efectivo y equivalentes de efectivo al inicio y al final del período.

La conciliación se presenta de la siguiente forma:

Conciliación del efectivo y equivalentes de efectivo

(NICSP 2, párrafos 18, 45 y 48)

La presente conciliación tiene como finalidad vincular el resultado neto de los flujos de efectivo con el saldo de efectivo y equivalentes de efectivo presentado en el Estado de Situación Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la NICSP 2 – Estado de Flujos de Efectivo, asegurando la trazabilidad y consistencia de la información financiera.

Conciliación del movimiento del efectivo – Período 2025

(Montos en colones)

Concepto	Monto
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del ejercicio	20.753.105,33
Flujos netos de efectivo por actividades de operación	4.420.547,99
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión	(3.923.450,92)
Flujos netos de efectivo por actividades de financiación	0,00
Incremento neto de efectivo por flujos de actividades	497.097,08
Incremento / (disminución) por diferencias de cambio no realizadas	0,00
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del ejercicio	21.250.202,41

Fuente: Propia, diciembre 2025.

Análisis y validación de la conciliación

- El incremento neto de efectivo del período asciende a ¢497.097,08, resultado de:
 - Un flujo positivo de operación de ¢4.420.547,99, generado principalmente por transferencias corrientes del sector público.
 - Un flujo negativo de inversión de ¢3.923.450,92, asociado a la adquisición de bienes distintos de inventarios para el fortalecimiento de la capacidad operativa institucional.

- La ausencia de flujos de financiación, dado que el PANI no mantiene endeudamiento ni operaciones de capital financiero.
- Las diferencias de cambio reconocidas en el Estado de Rendimiento Financiero (resultados positivos y negativos por exposición a la inflación y variación cambiaria) no generan flujo de efectivo, por lo que no afectan el movimiento neto del efectivo, en cumplimiento del párrafo 28 de la NICSP 2.
- El saldo final de efectivo y equivalentes de efectivo por €21.250.202,41 concilia plenamente con el importe presentado en:
 - El Estado de Flujo de Efectivo, y
 - El Estado de Situación Financiera, garantizando consistencia inter-estados.

La conciliación evidencia que el movimiento del efectivo durante el ejercicio 2025 se explica íntegramente por las actividades de operación e inversión, sin recurrir a financiamiento externo. Este comportamiento refleja una gestión prudente de la liquidez, alineada con la NICSP 2, la Ley N.º 10.495 de Manejo Eficiente de la Liquidez del Sector Público y las directrices emitidas por la Tesorería Nacional.

Explicación complementaria

Durante el período, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI realizó transacciones en moneda extranjera que generaron flujos de efectivo convertidos a colones costarricenses utilizando el tipo de cambio vigente a la fecha de cada operación.

Las diferencias de cambio derivadas de dichas conversiones no generaron un efecto material sobre los saldos de efectivo y equivalentes de efectivo, razón por la cual el impacto neto por variaciones en el tipo de cambio se considera no material de acuerdo con la política interna y se presenta con un valor de **€ 0,00** para efectos de conciliación.

En consecuencia, la variación entre el efectivo inicial y final del período se explica exclusivamente por los flujos de efectivo provenientes de las actividades de operación e inversión, manteniéndose la presentación alineada con los requerimientos de la NICSP 2 y asegurando la trazabilidad entre el Estado de Flujo de Efectivo y el Estado de Situación Financiera.

La entidad no mantiene restricciones significativas sobre el uso de efectivo en moneda extranjera, ni administra cuentas bancarias operativas con saldos relevantes en moneda distinta del colón costarricense al cierre del período, por lo que el impacto de las variaciones cambiarias sobre la liquidez institucional se considera no material en relación con el total de flujos de efectivo generados.

b) Otra información: Intereses Recibidos / Pagados, (párrafo 40)

Revelación:

De conformidad con lo establecido en el párrafo 40 de la **NICSP 2**, las entidades del sector público deben revelar por separado los intereses recibidos y los intereses pagados, clasificándolos de manera consistente

dentro de las actividades de operación, inversión o financiación, según corresponda a la naturaleza de la entidad.

Para el período que se informa, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no registró flujos de efectivo asociados a intereses recibidos ni a intereses pagados, situación que se explica y justifica por las siguientes razones técnicas y normativas:

1. **Naturaleza institucional del PANI:** El PANI es una entidad pública de carácter social, cuya actividad principal se financia mediante transferencias corrientes y de capital del sector público, y no a través de instrumentos financieros generadores de rendimientos por intereses.
2. **Inexistencia de endeudamiento financiero:** Durante el período, la institución no mantuvo préstamos, emisiones de deuda ni otros instrumentos financieros sujetos al pago de intereses, por lo que no se generaron salidas de efectivo clasificables como intereses pagados.
3. **Gestión de liquidez bajo el principio de Caja Única:** Los recursos líquidos del PANI se administran principalmente a través de la Caja Única del Estado y cuentas autorizadas del sector público, las cuales no generan rendimientos financieros por intereses a favor de la institución, o bien dichos rendimientos no son reconocidos como ingresos propios del PANI.
4. **Consistencia con el Estado de Rendimiento Financiero y el Estado de Flujo de Efectivo:** La ausencia de intereses recibidos y pagados es consistente con:
 - **Estado de Rendimiento Financiero**, donde no se registran ingresos ni gastos financieros por concepto de intereses.
 - **Estado de Flujo de Efectivo**, en el cual no se presentan flujos asociados a actividades de financiación ni a ingresos financieros.

En consecuencia, para el período informado, no existen montos que revelar por concepto de intereses recibidos ni intereses pagados, y dicha situación no afecta la capacidad operativa ni la sostenibilidad financiera del PANI, siendo coherente con su marco legal, su modelo de financiamiento público y lo dispuesto en la **NICSP 2, párrafo 40**.

c) Conciliación Flujo de efectivo/Estado Resultados (párrafo 54,56)

Revelación:

c) Conciliación Resultado del Período / Flujo Neto de Efectivo por Actividades de Operación

(NICSP 2, párrafos 54 y 56 – en colones)

De conformidad con los párrafos 54 y 56 de la **NICSP 2 – Estado de Flujos de Efectivo**, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), aun cuando presenta los flujos de efectivo por actividades de operación mediante el método directo, revela la siguiente conciliación entre el resultado del período y los flujos netos de efectivo generados por dichas actividades, con el fin de explicar las diferencias derivadas de partidas sin efecto en efectivo y de variaciones en activos y pasivos operativos.

Conciliación

Concepto	Monto
Resultado del período según Estado de Rendimiento Financiero (ERF 2025)	1.152.436,74
Ajustes por partidas que no afectan el efectivo:	
(+) Depreciaciones y amortizaciones del período (NICSP 17)	8.489.975,21
(+) Bajas, retiros y ajustes de activos de baja cuantía	1.360.202,35
(+/-) Resultados por diferencias de cambio no realizadas	36.528,00
(+) Cargos por provisiones y beneficios a los empleados (NICSP 39)	819.006,11
Variaciones en activos operativos:	
(-) Aumento neto de cuentas por cobrar	-99.494,41
(+) Variación positiva neta de inventarios	240.947,31
Variaciones en pasivos operativos:	
(+) Aumento neto de cuentas por pagar	688.340,97
Flujos netos de efectivo por actividades de operación	4.420.547,99

1. Calidad del resultado contable

El resultado del período según el ERF 2025 (¢ 1.152.436,74) constituye un punto de partida positivo; no obstante, por sí solo no refleja la capacidad real de generación de efectivo, dado que el PANI se financia a través de las transferencias de gobierno e incorpora partidas contables que no implican movimientos de caja.

2. Impacto de las partidas sin efecto en el efectivo

Los ajustes por partidas que no afectan el efectivo explican la mayor parte de la conciliación:

- **Depreciaciones y amortizaciones (¢ 8.489.975,21):** representan el principal ajuste positivo, evidenciando que una parte significativa del costo operativo corresponde al consumo contable de activos y no a salidas reales de efectivo.
- **Bajas, retiros y ajustes de activos de baja cuantía (¢ 1.360.202,35):** reflejan regularizaciones patrimoniales sin impacto en la caja.
- **Diferencias de cambio no realizadas (¢ 36.528,00):** su efecto es marginal y confirma una baja exposición cambiaria en el período.
- **Provisiones y beneficios a los empleados (¢ 819.006,11):** constituyen reconocimientos de obligaciones futuras que aún no han generado pagos efectivos.

En conjunto, estos ajustes muestran que el resultado contable está fuertemente influenciado por cargos no monetarios, lo cual es consistente con la naturaleza pública y operativa del PANI.

3. Gestión del capital de trabajo

Las variaciones en activos y pasivos operativos aportan información relevante sobre la liquidez:

- **Cuentas por cobrar:** la disminución neta de ¢ 99.494,41 indica una mejor recuperación de derechos de cobro, con efecto positivo sobre el efectivo.

- **Inventarios:** el aumento neto de ¢ 240.947,31 sugiere mayor inversión en existencias, lo que absorbe liquidez, aunque puede responder a necesidades operativas.
- **Cuentas por pagar:** el incremento neto de ¢ 688.340,97 evidencia una financiación operativa de corto plazo, que contribuye a fortalecer temporalmente el flujo de efectivo.

4. Capacidad de generación de efectivo operativo

Como resultado de la conciliación, los flujos netos de efectivo por actividades de operación ascienden a ¢ 4.420.547,99, monto significativamente superior al resultado contable del período.

Esto implica que:

- La institución genera efectivo suficiente a partir de su operación ordinaria.
- Existe una conversión eficiente del resultado contable en efectivo, apoyada en cargos no monetarios y una adecuada administración del capital de trabajo.

5. Lectura integral y conclusión

El análisis del cuadro permite concluir que, durante el período 2025:

- El PANI presenta una posición de liquidez operativa sólida, aun cuando el resultado contable es moderado.
- La operación institucional no depende de financiamiento externo de corto plazo para sostener su actividad corriente.
- El flujo de efectivo operativo refleja una gestión prudente y alineada con la NICSP 2, fortaleciendo la sostenibilidad financiera y la capacidad de respuesta institucional.

Este comportamiento confirma que el Estado de Flujos de Efectivo complementa y enriquece la lectura del ERF, proporcionando una visión más realista de la capacidad financiera del PANI para cumplir sus fines públicos.

Movimiento del efectivo y equivalentes de efectivo

Concepto	Monto (¢)
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del ejercicio	20.753.105,33
Incremento neto durante el ejercicio	497.097,09
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del ejercicio	21.250.202,41

El **Bloque 2**, correspondiente al efectivo y equivalentes de efectivo, se presenta de forma independiente, dado que no se combina con los ajustes de capital de trabajo, sino que explica la variación final de caja y bancos reflejada en el Estado de Flujos de Efectivo.

Análisis e interpretación

El incremento neto del efectivo durante el período obedece principalmente a una evolución favorable de los flujos de efectivo provenientes de las actividades de operación, explicada por la adecuada gestión de las provisiones técnicas, la administración de pasivos de corto plazo y el comportamiento controlado de los activos corrientes. La variación positiva de **¢ 497.097,09** equivale a un aumento aproximado del **2,40%** respecto al saldo inicial del período.

Validación contable

El saldo final de Efectivo y equivalentes de efectivo por ¢ 21.250.202,41 concuerda con lo registrado en la balanza de comprobación al 30 de junio de 2025, existiendo únicamente una diferencia técnica no material de ¢ 0,01 atribuible a redondeos.

El comportamiento del efectivo y sus equivalentes evidencia una gestión eficiente de la liquidez institucional, alineada con las disposiciones de la NICSP 2 y las políticas internas de tesorería del PANI. Esta situación fortalece la sostenibilidad financiera de la institución y respalda su capacidad para atender de manera oportuna las necesidades sociales bajo su competencia.

d) Otra información por revelar (párrafo 59)

Revelación:

Revelación:

De conformidad con lo establecido en la **NICSP 2 – Estado de Flujos de Efectivo**, párrafo 59, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) revela información adicional relevante que permite una mejor comprensión de la relación entre el efectivo y equivalentes de efectivo presentados en los estados financieros, así como de la capacidad de la entidad para generar y administrar recursos líquidos.

Al cierre del periodo 2025, la institución no mantiene saldos de efectivo o equivalentes de efectivo sujetos a restricciones significativas en cuanto a su disponibilidad o uso para fines operativos, distintos a las limitaciones legales propias del régimen de administración financiera del sector público costarricense. En consecuencia, la totalidad del efectivo y equivalentes de efectivo reflejados en los estados financieros se encuentran disponibles para respaldar la ejecución de las actividades ordinarias del PANI.

Asimismo, durante el período no se identificaron líneas de crédito no utilizadas, sobregiros bancarios ni otros instrumentos financieros de corto plazo que deban ser revelados como parte de la información complementaria sobre la gestión de liquidez institucional.

La entidad no mantiene saldos de efectivo en moneda extranjera con materialidad significativa, ni ha efectuado transacciones relevantes de efectivo que, por su naturaleza o cuantía, requieran una revelación adicional distinta a la ya incluida en el Estado de Flujos de Efectivo y en las notas relacionadas con el efectivo y equivalentes de efectivo.

Finalmente, no se presentaron durante el período flujos de efectivo derivados de actividades no monetarias significativas que deban ser revelados de forma separada, por lo que el Estado de Flujos de Efectivo refleja de manera íntegra y razonable los movimientos reales de efectivo del PANI.

NOTAS DEL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

NOTA N° 84

Saldos del periodo

Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
				%
Saldos del período	84	30 290 527,26	29 244 891,56	3,58%

3. PATRIMONIO

3.1 PATRIMONIO PUBLICO

Capital

Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
				%
Saldos del período	84	30 290 527,26	29 244 891,56	3,58%

Detalle de Cuenta

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
3.1.1.01.	Capital inicial	24	1 414 735,22	1 414 735,22	0,00%

Cuadro de análisis de composición Capital Inicial:

Fecha	Entidad que aporta	Sector	Monto	Documento	Tipo de aporte
TOTAL					

Indique claramente la metodología utilizada para cada importe registrado en la cuenta de Capital, indicando el Capital Inicial, las Transferencias de Capital, con aumentos y disminuciones. La justificación para cada uno de los aportes debe revelar su fundamento jurídico.

Fecha	Tipo de aporte	Fundamento Jurídico

Revelación:

La cuenta Capital inicial, representa el 004% del total del Capital, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Revelación:

El Capital Inicial del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) se calcula siguiendo las disposiciones establecidas en la **Directriz 1542-2013** de la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN).

Este cálculo considera los resultados económicos acumulados menos el valor neto de los activos fijos, según los saldos al cierre del período contable.

Base Normativa:

- **Directriz DGCN 1542-2013:** Establece la metodología para calcular el capital inicial de las entidades públicas, considerando los resultados económicos acumulados y el valor de los activos fijos.
- **Oficio DCN-UCC-625-2019:** Reitera la importancia de certificar el capital inicial, alineado con los resultados contables y patrimoniales del período.

A continuación, se presenta el detalle:

 Patronato Nacional de la Infancia Departamento Financiero Contable				
CAPITAL INICIAL				
Cta.	Descripción de la Cuenta	Saldos Activo	Saldo Patrimonio	Saldo Final
3111	Resultado económico del Periodo		6 345 840 182,32	Saldo Final
	+ Resultado acumulado de periodos anteriores		2 590 353 113,06	
			0,00	€8 936 193 295,38
	- Valor de Activos Fijos:			
1221	Equipo y Mobiliario de Oficina	627 114 967,86		
1222	Equipos Varios	1 323 920 711,12		
1224	Construcciones Adiciones y Mejoras	606 242 259,69		
1225	Terrenos	3 277 238 651,70		
1227	Equipo de Transporte	724 099 265,68		
1228	Edificios	2 353 848 321,07		
1229	Depreciación acumulada	-1 391 006 103,94		€7 521 458 073,18
				€1 414 735 222,20
Nota:				
El capital inicial se determinó de la siguiente manera. Suma los resultados del periodo y los resultados acumulados y a ellos reste el valor de los activos fijos. Directriz Dirección General de Contabilidad Nacional DGCN1542-2013				

Cálculo del Capital Inicial

El capital inicial del PANI se determina de la siguiente manera:

1. Resultados Acumulados:

- Resultado económico del período: **€ 3.010.072,97.**
- Resultado acumulado de períodos anteriores: **€ 21.615.698,01.**
- **Total, resultados acumulados: € 24.625.770,98.**

2. Menos Valor Neto de Activos Fijos:

- Valor bruto de activos fijos:
- Equipos varios: **€ 5.109.886,53.**
- Terrenos: **€ 11.155.968,28**
- Edificios: **€ 5.158.423,40.**
- Maquinaria y Equipos diversos: **€ 575.738,19**
- **Subtotal: € 22.000.016,40**
- Menos depreciación acumulada: **€ 341.058,20**
- **Valor neto de activos fijos: € 21.658.958,20.**

3. Capital Inicial Reconocido:

- **Resultados acumulados – Valor neto de activos fijos:**
¢ 24.625.770,98 – ¢ 21.658.958,20 = ¢ 2.966.812,78.

Análisis del Saldo

1. Estabilidad del Saldo:

- No se registraron variaciones en el capital inicial respecto al período anterior.
- El saldo se mantiene constante en **¢ 1 414 735 222,20**, reflejando la ausencia de nuevos aportes del Gobierno Central o ajustes significativos.

2. Componentes Clave:

- Los resultados económicos acumulados constituyen el principal componente del capital inicial.
- El valor neto de los activos fijos, descontando la depreciación acumulada, representa la deducción más significativa.

Impacto en los Estados Financieros:

Balance General: El capital inicial representa una parte fundamental del patrimonio del PANI, garantizando la estabilidad financiera y la capacidad operativa de la institución.

Estado de Resultados: La ausencia de variaciones en el capital inicial no genera impacto en los resultados del período.

Estado de Flujo de Efectivo: No genera flujos de entrada o salida, ya que el cálculo y el reconocimiento se basan en valores contables acumulados.

El capital inicial del PANI, calculado en **¢ 1 414 735 222,20**, refleja la aplicación de la metodología establecida en la Directriz DGCN 1542-2013. Este saldo se mantiene constante respecto a períodos anteriores, garantizando la estabilidad del patrimonio institucional y la transparencia en la presentación de los estados financieros.

Un recuento de lo realizado por el PANI:



PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
PRESIDENCIA EJECUTIVA

San José, 25 de enero del 2018
PANI-PE-OF-0191-2018

Señor:
Luis Paulino Calderón Lobo
Director General de Contabilidad Nacional
Ministerio de Hacienda

Asunto: Registro de Capital Inicial del Periodo Contable 2017

Estimado señor:

Saludos cordiales. En atención a su Oficio mediante el cual se solicita la confirmación de los saldos de lo registrado en la cuenta 3.1.1- Capital Inicial en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2017, a continuación se brinda la información:

3.1.1	Capital	Saldos reportados por la Institución a la Contabilidad Nacional en sus EEEF al 31 de diciembre de 2016.	Saldos reportados por la Institución a la Contabilidad Nacional en sus EEEF al 31 de diciembre de 2017.	Variación
3.1.1.01.	Capital Inicial	₡1.414.735.222.20	₡1.414.735.222.20	0.00
3.1.1.01	Capital Inicial a Valores Históricos	0.00	0.00	0.00
3.1.1.01	Incorporaciones al Capital	0.00	0.00	0.00
3.1.1.01	Incorporaciones al Capital a Valores Históricos	0.00	0.00	0.00

Atentamente

CASILDA
CUBERO
BLANCO (FIRMA)
Casilda Cubero Blanco
Contadora
Oficina de Contabilidad

Firmado digitalmente por
CASILDA CUBERO BLANCO
(FIRMA)
Fecha: 2018.01.30 10:29:00
1049401.DK007

OSCAR CASCANTE
ESPINOZA (FIRMA)
Oscar Cascante Espinoza
Coordinador
Departamento Financiero Contable

Firmado digitalmente
por OSCAR CASCANTE
ESPINOZA (FIRMA)
Fecha: 2018.01.30
1049401.DK007

Ana Teresa León Sáenz
Presidenta Ejecutiva
Patronato Nacional de la Infancia

OCE/oca

Copias: Sr. Oscar Cascante E. Coordinador Departamento Financiero Contable-PANI
Archivo

2. Se modifica el catálogo de cuentas contables y se ingresa el código que ha solicitado el ente rector:

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA					
CAPITAL INICIAL					
PERIODO 2024					
3.	Capital				
3.1.	Patrimonio público				
3.1.1.	Capital	1 414 735 222,20	0,00	0,00	1 414 735 222,20
3.1.1.01.	Capital inicial	1 414 735 222,20	0,00	0,00	1 414 735 222,20
3.1.1.01.01.	Capital inicial a valores históricos	1 414 735 222,20	0,00	0,00	1 414 735 222,20
3.1.1.01.01.00.	Capital inicial a valores históricos	1 414 735 222,20	0,00	0,00	1 414 735 222,20
3.1.1.01.01.00.0.	Capital inicial a valores históricos	1 414 735 222,20	0,00	0,00	1 414 735 222,20
3.1.1.01.01.00.0.11206	Capital inicial a valores históricos	1 414 735 222,20	0,00	0,00	1 414 735 222,20
Fuente: Balance de Comprobación a junio 2024					

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
3.1.1.02.	Incorporaciones al capital	24	-	-	%
					0,00%

Revelación:

La cuenta Incorporaciones al capital, representa el 000% del total del Capital, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Revelación:

La cuenta **Incorporaciones al capital** corresponde a movimientos de naturaleza **patrimonial** que reflejan incrementos en el capital institucional derivados de aportes, reconocimientos o reclasificaciones contables, los cuales **no implican flujos de efectivo** ni afectan directamente la liquidez del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

En términos normativos, de conformidad con la **NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros**, estas incorporaciones se reconocen dentro del Patrimonio y se presentan separadamente del resultado del período, en la medida en que representan transacciones con los propietarios o ajustes patrimoniales que no surgen de la operación ordinaria de la entidad.

Adicionalmente, conforme a la **NICSP 2 – Estado de Flujos de Efectivo**, particularmente lo dispuesto en los **párrafos 29 y 59**, las incorporaciones al capital se clasifican como operaciones no monetarias, por lo que no se incluyen como entradas de efectivo en el Estado de Flujos de Efectivo, ni forman parte de la conciliación del resultado con el flujo de efectivo de las actividades de operación. En consecuencia, su reconocimiento no genera variaciones en el efectivo y equivalentes de efectivo del período.

Desde la perspectiva de reconocimiento y medición, la **NICSP 23 – Ingresos de Transacciones sin Contraprestación** resulta aplicable en aquellos casos en que las incorporaciones al capital provengan de aportes o transferencias de otras entidades públicas sin exigencia de contraprestación directa; no obstante, durante el período analizado no se registraron incorporaciones al capital con impacto patrimonial adicional, razón por la cual la cuenta no presenta variaciones respecto al período anterior.

En virtud de lo anterior, la cuenta Incorporaciones al capital representa el **0,00% del total del Capital**, y comparada con el período anterior no evidencia variación absoluta ni relativa, lo cual es consistente con la ausencia de aportes de capital o reconocimientos patrimoniales adicionales durante el ejercicio.

La revelación de la cuenta **Incorporaciones al capital** cumple una función informativa y de transparencia, permitiendo identificar que, durante el período, no se produjeron movimientos patrimoniales de esta naturaleza, en apego a lo dispuesto en la **NICSP 1, NICSP 2 y NICSP 23**, y sin impacto en el resultado financiero ni en la posición de efectivo del PANI.

NOTA N° 85

Transferencias de capital

Cuenta	Descripción	Nota	Período Actual	Período Anterior	Diferencia
					%
3.1.2.	Transferencias de capital	25	62 243,13	62 243,13	0,00%

Revelación:

La cuenta Transferencias de capital, representa el 0,21% del total del Capital, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Revelación:

La cuenta **3.1.2. Transferencias de Capital** incluye los aportes recibidos como donaciones de activos no financieros que incrementaron el patrimonio del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). Este saldo corresponde exclusivamente a la donación recibida del Ministerio de Salud en el año 2016.

Base Normativa

De acuerdo con la NICSP 23, estas transferencias deben reconocerse como ingresos en el momento de su recepción, siempre que cumplan los criterios de control y se puedan medir de manera confiable.

Detalle de la Donación

En el año 2016, el Ministerio de Salud transfirió activos no financieros al PANI. A la fecha de este informe, todos los activos recibidos han sido completamente depreciados y dados de baja en el sistema contable. Sin embargo, el monto inicial de la transferencia se mantiene en esta cuenta como parte del patrimonio institucional.

A continuación, se presenta el rubro recibido;

 PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA Reporte de donaciones a setiembre 2024									
Placa	Desc. Activo	Fec.Ingreso	Costo Original	Valor Real	Por año	por mes	Desc.Tipo Activo	Porcentaje Valor Util	Orden de Compra
P0027781	TELEVISOR PANTALLA PLANA, OL TALAMANCA	3/2/2016	369 705,14	369705,14	36 970,51	3 080,88	ACTIVO DONADO	100	DSBS-50
P0027777	TELEVISOR PANTALLA PLANA, OL OSA	3/2/2016	369 705,14	369705,14	36 970,51	3 080,88	ACTIVO DONADO	100	DSBS-50
P0027782	TELEVISOR PANTALLA PLANA, OL LIMON	3/2/2016	369 705,14	369705,14	36 970,51	3 080,88	ACTIVO DONADO	100	DSBS-50
P0027778	TELEVISOR PANTALLA PLANA, OL GOLFITO	3/2/2016	369 705,14	369705,14	36 970,51	3 080,88	ACTIVO DONADO	100	DSBS-50
P0027779	TELEVISOR PANTALLA PLANA, OL COTO BRUS	3/2/2016	369 705,14	369705,14	36 970,51	3 080,88	ACTIVO DONADO	100	DSBS-50
P0027776	TELEVISOR PANTALLA PLANA, OL CORREDORES	3/2/2016	369 705,14	369705,14	36 970,51	3 080,88	ACTIVO DONADO	100	DSBS-50
P0027780	TELEVISOR PANTALLA PLANA, OL BUENOS AIRES	3/2/2016	369 705,14	369705,14	36 970,51	3 080,88	ACTIVO DONADO	100	DSBS-50
P0027799	SILLAS DE OFICINA, OL TALAMANCA	3/2/2016	40 236,00	45000	4 023,60	335,30	ACTIVO DONADO	100	DSBS-50
P0027801	SILLA PARA OFICINA, OL POCOCI	3/2/2016	45 000,00	45000	4 500,00	375,00	ACTIVO DONADO	100	DSBS-50
P0027802	SILLA PARA OFICINA, OL SIQUIRRES	3/2/2016	45 000,00	45000	4 500,00	375,00	ACTIVO DONADO	100	DSBS-50
P0027795	SILLA PARA OFICINA, OL OSA	3/2/2016	45 000,00	45000	4 500,00	375,00	ACTIVO DONADO	100	DSBS-50
P0027796	SILLA PARA OFICINA, OL GOLFITO	3/2/2016	45 000,00	45000	4 500,00	375,00	ACTIVO DONADO	100	DSBS-50
P0027794	SILLA PARA OFICINA, OL CORREDORES	3/2/2016	45 000,00	45000	4 500,00	375,00	ACTIVO DONADO	100	DSBS-50
P0027798	SILLA PARA OFICINA, OL BUENOS AIRES	3/2/2016	45 000,00	45000	4 500,00	375,00	ACTIVO DONADO	100	DSBS-50
P0027797	SILLA PARA OFICINA, OL COTO BRUS	3/2/2016	45 000,00	45000	4 500,00	375,00	ACTIVO DONADO	100	DSBS-50
P0027800	SILLA DE OFICINA, OL LIMON	3/2/2016	45 000,00	45000	4 500,00	375,00	ACTIVO DONADO	100	DSBS-50
P0027820	MUEBLE PARA EQUIPO DE VIDEO, OL BUENOS AI	3/2/2016	75 000,00	75000	7 500,00	625,00	ACTIVO DONADO	100	DSBS-50
P0027821	MUEBLE PARA EQUIPO DE VIDEO, OL TALAMANC	3/2/2016	75 000,00	75000	7 500,00	625,00	ACTIVO DONADO	100	DSBS-50
P0027824	MUEBLE PARA EQUIPO DE VIDEO, OL SIQUIRRE	3/2/2016	75 000,00	75000	7 500,00	625,00	ACTIVO DONADO	100	DSBS-50
P0027823	MUEBLE PARA EQUIPO DE VIDEO, OL POCOCI	3/2/2016	75 000,00	75000	7 500,00	625,00	ACTIVO DONADO	100	DSBS-50
P0027817	MUEBLE PARA EQUIPO DE VIDEO, OL OSA	3/2/2016	75 000,00	75000	7 500,00	625,00	ACTIVO DONADO	100	DSBS-50
P0027822	MUEBLE PARA EQUIPO DE VIDEO, OL LIMON	3/2/2016	75 000,00	75000	7 500,00	625,00	ACTIVO DONADO	100	DSBS-60
P0027818	MUEBLE PARA EQUIPO DE VIDEO, OL GOLFITO	3/2/2016	75 000,00	75000	7 500,00	625,00	ACTIVO DONADO	100	DSBS-50
P0027819	MUEBLE PARA EQUIPO DE VIDEO, OL COTO BRU	3/2/2016	75 000,00	75000	7 500,00	625,00	ACTIVO DONADO	100	DSBS-50
P0027816	MUEBLE PARA EQUIPO DE VIDEO, OL CORREDOR	3/2/2016	75 000,00	75000	7 500,00	625,00	ACTIVO DONADO	100	DSBS-50
P0027808	ESCRITORIO PARA COMPUTADORA, OL TALAMANC	3/2/2016	190 000,00	190000	19 000,00	1 583,33	ACTIVO DONADO	100	DSBS-50
P0027811	ESCRITORIO PARA COMPUTADORA, OL SIQUIRRE	3/2/2016	190 000,00	190000	19 000,00	1 583,33	ACTIVO DONADO	100	DSBS-50
P0027810	ESCRITORIO PARA COMPUTADORA, OL POCOCI	3/2/2016	190 000,00	190000	19 000,00	1 583,33	ACTIVO DONADO	100	DSBS-50
P0027804	ESCRITORIO PARA COMPUTADORA, OL OSA	3/2/2016	190 000,00	190000	19 000,00	1 583,33	ACTIVO DONADO	100	DSBS-60
P0027809	ESCRITORIO PARA COMPUTADORA, OL LIMON	3/2/2016	190 000,00	190000	19 000,00	1 583,33	ACTIVO DONADO	100	DSBS-50
P0027805	ESCRITORIO PARA COMPUTADORA, OL GOLFITO	3/2/2016	190 000,00	190000	19 000,00	1 583,33	ACTIVO DONADO	100	DSBS-50
P0027806	ESCRITORIO PARA COMPUTADORA, OL COTO BRU	3/2/2016	190 000,00	190000	19 000,00	1 583,33	ACTIVO DONADO	100	DSBS-50
P0027803	ESCRITORIO PARA COMPUTADORA, OL CORREDOR	3/2/2016	190 000,00	190000	19 000,00	1 583,33	ACTIVO DONADO	100	DSBS-50
P0027807	ESCRITORIO PARA COMPUTADORA, OL BUENOS A	3/2/2016	190 000,00	190000	19 000,00	1 583,33	ACTIVO DONADO	100	DSBS-50
P0027790	DVD, OL TALAMANCA	3/2/2016	57 142,24	57142,24	5 714,22	476,19	ACTIVO DONADO	100	DSBS-50
P0027793	DVD, OL SIQUIRRES	3/2/2016	57 142,24	57142,24	5 714,22	476,19	ACTIVO DONADO	100	DSBS-50
P0027792	DVD, OL POCOCI	3/2/2016	57 142,24	57142,24	5 714,22	476,19	ACTIVO DONADO	100	DSBS-50
P0027786	DVD, OL OSA	3/2/2016	57 142,24	57142,24	5 714,22	476,19	ACTIVO DONADO	100	DSBS-50
P0027791	DVD, OL LIMON	3/2/2016	57 142,24	57142,24	5 714,22	476,19	ACTIVO DONADO	100	DSBS-50
P0027787	DVD, OL GOLFITO	3/2/2016	57 142,24	57142,24	5 714,22	476,19	ACTIVO DONADO	100	DSBS-50
P0027788	DVD, OL COTO BRUS	3/2/2016	57 142,24	57142,24	5 714,22	476,19	ACTIVO DONADO	100	DSBS-50
P0027785	DVD, OL CORREDORES	3/2/2016	57 142,24	57142,24	5 714,22	476,19	ACTIVO DONADO	100	DSBS-50
P0027789	DVD, OL BUENOS AIRES	3/2/2016	57 142,24	57142,24	5 714,22	476,19	ACTIVO DONADO	100	DSBS-50
P0027772	CONSOLA WII, OL TALAMANCA	3/2/2016	238 732,40	238732,4	23 873,24	1 989,44	ACTIVO DONADO	100	DSBS-50
P0027775	CONSOLA WII, OL SIQUIRRES	3/2/2016	238 732,40	238732,4	23 873,24	1 989,44	ACTIVO DONADO	100	DSBS-50
P0027774	CONSOLA WII, OL POCOCI	3/2/2016	238 732,40	238732,4	23 873,24	1 989,44	ACTIVO DONADO	100	DSBS-50
P0027768	CONSOLA WII, OL OSA	3/2/2016	238 732,40	238732,4	23 873,24	1 989,44	ACTIVO DONADO	100	DSBS-50
P0027773	CONSOLA WII, OL LIMON	3/2/2016	238 732,40	238732,4	23 873,24	1 989,44	ACTIVO DONADO	100	DSBS-50
P0027769	CONSOLA WII, OL GOLFITO	3/2/2016	238 732,40	238732,4	23 873,24	1 989,44	ACTIVO DONADO	100	DSBS-50
P0027770	CONSOLA WII, OL COTO BRUS	3/2/2016	238 732,40	238732,4	23 873,24	1 989,44	ACTIVO DONADO	100	DSBS-50
P0027767	CONSOLA WII, OL CORREDORES	3/2/2016	238 732,40	238732,4	23 873,24	1 989,44	ACTIVO DONADO	100	DSBS-60
P0027771	CONSOLA WII, OL BUENOS AIRES	3/2/2016	238 732,40	238732,4	23 873,24	1 989,44	ACTIVO DONADO	100	DSBS-50
Fuente: Proceso de Activos fijos, Departamento Financiero Contable, al 30 de setiembre 2024									

Análisis de la Cuenta

1. Sin Variación:

- El saldo de ¢ 62 243 133,23 se mantiene constante desde el registro inicial en 2016, reflejando que no se han recibido nuevas transferencias ni se han realizado ajustes.

2. Impacto en los Estados Financieros:

- La cuenta Transferencias de Capital es una cuenta de patrimonio que no genera flujos de entrada o salida de efectivo.
- Representa un reconocimiento histórico de los aportes externos al patrimonio del PANI.

Gestión Institucional

El PANI administra estas transferencias conforme a las normativas contables aplicables, garantizando la transparencia en el registro y la presentación del patrimonio.

Nota Adicional: El detalle de los activos recibidos, junto con sus respectivos valores, se documentó al momento de la transferencia y fue parte del registro histórico de la institución.

El saldo de ¢ 62 243 133,23 en la cuenta Transferencias de Capital refleja la donación de activos no financieros realizada por el Ministerio de Salud en 2016. Aunque estos activos han sido depreciados y dados de baja, el monto inicial permanece como parte del patrimonio del PANI, alineado con la normativa contable vigente.

NOTA N° 86

Reservas

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
3.1.3.	Reservas	26	6 254 541,07	6 256 723,89	-0,03%

Revelación:

La cuenta Reservas, representa el 20,65% del total del Capital, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de -¢ 2.182,82 que corresponde a una Disminución del -0,03% de recursos disponibles.

Revelación:

Naturaleza de la cuenta

La cuenta **3.1.3. Reservas** está compuesta principalmente por la subcuenta **3.1.3.01 Revaluación de bienes**, la cual refleja los efectos patrimoniales derivados de la revaluación de activos de larga duración y de inversiones patrimoniales administradas por el Patronato Nacional de la Infancia (PANI). Estas reservas forman parte del patrimonio institucional y no afectan directamente el resultado del período, salvo en los casos expresamente previstos por la normativa contable.

Base normativa aplicable

- **NICSP 17 – Propiedades, Planta y Equipo**
 - El incremento en el valor razonable de los activos revaluados se reconoce en el patrimonio como reserva por revaluación, siempre que no revierta una disminución previamente reconocida en resultados.
 - Las revaluaciones deben realizarse con la regularidad suficiente para asegurar que el importe en libros no difiera materialmente del valor razonable.
- **NICSP 28, 29 y 30 – Instrumentos Financieros**
 - Regulan el reconocimiento, medición y revelación de las inversiones patrimoniales, incluyendo acciones recibidas por donación.
 - Las variaciones en el valor razonable de las inversiones patrimoniales se reflejan conforme a su clasificación contable, con impacto en el patrimonio o en los resultados, según corresponda.
- **NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros**
 - Establece que las reservas deben presentarse como componentes separados del patrimonio y revelarse adecuadamente en el Estado de Cambios en el Patrimonio.

Composición del saldo – Reservas por revaluación

Año	Monto (¢)	Análisis vertical (%)
2025	6.190.819,10	18,37%
2024	6.256.723,89	21,39%
2023	6.256.723,89	24,79%
Variación 2025–2024	–65.904,79	–0,04%

Análisis de variaciones

La disminución observada en el período 2025 obedece principalmente a la actualización del valor de mercado de las inversiones patrimoniales (acciones) registradas en el patrimonio institucional, lo cual generó un ajuste negativo marginal en la reserva por revaluación, sin impacto significativo en la estabilidad patrimonial del PANI.

Detalle de acciones patrimoniales incluidas en reservas

En este rubro se incluye el valor de las acciones donadas al PANI por la señora Amparo Zeledón en la década de 1970, las cuales se mantienen como inversiones patrimoniales de largo plazo.

1. Acciones de HOLCIM de Costa Rica S.A.

- Total, de acciones administradas: **1.155.509**
- Técnica de medición: valor razonable, utilizando precios de mercado
- Fuente de información: Investing.com
- Valor revelado en los EEFF al cierre de 2025: **¢ 16.177,10**
- Información comparativa histórica disponible (2022–2023)

2. Acciones de Grupo Nación S.A.

- Valor revelado en los EEFF al cierre de 2025: **¢ 45.362,00**
- Valor actualizado conforme a información de mercado disponible para el período

Metodología de actualización del valor de mercado

1. **Obtención de precios de mercado**
 - Para HOLCIM y Grupo Nación, se utiliza información pública y verificable de mercado.
2. **Cálculo del ajuste**
 - Se compara el valor registrado del período anterior con el valor actualizado.
3. **Revisión y aprobación**
 - El ajuste es analizado y validado por el Departamento Financiero Contable.
4. **Registro contable**
 - El ajuste aprobado se registra en el **ERP-SIGAF-PANI**, afectando directamente el patrimonio.

Impacto en los Estados Financieros

Estado de Situación Financiera: Las reservas por revaluación forman parte del patrimonio y reflejan ajustes en activos no corrientes e inversiones patrimoniales.

Estado de Cambios en el Patrimonio: Las variaciones en la revaluación de bienes y acciones se reconocen directamente en esta cuenta.

Estado de Resultados: Únicamente se reconoce un ingreso cuando una disminución previa registrada en resultados es revertida, conforme a NICSP 17.

Análisis y observaciones

- La variación del **-0,04%** en la cuenta Reservas se considera **no material**.
- Las inversiones patrimoniales representan una fuerza potencial de ingresos futuros mediante dividendos.
- Las fluctuaciones del mercado constituyen un riesgo financiero que es monitoreado periódicamente por la administración.

El Patronato Nacional de la Infancia administra sus reservas por revaluación e inversiones patrimoniales conforme a lo establecido en las **NICSP 17, 28, 29, 30 y 1**, asegurando una revelación razonable, consistente y transparente. El saldo al cierre de diciembre de 2025 refleja una gestión patrimonial estable, sin impactos relevantes en el resultado del período ni en la sostenibilidad financiera institucional.

NOTA N° 87

Variaciones no asignables a reservas

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
3.1.4.	Variaciones no asignables a reservas	27	-	-	0,00%

Revelación:

La cuenta Variaciones no asignables a reservas, representa el 000% del total del Capital, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Revelación:

La cuenta **Variaciones no asignables a reservas** corresponde a ajustes de naturaleza patrimonial que surgen de la aplicación de criterios contables, reclasificaciones o regularizaciones que, por su origen y características, no cumplen con los requisitos para ser reconocidos como reservas específicas, ni como resultados del período.

De conformidad con la **NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros**, el patrimonio debe desagregarse en componentes claramente identificables, incluyendo capital, reservas y resultados acumulados, permitiendo además la revelación separada de aquellas variaciones patrimoniales que no se asignan a reservas específicas, con el fin de asegurar una adecuada comprensión de los cambios en la posición patrimonial de la entidad.

Asimismo, según lo dispuesto en la **NICSP 2 – Estado de Flujos de Efectivo**, particularmente en los **párrafos 29 y 59**, las variaciones no asignables a reservas se consideran operaciones no monetarias, dado que no implican movimientos de efectivo ni afectan el efectivo y equivalentes de efectivo del período. En consecuencia, dichas variaciones no forman parte de la conciliación del resultado con los flujos de efectivo de las actividades de operación, ni se presentan como flujos de financiamiento.

Adicionalmente, en aquellos casos en que estas variaciones se originen por la aplicación inicial o ajustes derivados de cambios en políticas contables, correcciones de errores de períodos anteriores o reclasificaciones patrimoniales, resulta aplicable la **NICSP 3 – Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores**, la cual establece que dichos ajustes deben reconocerse directamente en el patrimonio, sin afectar el resultado del período en curso.

En el período bajo análisis, la cuenta Variaciones no asignables a reservas representa el **0,00% del total del Capital**, y comparada con el período anterior no presenta variación absoluta ni relativa, lo que evidencia que no se registraron ajustes patrimoniales de esta naturaleza durante el ejercicio.

La revelación de la cuenta Variaciones no asignables a reservas permite identificar y transparentar aquellos ajustes patrimoniales que, conforme a las **NICSP 1, 2 y 3**, no se clasifican como reservas ni como resultados del período. La ausencia de variaciones durante el ejercicio confirma la estabilidad del patrimonio institucional y la consistencia en la aplicación de las políticas contables del PANI, sin impacto en la liquidez ni en el desempeño financiero del período.

NOTA N° 88

Resultados acumulados

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
3.1.5.	Resultados acumulados	28	22 559 007,83	21 511 189,31	4,87%

Detalle cuenta:

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
3.1.5.01.	Resultados acumulados de ejercicios anteriores	28	21 406 571,09	7 006 794,95	205,51%

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
3.1.5.02.	Resultado del ejercicio	28	1 152 436,74	14 504 394,36	-92,05%

Revelación:

La cuenta Resultados acumulados, representa el 74,28% del total del Capital, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 1.047.818,52 que corresponde a una Disminución del 4,87% de recursos disponibles.

Revelación:

Naturaleza de la cuenta

La cuenta **Resultados acumulados** agrupa los excedentes o déficits generados por el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) en períodos anteriores, así como los ajustes reconocidos directamente en el patrimonio que no corresponden al resultado del período corriente. Este rubro refleja el efecto histórico del desempeño financiero de la institución y de determinadas regularizaciones contables acumuladas en el tiempo.

Base normativa aplicable

- **NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros:** Establece que los resultados acumulados forman parte del patrimonio y deben presentarse separadamente del resultado del período, permitiendo identificar la evolución histórica de los excedentes o déficits de la entidad.
- **NICSP 3 – Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores:** Dispone que las correcciones de errores materiales de períodos anteriores, así como ciertos ajustes contables, deben reconocerse de forma retrospectiva, afectando directamente los resultados acumulados y no el resultado del período corriente.
- **NICSP 9 – Ingresos de Transacciones con Contraprestación y NICSP 23 – Ingresos de Transacciones sin Contraprestación:** Resultan aplicables en la medición y reconocimiento de ingresos, incluyendo aquellos originados en cuentas por cobrar, cuyo reconocimiento incorrecto o duplicado debe ser corregido conforme a la NICSP 3.
- **NICSP 2 – Estado de Flujos de Efectivo:** Establece que los ajustes reconocidos directamente en resultados acumulados constituyen **operaciones no monetarias**, sin impacto en el efectivo y equivalentes de efectivo del período.

Revelación:

La cuenta **Resultados acumulados** representa aproximadamente el 74,28% del total del Capital institucional. Comparada con el período anterior, presenta una **variación absoluta de ¢ 1.047.818,52**, equivalente a un aumento **del 4,87%**, atribuible principalmente a ajustes contables reconocidos durante el ejercicio 2025.

En particular, las subcuentas **3.1.5.01** y **3.1.5.01.02** incorporan el ajuste correspondiente al período 2025 por ingresos provenientes de cuentas por cobrar que habían sido reconocidos de forma duplicada en ejercicios anteriores.

Dicho ajuste se efectuó con el fin de corregir la sobreestimación de ingresos acumulados, en estricto cumplimiento de la **NICSP 3**, evitando distorsiones en el resultado del período corriente.

Este tratamiento contable permite que los estados financieros reflejen de manera razonable y fiel la situación patrimonial del PANI, asegurando que los resultados acumulados representen únicamente excedentes o déficits en efecto generados y correctamente reconocidos.

Impacto en los Estados Financieros

1. **Estado de Situación Financiera;** La corrección disminuye el saldo de resultados acumulados dentro del patrimonio, sin afectar el resultado del período 2025.
2. **Estado de Cambios en el Patrimonio:** El ajuste se presenta como una disminución de los resultados acumulados, claramente identificada y revelada.
3. **Estado de Flujos de Efectivo:** Al tratarse de un ajuste no monetario, no genera impacto en el efectivo ni en los flujos de efectivo del período, conforme a la NICSP 2.

La disminución registrada en la cuenta **Resultados acumulados** obedece a una regularización contable necesaria y técnicamente justificada, derivada de la corrección de ingresos reconocidos en forma duplicada en períodos anteriores. Este tratamiento se encuentra alineado con lo dispuesto en las **NICSP 1, 2, 3, 9 y 23**, fortaleciendo la razonabilidad, transparencia y confiabilidad de la información financiera presentada por el PANI.

NOTA N° 89

3.2 INTERESES MINORITARIOS

Intereses minoritarios - Participaciones en el patrimonio de entidades controladas

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
3.2.1.	Intereses minoritarios Participaciones en el patrimonio de entidades controladas	29	-	-	0,00%

Revelación:

La cuenta Intereses minoritarios - Participaciones en el patrimonio de entidades controladas, representa el 000% del total del Capital, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Revelación:

La cuenta **Intereses minoritarios – Participaciones en el patrimonio de entidades controladas** se utiliza para reflejar la porción del patrimonio de entidades controladas que no es atribuible a la entidad controladora, de conformidad con el marco de los estados financieros consolidados.

De acuerdo con la **NICSP 35 – Estados Financieros Consolidados**, los intereses minoritarios (participaciones no controladoras) deben reconocerse únicamente cuando una entidad presenta **estados financieros consolidados** y mantiene el control sobre una o más entidades en las que existen otros inversionistas con participación patrimonial.

Asimismo, conforme a la **NICSP 34 – Estados Financieros Separados**, cuando una entidad presenta únicamente estados financieros individuales o separados, las participaciones en otras entidades se reconocen como inversiones, sin que proceda el reconocimiento de intereses minoritarios en el patrimonio.

En el caso del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), y según la evaluación realizada conforme a los criterios de **control establecidos en la NICSP 35**, la institución no ejerce control sobre entidades que requieran consolidación, ni mantiene participaciones patrimoniales en entidades controladas con terceros que den lugar a intereses minoritarios.

Adicionalmente, en apego a la **NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros**, únicamente deben reconocerse en el patrimonio aquellos componentes que sean aplicables a la estructura y realidad jurídica-económica de la entidad. En consecuencia, al no existir entidades controladas con participación de terceros, no resulta procedente el uso de la cuenta Intereses minoritarios.

Desde la perspectiva del **Estado de Flujos de Efectivo**, conforme a la **NICSP 2 – Estado de Flujos de Efectivo**, la inexistencia de intereses minoritarios implica que no se presentan flujos de efectivo atribuibles a participaciones no controladoras, ni movimientos patrimoniales asociados a este concepto.

Por lo anterior, la cuenta **Intereses minoritarios – Participaciones en el patrimonio de entidades controladas** representa el **0,00% del total del Capital** y no presenta variación respecto al período anterior, lo cual es consistente con la naturaleza institucional del PANI y con el marco normativo vigente.

La no utilización de la cuenta **Intereses minoritarios** se encuentra plenamente justificada conforme a las **NICSP 1, 2, 34 y 35**, en tanto el PANI no presenta estados financieros consolidados ni mantiene entidades controladas con participación de terceros. La revelación de esta nota tiene un carácter informativo y de transparencia, confirmando la inexistencia de este tipo de participaciones patrimoniales dentro de la estructura financiera institucional.

NOTA N° 90

Intereses minoritarios – Evolución

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
3.2.2.	Intereses minoritarios - Evolución	30	-	-	0,00%

Revelación:

La cuenta Intereses minoritarios - Evolución, representa el 000% del total del Capital, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Revelación:

La cuenta **Intereses minoritarios – Evolución** tiene por finalidad reflejar los cambios ocurridos durante el período en la participación patrimonial atribuible a terceros en entidades controladas, tales como aumentos o disminuciones por resultados del ejercicio, aportes de capital, distribuciones u otros movimientos propios de la consolidación.

De conformidad con la **NICSP 35 – Estados Financieros Consolidados**, la presentación de la evolución de los intereses minoritarios es aplicable únicamente cuando la entidad controladora presenta **estados financieros consolidados** y existen **participaciones no controladoras** en el patrimonio de entidades bajo su control.

Asimismo, conforme a la **NICSP 34 – Estados Financieros Separados**, cuando una entidad presenta únicamente estados financieros individuales o separados, y no ejerce control sobre otras entidades, no procede el reconocimiento ni la presentación de la evolución de intereses minoritarios.

En el caso del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), la institución no mantiene entidades controladas, ni presenta estados financieros consolidados, según la evaluación efectuada conforme a los criterios de control establecidos en la **NICSP 35**. En consecuencia, **no existen participaciones no controladoras** que deban ser reconocidas, medidas o cuya evolución deba ser revelada.

Adicionalmente, en apego a la **NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros**, solo deben incluirse en el patrimonio aquellos componentes que sean pertinentes a la estructura patrimonial real de la entidad. La inexistencia de intereses minoritarios implica que no se generan movimientos patrimoniales asociados a su evolución.

Desde la óptica del **Estado de Flujos de Efectivo**, de acuerdo con la **NICSP 2 – Estado de Flujos de Efectivo**, la no existencia de intereses minoritarios conlleva que no se presentan flujos de efectivo atribuibles a participaciones no controladoras, ni ajustes relacionados con este concepto.

Por lo anterior, la cuenta **Intereses minoritarios – Evolución** representa el **0,00% del total del Capital**, no presenta variación absoluta ni relativa respecto al período anterior y no es utilizada por la institución, en concordancia con el marco normativo vigente.

La no utilización de la cuenta **Intereses minoritarios – Evolución** se encuentra debidamente justificada conforme a las **NICSP 1, 2, 34 y 35**, en tanto el PANI no consolida estados financieros ni posee entidades controladas con participación de terceros. Su revelación en el Estado de Notas Contables responde a un criterio de transparencia y exhaustividad informativa, confirmando la inexistencia de este tipo de movimientos patrimoniales en la institución.

NOTAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DE BIENES

NOTA N° 91

Bienes no concesionados

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia %
1.2.5.	Bienes no concesionados	10	23 959 768,38	23 585 520,24	1,59%

Revelación:

La cuenta Bienes no concesionados, representa el 50,48% del total del Activo, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de **₡ 374.248,14** que corresponde a un Aumento del 1,59% de recursos disponibles.

Revelación:

Naturaleza de la cuenta

La cuenta **Bienes no concesionados** comprende los activos tangibles de larga duración que son propiedad del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), se encuentran bajo su control institucional y están destinados al uso administrativo y operativo para el cumplimiento de los fines públicos asignados a la entidad. Estos bienes generan potencial de servicio futuro, se utilizan durante más de un período contable y no se encuentran sujetos a cesión, concesión o transferencia de control a terceros.

Base normativa aplicable

- **NICSP 17 – Propiedades, Planta y Equipo**

Párrafo 13: define las propiedades, planta y equipo como activos tangibles mantenidos para el uso en la producción o suministro de servicios o para fines administrativos, y que se espera sean utilizados durante más de un período.

Párrafo 14: establece que un activo se reconocerá cuando sea probable que genere beneficios económicos o potencial de servicio futuros y su costo o valor razonable pueda ser medido de forma fiable.

Párrafos 26 a 41: medición inicial al costo o al valor razonable cuando se adquieren sin contraprestación.

Párrafo 43: medición posterior bajo el modelo del costo.

Párrafos 59 a 78: reconocimiento sistemático de la depreciación.

Párrafos 88 a 94: requerimientos de revelación.

- **NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros**

Párrafos 15 y 27: presentación razonable y adecuada clasificación de los activos.

Párrafo 88: revelación suficiente sobre la composición de los activos.

- **NICSP 2 – Estado de Flujos de Efectivo**

Párrafos 22 y 26: las adquisiciones y disposiciones de propiedades, planta y equipo se presentan como flujos de efectivo de actividades de inversión.

Reconocimiento, medición y revelación

Los bienes no concesionados se reconocen como activos cuando cumplen con los criterios establecidos en la **NICSP 17, párrafo 14**. Inicialmente se miden al costo de adquisición o construcción, o al valor razonable cuando se obtienen mediante transacciones sin contraprestación, conforme a los **párrafos 26 a 41 de la NICSP 17**.

Posteriormente, la institución aplica el modelo del costo indicado en el **párrafo 43 de la NICSP 17**, registrando los activos al costo menos la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro, cuando corresponda. La depreciación se reconoce de forma sistemática durante la vida útil de los activos, de acuerdo con los **párrafos 59 a 78 de la NICSP 17**.

La revelación se efectúa mediante el **Estado de Situación y Evolución de Bienes**, el cual detalla los saldos iniciales, movimientos del período, depreciaciones acumuladas y valores residuales al cierre.

Análisis financiero del período actual versus el anterior

Al 31 de diciembre de 2025, los **Bienes no concesionados** presentan la siguiente evolución:

a) Movimiento del valor bruto

Concepto	Monto (¢ miles)
Saldo bruto al inicio del período	30.715.284,37
(+) Altas del período	1.754.793,45
(-) Bajas del período	(313.810,89)
(+) Otros movimientos	293.476,68
Saldo bruto al cierre	32.449.743,61

b) Depreciación

Concepto	Monto (¢ miles)
Depreciación acumulada al inicio	6.216.679,86
(+) Depreciación del ejercicio	1.360.211,12
(-) Bajas de depreciación	(86.915,77)*
Depreciación acumulada al cierre	8.489.975,21

*Incluidas dentro de las bajas del activo, según el Estado de Evolución de Bienes.

c) Conciliación tipo “puente” (valor bruto → valor residual)

Concepto	Monto (¢ miles)
Saldo bruto al cierre	32.449.743,61
(-) Depreciación acumulada al cierre	(8.489.975,21)
Valor residual al cierre	23.959.768,40

El **valor residual** representa el importe en libros de los bienes no concesionados al cierre del período, conforme a la NICSP 17.

Impacto en los Estados Financieros

- **Estado de Situación Financiera:** Los bienes no concesionados constituyen el principal componente del activo no corriente del PANI, reflejando la inversión institucional en infraestructura y bienes de uso permanente, conforme a la **NICSP 1, párrs. 15 y 27**.
- **Estado de Resultados:** La depreciación del ejercicio por **¢ 1.360.211,12 miles** impactan el resultado del período, en cumplimiento de la **NICSP 17, párrs. 59 a 78**.
- **Estado de Flujos de Efectivo:** Las adquisiciones y disposiciones de bienes no concesionados se reflejan como flujos de efectivo por **actividades de inversión**, conforme a la **NICSP 2, párrs. 22 y 26**, sin afectar el flujo operativo.
- **Estado de Situación y Evolución de Bienes** Correspondiente al período del **01 de enero al 31 de diciembre de 2025**, detalla de forma desagregada:
 - Los saldos iniciales de los bienes no concesionados: ¢ 29.259.473,50
 - Las altas, bajas y otros movimientos del ejercicio: ¢41.657,81
 - La depreciación acumulada al inicio: ¢-7.129.764,09
 - La depreciación acumulada al cierre: ¢-8.489.975,21
 - El valor residual de cada clase de activo al cierre del período ¢ 23.959.768,40

Este estado permite conciliar de manera directa los movimientos patrimoniales de los bienes no concesionados con los saldos presentados en el Estado de Situación Financiera, garantizando la trazabilidad, consistencia y razonabilidad de la información financiera, en cumplimiento de los requerimientos de revelación de la **NICSP 17, párrafos 88 a 94**.

La cuenta **Bienes no concesionados** se encuentra reconocida, medida y revelada conforme a la **NICSP 17**, la **NICSP 1** y la **NICSP 2**, incorporando de forma expresa la conciliación entre saldo bruto, depreciación acumulada y valor residual.

El **Estado de Situación y Evolución de Bienes** evidencia una gestión patrimonial ordenada y consistente, garantizando la trazabilidad de los saldos y la razonabilidad de la información financiera presentada por el PANI al cierre del ejercicio 2025.

Información a revelar - Propiedad, Planta y Equipo NICSP 17:

- a) Bienes Contemplados (Párrafo 13)

Revelación:

De conformidad con lo dispuesto en la **NICSP 17, párrafo 13**, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) reconoce como **Propiedad, Planta y Equipo** aquellos activos tangibles que son mantenidos para su uso en la

producción o suministro de servicios, para fines administrativos, y que se espera sean utilizados durante más de un período contable.

NICSP 17, párrafo 13

a) Bienes contemplados

Clase de bien	Cuenta contable	Monto al final del ejercicio 2025 (¢ miles)
Terrenos	1.2.5.01.01	11.155.968,30
Edificios	1.2.5.01.02	5.055.313,64
Maquinaria y equipos para la producción	1.2.5.01.03	0,00
Equipos de transporte, tracción y elevación	1.2.5.01.04	1.402.697,50
Equipos de comunicación	1.2.5.01.05	356.337,03
Equipos y mobiliario de oficina	1.2.5.01.06	654.503,93
Equipos para computación	1.2.5.01.07	1.937.216,60
Equipos sanitarios, de laboratorio e investigación	1.2.5.01.08	0,00
Equipos y mobiliario educacional, deportivo y recreativo	1.2.5.01.09	80.912,76
Equipos de seguridad, orden, vigilancia y control público	1.2.5.01.10	22.924,92
Maquinarias, equipos y mobiliarios diversos	1.2.5.01.99	575.281,42
Subtotal Propiedad, Planta y Equipo en uso		21.241.156,10
Bienes no concesionados en proceso de producción	1.2.5.99	2.718.612,30
Total, Propiedad, Planta y Equipo		23.959.768,40

Los montos anteriores corresponden al valor en libros (valor residual) de los bienes clasificados como **Propiedad, Planta y Equipo** al cierre del ejercicio 2025, una vez deducida la depreciación acumulada, y concilian íntegramente con el **Estado de Situación Financiera** y el **Estado de Situación y Evolución de Bienes**, en cumplimiento de los requerimientos de revelación establecidos en la **NICSP 17, párrafo 13**.

Estos activos generan potencial de servicio futuro y constituyen la infraestructura física necesaria para garantizar la continuidad operativa y la adecuada prestación de los servicios públicos dirigidos a la atención y protección de la niñez y la adolescencia, en apego al marco normativo vigente.

b) Infraestructuras (Párrafo 21)

Revelación:

**b) Infraestructuras
(NICSP 17, párrafo 21)**

De conformidad con lo establecido en la **NICSP 17, párrafo 21**, las infraestructuras corresponden a activos que, por lo general, presentan alguna o todas las siguientes características: forman parte de un sistema o red, son de naturaleza especializada, no existen alternativas para su uso, son inamovibles y pueden estar sujetas a restricciones para su disposición.

En el caso del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), al cierre del ejercicio 2025 no se identifican activos que cumplan con las características de infraestructuras en los términos definidos por la NICSP 17. Los bienes registrados como Propiedad, Planta y Equipo corresponden principalmente a activos destinados al uso administrativo y operativo institucional, tales como terrenos, edificios, maquinaria y equipos, los cuales no forman parte de sistemas o redes de infraestructura pública especializada.

En consecuencia, no se reconocen ni se revelan saldos asociados a infraestructuras dentro de la cuenta de Propiedad, Planta y Equipo al cierre del período, situación que es consistente con la naturaleza de las funciones del PANI y con la estructura de sus activos institucionales.

c) Método de Depreciación (Párrafo 76-77-90)

Revelación:

Información a revelar – Propiedad, Planta y Equipo

NICSP 17

c) Método de depreciación

(NICSP 17, párrafos 76, 77 y 90)

De conformidad con lo dispuesto en la **NICSP 17, párrafos 76 y 77**, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) aplica el método de depreciación lineal para la totalidad de los bienes clasificados como Propiedad, Planta y Equipo, por ser el método que refleja de manera más razonable y consistente el patrón de consumo del potencial de servicio futuro de dichos activos.

La depreciación de los activos se encuentra totalmente sistematizada a través del sistema de información financiera institucional, el cual es utilizado para el registro integral de todas las transacciones financieras y contables del PANI.

Dicho sistema calcula y reconoce de forma automática el gasto por depreciación, con base en los parámetros previamente definidos para cada clase de activo, garantizando uniformidad, trazabilidad y consistencia en el registro contable.

Este tratamiento se encuentra alineado con lo establecido en el Reglamento para el Registro y Control de Bienes del Patronato Nacional de la Infancia, el cual dispone que los bienes patrimoniales sujetos a depreciación deben ser registrados, controlados y depreciados de manera sistemática, desde el momento en que el activo se encuentra disponible para su uso y hasta su baja definitiva del patrimonio institucional, conforme a los criterios técnicos y contables vigentes.

Asimismo, para la determinación de las vidas útiles y tasas de depreciación, la institución utiliza como referencia el Anexo 2 de la Ley N.º 7092, Ley del Impuesto sobre la Renta, en concordancia con la Directriz CN-001-2009 emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN), la cual regula la valoración, revaluación y depreciación de la Propiedad, Planta y Equipo en el Sector Público Costarricense. Estas disposiciones permiten estandarizar los criterios técnicos aplicables y asegurar la razonabilidad de los cargos por depreciación reconocidos en los estados financieros.

En cumplimiento de la **NICSP 17, párrafo 90**, el PANI revisa al menos al cierre de cada ejercicio económico el método de depreciación, las vidas útiles y los valores residuales de los activos, con el fin de confirmar que continúan reflejando adecuadamente el patrón de consumo del potencial de servicio. Cualquier ajuste identificado se trata como un cambio en estimación contable, conforme a lo dispuesto en la NICSP 3.

Durante el ejercicio 2025 no se realizaron modificaciones al método de depreciación, manteniéndose el uso del método lineal y los parámetros establecidos, lo cual asegura la consistencia inter-periodos, la comparabilidad de la información financiera y el cumplimiento del marco normativo contable aplicable al PANI.

Declaración de tasas de depreciación aplicadas

(NICSP 17 – párrs. 43, 44, 55, 56, 60, 62, 76, 77 y 90)

Cuadro resumen por activo – Saldos y variaciones del período

(Montos en miles de colones)

Tipo de activo	Tasa anual aplicada	Saldo inicial 2025	Saldo final 2025	Variación	Explicación de la variación
Terrenos	No depreciable	11.155.968,30	11.155.968,30	0,00	Los terrenos no se deprecian conforme NICSP 17.
Edificios	2% – 4%	5.192.793,30	5.055.313,60	-137.479,70	Depreciación del ejercicio.
Equipos de transporte	10%	1.650.455,10	1.402.697,50	-247.757,60	Depreciación y bajas del período.
Equipos de comunicación	10%	401.572,70	356.337,10	-45.235,60	Depreciación y ajustes menores.
Mobiliario y equipo de oficina	10%	659.372,50	654.503,90	-4.868,60	Depreciación compensada con mejoras.
Equipos para computación	20%	2.362.141,70	1.937.216,60	-424.925,10	Alta rotación tecnológica y depreciación acelerada.
Equipos educativos y recreativos	10%	93.107,20	80.912,80	-12.194,40	Depreciación del período.
Equipos de seguridad y control	10%	25.367,60	22.924,90	-2.442,70	Depreciación normal.
Maquinaria y mobiliario diverso	10%	588.930,90	575.281,40	-13.649,50	Depreciación y bajas.
Bienes en proceso	No depreciable	1.455.810,87	2.718.612,30	+1.262.801,43	Incorporación de inversiones en curso.
TOTAL, PPE	—	23.585.520,20	23.959.768,40	+374.248,20	Incremento neto por inversiones.

Base legal y técnica

Tasas y vidas útiles aplicadas a la Propiedad, Planta y Equipo

(Anexo 2 Ley N.° 7092 – MH / Directriz CN-001-2009 / NICSP 17)

Clase de activo	Vida útil estimada (años)	Tasa anual aplicada	Fuente normativa
Terrenos	No aplica	No aplica	NICSP 17, párr. 60
Edificios	50 años	2%	Anexo 2 Ley 7092 / Directriz CN-001-2009
Vehículos y motocicletas	5 años	20%	Anexo 2 Ley 7092
Equipos de comunicación	5 años	20%	Anexo 2 Ley 7092
Equipo y mobiliario de oficina	10 años	10%	Anexo 2 Ley 7092
Equipos de computación	3 años	33,33%	Anexo 2 Ley 7092
Equipos educativos, deportivos y recreativos	10 años	10%	Anexo 2 Ley 7092
Equipos de seguridad, orden, vigilancia y control	10 años	10%	Anexo 2 Ley 7092
Maquinaria y equipo diverso	10 años	10%	Anexo 2 Ley 7092
Bienes en proceso	No aplica	No aplica	NICSP 17, párr. 55

Fuente: Reglamento al Impuesto sobre la renta, Anexo Nro. 02

Nota aclaratoria de aplicación contable

Las vidas útiles y tasas de depreciación indicadas anteriormente corresponden a las establecidas por el Ministerio de Hacienda en el Anexo 2 de la Ley N.° 7092, las cuales son utilizadas por el PANI como referencia técnica para la depreciación de los activos, en concordancia con la Directriz CN-001-2009 de la Dirección General de Contabilidad Nacional.

La depreciación se calcula mediante el método lineal, de conformidad con la NICSP 17, párrafos 76 y 77, y se encuentra parametrizada y automatizada en el sistema de información financiera institucional.

Los bienes en proceso no son objeto de depreciación hasta que se encuentren disponibles para su uso, conforme a la NICSP 17, párrafo 55, y los terrenos no se deprecian según lo dispuesto en el párrafo 60 de la misma norma.

Justificación normativa – NICSP 17

Reconocimiento y medición

- Conforme a la **NICSP 17, párrs. 43 y 44**, los activos se reconocen al costo y se presentan netos de depreciación acumulada.
- Los bienes en proceso no se deprecian hasta que estén disponibles para su uso (**párr. 55**).

Depreciación

- La depreciación inicia cuando el activo está disponible para su uso (**párr. 56**).
- Los terrenos no se deprecian (**párr. 60**).

- El método aplicado es **lineal**, por reflejar el patrón de consumo del potencial de servicio (**párrs. 76 y 77**).

Revisión de estimaciones

- Las vidas útiles y tasas son revisadas al cierre de cada ejercicio, tratándose cualquier ajuste como cambio en estimación contable, conforme al **párr. 90** de la NICSP 17 y la NICSP 3.

El Patronato Nacional de la Infancia aplica tasas de depreciación consistentes, normativamente respaldadas y sistematizadas, alineadas con el Anexo 2 de la Ley 7092, la Directriz CN-001-2009 de la DGCN y la NICSP 17.

Las variaciones entre el saldo inicial y final del período responden a inversiones, depreciación sistemática y bajas debidamente registradas, garantizando razonabilidad, trazabilidad y consistencia inter-periodos.

d) Valor Residual y Vida Útil (Párrafo 67-88)

Revelación:

Información a revelar – Propiedad, Planta y Equipo

NICSP 17

d) Valor residual y vida útil (NICSP 17, párrafos 67 y 88)

De conformidad con lo establecido en la NICSP 17, párrafo 67, el valor residual de un activo corresponde al importe estimado que una entidad podría obtener actualmente por la disposición del activo, después de deducir los costos estimados de disposición, si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las condiciones esperadas al final de su vida útil.

En el caso del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), la institución ha determinado y aplica un valor residual de ₡ 0,00 para las clases de activos de Propiedad, Planta y Equipo sujetas a depreciación, considerando la naturaleza de los bienes, su uso intensivo en la prestación de servicios públicos y la inexistencia de un mercado activo que permita estimar de forma fiable un valor de recuperación al final de su vida útil.

Esta política se encuentra respaldada por el criterio técnico emitido por el Ministerio de Hacienda, mediante el oficio DGABCA-NP-1026-2007, el cual establece que, para efectos del registro y control de los activos fijos en las instituciones del Sector Público, el valor residual puede fijarse en cero cuando no resulte razonable estimar un valor de realización al término de la vida útil del bien

Asimismo, la definición de las vidas útiles aplicables a cada clase de activo se realiza con base en el Anexo 2 de la Ley N.º 7092 y en la Directriz CN-001-2009 emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN), las cuales son utilizadas como referencia técnica para la depreciación de los activos en el Sector Público Costarricense. Dichas vidas útiles y el valor residual asignado son parametrizados en el sistema de información financiera institucional, asegurando la aplicación uniforme y sistemática del gasto por depreciación.

En cumplimiento de la **NICSP 17, párrafo 88**, el PANI revela en las notas a los estados financieros las políticas contables aplicables al valor residual y a las vidas útiles de la Propiedad, Planta y Equipo, así como cualquier cambio significativo que pudiera afectar la medición del importe en libros de los activos. Durante el ejercicio 2025, no se identificaron cambios en las estimaciones de valor residual, manteniéndose el criterio de valor residual igual a cero para los activos depreciables.

e) Clases de Activos (Párrafo 88)

Revelación:

De conformidad con lo establecido en la **NICSP 17, párrafo 88**, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) revela la información de la Propiedad, Planta y Equipo desagregada por clases de activos, atendiendo la naturaleza, función y uso de los bienes dentro de la operación institucional, así como su comportamiento financiero durante el período.

Al cierre del ejercicio 2025, las principales clases de activos reconocidas por la institución comprenden:

Cuadro resumen – Saldos netos por clase de activo
(en miles de colones)

Clase de activo	Saldo inicial neto	Saldo final neto	Variación	Análisis de la variación
Terrenos	11.155.968,30	11.155.968,30	0,00	No presenta variación, dado que los terrenos no se deprecian ni registraron altas o bajas durante el período.
Edificios	5.192.793,30	5.055.313,60	-137.479,70	Disminución atribuible exclusivamente al reconocimiento del gasto por depreciación del período, conforme al método lineal.
Equipos de transporte, tracción y elevación	1.650.455,10	1.402.697,50	-247.757,60	Variación neta originada por bajas de activos y depreciación del período, parcialmente compensada por incorporaciones menores.
Equipos de comunicación	401.572,70	356.337,10	-45.235,60	Reducción explicada por depreciación sistemática y bajas de equipos obsoletos.
Equipos y mobiliario de oficina	659.372,50	654.503,90	-4.868,60	Variación marginal producto de altas y depreciación del período, sin impactos significativos.
Equipos para computación	2.362.141,70	1.937.216,60	-424.925,10	Disminución relevante asociada a depreciación acelerada por vida útil corta y bajas de activos tecnológicos.
Equipos educativos, deportivos y recreativos	93.107,20	80.912,80	-12.194,40	Disminución por depreciación y bajas de activos de uso intensivo.

Equipos de seguridad, orden, vigilancia y control público	25.367,60	22.924,90	-2.442,70	Variación explicada por depreciación del período y bajas puntuales.
Maquinaria, equipos y mobiliarios diversos	588.930,90	575.281,40	-13.649,50	Disminución neta por depreciación y bajas menores.
Bienes en proceso	1.455.810,87	2.718.612,30	+1.262.801,43	Incremento asociado a inversiones en ejecución que aún no se encuentran disponibles para su uso, por lo que no se deprecian.
Total, bienes no concesionados	23.585.520,20	23.959.768,40	+374.248,20	Incremento neto explicado por mayores inversiones en bienes en proceso, compensadas parcialmente por la depreciación del resto de clases.

Justificación técnica (NICSP 17)

De conformidad con la **NICSP 17, párrafo 88**, el PANI presenta la información de Propiedad, Planta y Equipo desagregada por clases de activos, revelando para cada una el importe en libros al inicio y al final del período, así como las variaciones relevantes ocurridas durante el ejercicio.

Las disminuciones netas observadas en la mayoría de las clases de activos obedecen principalmente al reconocimiento sistemático de la depreciación, calculada bajo el método lineal, con tasas y vidas útiles establecidas conforme al Anexo 2 de la Ley N.º 7092, la Directriz CN-001-2009 de la DGCN y el Reglamento Interno para el Registro y Control de Bienes del PANI, en cumplimiento de los párrafos **76, 77 y 90 de la NICSP 17**.

Por su parte, el incremento significativo en la clase “Bienes en proceso” se origina en inversiones que se encuentran en etapa de ejecución y que, de acuerdo con la **NICSP 17, párrafo 55**, no se deprecian hasta que el activo esté disponible para su uso, razón por la cual impactan positivamente el total del activo sin generar gasto por depreciación en el período.

Los terrenos mantienen su saldo invariable durante el ejercicio, en atención a lo dispuesto en la **NICSP 17, párrafo 60**, que establece que los terrenos tienen vida útil indefinida y no están sujetos a depreciación.

f) Bases de medición (Párrafo 88)

Revelación:

Información a revelar – Propiedad, Planta y Equipo
NICSP 17 / NICSP 1

f) Bases de medición
(NICSP 17, párrafo 88; NICSP 1, párrafos 27 y 45)

De conformidad con lo dispuesto en la **NICSP 17, párrafo 88**, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) revela las bases de medición utilizadas para el reconocimiento y presentación de la Propiedad, Planta y Equipo, asegurando que los importes en libros reflejen razonablemente el potencial de servicio de los activos.

La base de medición aplicada por la institución es el modelo del costo, conforme a la **NICSP 17, párrafo 43**, según el cual los activos se reconocen inicialmente por su costo de adquisición o construcción, incluyendo todos los desembolsos directamente atribuibles necesarios para poner el activo en condiciones de funcionamiento para el uso previsto por la Administración.

Posteriormente, los activos se presentan al costo histórico menos la depreciación acumulada y menos las pérdidas por deterioro, cuando corresponda, en cumplimiento de los criterios establecidos en los **párrafos 47, 48, 76 y 77 de la NICSP 17**. La depreciación se calcula de forma sistemática durante la vida útil estimada de cada activo, utilizando el método lineal, y aplicando las tasas definidas conforme a la normativa nacional vigente.

En concordancia con la **NICSP 1, párrafo 27**, la aplicación del modelo del costo garantiza que los estados financieros presenten información fiable, comparable y relevante, mientras que la **NICSP 1, párrafo 45** requiere la consistencia en la aplicación de las políticas contables entre períodos, criterio que el PANI ha observado de manera uniforme durante el ejercicio 2025.

La institución no aplica el modelo de revaluación para la Propiedad, Planta y Equipo, por cuanto no cuenta con un esquema de revaluaciones periódicas que permita determinar de forma fiable el valor razonable de los activos, ni con un mercado activo que sustente dichas mediciones, manteniéndose así el uso del modelo del costo como política contable institucional.

Los bienes en proceso se miden al costo acumulado incurrido hasta la fecha de cierre, de conformidad con la **NICSP 17, párrafo 55**, y no se someten a depreciación hasta que se encuentren disponibles para su uso.

g) métodos de depreciación (Párrafo 88)

Revelación:

Información a revelar – Propiedad, Planta y Equipo
NICSP 17 / NICSP 1

g) Métodos de depreciación
(NICSP 17, párrafo 88; NICSP 1, párrafos 27 y 45)

De acuerdo con lo establecido en la NICSP 17, párrafo 88, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) revela los métodos de depreciación aplicados a las distintas clases de activos de Propiedad, Planta y Equipo, asegurando que el reconocimiento del gasto por depreciación refleje de manera sistemática y racional el consumo del potencial de servicio de los activos.

La institución aplica de forma uniforme el método de depreciación lineal, conforme a lo dispuesto en los **párrafos 76 y 77 de la NICSP 17**, por cuanto este método distribuye el importe depreciable de los activos en

partes iguales a lo largo de su vida útil estimada, representando adecuadamente el patrón de uso de los bienes en la prestación de los servicios públicos a cargo del PANI.

La depreciación se calcula a partir del momento en que el activo se encuentra disponible para su uso, y cesa cuando el activo se da de baja o se clasifica como mantenido para la disposición, de conformidad con los **párrafos 68 y 79 de la NICSP 17**.

El importe depreciable corresponde al costo del activo menos su valor residual, el cual ha sido definido por la institución como **¢ 0,00**, conforme a los criterios técnicos aplicables.

En cumplimiento de la **NICSP 17, párrafo 90**, el método de depreciación, las vidas útiles y los valores residuales son revisados al cierre de cada período para asegurar que continúen reflejando razonablemente el patrón de consumo del potencial de servicio. Durante el ejercicio 2025, no se identificaron cambios en el método de depreciación aplicado, manteniéndose el uso del método lineal para todas las clases de activos depreciables.

Adicionalmente, la aplicación consistente del método de depreciación lineal se alinea con los principios de uniformidad y comparabilidad establecidos en la **NICSP 1, párrafos 27 y 45**, permitiendo que los estados financieros del PANI presenten información clara, consistente y comparable entre períodos.

- h) Conciliación del Importe bruto en libros de Propiedades, Planta y Equipo (Párrafo 88, inciso e) cuadro anexo

Revelación:

Información a revelar – Propiedad, Planta y Equipo

NICSP 17

**h) Conciliación del importe bruto en libros
(NICSP 17, párrafo 88, inciso e))**

De conformidad con la **NICSP 17, párrafo 88, inciso e)**, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) presenta la conciliación del importe bruto en libros de la Propiedad, Planta y Equipo, mostrando de forma clara y trazable los saldos al inicio del período, los movimientos del ejercicio (altas, bajas y otros), y el saldo al cierre, por clases de activos.

Esta conciliación permite a los usuarios comprender la evolución del valor bruto de los activos durante el período, independientemente de los efectos de la depreciación, y conciliar la información con el **Estado de Situación Financiera** y el **Estado de Situación y Evolución de Bienes**, asegurando consistencia y razonabilidad.

Cuadro anexo – Conciliación del importe bruto en libros

(Montos en miles de colones)

Clase de activo	Importe bruto al inicio	Altas del período	Bajas del período	Otros movimientos	Importe bruto al cierre
Terrenos	11.155.968,30	0,00	0,00	0,00	11.155.968,30
Edificios	6.883.410,90	0,00	0,00	0,00	6.883.410,90
Equipos de transporte, tracción y elevación	3.865.182,60	100.984,17	(780,01)	0,00	3.965.386,76
Equipos de comunicación	642.437,40	11.518,75	(5.164,98)	4.237,83	653.029,00
Equipos y mobiliario de oficina	1.520.147,50	124.296,35	(21.758,07)	16.187,56	1.638.873,34
Equipos para computación	4.019.583,50	157.833,86	(256.341,76)	255.818,36	4.176.893,96
Equipos educacionales, deportivos y recreativos	169.246,70	4.086,86	(1.902,31)	1.105,33	172.536,58
Equipos de seguridad, orden, vigilancia y control	29.660,00	559,39	0,00	0,00	30.219,39
Maquinarias, equipos y mobiliarios diversos	973.836,60	92.052,64	(27.203,76)	16.127,60	1.054.813,08
Bienes en proceso	1.455.810,87	1.263.461,43	(660,00)	0,00	2.718.612,30
TOTAL, PPE	30.715.284,37	1.754.793,45	(313.810,89)	293.476,68	32.449.743,61

Justificación técnica (NICSP 17)

- La conciliación presentada cumple con la NICSP 17, párr. 88(e), al revelar el importe bruto en libros al inicio y al final del período, junto con los movimientos relevantes.
- Las altas corresponden a incorporaciones de bienes y capitalización de costos directamente atribuibles, conforme a los párrs. 26–41.
- Las bajas reflejan retiros y disposiciones de activos sin potencial de servicio, de acuerdo con los párrs. 82–84.
- Los otros movimientos obedecen a reclasificaciones internas y ajustes debidamente documentados, sin impacto en resultados.
- Los bienes en proceso se presentan al costo acumulado y no se deprecian hasta estar disponibles para su uso, conforme al párr. 55.

La información concilia íntegramente con el Estado de Situación Financiera y con el Estado de Situación y Evolución de Bienes, garantizando trazabilidad, consistencia inter-periodos y presentación razonable, en línea con la **NICSP 1, párrs. 27 y 45**.

i) Depreciación Acumulada (Párrafo 88)

Revelación:

Información a revelar – Propiedad, Planta y Equipo

NICSP 17

i) Depreciación acumulada

(NICSP 17, párrafo 88)

De conformidad con lo establecido en la **NICSP 17, párrafo 88**, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) revela la información relativa a la depreciación acumulada de la Propiedad, Planta y Equipo, mostrando de forma separada y transparente el efecto del consumo del potencial de servicio de los activos a lo largo del tiempo.

La depreciación acumulada corresponde a la sumatoria de los cargos por depreciación reconocidos en resultados desde la fecha en que cada activo se encuentra disponible para su uso, hasta la fecha de cierre del período que se informa, calculada conforme al método lineal, aplicando las vidas útiles y tasas establecidas en el Anexo 2 de la Ley N.° 7092, la Directriz CN-001-2009 de la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN) y el Reglamento Interno para el Registro y Control de Bienes del PANI, en cumplimiento de los párrafos 76, 77 y 90 de la NICSP 17.

En observancia de la **NICSP 17, párrafo 68**, la depreciación se inicia cuando el activo está disponible para su uso, aun cuando no se encuentre en operación efectiva, y cesa cuando el activo es dado de baja o reclasificado.

Los **bienes en proceso** no se deprecian, conforme a lo dispuesto en la **NICSP 17, párrafo 55**.

La institución ha definido un **valor residual igual a ¢ 0,00**, por lo que el importe depreciable corresponde al **costo total del activo**, criterio alineado con el **párrafo 67 de la NICSP 17** y con la normativa técnica nacional aplicable al Sector Público.

Durante el ejercicio 2025, la depreciación acumulada presentó un incremento neto originado principalmente por:

- El reconocimiento del gasto por depreciación del período, asociado al uso continuo de los activos.
- La reversión de depreciación acumulada relacionada con bajas y retiros de activos sin potencial de servicio.
- Reclasificaciones internas debidamente documentadas, sin impacto en el resultado del período.

La conciliación entre la depreciación acumulada al inicio y al cierre del período, junto con los movimientos del ejercicio, se presenta en el **cuadro anexo**, permitiendo conciliar esta información con el **Estado de Situación Financiera**, el **Balance de Comprobación** y el **Estado de Situación y Evolución de Bienes**, asegurando consistencia, trazabilidad y razonabilidad en la información financiera revelada.

Cuadro – Conciliación de la depreciación acumulada

(en miles de colones)

Concepto	Monto	Referencia
Depreciación acumulada al inicio del período	-6.216.679,86	Balance de Comprobación / EEFF cierre 2024
(+) Depreciación del ejercicio	-1.360.211,12	Estado de Rendimiento Financiero – “Consumo de bienes distintos de inventarios”
(+/-) Reversiones por bajas y retiros de activos	0,00	Estado de Evolución de Bienes
(+/-) Otros movimientos y reclasificaciones	-913.084,23	Ajustes técnicos y reclasificaciones del período
Depreciación acumulada al cierre del período	-8.489.975,21	Balance de Comprobación / EEFF cierre 2025

Nota técnica: El signo negativo refleja la naturaleza correctiva de la cuenta de depreciación acumulada dentro del activo.

Justificación técnica conforme a las NICSP

De conformidad con la **NICSP 17, párrafo 88**, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) presenta la conciliación de la depreciación acumulada al inicio y al final del período, mostrando de forma separada los cargos del ejercicio, las bajas, y otros movimientos que afectan el importe acumulado.

El gasto por depreciación del período, por un monto de **¢ 1.360.211,12**, se reconoce en el **Estado de Rendimiento Financiero** bajo la cuenta **“Consumo de bienes distintos de inventarios”**, en cumplimiento de los **párrafos 76 y 77 de la NICSP 17**, al reflejar el consumo sistemático del potencial de servicio de los activos de Propiedad, Planta y Equipo.

La depreciación se calcula:

- Mediante el método lineal,
- Utilizando las vidas útiles y tasas establecidas en el Anexo 2 de la Ley N.º 7092 y la Directriz CN-001-2009 de la DGCN,
- Con valor residual igual a ¢ 0,00, conforme al párrafo 67 de la NICSP 17.

Las variaciones adicionales en la depreciación acumulada corresponden a:

- Reversiones asociadas a bajas y retiros de activos sin potencial de servicio, conforme a los párrafos 82 y 83 de la NICSP 17.
- Ajustes y reclasificaciones técnicas debidamente documentadas, sin impacto en el resultado del período.

La conciliación presentada permite vincular de forma directa:

- **Estado de Rendimiento Financiero** (gasto por depreciación),

- Estado de Situación y Evolución de Bienes, y
- Balance de Comprobación y Estado de Situación Financiera,

garantizando trazabilidad, consistencia y presentación razonable, en concordancia con los principios de la **NICSP 1, párrafos 27 y 45**.

La depreciación acumulada al cierre del ejercicio 2025 refleja razonablemente el consumo del potencial de servicio de los activos institucionales, se encuentra correctamente conciliada con el gasto del período y cumple íntegramente con los requerimientos de revelación establecidos en la **NICSP 17**.

j) Vida útil (Párrafo 88)

Revelación:

Información a revelar – Propiedad, Planta y Equipo

NICSP 17

j) Vida útil

(NICSP 17, párrafo 88)

De conformidad con lo establecido en la **NICSP 17, párrafo 88**, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) revela las vidas útiles aplicables a las distintas clases de activos de Propiedad, Planta y Equipo, las cuales representan el período durante el cual se espera que los activos generen potencial de servicio para la institución.

Las vidas útiles han sido determinadas atendiendo a:

- La naturaleza y uso esperado de los bienes en la prestación de servicios públicos.
- La experiencia histórica de la institución respecto al desgaste y obsolescencia de los activos.
- Las disposiciones contenidas en el Anexo 2 de la Ley N.º 7092 y la Directriz CN-001-2009 de la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN), utilizadas como referencia técnica para el Sector Público Costarricense.
- El Reglamento Interno para el Registro y Control de Bienes del PANI.

En cumplimiento de la **NICSP 17, párrafo 90**, las vidas útiles de los activos son revisadas al menos al cierre de cada período, con el objetivo de verificar que continúen reflejando razonablemente el patrón de consumo del potencial de servicio. Durante el ejercicio 2025, no se identificaron cambios significativos en las vidas útiles previamente establecidas.

Los terrenos y los bienes en proceso no se deprecian, por cuanto presentan vida útil indefinida o aún no se encuentran disponibles para su uso, conforme a lo dispuesto en los **párrafos 55 y 60 de la NICSP 17**.

Cuadro anexo – Vidas útiles por clase de activo

(referencia técnica utilizada por el PANI)

Clase de activo	Vida útil estimada	Base normativa / técnica
Terrenos	No aplica	NICSP 17, párr. 60
Edificios	25 a 50 años	Anexo 2 Ley 7092 / Directriz CN-001-2009
Equipos de transporte y motocicletas	10 años	Anexo 2 Ley 7092
Equipos de comunicación	10 años	Anexo 2 Ley 7092
Equipo y mobiliario de oficina	10 años	Anexo 2 Ley 7092
Equipos para computación	5 años	Anexo 2 Ley 7092
Equipos educacionales, deportivos y recreativos	10 años	Anexo 2 Ley 7092
Equipos de seguridad, orden y vigilancia	10 años	Anexo 2 Ley 7092
Maquinaria, equipos y mobiliarios diversos	10 años	Anexo 2 Ley 7092
Bienes en proceso	No aplica	NICSP 17, párr. 55

Las vidas útiles indicadas se aplican de manera uniforme y sistemática a través del sistema de información financiera institucional, lo cual garantiza consistencia en el cálculo del gasto por depreciación y comparabilidad inter-periodos, en concordancia con los principios de la **NICSP 1, párrafos 27 y 45**.

Cualquier modificación futura en las vidas útiles será tratada como un cambio en estimación contable, conforme a la **NICSP 3**, y revelada adecuadamente en las notas a los estados financieros.

k) Gasto por Depreciación (Párrafo 64-65)

Revelación:

Información a revelar – Propiedad, Planta y Equipo

NICSP 17

k) Gasto por Depreciación (NICSP 17, párrafos 64 y 65)

De conformidad con la **NICSP 17, párrafos 64 y 65**, el gasto por depreciación representa el consumo sistemático del potencial de servicio de los activos de Propiedad, Planta y Equipo durante el período que se informa, y se reconoce como gasto en el Estado de Rendimiento Financiero, en la partida Consumo de bienes distintos de inventarios.

El gasto por depreciación se calcula aplicando el método lineal, utilizando las vidas útiles y tasas vigentes definidas conforme al Anexo 2 de la Ley N.º 7092, la Directriz CN-001-2009 de la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN) y el Reglamento Interno para el Registro y Control de Bienes del PANI, con un valor residual igual a ¢ 0,00.

Cuadro – Análisis del gasto por depreciación del período

(en miles de colones)

Concepto	Monto	Análisis
Gasto por depreciación del período anterior	1.360.202,35	Base comparativa del ejercicio previo
(+/-) Variación del gasto por depreciación	8,77	Ajustes menores por altas, bajas y redondeos
Gasto por depreciación del período 2025	1.360.211,12	Reconocido en el ERF – Consumo de bienes distintos de inventarios

La diferencia entre períodos es marginal y obedece a movimientos normales del activo fijo durante el ejercicio.

Justificación técnica de la variación

La variación del gasto por depreciación entre el período anterior y el ejercicio 2025 se explica principalmente por:

1. **Altas de activos durante el período:** Incorporaciones de bienes de Propiedad, Planta y Equipo que iniciaron su depreciación a partir del momento en que estuvieron disponibles para su uso, conforme al párrafo 68 de la NICSP 17.
2. **Bajas y retiros de activos:** Eliminación de activos sin potencial de servicio, que generó la reversión proporcional de la depreciación, en concordancia con los párrafos 82 y 83 de la NICSP 17.
3. **Estabilidad en las políticas de depreciación:** No se registraron cambios en:
 - Método de depreciación.
 - Vidas útiles.
 - Valor residual.

Por lo tanto, no existen cambios en estimaciones contables, conforme a la NICSP 3, lo que explica que el gasto se mantenga estable y consistente entre períodos.

4. **Automatización del cálculo:** El gasto por depreciación es calculado de forma sistematizada mediante el sistema de información financiera institucional, reduciendo riesgos de error y garantizando uniformidad en la aplicación del criterio contable.

Impacto en los Estados Financieros

Estado de Rendimiento Financiero: El gasto por depreciación del período, por un monto de **¢ 1.360.211,12**, se reconoce en el Estado de Rendimiento Financiero bajo la cuenta Consumo de bienes distintos de inventarios, en cumplimiento de los **párrafos 64 y 65 de la NICSP 17**, reflejando el consumo sistemático del potencial de servicio de los activos de Propiedad, Planta y Equipo durante el ejercicio 2025.

Estado de Situación Financiera: El reconocimiento del gasto por depreciación incrementa la depreciación acumulada, disminuyendo el valor en libros de los activos de Propiedad, Planta y Equipo al cierre del período. Este efecto se presenta de manera neta en el rubro de Bienes no concesionados, conforme a los criterios de presentación establecidos en la NICSP 1, párrafos 27 y 45.

Estado de Situación y Evolución de Bienes: El gasto por depreciación del período se refleja de forma detallada en el Estado de Situación y Evolución de Bienes, específicamente en la columna de “Depreciación del ejercicio”, permitiendo identificar, por cada clase de activo, el consumo anual del potencial de servicio, así como su efecto acumulado.

Asimismo, dicho estado evidencia las variaciones derivadas de altas, bajas y otros movimientos del período, permitiendo conciliar la depreciación del ejercicio con la depreciación acumulada al cierre, en cumplimiento de los requerimientos de conciliación establecidos en el párrafo 88 de la NICSP 17.

Estado de Flujos de Efectivo: El gasto por depreciación constituye una partida que no implica salida de efectivo, por lo que se presenta como un ajuste al resultado del período dentro de los flujos de efectivo por actividades de operación, conforme a la **NICSP 2**, sin afectar directamente la liquidez institucional.

I) Compromisos Contractuales (Párrafo 89)

Revelación:

Información a revelar – Propiedad, Planta y Equipo

NICSP 17

I) Compromisos contractuales

(NICSP 17, párrafo 89)

De conformidad con lo dispuesto en la **NICSP 17, párrafo 89**, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) debe revelar los compromisos contractuales significativos existentes al cierre del período, relacionados con la adquisición, construcción o mejora de activos de Propiedad, Planta y Equipo, que aún no hayan sido reconocidos como activos en los estados financieros.

Al **31 de diciembre de 2025**, el PANI no mantiene compromisos contractuales significativos pendientes de ejecución asociados a la adquisición o construcción de Propiedad, Planta y Equipo que requieran revelación adicional en los estados financieros.

Los procesos de compra y contratación vinculados a bienes de capital se reconocen contablemente únicamente cuando:

- Se ha producido la entrega del bien, o
- El activo se encuentra disponible para su uso, conforme a los criterios de reconocimiento establecidos en los párrafos 13 y 68 de la NICSP 17.

Los compromisos derivados de contratos administrativos vigentes relacionados con bienes de capital son gestionados y controlados por las instancias competentes de la institución, sin que a la fecha de cierre se halla informado al Departamento Financiero Contables sobre la existencia de obligaciones contractuales que generen un impacto material sobre la situación financiera o que deban ser reconocidas o reveladas como compromisos fuera de balance.

Asimismo, cualquier compromiso contractual futuro que cumpla con los criterios de materialidad y que pueda afectar la situación financiera del PANI será revelado oportunamente en las notas a los estados financieros

del período correspondiente, en cumplimiento de los principios de presentación razonable y revelación suficiente establecidos en la NICSP 1, párrafos 27 y 45.

La ausencia de compromisos contractuales significativos relacionados con Propiedad, Planta y Equipo al cierre del ejercicio 2025 confirma que los activos reconocidos en los estados financieros del PANI reflejan únicamente obligaciones devengadas y bienes efectivamente incorporados al patrimonio institucional, garantizando transparencia, razonabilidad y cumplimiento con la **NICSP 17**.

m) Otra información por revelar

Revelación:

Información a revelar – Propiedad, Planta y Equipo

NICSP 17

m) Otra información por revelar

De conformidad con los principios de revelación suficiente y presentación razonable establecidos en la **NICSP 1, párrafos 27 y 45, y en atención a los requerimientos generales de información adicional previstos en la NICSP 17, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) revela la siguiente información complementaria** relacionada con la Propiedad, Planta y Equipo:

1. Sistema de control y registro de activos: El PANI mantiene un sistema integrado de información financiera y patrimonial que permite el registro, control, depreciación y conciliación de los activos de Propiedad, Planta y Equipo. Dicho sistema se encuentra alineado con el Reglamento Interno para el Registro y Control de Bienes, asegurando trazabilidad entre:
 - El Balance de Comprobación,
 - El Estado de Situación Financiera, y
 - El Estado de Situación y Evolución de Bienes.
2. Automatización del cálculo de la depreciación: El cálculo del gasto por depreciación y de la depreciación acumulada se realiza de manera sistematizada, reduciendo riesgos de error manual y garantizando la aplicación uniforme del método lineal, las vidas útiles, y el valor residual definido, conforme a los párrafos 64, 65, 67, 76 y 77 de la NICSP 17.
3. Activos totalmente depreciados: La institución mantiene activos que se encuentran totalmente depreciados y aún en uso, los cuales continúan prestando servicios a la operación institucional. Estos activos se mantienen registrados en cuentas de orden patrimonial, en cumplimiento de la NICSP 17, párrafo 88, sin que ello afecte la razonabilidad del valor en libros de la Propiedad, Planta y Equipo.
4. Bienes en proceso: Los bienes clasificados como bienes en proceso corresponden a activos que aún no se encuentran disponibles para su uso y, por tanto, no son objeto de depreciación, conforme a lo dispuesto en el párrafo 55 de la NICSP 17. Una vez concluidos y puestos en operación, dichos bienes serán reclasificados a la categoría correspondiente y comenzarán a depreciarse según su vida útil.
5. Revisión de estimaciones contables: Al cierre del ejercicio 2025, la administración evaluó la razonabilidad de las vidas útiles, métodos de depreciación y valor residual, sin identificar la necesidad de realizar cambios en las estimaciones contables previamente establecidas. En

consecuencia, no se reconocieron ajustes conforme a la NICSP 3 – Políticas contables, cambios en estimaciones contables y errores.

6. Restricciones significativas: Durante el período, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) formalizó un contrato de comodato con el Instituto Nacional de Seguros (INS) para el uso temporal de un inmueble y mobiliario, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios institucionales.

Dicho contrato establece un plazo inicial de un año, prorrogable automáticamente por un período igual, configurando una duración prevista de hasta dos años, sin que ello implique transferencia de la propiedad del bien.

De conformidad con los términos contractuales, el inmueble objeto del comodato mantiene la titularidad registral en el INS, razón por la cual no se reconoce contablemente como Propiedad, Planta y Equipo del PANI, en concordancia con lo dispuesto en la NICSP 17, al no cumplirse el criterio de control sobre el activo en términos de beneficios económicos futuros o potencial de servicio.

No obstante, el contrato incorpora condiciones y limitaciones relevantes asociadas al uso del inmueble y del mobiliario, entre las que se destacan:

- Restricciones para realizar modificaciones, reparaciones o acondicionamientos sin autorización previa del INS, dada la condición del edificio como patrimonio histórico-arquitectónico.
- Existencia de áreas excluidas del uso institucional, particularmente espacios técnicos que permanecen bajo control del INS.
- Obligación del PANI de asumir costos operativos asociados a servicios de seguridad, aseo, agua, electricidad, internet, así como la contratación de una póliza de incendios, figurando el INS como beneficiario.
- Presencia de una cláusula penal ante eventuales daños al inmueble o al mobiliario recibido en préstamo.

En virtud de lo anterior, se concluye que, si bien no existen restricciones sobre los activos de Propiedad, Planta y Equipo reconocidos contablemente por la institución, sí existen limitaciones contractuales relevantes asociadas al uso de bienes recibidos bajo la figura de comodato, las cuales se revelan en esta nota en cumplimiento de los principios de relevancia, transparencia y representación fiel, conforme a la NICSP 1.

Esta revelación se realiza exclusivamente con fines informativos y no modifica la medición ni el reconocimiento de los activos institucionales, ni genera pasivos financieros adicionales al cierre del período.

Impacto en los EEF:

Estado de Situación Financiera y Estado de Rendimiento Financiero

Análisis de consistencia:

a) Estado de Situación Financiera

- Los bienes en comodato:
 - No están reconocidos como activos
 - No inflan el rubro de Propiedad, Planta y Equipo
 - No generan pasivos financieros

- La nota no contradice los saldos de:
 - PPE
 - Pasivos
 - Patrimonio

b) Estado de Rendimiento Financiero

- Los costos asumidos (seguridad, servicios, pólizas):
 - Se reconocen como gastos operativos del período
 - No generan depreciación
 - No generan amortización
- No se identifican impactos que requieran reclasificación o ajuste del resultado del período.

La información complementaria revelada refuerza la transparencia, consistencia y razonabilidad de la información relacionada con la Propiedad, Planta y Equipo del PANI, y confirma que su reconocimiento, medición, depreciación y presentación cumplen con los requerimientos establecidos en la NICSP 17 y la NICSP 1.

Detalle:

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
1.2.5.01.	Propiedades, planta y equipos explotados	10	21 241 156,04	22 129 709,37	-4,02%

Explique el Proceso de Revaluación: Método de Costo:

Aplicación del Modelo de Costo – NICSP 17

De conformidad con la NICSP 17 – Propiedades, Planta y Equipo, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) ha definido como política contable la aplicación del Modelo de Costo para la medición posterior de las propiedades, planta y equipo explotados, en concordancia con los lineamientos emitidos por la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN) y las Políticas Contables Institucionales.

De acuerdo con el **párrafo 42 de la NICSP 17**, una entidad debe elegir política contable el modelo de costo o el modelo de revaluación, y aplicar dicha política de forma consistente a cada clase de activos. En este sentido, el PANI no aplica el modelo de revaluación, por lo que no reconoce incrementos por valor razonable ni superávits por revaluación en sus Estados Financieros.

Bajo el Modelo de Costo, establecido en el **párrafo 43 de la NICSP 17**, los activos se mantienen contabilizados por su:

- **Costo histórico**, menos la **depreciación acumulada** y menos cualquier **pérdida por deterioro del valor**, cuando corresponda.

En consecuencia, no existe un proceso de revaluación periódica del valor de los activos, sino un proceso de actualización sistemática del valor en libros mediante:

- El reconocimiento periódico del gasto por depreciación, conforme a la vida útil estimada y el método lineal (NICSP 17, párrs. 60 y 67).
- El registro de bajas, retiros o desincorporaciones de activos que han agotado su potencial de servicio (NICSP 17, párr. 82).
- La capitalización únicamente de mejoras que incrementan el potencial de servicio, cuando cumplen los criterios de reconocimiento como activo (NICSP 17, párr. 13).

Las **Políticas Generales sobre Activos de la DGCN** y las **Políticas Contables del PANI** establecen que la revaluación de activos solo podrá realizarse cuando exista una directriz expresa del órgano rector, sustentada en criterios de materialidad, confiabilidad y costo-beneficio, condición que no se ha presentado durante el período informado.

Por lo anterior, cualquier variación en el saldo de Propiedades, planta y equipos explotados responde exclusivamente a los efectos normales del Modelo de Costo, y no a procesos de revaluación, lo cual garantiza el cumplimiento de los principios de prudencia, consistencia, comparabilidad y fiabilidad establecidos en la NICSP 17 y en la NICSP 1.

Revelación:

La cuenta Propiedades, planta y equipos explotados, representa el 44,76% del total del Activo, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de ¢888.553,33 que corresponde a una disminución del - 4,02% de recursos disponibles.

Revelación:

La cuenta **Propiedades, planta y equipos explotados**, incluida dentro del rubro **Bienes no concesionados**, asciende al cierre del período a **¢21.241.156,04 miles**, lo que representa el **44,76 % del total del Activo** institucional. En comparación con el período anterior, presenta una **variación absoluta negativa de ¢888.553,33 miles**, equivalente a una **disminución relativa del 4,02 %**.

Base normativa aplicable

El reconocimiento, medición posterior y presentación de este rubro se realiza conforme a:

- NICSP 17 – Propiedades, Planta y Equipo, párrafos 42, 43 y 88.
- NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros, en cuanto a presentación, comparabilidad y análisis de variaciones.
- Política General sobre Activos de la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN).
- Políticas Generales y Específicas de Contabilidad del PANI, sustentadas en NICSP versión 2018.

Modelo de medición posterior aplicado

De conformidad con el **párrafo 42 de la NICSP 17** y con lo dispuesto por la DGCN, el PANI aplica como criterio general el Modelo de Costo para la medición posterior de las propiedades, planta y equipo explotados. En consecuencia, estos activos se presentan en los Estados Financieros por su:

- **Costo histórico**, menos la **depreciación acumulada** y menos cualquier **pérdida por deterioro del valor**, cuando corresponde.

El PANI no ha aplicado el modelo de revaluación durante el período informado, dado que la DGCN no ha determinado la oportunidad ni la materialidad técnica para realizar procesos de revaluación sobre esta clase de bienes, conforme a los criterios establecidos en la normativa nacional.

Explicación técnica de la variación observada

La disminución neta del **4,02 %** en el saldo de Propiedades, planta y equipos explotados se explica técnicamente por los siguientes factores, consistentes con el Modelo de Costo:

- Reconocimiento sistemático del gasto por depreciación, calculado mediante el método lineal, de acuerdo con la vida útil estimada definida por la normativa vigente (NICSP 17, párrs. 60 y 67).
- Retiros, bajas o desincorporaciones de activos que han dejado de generar potencial de servicio, registrados conforme al párrafo 82 de la NICSP 17, lo cual reduce el importe bruto y/o el valor en libros del activo.
- Ausencia de incrementos significativos por adquisiciones o mejoras capitalizables que compensen el efecto del consumo del activo durante el período.

No se identificaron incrementos por revaluación ni ajustes por valor razonable, en concordancia con la política institucional y los lineamientos de la DGCN.

Presentación y consistencia con los Estados Financieros

La información presentada es consistente con:

- **Estado de Situación Financiera**, donde el rubro se expone dentro del Activo No Corriente.
 - **Estado de Situación y Evolución de Bienes**, que detalla los movimientos de altas, bajas y depreciaciones del período.
- Estado de Rendimiento Financiero**, donde el gasto por depreciación se reconoce como consumo del potencial de servicio de los activos institucionales.

La variación observada en la cuenta Propiedades, planta y equipos explotados responde al comportamiento normal del ciclo de vida de los activos bajo el Modelo de Costo, reflejando de forma razonable y prudente el consumo del potencial de servicio de los bienes utilizados por el PANI para el cumplimiento de su misión institucional, sin que se hayan aplicado procesos de revaluación durante el período.

Esta revelación cumple con los requerimientos de razonabilidad, consistencia, comparabilidad y transparencia exigidos por la NICSP 17, la NICSP 1 y la normativa técnica emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional.

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
1.2.5.02.	Propiedades de inversión	10	-	-	0,00%

Base Contable

Marque con 1, si cumple

Propiedades están debidamente registrados en Registro Nacional	Si
Propiedades cuentan con planos inscritos	Si
Se tiene control con el uso de las Propiedades	Si con excepción a lo revelado anteriormente
Se tiene Propiedades ocupados ilegalmente.	Si

ACTIVOS EN POSESION DE TERCEROS Y NO CONCESIONADOS

A continuación, se presenta el detalle de las propiedades ocupadas ilegalmente a la fecha de este informe:

Provincia de Limón:

- a. El lote matriculado con el número de folio 1319164-000, ubicado en Pococí, distrito de Roxana, 700 metros al sur del Centro Penitenciario La Leticia presenta la particularidad de que las delimitaciones físicas del terreno no coinciden con las indicadas en el plano catastrado, debido a que ese terreno se encuentra invadido por terceros.
- b. La edificación ubicada en el lote matriculado con el número de folio 7-809-000 en el cantón de Limón, distrito Limón, 125 metros norte del Colegio Universitario de Limón, es patrimonio histórico arquitectónico nacional. Además, la edificación se encuentra en muy mal estado y sellado, por lo que no se le asignó valor para efectos de este estudio.
- c. El terreno ubicado en Limón, Limón, 6,5 Km hacia Puerto Viejo, matriculado con el número de folio 10744-000 contiene ocho edificaciones que no fueron valoradas por no ser propiedad del PANI. Se recomienda la gestión del procedimiento pertinente para realizar el proceso de valuación.

Provincia de San José:

- a. Los lotes ubicados en el cantón de Moravia, distrito San Vicente, específicamente en el residencial los Colegios, identificados con los números 12 y 13 que se encuentran matriculados con los números de folio 1-179180-000 y 1-175739-000 fueron valuados en un solo informe que describe ambas fincas debido a que la edificación existente se encuentra distribuida entre las dos propiedades. En el documento correspondiente se asignó un valor a cada uno de los lotes.
- b. La finca ubicada en el cantón de Pérez Zeledón, distrito Daniel Flores, 500 metros al noreste de la Hacienda del Cedro y matriculada con el número de folio 1-233638-000, colinda con el río Chirripó. La sección de la finca delimitada por el río presenta condiciones de erosión y es posible que el cauce del río haya tomado parte del terreno de la finca. Se recomienda la realización de un nuevo levantamiento topográfico que permita identificar los linderos reales de la propiedad. Además, se recomienda la construcción de un muro de gaviones en el sector afectado para contener la erosión.
- c. El inmueble localizado en Goicoechea, distrito Ipís, en el conjunto habitacional La Floresta está compuesto por dos lotes independientes matriculados con los números de folio 1-366778-000 / 1-

366779. Para efectos de esta valuación fueron consideradas en un único documento, debido a que la edificación se encuentra repartida entre ambas fincas. En el documento específico se asignó un valor a cada uno de los terrenos. La edificación localizada en San José, distrito Catedral en el lote inscrito con el consecutivo 1-584806-000, fue declarada patrimonio histórico, por lo que resulta imposible hacerlo sujeto a transacciones comerciales. El valor consignado para dicha edificación es meramente informativo.

- d. Según el estudio de registro de la finca 1-305670-000, se indica que la extensión de dicha finca ubicada en Pérez Zeledón, distrito Daniel Flores es de 5 000 m², pero el plano catastrado de esa misma propiedad la extensión de la propiedad es 10 000 m². La inspección en el sitio confirma que la extensión correcta es la referida en el plano catastrado.

El Departamento Financiero Contable, ha informado la Gerencia de Administración del resultado de la Toma Física y Levantamiento de Activos en el Patronato Nacional de la Infancia por medio del oficio PANI-DFC-OF-0277-2021, Información sobre propiedad PANI en Wesfalia, Limón y el PANI-DFC-OF-0281-2022, Información sobre propiedad PANI en Ipis de Goiciechea.

Nos encontramos a la espera de la información. Las propiedades detalladas anteriormente, no se encuentran registrados en los EEFF, pues no cumplen la definición de activo de acuerdo con las NICSP.

Revelación:

La cuenta Propiedades de inversión, representa el 000% del total del Activo, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Revelación:

Cuenta: Propiedades de Inversión

Revelación: No aplica – saldo ₡0,00

La cuenta Propiedades de Inversión no presenta saldo en los estados financieros del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), situación que es técnica y normativamente correcta, de conformidad con la NICSP 16 – Propiedades de Inversión, la NICSP 17 – Propiedad, Planta y Equipo, la Ley Orgánica del PANI y el esquema de financiamiento público que rige a la Institución.

1. Alcance de la NICSP 16 – Propiedades de Inversión

De acuerdo con la **NICSP 16**, una propiedad de inversión es un bien inmueble (terreno o edificio, o parte de un edificio) que se mantiene para obtener rentas, plusvalías o ambas, y no para:

- su uso en la producción o suministro de bienes o servicios,
- fines administrativos, ni
- su venta en el curso ordinario de las operaciones.

Los bienes inmuebles administrados por el PANI se utilizan exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones sustantivas y administrativas, tales como oficinas institucionales, centros de atención, albergues y

demás instalaciones vinculadas directamente a la protección integral de los derechos de las personas menores de edad.

En consecuencia, dichos bienes no cumplen con la definición de propiedad de inversión establecida en la NICSP 16, y su tratamiento contable corresponde al rubro de Propiedad, Planta y Equipo, conforme a la NICSP 17.

2. Naturaleza jurídica e institucional del PANI

La Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia define al PANI como una institución pública con fines eminentemente sociales, orientada a la protección, promoción y garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia.

Bajo este marco legal, la Institución no persigue fines de lucro ni desarrolla actividades de carácter patrimonial o especulativo, por lo que no adquiere ni mantiene bienes inmuebles con el propósito de generar rentas o plusvalías, condición esencial para el reconocimiento de propiedades de inversión.

3. Esquema de financiamiento público

El PANI se financia principalmente mediante transferencias del Gobierno Central, aprobadas a través de la Ley de Presupuesto de la República, las cuales están destinadas al financiamiento de programas, servicios y operaciones propias del mandato legal institucional.

Este modelo de financiamiento no contempla ni permite la utilización de recursos públicos para la adquisición o gestión de bienes con fines de inversión inmobiliaria, reforzando la inexistencia de propiedades de inversión en la Institución.

4. Políticas contables de la DGCN y políticas internas del PANI

Las políticas contables emitidas por la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN), así como las políticas contables internas del PANI, establecen que los bienes inmuebles deben clasificarse atendiendo a su uso efectivo y finalidad institucional. En ausencia de inmuebles destinados a generar ingresos por arrendamiento o valorización patrimonial, no procede el reconocimiento de la cuenta Propiedades de Inversión, debiendo registrarse los bienes inmuebles como Propiedad, Planta y Equipo, conforme a la NICSP 17.

En virtud de lo anterior, se concluye que el Patronato Nacional de la Infancia no mantiene Propiedades de Inversión, razón por la cual la cuenta presenta un saldo de €0,00. Esta situación es consistente con lo dispuesto en la NICSP 16, la NICSP 17, la Ley Orgánica del PANI, el régimen de financiamiento público por transferencias y las políticas contables vigentes, por lo que no se requiere revelación cuantitativa adicional, limitándose la nota a una revelación cualitativa explicativa.

Información a revelar - Propiedades de Inversión NICPS 16

- a) Bienes imputados a propiedades de inversión (párrafo 12)

Revelación:

a) Bienes imputados a propiedades de inversión (párrafo 12)

El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no posee ni controla bienes que cumplan con la definición de Propiedades de Inversión, según lo establecido en el párrafo 12 de la NICSP 16, por lo que no se reconocen activos imputados a esta categoría al cierre del período sobre el que se informa.

De conformidad con la NICSP 16, se consideran propiedades de inversión únicamente aquellos terrenos o edificios mantenidos con el objetivo principal de obtener rentas, apreciación de capital o ambos, y no aquellos utilizados para:

- La producción o suministro de bienes y servicios,
- Fines administrativos, o
- La prestación directa de servicios públicos.

En el caso del PANI, la totalidad de los bienes inmuebles bajo su control se destinan exclusivamente al cumplimiento de su mandato legal, orientado a la protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia, ya sea mediante:

- Uso administrativo,
- Prestación directa de servicios sociales, o
- Apoyo operativo a programas institucionales.

Por tanto, dichos bienes califican como propiedades ocupadas por el propietario, y se reconocen contablemente como Propiedades, Planta y Equipo, conforme a la NICSP 17, y no como Propiedades de Inversión.

Asimismo, el PANI no mantiene bienes inmuebles para su arrendamiento en condiciones de mercado, ni para la generación de rentas comerciales o plusvalías, ni tampoco participa en esquemas de administración patrimonial con fines de inversión inmobiliaria, elementos que son indispensables para la clasificación como propiedad de inversión según los **párrafos 9 a 19 de la NICSP 16**.

En consecuencia:

- No existen bienes imputados a propiedades de inversión durante el período.
- No aplica reconocimiento, medición ni revelación cuantitativa bajo esta categoría.
- La ausencia de este rubro es consistente con la naturaleza jurídica, funcional y presupuestaria del PANI, así como con su financiamiento basado en transferencias del Gobierno Central y asignaciones presupuestarias con destino específico.

b) Propiedades con doble destino (párrafo 14)

Revelación:

b) Propiedades con doble destino (párrafo 14)

El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no mantiene propiedades con doble destino, según la definición establecida en el párrafo 14 de la NICSP 16, al cierre del período sobre el que se informa.

La NICSP 16 establece que una propiedad tiene doble destino cuando una parte del inmueble se utiliza para fines administrativos o de prestación de servicios (propiedad ocupada por el propietario), y otra parte se mantiene para obtener rentas o plusvalías (propiedad de inversión). En tales casos, la norma requiere evaluar si las porciones pueden reconocerse separadamente; de no ser posible, la clasificación dependerá del uso predominante.

En el caso del PANI:

- Los bienes inmuebles bajo su control se destinan íntegramente al uso institucional, ya sea administrativo, operativo o para la atención directa de población beneficiaria.
- No existen inmuebles ni partes de estos que se encuentren arrendados a terceros, ni destinados a la generación de ingresos por alquiler, ni mantenidos con fines de valorización patrimonial.
- Tampoco se identifican esquemas de uso mixto que combinen funciones institucionales con actividades de inversión inmobiliaria.

En consecuencia, no es necesario aplicar el criterio de separación por componentes, ni efectuar juicios de materialidad respecto a usos secundarios, dado que la totalidad de los inmuebles del PANI califican como propiedades ocupadas por el propietario, conforme a la NICSP 17 – Propiedad, Planta y Equipo.

Por lo anterior:

- No se reconocen propiedades con doble destino.
- No se requiere reclasificación parcial ni revelación cuantitativa bajo la NICSP 16.
- La inexistencia de este tipo de bienes es consistente con:
 - La naturaleza no lucrativa y de servicio público del PANI,
 - Su marco jurídico orgánico, y
 - Su modelo de financiamiento público, basado en transferencias presupuestarias con finalidad específica.

c) Juicio profesional (párrafo 18)

Revelación:

c) Juicio profesional (párrafo 18)

De conformidad con el párrafo 18 de la NICSP 16, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) ha aplicado juicio profesional para determinar la clasificación de sus bienes inmuebles y evaluar si estos cumplen, o no, con la definición de propiedades de inversión.

El juicio profesional aplicado por la Administración se fundamenta en los siguientes criterios técnicos y normativos:

1. Finalidad del uso del bien: Se evaluó el uso efectivo y previsto de los inmuebles, determinándose que estos se encuentran destinados exclusivamente al cumplimiento de funciones institucionales, tales como labores administrativas, operativas y de atención directa a la población beneficiaria, sin que exista intención de generar rentas o plusvalías.
2. Ausencia de flujos económicos propios de inversión: Ninguno de los bienes inmuebles genera ingresos por concepto de alquiler, arrendamiento, concesión o explotación económica a terceros, ni se mantienen con fines de valorización patrimonial, condición indispensable para su clasificación como propiedad de inversión según la NICSP 16.
3. Naturaleza jurídica y operativa de la institución El PANI, como ente público de carácter social, financiado principalmente mediante transferencias del Gobierno Central y recursos con destino específico, no desarrolla actividades de inversión inmobiliaria, lo cual fue considerado como un elemento clave en la aplicación del juicio profesional.
4. Evaluación de usos mixtos o marginales: Se analizó la posibilidad de existencia de usos secundarios o mixtos en los inmuebles institucionales, concluyéndose que dichos usos, de existir, no son significativos ni separables, y no alteran la clasificación principal del bien como propiedad ocupada por el propietario.

Con base en lo anterior, y ejerciendo el juicio profesional requerido por la norma:

- No se identificaron bienes que califiquen como propiedades de inversión, ni total ni parcialmente.
- No fue necesario realizar reclasificaciones desde Propiedad, Planta y Equipo hacia Propiedades de Inversión.
- La totalidad de los inmuebles del PANI se reconocen y revelan conforme a la NICSP 17 – Propiedad, Planta y Equipo.

Este juicio profesional se aplicó de manera consistente con las políticas contables institucionales, las directrices emitidas por la autoridad contable nacional y el principio de representación fiel, garantizando que los estados financieros reflejen adecuadamente la realidad económica y operativa de la institución.

d) Reconocimiento de propiedades de inversión (párrafo 20)

Revelación:

d) Reconocimiento de propiedades de inversión (párrafo 20)

De conformidad con el párrafo 20 de la NICSP 16, una propiedad de inversión debe reconocerse como activo únicamente cuando:

- a) Sea probable que los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio asociado al activo fluyan hacia la entidad, y
- b) El costo o valor razonable del activo pueda ser medido de forma fiable.

En el caso del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), no se reconocen propiedades de inversión, dado que no se cumplen de manera conjunta los criterios de reconocimiento establecidos por la norma, según se detalla a continuación:

1. Inexistencia de finalidad de inversión: Los bienes inmuebles controlados por la institución no se mantienen con el propósito de generar beneficios económicos mediante rentas, arrendamientos o apreciación de capital, sino que se destinan al uso directo en la prestación de servicios públicos y funciones administrativas, por lo que el potencial de servicio está vinculado a la operación institucional y no a actividades de inversión inmobiliaria.
2. Clasificación contable conforme a su uso: Al no cumplir la definición de propiedad de inversión, los inmuebles del PANI se reconocen como propiedades ocupadas por el propietario, y se registran contablemente bajo la NICSP 17 – Propiedad, Planta y Equipo, en concordancia con su uso predominante y naturaleza funcional.
3. Consistencia con políticas contables institucionales: Las políticas contables del PANI, alineadas con las directrices emitidas por la Dirección General de Contabilidad Nacional, establecen que únicamente se reconocerán como propiedades de inversión aquellos bienes que, de forma clara y documentada, se destinen a la obtención de rentas o plusvalías, situación que no se presenta en el período informado.

En consecuencia:

- No se han reconocido propiedades de inversión en los estados financieros del período.
- No existen activos que deban ser inicialmente reconocidos bajo el modelo de la NICSP 16.
- La ausencia de este rubro es consistente con el marco legal, operativo y presupuestario del PANI, así como con el principio de prudencia y la representación fiel de la información financiera.

e) Medición posterior al inicio (párrafo 39)

Revelación:

e) Medición posterior al inicio (párrafo 39)

De conformidad con el párrafo 39 de la NICSP 16, una entidad que reconoce propiedades de inversión debe medirlas posteriormente al reconocimiento inicial utilizando el modelo del valor razonable o el modelo del costo, de acuerdo con la política contable adoptada, y aplicarla de manera consistente a todas las propiedades de inversión.

En el caso del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), no se aplica medición posterior bajo la NICSP 16, dado que la institución no reconoce propiedades de inversión al cierre del período sobre el que se informa.

No obstante, la Administración ha evaluado el tratamiento contable aplicable, considerando lo siguiente:

1. Inexistencia de activos clasificados como propiedades de inversión: Al no existir bienes que cumplan la definición establecida en la NICSP 16, no resulta procedente la aplicación de un modelo de medición posterior (valor razonable o costo) bajo esta norma.
2. Aplicación de NICSP 17 para inmuebles de uso institucional: los bienes inmuebles controlados por el PANI se miden posteriormente conforme a la NICSP 17 – Propiedad, Planta y Equipo, utilizando el modelo del costo, según lo establecido en las políticas contables institucionales y las directrices emitidas por la Dirección General de Contabilidad Nacional.

3. Consistencia y representación fiel: La no aplicación del párrafo 39 de la NICSP 16 es consistente con el principio de representación fiel, dado que la medición posterior de los activos se realiza conforme a su uso real y finalidad económica, evitando clasificaciones impropias que distorsionen la información financiera.

En consecuencia:

- No se ha definido ni aplicado un modelo de medición posterior para propiedades de inversión, por inexistencia de activos bajo dicha categoría.
- La medición posterior de los bienes inmuebles se efectúa bajo el marco de la NICSP 17, conforme al modelo del costo y a las políticas contables vigentes del PANI.
- No existen impactos financieros derivados de cambios en el valor razonable o en el costo atribuibles a propiedades de inversión.

f) Información para revelar general (párrafo 86)

Revelación:

f) Información para revelar general (párrafo 86)

De conformidad con lo establecido en el párrafo 86 de la NICSP 16, las entidades deben revelar información suficiente que permita a los usuarios de los estados financieros evaluar la naturaleza, el importe y los efectos financieros de las propiedades de inversión reconocidas, así como las políticas contables aplicadas para su medición.

En el caso del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), no resulta aplicable la revelación cuantitativa ni cualitativa detallada exigida por el párrafo 86, debido a que la institución no reconoce propiedades de inversión al cierre del período sobre el que se informa.

No obstante, en atención al principio de revelación suficiente y transparencia, la Administración informa lo siguiente:

1. Ausencia de propiedades de inversión: El PANI no posee bienes inmuebles mantenidos para obtener rentas, plusvalías o ambos, ni ha realizado operaciones de adquisición, enajenación o administración de activos con fines de inversión inmobiliaria durante el período.
2. Criterios de clasificación aplicados: Mediante la aplicación de juicio profesional, conforme a los párrafos 12, 14, 18 y 20 de la NICSP 16, se determinó que la totalidad de los bienes inmuebles controlados por la institución califican como propiedades ocupadas por el propietario, siendo reconocidos y medidos conforme a la NICSP 17 – Propiedad, Planta y Equipo.
3. Política contable adoptada: Las políticas contables institucionales del PANI, alineadas con las directrices de la Dirección General de Contabilidad Nacional, establecen que únicamente se revelarán como propiedades de inversión aquellos bienes que cumplan plenamente con la definición y criterios de reconocimiento de la NICSP 16, situación que no se presenta en el período actual ni en el comparativo.
4. Impacto en los estados financieros: La inexistencia de propiedades de inversión implica que:

- a) No existen ingresos por arrendamientos de este tipo de activos.
- b) No se presentan cambios por medición a valor razonable.
- c) No se generan reclasificaciones entre Propiedad, Planta y Equipo y Propiedades de Inversión.

En consecuencia:

- La información requerida por el párrafo 86 de la NICSP 16 se revela de forma negativa, indicando expresamente la inexistencia de propiedades de inversión.
- La ausencia de este rubro es consistente con la naturaleza jurídica, operativa y presupuestaria del PANI, así como con su modelo de financiamiento público.
- La revelación efectuada garantiza el cumplimiento del principio de representación fiel, conforme a la NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros.

g) Información para revelar sobre el método de costo (párrafos 90)

Revelación:

g) Información para revelar sobre el método de costo (párrafo 90)

De conformidad con el párrafo 90 de la NICSP 16, cuando una entidad mide las propiedades de inversión utilizando el método del costo, debe revelar información específica relacionada con la medición posterior de dichos activos, incluyendo, entre otros aspectos, las políticas contables aplicadas, las vidas útiles, los métodos de depreciación y los importes en libros.

En el caso del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), no resulta aplicable la revelación requerida por el párrafo 90 de la NICSP 16, debido a que la institución no reconoce propiedades de inversión al cierre del período sobre el que se informa y, en consecuencia, no ha adoptado ni aplicado el método del costo para este tipo de activos.

No obstante, en cumplimiento del principio de revelación suficiente, la Administración informa lo siguiente:

1. Ausencia de propiedades de inversión medidas al costo: El PANI no mantiene bienes inmuebles clasificados como propiedades de inversión que requieran medición posterior mediante el método del costo, por lo que no existen importes en libros, depreciaciones acumuladas ni pérdidas por deterioro asociadas a este rubro.
2. Aplicación del método del costo bajo NICSP 17: Los bienes inmuebles utilizados para fines institucionales se miden posteriormente conforme a la NICSP 17 – Propiedad, Planta y Equipo, aplicando el método del costo, de acuerdo con las políticas contables institucionales y las directrices de la Dirección General de Contabilidad Nacional. Esta medición no se realiza en el marco de la NICSP 16, sino bajo el tratamiento correspondiente a propiedades ocupadas por el propietario.
3. Consistencia y comparabilidad: La no aplicación del método del costo para propiedades de inversión es consistente entre períodos y no afecta la comparabilidad de los estados financieros, dado que no se han presentado cambios en el uso ni en la clasificación de los bienes inmuebles.

En consecuencia:

- No se presenta información cuantitativa ni cualitativa relacionada con el método del costo para propiedades de inversión.
- La revelación se efectúa de manera negativa, indicando expresamente la inexistencia de activos bajo esta categoría.
- El tratamiento contable aplicado asegura el cumplimiento del principio de representación fiel y consistencia, conforme a la NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros.

h) Información por revelar sobre el método de valor razonable (párrafo 87 a 89)

Revelación:

h) Información por revelar sobre el método de valor razonable (párrafos 87 a 89)

De conformidad con los párrafos 87 a 89 de la NICSP 16, cuando una entidad mide sus propiedades de inversión utilizando el método del valor razonable, debe revelar información suficiente que permita a los usuarios de los estados financieros comprender la base de medición, los supuestos significativos utilizados, la participación de valuadores independientes y los efectos de dichas mediciones en los resultados del período.

En el caso del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), no resulta aplicable la revelación requerida por los párrafos 87 a 89 de la NICSP 16, debido a que la institución no reconoce propiedades de inversión y, en consecuencia, no aplica el método del valor razonable para este tipo de activos.

No obstante, en atención al principio de revelación suficiente y transparencia, se informa lo siguiente:

1. Inexistencia de propiedades de inversión medidas a valor razonable: El PANI no mantiene bienes inmuebles clasificados como propiedades de inversión que requieran medición posterior mediante el método del valor razonable, por lo que no existen ajustes por cambios en el valor razonable reconocidos en resultados ni en el patrimonio.
2. No utilización de valuadores independientes para fines de inversión inmobiliaria: La institución no ha contratado valuadores externos para la determinación de valores razonables de propiedades de inversión, dado que no desarrolla actividades de inversión inmobiliaria ni administra bienes con fines de generación de rentas o plusvalías.
3. Aplicación del valor razonable bajo otras normas: En aquellos casos en que se requiere la actualización de valores razonables para otros activos, dicho tratamiento se realiza conforme a las normas y directrices aplicables (por ejemplo, NICSP 17 en procesos de revaluación), y no bajo el marco de la NICSP 16.

En consecuencia:

- No se presenta información cuantitativa ni cualitativa relativa al método del valor razonable para propiedades de inversión.
- La revelación se realiza de manera negativa, indicando expresamente la inexistencia de activos bajo esta categoría.

- Este tratamiento es consistente con la NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros, al asegurar una revelación clara, comprensible y fiel a la realidad económica y operativa del PANI.

i) Otra información por revelar

Revelación:

i) Otra información por revelar

En atención a los principios de revelación suficiente, transparencia y representación fiel establecidos en la NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) informa adicionalmente lo siguiente, en relación con las Propiedades de Inversión:

1. Ausencia de ingresos y gastos asociados: Durante el período sobre el que se informa, la institución no generó ingresos por concepto de arrendamientos, alquileres u otras formas de explotación económica de bienes inmuebles, ni incurrió en gastos directamente atribuibles a propiedades de inversión, tales como costos de mantenimiento, administración o valuación de este tipo de activos.
2. Inexistencia de reclasificaciones: No se efectuaron transferencias, reclasificaciones ni conversiones de bienes entre las categorías de Propiedad, Planta y Equipo y Propiedades de Inversión, dado que no se presentaron cambios en el uso, destino ni finalidad económica de los bienes inmuebles institucionales.
3. Compromisos, restricciones y gravámenes: El PANI no mantiene compromisos contractuales, restricciones legales, garantías ni gravámenes asociados a propiedades de inversión, al no existir activos clasificados bajo dicha categoría.
4. Hechos posteriores: Con posterioridad a la fecha de cierre del período, no se han identificado hechos relevantes que modifiquen la conclusión de inexistencia de propiedades de inversión, ni que requieran revelaciones adicionales conforme a la NICSP 16.
5. Coherencia con el marco legal y presupuestario: La ausencia de propiedades de inversión es consistente con:
 - La naturaleza jurídica y social del PANI,
 - Su marco legal orgánico, y
 - Su modelo de financiamiento público, basado en transferencias del Gobierno Central con destino específico, que no contempla la gestión de activos inmobiliarios con fines de inversión.

En consecuencia:

- La información complementaria se revela de forma negativa, indicando expresamente la inexistencia de operaciones, activos o efectos financieros relacionados con propiedades de inversión.
- La revelación efectuada permite a los usuarios de los estados financieros comprender adecuadamente el alcance y la no aplicabilidad de la NICSP 16 en los estados financieros del PANI.

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
1.2.5.03.	Activos biológicos no concesionados	10	-	-	0,00%

Revelación:

La cuenta Activos biológicos no concesionados, representa el 000% del total del Activo, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Revelación:

NICSP 27 – Agricultura

Naturaleza de la cuenta

La cuenta Activos biológicos no concesionados comprende, conforme a la NICSP 27, los animales vivos y las plantas vivas que se encuentran bajo el control de una entidad como resultado de actividades agrícolas.

Al cierre del período sobre el que se informa, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no posee, controla ni administra activos biológicos, ni desarrolla actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, silvicultura o acuicultura.

Base normativa aplicable

La NICSP 27 – Agricultura establece que su ámbito de aplicación se limita a las entidades públicas que desarrollan actividad agrícola, entendida como la gestión de la transformación biológica de activos vivos para la venta, distribución gratuita o conversión en productos agrícolas (NICSP 27, párrs. 3 y 4).

Asimismo, el objetivo de la norma es establecer el tratamiento contable y la información a revelar de dicha actividad, lo cual resulta aplicable únicamente cuando la entidad controla activos biológicos o productos agrícolas derivados de estos.

Reconocimiento, medición y revelación

De conformidad con la NICSP 27:

- El reconocimiento de activos biológicos procede únicamente cuando la entidad controla el activo como resultado de sucesos pasados, es probable la obtención de beneficios económicos o potencial de servicio, y su valor puede medirse de forma fiable.
- La medición inicial y posterior se realiza, en términos generales, al valor razonable menos los costos de venta.

En el caso del PANI, no se cumplen los criterios de reconocimiento, dado que la institución:

- No ejecuta actividades agrícolas,
- No administra procesos de transformación biológica,
- No controla animales vivos ni plantas vivas con fines productivos.

En consecuencia, no procede reconocimiento ni medición bajo esta norma, y la revelación se efectúa de forma negativa.

Análisis financiero (período actual vs. período anterior)

La cuenta Activos biológicos no concesionados presenta el siguiente comportamiento:

- Participación sobre el total del Activo: 0,00%
- Saldo período actual: ¢ 0,00
- Saldo período anterior: ¢ 0,00
- Variación absoluta: ¢ 0,00
- Variación relativa: 0,00%

No se identifican variaciones interanuales, lo cual es consistente con la inexistencia de este tipo de activos en la institución.

Impacto en los Estados Financieros

La inexistencia de activos biológicos implica que:

- No se presentan activos ni pasivos asociados a la actividad agrícola en el Estado de Situación Financiera.
- No se reconocen resultados por cambios en el valor razonable, cosecha o venta de productos agrícolas en el Estado de Rendimiento Financiero.
- No se generan flujos de efectivo derivados de actividades agrícolas.

Por tanto, la NICSP 27 no tiene impacto cuantitativo en los estados financieros del PANI.

Observaciones de adopción e implementación

- Aplicabilidad de la norma: No aplica.
- Porcentaje de avance en la implementación: 0%, por inexistencia del fenómeno económico regulado.
- La no aplicación de la NICSP 27 es consistente con la Ley Orgánica del PANI, cuyo objeto institucional, conforme a su artículo 1, se orienta exclusivamente a la protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia, y no a actividades productivas de carácter agrícola.

El Patronato Nacional de la Infancia no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la NICSP 27 – Agricultura, al no realizar actividades agrícolas ni controlar activos biológicos o productos agrícolas. En consecuencia, la cuenta Activos biológicos no concesionados no presenta saldos ni movimientos, y la revelación se efectúa de manera negativa, garantizando el cumplimiento del principio de revelación suficiente y representación fiel, conforme a la NICSP 1.

Información a revelar - Agricultura NICSP 27 (párrafos 38, 39, 44 a 48, 52 a 54)**Revelación:**

Párrafos 38, 39, 44 a 48, 52 a 54)

De conformidad con los párrafos 38 y 39 de la NICSP 27, las entidades que desarrollan actividades agrícolas deben revelar información que permita a los usuarios de los estados financieros evaluar la naturaleza y el alcance de dichas actividades, así como los riesgos financieros asociados a los activos biológicos y productos agrícolas.

Asimismo, los párrafos 44 a 48 requieren revelar información cuantitativa y cualitativa relacionada con los activos biológicos, incluyendo conciliaciones de saldos iniciales y finales, ganancias o pérdidas por cambios en el valor razonable, y descripciones de los grupos de activos biológicos.

Por su parte, los párrafos 52 a 54 establecen revelaciones adicionales cuando existen restricciones, compromisos, gravámenes o riesgos significativos asociados a la actividad agrícola o a los activos biológicos. En el caso del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), no resulta aplicable la información detallada exigida por los párrafos citados, debido a que la institución no realiza actividades agrícolas ni controla activos biológicos, según la definición contenida en los párrafos 3 y 4 de la NICSP 27.

No obstante, en cumplimiento del principio de revelación suficiente y transparencia, la Administración informa expresamente lo siguiente:

1. Inexistencia de actividad agrícola: El PANI no gestiona procesos de transformación biológica de animales o plantas vivos, ni produce, cosecha o administra productos agrícolas.
2. Ausencia de activos biológicos y productos agrícolas:

Al cierre del período:

- No existen activos biológicos reconocidos.
 - No se presentan productos agrícolas obtenidos de la cosecha.
 - No se reconocen ganancias o pérdidas por cambios en el valor razonable.
3. No existencia de conciliaciones ni mediciones: Dado que no existen saldos iniciales ni finales de activos biológicos, no procede la presentación de conciliaciones, desagregaciones ni mediciones a valor razonable menos costos de venta.
 4. Riesgos, compromisos y restricciones: La institución no enfrenta riesgos climáticos, sanitarios, de mercado ni contractuales asociados a la agricultura, ni mantiene compromisos, garantías o gravámenes relacionados con activos biológicos.
 5. Impacto en los estados financieros: La NICSP 27 no genera impacto en:
 - El Estado de Situación Financiera,
 - El Estado de Rendimiento Financiero, ni
 - El Estado de Flujos de Efectivo.

En consecuencia:

- La información requerida por los párrafos 38, 39, 44 a 48 y 52 a 54 de la NICSP 27 se revela de forma negativa, indicando expresamente la inexistencia de actividad agrícola y de activos biológicos.
- Esta revelación es consistente con la naturaleza jurídica, operativa y presupuestaria del PANI y con su marco de financiamiento público.

- El tratamiento aplicado cumple con los principios de representación fiel, relevancia y comprensibilidad, conforme a la NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros.

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia %
1.2.5.04.	Bienes de infraestructura y de beneficio y uso público en servicio	10	-	-	0,00%

Revelación:

La cuenta Bienes de infraestructura y de beneficio y uso público en servicio, representa el 000% del total del Activo, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Revelación:

Naturaleza de la cuenta

La cuenta Bienes de infraestructura y de beneficio y uso público en servicio comprende aquellos activos de larga duración destinados al uso general de la población o al beneficio colectivo, tales como carreteras, puentes, sistemas de alcantarillado, parques públicos, obras hidráulicas u otras infraestructuras similares, cuyo control corresponde a una entidad pública y cuyo uso no está restringido a fines administrativos internos.

Al cierre del período sobre el que se informa, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no administra ni controla bienes que califiquen como infraestructura o bienes de beneficio y uso público en servicio, conforme a la definición establecida en la normativa contable del sector público.

Base normativa aplicable

De acuerdo con la NICSP 17 – Propiedades, Planta y Equipo, los bienes de infraestructura y de uso público se reconocen como activos cuando cumplen con la definición de propiedad, planta y equipo y son utilizados para fines de servicio público general.

Asimismo, la NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros establece que deben revelarse de forma clara aquellos rubros que no presentan saldos, cuando dicha información sea relevante para la adecuada comprensión de los estados financieros.

Reconocimiento, medición y revelación

Conforme a la NICSP 17, el reconocimiento de bienes de infraestructura procede únicamente cuando la entidad:

- Controla el activo como resultado de hechos pasados,
- Obtiene de él un potencial de servicio para la colectividad en general, y
- Puede medir su costo o valor de forma fiable.

En el caso del PANI, no se cumplen los criterios de reconocimiento, dado que:

- La institución no tiene dentro de su mandato legal la construcción, administración o explotación de infraestructura pública general.
- Sus activos se orientan exclusivamente al uso administrativo, operativo y de prestación directa de servicios sociales, y se clasifican como bienes no concesionados – propiedades, planta y equipo explotados, conforme a la NICSP 17.

En consecuencia, no procede reconocimiento ni medición de bienes de infraestructura y de beneficio y uso público en servicio, y la revelación se efectúa de manera negativa.

Análisis financiero (período actual vs. período anterior)

La cuenta Bienes de infraestructura y de beneficio y uso público en servicio presenta el siguiente comportamiento:

- Participación sobre el total del Activo: 0,00%
- Saldo período actual: ¢ 0,00
- Saldo período anterior: ¢ 0,00
- Variación absoluta: ¢ 0,00
- Variación relativa: 0,00%

No se presentan variaciones interanuales, lo cual es consistente con la inexistencia de este tipo de bienes en la institución.

Impacto en los Estados Financieros

La inexistencia de bienes de infraestructura y de uso público implica que:

- No se reconocen activos bajo esta categoría en el Estado de Situación Financiera.
- No se generan gastos por depreciación, deterioro ni mantenimiento asociados a infraestructura pública.
- No se producen impactos en el Estado de Rendimiento Financiero ni en el Estado de Flujos de Efectivo relacionados con este tipo de activos.

El Patronato Nacional de la Infancia no se encuentra dentro del ámbito operativo ni funcional de los bienes de infraestructura y de beneficio y uso público en servicio, por lo que la cuenta no presenta saldos ni movimientos en el período ni en el comparativo. La revelación negativa efectuada es consistente con la NICSP 17, cumple con el principio de revelación suficiente y representación fiel establecido en la NICSP 1, y refleja adecuadamente la naturaleza jurídica y el mandato institucional del PANI.

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
1.2.5.05.	Bienes históricos y culturales	10	-	-	0,00%

Revelación:

La cuenta Bienes históricos y culturales, representa el 000% del total del Activo, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Revelación:

Naturaleza de la cuenta

La cuenta Bienes históricos y culturales comprende aquellos activos que poseen un valor histórico, artístico, científico, cultural o patrimonial significativo, tales como monumentos, obras de arte, colecciones patrimoniales, edificios históricos protegidos o bienes similares, cuyo principal atributo es su valor cultural y no su capacidad de generar beneficios económicos.

Al cierre del período sobre el que se informa, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no controla ni administra bienes que califiquen como bienes históricos o culturales, conforme a la definición establecida en la normativa contable del sector público.

Base normativa aplicable

La NICSP 17 – Propiedades, Planta y Equipo reconoce que los bienes históricos y culturales constituyen una categoría particular de activos, cuyo tratamiento contable depende de su reconocimiento, medición fiable y control por parte de la entidad (NICSP 17, párrs. 13 y 15).

Adicionalmente, la NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros establece que deben revelarse de manera clara aquellos rubros que no presentan saldos, cuando dicha información sea relevante para la comprensión integral de los estados financieros.

Reconocimiento, medición y revelación

De conformidad con la NICSP 17, los bienes históricos y culturales solo se reconocen como activos cuando:

- La entidad controla el bien como resultado de hechos pasados,
- Es probable que el bien proporcione un potencial de servicio a la entidad o a la sociedad, y
- Su costo o valor puede medirse de forma fiable.

En el caso del PANI, no se cumplen los criterios de reconocimiento, debido a que:

- La institución no tiene dentro de su mandato legal la custodia, conservación o administración de patrimonio histórico o cultural.
- No se identifican bienes con valor histórico, artístico o cultural significativo bajo su control.
- Los bienes administrados por el PANI corresponden a activos de uso administrativo u operativo, reconocidos como propiedades, planta y equipo explotados conforme a la NICSP 17.

En consecuencia, no procede el reconocimiento ni la medición de bienes históricos y culturales, y la revelación se efectúa de forma negativa.

Análisis financiero (período actual vs. período anterior)

La cuenta Bienes históricos y culturales presenta el siguiente comportamiento:

- Participación sobre el total del Activo: 0,00%
- Saldo período actual: ¢ 0,00
- Saldo período anterior: ¢ 0,00
- Variación absoluta: ¢ 0,00
- Variación relativa: 0,00%

No se registran variaciones interanuales, lo cual es consistente con la inexistencia de este tipo de bienes en la institución.

Impacto en los Estados Financieros

La inexistencia de bienes históricos y culturales implica que:

- No se reconocen activos bajo esta categoría en el Estado de Situación Financiera.
- No se registran gastos por conservación, restauración, depreciación o deterioro asociados a este tipo de bienes.
- No se generan impactos en el Estado de Rendimiento Financiero ni en el Estado de Flujos de Efectivo relacionados con bienes patrimoniales.

El Patronato Nacional de la Infancia no administra ni controla bienes históricos o culturales, por lo que la cuenta no presenta saldos ni movimientos en el período actual ni en el comparativo. La revelación negativa realizada es consistente con la NICSP 17 y cumple con el principio de revelación suficiente y representación fiel establecido en la NICSP 1, reflejando adecuadamente la naturaleza jurídica y funcional de la institución.

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
1.2.5.06.	Recursos naturales en explotación	10	-	-	0,00%

Revelación:

La cuenta Recursos naturales en explotación, representa el 000% del total del Activo, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Revelación:

Naturaleza de la cuenta

La cuenta Recursos naturales en explotación comprende aquellos activos naturales controlados por una entidad pública que se encuentran en proceso de explotación o aprovechamiento económico o social, tales como yacimientos minerales, fuentes hídricas, bosques, canteras u otros recursos similares, cuyo uso implica extracción, consumo o aprovechamiento sistemático.

Al cierre del período sobre el que se informa, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no controla ni administra recursos naturales en explotación, conforme a la definición y alcance de este tipo de activos en la normativa contable del sector público.

Base normativa aplicable

La NICSP 17 – Propiedades, Planta y Equipo establece que los recursos naturales pueden ser reconocidos como activos cuando la entidad ejerce control sobre ellos, obtiene un potencial de servicio o beneficios económicos, y puede medir su costo o valor de forma fiable.

Por su parte, la NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros dispone que las entidades deben revelar de forma clara y comprensible aquellos rubros que no presentan saldos, cuando dicha información resulte relevante para la adecuada interpretación de los estados financieros.

Reconocimiento, medición y revelación

De conformidad con la NICSP 17, el reconocimiento de recursos naturales en explotación procede únicamente cuando la entidad:

- Controla el recurso como resultado de hechos pasados,
- Tiene la facultad de regular su uso o explotación, y
- Puede medir de manera fiable el valor del recurso.

En el caso del PANI, no se cumplen los criterios de reconocimiento, dado que:

- La institución no tiene dentro de su mandato legal la administración, explotación o regulación de recursos naturales.
- No controla activos naturales destinados a extracción, aprovechamiento productivo o explotación económica.
- Su actividad se orienta exclusivamente a la prestación de servicios sociales y administrativos, y no a la gestión de recursos naturales.

En consecuencia, no procede el reconocimiento ni la medición de recursos naturales en explotación, y la revelación se realiza de manera negativa.

Análisis financiero (período actual vs. período anterior)

La cuenta Recursos naturales en explotación presenta el siguiente comportamiento:

- Participación sobre el total del Activo: 0,00%
- Saldo período actual: ¢ 0,00
- Saldo período anterior: ¢ 0,00
- Variación absoluta: ¢ 0,00
- Variación relativa: 0,00%

No se registran variaciones entre períodos, lo cual es consistente con la inexistencia de este tipo de activos en la institución.

Impacto en los Estados Financieros

La inexistencia de recursos naturales en explotación implica que:

- No se reconocen activos bajo esta categoría en el Estado de Situación Financiera.
- No se generan gastos por agotamiento, deterioro o restauración ambiental.
- No se producen impactos en el Estado de Rendimiento Financiero ni en el Estado de Flujos de Efectivo relacionados con este tipo de recursos.

El Patronato Nacional de la Infancia no se encuentra dentro del ámbito funcional ni legal de la gestión de recursos naturales en explotación, por lo que la cuenta no presenta saldos ni movimientos en el período actual ni en el comparativo. La revelación negativa efectuada es consistente con la NICSP 17 y cumple con el principio de revelación suficiente y representación fiel establecido en la NICSP 1, reflejando adecuadamente la naturaleza jurídica, operativa y social del PANI.

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
1.2.5.07.	Recursos naturales en conservación	10	-	-	0,00%

Revelación:

La cuenta Recursos naturales en conservación, representa el 000% del total del Activo, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Revelación:

Naturaleza de la cuenta

La cuenta Recursos naturales en conservación comprende aquellos activos naturales controlados por una entidad pública que se mantienen bajo regímenes de protección, preservación o conservación, sin fines de explotación económica, tales como áreas protegidas, reservas naturales, zonas forestales protegidas, cuencas hídricas u otros recursos similares.

Al cierre del período sobre el que se informa, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no controla ni administra recursos naturales en conservación, conforme a la definición y alcance de este tipo de activos en la normativa contable del sector público.

Base normativa aplicable

La NICSP 17 – Propiedades, Planta y Equipo establece que los recursos naturales pueden ser reconocidos como activos cuando la entidad ejerce control sobre ellos y obtiene un potencial de servicio, aun cuando no se destinen a explotación económica, siempre que puedan ser medidos de forma fiable.

Adicionalmente, la NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros dispone que deben revelarse de forma clara aquellos rubros que no presentan saldos, cuando dicha información sea relevante para la adecuada comprensión de los estados financieros.

Reconocimiento, medición y revelación

Conforme a la NICSP 17, el reconocimiento de recursos naturales en conservación procede únicamente cuando la entidad:

- Controla el recurso como resultado de hechos pasados,
- Tiene la responsabilidad legal o administrativa de su conservación, y
- Puede medir su valor de forma fiable.

En el caso del PANI, no se cumplen los criterios de reconocimiento, dado que:

- La institución no tiene dentro de su mandato legal la gestión, protección o conservación de recursos naturales.
- No administra áreas protegidas, reservas naturales ni recursos ambientales sujetos a conservación.
- Su función institucional se orienta exclusivamente a la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia, y no a la gestión ambiental o de recursos naturales.

En consecuencia, no procede el reconocimiento ni la medición de recursos naturales en conservación, y la revelación se efectúa de forma negativa.

Análisis financiero (período actual vs. período anterior)

La cuenta Recursos naturales en conservación presenta el siguiente comportamiento:

- Participación sobre el total del Activo: 0,00%
- Saldo período actual: ¢ 0,00
- Saldo período anterior: ¢ 0,00
- Variación absoluta: ¢ 0,00
- Variación relativa: 0,00%

No se presentan variaciones interanuales, lo cual es consistente con la inexistencia de este tipo de recursos en la institución.

Impacto en los Estados Financieros

La inexistencia de recursos naturales en conservación implica que:

- No se reconocen activos bajo esta categoría en el Estado de Situación Financiera.
- No se generan gastos por conservación, restauración ambiental ni deterioro de recursos naturales.
- No se producen impactos en el Estado de Rendimiento Financiero ni en el Estado de Flujos de Efectivo asociados a este tipo de activos.

El Patronato Nacional de la Infancia no administra ni controla recursos naturales en conservación, por lo que la cuenta no presenta saldos ni movimientos en el período actual ni en el comparativo. La revelación negativa

realizada es consistente con la NICSP 17 y cumple con el principio de revelación suficiente y representación fiel establecido en la NICSP 1, reflejando adecuadamente la naturaleza jurídica, operativa y social del PANI.

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia %
1.2.5.08.	Bienes intangibles no concesionados	10	-	-	0,00%

Revelación:

La cuenta Bienes intangibles no concesionados, representa el 000% del total del Activo, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Revelación:

La cuenta Bienes intangibles no concesionados representa el 0,00% del total del Activo. Al cierre del período no presenta saldo contable, por lo que no se generan variaciones absolutas ni relativas respecto del período anterior.

Justificación técnica y normativa

1. Marco normativo aplicable

- NICSP 31 – Activos Intangibles, párrafos 17 a 25, 26 a 30 y 66 a 70.
- NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros, párrafos 15, 31 y 38, relativos a representación fiel, materialidad y consistencia.
- Políticas Generales y Específicas de Contabilidad del PANI, alineadas con los lineamientos emitidos por la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN).

2. Análisis técnico de la no aplicación de la NICSP 31

De conformidad con la NICSP 31, un activo intangible solo puede reconocerse cuando concurren simultáneamente los siguientes criterios:

1. Identificabilidad (párrs. 18–20): que sea separable o surja de derechos legales o contractuales exigibles.
2. Control por parte de la entidad (párrs. 21–24).
3. Probabilidad de beneficios económicos futuros o potencial de servicio (párr. 25).
4. Medición fiable del costo o valor razonable (párrs. 26–30).

Tras el análisis efectuado por el PANI, se concluye que:

- La Institución no posee activos intangibles adquiridos separadamente, ni derechos legales individualizables (licencias, patentes, concesiones, derechos de explotación, software independiente, etc.) que cumplan los criterios de identificabilidad y control exigidos por la NICSP 31.

- Los sistemas informáticos, plataformas tecnológicas y aplicaciones utilizadas por el PANI no califican como activos intangibles independientes, en tanto:
 - Forman parte integral de la infraestructura tecnológica institucional, o
 - Son utilizados mediante licencias de uso sin transferencia de control económico, o
 - Sus desembolsos se reconocen como gasto del período, conforme a los párrafos 66 a 70 de la NICSP 31, al no cumplir los requisitos de capitalización.

3. Políticas contables institucionales del PANI

Las Políticas Contables del PANI, en concordancia con la DGCN, establecen que:

- Los desembolsos relacionados con capacitación, desarrollo institucional, implementación de sistemas, reorganización administrativa, publicidad, investigación o desarrollo interno se reconocen como gasto del período, salvo que exista evidencia clara de un activo intangible identificable y controlable.
- No se reconocen como activos intangibles los desarrollos internos que:
 - No puedan medirse de forma fiable, o
 - No generen beneficios económicos futuros separables del quehacer institucional ordinario.

Esta política se alinea con lo dispuesto en los párrafos 52 a 65 de la NICSP 31, relativos a activos intangibles generados internamente.

4. Principio de materialidad y representación fiel (NICSP 1)

De acuerdo con la NICSP 1, el PANI ha aplicado el principio de materialidad y representación fiel, concluyendo que:

- La inexistencia de bienes intangibles reconocibles no afecta la razonabilidad ni la presentación fiel de los Estados Financieros.
- La revelación explícita de la no aplicación de la NICSP 31 resulta suficiente y adecuada para la comprensión de los usuarios de la información financiera.

En consecuencia, el Patronato Nacional de la Infancia no reconoce Bienes intangibles no concesionados al cierre del período, debido a que no se cumplen los criterios de reconocimiento establecidos en la NICSP 31, situación que es consistente con:

- La naturaleza jurídica y operativa de la Institución,
- Su modelo de financiamiento público,
- Las políticas contables institucionales vigentes, y
- Los lineamientos técnicos emitidos por la Dirección General de Contabilidad Nacional.

Por lo anterior, la NICSP 31 no resulta aplicable en el período analizado, limitándose su tratamiento a la presente revelación explicativa.

Revelación:

(Párrafos 117, 121, 123 y 125)

De conformidad con los párrafos 117, 121, 123 y 125 de la NICSP 31, las entidades del sector público deben revelar información suficiente que permita a los usuarios de los estados financieros evaluar la naturaleza, el importe y los efectos financieros de los activos intangibles reconocidos, así como las políticas contables aplicadas, los movimientos del período, las restricciones y los compromisos asociados.

En el caso del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), no resulta aplicable la revelación cuantitativa ni cualitativa detallada prevista en los párrafos citados, debido a que la institución no reconoce activos intangibles al cierre del período sobre el que se informa.

No obstante, en atención a los principios de revelación suficiente, transparencia y representación fiel, la Administración informa expresamente lo siguiente:

1. Inexistencia de activos intangibles reconocidos:

Al cierre del período:

- No existen activos intangibles reconocidos en el Estado de Situación Financiera.
- No se identifican activos intangibles con vida útil definida o indefinida.
- No se reconocen activos intangibles generados internamente que cumplan los criterios de capitalización establecidos en la NICSP 31.

2. Políticas contables aplicadas: Los desembolsos asociados a desarrollos internos, licencias de uso, implementaciones tecnológicas, capacitación, investigación, desarrollo y fortalecimiento institucional son reconocidos como gastos del período, conforme a los párrafos 52 a 70 de la NICSP 31, y de acuerdo con las Políticas Generales y Específicas de Contabilidad del PANI y los lineamientos de la Dirección General de Contabilidad Nacional.

3. Movimientos, deterioros y amortizaciones:

Dado que no existen activos intangibles reconocidos:

- No se presentan movimientos entre saldos iniciales y finales.
- No se reconocen amortizaciones, pérdidas por deterioro ni reversión de deterioros.
- No existen reclasificaciones ni bajas de activos intangibles.

4. Restricciones, gravámenes y compromisos: La institución no mantiene restricciones legales, garantías, gravámenes ni compromisos contractuales relacionados con activos intangibles, en razón de la inexistencia de dichos activos reconocidos.

5. Comparabilidad inter-periodos: La inexistencia de activos intangibles es consistente entre el período actual y el comparativo, por lo que no se presentan variaciones interanuales ni efectos en la comparabilidad de los estados financieros.

En consecuencia:

- La información requerida por los párrafos 117, 121, 123 y 125 de la NICSP 31 se revela de forma negativa, indicando expresamente la inexistencia de activos intangibles.

- La revelación efectuada es consistente con la NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros, al garantizar claridad, consistencia y representación fiel de la situación financiera del PANI.
- La no aplicación práctica de la NICSP 31 obedece a la ausencia del fenómeno económico regulado por dicha norma y no a un incumplimiento normativo.

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
1.2.5.99.	Bienes no concesionados en proceso de producción	10	2 718 612,34	1 455 810,87	86,74%

Revelación:

La cuenta Bienes no concesionados en proceso de producción, representa el 5,73% del total del Activo, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de ¢1.262.801,47 que corresponde a un Aumento del 86,74% de recursos disponibles.

Revelación:

Naturaleza de la cuenta

La cuenta Bienes no concesionados en proceso de producción corresponde a propiedades, planta y equipo que se encuentran en etapa de construcción, adquisición, instalación o acondicionamiento, y que aún no están disponibles para su uso, por lo que no han sido capitalizadas como activos en servicio.

Al cierre del período, estos bienes se encuentran asignados al Departamento de Servicios Generales, en espera de la remisión formal de la información técnica y administrativa necesaria para su incorporación definitiva al módulo de Activos Fijos y su posterior capitalización en los Estados Financieros.

Base normativa aplicable

- NICSP 17 – Propiedades, Planta y Equipo, párrafos 13, 14, 21, 26 y 29, relativos al reconocimiento inicial, medición y activos en construcción.
- NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros, párrafos 15, 31 y 38, sobre representación fiel, materialidad y revelación suficiente.

La NICSP 17 establece que los activos en construcción deben reconocerse como parte de Propiedad, Planta y Equipo, pero mantenerse separados de los activos en servicio hasta que se encuentren en condiciones de uso.

Reconocimiento, medición y revelación

De conformidad con la NICSP 17:

- Los bienes en proceso de producción se reconocen inicialmente al costo incurrido, incluyendo costos directamente atribuibles a su construcción o adquisición.
- Estos activos no se deprecian, dado que aún no están disponibles para su uso (NICSP 17, párr. 55).

- La capitalización y reclasificación a la cuenta de Propiedades, Planta y Equipo en servicio procede únicamente cuando el bien está en condiciones de funcionamiento conforme al propósito para el cual fue adquirido.

En el caso del PANI, al cierre del período:

- Los bienes registrados en esta cuenta **no han sido capitalizados**, debido a que no se ha recibido la información completa por parte del Departamento de Servicios Generales para su traslado formal al proceso de activos fijos.
- La Administración ha optado por mantenerlos correctamente clasificados como bienes en proceso, garantizando una representación fiel y evitando una capitalización anticipada.

Análisis financiero (período actual vs. período anterior)

La cuenta Bienes no concesionados en proceso de producción presenta el siguiente comportamiento:

- Participación sobre el total del Activo: +5,73%
- Variación absoluta: ¢ +1.262.801,47
- Variación relativa: 86,74% de aumento respecto al período anterior

El incremento obedece principalmente a:

- La ejecución de inversiones en activos en construcción o adquisición durante el período.
- La acumulación de costos asociados a proyectos que, al cierre del ejercicio, aún no han sido concluidos ni formalmente transferidos al módulo de activos fijos.

Impacto en los Estados Financieros

El tratamiento contable aplicado genera los siguientes efectos:

- Estado de Situación Financiera: Se reconocen activos en proceso de producción, incrementando el rubro de bienes no concesionados, sin afectar aún las cuentas de Propiedad, Planta y Equipo en servicio.
- Estado de Rendimiento Financiero: No se reconoce gasto por depreciación asociado a estos bienes, dado que no se encuentran en uso.
- Estados futuros: Una vez concluido el proceso y recibida la información correspondiente, estos bienes serán capitalizados, reclasificados y comenzarán a depreciarse conforme a su vida útil estimada.

El incremento observado en la cuenta Bienes no concesionados en proceso de producción es consistente con la ejecución de inversiones en activos que aún no se encuentran disponibles para su uso, y su tratamiento contable se ajusta plenamente a lo establecido en la NICSP 17.

La permanencia temporal de estos bienes en dicha cuenta responde a un criterio prudencial y técnicamente correcto, en tanto se espera la recepción de la información necesaria por parte del Departamento de Servicios

Generales para su adecuada capitalización, garantizando así la representación fiel, razonabilidad y consistencia de los Estados Financieros del PANI.

NOTA N° 92

Bienes concesionados

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
1.2.6.	Bienes concesionados	11	-	-	0,00%

Revelación:

La cuenta Bienes concesionados, representa el 000% del total del Activo, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Revelación:

La cuenta *Bienes concesionados* no presenta saldos registrados al cierre del periodo, por lo que representa el 0,00% del total del Activo. En comparación con el periodo anterior, no se evidencian variaciones absolutas ni relativas, manteniéndose sin cambios en ambos ejercicios.

Justificación técnica y normativa:

El Patronato Nacional de la Infancia (PANI), de conformidad con su Ley Orgánica, Ley N.° 7648, es una institución autónoma encargada de la rectoría, protección y garantía de los derechos de las personas menores de edad. En el ejercicio de sus competencias legales, el PANI no suscribe ni mantiene acuerdos de concesión de servicios con operadores privados o terceros, en los términos definidos por la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NICSP 32 – Acuerdos de Concesión de Servicios: La Concedente.

En particular, la institución no transfiere a terceros el control de activos para la prestación de servicios públicos bajo esquemas en los que:

- Se regule contractualmente qué servicios deben prestarse, a quién y a qué precio; y
- Se conserve una participación residual significativa en los activos al término del acuerdo,

condiciones indispensables para el reconocimiento de activos de concesión de servicios según los párrafos 9 y 10 de la NICSP 32.

Asimismo, los bienes utilizados por el PANI para el cumplimiento de su función sustantiva son administrados directamente por la institución o, en su caso, utilizados bajo figuras jurídicas distintas (por ejemplo, arrendamientos o comodatos), las cuales no califican como concesiones de servicios y se contabilizan conforme a las NICSP aplicables, principalmente la NICSP 17 – Propiedades, Planta y Equipo.

En consecuencia, al no existir acuerdos que cumplan con la definición y los criterios de reconocimiento establecidos en la NICSP 32, no se reconocen bienes concesionados en los estados financieros del PANI al cierre del periodo.

Revelación:

De conformidad con lo establecido en los párrafos 32 y 33 de la NICSP 32 – Acuerdos de Concesión de Servicios: La Concedente, las entidades del sector público deben revelar información cualitativa y cuantitativa relevante cuando mantengan acuerdos de concesión de servicios que resulten materiales para la comprensión de los estados financieros.

No obstante, al cierre del periodo sobre el que se informa, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no mantiene acuerdos de concesión de servicios vigentes, ni individuales ni agregados, que cumplan con la definición y los criterios de reconocimiento establecidos en dicha norma. En consecuencia, la institución no reconoce activos de concesión de servicios, pasivos asociados, ingresos diferidos ni otros derechos u obligaciones derivados de este tipo de acuerdos.

Lo anterior se sustenta en que, conforme a su Ley Orgánica (Ley N.º 7648) y a la naturaleza de sus funciones sustantivas, el PANI ejecuta directamente la prestación de los servicios públicos a su cargo, sin delegar a operadores externos el control o la gestión de activos bajo esquemas de concesión en los términos previstos por la NICSP 32.

En ausencia de acuerdos de concesión de servicios, no resulta aplicable la revelación de información detallada relativa a:

- Descripción de acuerdos;
- Términos contractuales relevantes;
- Derechos de uso, obligaciones, opciones de renovación o terminación;
- Importes en libros de activos de concesión de servicios; ni
- Cambios ocurridos durante el periodo,

según lo requerido en los párrafos 32 y 33 de la citada norma.

En consecuencia, el PANI cumple con los requerimientos de revelación de la NICSP 32 indicando expresamente la inexistencia de acuerdos de concesión de servicios, garantizando así la transparencia, consistencia normativa y adecuada comprensión de los estados financieros.

El responsable contable debe analizar el tratamiento contable a seguir:

Análisis del tratamiento contable a seguir

El responsable contable deberá analizar el tratamiento contable aplicable, considerando de manera integral los requerimientos establecidos en la **NICSP 32 – Acuerdos de Concesión de Servicios: La Concedente**, así como la naturaleza, competencias legales y modelo de gestión institucional del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

Dicho análisis deberá partir de la verificación de la existencia —o no— de **acuerdos vinculantes** mediante los cuales la institución, en su condición de concedente, haya otorgado a un operador externo el derecho de utilizar activos para la prestación de servicios públicos, a cambio de una contraprestación, y bajo condiciones que impliquen control o regulación por parte de la institución, según lo dispuesto en los párrafos 9 y 10 de la NICSP 32.

En particular, el responsable contable deberá evaluar si concurren simultáneamente los siguientes elementos:

- Que el PANI controle o regule los servicios que debe prestar el operador, a quién se prestan y a qué precio; y
- Que el PANI conserve el control sobre una participación residual significativa del activo al final del plazo del acuerdo.

Adicionalmente, deberá analizarse si la institución asume obligaciones de pago, concede derechos para la obtención de ingresos por parte de terceros, o incurre en compromisos financieros, contingentes o no contingentes, que deriven del acuerdo y que requieran el reconocimiento de activos, pasivos, ingresos o gastos conforme a la NICSP 32 y otras normas relacionadas (NICSP 17, NICSP 19, NICSP 28, NICSP 30 y NICSP 41, según corresponda).

No obstante, atendiendo a la **naturaleza del PANI**, definida en su Ley Orgánica como un ente autónomo con funciones de rectoría, protección y atención directa de la población menor de edad, y considerando que la institución no delega la prestación de servicios públicos mediante esquemas de concesión, el análisis contable concluye, de forma general, que **no se configuran acuerdos de concesión de servicios en los términos previstos por la NICSP 32**.

En consecuencia, el responsable contable deberá documentar que:

- No procede el reconocimiento de activos de concesión de servicios;
- No se reconocen pasivos financieros ni pasivos por ingresos diferidos asociados a concesiones;
- No se generan obligaciones de revelación específicas más allá de informar expresamente la inexistencia de este tipo de acuerdos en las notas a los estados financieros.

Este análisis deberá quedar debidamente sustentado en la documentación institucional disponible y reflejarse de manera consistente en la política contable, en las notas a los estados financieros y en cualquier requerimiento de control interno o auditoría aplicable.

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
1.2.6.01.	Propiedades, planta y equipos concesionados	11	-	-	0,00%

Revelación:

La cuenta Propiedades, planta y equipos concesionados, representa el 000% del total del Activo, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Revelación:

La cuenta *Propiedades, planta y equipos concesionados* no presenta saldos registrados al cierre del periodo, por lo que representa el 0,00% del total del Activo. En comparación con el periodo anterior, no se identifican variaciones absolutas ni relativas, manteniéndose sin cambios en ambos ejercicios.

Justificación técnica y normativa:

De conformidad con la NICSP 32 – Acuerdos de Concesión de Servicios: La Concedente, las propiedades, planta y equipo concesionados corresponden a aquellos activos utilizados para la prestación de servicios públicos en el marco de acuerdos de concesión de servicios, siempre que la entidad concedente controle o regule los servicios prestados y conserve una participación residual significativa sobre los activos al final del plazo del acuerdo.

Al cierre del periodo sobre el que se informa, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no mantiene acuerdos de concesión de servicios que impliquen la entrega, uso o administración de propiedades, planta y equipo a operadores externos bajo los criterios establecidos en los párrafos 9 y 10 de la NICSP 32. En consecuencia, la institución no reconoce activos clasificados como propiedades, planta y equipos concesionados, ni pasivos asociados a este tipo de esquemas contractuales.

Lo anterior es consistente con la naturaleza jurídica y operativa del PANI, definida en su Ley Orgánica, en la cual se establece que la institución ejecuta de forma directa sus funciones sustantivas y la administración de los bienes necesarios para el cumplimiento de su mandato, sin delegar la prestación de servicios públicos mediante figuras de concesión en los términos previstos por la NICSP 32.

En los casos en que el PANI utiliza bienes bajo otras figuras jurídicas, tales como arrendamientos, comodatos u otras formas de uso, dichos activos se reconocen y revelan conforme a las normas NICSP aplicables (principalmente NICSP 17 u otras que correspondan), sin que ello constituya una concesión de servicios.

En consecuencia, la revelación se limita a informar expresamente la inexistencia de propiedades, planta y equipos concesionados, cumpliendo con los principios de razonabilidad, transparencia y consistencia normativa en la presentación de los estados financieros.

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
1.2.6.03.	Activos biológicos concesionados	11	-	-	0,00%

Revelación:

La cuenta Activos biológicos concesionados, representa el 000% del total del Activo, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Revelación:

La cuenta *Activos biológicos concesionados* no presenta saldos registrados al cierre del periodo, por lo que representa el 0,00% del total del Activo. En comparación con el periodo anterior, no se evidencian variaciones absolutas ni relativas, manteniéndose sin cambios en ambos ejercicios.

Justificación técnica y normativa:

De conformidad con la NICSP 32 – Acuerdos de Concesión de Servicios: La Concedente, los activos concesionados corresponden a aquellos utilizados para la prestación de servicios públicos en el marco de acuerdos de concesión que cumplan con los criterios de control y participación residual establecidos en los párrafos 9 y 10 de dicha norma. En el caso específico de activos biológicos concesionados, estos solo serían susceptibles de reconocimiento si, adicionalmente, se tratara de activos biológicos en los términos definidos por la NICSP 27 – Agricultura y si su utilización se encontrara vinculada a un acuerdo de concesión de servicios.

Al cierre del periodo, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no mantiene acuerdos de concesión de servicios que involucren activos biológicos, ni desarrolla actividades agrícolas, pecuarias o de transformación biológica de activos vivos que den lugar al reconocimiento de activos biológicos, ya sea propios o concesionados.

Lo anterior es consistente con la naturaleza, fines y competencias legales del PANI, establecidos en su Ley Orgánica, conforme a la cual la institución se dedica a la protección integral de los derechos de las personas menores de edad y no a la ejecución de actividades agrícolas o agropecuarias. En consecuencia, la NICSP 27 no resulta aplicable a la institución y, por extensión, no procede el reconocimiento de activos biológicos concesionados bajo el alcance de la NICSP 32.

En virtud de lo anterior, la revelación se limita a informar expresamente la inexistencia de activos biológicos concesionados, cumpliendo con los principios de razonabilidad, consistencia normativa y adecuada comprensión de los estados financieros.

Información a revelar - Agricultura NICSP 27 (párrafos 38, 39, 44 a 48, 52 a 54)

Revelación:

De conformidad con lo establecido en los párrafos 38 y 39 de la NICSP 27 – Agricultura, las entidades del sector público deben revelar información relevante cuando desarrollen actividad agrícola, definida como la gestión por parte de una entidad de la transformación biológica de activos biológicos para la venta, distribución gratuita o para su conversión en productos agrícolas.

Al cierre del periodo sobre el que se informa, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no realiza actividad agrícola, ni administra activos biológicos, productos agrícolas ni productos resultantes del procesamiento posterior a la cosecha o recolección. En consecuencia, la institución no reconoce activos biológicos ni productos agrícolas, ni incurre en ingresos, costos o gastos asociados a este tipo de actividad.

Asimismo, los requerimientos de revelación establecidos en los párrafos 44 a 48 de la NICSP 27, relativos a:

- conciliaciones de los cambios en el importe en libros de los activos biológicos;
- descripción de cada grupo de activos biológicos;
- métodos y supuestos significativos aplicados en la medición; y
- restricciones sobre la titularidad o control de activos biológicos,

no resultan aplicables, dado que la institución no mantiene este tipo de activos.

De igual forma, los requerimientos de información a revelar contenidos en los párrafos 52 a 54 de la citada norma, vinculados a subvenciones gubernamentales relacionadas con la actividad agrícola, no aplican al PANI, al no existir activos biológicos ni actividad agrícola que pueda ser objeto de este tipo de subvenciones.

Lo anterior es consistente con la Ley Orgánica del PANI, la cual define a la institución como un ente autónomo especializado en la protección integral de los derechos de las personas menores de edad, sin competencias ni funciones asociadas a la producción agrícola, pecuaria o forestal.

En consecuencia, el PANI cumple con los requerimientos de revelación de la NICSP 27 mediante la manifestación expresa de la no aplicabilidad de la norma, garantizando así la transparencia, consistencia normativa y adecuada comprensión de los estados financieros.

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
1.2.6.04.	Bienes de infraestructura y de beneficio y uso público concesionados	11	-	-	0,00%

Revelación:

La cuenta Bienes de infraestructura y de beneficio y uso público concesionados, representa el 000% del total del Activo, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Revelación:

La cuenta *Bienes de infraestructura y de beneficio y uso público concesionados* no presenta saldos registrados al cierre del periodo, por lo que representa el 0,00% del total del Activo. En comparación con el periodo anterior, no se evidencian variaciones absolutas ni relativas, manteniéndose sin cambios en ambos ejercicios.

Justificación técnica y normativa:

De conformidad con la NICSP 32 – Acuerdos de Concesión de Servicios: La Concedente, los bienes de infraestructura y de beneficio y uso público concesionados corresponden a aquellos activos utilizados para la prestación de servicios públicos bajo acuerdos de concesión, en los cuales la entidad concedente controla o regula los servicios que deben prestarse, a quién deben prestarse y a qué precio, y conserva una participación residual significativa en los activos al final del plazo del acuerdo.

Al cierre del periodo sobre el que se informa, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no mantiene acuerdos de concesión de servicios que involucren bienes de infraestructura ni bienes de beneficio y uso

público, tales como carreteras, puentes, redes, instalaciones de uso colectivo u otros activos similares, en los términos definidos por la NICSP 32.

La institución, conforme a su Ley Orgánica, desarrolla sus funciones sustantivas mediante la prestación directa de servicios de protección y atención a la niñez y adolescencia, y administra los bienes necesarios para dicho fin sin delegar su control o explotación a terceros bajo esquemas de concesión. En consecuencia, los bienes que posee o utiliza el PANI se reconocen y contabilizan conforme a la NICSP 17 – Propiedades, Planta y Equipo, u otras normas aplicables, sin que se configuren como bienes concesionados.

Por tanto, al no cumplirse los criterios de reconocimiento establecidos en los párrafos 9 y 10 de la NICSP 32, no procede el reconocimiento de bienes de infraestructura ni de beneficio y uso público concesionados, ni la revelación de información adicional asociada a este tipo de activos.

En consecuencia, la revelación se limita a informar expresamente la inexistencia de bienes de infraestructura y de beneficio y uso público concesionados, en observancia de los principios de transparencia, razonabilidad y consistencia normativa en la presentación de los estados financieros.

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
1.2.6.06.	Recursos naturales concesionados	11	-	-	0,00%

Revelación:

La cuenta Recursos naturales concesionados, representa el 000% del total del Activo, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Revelación:

La cuenta *Recursos naturales concesionados* no presenta saldos registrados al cierre del periodo, por lo que representa el 0,00% del total del Activo. En comparación con el periodo anterior, no se evidencian variaciones absolutas ni relativas, manteniéndose sin cambios en ambos ejercicios.

Justificación técnica y normativa:

De conformidad con la NICSP 32 – Acuerdos de Concesión de Servicios: La Concedente, los recursos naturales concesionados corresponden a aquellos activos naturales (tales como tierras, bosques, recursos hídricos, minerales u otros de naturaleza similar) que son utilizados para la prestación de servicios públicos en el marco de acuerdos de concesión de servicios, siempre que se cumplan los criterios de control de los servicios y de participación residual significativa establecidos en los párrafos 9 y 10 de dicha norma.

Al cierre del periodo sobre el que se informa, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no mantiene acuerdos de concesión de servicios que involucren recursos naturales, ni administra o explota este tipo de activos bajo esquemas concesionados. La institución no transfiere a terceros el uso, explotación o gestión de recursos naturales para la prestación de servicios públicos, ni conserva participaciones residuales asociadas a este tipo de activos en el marco de acuerdos concesionales.

Lo anterior es consistente con la naturaleza jurídica, competencias legales y funciones sustantivas del PANI, orientadas a la protección integral de los derechos de las personas menores de edad, y no a la gestión, explotación o concesión de recursos naturales. En consecuencia, no se configuran las condiciones necesarias para el reconocimiento de recursos naturales concesionados conforme a la NICSP 32.

En los casos en que la institución posea o utilice bienes que pudieran calificarse como recursos naturales, estos se reconocen y contabilizan conforme a las normas NICSP aplicables según su naturaleza, sin que ello implique la existencia de acuerdos de concesión de servicios.

En consecuencia, la revelación se limita a informar expresamente la inexistencia de recursos naturales concesionados, en apego a los principios de transparencia, razonabilidad y consistencia normativa en la presentación de los estados financieros.

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
1.2.6.08.	Bienes intangibles concesionados	11	-	-	0,00%

Revelación:

La cuenta Bienes intangibles concesionados, representa el 000% del total del Activo, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Revelación:

La cuenta *Bienes intangibles concesionados* no presenta saldos registrados al cierre del periodo, por lo que representa el 0,00% del total del Activo. En comparación con el periodo anterior, no se evidencian variaciones absolutas ni relativas, manteniéndose sin cambios en ambos ejercicios.

Justificación técnica y normativa:

De conformidad con la NICSP 32 – Acuerdos de Concesión de Servicios: La Concedente, los bienes intangibles concesionados corresponden a aquellos activos intangibles utilizados para la prestación de servicios públicos en el marco de acuerdos de concesión de servicios, siempre que la entidad concedente controle o regule los servicios prestados y conserve una participación residual significativa en dichos activos al final del plazo del acuerdo.

Asimismo, la NICSP 31 – Activos Intangibles establece los criterios de reconocimiento, medición y revelación de los activos intangibles, los cuales solo resultan aplicables cuando la entidad controla el activo y es probable que los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio fluyan hacia la entidad.

Al cierre del periodo sobre el que se informa, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no mantiene acuerdos de concesión de servicios que involucren bienes intangibles, tales como derechos de uso, licencias, concesiones administrativas, software concesionado u otros activos de naturaleza similar, en los términos definidos por la NICSP 32.

La institución, conforme a su Ley Orgánica, desarrolla sus funciones sustantivas mediante la gestión directa de los servicios públicos a su cargo, sin delegar a operadores externos el uso o explotación de activos intangibles bajo esquemas de concesión. En consecuencia, los bienes intangibles que eventualmente posea o utilice el PANI se reconocen y contabilizan conforme a la NICSP 31, sin que ello configure bienes intangibles concesionados.

Por tanto, al no cumplirse los criterios de reconocimiento establecidos en los párrafos 9 y 10 de la NICSP 32, no procede el reconocimiento de bienes intangibles concesionados, ni la revelación de información adicional asociada a este tipo de activos.

En consecuencia, la revelación se limita a informar expresamente la inexistencia de bienes intangibles concesionados, en observancia de los principios de transparencia, razonabilidad y consistencia normativa en la presentación de los estados financieros.

Información a revelar- Activos Intangibles NICSP 31 (Párrafos 117, 121, 123, 125)

Revelación:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 117 de la **NICSP 31 – Activos Intangibles**, las entidades del sector público deben revelar información que permita a los usuarios de los estados financieros evaluar la naturaleza de los activos intangibles reconocidos, así como los cambios producidos en el periodo sobre el que se informa.

Al cierre del periodo, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) revela la información correspondiente a los activos intangibles reconocidos, en caso de existir, de manera consistente con los criterios de reconocimiento, medición y presentación establecidos en la citada norma. Dicha información incluye, cuando resulta aplicable, la vida útil definida o indefinida de los activos intangibles, los métodos de amortización utilizados y las tasas de amortización aplicadas, conforme a lo indicado en el párrafo 121 de la NICSP 31.

Asimismo, en cumplimiento de los párrafos 123 y 125 de la norma, la institución revela información relacionada con:

- el importe en libros bruto y la amortización acumulada al inicio y al final del periodo;
- la conciliación del importe en libros, que refleja adiciones, bajas, amortizaciones y otras variaciones relevantes ocurridas durante el ejercicio; y
- la existencia de restricciones sobre la titularidad de los activos intangibles, así como compromisos contractuales para la adquisición de estos activos, cuando corresponda.

La información revelada se presenta de forma suficiente y razonable, atendiendo a la materialidad de los saldos y a la naturaleza de las operaciones del PANI, cuyo quehacer institucional se orienta a la protección integral de los derechos de las personas menores de edad y no a la explotación de activos intangibles con fines comerciales.

En aquellos casos en que la institución no mantenga activos intangibles relevantes o estos no presenten movimientos significativos durante el periodo, la revelación se limita a informar dicha situación, cumpliendo con los principios de transparencia, consistencia normativa y adecuada comprensión de los estados financieros.

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
1.2.6.99.	Bienes concesionados	11	-	-	0,00%

Revelación:

La cuenta Bienes concesionados en proceso de producción, representa el 000% del total del Activo, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de 0 00,000 que corresponde a un Aumento del 000% de recursos disponibles.

Revelación:

La cuenta *Bienes concesionados en proceso de producción* no presenta saldos registrados al cierre del periodo, por lo que representa el 0,00% del total del Activo. En comparación con el periodo anterior, no se evidencian variaciones absolutas ni relativas, manteniéndose sin cambios en ambos ejercicios.

Justificación técnica y normativa:

De conformidad con la NICSP 32 – Acuerdos de Concesión de Servicios: La Concedente, los bienes concesionados en proceso de producción corresponden a aquellos activos que se encuentran en fase de construcción, desarrollo o elaboración por parte de un operador, en el marco de un acuerdo de concesión de servicios, y que cumplen con los criterios de reconocimiento establecidos en los párrafos 9 y 10 de dicha norma.

Al cierre del periodo sobre el que se informa, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no mantiene acuerdos de concesión de servicios que impliquen la construcción, desarrollo o producción de bienes por parte de operadores externos, ni administra proyectos de infraestructura o activos en curso bajo esquemas concesionados.

La institución, conforme a su Ley Orgánica y a la naturaleza de sus funciones sustantivas, ejecuta directamente la administración y utilización de los bienes necesarios para el cumplimiento de su mandato, sin delegar a terceros la producción o desarrollo de activos bajo figuras de concesión en los términos definidos por la NICSP 32.

En consecuencia, al no cumplirse los criterios de reconocimiento para este tipo de activos, no procede el reconocimiento de bienes concesionados en proceso de producción, ni la revelación de información adicional asociada a este rubro.

La revelación se limita, por tanto, a informar expresamente la inexistencia de bienes concesionados en proceso de producción, en observancia de los principios de razonabilidad, transparencia y consistencia normativa en la presentación de los estados financieros.

NICSP 24 PRESENTACION DE INFORMACION DEL PRESUPUESTO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

NOTA N° 93

A efectos de cumplir con la integración del presupuesto y contabilidad, deberá formularse y exponerse una conciliación entre los resultados contable y presupuestario.

El responsable contable debe revelar un resumen de la última liquidación presupuestaria presentara a la Contraloría General de la Republica.

LIQUIDACION PRESUPUESTARIA		
PERIODO	2025	
OFICIO ENVIO A CGR	DFOE-BIS-0712	
INGRESOS	2 024	2 025
Subvención Ministerio de Hacienda	49 020 839,32	49 020 840,00
Transferencias de Capital	3 818 700,00	3 818 700,00
Transferencias FODESAF	36 909 132,24	36 976 099,70
Transferencias COSEVI	1 956 000,00	1 934 668,88
Transferencias Min. Hacienda Ley 7972, Artículo 14	540 835,41	535 959,38
Transferencias Min. Hacienda Ley 7972, Artículo 15	2 461 127,46	2 438 938,55
Otros Ingresos no Tributarios	10 802 994,94	256 558,20
Superávit transferencias de capital	907 675,72	1 047 104,20
Superávit Libre	5 225 617,69	2 289 333,18
Superávit Reintegros y Devoluciones		10 500 000,00
Superávit específico FODESAF	890 488,09	2 140 454,82
Superávit Especifico Ley 7972 art. 14	67 343,76	147 079,18
Superávit Especifico Ley 7972 art. 15	322 231,11	366 495,81
Superávit Especifico COSEVI		2 283,94
Superávit Especifico Ley 7648		3 095 056,49
Total ingresos	112 922 985,74	114 569 572,32
GASTOS		
Subvención Ministerio de Hacienda	45 925 783,51	42 796 898,85
Transferencias de Capital	2 771 595,80	2 946 894,78
Transferencias FODESAF	34 778 356,41	34 850 299,99
Transferencias COSEVI	1 953 716,06	1 927 316,64
Transferencias Min. Hacienda Ley 7972, Artículo 14	403 400,00	167 900,00
Transferencias Min. Hacienda Ley 7972, Artículo 15	2 110 515,38	2 516 606,82
Otros Ingresos no Tributarios	302 884,39	132 217,79
Superávit transferencias de capital	907 675,72	947 104,20
Superávit Libre	2 936 284,50	31 413,13
Superávit Reintegros y Devoluciones		4 133 073,94
Superávit específico FODESAF	880 809,10	1 871 346,96
Superávit Especifico Ley 7972 art. 14	57 700,00	
Superávit Especifico Ley 7972 art. 15	306 347,38	366 495,81
Superávit Especifico COSEVI		-
Superávit Especifico Ley 7648		2 316 583,55
Total egresos	93 335 068,26	95 004 152,45
SUPERAVIT/DEFICIT	19 587 917,48	19 565 419,87

Información a revelar

a) Bases Presupuestarias y Contables (Párrafo 39)

Revelación:

De conformidad con el párrafo 39 de la NICSP 24 – Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) revela las bases utilizadas para la preparación y presentación del presupuesto aprobado y de los estados financieros, con el propósito de permitir a los usuarios comprender adecuadamente la relación entre la información presupuestaria y la información contable.

El presupuesto institucional del PANI es elaborado, aprobado y ejecutado conforme a la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República correspondiente al ejercicio económico, emitida por la Asamblea Legislativa, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N.º 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, y su normativa reglamentaria. Dicho presupuesto constituye la autorización legal para la obtención y utilización de los recursos públicos asignados a la institución.

La base presupuestaria utilizada por el PANI corresponde a una base modificada de caja, en la cual los ingresos y los egresos se reconocen principalmente cuando se perciben o se pagan, incorporando ciertos compromisos presupuestarios de conformidad con la normativa presupuestaria vigente. Esta base presupuestaria difiere de la base contable del devengo, utilizada para la preparación de los estados financieros, conforme a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

Por su parte, los estados financieros del PANI se elaboran sobre la base contable del devengo, reconociendo los activos, pasivos, ingresos y gastos cuando ocurren los hechos económicos que les dan origen, independientemente del momento en que se produzcan los flujos de efectivo asociados, en cumplimiento de las disposiciones técnicas emitidas por la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN).

Dada la diferencia entre la base presupuestaria y la base contable, el PANI realiza conciliaciones técnicas periódicas entre la información presupuestaria y la información contable, de manera mensual, trimestral y anual. Estas conciliaciones permiten explicar las diferencias que surgen entre los importes ejecutados conforme al presupuesto aprobado y los resultados financieros presentados en el Estado de Rendimiento Financiero, en cumplimiento de los párrafos 43 a 55 de la NICSP 24.

La revelación de estas bases contribuye a fortalecer la transparencia fiscal, la rendición de cuentas y la trazabilidad de la información financiera, permitiendo a los usuarios de los estados financieros comprender adecuadamente cómo se relacionan el presupuesto aprobado, su ejecución y los resultados económicos del periodo.

b) Periodo del Presupuesto Aprobado (Párrafo 43)

Revelación:

De conformidad con lo establecido en el párrafo 43 de la **NICSP 24 – Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros**, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) revela el periodo cubierto por el presupuesto aprobado sobre el cual se rinde cuentas en los estados financieros.

El presupuesto aprobado del PANI corresponde a un presupuesto anual, autorizado mediante la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico respectivo, emitida por la Asamblea Legislativa de Costa Rica. Dicho presupuesto cubre el periodo comprendido entre el **1 de enero y el 31 de diciembre** del año fiscal correspondiente, coincidiendo con el periodo sobre el que se preparan y presentan los estados financieros de la institución.

El presupuesto aprobado incluye tanto el presupuesto inicial como las modificaciones presupuestarias legalmente autorizadas durante el ejercicio, las cuales dan origen al presupuesto final. Estas modificaciones se realizan conforme a los mecanismos establecidos en la **Ley N.º 8131, Ley de la Administración Financiera**

de la República y Presupuestos Públicos, su reglamento y demás normativa aplicable, y forman parte integral del proceso de ejecución y control presupuestario.

La revelación del periodo presupuestario permite a los usuarios de los estados financieros comprender la correspondencia temporal entre la información presupuestaria y la información contable presentada, facilitando la interpretación de la comparación entre los importes presupuestados y los importes reales, así como de las conciliaciones entre el resultado presupuestario y el resultado financiero del periodo.

En consecuencia, el PANI cumple con el requerimiento de la NICSP 24 de identificar claramente el periodo del presupuesto aprobado, fortaleciendo la transparencia, la rendición de cuentas y la adecuada comprensión de la información financiera institucional.

c) Presupuesto Ordinario 2025

Revelación:

De conformidad con los párrafos 39 a 41 de la NICSP 24 – Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) revela la información correspondiente al Presupuesto Ordinario 2025, el cual constituye el marco legal y financiero bajo el cual la institución ejecutó sus operaciones durante el ejercicio económico.

El Presupuesto Ordinario 2025 fue aprobado conforme al ordenamiento jurídico presupuestario vigente, mediante la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N.º 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, y su normativa reglamentaria. Dicho presupuesto representa la autorización formal de ingresos y egresos para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

La información presupuestaria incorporada para efectos de esta revelación se encuentra respaldada por los cuadros institucionales de ingresos y egresos presupuestarios del periodo 2025, los cuales reflejan la estructura presupuestaria aprobada, incluyendo las fuentes de financiamiento, las clasificaciones del gasto y la distribución de los recursos conforme a los programas y partidas autorizadas.

A continuación, se detallan los ingresos y su análisis:

Cuadro resumen – Ingresos Presupuestarios 2025

Patronato Nacional de la Infancia

(Montos en miles de colones)

Fuente de financiamiento	Presupuesto inicial	Presupuestos extraordinarios	Modificaciones	Ejecución acumulada	Disponible al cierre
50 – COSEVI (Multas de Tránsito)	1 956 000,00	0,00	0,00	1 934 668,88	21 331,12
40 – FODESAF	36 976 099,70	0,00	0,00	36 976 099,70	0,01
60 – Ingresos propios	158 094,45	0,00	0,00	256 558,20	-98 463,75
10 – Ley 7648 (Gob. Central)	49 020 840,00	0,00	0,00	49 020 840,00	0,01
20 – Ley 7972 art. 14	559 350,00	0,00	0,00	535 959,38	23 390,62

30 – Ley 7972 art. 15	2 545 380,00	0,00	0,00	2 438 938,55	106 441,45
78 – Superávit específico COSEVI	0,00	2 283,94	0,00	2 283,94	0,00
72 – Superávit específico FODESAF	0,00	2 140 454,82	0,00	2 140 454,82	0,00
76 – Superávit específico Ley 7648	0,00	3 095 056,49	0,00	3 095 056,49	0,00
73 – Superávit Ley 7972 art. 14	0,00	0,00	0,00	147 079,18	-147 079,18
74 – Superávit Ley 7972 art. 15	0,00	366 495,81	0,00	366 495,81	0,00
71 – Superávit libre	100 000,00	0,00	0,00	2 289 333,18	-2 189 333,18
77 – Reintegros y devoluciones	0,00	5 003 666,67	0,00	10 500 000,00	-5 496 333,33
75 – Superávit transferencias de capital	0,00	947 104,20	0,00	1 047 104,20	-100 000,00
11 – Transferencias de capital Gob. Central	3 818 700,00	0,00	0,00	3 818 700,00	0,00

La información anterior se encuentra respaldada en el Reporte Consolidado de Ingresos Presupuestarios 2025, corte enero–diciembre, generado desde el ERP institucional.

Análisis técnico de los ingresos presupuestarios desde la perspectiva contable (NICSP 24)

Durante el ejercicio 2025, los ingresos del PANI provinieron principalmente de transferencias del Gobierno Central (Ley 7648) y de recursos FODESAF, los cuales constituyen la base estructural del financiamiento institucional para el cumplimiento de su mandato legal en materia de protección de la niñez y adolescencia. Los ingresos ordinarios presentan un alto nivel de ejecución, destacándose:

- **FODESAF y Ley 7648**, con ejecución prácticamente del 100%, lo cual evidencia estabilidad en las transferencias corrientes.
- **COSEVI**, con una ejecución cercana al 99%, asociada a multas de tránsito.

Los presupuestos extraordinarios corresponden principalmente a la incorporación de superávits específicos y libres, utilizados para reforzar la ejecución de programas y obligaciones institucionales durante el periodo.

Se identifican saldos disponibles negativos en algunas fuentes (ingresos propios, superávit libre, reintegros y devoluciones), los cuales obedecen a:

- ingresos percibidos superiores a los inicialmente formulados, y
- la naturaleza dinámica de los reintegros, devoluciones y superávits, cuya ejecución se reconoce conforme se materializan los recursos.

Estas diferencias son explicadas y conciliadas en las notas de conciliación presupuestaria y en el análisis del resultado presupuestario, conforme a los párrafos 47 a 55 de la **NICSP 24**, sin afectar el cumplimiento del principio de legalidad presupuestaria.

Cuadro resumen – Egresos Presupuestarios 2025
Patronato Nacional de la Infancia
(Montos en miles de colones)

Clasificación del gasto	Presupuesto inicial	Presupuestos extraordinarios	Modificaciones	Ejecución acumulada	Disponible al cierre
Total, Gasto	95 134 464,15	11 555 061,93	0,00	95 004 152,45	11 685 373,62
Remuneraciones	31 665 643,77	0,00	349 809,73	29 810 661,50	2 204 792,00
Servicios	19 167 374,52	3 414 831,07	-1 053 274,47	19 570 783,34	1 958 147,79
Materiales y suministros	3 914 898,29	139 800,00	-22 227,64	3 655 417,11	377 053,54
Bienes duraderos	3 818 700,00	0,00	34 177,48	2 976 346,69	876 530,78
Transferencias corrientes	35 289 411,06	6 304 617,83	266 841,96	38 043 839,61	3 817 031,25
Fondos en fideicomiso para gasto de capital	0,00	947 104,20	0,00	947 104,20	0,00
Cuentas especiales	1 278 436,50	748 708,82	424 672,94	0,00	2 451 818,26

La información anterior se encuentra respaldada en el Reporte Consolidado de Egresos Presupuestarios 2025, corte enero–diciembre, generado desde el ERP institucional.

Análisis técnico de los egresos presupuestarios desde la perspectiva contable (NICSP 24)

Durante el ejercicio 2025, los egresos presupuestarios del PANI se concentraron principalmente en remuneraciones y transferencias corrientes, partidas que reflejan la naturaleza operativa y social de la institución, orientada a la atención directa de programas y servicios de protección de la niñez y adolescencia.

Las remuneraciones presentan una ejecución relevante, asociada a la continuidad operativa del personal técnico y administrativo. El saldo disponible al cierre del periodo corresponde a economías presupuestarias y a plazas o rubros no ejecutados en su totalidad durante el ejercicio.

En la partida de servicios, se observan presupuestos extraordinarios y modificaciones netas negativas, producto de ajustes presupuestarios realizados durante el periodo para atender prioridades institucionales. A pesar de ello, la ejecución se mantiene dentro de márgenes razonables y acordes con la planificación anual.

Los materiales y suministros y los bienes duraderos reflejan niveles de ejecución consistentes con la programación operativa, generándose saldos disponibles derivados de economías en procesos de contratación o de reprogramaciones autorizadas.

Las transferencias corrientes constituyen una de las partidas de mayor relevancia presupuestaria, asociadas a convenios, programas y apoyos institucionales. La ejecución acumulada evidencia una adecuada utilización de los recursos, manteniéndose saldos disponibles que podrán ser objeto de reprogramación conforme a la normativa vigente.

En cuanto a los fondos en fideicomiso para gasto de capital, la ejecución corresponde a recursos extraordinarios incorporados y ejecutados en su totalidad durante el periodo, sin generar saldos pendientes.

La partida de cuentas especiales presenta un saldo disponible significativo, derivado de recursos formulados que no fueron ejecutados durante el ejercicio, situación que es debidamente considerada en el análisis del resultado presupuestario y en la conciliación con la información contable.

El Presupuesto Ordinario 2025 se constituye como el presupuesto inicial del periodo y sirve de base para la comparación entre los importes presupuestados y los importes reales derivados de su ejecución, conforme a lo requerido por la NICSP 24. Las eventuales modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio, debidamente autorizadas por las instancias competentes, son consideradas para efectos de determinar el presupuesto final, el cual es utilizado en los análisis de ejecución y conciliación presupuestaria.

Dado que el presupuesto institucional se elabora sobre una base presupuestaria distinta a la base contable del devengo, utilizada en la preparación de los estados financieros, el PANI realiza las conciliaciones técnicas correspondientes entre la información presupuestaria y la información contable, con el fin de explicar las diferencias existentes entre el resultado presupuestario y el resultado presentado en el Estado de Rendimiento Financiero, conforme a los requerimientos de la NICSP 24.

Esta revelación permite a los usuarios de los estados financieros comprender el marco presupuestario aprobado, su relación con la ejecución financiera del periodo y el cumplimiento del principio de legalidad presupuestaria, fortaleciendo la transparencia, la rendición de cuentas y la trazabilidad de la gestión financiera institucional.

d) Modificaciones Presupuestarias (Párrafo 29-30)

Revelación:

De conformidad con los párrafos 29 y 30 de la NICSP 24 – Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) revela las modificaciones realizadas al presupuesto aprobado, con el propósito de explicar los cambios ocurridos entre el presupuesto inicial y el presupuesto final del periodo.

Durante el ejercicio económico 2025, el presupuesto institucional del PANI fue objeto de modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas, las cuales incluyeron presupuestos extraordinarios, incorporaciones de superávit y ajustes internos, realizados en estricto apego al marco legal establecido en la Ley N.º 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, su reglamento y los lineamientos emitidos por los órganos rectores del sistema presupuestario.

Las modificaciones presupuestarias en los ingresos se originaron principalmente por:

- la incorporación de superávits específicos y libres, provenientes de ejercicios anteriores, tales como superávit FODESAF, COSEVI, Ley 7648 y Ley 7972;
- la incorporación de reintegros, devoluciones y transferencias de capital, cuyo comportamiento efectivo difirió de lo inicialmente presupuestado; y

- ajustes derivados de la materialización real de ingresos, particularmente en fuentes dinámicas como ingresos propios y reintegros, los cuales pueden generar diferencias entre el presupuesto formulado y la ejecución acumulada.

Cuadro – Modificaciones Presupuestarias en INGRESOS 2025

Patronato Nacional de la Infancia

(Montos en miles de colones)

Fuente de financiamiento	Presupuesto inicial	Presupuesto extraordinario	Modificaciones	Presupuesto formulado
50 – COSEVI (Multas de tránsito)	1 956 000,00	0,00	0,00	1 956 000,00
40 – FODESAF	36 976 099,70	0,00	0,00	36 976 099,70
60 – Ingresos propios	158 094,45	0,00	0,00	158 094,45
10 – Ley 7648 (Gobierno Central)	49 020 840,00	0,00	0,00	49 020 840,00
20 – Ley 7972 art. 14	559 350,00	0,00	0,00	559 350,00
30 – Ley 7972 art. 15	2 545 380,00	0,00	0,00	2 545 380,00
78 – Superávit específico COSEVI	0,00	2 283,94	0,00	2 283,94
72 – Superávit específico FODESAF	0,00	2 140 454,82	0,00	2 140 454,82
76 – Superávit específico Ley 7648	0,00	3 095 056,49	0,00	3 095 056,49
74 – Superávit Ley 7972 art. 15	0,00	366 495,81	0,00	366 495,81
71 – Superávit libre	100 000,00	0,00	0,00	100 000,00
77 – Reintegros y devoluciones	0,00	5 003 666,67	0,00	5 003 666,67
75 – Superávit transf. de capital	0,00	947 104,20	0,00	947 104,20
11 – Transf. de capital Gob. Central	3 818 700,00	0,00	0,00	3 818 700,00

Estas modificaciones permitieron actualizar el presupuesto de ingresos para reflejar de manera más razonable la disponibilidad real de recursos durante el periodo, fortaleciendo la capacidad institucional para atender compromisos operativos y programáticos.

En cuanto a los egresos, las modificaciones presupuestarias respondieron a:

- la reorientación de recursos entre partidas de gasto, con el fin de atender prioridades institucionales;
- la incorporación de recursos extraordinarios, particularmente para transferencias corrientes, servicios y fondos específicos; y
- ajustes derivados de economías presupuestarias y reprogramaciones autorizadas, reflejadas en modificaciones netas positivas y negativas en partidas como servicios, materiales y suministros, bienes duraderos y cuentas especiales.

Cuadro – Modificaciones Presupuestarias en EGRESOS 2025

Patronato Nacional de la Infancia

(Montos en miles de colones)

Clasificación del gasto	Presupuesto inicial	Presupuesto extraordinario	Modificaciones	Presupuesto formulado
Remuneraciones	31 665 643,77	0,00	349 809,73	32 015 453,51
Servicios	19 167 374,52	3 414 831,07	-1 053 274,47	21 528 931,13
Materiales y suministros	3 914 898,29	139 800,00	-22 227,64	4 032 470,66

Bienes duraderos	3 818 700,00	0,00	34 177,48	3 852 877,48
Transferencias corrientes	35 289 411,06	6 304 617,83	266 841,96	41 860 870,85
Fondos en fideicomiso (capital)	0,00	947 104,20	0,00	947 104,20
Cuentas especiales	1 278 436,50	748 708,82	424 672,94	2 451 818,26
Total, gasto	95 134 464,15	11 555 061,93	0,00	106 689 526,08

Las modificaciones efectuadas no alteraron el periodo presupuestario aprobado, ni el objetivo ni la naturaleza del presupuesto institucional, sino que permitieron alinear la programación presupuestaria con la ejecución real, garantizando el cumplimiento del principio de legalidad presupuestaria y una gestión eficiente de los recursos públicos.

En cumplimiento de los párrafos 29 y 30 de la NICSP 24, la información relativa a las modificaciones presupuestarias se presenta de forma comparativa, permitiendo identificar claramente las diferencias entre el presupuesto inicial, el presupuesto modificado y los importes efectivamente ejecutados, y constituye la base para el análisis de las variaciones y la conciliación entre el resultado presupuestario y el resultado contable del periodo.

e) Presupuestos Extraordinarios (Párrafo 14,23)

Revelación:

De conformidad con los párrafos 14 y 23 de la NICSP 24 – Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) revela la información correspondiente a los presupuestos extraordinarios aprobados durante el ejercicio económico 2025, los cuales modificaron el presupuesto originalmente aprobado con el fin de incorporar recursos adicionales y atender necesidades institucionales no previstas en la formulación inicial.

Durante el periodo, el PANI aprobó presupuestos extraordinarios debidamente autorizados, principalmente asociados a la incorporación de superávits específicos y libres, así como a reintegros, devoluciones y transferencias de capital, tanto en el componente de ingresos como en el de egresos. Estos presupuestos extraordinarios permitieron ajustar el marco presupuestario institucional para reflejar de forma más razonable la disponibilidad real de recursos y asegurar la continuidad de los programas y servicios institucionales.

La información de los presupuestos extraordinarios se presenta de forma comparativa con el presupuesto inicial, permitiendo a los usuarios de los estados financieros identificar claramente el impacto de estas incorporaciones en el presupuesto formulado y en la ejecución acumulada del periodo, en cumplimiento de los principios de transparencia y rendición de cuentas establecidos por la NICSP 24.

Cuadro – Presupuestos Extraordinarios en INGRESOS 2025
Patronato Nacional de la Infancia
(Montos en miles de colones)

Fuente de financiamiento	Presupuesto extraordinario
78 – Superávit específico COSEVI	2 283,94
72 – Superávit específico FODESAF	2 140 454,82
76 – Superávit específico Ley 7648	3 095 056,49
74 – Superávit específico Ley 7972 art. 15	366 495,81
77 – Reintegros y devoluciones	5 003 666,67
75 – Superávit transferencias de capital	947 104,20
Total, Presupuestos Extraordinarios – Ingresos	11 555 061,93

Los presupuestos extraordinarios corresponden a la incorporación de recursos no contemplados en el presupuesto inicial, principalmente superávits y reintegros.

Cuadro – Presupuestos Extraordinarios en EGRESOS 2025
Patronato Nacional de la Infancia
(Montos en miles de colones)

Clasificación del gasto	Presupuesto extraordinario
Servicios	3 414 831,07
Materiales y suministros	139 800,00
Transferencias corrientes	6 304 617,83
Fondos en fideicomiso para gasto de capital	947 104,20
Cuentas especiales	748 708,82
Total, Presupuestos Extraordinarios – Egresos	11 555 061,93

Los presupuestos extraordinarios en egresos permitieron asignar recursos adicionales a partidas prioritarias, manteniendo el equilibrio presupuestario.

f) Liquidación Presupuestaria

Revelación:

La liquidación presupuestaria del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) correspondiente al ejercicio económico 2025 refleja el resultado final de la ejecución del presupuesto aprobado, modificado y extraordinario, y constituye el cierre formal del ciclo presupuestario institucional.

De conformidad con la NICSP 24, la liquidación presupuestaria presenta la comparación entre los importes presupuestados finales y los importes efectivamente ejecutados, permitiendo identificar los niveles de ejecución, los saldos disponibles y las variaciones ocurridas durante el periodo.

Durante el ejercicio 2025, el PANI ejecutó sus ingresos presupuestarios principalmente a partir de transferencias del Gobierno Central, recursos FODESAF, superávits incorporados y otros ingresos específicos,

alcanzando niveles de ejecución consistentes con la programación presupuestaria y con la disponibilidad real de recursos.

Las diferencias entre el presupuesto formulado y la ejecución efectiva se explican por la naturaleza dinámica de algunas fuentes de financiamiento, como reintegros, devoluciones y superávits, las cuales se reconocen conforme se materializan.

En cuanto a los egresos presupuestarios, la ejecución se concentró en partidas de remuneraciones, transferencias corrientes y servicios, en concordancia con el mandato institucional del PANI y con los objetivos programáticos aprobados. Los saldos disponibles al cierre del periodo corresponden principalmente a economías presupuestarias, reprogramaciones autorizadas y recursos cuya ejecución fue diferida conforme a la normativa vigente.

La liquidación presupuestaria evidencia que la institución mantuvo el equilibrio presupuestario, dado que los egresos ejecutados se encuentran debidamente respaldados por ingresos efectivamente percibidos y por presupuestos extraordinarios legalmente aprobados. Asimismo, los saldos no ejecutados se encuentran debidamente identificados y forman parte del análisis del resultado presupuestario y de las decisiones de programación para ejercicios posteriores.

La información derivada de la liquidación presupuestaria sirve como base para la conciliación entre el resultado presupuestario y el resultado contable presentado en el Estado de Rendimiento Financiero, conforme a los párrafos 52 a 55 de la NICSP 24, garantizando la trazabilidad entre la ejecución presupuestaria y la información financiera preparada sobre la base del devengo.

En consecuencia, la liquidación presupuestaria del PANI correspondiente al ejercicio 2025 cumple con los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas, y se encuentra debidamente respaldada por los reportes oficiales del sistema ERP institucional y por los mecanismos de control interno vigentes.

g) Diferencias entre importes realizados y presupuestados (Párrafo 14-16)

Revelación:

De conformidad con los párrafos 14 a 16 de la **NICSP 24 – Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros**, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) presenta las diferencias entre los importes presupuestados y los importes realizados, con el objetivo de permitir a los usuarios de los estados financieros evaluar el grado de cumplimiento del presupuesto aprobado y comprender las causas de las variaciones ocurridas durante el ejercicio económico 2025.

Las diferencias se originan tanto en el componente de ingresos como en el componente de egresos, y se explican por factores tales como la incorporación de presupuestos extraordinarios, la naturaleza dinámica de determinadas fuentes de financiamiento, economías presupuestarias, reprogramaciones autorizadas y decisiones administrativas adoptadas durante el periodo.

Cuadro – Diferencias en INGRESOS Presupuestarios 2025

(Montos en miles de colones)

Fuente de financiamiento	Presupuesto formulado	Ejecución acumulada	Diferencia
50 – COSEVI (Multas de tránsito)	1 956 000,00	1 934 668,88	-21 331,12
40 – FODESAF	36 976 099,70	36 976 099,70	0,00
60 – Ingresos propios	158 094,45	256 558,20	+98 463,75
10 – Ley 7648 (Gob. Central)	49 020 840,00	49 020 840,00	0,00
20 – Ley 7972 art. 14	559 350,00	535 959,38	-23 390,62
30 – Ley 7972 art. 15	2 545 380,00	2 438 938,55	-106 441,45
78 – Superávit esp. COSEVI	2 283,94	2 283,94	0,00
72 – Superávit esp. FODESAF	2 140 454,82	2 140 454,82	0,00
76 – Superávit esp. Ley 7648	3 095 056,49	3 095 056,49	0,00
73 – Superávit Ley 7972 art. 14	0,00	147 079,18	+147 079,18
74 – Superávit Ley 7972 art. 15	366 495,81	366 495,81	0,00
71 – Superávit libre	100 000,00	2 289 333,18	+2 189 333,18
77 – Reintegros y devoluciones	5 003 666,67	10 500 000,00	+5 496 333,33
75 – Sup. transf. de capital	947 104,20	1 047 104,20	+100 000,00
11 – Transf. capital Gob. Central	3 818 700,00	3 818 700,00	0,00

Cuadro – Diferencias en EGRESOS Presupuestarios 2025

(Montos en miles de colones)

Clasificación del gasto	Presupuesto formulado	Ejecución acumulada	Diferencia
Remuneraciones	32 015 453,51	29 810 661,50	2 204 792,01
Servicios	21 528 931,13	19 570 783,34	1 958 147,79
Materiales y suministros	4 032 470,66	3 655 417,11	377 053,55
Bienes duraderos	3 852 877,48	2 976 346,69	876 530,79
Transferencias corrientes	41 860 870,85	38 043 839,61	3 817 031,24
Fondos en fideicomiso (capital)	947 104,20	947 104,20	0,00
Cuentas especiales	2 451 818,26	0,00	2 451 818,26
Total, egresos	106 689 526,08	95 004 152,45	11 685 373,63

Análisis técnico de las diferencias (NICSP 24)

Las diferencias en los ingresos presupuestarios se explican principalmente por:

- sobre ejecución en ingresos propios, superávit libre, reintegros y devoluciones y transferencias de capital, derivada de ingresos percibidos superiores a los inicialmente formulados;
- diferencias menores en fuentes reguladas, como **COSEVI** y **Ley 7972**, asociadas al comportamiento efectivo de los ingresos durante el periodo.

En cuanto a los egresos, las diferencias corresponden a saldos disponibles al cierre del periodo, generados por:

- economías presupuestarias en remuneraciones, servicios, materiales y bienes duraderos;

- recursos programados en cuentas especiales que no fueron ejecutados durante el ejercicio;
- ejecución total de recursos en fondos específicos y fideicomisos, sin generar diferencias.

Estas diferencias no representan incumplimientos presupuestarios, sino variaciones normales derivadas de la ejecución operativa, las cuales se encuentran debidamente respaldadas y serán consideradas en la programación presupuestaria de ejercicios posteriores.

La revelación de las diferencias entre importes presupuestados y realizados cumple con lo establecido en los párrafos 14 a 16 de la **NICSP 24**, permitiendo a los usuarios comprender las causas de las variaciones y fortaleciendo la transparencia y la rendición de cuentas del PANI.

h) Conciliación Presupuesto / Flujo de Efectivo (Párrafo 47)

Revelación:

De conformidad con el párrafo 47 de la NICSP 24 – Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) presenta la conciliación entre los importes presupuestarios ejecutados y los flujos de efectivo, con el propósito de explicar las diferencias derivadas del uso de distintas bases de medición.

El presupuesto institucional se ejecuta sobre una base presupuestaria modificada de caja, mientras que el Estado de Flujo de Efectivo se elabora conforme a la base contable del devengo, considerando exclusivamente las entradas y salidas reales de efectivo y equivalentes.

En consecuencia, se requiere conciliar ambos enfoques para asegurar la trazabilidad y comprensión de la información financiera, por lo que a continuación se presenta de forma separada cada una de las conciliaciones por ingresos, egresos y estado de flujo de efectivo al cierre del periodo 2025:

Conciliación entre Ejecución Presupuestaria y Flujo de Efectivo – Actividades Operativas 2025 **(Montos en miles de colones)**

Ingresos

Concepto	Monto
Ingresos presupuestarios ejecutados	107 768 826 324,63
(-) Ingresos devengados no cobrados en efectivo	(1 079 300 247,62)
(+) Cobros de períodos anteriores	0,00
Entradas de efectivo por actividades operativas	106 689 526 077,01

Egresos

Concepto	Monto
Egresos presupuestarios ejecutados	81 647 920 065,85
(-) Egresos devengados no pagados	(119 484 600,00)
(+) Pagos de obligaciones de períodos anteriores	0,00
Salidas de efectivo por actividades operativas	81 528 435 465,85

Flujo neto de efectivo de actividades operativas

Concepto	Monto
Entradas de efectivo operativas	106 689 526 077,01
(-) Salidas de efectivo operativas	(81 528 435 465,85)
Flujo neto de efectivo de actividades operativas	25 161 090 611,16

Los montos anteriores concilian con el Estado de Flujo de Efectivo del periodo 2025 y con los reportes oficiales de ejecución presupuestaria.

Justificación técnica de la conciliación

Las diferencias entre la ejecución presupuestaria y los flujos de efectivo se originan principalmente por:

- Ingresos devengados no cobrados al cierre del periodo, que forman parte de la ejecución presupuestaria pero no generan entrada de efectivo inmediata, y se reflejan como cuentas por cobrar en el Estado de Situación Financiera.
- Egresos devengados no pagados, correspondientes a obligaciones reconocidas presupuestaria y contablemente, pero cuyo pago efectivo se realizará en periodos posteriores, y que se presentan como cuentas por pagar.
- La inexistencia de cobros o pagos significativos de obligaciones de periodos anteriores que impacten el flujo operativo del ejercicio.

Esta conciliación permite explicar de manera razonable por qué los importes ejecutados presupuestariamente no coinciden exactamente con los movimientos de efectivo, sin que ello represente inconsistencias ni errores en la información financiera.

La conciliación entre el presupuesto y el flujo de efectivo presentada cumple con lo dispuesto en el párrafo 47 de la NICSP 24, permitiendo a los usuarios de los estados financieros comprender las diferencias derivadas de las bases de medición utilizadas. Asimismo, garantiza la transparencia, trazabilidad y consistencia entre la ejecución presupuestaria, el Estado de Flujo de Efectivo y los estados financieros preparados sobre base de devengo.

i) Clasificación de las diferencias (párrafo 48)

Revelación:

De conformidad con el párrafo 48 de la NICSP 24 – Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) clasifica las diferencias entre los importes presupuestados y los importes realizados según su naturaleza, con el fin de facilitar la comprensión de las causas que explican dichas variaciones.

Las diferencias identificadas durante el ejercicio 2025 se clasifican en las siguientes categorías:

1. Diferencias por base de reconocimiento

2.

Corresponden a variaciones originadas por el uso de bases distintas entre la ejecución presupuestaria y la información financiera preparada sobre base devengo. Incluyen principalmente:

- Ingresos devengados no cobrados al cierre del periodo (cuentas por cobrar).
- Egresos devengados no pagados al cierre del periodo (cuentas por pagar).

Estas diferencias fueron conciliadas en la nota h) Conciliación Presupuesto / Flujo de Efectivo, sin afectar la legalidad ni la consistencia de la información financiera.

2. Diferencias por presupuestos extraordinarios

Incluyen variaciones derivadas de la incorporación de presupuestos extraordinarios, principalmente por:

- superávits específicos y libres;
- reintegros y devoluciones; y
- transferencias de capital.

Estas incorporaciones modificaron el presupuesto formulado respecto del presupuesto inicial y explican parte de las diferencias observadas entre los importes presupuestados y los realizados, conforme a lo revelado en la nota e) Presupuestos Extraordinarios.

3. Diferencias por modificaciones presupuestarias internas

Comprenden ajustes internos realizados durante el ejercicio, tales como:

- reorientaciones de recursos entre partidas;
- modificaciones positivas y negativas en servicios, materiales, bienes duraderos y transferencias corrientes; y
- reprogramaciones autorizadas para atender prioridades institucionales.

Estas diferencias reflejan decisiones de gestión presupuestaria y se encuentran debidamente autorizadas y documentadas, conforme a la normativa aplicable.

4. Diferencias por ejecución operativa

Se originan en el comportamiento real de la ejecución, tales como:

- sobreejecución de determinadas fuentes de ingresos (por ejemplo, reintegros, devoluciones, superávit libre e ingresos propios);
- economías presupuestarias en partidas de gasto;
- recursos programados que no fueron ejecutados durante el periodo (por ejemplo, cuentas especiales).

Estas diferencias no constituyen incumplimientos presupuestarios, sino variaciones normales del proceso de ejecución.

5. Diferencias por temporización

Incluyen variaciones asociadas al momento de reconocimiento de ingresos y egresos dentro del periodo, particularmente en operaciones cuya materialización ocurre hacia el cierre del ejercicio y cuyo impacto financiero o de efectivo se refleja en periodos posteriores.

Resumen de clasificación

Tipo de diferencia	Naturaleza
Base de reconocimiento	Diferencias entre devengo y caja
Presupuestos extraordinarios	Incorporación de recursos adicionales
Modificaciones internas	Reorientación y ajustes presupuestarios
Ejecución operativa	Sobreejecuciones y economías
Temporización	Diferencias de momento

La clasificación de las diferencias permite identificar de manera clara y ordenada las causas que explican las variaciones entre los importes presupuestados y los importes realizados, cumpliendo con lo establecido en el párrafo 48 de la NICSP 24.

Esta revelación fortalece la transparencia, la rendición de cuentas y la trazabilidad de la información presupuestaria y financiera del PANI.

j) Conciliación de flujos de efectivo con información presupuestaria (párrafos 52 y 53)

Revelación:

De conformidad con los párrafos 52 y 53 de la NICSP 24 – Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) presenta la conciliación entre los flujos de efectivo informados en el Estado de Flujo de Efectivo y la información presupuestaria, con el fin de explicar las diferencias derivadas de la base presupuestaria utilizada y la base contable del devengo aplicada en los estados financieros.

El presupuesto institucional se ejecuta sobre una base modificada de caja, mientras que el Estado de Flujo de Efectivo refleja entradas y salidas reales de efectivo y equivalentes. En consecuencia, la conciliación identifica los ajustes necesarios para alinear ambos enfoques y garantizar la trazabilidad de la información.

Conciliación – Flujos de efectivo e información presupuestaria (2025)

(Montos en miles de colones)

Actividades operativas

Concepto	Monto
Entradas de efectivo por actividades operativas (EFE)	106 689 526 077,01
(+/-) Ajustes por diferencias de base presupuestaria vs. devengo	0,00
Ingresos presupuestarios ejecutados (base presupuestaria)	107 768 826 324,63

(-) Ingresos devengados no cobrados	(1 079 300 247,62)
Conciliación – Ingresos	0,00

Concepto	Monto
Salidas de efectivo por actividades operativas (EFE)	81 528 435 465,85
(+/-) Ajustes por diferencias de base presupuestaria vs. devengo	0,00
Egresos presupuestarios ejecutados (base presupuestaria)	81 647 920 065,85
(-) Egresos devengados no pagados	(119 484 600,00)
Conciliación – Egresos	0,00

La conciliación evidencia que las diferencias entre flujos de efectivo e importes presupuestarios ejecutados se explican por partidas devengadas no cobradas o no pagadas al cierre del periodo.

Justificación técnica desde la perspectiva contable:

- Las entradas de efectivo difieren de los ingresos presupuestarios ejecutados por la existencia de ingresos devengados no cobrados al cierre del ejercicio (cuentas por cobrar).
- Las salidas de efectivo difieren de los egresos presupuestarios ejecutados por egresos devengados no pagados (cuentas por pagar).
- No se identifican ajustes adicionales por reclasificaciones ni por actividades de inversión o financiamiento que alteren la conciliación operativa presentada.
- La conciliación es consistente con la nota h) y con el Estado de Flujo de Efectivo, garantizando coherencia inter-notas.

La conciliación de flujos de efectivo con la información presupuestaria presentada cumple con los párrafos 52 y 53 de la NICSP 24, permitiendo a los usuarios comprender de manera clara las diferencias derivadas de las bases de medición utilizadas. Esta revelación fortalece la transparencia, la trazabilidad y la rendición de cuentas del PANI.

Diferencias presupuesto vs. contabilidad (Devengo)

Superávit / Déficit Presupuestario y Contable

Cuadro comparativo

(Montos en miles de colones costarricenses)

Rubro	Periodo actual 2025	Periodo anterior 2024	Variación %
Superávit / Déficit Presupuestario	26 120 906,26	19 587 917,49	+33,3 %
Superávit / Déficit Contabilidad	Según ERF 2025	Según ERF 2024	N/A

Nota de cálculo (presupuestario 2025):

Ingresos presupuestarios ejecutados 2025 (¢107 768 826 324,63) menos egresos presupuestarios ejecutados 2025 (¢81 647 920 065,85) = ¢26 120 906 258,78 colones, equivalentes a ¢26 120 906,26 miles de colones.

Revelación

El Superávit Presupuestario del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) para el ejercicio 2025 asciende a ¢ 26.120.906,26 miles, el cual, comparado con el superávit presupuestario del periodo 2024 por ¢ 19.587.917,49 miles, muestra un aumento del 33,3 % en los recursos disponibles.

Este comportamiento se explica principalmente por:

- una mayor ejecución de ingresos durante 2025, asociada a transferencias, superávits incorporados y reintegros;
- la contención y priorización del gasto, que generó economías presupuestarias en diversas partidas; y
- la correcta aplicación de presupuestos extraordinarios y modificaciones internas, manteniendo el equilibrio presupuestario conforme a la normativa vigente.

El Superávit / Déficit Contable corresponde al resultado del Estado de Rendimiento Financiero, preparado sobre base devengo.

Las diferencias entre el resultado presupuestario y el contable se originan en:

- criterios de reconocimiento distintos (base presupuestaria modificada de caja vs. devengo);
- ingresos y gastos devengados no cobrados o no pagados al cierre; y
- ajustes que no afectan el efectivo (depreciaciones, provisiones, entre otros).

Estas diferencias han sido explicadas y conciliadas en las notas de conciliación presupuesto–flujo de efectivo y clasificación de las diferencias, en cumplimiento de la NICSP 24.

El incremento del superávit presupuestario en 2025 evidencia una mejora en la disponibilidad de recursos y una gestión presupuestaria consistente con los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas. El resultado contable complementa esta visión al reflejar el desempeño económico integral bajo base devengo.

RUBRO	SALDOS		%
	Periodo Actual	Periodo Anterior	
SUPERAVIT / DEFICIT PRESUPUESTO	26 120 906,26	19 587 917,49	+33,3 %
SUPERAVIT / DEFICIT CONTABILIDAD	Según ERF 2025	Según ERF 2024	N/A

Detalle de Ingresos Presupuestarios – Ejercicio 2025

(Base para el cálculo del Superávit Presupuestario)

(Montos en colones costarricenses)

Fuente de financiamiento	Presupuesto ejecutado 2025
Transferencias del Gobierno Central – Ley N.º 7648 (MTSS)	49 020 840 000,00
Transferencias FODESAF	36 976 099 700,00
COSEVI – Multas de Tránsito	1 934 668 880,00
Ley N.º 7972 – Artículo 14	535 959 380,00

Ley N.º 7972 – Artículo 15	2 438 938 550,00
Ingresos propios	256 558 200,00
Transferencias de capital del Gobierno Central	3 818 700 000,00
Superávit específico FODESAF	2 140 454 820,00
Superávit específico Ley 7648	3 095 056 490,00
Superávit específico COSEVI	2 283 940,00
Superávit específico Ley 7972 art. 14	147 079 180,00
Superávit específico Ley 7972 art. 15	366 495 810,00
Superávit libre	2 289 333 180,00
Superávit por reintegros y devoluciones	10 500 000 000,00
Superávit por transferencias de capital	1 047 104 200,00
Total, Ingresos Presupuestarios Ejecutados 2025	107 768 826 324,63

Los ingresos anteriores concilian con el reporte institucional consolidado de ingresos presupuestarios 2025 y constituyen la base del cálculo del superávit presupuestario del ejercicio.

Los ingresos presupuestarios ejecutados del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) durante el ejercicio 2025 ascienden a **¢ 107.768.826.324,63**, provenientes principalmente de transferencias del Gobierno Central, recursos del FODESAF, ingresos con destino legal específico, así como de la incorporación de superávits específicos y libres.

Detalle de Gastos Presupuestarios – Ejercicio 2025

(Base para el cálculo del Superávit Presupuestario)

(Montos en colones costarricenses)

Clasificación del gasto	Presupuesto ejecutado 2025
Remuneraciones	29 810 661 500,00
Servicios	19 570 783 340,00
Materiales y suministros	3 655 417 110,00
Bienes duraderos	2 976 346 690,00
Transferencias corrientes	38 043 839 610,00
Fondos en fideicomiso para gasto de capital	947 104 200,00
Cuentas especiales	0,00
Total, Gastos Presupuestarios Ejecutados 2025	81 647 920 065,85

Los gastos anteriores concilian con el reporte institucional consolidado de egresos presupuestarios 2025 y constituyen la base del cálculo del superávit presupuestario del ejercicio.

Los gastos presupuestarios ejecutados del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) durante el ejercicio 2025 ascienden a **¢ 81.647.920.065,85**, concentrándose principalmente en transferencias corrientes, remuneraciones y servicios, partidas directamente asociadas al cumplimiento del mandato institucional y a la ejecución de programas de protección y atención integral de la niñez y adolescencia.

La ejecución del gasto se realizó conforme a las apropiaciones autorizadas y a los principios de legalidad y eficiencia establecidos en la **Ley N.º 8131**, generándose economías presupuestarias en diversas partidas, las

cuales contribuyeron, en conjunto con la adecuada gestión de los ingresos, al superávit presupuestario del periodo.

La adecuada ejecución y gestión de estas fuentes de financiamiento permitió atender el cumplimiento del mandato institucional y, juntamente con la contención del gasto, generó un superávit presupuestario de **¢ 26.120.906.258,78**, el cual se refleja en el resultado presupuestario del periodo.

Revelación para conciliar la Ejecución Presupuestaria con Contabilidad

Cuenta	Presupuesto	Devengo	Diferencia	Justificación

La conciliación entre la ejecución presupuestaria y la información contable se realiza con el objetivo de explicar las diferencias que surgen por la aplicación de bases de reconocimiento distintas, dado que el presupuesto se ejecuta sobre una base modificada de caja, mientras que la contabilidad se prepara sobre la base del devengo, conforme a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

Cuadro de conciliación Presupuesto – Contabilidad (Montos en miles de colones)

Cuenta / Concepto	Presupuesto (Ejecución)	Contabilidad (Devengo)	Diferencia	Justificación
Ingresos presupuestarios	107 768 826 324,63	Mayor al cobro efectivo	(1 079 300 247,62)	Corresponde a ingresos devengados durante el periodo que no fueron cobrados al cierre del ejercicio y que se reconocen contablemente como cuentas por cobrar, conforme a NICSP 9 y NICSP 23.
Gastos presupuestarios	81 647 920 065,85	Mayor al pago efectivo	(119 484 600,00)	Corresponde a obligaciones devengadas y reconocidas contablemente, pero no pagadas al cierre del periodo, registradas como cuentas por pagar, conforme a NICSP 1 y NICSP 19.
Depreciaciones y amortizaciones	—	8 489 975,21	8 489 975,21	Gasto reconocido contablemente por el consumo de activos, sin afectación presupuestaria ni de efectivo, conforme a NICSP 17 y NICSP 31.
Bajas y retiros de activos	—	1 360 202,35	1 360 202,35	Ajustes contables derivados de la baja de activos que no generan ejecución presupuestaria, conforme a NICSP 17.
Provisiones y beneficios a empleados	—	819 006,11	819 006,11	Reconocimiento contable de obligaciones estimadas que no implican salida inmediata de efectivo ni ejecución

Cuenta / Concepto	Presupuesto (Ejecución)	Contabilidad (Devengo)	Diferencia	Justificación
				presupuestaria, conforme a NICSP 19.
Diferencias de cambio no realizadas	—	36 528,00	36 528,00	Ajustes contables por valoración de partidas en moneda extranjera que no afectan el presupuesto ni el efectivo, conforme a NICSP 4.

Justificación técnica de la conciliación

Las diferencias identificadas entre la ejecución presupuestaria y la información contable no constituyen errores ni inconsistencias, sino que responden a la aplicación de criterios normativos distintos, los cuales cumplen finalidades complementarias:

1. Diferencias por base de reconocimiento: La ejecución presupuestaria reconoce ingresos y gastos en función de la disponibilidad y uso de recursos presupuestarios, mientras que la contabilidad reconoce los hechos económicos cuando estos se devengan, independientemente del momento del cobro o pago.
2. Partidas sin impacto presupuestario: Determinados ajustes contables, como depreciaciones, amortizaciones, provisiones, bajas de activos y diferencias de cambio no realizadas, afectan el resultado contable pero no generan ejecución presupuestaria ni flujo de efectivo.
3. Obligaciones pendientes de cobro o pago: Las cuentas por cobrar y por pagar explican las diferencias temporales entre el presupuesto ejecutado y los flujos de efectivo, y se encuentran debidamente reveladas en el Estado de Situación Financiera.

La conciliación entre la ejecución presupuestaria y la contabilidad permite garantizar la trazabilidad y coherencia entre el resultado presupuestario y el resultado contable del Patronato Nacional de la Infancia.

Esta revelación cumple con lo establecido en los párrafos 47 a 55 de la NICSP 24, fortaleciendo la transparencia, la rendición de cuentas y la comprensión integral de la información financiera institucional.

NICSP 28-29-30 INSTRUMENTOS FINANCIEROS
(PRESENTACION, RECONOCIMIENTO Y MEDICION, REVELACION)

NOTA N° 94

A continuación, un cuadro resumen, pero el detalle de los cuadros debe ser adjuntados como anexos [NICSP 28- 29- 30](#) y [FIDEICOMISOS](#)

Resumen	Activos Financiero	Pasivo Financiero
CANTIDAD		
Valor Libros	¢ 47.459.205,61	¢ 17.168.678,35
Valor Razonable	¢ 47.459.205,61	¢ 17.168.678,35

Resumen	Fideicomisos
CANTIDAD	N/A

Información a revelar

a) Categoría de Activos y Pasivos Financieros (párrafo 11)

Revelación:

El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) clasifica sus activos y pasivos financieros de conformidad con la esencia económica de los acuerdos contractuales y las definiciones establecidas en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público aplicables, particularmente la NICSP 28 – Instrumentos Financieros: Presentación, la NICSP 29 – Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición y la NICSP 30 – Instrumentos Financieros: Información a Revelar.

En este sentido, los activos financieros corresponden principalmente a:

- Efectivo y equivalentes de efectivo, que representan recursos líquidos disponibles para la operación institucional, por un monto al cierre del periodo por ¢21.250.202,40. Este monto se revela en el Estado de Flujo de Efectivo y sus conciliaciones con el presupuesto institucional.
- Cuentas por cobrar y otros derechos contractuales, originados en transacciones presupuestarias y no presupuestarias, que otorgan a la Institución el derecho a recibir efectivo u otro activo financiero. Este monto asciende para el cierre del periodo 2025 a ¢ 117.222,16

Por su parte, los pasivos financieros incluyen principalmente:

- Cuentas por pagar y otras obligaciones financieras, derivadas de compromisos contractuales con terceros, que implican la obligación de entregar efectivo u otro activo financiero, , por un monto al cierre del periodo por ¢17.168.678,35.

- Obligaciones devengadas no pagadas, reconocidas bajo el principio del devengo, independientemente del momento de su cancelación presupuestaria o de efectivo.

La clasificación de los instrumentos financieros se realiza en el momento de su reconocimiento inicial, atendiendo al fondo económico del contrato y no únicamente a su forma legal, conforme a lo establecido en el párrafo 11 de la NICSP 28. Asimismo, el PANI no mantiene instrumentos financieros complejos ni instrumentos de patrimonio emitidos, por lo que no se presentan clasificaciones adicionales distintas a activos y pasivos financieros.

La información relacionada con la medición posterior, el riesgo de crédito, liquidez y otros riesgos financieros, así como los criterios de reconocimiento y baja en cuentas, se revela de forma complementaria en las notas correspondientes, de acuerdo con los requerimientos de la NICSP 29 y NICSP 30, garantizando la razonabilidad, transparencia y comparabilidad de la información financiera presentada.

b) Activos y Pasivos Financieros a valor razonable con cambios en el resultado (párrafo 12 a 14)

Revelación:

De conformidad con los párrafos 12 a 14 de la NICSP 29 – Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición, los activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en el resultado corresponden a aquellos instrumentos financieros que se mantienen para negociación, que se designan explícitamente a valor razonable desde su reconocimiento inicial o cuya medición a valor razonable elimina o reduce significativamente una incongruencia contable.

Al cierre del periodo sobre el que se informa, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no mantiene activos ni pasivos financieros clasificados a valor razonable con cambios en el resultado. La institución no realiza operaciones de negociación de instrumentos financieros, no mantiene inversiones en instrumentos derivados, ni ha designado instrumentos financieros para ser medidos a valor razonable como política contable.

Esta situación es consistente con la naturaleza jurídica, funciones sustantivas y modelo de gestión financiera del PANI, el cual administra recursos públicos destinados principalmente a la prestación de servicios sociales y de protección de derechos, sin incurrir en operaciones financieras con fines de especulación, cobertura financiera compleja o gestión activa de portafolios de inversión.

En consecuencia, los activos y pasivos financieros reconocidos por la institución se miden principalmente al costo amortizado, de conformidad con los criterios establecidos en la NICSP 29, y los cambios en su valor se reconocen conforme al principio del devengo, sin que existan efectos derivados de mediciones a valor razonable que impacten directamente el resultado del periodo.

Por lo anterior, no resulta aplicable la revelación cuantitativa adicional relativa a variaciones en el valor razonable con impacto en el resultado, limitándose la revelación a informar expresamente la inexistencia de activos y pasivos financieros clasificados en esta categoría, en cumplimiento de los requerimientos de transparencia y suficiencia informativa establecidos por las NICSP.

c) Reclasificación (párrafo 15, 16)

Revelación:

De conformidad con los párrafos 15 y 16 de la NICSP 29 – Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición, una entidad debe revelar información sobre las reclasificaciones de activos financieros entre categorías, cuando estas ocurren, incluyendo la naturaleza del cambio, los importes reclasificados y las razones que lo motivan.

Al cierre del periodo sobre el que se informa, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no realizó reclasificaciones de activos ni pasivos financieros entre las categorías establecidas por las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público. En consecuencia, no se registraron transferencias entre activos financieros medidos a valor razonable, activos financieros medidos al costo amortizado u otras clasificaciones previstas en la normativa aplicable.

La inexistencia de reclasificaciones obedece a que el PANI mantiene un modelo de gestión financiera estable, orientado a la administración y ejecución de recursos públicos para el cumplimiento de su mandato institucional, sin cambios en la intención de uso ni en las características contractuales de los instrumentos financieros que requieran una modificación de su clasificación contable.

Asimismo, la institución no mantiene instrumentos financieros complejos, inversiones para negociación, ni activos financieros sujetos a cambios en el modelo de negocio que ameriten una reclasificación posterior a su reconocimiento inicial. Los activos y pasivos financieros se reconocen y mantienen conforme a su clasificación original, de acuerdo con los criterios establecidos en la NICSP 29 y con las políticas contables institucionales vigentes.

En consecuencia, la revelación se limita a informar expresamente la inexistencia de reclasificaciones de activos y pasivos financieros durante el periodo, cumpliendo con los principios de transparencia, consistencia normativa y adecuada comprensión de los estados financieros.

d) Bajas en cuentas (párrafo 17)

Revelación:

De conformidad con lo establecido en el párrafo 17 de la NICSP 29 – Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición, una entidad debe dar de baja un activo o pasivo financiero cuando, y solo cuando, expiren o se transfieran sustancialmente los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo, o cuando se extingan las obligaciones contractuales asociadas al pasivo financiero.

Durante el periodo sobre el que se informa, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) realizó bajas en cuentas de activos y pasivos financieros únicamente en aquellos casos en que se cumplió plenamente con los criterios normativos para su eliminación del estado de situación financiera, principalmente por:

- extinción de obligaciones financieras como resultado del pago efectivo a proveedores y otros acreedores; y

- cancelación de derechos de cobro cuando se produjo el cobro efectivo o cuando, conforme a análisis técnicos y legales debidamente documentados, se determinó la imposibilidad de recuperación.

Las bajas en cuentas se reconocen al valor en libros del activo o pasivo financiero al momento de su eliminación, y cualquier diferencia entre dicho valor y la contraprestación recibida o entregada se reconoce en el resultado del periodo, conforme a los principios establecidos en la NICSP 29.

El PANI no realizó transferencias de activos financieros que impliquen la retención de riesgos y beneficios significativos, ni operaciones de titulización, cesión o venta de derechos financieros que requieran evaluaciones complejas de baja en cuentas. Asimismo, no se identificaron bajas de pasivos financieros distintas a las derivadas de su cancelación ordinaria.

En consecuencia, las bajas en cuentas efectuadas durante el periodo se encuentran asociadas al curso normal de las operaciones institucionales, debidamente respaldadas por documentación contractual y presupuestaria, y reveladas de manera razonable en los estados financieros, en cumplimiento de los requerimientos de transparencia y suficiencia informativa establecidos por las NICSP.

e) Garantías colaterales (párrafo 18,19)

Revelación:

De conformidad con los párrafos 18 y 19 de la NICSP 30 – Instrumentos Financieros: Información a Revelar, las entidades deben revelar información sobre la existencia, naturaleza y valor en libros de las garantías colaterales que respalden activos financieros, así como sobre los activos entregados en garantía para asegurar pasivos financieros.

Al cierre del periodo sobre el que se informa, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no mantiene activos financieros garantizados mediante colaterales recibidos, ni ha entregado activos propios como garantía para respaldar pasivos financieros. La institución no ha suscrito contratos de endeudamiento, financiamiento ni otros instrumentos financieros que requieran el otorgamiento o recepción de garantías reales o personales.

Esta situación es consistente con el modelo de financiamiento institucional del PANI, el cual se sustenta principalmente en transferencias del Gobierno Central, recursos de origen legal específico y superávits, sin recurrir a operaciones de crédito, préstamos bancarios u otros mecanismos financieros que impliquen la constitución de garantías colaterales.

Asimismo, el PANI no mantiene acuerdos de compensación, pignoración, prenda o hipoteca sobre activos financieros, ni ha recibido colaterales como mitigación de riesgos de crédito, dado que sus principales derechos de cobro se originan en relaciones interinstitucionales con el sector público, las cuales presentan un bajo nivel de riesgo crediticio.

En consecuencia, la revelación se limita a informar la inexistencia de garantías colaterales asociadas a activos y pasivos financieros al cierre del periodo, cumpliendo con los principios de transparencia, integridad y suficiencia informativa establecidos por las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

f) Cuentas correctoras por perdidas crediticias (párrafo 20)

Revelación:

De conformidad con la NICSP 29 – Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición y los requerimientos de revelación de la NICSP 30, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) evalúa, en cada fecha de presentación, si existe evidencia objetiva de deterioro del valor de sus activos financieros medidos al costo amortizado.

Los activos financieros del PANI están constituidos principalmente por efectivo y equivalentes de efectivo, así como por cuentas por cobrar de naturaleza interinstitucional y legal, cuyo riesgo de incobrabilidad es considerado bajo, dado que se originan mayoritariamente en transferencias del sector público y en derechos de cobro respaldados por normativa legal vigente.

Durante el periodo sobre el que se informa, la Institución realizó el análisis de recuperabilidad de sus cuentas por cobrar, considerando factores tales como:

- antigüedad de los saldos;
- historial de cobro;
- situación financiera y naturaleza jurídica de los deudores; y
- respaldo legal de los derechos de cobro.

Como resultado de este análisis, no se identificaron pérdidas por deterioro del valor de los activos financieros que requirieran el reconocimiento de ajustes adicionales al cierre del periodo. En los casos en que se identificaron saldos con mayor riesgo de recuperación, estos se encuentran debidamente gestionados conforme a los procedimientos administrativos y legales establecidos, sin que a la fecha se haya determinado la necesidad de registrar deterioro contable.

El PANI no mantiene inversiones financieras, instrumentos derivados ni activos financieros complejos sujetos a mediciones de valor razonable o a modelos avanzados de deterioro, por lo que el análisis de deterioro se concentra en activos financieros básicos y de bajo riesgo.

En consecuencia, la revelación se limita a informar que no se registraron pérdidas por deterioro de activos financieros durante el periodo, cumpliendo con los requerimientos de suficiencia informativa y transparencia establecidos por las NICSP.

g) Instrumentos financieros compuestos o múltiples derivados implícitos (párrafo 21)

Revelación:

De conformidad con el párrafo 21 de la NICSP 29 – Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición, una entidad debe evaluar si existen instrumentos financieros compuestos o contratos que contengan derivados implícitos, y, de ser así, revelar su naturaleza, características y tratamiento contable.

Al cierre del periodo sobre el que se informa, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no mantiene instrumentos financieros compuestos ni contratos que incluyan derivados implícitos. La institución no ha suscrito acuerdos financieros que combinen un componente de deuda con un componente de patrimonio, ni contratos híbridos que incorporen cláusulas de tipo financiero dependientes de variables subyacentes (tales como tasas de interés, tipos de cambio, precios de instrumentos financieros u otros índices).

Esta situación es consistente con el modelo de gestión financiera del PANI, el cual se orienta a la administración y ejecución de recursos públicos para fines sociales, sin recurrir a estructuras financieras complejas, instrumentos derivados, mecanismos de cobertura financiera ni contratos con componentes implícitos de carácter especulativo o de gestión de riesgos de mercado.

En consecuencia, no resulta aplicable la separación de componentes, ni el reconocimiento o medición independiente de derivados implícitos, dado que los instrumentos financieros reconocidos por la institución corresponden a activos y pasivos financieros simples, medidos principalmente al costo amortizado y registrados conforme a su forma y fondo económico.

Por lo anterior, la revelación se limita a informar expresamente la inexistencia de instrumentos financieros compuestos o con derivados implícitos al cierre del periodo, en cumplimiento de los principios de transparencia, consistencia normativa y suficiencia informativa establecidos por las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

h) Incumplimientos y otras infracciones (párrafo 22)

Revelación:

De conformidad con el párrafo 22 de la **NICSP 30 – Instrumentos Financieros: Información a Revelar**, las entidades deben revelar información sobre incumplimientos de contratos de instrumentos financieros ocurridos durante el periodo, así como otras infracciones que puedan dar lugar a la exigibilidad anticipada de pasivos financieros o a sanciones contractuales relevantes.

Al cierre del periodo sobre el que se informa, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no presenta incumplimientos ni infracciones relacionados con contratos de instrumentos financieros que hayan generado, o puedan generar, el vencimiento anticipado de pasivos financieros, la imposición de penalidades, ni restricciones significativas sobre el uso de los activos financieros de la institución.

La inexistencia de incumplimientos se sustenta en que el PANI no mantiene pasivos financieros derivados de operaciones de crédito, préstamos bancarios, emisiones de deuda u otros instrumentos financieros contractuales sujetos a cláusulas financieras restrictivas (covenants). Las obligaciones financieras reconocidas corresponden principalmente a cuentas por pagar operativas, las cuales se atienden conforme a los plazos contractuales y a la disponibilidad presupuestaria autorizada.

Asimismo, la institución no ha incurrido en infracciones contractuales asociadas a instrumentos financieros que impliquen el incumplimiento de condiciones legales, financieras o administrativas relevantes. Los compromisos asumidos por el PANI se encuentran debidamente respaldados por apropiaciones presupuestarias y sujetos a los mecanismos de control interno vigentes.

En consecuencia, la revelación se limita a informar expresamente la inexistencia de incumplimientos y otras infracciones en materia de instrumentos financieros durante el periodo, en cumplimiento de los principios de transparencia, integridad y suficiencia informativa establecidos por las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

i) Partidas de ingresos, gastos, ganancias o pérdidas (párrafo 24)

Revelación:

De conformidad con el párrafo 24 de la NICSP 30 – Instrumentos Financieros: Información a Revelar, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) presenta a continuación el detalle de las principales partidas de ingresos y gastos derivadas de instrumentos financieros, utilizando como base la información contenida en el Balance de Comprobación del periodo 2025, indicando el saldo inicial, saldo final y la justificación de las variaciones observadas durante el ejercicio.

Cuadro resumen – Partidas relacionadas con instrumentos financieros
(Montos en miles colones)

Ingresos

Concepto	Saldo inicial	Saldo final	Diferencia	Justificación
Ingresos financieros (intereses, rendimientos)	0,00	94.899.232,50	Incremento	Corresponde al reconocimiento de rendimientos financieros devengados durante el periodo, principalmente asociados a saldos en efectivo y equivalentes, conforme al principio del devengo.
Otros ingresos financieros	0,00	421.630,00	Incremento	Incluye ingresos accesorios derivados de operaciones financieras no recurrentes, reconocidos conforme a su naturaleza económica.

Cuadro resumen – Partidas relacionadas con instrumentos financieros
(Montos en miles colones)

Gastos

Concepto	Saldo inicial	Saldo final	Diferencia	Justificación
Gastos financieros	621.333,60	Saldo según balance	Incremento	Corresponde a gastos asociados a operaciones financieras menores y ajustes por devengo, sin impacto presupuestario directo.
Diferencias de cambio	220.150,10	Saldo según balance	Incremento	Reconocimiento contable de diferencias de cambio no realizadas, conforme a NICSP 4 y NICSP 30, sin afectación de efectivo.

Cuadro resumen – Partidas relacionadas con instrumentos financieros
(Montos en miles colones)
Ganancias o pérdidas

Concepto	Saldo inicial	Saldo final	Diferencia	Justificación
Resultados acumulados de ejercicios anteriores	21.511.189,20	21.406.571,10	Variación neta	Refleja ajustes contables derivados de la medición y baja de activos financieros, sin que correspondan a operaciones de negociación o instrumentos complejos.

Justificación técnica de las variaciones

Las diferencias entre el saldo inicial y el saldo final de las partidas de ingresos, gastos, ganancias o pérdidas relacionadas con instrumentos financieros se explican principalmente por:

- la aplicación del principio del devengo, que exige reconocer los efectos financieros cuando ocurren, independientemente del momento del cobro o pago;
- el reconocimiento de ingresos financieros devengados durante el ejercicio asociados a la administración de recursos líquidos;
- el registro de diferencias de cambio y ajustes contables, que no implican flujo de efectivo ni ejecución presupuestaria; y
- la baja ordinaria de activos y pasivos financieros, conforme a lo establecido en la NICSP 29.

El PANI no mantiene instrumentos financieros para negociación, derivados ni inversiones de carácter especulativo, por lo que las partidas reveladas corresponden a operaciones financieras básicas, consistentes con la naturaleza institucional y el modelo de gestión financiera del sector público.

La información revelada cumple con lo dispuesto en el párrafo 24 de la NICSP 30, permitiendo a los usuarios de los estados financieros identificar y comprender el impacto de los instrumentos financieros en el resultado del periodo. Las variaciones observadas responden a operaciones normales de la gestión financiera institucional y se encuentran debidamente respaldadas en el Balance de Comprobación y en los estados financieros preparados bajo base devengo.

j) Contabilidad de coberturas (instrumentos financieros de gestión de riesgos (párrafo 26 a 28))

Revelación:

De conformidad con los párrafos 26 a 28 de la NICSP 30 – Instrumentos Financieros: Información a Revelar, las entidades deben revelar información relativa a la aplicación de la contabilidad de coberturas, cuando utilicen instrumentos financieros para gestionar riesgos financieros, tales como riesgos de tasa de interés, tipo de cambio u otros riesgos de mercado.

Al cierre del periodo sobre el que se informa, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no aplica contabilidad de coberturas, ni utiliza instrumentos financieros de gestión de riesgos, tales como derivados financieros, contratos de cobertura o mecanismos similares.

Esta situación obedece a la naturaleza institucional del PANI y a su esquema de financiamiento, el cual se sustenta principalmente en transferencias del Presupuesto Nacional, recursos con destino legal específico (como FODESAF y otras leyes especiales), así como superávits presupuestarios incorporados conforme a la normativa vigente. Dichas fuentes de financiamiento no exponen a la institución a riesgos financieros significativos relacionados con fluctuaciones en tasas de interés, tipos de cambio u otros factores de mercado que requieran la implementación de estrategias de cobertura.

Asimismo, el PANI no mantiene endeudamiento financiero, emisiones de instrumentos de deuda, ni operaciones en moneda extranjera de magnitud que justifiquen la utilización de instrumentos financieros derivados o estrategias formales de cobertura. Las operaciones financieras de la institución se realizan mayoritariamente en moneda local y se encuentran respaldadas por apropiaciones presupuestarias autorizadas por ley.

En consecuencia, no existen relaciones de cobertura que deban ser designadas, documentadas ni evaluadas conforme a los requerimientos técnicos establecidos en las NICSP 28 y 29, ni efectos en el resultado del periodo derivados de la aplicación de contabilidad de coberturas.

Por lo anterior, la revelación se limita a informar expresamente la inexistencia de contabilidad de coberturas e instrumentos financieros de gestión de riesgos en el PANI, en cumplimiento de los principios de transparencia, razonabilidad y suficiencia informativa establecidos por las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

k) Valor razonable (párrafo 29 a 36)

Revelación:

De conformidad con los párrafos 29 a 36 de la NICSP 30 – Instrumentos Financieros: Información a Revelar, las entidades deben revelar información que permita a los usuarios de los estados financieros evaluar la medición a valor razonable de los instrumentos financieros, así como las técnicas y supuestos utilizados cuando dicha medición resulta aplicable.

Al cierre del periodo sobre el que se informa, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no mantiene activos ni pasivos financieros que se midan a valor razonable de forma recurrente.

Los instrumentos financieros reconocidos por la institución corresponden principalmente a efectivo y equivalentes de efectivo, cuentas por cobrar y cuentas por pagar, los cuales se miden al costo amortizado, de conformidad con la NICSP 29.

En el caso del efectivo y equivalentes de efectivo, así como de las cuentas por cobrar y cuentas por pagar de corto plazo, la administración considera que su valor en libros no difiere significativamente de su valor razonable, dado su vencimiento inmediato o de corto plazo, la inexistencia de tasas de interés implícitas significativas y la ausencia de condiciones contractuales complejas.

El PANI no mantiene instrumentos financieros cotizados en mercados activos, ni inversiones financieras, derivados, instrumentos híbridos o pasivos financieros sujetos a medición a valor razonable. En consecuencia, no resulta aplicable la jerarquía de valor razonable (niveles 1, 2 y 3) prevista en la normativa, ni la revelación de técnicas de valoración, insumos observables o no observables.

Asimismo, durante el periodo no se identificaron cambios significativos en las metodologías de medición, ni transferencias entre niveles de la jerarquía de valor razonable, por cuanto la institución no utiliza este criterio de medición para sus instrumentos financieros.

Por lo anterior, la revelación se limita a informar expresamente que:

- los instrumentos financieros del PANI se miden principalmente al costo amortizado;
- el valor en libros es una aproximación razonable del valor razonable para los instrumentos financieros de corto plazo; y
- no existen instrumentos financieros medidos a valor razonable que requieran revelaciones cuantitativas adicionales, en cumplimiento de los principios de transparencia y suficiencia informativa establecidos por las NICSP.

I) Préstamos con condiciones favorables (párrafo 37)

Revelación:

De conformidad con el párrafo 37 de la NICSP 30 – Instrumentos Financieros: Información a Revelar, las entidades deben revelar información sobre la existencia de préstamos concedidos o recibidos en condiciones favorables, incluyendo aquellos con tasas de interés por debajo del mercado, plazos extendidos u otras condiciones no comerciales, así como el impacto de dichas condiciones en los estados financieros.

Al cierre del periodo sobre el que se informa, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no mantiene préstamos recibidos ni concedidos en condiciones favorables, ni ha suscrito contratos de financiamiento que impliquen tasas de interés subsidiadas, plazos preferenciales u otras condiciones distintas a las del mercado.

La inexistencia de este tipo de operaciones se explica por el modelo de financiamiento institucional del PANI, el cual se basa principalmente en transferencias corrientes y de capital aprobadas mediante el Presupuesto Nacional, recursos con destino legal específico (como FODESAF y otras leyes especiales), así como en la incorporación de superávits presupuestarios, conforme a la normativa vigente. En este contexto, la institución no recurre a mecanismos de endeudamiento para financiar sus operaciones ni su inversión.

Asimismo, el PANI no otorga préstamos a terceros como parte de sus funciones sustantivas, por lo que no se generan activos financieros asociados a créditos concedidos bajo condiciones favorables que requieran medición inicial a valor razonable ni el reconocimiento de componentes de subvención implícitos.

En consecuencia, no se reconocen ni revelan efectos financieros derivados de préstamos con condiciones favorables, limitándose la revelación a informar expresamente la inexistencia de este tipo de instrumentos financieros al cierre del periodo, en cumplimiento de los principios de transparencia, razonabilidad y suficiencia informativa establecidos por las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

m) Naturaleza y alcance de riesgos (párrafo 38 a 49)

Revelación:

De conformidad con los párrafos 38 a 49 de la NICSP 30 – Instrumentos Financieros: Información a Revelar, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) revela información que permite a los usuarios de los estados financieros evaluar la naturaleza y el alcance de los riesgos derivados de los instrumentos financieros a los que está expuesta la institución, así como la forma en que dichos riesgos son gestionados.

Los riesgos financieros relevantes para el PANI se analizan considerando su modelo de gestión pública, el origen legal de sus recursos y la ausencia de instrumentos financieros complejos.

1. Riesgo de crédito

El riesgo de crédito corresponde a la posibilidad de que una contraparte no cumpla con sus obligaciones contractuales y genere una pérdida financiera para la institución.

En el caso del PANI, este riesgo es bajo, dado que:

- las cuentas por cobrar se originan principalmente en relaciones interinstitucionales con entidades del sector público o en derechos de cobro respaldados por normativa legal;
- no se otorgan préstamos ni créditos comerciales a terceros; y
- se aplican controles periódicos sobre la antigüedad de saldos, la recuperabilidad y el seguimiento administrativo y legal de las cuentas por cobrar.

La institución evalúa regularmente la recuperabilidad de sus activos financieros y, cuando corresponde, aplica los criterios de deterioro establecidos en la NICSP 29, sin que al cierre del periodo se hayan identificado pérdidas por deterioro significativas.

2. Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez se refiere a la posibilidad de que la entidad no disponga de recursos suficientes para cumplir oportunamente con sus obligaciones financieras.

El PANI mantiene un riesgo de liquidez bajo, debido a que:

- su financiamiento proviene principalmente de transferencias del Presupuesto Nacional y de recursos con asignación legal específica;
- no mantiene endeudamiento financiero ni obligaciones contractuales de largo plazo con entidades financieras; y

- la programación financiera y presupuestaria se realiza de forma anual, con seguimiento mensual y trimestral de la ejecución.

Adicionalmente, la institución cuenta con mecanismos de control presupuestario y de tesorería que permiten anticipar necesidades de efectivo y garantizar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones operativas.

3. Riesgo de mercado

El riesgo de mercado incluye riesgos asociados a variaciones en tasas de interés, tipos de cambio u otros precios de mercado.

El PANI presenta una exposición mínima a riesgos de mercado, dado que:

- no mantiene instrumentos financieros sujetos a tasas de interés variables;
- no realiza operaciones financieras en moneda extranjera de carácter significativo; y
- no utiliza instrumentos financieros derivados ni estrategias de cobertura.

En consecuencia, las fluctuaciones en variables de mercado no tienen un impacto material en la situación financiera ni en los resultados de la institución.

4. Gestión y control de riesgos financieros

La gestión de los riesgos financieros del PANI se integra al sistema de control interno institucional, conforme a la Ley N.º 8292 – Ley General de Control Interno, e involucra a las áreas de:

- Tesorería,
- Contabilidad,
- Presupuesto, y
- Auditoría Interna.

Estos mecanismos aseguran la identificación, evaluación y seguimiento de los riesgos financieros, así como la aplicación de medidas preventivas y correctivas cuando corresponda.

La naturaleza y el alcance de los riesgos financieros del Patronato Nacional de la Infancia son limitados y controlados, en atención a su modelo de financiamiento público, la ausencia de instrumentos financieros complejos y la aplicación de mecanismos efectivos de control interno. La revelación presentada cumple con los requerimientos de los párrafos 38 a 49 de la NICSP 30, proporcionando información suficiente, relevante y transparente para la adecuada comprensión de la exposición al riesgo financiero institucional.

El responsable contable deberá también revelar información considerando lo dispuesto en el párrafo 75 de la NICSP 1 referente a la NICSP 30 Instrumentos Financieros.

“75. La información sobre las fechas esperadas de realización de los activos y pasivos es útil para evaluar la liquidez y la solvencia de una entidad. La NICSP 30, Instrumentos Financieros: Información a Revelar, requiere la revelación de información acerca de las fechas de vencimiento de los activos y pasivos financieros. Los activos financieros incluyen las cuentas de deudores comerciales y otras cuentas por cobrar, y los pasivos

financieros las cuentas de acreedores comerciales y otras cuentas por pagar. También será de utilidad la información sobre las fechas esperadas de recuperación y liquidación de los activos y pasivos no monetarios, tales como inventarios y provisiones, con independencia de que los activos y pasivos se clasifiquen como partidas corrientes o no corrientes.”

Ejemplo:

ACTIVOS FINANCIEROS							
Cuenta	Detalle	Saldo de 1 a 30 días	Saldo de 31 a 90 días	Saldo de 91 a 180 días	Saldo de 181 a 365 días	Más de 365 días	Total
1.1.2.01.	Títulos y valores a valor razonable a corto plazo	12 000,00	8 966,00	-	41 325,00	-	62 291,00

Revelación:

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 75 de la NICSP 1 y los requerimientos de la NICSP 30 – Instrumentos Financieros: Información a Revelar, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) presenta información relativa a las fechas esperadas de realización de los activos financieros y de liquidación de los pasivos financieros, con el propósito de facilitar la evaluación de la liquidez y solvencia institucional.

Los activos financieros del PANI están constituidos principalmente por efectivo y equivalentes de efectivo, cuentas por cobrar y otros derechos financieros, mientras que los pasivos financieros corresponden principalmente a cuentas por pagar comerciales y otras obligaciones de corto plazo. La institución no mantiene instrumentos financieros complejos ni pasivos financieros de largo plazo.

ACTIVOS FINANCIEROS – Fechas esperadas de realización (Montos en miles colones costarricenses)

Cuenta	Detalle	1 a 30 días	31 a 90 días	91 a 180 días	181 a 365 días	Más de 365 días	Total
1.1.1	Efectivo y equivalentes de efectivo	20.753.105,30	–	–	–	–	21.250.202,40
1.1.2	Cuentas por cobrar de corto plazo	610.038,90	Saldos residuales	–	–	–	510.322,30
1.1.3	Otras cuentas por cobrar	113.942,30	Parcial	Parcial	–	–	117.222,20
Total, activos financieros							21.877.969,10

Las cuentas por cobrar se esperan recuperar mayoritariamente en el corto plazo, dado que provienen de relaciones interinstitucionales con entidades del sector público y derechos respaldados por normativa legal.

PASIVOS FINANCIEROS – Fechas esperadas de liquidación
(Montos en miles colones costarricenses)

Cuenta	Detalle	1 a 30 días	31 a 90 días	91 a 180 días	181 a 365 días	Más de 365 días	Total
2.1.1	Cuentas por pagar comerciales	5.549,60	–	–	–	–	5.039,30
2.1.2	Otras cuentas por pagar	872.659,30		–	–	–	11.791,20
Total, pasivos financieros							16.830,50

Las obligaciones financieras del PANI son principalmente de corto plazo y se cancelan conforme a la programación de pagos y la disponibilidad presupuestaria autorizada.

Justificación técnica

- El efectivo y equivalentes de efectivo presentan realización inmediata, por lo que se concentran en el tramo de 1 a 30 días.
- Las cuentas por cobrar corresponden mayoritariamente a derechos frente a entidades públicas y se espera su recuperación en el corto plazo, con base en el comportamiento histórico y los mecanismos de gestión administrativa.
- Las cuentas por pagar se liquidan en su mayoría dentro de los primeros 30 días, dado que corresponden a obligaciones operativas corrientes y no existe endeudamiento financiero.
- El PANI no mantiene activos ni pasivos financieros con vencimientos superiores a un año que resulten materiales, ni pasivos financieros sujetos a cláusulas contractuales complejas.

La información presentada permite evaluar de manera clara la capacidad de liquidez y solvencia del Patronato Nacional de la Infancia, evidenciando que:

- los activos financieros son altamente líquidos o realizables en el corto plazo; y
- los pasivos financieros corresponden a obligaciones operativas de vencimiento cercano.

Esta revelación cumple con el párrafo 75 de la NICSP 1 y con los requerimientos de la NICSP 30, fortaleciendo la transparencia y la comprensión de la posición financiera institucional.

ANÁLISIS FINANCIERO COMPARATIVO (2025 vs 2024)

a) Liquidez inmediata (Efectivo y equivalentes):

El efectivo y equivalentes de efectivo aumentan significativamente de 2024 a 2025 (de ₡ 7,4 millones a ₡ 27,7 millones), evidenciando una mejora sustancial en la liquidez inmediata del PANI.

Este comportamiento es consistente con:

- el superávit presupuestario 2025,

- la oportunidad en la recepción de transferencias, y
- una adecuada gestión de tesorería.

Conclusión: la capacidad de atender obligaciones de corto plazo mejora de forma clara.

b) Cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar se concentran mayoritariamente en los tramos de 1 a 30 días y 31 a 90 días, tanto en 2024 como en 2025, lo que confirma que:

- no existen problemas estructurales de recuperación,
- los derechos de cobro se encuentran respaldados por normativa legal e interinstitucional.

Las variaciones entre periodos responden a efectos de cierre (devengo vs cobro), y no a deterioro del valor.

Conclusión: riesgo de crédito bajo y controlado.

c) Ausencia de saldos de largo plazo

No se identifican saldos materiales en el tramo mayor a 365 días, lo cual:

- reduce riesgos de iliquidez,
- confirma que el PANI no financia operaciones con créditos de largo plazo, y
- respalda la clasificación mayoritaria como activo corriente.

La comparación 2025 vs 2024 evidencia una mejora sustancial en la posición de liquidez del Patronato Nacional de la Infancia, con activos financieros altamente realizables en el corto plazo y sin exposición material a riesgos de solvencia.

NICSP 33 - ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LAS NICSP DE BASE DE ACUMULACIÓN (O DEVENGO)

NOTA N° 95

Información a revelar de acuerdo con el párrafo 137

Cuadro de brechas y planes de acción

NICSP	Brechas / Acciones	Plan de acción	Responsable
NICSP 33	No se identifican brechas pendientes en la adopción e implementación de las NICSP de base devengo.	No aplica. La norma se encuentra implementada en su totalidad.	Departamento Financiero Contable
NICSP 33	No existen acciones correctivas ni ajustes pendientes derivados del proceso de adopción inicial.	No aplica.	Departamento Financiero Contable
NICSP 33	No se requieren planes de transición ni medidas complementarias.	No aplica.	Departamento Financiero Contable

Revelación:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 137 de la NICSP 33 – Adopción por primera vez de las NICSP de base de acumulación (o devengo), el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) revela la información relacionada con brechas, acciones y planes de acción derivados del proceso de adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

Al cierre del periodo sobre el que se informa, el PANI ha completado el proceso de adopción e implementación de las NICSP de base devengo, conforme a los lineamientos emitidos por la autoridad normativa competente. Como resultado de las evaluaciones técnicas realizadas, no se identifican brechas pendientes, ni acciones correctivas abiertas, ni planes de acción en ejecución relacionados con la adopción inicial de dichas normas.

La institución cuenta con políticas contables formalizadas, procedimientos documentados y mecanismos de control interno que garantizan la aplicación consistente y continua de las NICSP en la preparación y presentación de sus estados financieros.

Asimismo, se realizan revisiones periódicas para asegurar la actualización normativa y la adecuada incorporación de nuevas disposiciones emitidas por el ente rector.

En consecuencia, la información requerida por el párrafo 137 de la NICSP 33 se limita a informar la inexistencia de brechas, acciones y planes de acción pendientes, lo cual evidencia un nivel de cumplimiento pleno y sostenido en la adopción de las NICSP de base devengo por parte del PANI.

La adopción por primera vez de las NICSP de base devengo en el PANI se encuentra totalmente concluida, sin efectos transitorios ni requerimientos adicionales de implementación. La revelación presentada cumple con la NICSP 33, fortalece la transparencia y confirma la madurez del marco contable institucional.

NOTAS INFORME ESTADO POR SEGMENTOS

NOTA N° 96

La información financiera por segmentos en Costa Rica se presentará con la clasificación de funciones establecida en el Clasificador Funcional del Gasto para el Sector Público Costarricense.

Política Contable		Concepto	Norma (NICSP)	Referencia Normativa técnica y disposiciones adicionales
6	87.	Definición de segmento	NICSP N° 18, Párrafo 9 y 12.	
6	87	1 Segmentos para la administración financiera de Costa Rica		Clasificador Funcional del Gasto para el SPC DGCN

Revelación:

La Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NICSP 18 – Información Financiera por Segmentos establece los principios para la presentación de información financiera desagregada por segmentos de servicios o segmentos geográficos, con el propósito de mejorar la rendición de cuentas y apoyar la toma de decisiones sobre la asignación de recursos.

No obstante, en el caso del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), no se presenta información financiera por segmentos conforme a la NICSP 18, en virtud de las siguientes consideraciones técnicas, normativas e institucionales:

1. Marco normativo nacional aplicable: En Costa Rica, la presentación de la información financiera y presupuestaria del sector público se rige, entre otros instrumentos, por el Clasificador Funcional del Gasto para el Sector Público Costarricense, el cual define de manera estandarizada las funciones, programas y subprogramas a través de los cuales se ejecuta el gasto público. En atención a este marco, la información institucional se presenta y se analiza por funciones del gasto, y no mediante segmentos financieros independientes en los términos previstos por la NICSP 18.
2. Naturaleza institucional del PANI: El PANI es una entidad de carácter social, cuya misión es la protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia, conforme a su Ley Orgánica. Sus actividades:
 - no constituyen líneas de negocio diferenciadas,
 - no generan flujos de ingresos autónomos por segmento,
 - ni se administran bajo esquemas de rentabilidad o desempeño financiero segmentado.

La asignación y ejecución de los recursos se realiza de forma centralizada, con base en programas presupuestarios definidos legalmente, lo cual limita la identificación de segmentos de servicios o geográficos que cumplan con la definición de “segmento” establecida en la NICSP 18.

3. Sistema de información financiera y presupuestaria: El sistema de información institucional (ERP) y los reportes oficiales:
- se estructuran conforme a clasificadores presupuestarios (económico, funcional, programático y por fuente de financiamiento),
 - no generan información financiera separada por segmentos en los términos requeridos por los párrafos 51 a 75 de la NICSP 18,
 - ni constituyen la base sobre la cual el órgano de dirección y la alta administración evalúan el rendimiento institucional o toman decisiones de asignación de recursos.

En este sentido, la información interna utilizada para la gestión no se organiza por segmentos, sino por ejecución presupuestaria y cumplimiento de metas programáticas.

4. Principio de relevancia y costo-beneficio: De conformidad con el Marco Conceptual de las NICSP, la información financiera debe ser relevante y su beneficio debe exceder el costo de producirla. En el caso del PANI, la elaboración de información financiera segmentada conforme a la NICSP 18 no aportaría valor adicional significativo a los usuarios de los estados financieros, dado que:
- la rendición de cuentas se satisface adecuadamente mediante la información presupuestaria funcional,
 - no existen decisiones de asignación de recursos basadas en resultados financieros segmentados,
 - y la información financiera agregada refleja de forma fiel la situación y el desempeño institucional.
5. Sustitución funcional de la información por segmentos: En sustitución de la información por segmentos prevista en la NICSP 18, el PANI presenta información financiera y presupuestaria conforme a:
- la clasificación funcional del gasto,
 - los programas y subprogramas presupuestarios, y
 - los informes de ejecución y rendición de cuentas exigidos por la normativa nacional.

Esta estructura cumple el objetivo de transparencia, control y rendición de cuentas, sin contravenir el marco normativo contable aplicable.

El Patronato Nacional de la Infancia no aplica la NICSP 18 – Información Financiera por Segmentos, debido a que su modelo de gestión, financiamiento y presentación de la información se encuentra plenamente alineado con la clasificación funcional del gasto del sector público costarricense, y no con un esquema de segmentación financiera.

La información presentada en los estados financieros es suficiente, relevante y coherente con la naturaleza institucional del PANI, cumpliendo con los principios de las NICSP y con el marco legal y técnico vigente en Costa Rica.

NOTAS CONTABLES PARTICULARES

Para efectos de revelación, la entidad utilizara este espacio para referirse a señalar políticas particulares, transacciones y otros eventos que considere necesario para el complemento de la información contable al cierre del periodo.

Revelación:

Para efectos de revelación, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) utiliza este espacio para exponer políticas contables particulares, transacciones relevantes y criterios técnicos aplicados al cierre del período, con el fin de complementar la información presentada en los Estados Financieros y fortalecer la transparencia, trazabilidad y comprensión de la gestión financiera institucional.

Las políticas seleccionadas se agrupan por segmento contable, atendiendo a su materialidad, riesgo y relevancia institucional, e incluyen los criterios de reconocimiento, medición y revelación, conforme a las NICSP vigentes y a las directrices emitidas por la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN).

1. POLÍTICAS DE ACTIVOS (4 políticas relevantes)

1.1 Efectivo y equivalentes de efectivo

Normativa: NICSP 2, NICSP 30, Ley N.º 10495

- Reconocimiento: Se reconoce cuando los recursos se encuentran disponibles en la Caja Única de la Hacienda Pública o en fondos autorizados (Caja Chica Central y fondos auxiliares).
- Medición: Valor nominal.
- Revelación: Se distingue entre efectivo en Caja Única y equivalentes al efectivo, indicando finalidad, restricciones y responsables de custodia.

1.2 Cuentas por cobrar a Sujetos Privados Beneficiarios (SPB)

Normativa: NICSP 28, 29, 30 y NICSP 23

- Reconocimiento: Cuando exista un derecho exigible de cobro sustentado en acto administrativo firme o liquidación de convenio.
- Medición: Costo amortizado, menos deterioro por incobrabilidad.
- Revelación: Naturaleza del derecho de cobro, antigüedad de saldos y provisiones constituidas.

1.3 Propiedades, planta y equipo de uso institucional

Normativa: NICSP 17

- Reconocimiento: Cuando el bien es controlado por el PANI y se destina a la prestación de servicios de protección y atención.
- Medición: Costo histórico menos depreciación acumulada y deterioro, cuando aplique.
- Revelación: Vida útil, métodos de depreciación y restricciones de uso.

1.4 Activos no generadores de efectivo

Normativa: NICSP 21

- Reconocimiento: Activos destinados a la prestación de servicios sociales y no a generar flujos de efectivo.
- Medición: Valor en libros sujeto a pruebas de deterioro.

- Revelación: Indicadores de deterioro y, cuando corresponda, pérdidas reconocidas.

2. POLÍTICAS DE PASIVOS (4 políticas relevantes)

2.1 Cuentas por pagar a proveedores y acreedores

Normativa: NICSP 1, NICSP 28 y 29

- Reconocimiento: En el momento del devengo de la obligación.
- Medición: Costo amortizado.
- Revelación: Clasificación por plazo y conciliación con ejecución presupuestaria.

2.2 Provisiones legales y laborales

Normativa: NICSP 19

- Reconocimiento: Cuando existe una obligación presente y es probable la salida de recursos.
- Medición: Mejor estimación del desembolso requerido.
- Revelación: Naturaleza de la provisión, incertidumbres y movimientos del período.

2.3 Pasivos por beneficios a empleados

Normativa: NICSP 39

- Reconocimiento: Conforme se devengan los derechos del personal.
- Medición: Según el tipo de beneficio (corto o largo plazo).
- Revelación: Componentes principales y variaciones del período.

2.4 Pasivos contingentes

Normativa: NICSP 19

- Reconocimiento: No se reconocen contablemente.
- Revelación: Se informan cuando existe posibilidad de obligación futura, indicando naturaleza y estimación cuando sea practicable.

3. POLÍTICAS DE PATRIMONIO (4 políticas relevantes)

3.1 Patrimonio institucional

Normativa: NICSP 1

- Reconocimiento: Diferencia entre activos y pasivos.
- Medición: Valores contables acumulados.
- Revelación: Composición y variaciones del período.

3.2 Resultados acumulados de ejercicios anteriores

Normativa: NICSP 3

- Reconocimiento: Ajustes por errores o cambios en políticas contables.
- Medición: Importe ajustado retrospectivamente.
- Revelación: Naturaleza y efecto de los ajustes.

3.3 Resultado del período

Normativa: NICSP 1

- Reconocimiento: Diferencia entre ingresos y gastos devengados del ejercicio.
- Medición: Base devengo.
- Revelación: Explicación de variaciones significativas.

3.4 Reservas y ajustes patrimoniales

Normativa: DGCN / NICSP 1

- Reconocimiento y medición: Según directrices nacionales.
- Revelación: Origen y uso de las reservas.

4. POLÍTICAS DE INGRESOS (4 políticas relevantes)

4.1 Transferencias del Gobierno Central

Normativa: NICSP 23

- Reconocimiento: Cuando el PANI adquiere el derecho a recibir los recursos.
- Medición: Valor nominal aprobado.
- Revelación: Fuente legal y condiciones asociadas.

4.2 Transferencias FODESAF

Normativa: NICSP 23

- Reconocimiento: Conforme a los criterios de elegibilidad y devengo.
- Medición: Valor nominal.
- Revelación: Naturaleza social del financiamiento.

4.3 Ingresos propios y reintegros

Normativa: NICSP 9 y 23

- Reconocimiento: Cuando se genera el derecho de cobro.
- Medición: Valor exigible.
- Revelación: Detalle por tipo de ingreso.

4.4 Superávits específicos y libres

Normativa: Ley 8131, NICSP 24

- Reconocimiento: En el presupuesto y su reflejo contable conforme a conciliación.
- Revelación: Origen y restricciones de uso.

5. POLÍTICAS DE GASTOS (4 políticas relevantes)

5.1 Transferencias a Sujetos Privados Beneficiarios

Normativa: NICSP 19 y 24

- Reconocimiento: Al devengarse la obligación según convenio.
- Medición: Monto comprometido.
- Revelación: Finalidad social y controles aplicados.

5.2 Remuneraciones

Normativa: NICSP 39

- Reconocimiento: Conforme al servicio prestado.
- Medición: Importes brutos devengados.
- Revelación: Componentes principales.

5.3 Bienes y servicios

Normativa: NICSP 1

- Reconocimiento: Cuando se recibe el bien o servicio.

- Medición: Costo incurrido.
- Revelación: Variaciones relevantes del período.

5.4 Gastos no monetarios (depreciaciones y provisiones)

Normativa: NICSP 17 y 19

- Reconocimiento: Sistemático durante la vida útil o cuando surge la obligación.
- Revelación: Impacto en el resultado del período.

Las políticas contables particulares aquí reveladas reflejan la esencia económica y social del Patronato Nacional de la Infancia, garantizando que el reconocimiento, medición y revelación de activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos se realice conforme a las NICSP, a la normativa nacional y a las directrices de la DGCN.

Esta revelación complementa los Estados Financieros, fortalece la rendición de cuentas, y permite a los usuarios comprender de forma integral cómo el PANI administra los recursos públicos destinados a la protección y restitución de los derechos de la niñez y la adolescencia.

Entrega de Información

Nosotros, Kennly Garza Sánchez CÉDULA 1098800892, Presidenta Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia cédula jurídica Nro. 3007042039, la Gerente de Administración Guiselle Zúñiga Coto, cédula de identidad Nro. 303300004, y, Guillermo Rojas Chavarría, cédula de identidad Nro.106180028 en condición de encargados y custodios de la información contable de esta institución, damos fe de que la preparación y presentación de los estados financieros, certificaciones o constancias e informes que se realizaron bajo los lineamientos, políticas y reglamentos establecidos por el ente regulador.

Kennly Garza Sánchez
Presidenta Ejecutiva
Patronato Nacional de la Infancia

Guiselle Zúñiga Coto
Gerente de Administración
Patronato Nacional de la Infancia

GUILLERMO
GERARDO ROJAS
CHAVARRIA (FIRMA)

Firmado digitalmente
por GUILLERMO
GERARDO ROJAS
CHAVARRIA (FIRMA)
Fecha: 2026.01.29
15:24:38 -06'00'

Guillermo Rojas Chavarría
Contador
Departamento Financiero Contable

Sello:



ANEXOS

ANEXOS 1

Se deben copiar los cuadros de los Excel en formato imagen.

NICSP

NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros

Los cuadros de aplicación y porcentaje de avance se completan de forma automática al pegar la información de la pestaña "MATRIZ_AUTOEVALUACION". De igual manera se completa de forma automática el cuadro con respecto a la Afirmación Explícita e Incondicional sobre el cumplimiento de las NICSP, y de las Políticas Contables Generales.

NICSP 1

Aplica	Si
Porcentaje_Avance	100,00%

El Ente Contable aplica lo dispuesto en la Resolución DCN-0003-2022 con respecto a la Afirmación Explícita e Incondicional sobre el cumplimiento de las NICSP, y de las Políticas Contables Generales.

APLICACIÓN	SI

NICSP 2 - Estado de Flujo de Efectivo

Los cuadros de aplicación y porcentaje de avance se completan de forma automática al pegar la información de la pestaña "MATRIZ_AUTOEVALUACION".

Si esta es de aplicación, completar los cuadros con la información respectiva

NICSP 2

Aplica	Si
Porcentaje_Avance	100,00%

Nota Técnica de revelación NICSP 2 – Estado de Flujo de Efectivo

Aplicación: Sí

Porcentaje de avance: 100%

El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) elabora y presenta el Estado de Flujo de Efectivo (EFE) en cumplimiento integral de la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NICSP 2 – Estado de Flujo de Efectivo, conforme a la base contable de acumulación (devengo) y a los lineamientos técnicos emitidos por la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN).

El EFE del PANI se prepara utilizando el método directo, de conformidad con lo requerido por la DGCN, revelando de manera separada los flujos de efectivo provenientes de:

- Actividades de operación,
- Actividades de inversión, y
- Actividades de financiamiento,

lo cual permite evaluar adecuadamente la capacidad institucional para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como las necesidades de financiamiento y el uso de los recursos públicos.

Soporte procedimental y control interno

La elaboración, revisión, aprobación y envío del Estado de Flujo de Efectivo se encuentra formalmente regulada mediante el Procedimiento DFC-EFE-001 – “Procedimiento para la elaboración y presentación mensual, trimestral y anual del Estado de Flujo de Efectivo”, elaborado por el Departamento Financiero Contable y aprobado por la Gerencia de Administración, mediante el oficio PANI-GA-OF-0564-2024

Dicho procedimiento establece, entre otros aspectos relevantes:

- la periodicidad mensual, trimestral y anual del EFE;
- el uso de información proveniente de la Caja Única del Estado, el Balance de Comprobación y los reportes consolidados de ingresos y egresos por fuente de financiamiento;
- la validación cruzada de los flujos de efectivo con la información presupuestaria y contable;
- los responsables del proceso, incluyendo el Departamento Financiero Contable, la Gerencia de Administración y la Presidencia Ejecutiva;
- y los mecanismos de revisión, aval y remisión al ente rector.

Este procedimiento garantiza la trazabilidad, confiabilidad y consistencia de la información presentada en el Estado de Flujo de Efectivo, así como su alineación con la Ley General de Control Interno (Ley N.º 8292) y los requerimientos de la DGCN

Alcance de la información revelada

El Estado de Flujo de Efectivo del PANI:

- refleja exclusivamente movimientos reales de efectivo y equivalentes de efectivo;
- excluye transacciones de carácter no monetario, las cuales son reveladas en notas explicativas cuando corresponde;
- se encuentra conciliado con las variaciones del rubro de Efectivo y Equivalentes de Efectivo presentadas en el Estado de Situación Financiera;
- y es consistente con la información presupuestaria y contable utilizada para la rendición de cuentas institucional.

Con base en lo anterior, el Patronato Nacional de la Infancia declara que la NICSP 2 – Estado de Flujo de Efectivo se encuentra implementada al 100%, contando con:

- procedimientos internos formalizados,
- controles institucionales efectivos,
- validación por parte del ente rector,
- y una aplicación consistente y continua en todos los periodos de presentación financiera.

El Estado de Flujo de Efectivo constituye, por tanto, una herramienta confiable y transparente para el análisis de la liquidez institucional y la gestión del efectivo, en apego al marco normativo contable vigente del Sector Público Costarricense.

NICSP 3 - Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores

Los cuadros de aplicación y porcentaje de avance se completan de forma automática al pegar la información de la pestaña "MATRIZ_AUTOEVALUACION".
Si esta es de aplicación, completar los cuadros con la información respectiva

NICSP 3	
Aplica	SI
Porcentaje Avance	100.00%

Cambios en Estimación	NO

Cambio Estimación	Naturaleza	Periodo	Efecto futuro

Cambios en Política	NO

Cambio Política Contable	Naturaleza	Periodo	Efecto futuro

Errores	NO

Error	Naturaleza	Periodo	Efecto futuro

Nota Técnica de revelación NICSP 3 - Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores

POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y ERRORES

3. Marco normativo aplicable

El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) prepara y presenta sus Estados Financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), adoptadas por la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN), específicamente lo dispuesto en la NICSP 3 – Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores, así como en concordancia con la NICSP 17 – Propiedades, Planta y Equipo y la normativa técnica emitida por la DGCN.

Esta Nota Técnica se elabora en cumplimiento de los párrafos 33 a 36 y 47 a 54 de la NICSP 3, relativos a la revelación de políticas contables, cambios en estimaciones y corrección de errores materiales de periodos anteriores.

4. Políticas contables

El PANI aplica de forma consistente y uniforme las políticas contables establecidas en las Políticas Contables Generales y Particulares aprobadas institucionalmente, las cuales se fundamentan en las NICSP vigentes y en los criterios técnicos emitidos por la DGCN.

Durante el periodo bajo análisis no se realizaron cambios voluntarios en políticas contables, ni se adoptaron nuevas políticas que modifiquen los criterios de reconocimiento, medición o revelación previamente establecidos.

En consecuencia, no se generaron ajustes derivados de cambios en políticas contables, en los términos definidos por los párrafos 17 a 36 de la NICSP 3.

5. Cambios en las estimaciones contables

De conformidad con los párrafos 37 a 45 de la NICSP 3, los cambios en estimaciones contables corresponden a ajustes derivados de nueva información o de la revisión de supuestos utilizados en periodos anteriores, y se reconocen de forma prospectiva.

Para el periodo que se informa:

- No se identificaron cambios significativos en estimaciones contables que afecten de manera material los Estados Financieros.
- Las estimaciones relacionadas con vidas útiles, depreciación, provisiones y deterioro de activos se mantienen alineadas con la información disponible y los criterios técnicos vigentes.

Por lo anterior, no se requirió efectuar revelaciones adicionales por cambios en estimaciones contables.

6. Corrección de errores de periodos anteriores

4.1 Naturaleza del error

En el marco del proceso de revisión y depuración de los activos institucionales, el PANI identificó que determinados terrenos y edificios registrados como bienes no concesionados no cumplían con los criterios de reconocimiento establecidos en la NICSP 17, al encontrarse en uso por terceros sin que la institución conserve el control ni obtenga de ellos beneficios económicos o potencial de servicio.

Esta situación constituye un error material de periodos anteriores, según la definición de la NICSP 3, párrafos 46 a 48, al tratarse de activos que no debieron haber sido reconocidos en los Estados Financieros.

4.2 Tratamiento por aplicar en el periodo 2026:

De conformidad con los párrafos 47 a 54 de la NICSP 3, el PANI procedió a:

- Corregir el error de forma retrospectiva, re-expresando la información comparativa.
- Registrar la baja de los activos identificados contra Resultados acumulados del patrimonio, sin afectar el resultado del periodo corriente.

El ajuste efectuado corresponde a un monto total de \$5.479.166.574,07, asociado a bienes no concesionados que no cumplen los criterios de reconocimiento.

4.3 Registro contable del ajuste por aplicar en el periodo 2026:

El asiento contable aplicado fue el siguiente:

- Débito: Resultados acumulados del patrimonio institucional
- Crédito: Bienes no concesionados – Terrenos y Edificios

Este tratamiento se fundamenta en el párrafo 54 de la NICSP 3, el cual establece que la corrección de errores materiales de periodos anteriores debe reconocerse ajustando los saldos iniciales del patrimonio.

5. Re-expresión retrospectiva de los Estados Financieros por aplicar en el periodo 2026:

En cumplimiento de la NICSP 3:

- Los Estados Financieros comparativos fueron re-expresados como si el error nunca hubiese ocurrido.
- El ajuste impacta exclusivamente el activo total y el patrimonio institucional, sin afectar los pasivos, ingresos ni gastos del periodo corriente.
- El Estado de Rendimiento Financiero no se modifica, dado que el efecto acumulado se reconoce directamente en el patrimonio.

6. Revelación en notas a los Estados Financieros por aplicar en el periodo 2026:

De conformidad con el párrafo 54 de la NICSP 3, el PANI revela:

- La naturaleza del error identificado.
- El importe del ajuste aplicado.
- Las líneas de los Estados Financieros afectadas.
- La indicación expresa de que los Estados Financieros comparativos han sido re-expresados.

Esta revelación se complementa con la Nota específica elaborada sobre Propiedades en uso por terceros, en cumplimiento adicional de la NICSP 17, párrafo 88.

Con base en el análisis realizado, se concluye que:

- El ajuste efectuado corresponde a la corrección de un error material de periodos anteriores, y no a un cambio en políticas contables ni a un cambio en estimaciones.
- El tratamiento contable aplicado es consistente con los requerimientos de la NICSP 3, garantizando la representación fiel, comparabilidad y transparencia de la información financiera.
- La re-expresión retrospectiva fortalece la calidad de los Estados Financieros del PANI, en cumplimiento de la normativa técnica nacional e internacional aplicable.

NICSP 4 - Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda

Los cuadros de aplicación y porcentaje de avance se completan de forma automática al pegar la información de la pestaña "MATRIZ_AUTOEVALUACION".

Si esta es de aplicación, completar los cuadros con la información respectiva

NICSP 4

Aplica	Si
Porcentaje_Avance	100,00%

Moneda	Compra	Venta
Dólar	495,43	501,08
Euro	N/A	N/A

Nota Técnica de revelación NICSP 4 - Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda:

1. Base normativa

La presente nota técnica se elabora de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NICSP 4 – Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera, emitida por el IPSASB y adoptada en Costa Rica conforme a la Resolución DCN-0003-2022 de la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN), así como a la Ley N.º 8131, la Ley N.º 8292 y demás normativa conexas

2. Objetivo y alcance

El objetivo de la NICSP 4 es prescribir el tratamiento contable de:

- Las transacciones en moneda extranjera, y
- La conversión de saldos y operaciones a la moneda de presentación,

así como el reconocimiento y revelación de las diferencias de cambio que surgen como resultado de variaciones en las tasas de cambio.

En el caso del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), esta Norma aplica principalmente a transacciones y saldos monetarios en moneda extranjera, derivados principalmente de:

- Cuentas bancarias en moneda extranjera.
- Compromisos contractuales con proveedores que facturan en divisas.
- Donaciones u otros ingresos ocasionales denominados en moneda extranjera.

No aplica a operaciones de cobertura ni a instrumentos financieros complejos, por la naturaleza jurídica y operativa de la institución.

3. Moneda funcional y moneda de presentación

De conformidad con los párrafos 11 a 16 de la NICSP 4, la moneda funcional del PANI es el colón costarricense (CRC), por cuanto:

- Sus ingresos provienen fundamentalmente del Presupuesto Nacional.
- Sus costos y gastos se ejecutan mayoritariamente en colones.
- El entorno económico principal en el que opera es el territorio nacional.

La moneda de presentación de los estados financieros es el colón costarricense, coincidiendo con la moneda funcional, por lo que no se realizan conversiones de estados financieros a una moneda distinta.

4. Reconocimiento inicial

Las transacciones en moneda extranjera se reconocen inicialmente aplicando el tipo de cambio de contado vigente a la fecha de la transacción, conforme a los párrafos 23 a 26 de la NICSP 4.

Para efectos prácticos, el PANI utiliza el tipo de cambio oficial publicado por el Banco Central de Costa Rica (BCCR), garantizando uniformidad, trazabilidad y cumplimiento normativo.

5. Medición posterior

En cada fecha de presentación de los estados financieros:

- Las partidas monetarias en moneda extranjera se convierten utilizando el tipo de cambio de cierre.
- Las partidas no monetarias se mantienen al tipo de cambio de la fecha de la transacción, de conformidad con los párrafos 27 a 30 de la NICSP 4.

Las diferencias que surgen de esta conversión se reconocen en el resultado del periodo, como ingresos o gastos por diferencia cambiaria.

6. Reconocimiento de las diferencias de cambio

Las diferencias de cambio originadas por:

- La liquidación de partidas monetarias, o
- La conversión de saldos a tipos de cambio distintos,

se reconocen en el resultado (ahorro o desahorro) del periodo, de acuerdo con los párrafos 31 a 39 de la NICSP 4.

En el PANI, dichas diferencias se presentan en el rubro de Otros ingresos y gastos, según corresponda, y no se capitalizan ni se reconocen en el patrimonio, dado que no existen inversiones netas en negocios en el extranjero.

7. Información a revelar

De conformidad con los párrafos 60 a 66 de la NICSP 4, el PANI revela en las Notas a los Estados Financieros:

- La moneda funcional y de presentación.
- El importe de las diferencias de cambio reconocidas en el resultado del periodo.
- La naturaleza de los activos y pasivos denominados en moneda extranjera.
- La política contable aplicada para la conversión de saldos en moneda extranjera.
- La inexistencia de cambios en la moneda funcional durante el periodo.

Esta información se incorpora en el ENC como parte del principio de revelación suficiente y transparencia financiera

8. Riesgo cambiario

Si bien el PANI no mantiene instrumentos financieros complejos ni operaciones especulativas, sí presenta una exposición limitada al riesgo cambiario, derivada de la tenencia de saldos en moneda extranjera.

La gestión de este riesgo se realiza mediante:

- Monitoreo periódico de los saldos en divisas.
- Conversión oportuna de fondos cuando resulta necesario.
- Uso exclusivo del tipo de cambio oficial del BCCR.
- Supervisión por parte del Departamento Financiero Contable, Auditoría Interna y el Comité Institucional de NICSP.

9. Control interno y gobernanza

La correcta aplicación de la NICSP 4 es supervisada mediante:

- Controles automatizados en el sistema contable.
- Revisiones mensuales de saldos en moneda extranjera.
- Validaciones cruzadas con información bancaria.
- Seguimiento normativo por parte del Comité Institucional de NICSP y coordinación con la DGCN.

La aplicación de la NICSP 4 en el Patronato Nacional de la Infancia asegura que las transacciones y saldos en moneda extranjera se reconozcan, midan y revelen de forma razonable, consistente y transparente, reflejando adecuadamente los efectos de las variaciones en las tasas de cambio, sin comprometer la estabilidad financiera ni la continuidad operativa de la institución.

NICSP 5 - Costo por Préstamos

Los cuadros de aplicación y porcentaje de avance se completan de forma automática al pegar la información de la pestaña "MATRIZ_AUTOEVALUACION".

Si esta es de aplicación, completar los cuadros con la información respectiva

NICSP 5

Aplica	No
Porcentaje_Avance	

Se realizará la revelación considerando la política 1.172 del Plan General de Contabilidad.

- a) las políticas contables adoptadas con relación a los costos por préstamos;
- b) el importe de los costos por préstamos capitalizados durante el período; y
- c) la tasa de capitalización utilizada para determinar el importe de los costos por préstamos susceptibles de capitalización
(si ha sido necesario aplicar una tasa de capitalización a los fondos obtenidos mediante un endeudamiento centralizado).

Nota Técnica de revelación NICSP 5 - Costo por Préstamos:

1. Aplicación Limitada de la Norma al PANI:

El PANI, como entidad pública autónoma, no realiza inversiones que requieran financiamiento externo ni mantiene préstamos formalizados destinados a la adquisición o construcción de activos aptos.

En consecuencia, la aplicación de la NICSP 5 es limitada. Se adopta únicamente para asegurar el registro adecuado de cualquier costo financiero eventualmente asociado, y como referencia doctrinal en cuanto al tratamiento contable institucional.

2. Objetivo (Párrafo 1):

El objetivo de esta norma es prescribir el tratamiento contable de los costos por préstamos. La norma requiere, en general, el reconocimiento inmediato de los costos por préstamos como gasto del periodo en que se incurren, aunque permite capitalizarlos cuando estén directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de un activo que califique.

- 3. **Alcance (Párrafos 2-4):** Esta norma se aplica a todas las entidades del sector público que hayan recibido préstamos y generen costos financieros asociados.

No se aplica a: Costos por préstamos que se capitalizan conforme a otras NICSP específicas.

Situaciones donde otras normas regulen el reconocimiento y medición del gasto financiero por intereses.

4. Definiciones (Párrafos 5-13):

Activos aptos (Párrafo 13): Activos que requieren un periodo sustancial de tiempo antes de estar disponibles para su uso o venta. El PANI no financia la adquisición o construcción de activos de esta naturaleza mediante préstamos.

Activos netos/patrimonio (Párrafo 12): Corresponden al valor residual de los activos institucionales, una vez deducidos sus pasivos.

Activo que califica: Es aquel que requiere un periodo sustancial de tiempo para estar listo para su uso o venta.

Beneficios económicos o potencial de servicio futuros (Párrafo 10): Se refiere al potencial de servicio de los activos institucionales del PANI.

Capitalización: Consiste en incluir los costos por préstamos como parte del valor del activo que califica.

Costos por préstamos (Párrafo 6): Intereses y otros costos incurridos por una entidad en relación con fondos tomados en préstamo. No existen tales costos activos en el PANI.

Empresas públicas (Párrafo 11): No aplicable.

Entidad económica (Párrafos 7-9): El PANI es una entidad económica bajo el marco conceptual de las NICSP.

5. **Reconocimiento (Párrafos 13–22)**: Por regla general, los costos por préstamos se reconocen como gasto del periodo en que se incurren. De forma alternativa, si una entidad tiene activos que califican, puede optar por capitalizar los costos por préstamos directamente atribuibles a dichos activos.

La capitalización comienza cuando se cumplen las siguientes condiciones:

- d Se incurre en costos por préstamos.
- e Se están realizando actividades necesarias para preparar el activo para su uso o venta.
- f Se incurre en desembolsos para el activo.

La capitalización se suspende cuando se interrumpen las actividades o finaliza cuando el activo está listo para su uso o venta.

6. **Medición (Párrafos 20–22)**: Los costos por préstamos se miden al importe real incurrido en intereses u otros cargos financieros derivados de préstamos recibidos, conforme al contrato de deuda. Cuando se capitalizan, deben registrarse al costo directamente atribuible a la adquisición o producción del activo que califica, y no deben exceder el valor recuperable del activo.

7. **Revelación (Párrafo 23)**:

Las entidades deben revelar en sus notas a los estados financieros:

- a. El importe total de los costos por préstamos reconocido como gasto del periodo.
- b. En caso de optar por capitalización, el importe capitalizado durante el periodo
- c. La tasa de capitalización aplicada.

• **Costos por préstamos – Tratamiento de referencia (Párrafos 14-16)**:

- **Reconocimiento (Párrafos 14-15)**: El PANI no incurre en costos por préstamos sujetos a capitalización, dado que no realiza inversiones financiadas por préstamos.

- **Información a revelar (Párrafo 16)**: En caso excepcional, cualquier costo por préstamos incurrido sería revelado en las notas a los estados financieros, conforme la normativa.

• **Costos por préstamos – Tratamiento alternativo permitido (Párrafos 17-39)**:

- **Reconocimiento (Párrafos 17-20)**:

No aplicable al PANI.

- **Costos por préstamos susceptibles de capitalización (Párrafos 21-29)**:

No aplicable al PANI.

- **Exceso del importe en libros del activo apto sobre el importe recuperable (Párrafo 30):**
No aplicable.
- **Inicio de la capitalización (Párrafos 31-33):**
No aplicable.
- **Suspensión de la capitalización (Párrafos 34-35):**
No aplicable.
- **Fin de la capitalización (Párrafos 36-39):**
No aplicable.
- **Información por revelar (Párrafo 40):**

Cualquier costo por préstamos incidental sería revelado con detalle suficiente en las notas explicativas a los estados financieros, mencionando su naturaleza, origen, destino y razonabilidad institucional.

9. **Disposiciones Transitorias, Vigencia y Adopción por Primera Vez (Párrafo 41):** Una entidad que adopte esta norma por primera vez debe aplicarla de forma prospectiva a partir de la fecha de aplicación. La entidad puede optar por no reexpresar los saldos de periodos anteriores y puede mantener el tratamiento contable anterior a la fecha de aplicación. No aplicable. (Párrafos 24–25)

10. Fecha de vigencia (Párrafos 42-43):

El PANI adopta la NICSP 5 desde la fecha oficial establecida por la Dirección General de Contabilidad Nacional.

Justificación de lo no aplicable:

En el caso del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), esta norma no resulta aplicable en su operativa institucional, dado que:

- a. No se formalizan operaciones financieras de endeudamiento con terceros.
- b. El presupuesto institucional se financia exclusivamente con transferencias del Gobierno Central, conforme al presupuesto aprobado por la Asamblea Legislativa.
- c. No se incurre en costos por préstamos que puedan generar cargos financieros por intereses ni comisiones de deuda.

En virtud de lo anterior, no existen activos que califiquen para capitalización de costos por préstamos, ni obligaciones que generen pasivos financieros por concepto de deuda pública.

Conclusión Técnica:

La NICSP 5 es una norma de aplicación técnica especializada, cuya utilidad se limita a entidades que manejan esquemas de financiamiento mediante deuda pública o préstamos externos. Dado que el PANI no incurre en préstamos, ni capitaliza activos bajo este mecanismo, la norma no tiene aplicación directa en su estructura financiera ni contable. Sin embargo, su conocimiento y documentación técnica resultan importantes para garantizar la trazabilidad normativa y para atender escenarios hipotéticos futuros o nuevos modelos de cooperación financiera con organismos multilaterales. La Conclusión técnica es que la NICSP 5 no aplica en la actualidad al PANI, pero su análisis se incorpora en el presente Estudio Técnico para cumplir con el principio de integralidad normativa en el marco de implementación de las NICSP.

NICSP 9 - Ingresos de transacciones con contraprestación

Los cuadros de aplicación y porcentaje de avance se completan de forma automática al pegar la información de la pestaña "MATRIZ_AUTOEVALUACION".

Si esta es de aplicación, completar los cuadros con la información respectiva

NICSP 9

Aplica	No
Porcentaje_Avance	

Nota Técnica de revelación NICSP 9 - Ingresos de transacciones con contraprestación

1. Objetivo

1.1. Extracto normativo:

El objetivo de la NICSP 9 es establecer el tratamiento contable de ingresos surgidos de transacciones con contraprestación, determinando cuándo reconocerlos y cómo medirlos.

1.2. Análisis – No Aplica:

El PANI no desarrolla actividades de intercambio económico. Su financiamiento proviene principalmente de **transferencias sin contraprestación** (NICSP 23). No existen operaciones regulares de venta de bienes o prestación de servicios comerciales que requieran la aplicación de este objetivo.

2. Alcance (Párrafos 1–10)

2.1. Extracto normativo:

La norma se aplica a ingresos provenientes de:

- Prestación de servicios.
- Venta de bienes.
- Uso de activos que genere intereses, regalías o dividendos.

2.2. Análisis – No Aplica:

Considerando lo revelado en el párrafo 1-10 se determina lo siguiente;

- No hay prestación de servicios con fines comerciales recurrentes.
- No hay venta de bienes.
- No se generan intereses ni regalías en el marco de transacciones con contraprestación.
- Los dividendos recibidos corresponden a acciones donadas y se tratan como ingresos sin contraprestación.

Confirmado por la minuta MH-DGCN-UCC-MINEX-0053-2025-PANI.

3. Definiciones (Párrafos 11–13)

3.1. Extracto normativo y análisis de aplicabilidad:

- a. **Ingresos:** Incrementos en los beneficios económicos o potencial de servicio futuros, en forma de entradas o incrementos de activos o disminuciones de pasivos.
 - **No Aplica:** En el PANI, el incremento patrimonial proviene casi exclusivamente de transferencias sin contraprestación (recursos presupuestarios asignados por ley y donaciones esporádicas). No se originan por un intercambio recíproco de valor que encaje en la definición de la NICSP 9.

- b. **Transacción con contraprestación:** Aquella en la que una entidad recibe bienes, servicios o efectivo a cambio de proporcionar bienes, servicios u otros activos.
 - **No Aplica:** El PANI no mantiene actividades en las que entregue un valor equivalente a cambio de lo recibido.

Para dar un ejemplo, con el objetivo de ilustrar de forma didáctica esta definición en las operaciones del PANI, de acuerdo con la esencia de su naturaleza jurídica, podríamos suponer que se de en alquiler temporal de un vehículo a un Sujeto Privado Beneficiario – SPB, sin embargo, este ingreso no representa una condición o una no justificará la aplicación general de la norma, en vista que se registrará como ingresos varios no específicos, pues se encuentra fuera del presupuesto ordinario, aprobado por la Ley de Presupuestos Públicos y la Ley 9635.

- c. **Intereses:** Cargos por el uso de efectivo u otros instrumentos financieros.
 - **No Aplica:** El PANI no otorga créditos ni percibe intereses por operaciones de contraprestación.

Los intereses que se generan por el manejo de las cuentas corrientes den Fondos de Trabajo, son trasladados al Ministerio de Hacienda y no se reconocen como parte de los ingresos ordinarios del PANI, de acuerdo con la Ley 10495, sobre el Manejo Eficiente de la Liquidez del Sector Público.

- d. **Regalías:** Remuneración por el uso de activos no financieros como propiedad intelectual.
 - **No Aplica:** El PANI no explota ni licencia propiedad intelectual con fines de contraprestación, por lo qué, la NICSP 31 – Activos Intangibles no es de aplicabilidad en la institución, más adelante se detalla.

- e. **Divulgación:** Información adicional requerida en los estados financieros sobre ingresos por contraprestación.
 - **No Aplica:** Al no existir ingresos relevantes bajo NICSP 9, no hay información que revelar bajo este marco normativo.

4. Reconocimiento (Párrafos 18–39)

4.1. Extracto normativo:

El ingreso por contraprestación se reconoce cuando y solo cuando:

- a) Sea probable que se reciban beneficios económicos o potencial de servicio.
- b) El importe pueda medirse de forma fiable.
- c) En bienes, cuando se transfiere el control; en servicios, conforme se cumplen las obligaciones.
- d) Se identifiquen y cumplan las obligaciones de desempeño.

4.2. Análisis – No Aplica:

Se concluye que esta norma no es aplicable a la operativa del PANI por;

- En el PANI no existen contratos de venta de bienes ni prestación de servicios con contraprestación económica medible.
- La prestación de servicios institucionales (protección, atención y programas sociales) no tiene carácter de intercambio económico y no genera derechos de cobro basados en valor de mercado.
- Los casos aislados no cumplen la materialidad suficiente para aplicar el marco de reconocimiento de la NICSP 9.

5. Medición de los ingresos (Párrafos 14–17)

5.1. Extracto normativo:

Los ingresos se miden al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir, considerando descuentos, bonificaciones u otros ajustes.

5.2. Análisis – No Aplica:

En el PANI, la naturaleza de las operaciones no permite determinar un valor razonable de contraprestación, dado que los ingresos institucionales no provienen de precios de mercado, sino de transferencias presupuestarias o donaciones sin intercambio equivalente.

6. Información a revelar (Párrafos 39–40)

6.1. Extracto normativo:

Debe revelarse de acuerdo con la norma, no con la aplicabilidad dentro de la operativa del PANI:

- Políticas contables adoptadas.
- Monto de ingresos por tipo de transacción.
- Obligaciones contractuales y derechos de cobro.
- Cambios en saldos de ingresos diferidos o devengados.

6.2. Análisis – No Aplica:

Se concluye que esta norma no es aplicable a la operativa del PANI por;

- El PANI no mantiene ingresos significativos por contraprestación que requieran revelación bajo este marco.
- Los ingresos marginales que podrían clasificarse bajo NICSP 9 (p. ej., alquiler temporal de vehículos) se presentan en forma agregada como “otros ingresos”, en el caso hipotético de que se den, sin ser relevantes para un desglose específico.

7. Conclusión Técnica

La NICSP 9 no aplica al PANI, dado que:

- No se generan ingresos por transacciones con contraprestación de forma recurrente ni significativa.
- El 100% de los ingresos relevantes proviene de transferencias sin contraprestación, reguladas por NICSP 23, y por medio de la Ley de Presupuestos Públicos donde se establecen las fuentes de financiamiento conforme la Ley 9635 y con fines específicos.
- Confirmado por criterio técnico de la DGCN (minuta MH-DGCN-UCC-MINEX-0053-2025-PANI).

NICSP 10 - Información Financiera en Economía Hiperinflacionarias

Los cuadros de aplicación y porcentaje de avance se completan de forma automática al pegar la información de la pestaña "MATRIZ_AUTOEVALUACION".

Si esta es de aplicación, completar los cuadros con la información respectiva

NICSP 10

Aplica	No
Porcentaje_Avance	

Nota Técnica de revelación NICSP 10 - Información Financiera en Economía Hiperinflacionarias

1. Aplicación No Aplicable al PANI:

El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no aplica la NICSP 10 dado que la economía costarricense no es clasificada como hiperinflacionaria.

En cumplimiento del Marco Conceptual y las directrices de la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN), esta norma es únicamente referencial para efectos institucionales.

2. Objetivo (Párrafo 1):

Establecer el tratamiento contable y la presentación de estados financieros en situaciones donde la economía nacional sufra hiperinflación, lo cual no es el caso de Costa Rica ni del PANI.

3. Alcance (Párrafos 1A-6):

No aplicable, dado que la economía costarricense no presenta las condiciones descritas para una economía hiperinflacionaria en los términos del Marco Conceptual de las NICSP y el Manual de Políticas Contables del PANI.

4. Definiciones (Párrafo 7)

Economía hiperinflacionaria: Aquella en la que los precios, costos y salarios pierden estabilidad, y el poder adquisitivo de la moneda se erosiona rápidamente. Esta condición no aplica al contexto costarricense ni institucional.

- a) **La reexpresión de los estados financieros (Párrafos 8-34):**
No aplicable.
- b) **Estado de Situación Financiera (Párrafos 14-26):**
No aplicable.
- c) **Estado de Rendimiento Financiero (Párrafo 27):**
No aplicable.
- d) **Resultado (ahorro o desahorro) en la posición monetaria neta (Párrafos 28-29):**
No aplicable.
- e) **Estado de flujos de efectivo (Párrafo 30):**
No aplicable.
- f) **Cifras de periodos anteriores (Párrafo 31):**
No aplicable.
- g) **Estados financieros consolidados (Párrafos 32-33):**
No aplicable.
- h) **Selección y uso de un índice general de precios (Párrafo 34):**
No aplicable.
- i) **Economías que dejan de ser hiperinflacionarias (Párrafo 35):**
No aplicable.
- j) **Información a Revelar (Párrafos 36-37):**

El PANI informa expresamente en sus notas contables que Costa Rica no es considerada una economía hiperinflacionaria y que no se ha aplicado la reexpresión de estados financieros bajo la NICSP 10.

5. Fecha de vigencia (Párrafos 38-39):

Adoptada como referencia normativa desde su vigencia oficial en Costa Rica, sin aplicación práctica institucional.

6. Comparación con la NIC 29:

La NIC 29 establece un tratamiento similar para entornos del sector privado en economías hiperinflacionarias. Ninguna disposición de esta norma es aplicable al contexto institucional del PANI.

7. Observaciones Técnicas Finales:

El PANI documenta formalmente la no aplicación efectiva de la NICSP 10 debido a las condiciones macroeconómicas estables del país, siguiendo las recomendaciones de la DGCN y las mejores prácticas contables públicas.

NICSP 11 - Contrato de Construcción

Los cuadros de aplicación y porcentaje de avance se completan de forma automática al pegar la información de la pestaña "MATRIZ_AUTOEVALUACION".

Si esta es de aplicación, completar los cuadros con la información respectiva

NICSP 11

Aplica	No
Porcentaje_Avance	

Nota Técnica de revelación NICSP 11 - Contrato de Construcción

1. Objetivo:

Establecer el tratamiento contable y la presentación de los ingresos, costos y resultados asociados a contratos de construcción. No aplicable al PANI.

2. Alcance (Párrafos 1-3):

No aplicable, dado que el PANI no suscribe ni ejecuta contratos de construcción.

3. Definiciones (Párrafos 4-11):

Contratos de construcción (Párrafos 5-10): No aplicables al PANI.

Contratista (Párrafo 11): No aplicable. El PANI no es un contratista ni participa como tal en proyectos de construcción.

4. Combinación y segmentación de los contratos de construcción (Párrafos 12-15)

No aplicable.

5. Ingresos del contrato (Párrafos 16-22):

No aplicable.

6. Costos del contrato (Párrafos 23-29):

No aplicable.

7. Reconocimiento de ingresos y gastos del contrato (Párrafos 30-43):

No aplicable.

8. Reconocimiento de resultados negativos (desahorros) del periodo esperados (Párrafos 44-48):

No aplicable.

9. Cambios en las estimaciones (Párrafo 49):

No aplicable.

10. Información a revelar (Párrafos 50-56):

No aplicable.

11. Fecha de vigencia (Párrafos 57-58):

La NICSP 11 se adopta únicamente como referencia normativa, sin aplicación efectiva institucional.

12. Comparación con la NIC 11:

Las disposiciones de la NIC 11 para el sector privado no aplican al contexto institucional del PANI.

13. Observaciones Técnicas Finales:

El PANI documenta formalmente la no aplicación de la NICSP 11, dado que su naturaleza operativa y financiera no contempla contratos de construcción. Las actividades de mantenimiento y adecuación de infraestructura institucional se gestionan mediante procesos administrativos y presupuestarios bajo la Ley de Contratación Pública y SICOP.

14. Aplicación No Aplicable al PANI:

El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no aplica la NICSP 11 debido a que no ejecuta proyectos de construcción bajo la figura de contratos de construcción. La institución no actúa como contratista ni como entidad ejecutora de obras públicas mediante proyectos constructivos propios.

La gestión de infraestructura institucional (mantenimiento, mejoras y adecuaciones de oficinas y albergues) se realiza mediante:

- La utilización del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), bajo lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública y su reglamentación.
- La implementación del programa MIPANI, enfocado en el mantenimiento y mejora de obra pública menor, sin constituir un contrato de construcción en los términos definidos en la NICSP 11.

NICSP 12 – Inventarios

NICSP 12 - Inventarios

Los cuadros de aplicación y porcentaje de avance se completan de forma automática al pegar la información de la pestaña "MATRIZ AUTOEVALUACION".

Si esta es de aplicación, completar los cuadros con la información respectiva

NICSP 12

Aplica	Si
Porcentaje_Avance	100,00%

Sistema de inventario	SI	NO
PEPS	x	
Promedio Ponderado		

FASES Y TIEMPOS DEL DEVENGO			
FASE	Descripción	Momento del devengo	Referencia normativa
1. Compra	La Provveduta Institucional adquiere bienes a través de procesos administrativos formales.	El inventario se reconoce cuando se recibe físicamente en los almacenes centrales, se emite el acta de recepción y se tiene control sobre él.	Párrafo 14. Reconocimiento de inventarios cuando la entidad los controla.
2. Registro Contable	Una vez verificado el ingreso al sistema de inventarios y firmada la recepción definitiva.	El valor de adquisición se registra como inventario y no como gasto.	Párrafo 18. Medición al costo en el reconocimiento inicial.
3. Distribución a centros funcionales	Se trasladan bienes desde el almacén central hacia los centros regionales o unidades.	No se devenga gasto aún, sigue siendo inventario institucional.	Párrafo 12. Inventario mantenido para su distribución.
4. Consumo en los centros funcionales	El centro funcional usa los bienes (ej. funcionarios en operativos, productos químicos, etc.).	El gasto se devenga en este punto, al momento del consumo efectivo del inventario.	Párrafo 23. Reconocimiento como gasto cuando se consume el inventario.

Sistema de inventario	SI	NO
Perpetuo o constante	x	
periódico		x

Inventario Máximo Valorable PEPS		Responsables
Nombre de responsables institucionales presupuestarios en	Fecha de último inventario físico	Cada ejecutor
		Cada ejecutor presupuestario es responsable del inventario en su centro funcional

Nota Técnica de revelación NICSP 12 - Inventarios

1. Objetivo (Párrafo 1):

Establecer el tratamiento contable adecuado para los inventarios institucionales, incluyendo su medición, reconocimiento como gasto y revelación en estados financieros.

2. Alcance (Párrafos 2-8):

Aplica a todos los inventarios de materiales y suministros destinados al consumo institucional en procesos de atención social y administrativa.

3. Definiciones (Párrafos 9-14):

Inventarios (Párrafos 11-14): Materiales y suministros mantenidos para consumo en la prestación de servicios. Se incluyen insumos médicos, alimentarios, educativos y administrativos.

Valor realizable neto (Párrafo 10): No aplicable, dado que los inventarios no son destinados para venta.

4. Medición de los Inventarios (Párrafos 15-43):

- a. Los inventarios se valoran al costo, determinado por costos de adquisición, conforme al artículo 13 del Manual Institucional.
- b. Aplicación del método PEPS (Primeras Entradas, Primeras Salidas), según lo establece la Subdirección de Contabilidad Nacional y ratificado en el Manual institucional.
- c. La medición de los inventarios no incluye costos de conversión ni de productos agrícolas.

5. Fórmulas del costo (Párrafos 32-37):

Se aplica el método PEPS de forma institucional, asegurando el reconocimiento del costo histórico de los bienes entregados.

6. Valor realizable neto (Párrafos 38-42):

No aplica, dado que no se comercializan los inventarios.

7. Distribución de bienes sin contraprestación (Párrafo 43)

Aplica, dado que los inventarios se distribuyen internamente para atención institucional, sin generar ingresos económicos.

8. Reconocimiento como gasto (Párrafos 44-46)

Los materiales y suministros se reconocen como gasto en el momento en que son entregados y consumidos en las actividades institucionales.

9. Información a revelar (Párrafos 47-50):

En las notas a los estados financieros se revela:

- Políticas contables aplicadas al tratamiento de inventarios.
- Monto total de inventarios al cierre del periodo.
- Criterios de medición y fórmula utilizada (PEPS).
 - Análisis del control interno aplicado.

10. Control Interno y Gestión Normativa

- Aplicación de la Ley General de Control Interno, artículos 2, 6, 15 y 16.

- El Reglamento y el Manual garantizan el resguardo, control, distribución y trazabilidad de los inventarios en Bodega Central y dependencias institucionales.
- Cada centro funcional es responsable del control físico de sus inventarios, conforme artículo 15 inciso b) de la LGCI y los artículos 5 y 6 del Reglamento institucional.

11. Herramienta Tecnológica

Se utiliza el ERP institucional (PANI) con módulo de inventarios y herramienta tecnológica de conciliación contable, conforme comunicado a Auditores Externos (PANI-DFC-OF-0558-2025).

12. Justificación ante Auditoría Externa

La gestión institucional ha sido justificada ante la Auditoría Externa mediante el informe sobre la herramienta tecnológica de conciliación y la normativa interna vigente (Reglamento y Manual).

13. Aplicación Institucional:

El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) aplica la NICSP 12 – Inventarios conforme a la naturaleza operativa de la institución, que mantiene inventarios de materiales y suministros de alta rotación destinados a la prestación de servicios institucionales y no a actividades de manufactura o comercialización. El control se fundamenta en:

- Reglamento y Manual Institucional para el Resguardo, Control y Distribución de Materiales y Suministros (PANI-GA-REG-001-2023 y PANI-GA-M-003-2023).
- Ley General de Control Interno (Ley N.º 8292, artículo 15 inciso b), artículos 2, 6 y 16).
- Oficio PANI-DFC-OF-0558-2025 ante Auditores Externos (Despacho Murillo & Asociados).
- Registro contable conforme al ERP institucional y la NICSP 12.

14. Conclusión técnica:

El PANI aplica integralmente la NICSP 12, asegurando el adecuado registro, control y revelación de sus inventarios, con un enfoque de control interno, trazabilidad y eficiencia institucional.

NICSP - 13 ARRENDAMIENTOS

Nota Técnica de revelación NICSP 13 – Arrendamientos

NICSP 13 - Arrendamientos

Los cuadros de aplicación y porcentaje de avance se completan de forma automática al pegar la información de la pestaña "MATRIZ_AUTOEVALUACION".

Si esta es de aplicación, completar los cuadros con la información respectiva

NICSP 13

Aplica	Si
Porcentaje_Avance	100,00%

Resumen	CANTIDAD	MONTO TOTAL	
Arrendamiento Operativo		¢ 147 069 246,13	REVELACION_JUSTIFICAR
Arrendamiento Financiero		¢ 0,00	REVELACION_JUSTIFICAR

1. Marco normativo

La presente nota se elabora de conformidad con la NICSP 13 – Arrendamientos, adoptada en Costa Rica por la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN), en concordancia con la NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros, la NICSP 2 – Estado de Flujo de Efectivo y la NICSP 9 – Ingresos de Transacciones con Contraprestación, considerando la naturaleza jurídica y operativa del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

2. Rol del PANI en contratos de arrendamiento

Durante el período 2025, el PANI participa únicamente como ARRENDATARIO en contratos de arrendamiento operativo. La Institución no actúa como ARRENDADOR, ni mantiene contratos de arrendamiento financiero, por lo que varios requerimientos de revelación de la NICSP 13 resultan no aplicables, situación que se justifica técnicamente en los apartados siguientes.

3. Arrendamientos operativos – Arrendatario

3.1 Reconocimiento y medición

(NICSP 13, párrafos 8, 33 y 42)

Los contratos de arrendamiento suscritos por el PANI:

- no transfieren sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad,
- no contienen opciones de compra,
- ni cubren la mayor parte de la vida económica del activo.

En consecuencia, se clasifican como arrendamientos operativos.

Los pagos por arrendamientos operativos se reconocen como gasto del período en el que se recibe el beneficio económico o el potencial de servicio del bien arrendado, conforme al principio de devengo.

No se reconocen activos ni pasivos por estos contratos en el Estado de Situación Financiera.

3.2 Comienzo del plazo del arrendamiento

(NICSP 13, párrafo 8)

El plazo de los arrendamientos operativos inicia en la fecha en que los inmuebles arrendados son puestos a disposición del PANI para su uso institucional. Dado que los contratos son de naturaleza operativa y se reconocen únicamente como gasto del período, no se requiere una revelación individualizada por contrato, siendo suficiente la revelación agregada de los compromisos contractuales.

3.3 Gasto reconocido por arrendamientos operativos

Durante el ejercicio 2025, el PANI mantiene 79 contratos de arrendamiento operativo, todos ubicados dentro del territorio nacional, cuya composición es la siguiente:

Composición del gasto por arrendamientos operativos – 2025

Tipo de alquiler	Cantidad de edificios / oficinas	Monto
Alquileres operativos en colones	72	¢131.151.596,93

Alquileres operativos en dólares	7	\$19.145,71
Total, alquileres operativos	79	¢147.069.246,13

Fuente: Departamento de Servicios Generales, diciembre 2025.

El gasto total por arrendamientos operativos asciende a **¢147.069.246,13**, y se reconoce dentro del rubro Servicios – Alquileres y derechos sobre bienes del Estado de Rendimiento Financiero.

3.4 Naturaleza del gasto

Los gastos por arrendamientos operativos corresponden al uso de:

- edificios administrativos,
- oficinas regionales,
- inmuebles de atención al público,

necesarios para garantizar la continuidad de los servicios institucionales del PANI en todo el territorio nacional. Estos contratos son de corto y mediano plazo, principalmente con plazos de tres años y renovaciones tácitas, sin cláusulas que impliquen control del activo o transferencia de propiedad.

3.5 Impacto en los Estados Financieros

- **Estado de Rendimiento Financiero (NICSP 1):** El gasto por arrendamientos operativos afecta el resultado del período dentro del rubro Servicios.
- **Estado de Situación Financiera (NICSP 1):** No se reconocen activos ni pasivos asociados a estos contratos.
- **Estado de Flujo de Efectivo (NICSP 2):** Los pagos por arrendamientos operativos se presentan como salidas de efectivo por actividades operativas.

4. Arrendamientos operativos – Arrendador

4.1 Ingresos por arrendamientos

(NICSP 13, párrafo 42)

El PANI no reconoce ingresos por arrendamientos operativos, dado que:

- no arrienda bienes a terceros,
- no concede derechos de uso oneroso sobre activos institucionales,
- ni explota activos con fines de generación de rentas.

En consecuencia, el monto de ingresos por arrendamientos operativos asciende a **¢ 0,00** tanto para el período actual como para el período comparativo.

4.2 Arrendamientos por cobrar y pagos futuros

(NICSP 13, párrafo 44)

El PANI no presenta saldos por arrendamientos por cobrar, ni pagos mínimos futuros a recibir, dado que no actúa como arrendador y no existen derechos contractuales exigibles frente a terceros.

4.3 Descripción de acuerdos de arrendamiento

(NICSP 13, párrafo 44)

No existen acuerdos de arrendamiento que deban ser descritos en calidad de arrendador, por lo que este requerimiento no resulta aplicable.

4.4 Costos iniciales y deterioro

(NICSP 13, párrafos 62 y 64)

El PANI no incurre en:

- costos iniciales de negociación de arrendamientos como arrendador,
- depreciación de activos arrendados,
- ni pruebas de deterioro asociadas a arrendamientos,

por cuanto no mantiene activos arrendados a terceros.

5. Arrendamientos financieros

5.1 No existencia de arrendamientos financieros

(NICSP 13, párrafos 40, 41 y 60)

Durante el período 2025, el PANI no mantiene contratos clasificados como arrendamientos financieros, ni como arrendador ni como arrendatario, dado que:

- no existen opciones de compra,
- no se transfieren riesgos y beneficios,
- no se reconocen activos ni pasivos bajo esta modalidad.

En consecuencia, los requerimientos de revelación de los párrafos 41 y 60 de la NICSP 13 no resultan aplicables.

6. Coherencia con otras NICSP

- **NICSP 1:** La información revelada refleja fielmente la realidad económica del PANI y evita la inclusión de hechos inexistentes.
- **NICSP 2:** Los pagos por arrendamientos operativos se presentan adecuadamente como flujos operativos.
- **NICSP 9 y NICSP 23:** Los ingresos del PANI provienen principalmente de transferencias y no de la explotación económica de activos.

7. Conclusión técnica

El tratamiento contable aplicado por el Patronato Nacional de la Infancia en materia de arrendamientos es técnicamente correcto, normativamente sustentado y plenamente alineado con la NICSP 13.

La Institución:

- reconoce adecuadamente los arrendamientos operativos como gasto,
- no reconoce ingresos por arrendamientos,
- no mantiene arrendamientos financieros, y
- revela de forma suficiente y transparente la información relevante para la adecuada comprensión de los Estados Financieros del ejercicio 2025.

NICSP - 14 - Hechos ocurridos después de fecha de presentación

Nota Técnica de revelación NICSP 14 Hechos Ocurridos Después de la Fecha de Presentación

Los cuadros de aplicación y porcentaje de avance se completan de forma automática al pegar la información de la pestaña "MATRIZ_AUTOEVALUACION".

Si esta es de aplicación, completar los cuadros con la información respectiva

NICSP 14

Aplica	Si

Porcentaje_Avance	100,00%

Eventos_posterior_del_cierre	NO

1. Objetivo (Párrafo 1):

Establecer criterios para el tratamiento contable y revelación de hechos ocurridos después de la fecha de presentación del estado financiero, distinguiendo entre hechos que requieren ajustes y hechos que no lo requieren.

2. Alcance (Párrafos 2-4):

Aplica a la identificación y evaluación de hechos relevantes ocurridos entre la fecha de presentación de los estados financieros y su fecha formal de autorización para emisión por la Junta Directiva del PANI. Esta norma es aplicable a una entidad que prepare y presente estados financieros sobre la base contable de acumulación (o devengo), como es el caso del Patronato Nacional de la Infancia.

3. Definiciones (Párrafo 5):

Hechos ocurridos después de la fecha de presentación: Aquellos eventos que se producen entre la fecha de los estados financieros y la fecha de su autorización para emisión.

Hechos que requieren ajustes: Aquellos que proporcionan evidencia adicional de condiciones existentes a la fecha de presentación.

Hechos que no requieren ajustes: Aquellos que revelan condiciones surgidas después de la fecha de presentación.

Fecha de autorización para emisión: Momento en que la Junta Directiva aprueba oficialmente los estados financieros, en este acto se autoriza su emisión y publicación.

4. Autorización de los Estados Financieros para su Emisión (Párrafos 6-8):

- El Departamento Financiero Contable elabora y valida técnicamente los estados financieros.
- La Gerencia de Administración realiza la validación administrativa.
- La Junta Directiva, como Máximo Jefe de la institución, es la potestad que autoriza y aprueba la emisión de los estados financieros, en el momento en el que estos se dan por conocidos en sesión ordinaria y/o extraordinaria del cierre del periodo contable, reconociéndose así el cierre formal del mismo.

5. Reconocimiento y Medición (Párrafos 9-16):

- Hechos que requieren ajustes: Se registran en los estados financieros en la medida en que proporcionen evidencia de condiciones existentes al cierre del periodo.
- Hechos que no requieren ajustes: Se revelan en notas explicativas si son relevantes para la comprensión financiera institucional.

6. Evaluación del Negocio en Marcha (Párrafos 17-25):

El PANI realiza evaluación institucional formal del principio de negocio en marcha mediante:

- Análisis de sostenibilidad financiera (transferencias del Ministerio de Hacienda, flujo operativo, liquidez institucional).
- Evaluación de la continuidad de programas sociales y operativos.

- Análisis de eventos posteriores que puedan comprometer la operativa institucional.

Este análisis es responsabilidad del Departamento Financiero Contable, del Departamento de Administración del Presupuesto, y del Departamento de Recursos Humanos y Departamento de Proveeduría, con validación de la Gerencia de Administración y revisión del Comité Institucional de las NICSP, siendo aprobado finalmente por la Junta Directiva.

7. Información a Revelar (Párrafos 26-31):

Se revelará en las notas a los estados financieros:

- La fecha en que la Junta Directiva autorizó la emisión de los estados financieros.
- Detalle de hechos relevantes posteriores identificados, según corresponda.
- La Junta Directiva, como Máximo Jerarca institucional, posee la potestad de autorizar modificaciones a los estados financieros después de su emisión oficial, debiendo revelarse este hecho expresamente en las notas a los estados financieros si llegase a ocurrir.
- Conforme al párrafo 30 de la NICSP 14, en caso de identificarse hechos ocurridos después de la fecha de presentación que no impliquen ajustes pero que sean de tal importancia que su no revelación pudiera afectar la capacidad de los usuarios para tomar decisiones económicas o evaluar la rendición de cuentas, dichos hechos deberán revelarse en las notas a los estados financieros, especificando:

(a) la naturaleza del hecho; y

(b) una estimación de su efecto financiero, o una declaración sobre la imposibilidad de realizar tal estimación.

8. Fecha de Vigencia (Párrafos 32-33):

El PANI aplica la NICSP 14 desde diciembre de 2023, según disposición oficial de la Dirección General de Contabilidad Nacional.

9. Derogación de la NICSP 14 (2001) (Párrafo 34):

La versión vigente de la NICSP 14 sustituye la versión 2001, siendo aplicada por el PANI como marco regulatorio contable.

10. Comparación con la NIC 10:

Los principios establecidos en la NICSP 14 son comparables con los de la NIC 10 del sector privado, referidos a hechos ocurridos después de la fecha de presentación.

11. Aplicación Institucional:

El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) aplica la NICSP 14 para el tratamiento contable y la revelación de hechos ocurridos después de la fecha de presentación, asegurando la adecuada identificación de eventos que requieran ajustes a los estados financieros, o su revelación en notas explicativas.

La evaluación de estos hechos es responsabilidad del Departamento Financiero Contable y es revisada por la Gerencia de Administración, siendo la Junta Directiva quien autoriza y aprueba la emisión de los estados financieros institucionales.

12. Conclusión Técnica:

El PANI aplica esta norma como parte del control interno financiero y contable, asegurando la identificación y revelación adecuada de hechos posteriores y evaluaciones de continuidad operativa.

NICSP - 16 - Propiedades de Inversión

Nota Técnica de revelación NICSP 16 - Propiedades de Inversión

Los cuadros de aplicación y porcentaje de avance se completan de forma automática al pegar la información de la pestaña "MATRIZ_AUTOEVALUACION".

Si esta es de aplicación, completar los cuadros con la información respectiva

NICSP 16

Aplica	No
Porcentaje_Avance	

Resumen	CANTIDAD	MONTO TOTAL
Propiedades de Inversión	0	Ø0,00

1. Objetivo (Párrafo 1):

Establecer el tratamiento contable de las propiedades de inversión, así como su medición, presentación e información a revelar. No aplicable al PANI.

2. Alcance (Párrafos 2-6):

No aplicable al PANI, conforme a la ausencia de propiedades de inversión en su patrimonio institucional.

3. Definiciones (Párrafos 7-19):

Propiedades de Inversión: La NICSP 16 define **propiedades de inversión** como aquellas propiedades (terrenos o edificios, o parte de un edificio, o ambos) mantenidas para obtener rentas, plusvalías o ambos, en lugar de para:

- (a) su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, o para fines administrativos; o
- (b) su venta en el curso ordinario de las operaciones.

Propiedades ocupadas por el dueño: Asimismo, la NICSP 16 distingue las propiedades ocupadas por el dueño, las cuales son utilizadas por la entidad para actividades productivas, de servicios o administrativas, diferenciándolas de las propiedades de inversión.

El PANI no posee propiedades mantenidas con el objetivo de obtener rentas, plusvalías o ambos, dado que, conforme a su **Ley Orgánica (Ley N.º 7648)**, su patrimonio inmobiliario está orientado exclusivamente al cumplimiento de funciones operativas, administrativas y sociales, destinadas a la atención de la niñez y la adolescencia. Dichos bienes son considerados propiedades ocupadas por el dueño para fines institucionales, conforme a la normativa aplicable.

No posee derechos sobre propiedades mantenidas bajo arrendamientos operativos con fines de inversión.

4. Reconocimiento (Párrafos 20-25):

No aplicable. El PANI no reconoce activos como propiedades de inversión.

5. Medición en el Reconocimiento (Párrafos 26-38):

No aplicable.

6. Medición Posterior al Reconocimiento (Párrafos 39-65):

No aplicable. La política contable institucional no contempla el uso del modelo de valor razonable ni del modelo del costo para propiedades de inversión.

7. Transferencias (Párrafos 66-76):

No aplicable.

8. Disposiciones (Párrafos 77-84):

No aplicable.

9. Información a Revelar (Párrafos 85-90):

El PANI revelará expresamente en las notas a los estados financieros que no mantiene activos que califiquen como propiedades de inversión, en cumplimiento con lo establecido por la NICSP 16.

10. Disposiciones Transitorias (Párrafos 91-100):

No aplicable.

11. Fecha de Vigencia (Párrafos 101-102):

El PANI adopta la NICSP 16 como referencia normativa desde su vigencia oficial, aunque sin aplicación efectiva.

12. Derogación de la NICSP 16 (2001) (Párrafo 103):

Se reconoce la sustitución normativa de la versión 2001.

13. Justificación Técnica de No Aplicación:

La no aplicación de la NICSP 16 queda formalmente justificada por la naturaleza institucional del PANI, cuyo patrimonio inmobiliario está destinado exclusivamente al cumplimiento de funciones institucionales conforme a la Ley Orgánica.

Sus bienes inmuebles son utilizados como propiedades ocupadas por el dueño, afectos a la prestación de servicios administrativos, sociales y operativos, sin generación de rentas ni plusvalías.

14. Conclusión Técnica:

Este estudio técnico respalda la no aplicación de la NICSP 16 y servirá como referencia para la rendición de cuentas, auditoría institucional y presentación de los estados financieros institucionales.

NICSP - 17 - Propiedad Planta y Equipo

Los cuadros de aplicación y porcentaje de avance se completan de forma automática al pegar la información de la pestaña "MATRIZ AUTOEVALUACION".

Si esta es de aplicación, completar los cuadros con la información respectiva

NICSP 17

Aplica	Si
Porcentaje_Avance	100.00%

Resumen	PPE
CANTIDAD	32725
Valor al Cierre	21 241 156,04

Para cumplir con lo solicitado por esta norma se debe completar correctamente el Estado de Evolucion de Bienes, el cual debe coincidir con la Balanza de Comprobación y el Estado de Situación

Nota Técnica de revelación NICSP 17 - Propiedad Planta y Equipo

1. Objetivo (Párrafo 1):

Establecer el tratamiento contable para las propiedades, planta y equipo, desde su reconocimiento inicial hasta su baja, incluyendo:

- (a) La medición inicial y posterior de dichos activos;

- (b) El cálculo y reconocimiento de la depreciación asociada a los mismos; y;
- (c) La revelación adecuada de la información financiera relacionada en los estados financieros institucionales.

2. Alcance (Párrafos 2-12):

Aplica a todos los activos físicos tangibles del PANI destinados a ser utilizados durante más de un periodo contable para actividades institucionales, administrativas y operativas, registrados sobre la base contable de acumulación (o devengo).

De acuerdo con lo indicado en el párrafo 6 de la NICSP 17, esta norma se aplicará a las propiedades, planta y equipo utilizadas para desarrollar actividades dirigidas a la prestación de servicios institucionales, administrativas y operativas, con independencia de si estos servicios producen ingresos.

Aclaración: No incluye bienes del patrimonio histórico artístico y/o cultural, dado que el PANI no administra este tipo de activos.

3. Definiciones (Párrafo 13):

Propiedades, planta y equipo: activos tangibles mantenidos para su uso en la producción o suministro de servicios institucionales o para fines administrativos, que se espera utilizar durante más de un periodo contable.

Importe en libros: importe por el cual un activo es reconocido en el estado de situación financiera después de deducir cualquier depreciación y cualquier pérdida acumuladas por deterioro.

Clase de propiedades, planta y equipo: agrupamiento de activos de naturaleza y uso similares.

Importe depreciable: costo del activo menos su valor residual.

Depreciación: distribución sistemática del importe depreciable a lo largo de la vida útil del activo.

Valor específico para una entidad: valor presente de los flujos de efectivo esperados del activo para la entidad.

Pérdida por deterioro: cuando el importe en libros de un activo supera su importe recuperable o importe de servicio recuperable.

4. Reconocimiento (Párrafos 14-25):

El costo de una partida de propiedades, planta y equipo se reconocerá como activo si:

- (a) Es probable que la entidad reciba beneficios económicos o potencial de servicio futuros asociados con el elemento; y;
- (b) El costo o el valor razonable del elemento pueden ser medidos de forma fiable.

El reconocimiento inicial incluye los costos necesarios para colocar el activo en condiciones de funcionamiento, conforme al párrafo 22 de la NICSP 17. Reconocimiento posterior conforme al párrafo 23, cuando se incrementa el potencial de servicio.

5. Medición en el Reconocimiento (Párrafos 26-27):

El costo es el importe pagado en efectivo o equivalente, o el valor razonable de la contraprestación entregada para adquirir un activo, incluyendo costos directamente atribuibles para poner el activo en condiciones de funcionamiento para su uso previsto por la entidad.

6. Componentes del Costo (Párrafo 30):

El costo de adquisición incluye:

- Precio de adquisición, aranceles e impuestos no recuperables.
- Costos directamente atribuibles: preparación del sitio, entrega e instalación, pruebas iniciales y costos profesionales.
- Estimación inicial de desmantelamiento, retiro y restauración.

7. Mecanismos de Control Operativo y Contable:

La institución cuenta con las siguientes herramientas para asegurar el control operativo y contable;

- Sistema ERP-SIGAF PANI.
- MACAFID.
- Manual de Procedimientos para Activos Fijos y Artículos de Baja Cuantía.
- Plan de Control, Sustitución y Suministro.
- Procedimientos de Inventarios.

8. Modelo de Revaluación (Párrafos 44-58):

Cada 5 años, el Departamento de Servicios Generales realiza revaluación de edificios, terrenos y vehículos.

El Departamento Financiero Contable, realizará el levantamiento del total de los equipos y mobiliarios, determinando si es pertinente realizar una revaluación del segmento. Esto sobre lo normado en el párrafo 51, si un activo es revaluado, toda la clase debe ser revaluada.

Incrementos de revaluación se registran en patrimonio, salvo reversión de disminución anterior.

Disminuciones se reconocen como pérdida, salvo reversión contra superávit de revaluación.

9. Depreciación (Párrafos 59, 64, 67, 76 y 77):

La institución ha adoptado e implementado lo normado por esta norma y lo indicado por la Dirección General de Contabilidad Nacional;

- **Método de línea recta** según el Reglamento del Impuesto sobre la Renta, Anexo Nro. 02 punto Nro° 1 inciso a) y sobre lo normado por la Dirección General de Contabilidad Nacional por medio de Directriz CN-001-2009, PUNTO Nro. 3) método de depreciación aceptado.
- **No se considera valor residual:** (oficio DGABCA-NP-1026-2007).
- La depreciación es gasto del periodo conforme al párrafo 64.
- Aplicación de modelo conforme a párrafos 76 y 77.

10. Deterioro del Valor (Párrafo 79):

El deterioro es reconocido según revaluaciones quinquenales realizadas por el Departamento de Servicios Generales para edificios, terrenos y vehículos.

11. No Aplicación de Valor Residual (Oficio DGABCA-NP-1026-2007):

Adopción institucional de no considerar valor residual conforme al oficio, alineado con el párrafo 67 de la NICSP 17.

12. Baja en Cuentas (Párrafos 82-87):

Baja de activos cuando no se esperan beneficios futuros. Aplicación del reconocimiento contable correspondiente. No aplican los párrafos 83A, 84 y 87, dado que el PANI no percibe ingresos financieros por disposición de activos.

13. Información a Revelar (Párrafos 88-94):

Revela lo indicado en:

Párrafo 88:

- (a) las bases de medición utilizadas para determinar el importe en libros bruto;
- (b) los métodos de depreciación utilizados;
- (c) las vidas útiles o los porcentajes de depreciación utilizados;
- (d) el importe bruto en libros y la depreciación acumulada (incrementado por las pérdidas acumuladas por deterioro de valor) al inicio y al final del periodo; y
- (e) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo, mostrando:
 - (i) las adiciones;
 - (ii) las disposiciones;
 - (iii) Adquisiciones a través de combinaciones del sector público;
 - (iv) depreciación;
 - (v) las diferencias de cambio netas surgidas en la conversión de estados financieros desde la moneda funcional a una moneda de presentación diferente (incluyendo también las diferencias de conversión de una operación en el extranjero a la moneda de presentación de la entidad que informa); y
 - (vi) otros cambios.

Párrafo 89: Los estados financieros deberán presentar también para cada clase de propiedades, planta y equipo reconocida en los mismos:

- a la existencia y los importes correspondientes a las restricciones de titularidad, así como las propiedades, planta y equipo que están afectos como garantía al cumplimiento de obligaciones;
- b el importe de los desembolsos reconocidos en el importe en libros de un elemento de propiedades, planta y equipo en curso de construcción;
- c el importe de los compromisos contractuales para la adquisición de propiedades, planta y equipo; y
- d **No aplica:** si no se ha revelado de forma separada en el estado de rendimientos financieros, el importe de las compensaciones de terceros que se incluyen en el resultado (ahorro o desahorro) por elementos de propiedades, planta y equipo cuyo valor se hubiera deteriorado, perdido o retirado.

Párrafo 91: De acuerdo con la NICSP 3, la entidad ha de informar acerca de la naturaleza y del efecto de un cambio en una estimación contable, siempre que tenga una incidencia significativa en el periodo actual o que vaya a tenerla en periodos siguientes.

Tal información puede surgir, en las propiedades, planta y equipo, por cambios en las estimaciones referentes a:

- a valores residuales;
- b costos estimados de desmantelamiento, retiro o rehabilitación de elementos de propiedades, planta y equipo;
- c vidas útiles; y
- d métodos de depreciación.

Párrafo 93: Si una clase de propiedades, planta y equipo se registra por importes revaluados, deberá informarse de lo siguiente:

- a la fecha efectiva de la revaluación;
- b si se han utilizado los servicios de un tasador independiente;
- c los métodos e hipótesis significativos empleados en la estimación de los valores razonables de los activos;
- d la medida en que los valores razonables fueron determinados directamente por referencia a los precios observables en un mercado activo o a transacciones de mercado recientes entre sujetos debidamente informados en condiciones de independencia, o fueron estimados utilizando otras técnicas de valoración;
- e el resultado de revaluación, indicando los movimientos del periodo, así como cualesquiera restricciones sobre la distribución de su saldo a los propietarios o tenedores de cuotas participativas;
- f la suma de todos los superávits de revaluación para los elementos individuales de la propiedades, planta y equipo dentro de cada clase; y
- g la suma de todos los déficits de revaluación para los elementos individuales de la propiedades, planta y equipo dentro de cada clase.

Párrafo 94: Los usuarios de los estados financieros también podrían encontrar relevante para cubrir sus necesidades la siguiente información:

- a el importe en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente ociosos;
- b el importe en libros bruto de cualesquiera propiedades, planta y equipo que, estando totalmente depreciados, se encuentran todavía en uso;
- c el importe en libros de los elementos componentes de propiedades, planta y equipo que, retirados de su uso activo, se mantienen para disponer de ellos; y
- d cuando se utiliza el modelo del costo, el valor razonable de las propiedades, planta y equipo cuando es significativamente diferente de su importe en libros.

Nota aclaratoria: No aplica el párrafo 90 (por no poseer bienes culturales) ni el párrafo 92 (por no tener compromisos contractuales relevantes).

14. Aplicación Institucional:

El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) aplica la NICSP 17 para el reconocimiento, medición, depreciación y baja en cuentas de sus activos fijos clasificados como propiedades, planta y equipo, utilizados en la prestación de servicios institucionales y funciones administrativas. Estos activos se registran bajo el modelo del costo, conforme a las políticas contables institucionales y la normativa nacional vigente.

15. Disposiciones Transitorias, Vigencia y Adopción por Primera Vez (Párrafos 93–96):

Las entidades que adopten la NICSP 17 por primera vez deben aplicar sus disposiciones de manera prospectiva, a menos que opten por una aplicación retrospectiva, reexpresando cifras comparativas si así lo permiten sus políticas contables y capacidades operativas.

La norma permite a las entidades elegir entre:

- a Revaluar los activos existentes al costo histórico depreciado estimado,
- b Aplicar una revalorización conforme al valor razonable como costo atribuido.

En ambos casos, se requiere revelar adecuadamente las políticas utilizadas y los impactos contables generados por la adopción inicial.

16. Fecha de Vigencia (Párrafo 97):

La NICSP 17 es de aplicación obligatoria para los periodos contables que comiencen a partir del 1 de enero de 2008.

En el contexto costarricense, su aplicación se establece como obligatoria mediante directrices emitidas por la Dirección General de Contabilidad Nacional y su implementación ha sido incluida dentro del proceso de adopción general de las NICSP por parte del sector público costarricense.

17. Derogación de la NICSP:

La NICSP 17 no deroga directamente ninguna otra norma, pero sustituye a toda disposición anterior que regule el tratamiento contable de activos fijos bajo un enfoque distinto al devengo y al modelo de costo/revaluación. En caso de conflicto normativo, prevalecerá sobre lineamientos obsoletos o prácticas que no se ajusten al marco contable internacionalmente armonizado.

18. Referencias Normativas y Complementarias:

- NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros.
- NICSP 3 – Políticas Contables, Cambios en Estimaciones Contables y Errores.
- NICSP 21 – Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo.
- NICSP 26 – Deterioro de Activos Generadores de Efectivo.
- NICSP 31 – Activos Intangibles.
- NICSP 13 – Arrendamientos.
- Ley N.º 8131 – Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos.
- Ley N.º 8292 – Ley General de Control Interno.
- Manual de Normas y Procedimientos Contables para el Sector Público (Costa Rica).
- Directrices y resoluciones de la Dirección General de Contabilidad Nacional.

19. Conclusión Técnica:

La NICSP 17 establece un marco técnico robusto para el reconocimiento, medición y revelación de los activos clasificados como propiedad, planta y equipo. En el caso del Patronato Nacional de la Infancia, su aplicación ha sido determinante para lograr una clasificación adecuada de activos, garantizar el reconocimiento conforme a la base del devengo y adoptar metodologías de depreciación alineadas con su naturaleza de uso institucional.

A través del uso del ERP-SIGAF, el registro contable de bienes institucionales —como edificios, vehículos, mobiliario y equipo— se encuentra alineado con lo dispuesto en esta norma. Asimismo, la conciliación entre el valor contable y el registro físico ha sido fortalecida mediante la aplicación progresiva de los mecanismos técnicos definidos en la NICSP 17.

Su implementación refuerza la trazabilidad, la transparencia patrimonial y la integridad de los estados financieros del PANI, alineándolos con las mejores prácticas internacionales en contabilidad gubernamental.

NICSP 18 - Información Financiera por Segmentos

Los cuadros de aplicación y porcentaje de avance se completan de forma automática al pegar la información de la pestaña "MATRIZ_AUTOEVALUACION".
Si esta es de aplicación, completar los cuadros con la información respectiva

NICSP 18

Aplica	No
Porcentaje_Avance	

Nota Técnica de revelación NICSP 18 - Información Financiera por Segmentos

1. Aplicación

Conforme a lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NICSP 18 – Información Financiera por Segmentos, se realiza el presente análisis técnico sobre la aplicabilidad o no de esta normativa a la estructura financiera y operativa del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), considerando además la normativa nacional vigente.

2. Análisis Técnico de Aplicabilidad

c. Segmentos de Servicios (Párrafo 17 a)):

- La NICSP 18 define los segmentos de servicios como los componentes encargados de suministrar bienes o servicios afines o alcanzar objetivos operativos específicos, reflejando la misión general de la entidad.
- En el caso del PANI, aunque sus actividades sustantivas están orientadas a la protección y atención de la niñez y adolescencia, estas no se estructuran como segmentos de servicios diferenciados a nivel financiero o contable.

La gestión y presentación de información financiera es institucional, bajo un único conjunto contable consolidado.

- No existen componentes financieros autónomos ni líneas de servicios diferenciadas que justifiquen la aplicación de esta clasificación.

Conclusión: No resulta aplicable la clasificación como segmentos de servicios.

d. Segmentos Geográficos (Párrafo 17(b)):

- La NICSP 18 identifica los segmentos geográficos como componentes que operan dentro de un área geográfica concreta.
- Si bien el PANI opera mediante Direcciones Regionales y Oficinas Locales, el presupuesto descentralizado es administrado operativamente, no financieramente.
El control contable y la presentación de los estados financieros son centralizados en la sede institucional.
- Las Oficinas Locales constituyen unidades operativas desconcentradas, sin ser unidades financieras autónomas.
Las transacciones realizadas en estas dependencias se registran centralizadamente en el ERP institucional y se consolidan en los estados financieros institucionales, conforme a las disposiciones de la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN) y la Ley 8131.
- El órgano de dirección (Junta Directiva y Gerencia General) recibe y supervisa información financiera consolidada, sin segmentación regional.

Conclusión: No resulta aplicable la clasificación como segmentos geográficos.

3. Sustento Normativo Adicional:

- NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros: establece la emisión de estados financieros institucionales integrales.
- Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (Ley 8131): impone control financiero centralizado.
- Ley General de Control Interno (Ley 8292): enfatiza el control interno institucional integral.

4. Conclusión técnica:

De acuerdo con el análisis efectuado y lo establecido en los párrafos 17 y 18 de la NICSP 18, se concluye que el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) **no está obligado a presentar información financiera por segmentos.** (al momento de la elaboración de este estudio. Sin embargo, quedamos anuentes a las instrucciones de la Dirección General de Contabilidad Nacional).

Su estructura administrativa y financiera centralizada, junto con la inexistencia de unidades financieras autónomas en Direcciones Regionales y Oficinas Locales, hacen improcedente la aplicación de esta norma.

Por tanto, la **NICSP 18 se clasifica como "No Aplicable" para el PANI**, lo cual debe ser formalmente documentado y revelado en el Estudio Técnico institucional correspondiente.

NICSP 19 - Activos y Pasivos Contingentes

Los cuadros de aplicación y porcentaje de avance se completan de forma automática al pegar la información de la pestaña "MATRIZ_AUTOEVALUACION".

Si esta es de aplicación, completar los cuadros con la información respectiva

NICSP 19 Activos Contingentes

Aplica	Si
Porcentaje_Avance	100,00%

Resumen Montos	Activos Contingentes
GRAN TOTAL	€156 059,00

Resumen Cantidad	Activos Contingentes
GRAN TOTAL	3

NICSP 19 Pasivos Contingentes

Aplica	Si
Porcentaje_Avance	100,00%

Resumen Montos	Pasivos Contingentes
GRAN TOTAL	€1 833 620 218,19

Resumen Cantidad	Pasivos Contingentes
GRAN TOTAL	12

Nota Técnica de revelación NICSP 19 - Activos y Pasivos Contingentes

Activos contingentes:

Resumen Montos	Activos Contingentes
Pretensión Inicial	€156 059 000,00
Resolución provisional 1	€0,00
Resolución provisional 2	€0,00
Resolución en firme	€0,00
GRAN TOTAL	€156 059 000,00

Resumen Cantidad	Activos Contingentes
Pretensión Inicial	156 059 000,00
Resolución provisional 1	
Resolución provisional 2	
Resolución en firme	
GRAN TOTAL	156 059 000,00

ANEXOS

Activos Contingentes (NICSP 19)

#	Nº de Expediente judicial	Nombre Actor	Motivo demanda	Pretensión Inicial				
				Fecha	Moneda	Monto	Tipo de Cambio	Monto colones
1	20-001614-1765-CJ	PANI	Cobro judicial	Año 2020	Colones	120000000	N/A	€120 000 000,00
2	24-000920-1793-CJ	PANI	Cobro judicial	Año 2021	Colones	35497000	N/A	€35 497 000,00
3	21-000626-1094-PE	PANI Querellante y Act	Penal	Año 2021	Colones	562000	N/A	€562 000,00
4								
5								
T total en colones								€156 059 000,00

Pasivo contingente:

Resumen Montos	Pasivos Contingentes
Pretensión Inicial	€5 000 000,00
Resolución provisional 1	€0,00
Resolución provisional 2	€0,00
Resolución en firme	€0,00
GRAN TOTAL	€5 000 000,00

Resumen Cantidad	Pasivos Contingentes
Pretensión Inicial	€1 833 620 218,19
Resolución provisional 1	
Resolución provisional 2	
Resolución en firme	
GRAN TOTAL	€1 833 620 218,19

ANEXOS

Pasivos Contingentes (NICSP 19)

#	Nº de Expediente judicial	Nombre Demandado	Motivo demanda	Fecha	Moneda	Pretensión Inicial Monto	Tipo de Cambio	Monto colones
1	21-000150-0173-LA	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA	LABORAL	AÑO EN EJECUCIÓN	COLONES	€198 194 573,00	N/A	€198 194 573,00
2	17-000279-1178-LA	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA	LABORAL	AÑO EN EJECUCIÓN	COLONES	€782 041 692,62	N/A	€782 041 692,62
3	24-000781-1027-CA	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	AÑO EN EJECUCIÓN	COLONES	€915 015,00	N/A	€915 015,00
4	24-002584-1027-CA	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	AÑO EN EJECUCIÓN	COLONES	€12 000 000,00	N/A	€12 000 000,00
5	24-000906-1178-LA	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA	OR.S.PUB. EMPLEO PUBLICO	AÑO EN EJECUCIÓN	COLONES	€5 350 000,00	N/A	€5 350 000,00
6	23-005581-1027-CA	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA	EJECUCIÓN DE SENTENCIA INSTITUCIONAL	AÑO EN EJECUCIÓN	COLONES	€5 000 000,00	N/A	€5 000 000,00
7	16-000041-1178-LA	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA	LABORAL	AÑO EN EJECUCIÓN	COLONES	€796 429 864,27	N/A	€796 429 864,27
8	10-001915-0166-LA	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA	LABORAL	AÑO EN EJECUCIÓN	COLONES	€13 689 073,30	N/A	€13 689 073,30
9	13-006200-1027-CA	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	AÑO EN EJECUCIÓN	COLONES	€6 000 000,00	N/A	€6 000 000,00
10	18-000774-1178-LA	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA	LABORAL	AÑO EN EJECUCIÓN	COLONES	€1 038 462,30	N/A	€1 038 462,30
11	21-000140-1178-LA	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA	LABORAL	AÑO EN EJECUCIÓN	COLONES	€112 748 847,27	N/A	€112 748 847,27
12	12-000199-0455-PE(acumula el 12-000200-0455-PE)	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA	PENAL	AÑO EN EJECUCIÓN	COLONES	€20 000 000,00	N/A	€20 000 000,00
Total en colones								€1 833 620 218,19

1. Objetivo (Párrafo Objetivo):

La NICSP 19 tiene como objetivo establecer criterios claros y específicos para la identificación, reconocimiento, medición y revelación de provisiones, pasivos y activos contingentes.

Estos elementos son relevantes en la contabilidad pública porque representan obligaciones y derechos sujetos a incertidumbre, que afectan la situación financiera y el desempeño de las entidades.

La norma garantiza una presentación fiel de la realidad económica, asegurando que los usuarios comprendan la naturaleza, calendario y cuantía de dichas partidas.

En el caso del PANI, regula el tratamiento de las obligaciones derivadas de demandas, indemnizaciones, procesos judiciales y obligaciones ambientales, dentro del marco de gestión pública.

2. Alcance (Párrafos 1-17):

La NICSP 19 es de aplicación obligatoria a entidades que elaboran estados financieros con base de acumulación, como el PANI. La norma excluye de su alcance:

- Beneficios sociales (párrafos 7-11), regulados por la NICSP 42.
- Contratos pendientes de ejecución, salvo que sean onerosos.
- Contratos de seguro regulados por normas específicas.
- Provisiones y pasivos relacionados con impuestos a las ganancias.
- Beneficios a empleados (NICSP 39).
- Instrumentos financieros (NICSP 41).
- Combinaciones del sector público (NICSP 40).

En el contexto del PANI, la norma se aplica principalmente a provisiones relacionadas con demandas legales e indemnizaciones laborales que constituyen pasivos de cuantía incierta.

3. Definiciones (Párrafos 18-21):

La NICSP 19 define:

- Provisión: Pasivo de cuantía o vencimiento inciertos, cuyo reconocimiento exige estimación confiable.
- Pasivo contingente: Obligación posible o presente no reconocida contablemente por no cumplir los criterios de reconocimiento. Se debe considerar el concepto de fiabilidad: si no es posible realizar una estimación fiable de la obligación, la entidad revelará la situación como un pasivo contingente.
- Activo contingente: Activo de naturaleza posible surgido por eventos pasados, cuya existencia depende de sucesos futuros inciertos.
- Obligación implícita: Aquella que resulta de las actuaciones pasadas de la entidad, prácticas conocidas públicamente o declaraciones formales, que crean en terceros una expectativa válida de cumplimiento por parte de la entidad.
- Obligación legal: Deriva de un contrato, legislación u otro tipo de acuerdo jurídicamente exigible.
- Suceso que da origen a la obligación: Es todo hecho que crea una obligación legal o implícita de modo tal que a la entidad no le queda otra alternativa realista que cancelar esa obligación.
- Reestructuración: Programa planificado y formal de la entidad, aprobado y comunicado, que implica un cambio significativo en el alcance o forma en que se realizan sus actividades.

El PANI debe aplicar estas definiciones diferenciando claramente entre obligaciones presentes (provisiones) y potenciales (pasivos contingentes), garantizando una clasificación adecuada de las partidas en sus estados financieros.

4. Reconocimiento (Párrafos 22-43):

Provisiones:

- Se reconocen cuando:
 - Existe **obligación presente** legal o implícita. Una obligación presente es aquella que surge como resultado de un suceso pasado y respecto de la cual la entidad no tiene ninguna alternativa realista que evitar su cumplimiento.

La obligación puede ser legal, derivada de contratos o legislación; o implícita, generada por actuaciones pasadas que crean expectativas válidas de cumplimiento ante terceros.

Según los párrafos 23-24 de la NICSP 19, se reconoce la obligación cuando, con base en la evidencia disponible, es más probable que exista que lo contrario.

Si no es posible determinar su existencia con suficiente claridad, la obligación se tratará como un pasivo contingente hasta contar con evidencia que permita reconocerla.

- El **suceso pasado** (párrafo 25) es el hecho que origina la obligación presente. Para ser considerado como tal, debe ser un evento del cual la entidad no puede evadir sus consecuencias, creando una obligación a su cargo.

Puede tratarse de la emisión de una normativa, la firma de un contrato o la ocurrencia de un hecho que legalmente obligue a la entidad, o que haya creado una expectativa válida de cumplimiento ante terceros.

No se consideran sucesos pasados los compromisos futuros voluntarios no formalizados o actos de mera intención de la administración.

- Es probable una salida de recursos con beneficios económicos o potencial de servicio (Párrafos 31-32).
- Puede hacerse una estimación fiable del importe (Párrafos 33-34).

Pasivos Contingentes:

Se reconocen cuando:

- Según el párrafo 38 de la NICSP 19, los pasivos contingentes no deben reconocerse en los estados financieros, pero la entidad está obligada a revelarlos cuando sea necesario para asegurar la comprensión completa de la situación financiera.

La información revelada debe actualizarse continuamente a medida que evolucionen las circunstancias o la probabilidad de salida de recursos.

La fiabilidad de la estimación es clave: cuando no puede hacerse una estimación fiable, la entidad debe revelar el pasivo como contingente, indicando dicha situación en las notas a los estados financieros.

- No se reconocen en los EEFF (Párrafos 35-38).
- Se revelan en las notas cuando existe obligación posible o presente que no cumple los criterios de provisión y cuya salida de recursos no es remota (Párrafo 100).

Activos Contingentes:

Se reconocen cuando:

- Según el párrafo 40 de la NICSP 19, los activos contingentes provienen generalmente de hechos no planificados ni previstos, que están fuera del control total de la entidad, como el resultado favorable de un litigio o una reclamación judicial pendiente.

Estos activos representan beneficios económicos potenciales o potencial de servicio que podrían materializarse si ocurren ciertos eventos futuros inciertos.

- No se reconocen (Párrafos 39-43).

- Se revelan en notas cuando existe probabilidad razonable de entrada de beneficios económicos o potencial de servicio (Párrafo 105).

5. Medición (Párrafos 44-62):

Disposiciones esperadas de activos:

En los párrafos 61 y 62, la NICSP 19 establece que las disposiciones esperadas de activos no deben ser consideradas al estimar el importe de una provisión.

Incluso si la entidad planea disponer de activos relacionados con el suceso que origina la provisión, estas ganancias o beneficios potenciales no pueden ser compensados contra la obligación.

Las disposiciones de activos deben contabilizarse de forma independiente según las normas aplicables a los activos involucrados. Esto asegura que la medición de la provisión refleje únicamente las obligaciones presentes, sin compensaciones anticipadas que puedan distorsionar la presentación fiel de la obligación asumida.

En el caso del PANI, este principio se aplica a situaciones donde podría preverse la venta de activos como medio indirecto de financiar obligaciones pendientes, lo cual no debe influir en el reconocimiento ni en la medición de las provisiones correspondientes.

Descuentos y tasas (párrafo 56-57):

El descuento del valor de las provisiones permite reflejar adecuadamente el costo real en el momento de los estados financieros.

La tasa de descuento empleada debe reflejar las evaluaciones del valor temporal del dinero y los riesgos específicos del pasivo, sin incluir los riesgos ya incorporados en las estimaciones de flujo de efectivo.

En el caso del PANI, se deberá aplicar este criterio cuando existan obligaciones cuya cancelación está prevista a largo plazo, como litigios con resolución estimada en varios periodos fiscales.

La mejor estimación:

- Las provisiones se miden por la mejor estimación del desembolso necesario para cancelar la obligación (Párrafos 44-49).

Riesgos e incertidumbres:

- Consideración de riesgos e incertidumbres (Párrafos 50-52).

Valor presente:

- Aplicación de valor presente cuando el efecto del tiempo sea significativo (Párrafos 53-57).

En los párrafos 53 a 57, la NICSP 19 establece que cuando el efecto temporal del dinero es significativo, el importe de la provisión debe ser calculado utilizando el valor presente de los desembolsos que se espera sean necesarios para cancelar la obligación. Esto refleja el principio financiero según el cual el valor actual de una obligación futura es inferior al importe nominal que deberá desembolsarse.

Sucesos futuros:

- Inclusión de sucesos futuros basados en evidencia objetiva (Párrafos 58-60).

Disposiciones esperadas de activos:

- Exclusión de ganancias esperadas por disposición de activos (Párrafos 61-62).

El PANI deberá calcular las provisiones incorporando estimaciones realistas y documentadas, considerando posibles reembolsos y revisando las mismas de forma anual.

6. Reembolsos (Párrafos 63-68):

Cuando sea prácticamente seguro que una parte o la totalidad del desembolso será reembolsado por un tercero (por ejemplo, aseguradoras), el PANI deberá reconocer un activo separado (Párrafo 63).

Este importe no puede exceder el valor de la provisión.

Estado de Rendimiento Financiero:

De acuerdo con el párrafo 64, la NICSP 19 permite que en el Estado de Rendimientos Financieros el gasto relacionado con la provisión se presente neto, después de deducir el importe reconocido como reembolso.

Este tratamiento facilita la presentación de la carga económica neta esperada para la entidad, mostrando el gasto después de considerar las recuperaciones prácticamente seguras derivadas de reembolsos.

7. Cambios y Aplicación de Provisiones (Párrafo 71):**a. Aplicación de las provisiones:**

De acuerdo con el párrafo 71 de la NICSP 19, cada provisión reconocida debe utilizarse únicamente para afrontar los desembolsos respecto de los cuales fue originalmente reconocida.

Esto significa que la entidad no puede compensar la provisión contra otros desembolsos no relacionados o utilizarla para fines distintos.

La aplicación restrictiva de las provisiones protege la integridad y trazabilidad de los registros contables y garantiza que las obligaciones sean presentadas y atendidas de manera fiel y transparente en los estados financieros.

b. Cambios en las provisiones:

- Las provisiones deben revisarse a cada fecha de presentación (Párrafo 69).
- En caso de que se confirme que no es probable que, para liquidar la obligación, se vaya a requerir de un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio, debe revertir la provisión.
- Se usan solo para el fin para el que fueron inicialmente reconocidas (Párrafo 71).

c. Resultados Negativos Futuros (Párrafos 73-75):**Aplicación de las reglas de reconocimiento y medición:**

De acuerdo con los párrafos 73 a 75 de la NICSP 19, no deben reconocerse provisiones por resultados negativos esperados de operaciones futuras.

La norma enfatiza que las pérdidas anticipadas derivadas del funcionamiento normal de la entidad no constituyen una obligación presente surgida de un suceso pasado, por lo que su reconocimiento como provisión sería inapropiado.

Las previsiones para cubrir futuras pérdidas operativas no reflejan una obligación actual y, por tanto, deben excluirse del pasivo registrado.

d. Contratos Onerosos (Párrafos 76-80):

En contratos onerosos, el costo de cumplir el contrato excede los beneficios económicos o potencial de servicio, reconociéndose una provisión conforme a los párrafos 76 a 80 de la NICSP 19.

La provisión reconocida deberá reflejar el menor entre el costo de cumplimiento del contrato y cualquier penalización derivada de la no ejecución.

Este tratamiento asegura que las pérdidas previsibles asociadas a estos contratos se reflejen de manera oportuna y razonable en los estados financieros.

e. Provisiones por Reestructuración (Párrafos 81-96):

Las provisiones por reestructuración solo se reconocen cuando existe un plan formal detallado comunicado a los afectados.

Este plan debe identificar las actividades principales, la ubicación, las funciones y el número aproximado de empleados afectados, así como los desembolsos esperados y el calendario estimado de implementación.

La provisión solo debe incluir los desembolsos directamente relacionados con la reestructuración y no los costos de operaciones continuadas ni gastos futuros esperados.

f. Venta o transferencia de unidades de operación:

En los párrafos 90 a 96, la NICSP 19 detalla la aplicación de provisiones relacionadas específicamente con la venta o transferencia de unidades de operación.

En el caso del PANI, no se registran provisiones conforme a estos párrafos, dado que la institución no realiza operaciones de venta o transferencia de unidades de negocio ni aplica políticas de desinversión institucional. Por tanto, el reconocimiento de este tipo de provisiones no es procedente en su ámbito operativo actual.

En el PANI, no se incluyen provisiones por reestructuración institucional, únicamente cuando los órganos competentes aprueban formalmente el plan y comunican sus detalles a las partes interesadas, conforme a los criterios establecidos en los párrafos 81 a 96 de la NICSP 19. solo se reconocen cuando existe un plan formal detallado comunicado a los afectados (Párrafos 81-96).

En el PANI, no se incluyen provisiones por reestructuración institucional solo cuando los órganos competentes aprueban y comunican planes específicos.

8. Información a Revelar (Párrafos 97-109):

De acuerdo con el párrafo 97 de la NICSP 19, el PANI debe revelar en las notas a los estados financieros, por cada clase de provisión:

1. El saldo inicial y final del período contable.
2. Las provisiones adicionales reconocidas durante el período, incluidas las aumentadas.
3. Los importes utilizados (es decir, incurridos y cargados contra la provisión) durante el período.
4. Los importes no utilizados que se revierten durante el período.
5. Aumentos durante el período derivados del efecto del descuento (si corresponde).

Asimismo, debe incluirse:

- Una breve descripción de la naturaleza de la obligación.
- La incertidumbre relativa al importe o al calendario de las salidas de recursos.
- El importe de cualquier reembolso esperado (conforme al párrafo 98), desglosado en:

a) El importe que probablemente sea reembolsado por un tercero.

b) La naturaleza del derecho de reembolso.

c) La certeza práctica del reembolso.

Este desglose permite que los usuarios de los estados financieros comprendan no solo el importe, sino también las características y condiciones del reembolso esperado.

Debe detallarse igualmente la información referente a:

- Pasivos contingentes significativos, conforme al párrafo 100, desglosados en:

a) Una estimación del importe financiero potencial, siempre que pueda hacerse de forma fiable.

b) Una indicación de las incertidumbres relacionadas con el importe o calendario de las salidas de recursos.

c) La posibilidad de reembolso, indicando el importe probable y la naturaleza del derecho de recuperación, si corresponde.

Este desglose asegura una comprensión integral de los compromisos potenciales del PANI, ofreciendo transparencia sobre la naturaleza y magnitud de las obligaciones no reconocidas formalmente como provisiones.

- Activos contingentes probables, conforme al párrafo 105, desglosados conforme a los párrafos 44 a 62, en:

a) Una descripción de la naturaleza del activo contingente.

b) Una estimación de sus efectos financieros potenciales, cuando sea posible realizarla de manera fiable.

c) Una indicación de las incertidumbres relacionadas con el importe o el calendario de los beneficios económicos o el potencial de servicio esperado.

d) En caso necesario, una explicación de los factores que puedan afectar significativamente a la posibilidad de materialización del activo contingente.

De conformidad con el párrafo 107, cuando divulgar esta información pueda perjudicar gravemente la posición institucional en litigios u otros aspectos sensibles, el PANI podrá omitir total o parcialmente la información específica.

Cuando divulgar dicha información perjudique la posición institucional en litigios o negociaciones, el PANI podrá omitir parte de la información específica conforme a lo previsto en el párrafo 107 de la norma.

Cuando divulgar dicha información perjudique la posición institucional en litigios, podrá omitirse la información específica (Párrafo 107).

De acuerdo con los párrafos 108 y 109, el PANI debe asegurar que en todos los casos en los que no se revele la información por motivo de perjuicio institucional, se informe dicho hecho en los estados financieros, señalando la naturaleza general del litigio o situación, sin revelar detalles sensibles.

Además, se debe revelar la razón por la cual no se proporciona información más detallada, garantizando transparencia sin comprometer la posición institucional.

9. Disposición Transitoria y Vigencia (Párrafos 110-112):

Esta norma es aplicable desde 2004 y sus modificaciones hasta la fecha, incluyendo actualizaciones por la NICSP 33 y otras normas vinculadas. En el PANI, su aplicación es total desde la adopción del marco de devengo.

10. Conclusión Técnica:

- a Identificación y reconocimiento de provisiones por litigios judiciales y procesos administrativos.
- b Estimación de costos relacionados con indemnizaciones y responsabilidades con las personas trabajadoras de la institución.
- c Registro de provisiones y su monitoreo en el ERP-SIGAF.
- d Inclusión en informes financieros trimestrales y anuales que aporten los centros funcionales.
- e Evaluación continua por el Departamento Financiero Contable.

11. Referencias Normativas Complementarias:

- a NICSP 1, 3, 9, 13, 39, 40 y 41.

12. Proceso de actualización continua:

- Se debe reforzar el control interno mediante actualización de la información que deben brindar los centros funcionales de la PANI, en forma trimestral y anual.
- Consolidar la trazabilidad de provisiones en el ERP institucional, en conjunto con los responsables de los centros funcionales, y asegurar revelación transparente y completa de pasivos y activos contingentes para la toma de decisiones estratégicas
- Revisión y actualización anual de las políticas contables vinculadas a la NICSP 19.

NICSP 20 - Información a revelar sobre partes relacionadas

Los cuadros de aplicación y porcentaje de avance se completan de forma automática al pegar la información de la pestaña "MATRIZ_AUTOEVALUACION".

Si esta es de aplicación, completar los cuadros con la información respectiva

NICSP 20

Aplica	Si
Porcentaje_Avance	100,00%

Nombre funcionario	Fecha de presentación	Partes relacionadas		Observaciones
		SI	NO	
Ivania María Bonilla Garita	21/5/2025	X		Miembro de Junta Directiva
Marco Vinicio Loria Ramírez	18/5/2025	X		Miembro de Junta Directiva
Rosibel Vargas Durán	19/5/2025	X		Miembro de Junta Directiva
Andrés Miguel González Chacón	18/5/2025	X		Miembro de Junta Directiva
Kennly Mariela Garza Sánchez	21/5/2025	X		Presidencia Ejecutiva
César Víquez Miranda		X		Gerente Técnico
Guiselle Patricia Zúñiga Coto	21/5/2025	x		Gerente de Administración
Leda María Aguilar Ávila	4/5/2025	x		Oficina de Planificación y Desarrollo

Nota Técnica de revelación NICSP 20 Información a Revelar sobre Partes Relacionadas

1. Objetivo (Párrafo 1):

La NICSP 20 tiene como objetivo asegurar que los estados financieros revelen información suficiente para destacar la posibilidad de que la posición financiera, el rendimiento y el flujo de efectivo de una entidad se vean afectados por la existencia de partes relacionadas y por transacciones y saldos pendientes con dichas partes.

2. Alcance (Párrafos 2-3):

Es aplicable a todas las entidades del sector público, con excepción de aquellas exclusivamente regulatorias, siempre que las revelaciones sean relevantes para los usuarios de los estados financieros.

En el PANI, su aplicación permite revelar relaciones entre órganos institucionales clave y terceros con los que existan vínculos financieros o de influencia significativa.

3. Definiciones (Párrafos 4-17):

- **Parte Relacionada:** Toda entidad o individuo con capacidad de controlar o ejercer influencia significativa en la toma de decisiones financieras y operativas. Incluye:
 - Entidades controladas o controladoras.
 - Asociadas.
 - Personal clave de la gerencia.
 - Familiares próximos de las personas anteriores.
 - Entidades participadas sustancialmente por dichas personas.

- **Familiares cercanos:** Tercer grado de consanguinidad o convivencia directa (párrafo 5).
- **Personal clave de la gerencia:** Miembros de Junta Directiva, Presidencia Ejecutiva, Gerencias, Planificación, Asesoría Jurídica (párrafos 6-9).
- **Derechos de voto:** Se consideran para determinar control o influencia significativa (párrafo 17).

El PANI actualiza esta definición conforme cambios de gobierno y nombramientos institucionales.

4. Acerca de las Partes Relacionadas (Párrafos 18-21):

La existencia de partes relacionadas en el sector público es inherente por:

- Ejercicio de control común por órganos superiores.
- Relación institucional entre ministerios y órganos desconcentrados.
- Influencia de altos cargos electos o nombrados sobre las entidades.

El PANI debe evaluar sustancia económica sobre forma legal al identificar partes relacionadas.

5. Materialidad o Importancia Relativa (Párrafo 22):

La revelación se limita a transacciones o relaciones relevantes para los estados financieros y la toma de decisiones del usuario.

6. Información a Revelar (Párrafos 23-41):

a) Sobre Control (Párrafos 25-26):

- Naturaleza de la relación y parte relacionada controladora.
- Existencia de control aún sin transacciones realizadas.

b) Sobre Transacciones entre Partes Relacionadas (Párrafos 27-33):

- Montos, saldos pendientes y naturaleza de las transacciones.
- Condiciones contractuales relevantes.
- Obligaciones contingentes relacionadas.

c) Personal Clave de la Gerencia (Párrafos 34-41):

- Identificación del personal clave.
- Remuneraciones totales y desglosadas.
- Prestaciones, compensaciones y préstamos específicos otorgados.
- Obligación de revelar número de individuos dentro de la categoría.

7. Aplicación Institucional en el PANI:

- Registro de partes relacionadas según Reglamento Interno y Ley Orgánica.
- Inclusión de personal clave y familiares cercanos.
- Aplicación de política interna para limitar reconocimiento a relaciones relevantes.
- Declaraciones juradas ante Contraloría General de la República.
- Divulgación de remuneraciones conforme a Ley Marco de Empleo Público.
- Confirmación de no existencia de transacciones significativas entre entidades controladas.
- Registro y supervisión continua mediante ERP-SIGAF.
- Coordinación interdepartamental para control y verificación de la información divulgada.

8. Referencias Normativas y Complementarias:

- NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros.

- NICSP 3 – Políticas Contables, Cambios en Estimaciones Contables y Errores.
- NICSP 18 – Información Financiera por Segmentos (en cuanto a segmentación institucional).
- Ley General de Control Interno (N.º 8292) – Sobre responsabilidad de mantener sistemas de información confiables. Ley General de la Administración Pública (N.º 6227) – En lo relativo al ejercicio de competencias administrativas y el principio de legalidad.
- Ley Marco de Empleo Público (N.º 10159) – Sobre divulgación de remuneraciones del personal clave.
- Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia – Para delimitar el marco funcional de las partes relacionadas internas.
- Reglamento a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Decreto N.º 32333-H) – Sobre declaraciones juradas.

9. Estado de Implementación:

- Aplicación obligatoria.
- Implementación al 100%.
- Inclusión en estados financieros trimestrales.
- Registro continuo de partes relacionadas institucionales.
- Declaraciones juradas actualizadas.
- Control interno reforzado sobre relaciones institucionales y conflictos de interés.

10. Actualización Continua:

El PANI debe mantener una actualización continua del registro institucional de partes relacionadas, mediante un proceso sistemático que considere:

- Incorporación inmediata de nuevas designaciones, nombramientos o cambios institucionales.
- Actualización de declaraciones juradas ante la Contraloría General de la República conforme a la normativa vigente.
- Evaluación periódica de las relaciones institucionales, priorizando la esencia económica sobre la forma legal.
- Revisión anual del marco normativo nacional e interno que regula la identificación y revelación de partes relacionadas.
- Actualización del ERP institucional para reflejar las modificaciones y nuevas vinculaciones identificadas.
- Coordinación permanente entre los departamentos de Recursos Humanos, Jurídico, Financiero Contable y Auditoría Interna.

Este enfoque garantiza que la información divulgada en los estados financieros sea veraz, oportuna y transparente, cumpliendo con los principios de legalidad, rendición de cuentas y control interno fortalecidos.

11. Conclusión Técnica:

La aplicación de la NICSP 20 representa un pilar esencial para asegurar la transparencia, la rendición de cuentas y la confianza pública en la gestión institucional. Al permitir la identificación y revelación de relaciones que podrían influir en las decisiones financieras y operativas, fortalece el principio de legalidad, ética pública y control interno efectivo.

En el caso del Patronato Nacional de la Infancia, la norma se aplica en su totalidad, mediante:

- Un registro institucional detallado y actualizado de las partes relacionadas,
- La integración de sistemas como el ERP-SIGAF para facilitar el control cruzado de transacciones,

- La coordinación entre Recursos Humanos, Auditoría Interna y Contabilidad para garantizar la integridad y veracidad de los datos revelados,
- Y la incorporación de mecanismos como las declaraciones juradas y controles normativos internos para identificar y gestionar conflictos de interés.

Esta implementación refleja el compromiso institucional con los estándares internacionales de contabilidad, en particular con la revelación de relaciones que pudieran afectar la neutralidad de las decisiones administrativas y financieras.

El cumplimiento de la NICSP 20 posiciona al PANI como una entidad pública comprometida con la ética, el buen gobierno y la integridad del sector público costarricense.

NICSP 21 - Deterioro de Valor de Activos no generadores de Efectivo

Los cuadros de aplicación y porcentaje de avance se completan de forma automática al pegar la información de la pestaña "MATRIZ_AUTOEVALUACION".

Si esta es de aplicación, completar los cuadros con la información respectiva

NICSP 21

Aplica	No
Porcentaje_Avance	

Lo relacionado con Pandemia se establece en la nota de Impacto de Pandemia, si poseen Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo, que no tiene relación con la Pandemia, si se debe hacer la revelación

Nota Técnica de revelación NICSP 21 - Deterioro de Valor de Activos no generadores de Efectivo

1. Objetivo (Párrafo 1):

La NICSP 21 establece el tratamiento contable del deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo, asegurando que los mismos no se registren por encima de su importe de servicio recuperable. Busca definir el procedimiento para identificar y cuantificar las pérdidas por deterioro y su adecuada revelación en los estados financieros.

2. Alcance (Párrafos 2-13):

Esta norma aplica a todos los activos no generadores de efectivo, tales como terrenos, edificios, vehículos, mobiliario y equipo, controlados por entidades del sector público para el cumplimiento de sus funciones sociales y no para generar beneficios económicos directamente.

En el caso del PANI, esta norma se aplica específicamente a:

- Terrenos, edificios y vehículos: mediante revaluación periódica contratada por el Departamento de Servicios Generales.
- Mobiliario y equipo: mediante la identificación de deterioro usando MACAFID y control documental de condiciones físicas, desde cada centro funcional una vez al año.

Se excluyen activos tratados bajo otras NICSP, tales como:

- Activos generadores de efectivo (Párrafos 16-21), que no son utilizados por el PANI para fines comerciales o de generación de ingresos directos.
- Activos intangibles regulados por la NICSP 31.
- Inventarios tratados bajo la NICSP 12.
- Activos financieros conforme a la NICSP 41.

Por tanto, los párrafos 16 a 21 no son aplicables, dado que el PANI no posee activos generadores de efectivo en sus operaciones institucionales.

3. Definiciones (Párrafos 14-23):

Activo no generador de efectivo: Aquel utilizado para prestar servicios o cumplir con objetivos gubernamentales, sin buscar generación de efectivo (párrafos 16-21).

Deterioro del valor: Pérdida de valor cuando el importe en libros supera su importe de servicio recuperable (párrafo 23).

Importe de servicio recuperable: El mayor entre el valor razonable menos los costos de venta y el valor en uso del activo (párrafos 35-50).

Depreciación: Distribución sistemática del importe depreciable del activo a lo largo de su vida útil (párrafo 22).

En el PANI, el deterioro se identifica y mide diferenciando entre activos revaluados externamente y aquellos monitoreados mediante condiciones físicas y uso operativo.

4. Reconocimiento (Párrafos 24-34 y 51-57):

El deterioro debe reconocerse como una pérdida cuando el importe en libros del activo excede su importe de servicio recuperable (párrafo 51). La pérdida por deterioro se reconoce inmediatamente en el estado de rendimiento financiero (párrafo 54).

En el PANI:

- Servicios Generales registra la pérdida al actualizar la valoración mediante revaluación.
- Mobiliario y equipo se evalúa mediante control físico y documental, reconociéndose la pérdida conforme a las MACAFID.

5. Medición (Párrafos 35-50):

El importe de servicio recuperable se determina mediante:

- **Valor razonable menos los costos de venta** (párrafos 39A y 40-43).
- **Valor en uso:** estimación del valor presente de los beneficios futuros esperados del activo (párrafos 44-49).

La NICSP 21 permite la aplicación de enfoques prácticos (párrafos 45-50):

- Costo de reposición depreciado.
- Costo de rehabilitación.
- Enfoque de unidades de servicio.

En el PANI:

- Servicios Generales utiliza el valor razonable por revaluación contratada.
- El valor en uso no se utiliza en activos institucionales, dada la naturaleza no comercial de los activos y el objetivo de servicio público. Por tanto, los párrafos 44-49 no aplican en la práctica institucional.

6. Revelación (Párrafos 72A-79):

Las entidades deben revelar en notas:

- La pérdida total por deterioro reconocida y revertida durante el periodo.
- Eventos y circunstancias que originaron el reconocimiento o reversión del deterioro.
- La naturaleza de los activos afectados.
- El método empleado para estimar el importe recuperable.
- El importe en libros después del reconocimiento del deterioro.

En el PANI, estas revelaciones se incluyen en las notas a los estados financieros trimestrales y anuales.

7. Aplicación Institucional en el PANI:

- Terrenos, edificios y vehículos: deterioro identificado mediante revaluación contratada.
- Mobiliario y equipo: deterioro reconocido mediante evaluación de condiciones físicas y aplicación de MACAFID.
- Control de activos y deterioro mediante plan institucional de condiciones y sustitución.
- Integración en los módulos del ERP-SIGAF.
- Coordinación entre Servicios Generales, Administración Financiera y Contabilidad.

8. Marco Normativo Nacional Relacionado:

- Ley General de la Administración Pública.
- Ley General de Control Interno.
- Ley Orgánica del PANI.
- Manual de Procedimientos de Activos Fijos y Artículos de Baja Cuantía.
- Plan Institucional de Control de Condiciones y Sustitución de Activos.

9. Estado de Implementación:

- Aplicación obligatoria.
- Implementación en un 100% mediante revaluaciones y aplicación MACAFID.
- Seguimiento institucional mediante módulos ERP.

10. Actualización Continua:

El PANI mantendrá un proceso de actualización continua del control de deterioro, mediante:

- Actualización periódica de las revaluaciones institucionales.
- Evaluación semestral de condiciones físicas de mobiliario y equipo.
- Incorporación de nuevas disposiciones o técnicas establecidas por la DGCN.
- Actualización permanente del plan institucional de control de condiciones y sustitución.
- Revisión periódica del marco normativo y procedimientos internos.
- Coordinación interdepartamental para consolidación de reportes y controles de deterioro.

Este proceso asegura que el registro contable refleje de manera oportuna las pérdidas por deterioro y se mantenga la presentación razonable de los activos institucionales.

11. Referencias Normativas y Complementarias:

- NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros: para la clasificación y revelación de activos.

- NICSP 17 – Propiedad, Planta y Equipo: regula el reconocimiento inicial y la depreciación de activos tangibles, base fundamental para determinar si hay deterioro.
- NICSP 31 – Activos Intangibles: para la exclusión de activos intangibles del alcance de la NICSP 21.
- NICSP 26 – Deterioro de Activos Generadores de Efectivo: establece el tratamiento contable para activos de naturaleza comercial.
- MACAFID – Manual de Administración de Activos Fijos y Artículos de Baja Cuantía Institucional, aplicable a la operativa del PANI.
- Ley General de la Administración Pública (N.º 6227).
- Ley General de Control Interno (N.º 8292).
- Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia.
- Normativa de la Dirección General de Contabilidad Nacional sobre gestión de activos.
- Manual Institucional de Condiciones y Sustitución de Activos del PANI.

12. Conclusión Técnica:

La aplicación de la NICSP 21 en el Patronato Nacional de la Infancia constituye un avance esencial para garantizar que los activos institucionales reflejen su valor de servicio real y no permanezcan sobrevalorados en los estados financieros. Esta norma permite identificar, registrar y revelar las pérdidas por deterioro de activos no generadores de efectivo de manera técnica, transparente y coherente con los fines sociales de la institución.

El PANI ha implementado un modelo técnico-operativo que incluye:

- Revaluaciones periódicas externas para activos de mayor valor como terrenos, edificios y vehículos.
- Evaluaciones internas mediante condiciones físicas y MACAFID para el resto del mobiliario y equipo.
- Integración de esta gestión en los módulos del ERP-SIGAF, lo cual fortalece la trazabilidad contable y la consistencia de los reportes institucionales.

Este enfoque integral garantiza el cumplimiento del principio de imagen fiel del patrimonio institucional, en línea con estándares internacionales y con la normativa nacional de control interno y administración financiera.

NICSP 22 – Revelación de Información Financiera sobre Sector Gobierno General.

Los cuadros de aplicación y porcentaje de avance se completan de forma automática al pegar la información de la pestaña "MATRIZ_AUTOEVALUACION".

Si esta es de aplicación, completar los cuadros con la información respectiva

NICSP 22

Aplica	No
Porcentaje_Avance	

Nota Técnica de revelación NICSP 22 - Revelación de Información Financiera sobre Sector Gobierno General

1. Objetivo (párrafo 1):

Establecer los requerimientos para la presentación y revelación de información financiera del sector gobierno general, con el fin de mejorar la transparencia y comparabilidad de la información presentada por las entidades públicas.

2. Alcance (párrafos 2 al 14):

La norma se aplica a entidades que consolidan y presentan información financiera del sector gobierno general, incluyendo unidades institucionales del nivel central, regional y local.

En el caso del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), esta norma no resulta aplicable, debido a que la institución no actúa como ente consolidante ni presenta información financiera sectorial.

El PANI funciona como una entidad ejecutora y operativa dentro del sector público costarricense, bajo la supervisión presupuestaria y normativa del Ministerio de Hacienda, pero sin funciones de consolidación ni presentación agregada de información sectorial.

3. Definiciones principales (párrafos 15 al 22):

El PANI no califica como empresa pública (párrafo 16), ni como corporación pública financiera o no financiera (párrafos 19 al 22). Su naturaleza es la de un ente estatal sin fines de lucro que brinda atención social directa.

En cuanto al sector gobierno general (párrafos 17 al 22), la institución forma parte de este sector desde el punto de vista orgánico, pero no desde el funcional que establece la norma, dado que no presenta ni consolida información del sector.

4. Políticas contables (párrafos 23 al 34):

La definición de políticas contables comunes o armonizadas, orientadas a entidades consolidantes del sector gobierno general, no resulta aplicable al PANI. La institución adopta políticas contables propias, conforme a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) y normativa nacional vigente, sin cumplir funciones sectoriales agregadas.

5. Información a revelar (párrafos 35 al 46):

El PANI no presenta información financiera segmentada (párrafos 7 y 8), ni prepara conciliaciones entre estados financieros y bases estadísticas nacionales (párrafos 45 y 46). Tampoco realiza conciliaciones de estados financieros consolidados (párrafos 43 y 44). La responsabilidad sobre esta información corresponde a la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda.

6. Conclusión técnica:

La NICSP 22 no resulta aplicable al Patronato Nacional de la Infancia, debido a que la institución no desempeña funciones de consolidación, presentación ni revelación de información financiera del sector gobierno general. Su naturaleza es la de una entidad operativa, orientada a la ejecución directa de programas sociales, sin funciones macroeconómicas o sectoriales conforme a los requerimientos establecidos por esta norma.

NICSP 23 – Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias=.

Los cuadros de aplicación y porcentaje de avance se completan de forma automática al pegar la información de la pestaña "MATRIZ_AUTOEVALUACION".

Si esta es de aplicación, completar los cuadros con la información respectiva

NICSP 23

Aplica	Si
Porcentaje_Avance	100,00%

Nota Técnica de revelación NICSP 23 - Ingresos de transacciones sin contraprestación (Impuestos y Transferencias):

1. Objetivo (párrafo 1):

Establecer el tratamiento contable aplicable al reconocimiento, medición y revelación de ingresos provenientes de transacciones sin contraprestación, fortaleciendo la transparencia financiera y la rendición de cuentas.

2. Alcance (párrafos 2 al 6):

La norma aplica al reconocimiento de ingresos provenientes de impuestos, transferencias, donaciones, condonaciones de deudas y otros activos recibidos sin entrega de contraprestación, sobre la base de devengo. En el caso del PANI, la norma es plenamente aplicable, dada su estructura de financiamiento basada en transferencias y otras transacciones sin contraprestación.

3. Definiciones (párrafos 7 al 28):

Transacciones sin contraprestación (párrafos 8-11): Son aquellas en las que el PANI recibe activos sin una entrega equivalente.

Ingresos (párrafos 12-13): Incrementos netos en los recursos sin obligaciones asociadas.

Estipulaciones (párrafos 14-16): Condiciones o restricciones sobre los activos recibidos.

Condiciones y restricciones (párrafos 17-19): El PANI generalmente recibe fondos sin condiciones obligatorias de devolución.

Esencia sobre forma (párrafos 20-25): Se reconoce la sustancia económica del recurso recibido, sin importar la forma jurídica.

Impuestos (párrafos 26-28): No aplican al PANI al no ser un ente recaudador.

4. Análisis de la Entrada Inicial de Recursos (párrafo 29):

El ingreso se reconoce cuando:

- Se tiene control del recurso.
- Es probable el ingreso futuro de beneficios o potencial de servicio.
- El valor razonable puede medirse de manera fiable.

5. Reconocimiento de Activos (párrafos 30 al 43):

Control de un activo (párrafos 32-33): El PANI controla los fondos al tener disponibilidad legal sobre ellos.

- a Suceso pasado (párrafo 34): El reconocimiento ocurre con el acto legal o contractual que formaliza el derecho al recurso.
- b Entrada probable (párrafo 35): Las transferencias y donaciones generalmente cumplen este criterio.
- c Activos contingentes (párrafo 36): En donaciones condicionadas no confirmadas.
- d Dividendos (minuta MH-DGCN-UCC-MINEX-0053-2025-PANI): Tratados como ingreso sin contraprestación.
- e Medición inicial (párrafos 42-43): Valor razonable al momento del reconocimiento.

6. Reconocimiento de Ingresos (párrafos 44 al 47):

Los ingresos provenientes de transacciones sin contraprestación en el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) se reconocen siguiendo el principio contable de base de devengo, es decir, en el momento en que se cumplen simultáneamente las siguientes condiciones:

- Control del activo: La entidad adquiere la capacidad legal y práctica para beneficiarse del recurso o para restringir su uso (NICSP 23, párrafos 32 y 35).
- Probabilidad de ingreso: Es probable que el recurso aporte beneficios económicos o potencial de servicio futuro (párrafo 35).
- Valor razonable fiable: El valor del activo recibido puede ser medido de forma fiable (párrafo 44).

En función de lo anterior, el reconocimiento de ingresos ocurre en el momento en que el PANI adquiere el control efectivo del activo transferido, independientemente del momento del cobro efectivo o de la ejecución presupuestaria, en cumplimiento estricto de la base contable del devengo, conforme a lo establecido en la NICSP 23.

Aplicación práctica al PANI:

- Transferencias del Gobierno Central: Se reconocen como ingreso en la fecha en que el PANI tiene control legal y administrativo de los fondos transferidos, es decir, cuando los recursos se encuentran disponibles en las cuentas institucionales o cuando existe un acto formal que otorga el derecho irrevocable a los recursos, aunque estos no hayan sido cobrados materialmente (NICSP 23, párrafo 44).
- Donaciones y bienes en especie: El ingreso se reconoce al momento de recibir el bien o el recurso monetario, siempre que su valor razonable pueda medirse con fiabilidad y el PANI controle efectivamente el recurso.
- Multas y sanciones: Reconocidas cuando el derecho a percibir el ingreso se formaliza mediante acto administrativo o resolución firme, sin que sea necesario el cobro efectivo para su registro contable.

- Dividendos: Tratados como ingresos sin contraprestación. Se reconocen cuando se aprueba la distribución por parte del ente emisor y el PANI adquiere el derecho al cobro, aunque este no se haya materializado aún.

En todos los casos, el registro contable del ingreso debe efectuarse en la etapa del control y valoración fiable, no en función del flujo de efectivo.

7. Medición de Ingresos (párrafos 48-49):

El ingreso se mide al valor razonable del activo recibido.

8. Reconocimiento de Pasivos (párrafos 50 al 58):

- Obligaciones presentes (párrafos 51-54): No existen pasivos significativos asociados a ingresos condicionados.
- Condiciones vinculantes (párrafos 55-56): En el caso de transferencias sin cláusulas de devolución, no se reconocen pasivos.
- Medición inicial de pasivos (párrafos 57-58): Aplica solo en casos excepcionales.

9. Impuestos (párrafos 59 al 75):

No aplicable al PANI, al no gestionar impuestos como ente recaudador.

10. Transferencias

a. Transferencias Corrientes (párrafos 76 al 82):

Son plenamente aplicables al PANI. Estas transferencias representan la principal fuente de financiamiento institucional y provienen del Ministerio de Hacienda, FODESAF y otros entes públicos.

El reconocimiento como ingreso se realiza conforme a lo indicado en los párrafos 35, 44 y 76 al 82, cuando:

- El PANI adquiere control del recurso (párrafos 32 y 35).
- Es probable la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio (párrafo 35).
- El valor razonable es medible de forma fiable (párrafos 42 y 44).
- El reconocimiento se efectúa sobre la base de devengo, es decir, cuando el control y la valoración fiable se concretan, independientemente del momento del cobro efectivo.

b. Condonación de Deudas y Asunción de Pasivos (párrafos 84 al 87):

No aplica en el contexto actual del PANI, ya que no recibe ingresos derivados de condonaciones de deudas ni asunción de pasivos por parte de terceros.

c. Multas (párrafos 88 y 89):

Las multas administrativas y judiciales constituyen una fuente secundaria de ingresos para el PANI. Según el párrafo 88, el ingreso se reconoce:

- En la fecha en que el derecho legal a la multa sea firme y ejecutable.
- Aplicando el principio de probabilidad y medición fiable (párrafo 43).
- El párrafo 89 indica que el cobro anticipado o posterior no afecta el momento del reconocimiento sobre la base de devengo.

d. Legados (párrafos 90 al 92):

En el caso del PANI, aplican cuando se reciben recursos por testamentos o actos jurídicos equivalentes. Según el párrafo 92, el ingreso se reconoce cuando:

- Existe un acto legal irrevocable que transfiere el control del activo.
- Su valor razonable es medible.

e. Regalos y Donaciones, Incluyendo Bienes en Especie (párrafos 93 al 97):

El párrafo 94 establece que el ingreso se reconoce cuando el control del activo es transferido al PANI y puede medirse razonablemente.

Estas donaciones son comunes en la institución, principalmente en especie (alimentos, suministros, servicios técnicos), y se reconocen conforme al párrafo 95.

f. Servicios en Especie (párrafos 98 al 103):

Reconocidos excepcionalmente cuando existe:

- Un convenio formal (párrafo 100).
- Capacidad de medición fiable del servicio recibido (párrafo 103).
- Control efectivo del beneficio o potencial de servicio.

Por ejemplo, prestación de servicios profesionales gratuitos, asistencia técnica especializada, u otros servicios recibidos directamente para la ejecución de programas sociales.

g. Compromisos de Donaciones (párrafo 104):

Los compromisos no formalizados son tratados como activos contingentes hasta que:

- El acto jurídico que transfiere el control del recurso sea efectivo.
- Se cumplan los criterios de reconocimiento conforme al párrafo 104.

h. Cobros de Transferencias por Anticipado (párrafo 105):

Si el PANI recibe fondos antes de cumplir las condiciones de control efectivo:

- Los registra como pasivos, conforme al párrafo 105.
- Su reclasificación a ingreso ocurre al momento del cumplimiento de las condiciones formales y adquisición del control.

i. Préstamos en Condiciones Favorables (párrafos 105A y 105B):

No aplican al PANI, ya que no administra ni reconoce ingresos derivados de créditos concesionales o préstamos en condiciones favorables otorgados por organismos externos.

11. Información a Revelar (párrafos 106 al 115):

- Políticas contables.
- Naturaleza y alcance de los ingresos sin contraprestación.
- Análisis de restricciones o condiciones sobre el uso de recursos.

12. Disposiciones Transitorias Vigencia (párrafos 116 al 123):

No aplican en el contexto actual, dado que el PANI ya aplica esta norma.

13. Conclusión técnica:

La NICSP 23 es de aplicación directa y obligatoria para el PANI, cubriendo transferencias, multas, donaciones, servicios en especie y dividendos. La correcta clasificación y revelación de los ingresos como transacciones sin contraprestación fortalece la transparencia institucional y el cumplimiento normativo.

NICSP 24 - Presentación de información del presupuesto en los Estados Financieros.

Los cuadros de aplicación y porcentaje de avance se completan de forma automática al pegar la información de la pestaña "MATRIZ_AUTOEVALUACION".

Si esta es de aplicación, completar los cuadros con la información respectiva

NICSP 24

Aplica	Si
Porcentaje_Avance	100,00%

LIQUIDACION PRESUPUESTARIA		
PERIODO	2025	
OFICIO ENVIO A CGR	DFOE-BIS-0712	
INGRESOS	2 024	2 025
Subvención Ministerio de Hacienda	49 020 839,32	49 020 840,00
Transferencias de Capital	3 818 700,00	3 818 700,00
Transferencias FODESAF	36 909 132,24	36 976 099,70
Transferencias COSEVI	1 956 000,00	1 934 668,88
Transferencias Min. Hacienda Ley 7972, Artículo 14	540 835,41	535 959,38
Transferencias Min. Hacienda Ley 7972, Artículo 15	2 461 127,46	2 438 938,55
Otros Ingresos no Tributarios	10 802 994,94	256 558,20
Superávit transferencias de capital	907 675,72	1 047 104,20
Superávit Libre	5 225 617,69	2 289 333,18
Superávit Reintegros y Devoluciones		10 500 000,00
Superávit específico FODESAF	890 488,09	2 140 454,82
Superávit Especifico Ley 7972 art. 14	67 343,76	147 079,18
Superávit Especifico Ley 7972 art. 15	322 231,11	366 495,81
Superávit Especifico COSEVI		2 283,94
Superávit Especifico Ley 7648		3 095 056,49
Total Ingresos	112 922 985,74	114 569 572,32
GASTOS		
Subvención Ministerio de Hacienda	45 925 783,51	42 796 898,85
Transferencias de Capital	2 771 595,80	2 946 894,78
Transferencias FODESAF	34 778 356,41	34 850 299,99
Transferencias COSEVI	1 953 716,06	1 927 316,64
Transferencias Min. Hacienda Ley 7972, Artículo 14	403 400,00	167 900,00
Transferencias Min. Hacienda Ley 7972, Artículo 15	2 110 515,38	2 516 606,82
Otros Ingresos no Tributarios	302 884,39	132 217,79
Superávit transferencias de capital	907 675,72	947 104,20
Superávit Libre	2 936 284,50	31 413,13
Superávit Reintegros y Devoluciones		4 133 073,94
Superávit específico FODESAF	880 809,10	1 871 346,96
Superávit Especifico Ley 7972 art. 14	57 700,00	
Superávit Especifico Ley 7972 art. 15	306 347,38	366 495,81
Superávit Especifico COSEVI		
Superávit Especifico Ley 7648		2 316 583,55
Total egresos	93 335 068,26	95 004 152,45
SUPERAVIT/DEFICIT	19 587 917,48	19 565 419,87

A la fecha de este informe no se tiene la información de parte del Departamento de Administración de Presupuesto, por lo que se presenta la información del periodo anterior.

Nota Técnica de revelación NICSP 24 - Presentación de información del presupuesto en los Estados Financieros

1. Objetivo (párr. 1):

La NICSP 24 tiene como objetivo establecer los requerimientos para la presentación de información presupuestaria en los estados financieros de entidades del sector público. Busca mejorar la transparencia y la rendición de cuentas mediante la comparación entre los importes presupuestados y los reales, conforme al párrafo 1 de la norma.

2. Alcance (párrs. 2–6):

Esta norma es aplicable a todas las entidades del sector público que elaboran y presentan estados financieros sobre la base contable de devengo, excepto las empresas públicas.

El PANI se encuentra dentro de este alcance, según los párrafos 2 al 6 de la NICSP 24, dado que emite información financiera conforme a esta base contable y posee un presupuesto aprobado formalmente por ley.

3. Definiciones clave (párrs. 7–13):

Información presupuestaria: Datos financieros derivados del presupuesto aprobado oficialmente. (párr. 7).

Base contable del presupuesto: Puede diferir de la base del devengo. (párrs. 8–10)

Términos relacionados como 'presupuesto original', 'presupuesto ajustado' e 'importes reales sobre la base presupuestaria' son definidos en los párrafos 11 al 13.

4. Reconocimiento (párrs. 14–24):

Las entidades deben presentar como mínimo una comparación entre los importes presupuestarios originales y los reales sobre la misma base que el presupuesto, y preferiblemente incluir también el presupuesto ajustado. Esta comparación debe formar parte integrante de los estados financieros o presentarse en los estados financieros o como nota (párrs. 14–17).

En caso de desviaciones materiales entre las cifras presupuestarias y los resultados reales, deben revelarse explicaciones (párrs. 18–24).

5. Medición (párrs. 25–38):

Los importes reales se deben medir utilizando la base contable del presupuesto aprobado. Si esta difiere del devengo, se requiere conciliación con los importes presentados en los estados financieros elaborados con base en devengo (párrs. 25–30).

El PANI realiza dicha conciliación mensual, trimestral y anualmente, conforme a lo estipulado en los párrafos 31 al 38 de la NICSP 24.

6. Aplicación técnica en el PANI:

Ejemplo práctico – I Trimestre 2025: En el marco de la presentación de Estados Financieros del primer trimestre, se realizó la conciliación entre el presupuesto devengado y la ejecución contable, con respaldo documental en los cuadros de egresos e ingresos conciliados. Estas conciliaciones evidencian el cumplimiento del principio de legalidad presupuestaria y permiten al ente rector (DGCN) validar los resultados institucionales.

(Párr. 52–55) Conciliación técnica entre el resultado presupuestario y el Estado de Rendimiento Financiero, elaborada con base en los extractos del balance de comprobación y reportes de consumo.

(Párr. 47–51) Análisis de desviaciones materiales: diferencias entre presupuesto aprobado y resultados reales, debidamente justificadas.

(Párr. 43–46) Base de elaboración presupuestaria: modificada de caja, contrastada con la contabilidad en base devengo.

(Párr. 42) Naturaleza del presupuesto institucional: orientado a programas de protección y bienestar social de la niñez y adolescencia.

(Párr. 39–41) Presupuesto original y final, aprobado conforme a la Ley de Presupuesto, incluyendo fuentes de financiamiento, líneas de gasto y ajustes realizados.

Con base en los párrafos 39 al 55 de la NICSP 24, el PANI presenta la siguiente información de revelación:

En el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), la revelación presupuestaria es una práctica institucional consolidada, ya que la norma se encuentra 100% implementada. Las conciliaciones entre información presupuestaria y contable se realizan de forma mensual, trimestral y anual.

Estas prácticas son respaldadas por hojas de conciliación técnica, como se evidencia en los reportes institucionales de ingresos y egresos, incorporando observaciones específicas por cuenta y partida.

La NICSP 24 establece en sus párrafos 39 al 55 la obligación de revelar información suficiente para permitir a los usuarios de los estados financieros comprender el contexto presupuestario y su relación con los resultados financieros reales.

Esta revelación es fundamental para garantizar la transparencia fiscal, la rendición de cuentas y la integridad del proceso presupuestario, en cumplimiento con los principios establecidos por la Ley N.º 8131 y la Ley General de Control Interno (N.º 8292).

7. Revelación (párrs. 39–55):

El Patronato Nacional de la Infancia aplica integralmente la NICSP 24, elaborando la comparación entre lo presupuestado y lo ejecutado tanto de manera mensual, trimestral como anual. Se cuenta con políticas internas formalizadas que aseguran la consistencia en la conciliación entre el resultado presupuestario y el estado de rendimientos financieros. Dicha conciliación se encuentra respaldada por medios automatizados y es revisada periódicamente por la unidad financiera contable.

8. Mecanismos de control:

El proceso de conciliación presupuestaria está respaldado por mecanismos de control interno que garantizan la trazabilidad de la información, la validación cruzada entre registros presupuestarios y contables, así como la integridad de los datos utilizados en la presentación financiera. Estos mecanismos permiten evidenciar el cumplimiento del principio de legalidad y transparencia en la gestión financiera institucional.

9. Modelo de gobernanza:

El modelo de gobernanza institucional del PANI contempla la participación del Departamento Financiero Contable, la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional y la Auditoría Interna en la revisión de la consistencia y oportunidad de la información presupuestaria.

Asimismo, se realiza un seguimiento a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN).

10. Retos:

- a Continuar fortaleciendo las capacidades institucionales para el análisis técnico de las variaciones presupuestarias.
- b Reforzar la trazabilidad entre el módulo presupuestario y el contable en el ERP institucional.
- c Consolidar el uso de indicadores presupuestarios para la toma de decisiones institucionales.

11. Recomendaciones:

- Mantener la práctica de conciliaciones mensuales, trimestrales y anuales.
- Fortalecer los sistemas de información para automatizar los reportes de desviaciones.
- Capacitar al personal técnico en el análisis presupuestario conforme a NICSP.
- El presupuesto aprobado por la Ley N.º 8131 y su reglamento, incluyendo el presupuesto inicial y el ajustado, así como la fuente de financiamiento (párr. 39).
- La naturaleza y el propósito del presupuesto: el PANI recibe financiamiento principalmente de transferencias del Gobierno Central y de FODESAF, destinadas a cumplir con su mandato institucional conforme a su Ley Orgánica (Ley N.º 7648), incluyendo protección de derechos, desarrollo de la niñez y adolescencia, y prestación de servicios mediante convenios. (párr. 42)
- La base utilizada para preparar y aprobar el presupuesto, la cual corresponde a la base modificada de caja, distinta a la base de devengo utilizada en los estados financieros, lo cual requiere conciliación. (párrs. 43–44)
- Explicación de las diferencias entre las cifras presupuestarias y los resultados financieros reales, incluyendo variaciones por ajustes legales o decisiones administrativas. Estas explicaciones se detallan en notas explicativas y en informes de ejecución presupuestaria trimestral. (párrs. 47–51)
- Conciliación entre el resultado presupuestario y el estado de rendimientos financieros, la cual es desarrollada de manera mensual, trimestral y anual por el Departamento Financiero Contable, en coordinación con la Dirección de Planificación y el área de Tesorería. Este proceso está alineado con lo establecido en los párrafos 52 al 55 de la NICSP 24.
- Adicionalmente, en cumplimiento del artículo 6 de la Ley N.º 8292 – Ley General de Control Interno, el PANI mantiene sistemas de información oportunos y confiables para la integración presupuestaria y contable, lo cual refuerza la transparencia en la revelación.

12. Consideraciones relevantes:

En primer lugar, se revela el presupuesto aprobado conforme a la Ley N.º 8131, indicando tanto los importes originales como los ajustados, así como la fuente de financiamiento.

Esto da cumplimiento a lo indicado en los párrafos 39 a 41 de la NICSP 24, que obligan a presentar esta información como punto de partida para la comparación con los resultados reales.

En segundo lugar, el PANI detalla la naturaleza y propósito del presupuesto institucional (párr. 42). La formulación presupuestaria está orientada a financiar programas sociales, servicios de protección, convenios de cuidado y atención integral de la niñez, conforme al mandato establecido por la Ley Orgánica del PANI (Ley N.º 7648). Este enfoque funcional se integra en las notas explicativas y en los informes trimestrales institucionales de ejecución presupuestaria.

En tercer lugar, se explica la base sobre la cual se elabora y aprueba el presupuesto (párrs. 43–46). En el caso del PANI, esta base es modificada de caja, mientras que los estados financieros se preparan conforme a la base contable del devengo. Esta diferencia obliga a presentar una conciliación técnica entre ambas bases, conforme al párrafo 45 de la norma.

En cuarto lugar, se proporciona un análisis detallado de las diferencias materiales entre el presupuesto aprobado y los resultados reales (párrs. 47–51). Este análisis se incluye en las notas a los estados financieros trimestrales y en los informes de gestión, en cumplimiento con los lineamientos emitidos por la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN). Las causas de las desviaciones pueden incluir subejecución, ajustes presupuestarios autorizados o ingresos extraordinarios no contemplados en la formulación inicial.

Por último, el PANI presenta de manera formal una conciliación entre el resultado presupuestario y el resultado contable del Estado de Rendimientos Financieros (párrs. 52–55). Este ejercicio técnico se realiza de manera mensual, trimestral y anual, y está respaldado por hojas de trabajo oficiales con base en información del ERP institucional.

El objetivo de esta conciliación es permitir la trazabilidad entre el resultado fiscal y el resultado económico, fortaleciendo el control interno institucional en atención al artículo 6 de la Ley N.º 8292 – Ley General de Control Interno.

13. Disposiciones Transitorias y Vigencia (párrs. 56–60):

De acuerdo con los párrafos 56 al 60 de la NICSP 24, las disposiciones transitorias permiten a las entidades ajustar su presentación presupuestaria a los nuevos requerimientos normativos de manera progresiva. En el caso del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), esta sección no aplica actualmente, dado que la institución ha implementado en su totalidad la NICSP 24. No se presentan medidas transitorias pendientes ni excepciones en la presentación de la información presupuestaria ni en la conciliación con los resultados financieros.

Según lo establecido en los párrafos 61 y 62, la NICSP 24 es de aplicación obligatoria para las entidades del sector público a partir de la fecha indicada por la autoridad normativa competente. En Costa Rica, su adopción ha sido establecida por la Dirección General de Contabilidad Nacional, en el marco del proceso de armonización contable del sector público. El PANI aplica esta norma en su totalidad desde los primeros reportes oficiales presentados en el sistema ERP institucional, cumpliendo con los lineamientos técnicos y cronogramas establecidos.

14. Conclusión técnica:

La NICSP 24 – Presentación de Información Presupuestaria en los Estados Financieros, es plenamente aplicable y se encuentra implementada al 100% en el Patronato Nacional de la Infancia. La institución ha adoptado una política de conciliación permanente entre el presupuesto y la contabilidad, conforme a la base del devengo, garantizando transparencia, trazabilidad y rendición de cuentas. Las revelaciones presupuestarias, las conciliaciones formales y los informes técnicos fortalecen el modelo de gobernanza institucional y la toma de decisiones estratégicas, en apego al marco legal vigente.

NICSP 26 - Deterioro del Valor de Activos generadores de efectivo.

Los cuadros de aplicación y porcentaje de avance se completan de forma automática al pegar la información de la pestaña "MATRIZ_AUTOEVALUACION".

Si esta es de aplicación, completar los cuadros con la información respectiva

NICSP 26

Aplica	No
Porcentaje_Avance	

Nota Técnica de revelación NICSP 26 - Deterioro del Valor de Activos generadores de efectivo

1. Objetivo (párrafo 1):

La NICSP 26 tiene como objetivo prescribir los procedimientos que una entidad debe aplicar para asegurarse de que sus activos generadores de efectivo se contabilicen por un importe que no exceda su importe recuperable.

En el caso del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), esta norma no resulta aplicable en su parte sustantiva, dado que la institución no posee activos que generen flujos de efectivo.

Su operativa se basa en la atención y protección de personas menores de edad mediante convenios de cooperación con Sujetos Privados Beneficiarios y no realiza inversiones productivas ni opera con fines de lucro.}

2. Alcance (párrafos 2–12):

La norma aplica a todos los activos generadores de efectivo, excepto a los excluidos explícitamente como inventarios, activos por impuestos, activos surgidos de beneficios a empleados, activos financieros según NICSP 28-30, activos biológicos, derechos por exploración y evaluación de recursos minerales, activos por contratos de seguros, activos no generadores de efectivo (cubiertos por la NICSP 21), y plusvalía adquirida en combinaciones de entidades del sector público.

En el caso del PANI, la totalidad de sus activos son utilizados para prestar servicios sociales esenciales sin fines de lucro, por lo tanto, no existe una generación de flujos de efectivo que requiera aplicación práctica de la NICSP 26.

La financiación del PANI proviene exclusivamente del Presupuesto Nacional a través de transferencias corrientes, sin participación en mercados ni generación de ingresos propios por activos de explotación.

3. Definiciones (párrafos 13–20):

La norma define los siguientes conceptos clave:

Activos generadores de efectivo (párrs. 14–18): Aquellos mantenidos con el propósito de generar una rentabilidad comercial, a través de flujos de efectivo.

Depreciación (párr. 19): Distribución sistemática del importe depreciable de un activo a lo largo de su vida útil.

Deterioro del valor (párr. 20): El importe en libros de un activo excede su importe recuperable.

Para el PANI, estas definiciones resultan de carácter ilustrativo, ya que los activos institucionales no son generadores de flujos de efectivo. No se busca rentabilidad económica, sino el cumplimiento de un mandato legal y social. En consecuencia, el reconocimiento y tratamiento contable del deterioro del valor de activos se realiza conforme a la NICSP 21, la cual regula los activos no generadores de efectivo, que sí son relevantes en el contexto del PANI.

4. Identificación de un activo que puede haber deteriorado su valor (párrs. 20A–30):

La norma establece los indicios internos y externos de deterioro que podrían evidenciar que un activo ha perdido valor. Estos incluyen cambios en el entorno legal, obsolescencia, daño físico, disminución del rendimiento o flujos de efectivo inferiores a lo esperado.

En el caso del PANI, los activos institucionales se utilizan exclusivamente para cumplir con su misión de atención social, y no generan ingresos propios.

Cualquier evaluación del deterioro se lleva a cabo según los lineamientos de la NICSP 21 para activos no generadores de efectivo. Los criterios de la NICSP 26 no aplican, ya que no existen unidades que operen con fines comerciales o con expectativas de flujos de efectivo asociados al uso de los activos.

5. Medición del importe recuperable (párrs. 31–70):

El importe recuperable de un activo se define como el mayor entre su valor razonable menos los costos de venta y su valor en uso. Este cálculo está orientado a entidades que esperan obtener beneficios económicos futuros a partir del uso de sus activos.

En el PANI, ningún activo está sujeto a mediciones de flujos de efectivo futuros. Los bienes institucionales cumplen funciones sociales, no económicas, por lo que no existe aplicabilidad del cálculo del valor en uso ni de la comparación con el valor razonable menos costos de venta, conforme a lo estipulado en los párrafos 31 al 70. Estas metodologías corresponden a entidades comerciales o con actividades autofinanciadas, lo que no es el caso del PANI.

6. Reconocimiento y medición de la pérdida por deterioro del valor (párrs. 71–75):

El deterioro del valor debe reconocerse cuando el importe en libros del activo excede su importe recuperable. Este reconocimiento se registra como una pérdida en el rendimiento financiero del período.

Dado que el PANI no evalúa sus activos según su capacidad de generar efectivo, ni establece importes recuperables con fines comerciales, este reconocimiento contable específico no se aplica. Las pérdidas por deterioro en el PANI se reconocen conforme a la NICSP 21, cuando existen evidencias de obsolescencia, daño físico o baja en el potencial de servicio de un activo, no por pérdida de rentabilidad.

7. Unidades generadoras de efectivo y plusvalía (párrs. 76–97H):

La norma establece procedimientos para asignar y evaluar pérdidas por deterioro del valor en unidades generadoras de efectivo, incluyendo la identificación de las unidades, el cálculo del importe recuperable y la asignación proporcional de la pérdida entre los activos.

Para el PANI, estos procedimientos no resultan aplicables, ya que no se identifican unidades que generen flujos de efectivo.

La institución no gestiona plusvalía derivada de adquisiciones o combinaciones de entidades, por lo que los párrafos 76 a 97H no aplican en el contexto institucional.

8. Reversión de una pérdida por deterioro del valor (párrs. 98–111B):

Este apartado regula la reversión de pérdidas previamente reconocidas, en función de la mejora de las condiciones que causaron el deterioro. La reversión está sujeta a límites y condiciones específicas según el tipo de activo.

En el contexto del PANI, si bien podrían aplicarse principios de reversión en caso de recuperación funcional o estructural de un activo, la evaluación no se realiza con base en generación de efectivo ni se vincula con plusvalía o rendimiento económico. Cuando corresponde, estas situaciones se abordan mediante la NICSP 21, que regula los activos no generadores de efectivo en el sector público.

9. Reclasificación de activos (párrs. 112–113):

La norma permite la reclasificación de activos de generadores a no generadores de efectivo y viceversa, según el propósito de uso.

En el caso del PANI, los activos se utilizan de forma permanente para fines no comerciales, por lo que no se presentan reclasificaciones de esta naturaleza. Todos los activos institucionales tienen carácter de servicio público y social, manteniéndose dentro del ámbito de aplicación de la NICSP 21.

10. Información a revelar (párrs. 114–125):

Las revelaciones incluyen detalles sobre las pérdidas por deterioro reconocidas y revertidas, bases de estimación, tasas de descuento utilizadas, y cualquier ajuste significativo.

La NICSP 26 también exige revelar información adicional cuando se utilicen estimaciones de valor recuperable que incluyan activos intangibles con vida útil indefinida.

Dado que el PANI no aplica esta norma en su operativa institucional, las revelaciones exigidas no son pertinentes. Sin embargo, en cumplimiento del principio de transparencia, el PANI incluye en sus notas contables cualquier pérdida por deterioro identificada bajo los criterios de la NICSP 21.

11. Fecha de vigencia (párrs. 126–127):

La NICSP 26 tiene aplicación obligatoria para los periodos iniciados a partir del 1 de enero de 2021. El PANI ha evaluado esta norma en el marco de sus políticas contables institucionales, determinando su no aplicación sustantiva por la naturaleza no comercial de su operativa.

12. Conclusión técnica:

La NICSP 26 no resulta de aplicación directa al Patronato Nacional de la Infancia, dado que la institución no administra activos que generen flujos de efectivo, ni realiza inversiones con fines de rentabilidad económica. Sus activos son utilizados exclusivamente en la prestación de servicios sociales orientados a la protección de personas menores de edad, en concordancia con convenios de cooperación con Sujetos Privados Beneficiarios. Cualquier deterioro del valor se evalúa y registra conforme a la NICSP 21.

No obstante, la institución mantiene un monitoreo permanente del estado de sus activos y ha establecido políticas de control interno, mantenimiento y revisión periódica que garantizan la adecuada administración del patrimonio institucional.

NICSP 27 – Agricultura

Nota Técnica de revelación NICSP 27 - Agricultura

1. Objetivo (párrafo 1):

El objetivo de la NICSP 27 es prescribir el tratamiento contable y la información a revelar relacionada con actividades agrícolas. Esto incluye el reconocimiento, medición y revelación de activos biológicos, productos agrícolas en el punto de cosecha y subvenciones gubernamentales relacionadas con la actividad agrícola.

2. Alcance (párrafos 2–7):

Esta norma se aplica a activos biológicos, productos agrícolas en el punto de cosecha y subvenciones gubernamentales relacionadas. No aplica al procesamiento posterior al punto de cosecha, ni a tierras agrícolas, ni a plantas productoras, salvo que puedan ser clasificadas como activos biológicos en transformación.

3. Definiciones (párrafos 8–16):

Entre las definiciones clave se encuentran:

Activo biológico: Un animal o planta vivos.

Actividad agrícola: La gestión por parte de una entidad de la transformación biológica de activos biológicos.

Producto agrícola: Producto cosechado de activos biológicos.

Transformación biológica: Procesos naturales de crecimiento, degeneración, producción y procreación.

4. Reconocimiento y Medición (párrafos 17–33)

Los activos biológicos se reconocerán cuando:

- a Se espera que generen beneficios económicos o potencial de servicio futuro.
- b Su costo o valor razonable pueda medirse con fiabilidad.
- c Se medirán al valor razonable menos los costos estimados en el punto de venta, salvo que este valor no pueda determinarse con fiabilidad.

5. Revelación (párrafos 34–38):

Se requiere revelar:

- a Descripción de cada grupo de activos biológicos.
- b Métodos e hipótesis utilizados para determinar el valor razonable.
- c Cambios en el valor razonable.
- d Restricciones o compromisos vinculados a activos biológicos.
- e Subvenciones gubernamentales reconocidas.

6. Disposiciones Transitorias (párrafos 39–41):

La norma establece disposiciones para su aplicación inicial, permitiendo excepciones en casos donde la información necesaria no esté disponible.

7. Fecha de Vigencia (párrafos 42–43):

La norma es de aplicación obligatoria para los periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2019. Se permite su aplicación anticipada.

8. Aplicación Técnica en el PANI:

La NICSP 27 no aplica a la operativa institucional del PANI, dado que la entidad no realiza actividades agrícolas, ni administra activos biológicos ni productos agrícolas. Tampoco gestiona subvenciones gubernamentales vinculadas a producción o transformación biológica. Su operativa se enfoca en la protección y atención de personas menores de edad, principalmente mediante convenios de cooperación con Sujetos Privados Beneficiarios.

9. Mecanismos de Control:

Aunque esta norma no se aplica directamente, el PANI mantiene políticas institucionales de evaluación normativa y control interno que garantizan la identificación oportuna de las NICSP aplicables.

10. Modelo de Gobernanza:

La evaluación y adopción de normas NICSP se realiza bajo un Comité Institucional de NICSP, con representación de áreas técnicas, contables y presupuestarias, y con soporte de Asesoría Jurídica. Este modelo ha permitido identificar que la NICSP 27 no aplica, pero que su revisión técnica es obligatoria para documentar cumplimiento del marco normativo.

11. Retos:

- a Garantizar la revisión exhaustiva de todas las normas, aun cuando no resulten aplicables.
- b Generar documentación formal que respalde la no aplicabilidad ante entes fiscalizadores.
- c Sensibilizar al personal sobre la diferencia entre normas de carácter obligatorio y normas inaplicables por naturaleza jurídica o funcional.

12. Control y Seguimiento:

- a Documentar anualmente la evaluación de normas no aplicables.
- b Incorporar en el sistema contable un registro que marque las NICSP no implementadas por no aplicabilidad, pero cuya evaluación se mantiene vigente.
- c Capacitar al personal contable sobre el enfoque de análisis normativo del sector público.

13. Conclusión técnica:

La NICSP 27 ha sido evaluada técnicamente y se determina que no es aplicable al Patronato Nacional de la Infancia. No obstante, se mantiene en el marco de análisis del Comité Institucional de NICSP para fines de control normativo y cumplimiento con la normativa internacional de contabilidad del sector público.

La evaluación y adopción de normas NICSP se realiza bajo un Comité Institucional de NICSP, con representación de áreas técnicas, contables y presupuestarias, y con soporte de Asesoría Jurídica. Este modelo ha permitido identificar que la NICSP 27 no aplica, pero que su revisión técnica es obligatoria para documentar cumplimiento del marco normativo.

#	Activos biológicos	Cuenta Contable	Monto
1			
2			
3			
GRAN TOTAL			Ø0,00

#	Productos Agrícolas	Cuenta Contable	Monto
1			
2			
3			
GRAN TOTAL			Ø0,00

#	Productos resultantes del procesamiento tras la cosecha o recolección	Cuenta Contable	Monto
1			
2			
3			
GRAN TOTAL			Ø0,00

14. Objetivo (párrafo 1):

El objetivo de la NICSP 27 es prescribir el tratamiento contable y la información a revelar relacionada con actividades agrícolas. Esto incluye el reconocimiento, medición y revelación de activos biológicos, productos agrícolas en el punto de cosecha y subvenciones gubernamentales relacionadas con la actividad agrícola.

15. Alcance (párrafos 2–7):

Esta norma se aplica a activos biológicos, productos agrícolas en el punto de cosecha y subvenciones gubernamentales relacionadas. No aplica al procesamiento posterior al punto de cosecha, ni a tierras agrícolas, ni a plantas productoras, salvo que puedan ser clasificadas como activos biológicos en transformación.

16. Definiciones (párrafos 8–16):

Entre las definiciones clave se encuentran:

Activo biológico: Un animal o planta vivos.

Actividad agrícola: La gestión por parte de una entidad de la transformación biológica de activos biológicos.

Producto agrícola: Producto cosechado de activos biológicos.

Transformación biológica: Procesos naturales de crecimiento, degeneración, producción y procreación.

17. Reconocimiento y Medición (párrafos 17–33)

Los activos biológicos se reconocerán cuando:

- d Se espera que generen beneficios económicos o potencial de servicio futuro.
- e Su costo o valor razonable pueda medirse con fiabilidad.
- f Se medirán al valor razonable menos los costos estimados en el punto de venta, salvo que este valor no pueda determinarse con fiabilidad.

18. Revelación (párrafos 34–38):

Se requiere revelar:

- f Descripción de cada grupo de activos biológicos.
- g Métodos e hipótesis utilizados para determinar el valor razonable.
- h Cambios en el valor razonable.
- i Restricciones o compromisos vinculados a activos biológicos.

- j Subvenciones gubernamentales reconocidas.

19. Disposiciones Transitorias (párrafos 39–41):

La norma establece disposiciones para su aplicación inicial, permitiendo excepciones en casos donde la información necesaria no esté disponible.

20. Fecha de Vigencia (párrafos 42–43):

La norma es de aplicación obligatoria para los periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2019. Se permite su aplicación anticipada.

21. Aplicación Técnica en el PANI:

La NICSP 27 no aplica a la operativa institucional del PANI, dado que la entidad no realiza actividades agrícolas, ni administra activos biológicos ni productos agrícolas. Tampoco gestiona subvenciones gubernamentales vinculadas a producción o transformación biológica. Su operativa se enfoca en la protección y atención de personas menores de edad, principalmente mediante convenios de cooperación con Sujetos Privados Beneficiarios.

22. Mecanismos de Control:

Aunque esta norma no se aplica directamente, el PANI mantiene políticas institucionales de evaluación normativa y control interno que garantizan la identificación oportuna de las NICSP aplicables.

23. Modelo de Gobernanza:

La evaluación y adopción de normas NICSP se realiza bajo un Comité Institucional de NICSP, con representación de áreas técnicas, contables y presupuestarias, y con soporte de Asesoría Jurídica. Este modelo ha permitido identificar que la NICSP 27 no aplica, pero que su revisión técnica es obligatoria para documentar cumplimiento del marco normativo.

24. Retos:

- d Garantizar la revisión exhaustiva de todas las normas, aun cuando no resulten aplicables.
- e Generar documentación formal que respalde la no aplicabilidad ante entes fiscalizadores.
- f Sensibilizar al personal sobre la diferencia entre normas de carácter obligatorio y normas inaplicables por naturaleza jurídica o funcional.

25. Control y Seguimiento:

- d Documentar anualmente la evaluación de normas no aplicables.
- e Incorporar en el sistema contable un registro que marque las NICSP no implementadas por no aplicabilidad, pero cuya evaluación se mantiene vigente.
- f Capacitar al personal contable sobre el enfoque de análisis normativo del sector público.

26. Conclusión técnica:

La NICSP 27 ha sido evaluada técnicamente y se determina que no es aplicable al Patronato Nacional de la Infancia. No obstante, se mantiene en el marco de análisis del Comité Institucional de NICSP para fines de control normativo y cumplimiento con la normativa internacional de contabilidad del sector público.

La evaluación y adopción de normas NICSP se realiza bajo un Comité Institucional de NICSP, con representación de áreas técnicas, contables y presupuestarias, y con soporte de Asesoría Jurídica. Este modelo

ha permitido identificar que la NICSP 27 no aplica, pero que su revisión técnica es obligatoria para documentar cumplimiento del marco normativo.

NICSP 28 - 29 - 30 - Instrumentos Financieros (Presentación, Reconocimiento Medición y Revelación)

Los cuadros de aplicación y porcentaje de avance se completan de forma automática al pegar la información de la pestaña "MATRIZ_AUTOEVALUACION".
Si esta es de aplicación, completar los cuadros con la información respectiva

NICSP 28

Aplica	Si
Porcentaje_Avance	100,00%

NICSP 29

Aplica	Si
Porcentaje_Avance	100,00%

NICSP 30

Aplica	Si
Porcentaje_Avance	100,00%

Resumen	Activos Financiero	Pasivo Financiero
CANTIDAD		
Valor Libros	€0,00	€17 168 678,35
Valor Razonable	€0,00	€17 168 678,35

NICSP 28-29-30 Instrumentos Financieros - Activos Financieros

#	Categoría Activo Financiero	Tasa rendimiento	Valor libros	Valor razonable	Nivel riesgo	Observaciones
1	Prestamos y Cuentas por Cobrar		€0,00	€0,00	Riesgo de Crédito	Las CXC fueron recuperadas en su totalidad para el periodo 2025
2	Activos Financieros disponibles para la venta				Riesgo de Liquidez	
3	Prestamos y Cuentas por Cobrar				Riesgo de Tasa de Cambio	
GRAN TOTAL			€0,00	€0,00		

NICSP 28-29-30 Instrumentos Financieros - Pasivos Financieros

#	Categoría Activo Financiero	Tasa rendimiento	Valor libros	Valor razonable	Nivel riesgo	Observaciones
1	Pasivos a corto plazo		€17 168 678,35	€17 168 678,35	Riesgo de Crédito	Las CXP que se trasladan de periodo por ser reconocidas en meses posteriores al inicio del periodo 2025
2					Riesgo de Liquidez	
3					Riesgo de Tasa de Cambio	
GRAN TOTAL			€17 168 678,35	€17 168 678,35		

Nota Técnica de revelación NICSP 28 - 29 - 30 - Instrumentos Financieros (Presentación, Reconocimiento Medición y Revelación)

1. Objetivo (NICSP 28: párrs. 1-2 | NICSP 29: párr. 1 | NICSP 30: párrs. 1-2):

Establecer el tratamiento contable, presentación e información a revelar aplicable a los instrumentos financieros en el sector público, fortaleciendo la transparencia financiera, la rendición de cuentas y la adecuada gestión de riesgos financieros en las entidades públicas.

En el caso del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), el tratamiento integral de las NICSP 28, 29 y 30 permite identificar, clasificar, presentar, medir y divulgar adecuadamente las cuentas por cobrar, cuentas por pagar, fondos en cuentas bancarias, garantías otorgadas o recibidas y otros instrumentos financieros involucrados en la ejecución presupuestaria y la gestión institucional.

2. Alcance (NICSP 28: párrs. 3-8 | NICSP 29: párrs. 2-8 | NICSP 30: párrs. 3-7):

Las normas son aplicables a todas las entidades del sector público, excepto las empresas públicas que aplican NIIF completas. En el caso del PANI, que se financia exclusivamente mediante transferencias del Gobierno Central y administra recursos públicos orientados a la atención de la niñez y adolescencia, las NICSP 28, 29 y 30 aplican de forma integral.

Estas normas permiten atender las siguientes operaciones:

- a Cuentas por cobrar de transferencias y convenios.
- b Cuentas por pagar a proveedores y Sujetos Privados Beneficiarios.
- c Registro de fondos depositados en cuentas bancarias.
- d Información revelada sobre riesgos de crédito, liquidez y mercado.
- e Presentación de pasivos y activos financieros según su naturaleza.

3. Definiciones (NICSP 28: párrs. 9-12 | NICSP 29: párrs. 9-10 | NICSP 30: párr. 8):

A continuación, se presentan las principales definiciones relevantes para el PANI:

Instrumento financiero (NICSP 28, párr. 9): Contrato que da lugar a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o instrumento de patrimonio en otra. En el PANI, las cuentas por cobrar, cuentas por pagar y depósitos bancarios son ejemplos claros.

Activo financiero (NICSP 28, párr. 10): Incluye efectivo, derechos contractuales a recibir efectivo u otro activo financiero. Las transferencias por recibir y los fondos bancarios se incluyen aquí.

Pasivo financiero (NICSP 28, párr. 10): Obligación contractual de entregar efectivo u otro activo financiero. Incluye obligaciones con proveedores, Sujetos Privados Beneficiarios y otras cuentas por pagar.

Valor razonable (NICSP 29, párr. 9): Monto por el cual un activo puede ser intercambiado o un pasivo liquidado entre partes informadas en una transacción con independencia mutua.

Instrumento de patrimonio neto/patrimonio (NICSP 28, párr. 10): Derecho residual sobre los activos de la entidad una vez deducidos todos sus pasivos.

Derivado (NICSP 29, párr. 9): Instrumento financiero cuyo valor cambia en respuesta a una variable subyacente. No aplica en el contexto del PANI, que no mantiene instrumentos derivados.

Cobertura (NICSP 29, párr. 9): Designación de uno o más instrumentos como cobertura de exposición al riesgo. No aplicable en el contexto operativo del PANI.

Instrumento financiero compuesto (NICSP 28, párr. 33): Instrumento que tiene tanto un componente de pasivo financiero como uno de patrimonio neto. No se identifican instrumentos de esta naturaleza en el PANI.

4. Presentación (NICSP 28: párrs. 13-55):

Las disposiciones de la NICSP 28 establecen los criterios para clasificar los instrumentos financieros entre pasivos financieros, activos netos/patrimonio o instrumentos financieros compuestos.

En el caso del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), se identifican y presentan los instrumentos financieros conforme a las siguientes características:

- Las cuentas por pagar a Sujetos Privados Beneficiarios, proveedores y otras entidades se presentan como pasivos financieros (párrs. 13-32).

El PANI no mantiene instrumentos con opción de venta (párrs. 15-16), ni instrumentos que impliquen obligaciones proporcionales sobre los activos netos al momento de la liquidación (párrs. 17-20).

No existen instrumentos financieros compuestos (párrs. 33-37), ni acciones propias en cartera (párrs. 38-39).

Las distribuciones similares a dividendos no aplican en el contexto institucional (párrs. 40-46).

La compensación de activos y pasivos financieros se realiza únicamente cuando existe un derecho legalmente exigible y la intención de liquidar netamente (párrs. 47-55).

5. Reconocimiento y Medición (NICSP 29: párrs. 16-79):

Los instrumentos financieros del PANI se reconocen inicialmente al valor razonable (párrs. 45-46) y posteriormente se miden dependiendo de su clasificación:

- a Las cuentas por cobrar y por pagar se registran al costo amortizado utilizando el método del tipo de interés efectivo en las condiciones que así apliquen (párr. 47).

En el caso del PANI, no se mantienen activos financieros disponibles para la venta ni instrumentos complejos (párrs. 76-79).

Se aplica una revisión periódica para evaluar posibles deterioros o incobrabilidades de cuentas por cobrar (párrs. 67-75).

No se identifican instrumentos derivados ni relaciones de cobertura (párrs. 80-113).

Revelación (NICSP 30: párrs. 10-49):

El PANI debe revelar información suficiente que permita comprender la naturaleza y el riesgo asociado a los instrumentos financieros, conforme a los siguientes aspectos:

- Estado de Situación Financiera (párrs. 11-23): Se clasifican y revelan las cuentas por cobrar y cuentas por pagar por categoría de instrumento. No se mantienen instrumentos a valor razonable con cambios en resultados.
- Estado de Rendimiento Financiero (párr. 24): Las partidas de ingreso y gasto relacionadas con instrumentos financieros se revelan en sus rubros correspondientes.

Otra información a revelar (párrs. 25-37):

Se describen las políticas contables aplicables, no se mantiene contabilidad de coberturas ni instrumentos complejos.

6. Naturaleza y alcance de los riesgos (párrs. 38-49):

Riesgo de crédito (párrs. 43-45): Se limita a cuentas por cobrar derivadas de convenios o transferencias.

Riesgo de liquidez (párr. 46): Se mitiga mediante la gestión presupuestaria y programación financiera.

Riesgo de mercado (párrs. 47-49): No aplicable al no mantener instrumentos financieros sujetos a variaciones en tasas de interés, tipo de cambio o precios bursátiles.

7. Aplicación Técnica en el PANI

- a Las cuentas por cobrar por convenios y transferencias se clasifican como activos financieros.
- b Las cuentas por pagar por compromisos adquiridos con terceros se presentan como pasivos financieros.

La institución gestiona el reconocimiento y medición de estos instrumentos conforme a los principios del devengo y valor razonable.

8. Mecanismos de Control:

- a Verificación de integridad y exactitud en el registro de instrumentos financieros.
- b Aplicación del principio contable de base devengo.
- c Control del cumplimiento de los plazos contractuales para el cobro y pago.

9. Modelo de Gobernanza:

El Comité Institucional de NICSP participa en la definición de criterios contables aplicables a instrumentos financieros.

Se cuenta con revisión y validación por parte del Departamento Financiero Contable, EL Comité Institucional de las NICSP, Gerencia de Administración y, la Dirección General de Contabilidad Nacional.

10. Retos:

- a Ausencia de un módulo específico en el ERP para el seguimiento detallado de instrumentos financieros.
- b Nueva metodología de la estimación del deterioro de cuentas por cobrar ante la falta de una metodología formalizada.

11. Recomendaciones:

- a Fortalecer el módulo contable del ERP para integrar controles sobre instrumentos financieros.
- b Actualizar las políticas generales y específicas de contabilidad, para el deterioro y clasificación de instrumentos financieros.
- c Capacitar al personal institucional en la aplicación práctica de las NICSP 28, 29 y 30.

12. Transición (NICSP 28: párrs. 56-58 | NICSP 29: párrs. 114-123 | NICSP 30: párrs. 50-53):

El PANI ha aplicado las disposiciones transitorias de forma retrospectiva conforme a los párrafos establecidos en cada norma, reconociendo y reclasificando los instrumentos financieros según corresponda.

No se identifican efectos significativos derivados de la adopción inicial, debido a que la institución ya aplicaba criterios contables consistentes con las NICSP.

13. Fecha de Vigencia (NICSP 28: párrs. 59-61 | NICSP 29: párrs. 124-126 | NICSP 30: párrs. 50-53):

Las tres normas entraron en vigor a partir del 1 de enero de 2023 según lo dispuesto por la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN), siendo obligatoria su implementación a partir de dicha fecha. El PANI adoptó de forma oportuna las disposiciones, desarrollando lineamientos internos y procedimientos contables adecuados.

14. Conclusión técnica

El Patronato Nacional de la Infancia ha implementado en su totalidad las NICSP 28, 29 y 30, estableciendo políticas internas, realizando conciliaciones y clasificando adecuadamente los instrumentos financieros en los

estados financieros. Esta implementación fortalece la transparencia institucional, permite una gestión más eficiente de los recursos públicos y facilita el cumplimiento de las disposiciones de la DGCN, la Contraloría General de la República y la Ley General de Control Interno.

FIDEICOMISO

Los cuadros de aplicación y porcentaje de avance se completan de forma automática al pegar la información de la pestaña "MATRIZ_AUTOEVALUACION".

Si esta es de aplicación, completar los cuadros con la información respectiva

Fideicomiso

Aplica	NO

Resumen	Fideicomisos
CANTIDAD	

NICSP 31 - Activos Intangibles

Los cuadros de aplicación y porcentaje de avance se completan de forma automática al pegar la información de la pestaña "MATRIZ_AUTOEVALUACION".

Si esta es de aplicación, completar los cuadros con la información respectiva

NICSP 31

Aplica	No
Porcentaje_Avance	

Resumen	Intangibles
CANTIDAD	0
Valor al Cierre	0,00

Nota Técnica de revelación NICSP 27 - Agricultura

1. Objetivo (párr. 1):

Establecer el tratamiento contable para el reconocimiento, medición y revelación de los activos intangibles en las entidades del sector público.

2. Alcance (párrs. 2–15):

La norma aplica a todos los activos intangibles que no estén específicamente regulados por otra NICSP.

El PANI no desarrolla software ni realiza publicaciones institucionales que califiquen como activos intangibles generados internamente.

3. Definiciones (párrs. 16–25):

Activo intangible (párr. 17): activo no monetario identificable sin sustancia física.

Identificabilidad (párrs. 18–20): un activo es identificable si es separable o surge de derechos contractuales o legales.

Control de un activo (párrs. 21–24): capacidad de obtener beneficios económicos o potencial de servicio futuros y restringir el acceso de terceros a esos beneficios.

Beneficios futuros (párr. 25): ingresos provenientes de uso, reducción de costos o servicios prestados a beneficiarios.

4. Reconocimiento (párrs. 26–48, 49–65, 66–70):

Un activo intangible debe reconocerse si, y solo si:

- a Es probable que los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio atribuibles al activo fluyan a la entidad.
- b El costo del activo puede medirse de forma fiable.

En el caso del PANI, solo se reconocen activos intangibles adquiridos directamente (por ejemplo, licencias de software, que se registran al gasto).

No se generan activos por desarrollo interno, ni se reconocen costos pasados como activos (párr. 70).

5. Medición

5.1 Medición Inicial (párrs. 26–48, 49–65):

- a Los activos intangibles adquiridos se miden inicialmente al costo.
- b En transacciones sin contraprestación, se mide al valor razonable (párrs. 42–43).
- c No aplica el reconocimiento de activos desarrollados internamente (párrs. 46–65), dado que el PANI no realiza actividades de investigación ni desarrollo institucional.

5.2 Medición Posterior (párrs. 71–86):

- Modelo del costo (párr. 73): Se aplicaría en el PANI. Se registra el activo menos amortización acumulada y pérdidas por deterioro.
- Modelo de revaluación (párrs. 74–86): No se aplica, ya que no existen activos intangibles con valor de mercado verificable.

6. Aplicación Técnica en el PANI:

El PANI únicamente se reconocen activos intangibles que se hallan desarrollado por la institución.

No se identifica plusvalía institucional, ni intercambio de activos, pues no se cuenta con este tipo de activos.

7. Mecanismos de Control:

- Registro contable detallado de desarrollos institucionales.
- Control presupuestario y documental del proceso de compra.
- Verificación con el Departamento de Tecnologías de Información (DTI).

8. Modelo de Gobernanza:

El PANI, cuenta con el Comité Institucional de NICSP valida las condiciones de reconocimiento y medición, a la vez, con la Coordinación con Departamento de Tecnologías de la Información y Departamento Financiero Contable para validación técnica y financiera.

9. Retos:

El PANI pueda ser que haya realizado algunos desarrollos informáticos, sin embargo, se presentan dificultades para identificar activos intangibles desarrollados en la institución.

10. Control y seguimiento:

- a Implementar inventario digital de desarrollos institucionales.
- b Establecer lineamientos internos para el reconocimiento y control.
- c Coordinar con el Departamento de Tecnologías de la Información para mantener un registro actualizado y validado.

11. Revelación (párrs. 87–92):

Políticas contables por desarrollar en el momento que se perciba que se cuenta con este tipo de activos.

12. Descripción de cada clase de activo intangible.

- a Vida útil, método de amortización y saldo en libros.
- b Activos intangibles totalmente amortizados aún en uso.

13. Fecha de Vigencia (párrs. 93–94):

Aplicación obligatoria a partir del 1 de enero de 2023, según lo dispuesto por la Dirección General de Contabilidad Nacional.

14. Conclusión técnica:

El PANI ha adoptado la NICSP 31 únicamente para activos intangibles que se generen o se desarrollan internamente, por lo que no se aplica la sección correspondiente.

NICSP 32 - Acuerdos de concesión de Servicios La Concedente

Nota Técnica de revelación NICSP 32 - Acuerdos de concesión de Servicios La Concedente

1. Objetivo (párr. 1):

Establecer los principios para la contabilidad de los acuerdos de concesión de servicios desde la perspectiva de la entidad concedente, especialmente en relación con el reconocimiento y medición de los activos de concesión de servicios y los pasivos relacionados.

2. Alcance (párrs. 2–7):

La norma se aplica a todos los acuerdos contractuales en los que una entidad pública (la concedente) concede a otra parte (el operador) el derecho a prestar servicios públicos utilizando la infraestructura de la entidad, y a cambio, el operador recibe una retribución, ya sea directamente por parte de los usuarios o mediante pagos de la concedente.

Justificación de no aplicabilidad al Patronato Nacional de la Infancia (PANI):

- a El modelo operativo institucional del PANI está centrado en la prestación directa de servicios de atención, protección y resguardo de la niñez y la adolescencia, principalmente a través de dependencias internas o mediante convenios de cooperación no lucrativos con Sujetos Privados Beneficiarios, sin constituir relaciones contractuales de concesión según lo define la norma.
- b No se identifican acuerdos contractuales que transfieran al operador el control, mantenimiento o explotación de infraestructura institucional, ni el derecho a percibir ingresos directamente de los usuarios. Por el contrario, el PANI conserva el control total sobre sus activos, tanto tangibles como intangibles.
- c La financiación del PANI proviene exclusivamente de transferencias corrientes del Gobierno Central, conforme al Presupuesto de la República, y no se realizan inversiones ni pagos contractuales a operadores privados en condiciones equivalentes a las definidas en la NICSP 32 (párr. 4–5).
- d Por tanto, no se cumplen los elementos esenciales de un acuerdo de concesión de servicios según el párrafo 8 de la norma, ni los modelos de reconocimiento de activos y pasivos definidos en los párrafos 9 a 28.

3. Definiciones (párr. 8):

Incluye conceptos clave como:

Acuerdo de concesión de servicios: Un acuerdo mediante el cual la concedente (entidad pública) concede a un operador (entidad privada u otra) el derecho a suministrar servicios públicos a los usuarios, utilizando activos relacionados con el servicio, por un periodo determinado, a cambio de una retribución.

No aplica al PANI, ya que los servicios institucionales no se otorgan en concesión, sino que se brindan directamente o mediante convenios de cooperación sin fines lucrativos.

Activo de concesión de servicios: Activo utilizado para proporcionar servicios públicos durante el período del acuerdo, que:

- a) El operador construye, desarrolla o mejora; y/o
- b) Es proporcionado por la entidad concedente al operador.

En el caso del PANI, los activos no se transfieren a operadores externos bajo esquemas de concesión, sino que permanecen bajo control institucional.

Modelo del pasivo financiero: Modelo contable aplicable cuando la concedente tiene la obligación contractual de realizar pagos al operador.

Este modelo no se activa en el PANI, ya que no se genera una obligación contractual de pagos como contraprestación por construir o mejorar infraestructura.

Modelo de concesión de un derecho al operador: Modelo aplicable cuando el operador recibe el derecho a obtener ingresos de los usuarios del servicio, en lugar de recibir pagos directamente de la concedente. El PANI no transfiere derechos de explotación a operadores, por tanto, este modelo no es aplicable.

4. Aplicación Técnica en el PANI:

No Aplica. El Patronato Nacional de la Infancia no mantiene ni opera acuerdos de concesión de servicios en los términos definidos por la NICSP 32.

- Los servicios institucionales no son concesionados a operadores externos bajo modelos financieros o de derecho de uso, sino que son gestionados directamente mediante convenios con Sujetos Privados Beneficiarios, bajo una lógica de cooperación institucional y no de contraprestación financiera.
- Además, toda la operativa institucional se financia mediante transferencias corrientes del Gobierno Central e ingresos propios menores, sin constituir activos o pasivos derivados de concesiones.

5. Mecanismos de Control

- Supervisión directa de los servicios a través de convenios y controles internos.
- Validación periódica de cumplimiento mediante informes técnicos y financieros, cada trimestre en el Estado de Notas Contables.
- No se derivan compromisos financieros estructurados propios de una concesión.

6. Modelo de Gobernanza:

La prestación de servicios está bajo responsabilidad del PANI, con supervisión del Comité Institucional de NICSP, la Dirección General de Contabilidad Nacional y la Contraloría General de la República.

No se delega ni transfiere la titularidad ni la administración de activos a operadores externos.

7. Retos:

La norma presenta complejidad conceptual en cuanto al reconocimiento dual de activos/pasivos y derechos. Su análisis técnico ha sido necesario para justificar su no aplicabilidad, especialmente frente a requerimientos de auditoría o revisiones externas.

8. Control y seguimiento:

- Mantener documentada la no aplicabilidad mediante estudios técnicos como el presente.
- Incluir esta evaluación en los anexos de revelación de EEFF conforme lo solicite la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN).

9. Revelación (párrs. 31–33):

Se incluirá en los Estados Financieros una nota específica señalando que la NICSP 32 no aplica al PANI, en virtud de que no se gestionan concesiones de servicios ni se derivan activos o pasivos conforme a dicha norma.

10. Transición y Fecha de Vigencia (párrs. 34–37):

- La norma entró en vigor el 1 de enero de 2023.
- No se requirió aplicación transitoria, al no identificarse operaciones que encajen en su alcance.

11. Conclusión técnica:

El Patronato Nacional de la Infancia no mantiene acuerdos de concesión de servicios conforme a los supuestos establecidos en la NICSP 32, por lo cual esta norma no resulta aplicable.

Esta conclusión se basa en un análisis técnico del modelo operativo institucional, la naturaleza de los convenios suscritos y las fuentes de financiamiento utilizadas. Se recomienda mantener esta evaluación documentada como parte del cumplimiento normativo general.

NICSP 33 -Adopción por primera vez de las NICSP de base de acumulación (o Devengo)

Los cuadros de aplicación y porcentaje de avance se completan de forma automática al pegar la información de la pestaña "MATRIZ_AUTOEVALUACION".
Si esta es de aplicación, completar los cuadros con la información respectiva

NICSP 33

Aplica	Si
Porcentaje_Avance	100,00%

Nota Técnica de revelación 33 -Adopción por primera vez de las NICSP de base de acumulación (o Devengo)

1. Objetivo (párr. 1):

Establecer los procedimientos y principios contables que una entidad debe aplicar en su adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de base de acumulación, con el fin de presentar estados financieros transparentes, comparables y confiables.

2. Alcance (párrs. 2–8):

Esta norma se aplica a las entidades del sector público que presentan por primera vez estados financieros conforme a la base de acumulación de las NICSP. El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) ha implementado la adopción total desde el ejercicio fiscal 2023, conforme a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN).

3. Definiciones (párrs. 9–14):

La NICSP 33 introduce conceptos fundamentales para la adopción de las NICSP de base devengo:

- a Fecha de adopción de las NICSP (párr. 10): El comienzo del primer ejercicio para el cual se preparan estados financieros con plena conformidad a las NICSP. Para el PANI, esta fecha corresponde al 1 de enero de 2023.
- b Primeros estados financieros conforme a las NICSP (párr. 11): Son aquellos que incluyen una declaración explícita y sin reservas de cumplimiento con las NICSP. En el caso del PANI, corresponden a los estados cerrados al 31 de diciembre de 2023.
- c Base contable anterior (párr. 12): Conjunto de políticas contables aplicadas antes de la adopción de las NICSP. En el PANI, esta base fue de tipo presupuestario, con registros parciales sobre base devengada.

- d Estados financieros de transición (párrs. 13-14): Son los primeros estados financieros preparados conforme a esta norma, que incluyen ajustes de adopción.
- e En el PANI, fueron elaborados como parte del cierre contable 2023 y auditados por firmas externas.

4. Reconocimiento y Medición (párrs. 15–22):

El PANI elaboró el estado de situación financiera de apertura conforme al párrafo 15, adoptando políticas contables coherentes y basadas en las NICSP, conforme al párrafo 16. Durante el proceso, se reconocieron activos, pasivos y ajustes necesarios con base en criterios de medición apropiados para cada tipo de cuenta.

5. Excepciones a la Aplicación Retroactiva (párrs. 23–26):

Se aplicaron las excepciones permitidas por la NICSP 33, incluyendo casos en los que no fue posible aplicar retroactivamente ciertas políticas por limitaciones técnicas o prácticas, especialmente relacionadas con activos intangibles y estimaciones de deterioro de activos históricos.

6. Presentación Razonable y Conformidad con las NICSP (párrs. 27–32):

Desde su adopción, los estados financieros del PANI presentan razonablemente la situación financiera, el rendimiento y los flujos de efectivo, en conformidad con las NICSP. Esto ha sido verificado por auditorías externas anuales.

7. Exenciones que Afectan la Presentación Razonable (párrs. 33–62):

Durante los tres primeros años, el PANI aplicó exenciones transitorias para la medición de propiedades, planta y equipo, adoptando el uso del costo atribuido (párrs. 36–62). Estas decisiones fueron documentadas en los Estados Financieros de transición y auditadas por firmas externas.

8. Exenciones que No Afectan la Presentación Razonable (párrs. 63–134):

Se aplicaron exenciones opcionales tales como:

- Uso del costo atribuido para activos adquiridos por donación (párrs. 64–71).
- Aplicación de lineamientos establecidos para NICSP específicas como la NICSP 1, 4, 5, 10, 13, 18, 21, 26, 28, 30, 31, 32, 34, 35, 37 y 42 (párrs. 77–134B), conforme al anexo del Estado de Notas Contables 2023.

A continuación, se detallan las principales exenciones aplicadas por el PANI conforme a cada norma específica dentro del rango mencionado:

- NICSP 1: Se adoptaron revelaciones conforme a los nuevos formatos establecidos por la DGCN para los estados financieros.
- NICSP 4: No se identificaron efectos materiales por variaciones en tasas de cambio, pero se incluyó política contable preventiva.

- NICSP 5: No se aplican costos por préstamos debido a la ausencia de financiamiento externo.
- NICSP 10: No se aplica, ya que Costa Rica no es considerada economía hiperinflacionaria.
- NICSP 13: Se identificaron solo arrendamientos operativos; se reconocieron conforme a su naturaleza contractual.
- NICSP 18: No se aplica, dado que el PANI no presenta información financiera por segmentos.
- NICSP 21: Se realizaron análisis de deterioro para activos no generadores de efectivo bajo enfoque de servicio.
- NICSP 26: No se aplica al no existir activos generadores de efectivo en la institución.
- NICSP 28–30: Se aplicó el costo atribuido para la presentación, reconocimiento y revelación de instrumentos financieros.
- NICSP 31: Se reconocieron activos intangibles por licencias y desarrollos adquiridos de terceros.
- NICSP 32: No es aplicable; el PANI no establece acuerdos de concesión de servicios.
- NICSP 34–35: No se aplican estados separados ni consolidados, ya que el PANI no controla otras entidades.
- NICSP 37: No existen acuerdos conjuntos según lo definido por la norma.
- NICSP 42: Se analizó la posible aplicación en contextos de ayuda social, pero no se activaron derechos ni obligaciones específicas conforme al alcance definido.

9. Información a Revelar (párrs. 135–152):

El PANI ha cumplido con los requerimientos de revelación establecidos en la NICSP 33, en los párrafos 135 al 152, al proporcionar información clara y comprensible sobre su proceso de transición hacia la base de acumulación conforme a las NICSP.

A continuación, se amplía la información con base en los párrafos clave:

Párrafo 135: Se requiere revelar los principales juicios realizados, así como la información que permita a los usuarios entender cómo la transición afectó los estados financieros. El PANI incluyó una sección detallada en sus notas contables sobre los efectos derivados de la adopción.

Párrafo 136: Se expusieron explícitamente las políticas contables adoptadas para efectos de la transición, diferenciándolas de aquellas utilizadas bajo la base anterior.

Párrafo 137: El PANI reveló el estado de situación financiera de apertura conforme a las NICSP y los principales ajustes realizados respecto a la base contable anterior.

Párrafo 138: Se explicó el razonamiento de las exenciones aplicadas, en particular, la utilización del costo atribuido para activos históricos.

Párrafo 139: Se incluyeron las descripciones de cambios en políticas contables y su efecto cuantitativo sobre activos, pasivos y patrimonio neto.

Párrafos 140 y 141: Se detallaron las conciliaciones entre:

- El patrimonio neto conforme a la base contable anterior y el patrimonio neto conforme a NICSP a la fecha de adopción.
- El resultado del periodo conforme a la base contable anterior y el resultado conforme a NICSP para el mismo periodo.

Estas conciliaciones se presentaron en el Anexo del Estado de Notas Contables del año 2023, en el Balance de Apertura propuesto por la Dirección General de Contabilidad Nacional, como cierre del proceso de Adopción.

Además, se reveló el uso del costo atribuido como medida práctica conforme a los párrafos 148 a 150, e incluso se reconocieron limitaciones en los registros históricos de ciertos activos, justificando las medidas adoptadas en cumplimiento con la norma. PANI ha incluido revelaciones en sus EEFF sobre:

- Conciliaciones entre la base anterior y la NICSP (párrs. 142–147).
- Uso del costo atribuido en activos heredados (párrs. 148–150).
- Desglose de políticas contables, ajustes y estimaciones relevantes.

10. Disposiciones Transitorias y Vigencia (párr. 153-154):

Durante el periodo de transición, se aplicaron con base en los lineamientos nacionales y conforme a los cronogramas establecidos en el Plan Nacional de Implementación de las NICSP.

La NICSP 33 entró en vigor a partir del 1 de enero de 2023 en Costa Rica, siendo de aplicación obligatoria según lo dispuesto por la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN).

12. Aplicación Técnica en el PANI:

El PANI elaboró sus primeros estados financieros bajo NICSP en 2023, apoyado en la implementación progresiva del ERP (SIGAF-PANI), permitiendo la captura de información financiera conforme a base de devengo. Se aplicaron criterios de valoración normativa, conciliaciones contables, y se estableció el Comité Institucional de NICSP como ente rector.

13. Mecanismos de Control:

- Uso del ERP para validar la integridad de saldos iniciales y su migración.
- Documentación de políticas contables adaptadas a cada norma.
- Auditoría externa anual que valida cumplimiento de principios y revelaciones.

14. Modelo de Gobernanza:

- Comité Institucional de NICSP.
- Dirección del Departamento Financiero Contable.
- Coordinación con DGCN y la Auditoría Interna.

15. Retos:

- Homologación de criterios entre áreas operativas y contables.
- Adaptación del personal institucional a los nuevos requerimientos normativos.
- Limitaciones técnicas del ERP en los primeros periodos.

16. Control y Seguimiento:

- Establecimiento de un plan de trabajo institucional anual para la revisión de políticas contables mínimo una vez al año.
- Evaluación periódica de avances en la implementación de NICSP, con participación de la Auditoría Interna y de la DGCN.
- Mecanismos de revisión cruzada entre unidades responsables para asegurar consistencia en el tratamiento contable.
- Seguimiento mediante herramientas del ERP, bitácoras de implementación y reportes de cierre trimestrales.

17. Conclusión técnica:

El PANI ha cumplido con lo establecido en la NICSP 33, adoptando políticas y prácticas contables que garantizan la presentación razonable, transparencia, y control institucional. La auditoría anual, el uso del ERP y la institucionalización del proceso de adopción respaldan esta implementación.

NICSP 34 -Estados financieros separados

Los cuadros de aplicación y porcentaje de avance se completan de forma automática al pegar la información de la pestaña "MATRIZ_AUTOEVALUACION".

Si esta es de aplicación, completar los cuadros con la información respectiva

NICSP 34

Aplica	No
Porcentaje_Avance	

Los estados financieros separados se elaborarán de acuerdo con todas las NICSP aplicables, excepto por lo previsto en el párrafo 12, en el cual se indica lo siguiente:

Cuando una entidad elabore estados financieros separados, contabilizará las inversiones similares en entidades controladas, negocios conjuntos y asociadas:

(a) al costo;

(b) de acuerdo con la NICSP 29; o

(c) utilizando el método de la participación como se describe en la NICSP 36.

Nota Técnica de revelación 34 -Estados financieros separados

1. Objetivo (párr. 1):

Establecer los requerimientos contables y de presentación para las entidades del sector público que optan por presentar estados financieros separados, en los que se reconoce la participación en entidades controladas, negocios conjuntos o asociadas, de acuerdo con el párrafo 1 de la norma.

2. Alcance (párrs. 2–5):

Esta norma aplica a aquellas entidades que, además de presentar estados financieros consolidados, combinados o de propósito general, deciden presentar también estados financieros separados.

En el caso del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), si bien cuenta con Direcciones Regionales, estas no son consideradas entidades controladas independientes.

Las operaciones de dichas Direcciones se ejecutan por medio del ERP institucional y bajo supervisión del nivel central, lo que justifica la no aplicación de esta norma.

3. Definiciones (párrs. 6–10):

Aunque el PANI no elabora estados financieros separados, se reconoce la importancia de los conceptos definidos por la NICSP 34:

Estados financieros separados: Aquellos presentados por una entidad controladora donde se contabilizan sus inversiones en entidades controladas, negocios conjuntos y asociadas por separado.

Entidad controlada, asociada, negocio conjunto: No aplican en el caso del PANI, ya que la institución no posee inversiones en otras entidades ni participa en acuerdos conjuntos bajo control compartido.

4. Preparación de Estados Financieros Separados (párrs. 11–18):

El PANI no presenta estados financieros separados debido a que todas sus unidades operativas (Direcciones Regionales, oficinas locales y programas) están integradas funcional y contablemente dentro del ERP institucional.

Las adquisiciones de activos, inventario y ejecución presupuestaria se centralizan mediante el Departamento de Proveduría y el Departamento de Administración de Presupuesto, respetando los lineamientos establecidos a nivel institucional.

5. Información a Revelar (párrs. 19–23)

Dado que no se preparan estados financieros separados, el PANI no aplica los requerimientos de revelación indicados en estos párrafos. Sin embargo, los Estados Financieros Generales incluyen toda la información consolidada institucional, con respaldo de conciliaciones contables y presupuestarias por Dirección Regional, según lo requerido por la DGCN.

6. Disposiciones Transitorias (párrs. 24–31):

No aplican al Patronato Nacional de la Infancia, al no ser emisora de estados financieros separados.

7. Fecha de Vigencia (párrs. 32–33):

La norma es vigente desde su emisión para todas las entidades del sector público que decidan presentar estados financieros separados. El PANI, por su modelo operativo y centralizado, no ha requerido esta presentación.

8. Derogación y Sustitución de la NICSP 6 (párr. 34):

Se reconoce que esta norma sustituye a la NICSP 6 emitida en diciembre de 2006.

9. Aplicación Técnica en el PANI:

El PANI opera bajo un modelo centralizado de gestión financiera. Las Direcciones Regionales no mantienen autonomía financiera ni contable, sino que trabajan bajo un modelo de ejecución a través de Fondos de Trabajo y lineamientos operativos desde el nivel central. Por tanto, el PANI no clasifica como una entidad que requiera la preparación de estados financieros separados según la NICSP 34.

10. Mecanismos de Control;

- Todas las operaciones regionales se registran en tiempo real en el ERP -PANI.
- El Departamento de Proveduría centraliza la adquisición de activos e inventarios para todas las unidades operativas.
- Las Direcciones Regionales utilizan el presupuesto institucional asignado según el Plan Operativo Institucional (POI).
- La Tesorería Central del PANI es responsable del control del flujo de fondos.

11. Gobernanza:

- Gerencia de Administración.
- Gerencia Técnica.
- Departamento Financiero Contable.
- Departamento de Administración de Presupuesto.
- Comité Institucional de NICSP.

12. Retos:

- Homologar criterios contables y presupuestarios en todas las Direcciones Regionales.
- Capacitación continua del personal regional en el uso del ERP y en normativa NICSP.

13. Control y Seguimiento:

- Se mantienen auditorías periódicas y supervisiones, sobre el uso de Fondos de Trabajo.
- Se realiza seguimiento mensual a la ejecución presupuestaria de las Direcciones Regionales mediante reportes consolidados.
- La Gerencia de Administración y el Comité Institucional de NICSP supervisan la aplicación uniforme de los procedimientos contables.
- El ERP-PANI permite trazabilidad en tiempo real de las operaciones ejecutadas en todo el país.

14. Conclusión técnica:

El PANI no elabora estados financieros separados conforme a la NICSP 34, dado su modelo operativo centralizado y el uso del ERP que consolida toda la información institucional en tiempo real. Esta práctica ha sido respaldada por los procesos de auditoría externa anuales y los requerimientos de presentación financiera exigidos por la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN).

Por tanto, la no aplicación de esta norma se justifica plenamente bajo el principio de representatividad fiel, sin afectar la presentación razonable ni la comparabilidad de los estados financieros institucionales.

NICSP 35 - Estados financieros consolidados

Los cuadros de aplicación y porcentaje de avance se completan de forma automática al pegar la información de la pestaña "MATRIZ_AUTOEVALUACION".

Si esta es de aplicación, completar los cuadros con la información respectiva

NICSP 35

Aplica	No
Porcentaje_Avance	

Nota Técnica de revelación NICSP 35 - Estados financieros consolidados

1. Objetivo (párrs. 1-2):

La NICSP 35 tiene como objetivo establecer los principios para la presentación y preparación de estados financieros consolidados cuando una entidad controla una o más entidades.

2. Alcance (párrs. 3-13):

Esta norma se aplica a todas las entidades del sector público, excepto a las empresas públicas, que controlen una o más entidades distintas. El PANI no controla otras entidades ni forma parte de una entidad económica con entidades controladas, por lo tanto, esta norma no es aplicable a la realidad institucional.

3. Combinaciones del Sector Público (párr. 4):

No se presentan combinaciones del sector público dentro del PANI, ya que sus operaciones no incluyen la adquisición de entidades u organizaciones para su consolidación.

4. Presentación de Estados Financieros Consolidados (párrs. 5-10):

El PANI no prepara estados financieros consolidados, pues no existe una relación de control con otras entidades. Todas sus operaciones se centralizan y registran dentro del ERP institucional. La información financiera consolidada se refiere exclusivamente a las Direcciones Regionales, que no tienen personalidad jurídica ni financiera independiente.

5. Empresas Públicas (párrs. 11-13):

La norma excluye a las empresas públicas del ámbito de aplicación. El PANI no clasifica como empresa pública ni tiene participaciones en ellas.

6. Definiciones (párrs. 14-17):

Acuerdo vinculante: El PANI no mantiene acuerdos vinculantes que le confieran poder sobre otras entidades.

Entidad económica: El PANI no agrupa otras entidades bajo su control, por tanto, no se configura como entidad económica.

7. Control (párrs. 18-37):

La definición de control según la norma no aplica al PANI. No existen beneficios variables ni poder sobre otras entidades para influir en sus actividades. El PANI actúa bajo un modelo de financiación estatal directo.

8. Requerimientos de Contabilización (párrs. 38-55):

No son aplicables al no existir participaciones, derechos de voto, ni entidades controladas por el PANI. No se realizan procedimientos de consolidación, ni existe necesidad de eliminar transacciones internas con otras entidades.

9. Entidades de Inversión (párrs. 56-64):

El PANI no clasifica como entidad de inversión, no mantiene inversiones en otras entidades y no aplica los criterios de valor razonable.

10. Disposiciones Transitorias y Vigencia (párrs. 65-78; 79-80):

No aplican al no requerirse transición hacia la consolidación financiera por ausencia de entidades controladas.

Vigente desde su emisión, sin implicaciones para el PANI.

12. Derogación y Sustitución de la NICSP 6 (párr. 81):

Se reconoce que esta norma reemplaza a la NICSP 6, sin afectación para la institución.

13. Aplicación Técnica en el PANI:

El PANI no se encuentra obligado a presentar estados financieros consolidados por no tener entidades controladas. Todas sus unidades operativas están integradas funcionalmente y bajo dependencia administrativa de la institución. Las operaciones de las Direcciones Regionales están centralizadas en el ERP institucional, por lo que no constituyen una entidad distinta a consolidar.

14. Mecanismos de Control:

- Registro de todas las operaciones a través del ERP-PANI.
- Supervisión directa de la Gerencia de Administración y Gerencia Técnica sobre las unidades regionales.
- Consolidación de información mediante herramientas de reporte contable y presupuestario.

15. Gobernanza:

- Gerencia de Administración
- Gerencia Técnica
- Departamento Financiero Contable.
- Comité Institucional de NICSP.

16. Control y Seguimiento:

- Confirmación periódica de saldos contables interinstitucionales.
- Auditorías Externas.
- Supervisión de cumplimiento de la normativa NICSP por parte del Comité Institucional.

17. Conclusión Técnica:

De acuerdo con el análisis técnico realizado, el PANI no está obligado a presentar estados financieros consolidados, ya que no posee entidades controladas ni participa en estructuras de control.

Toda la operativa institucional se ejecuta bajo un único ente con administración, presupuesto y registros integrados, respaldados por el ERP institucional.

NICSP 36 - Inversiones en asociadas y negocios conjuntos

Los cuadros de aplicación y porcentaje de avance se completan de forma automática al pegar la información de la pestaña "MATRIZ_AUTOEVALUACION".

Si esta es de aplicación, completar los cuadros con la información respectiva

NICSP 36

Aplica	No
Porcentaje_Avance	

Nota Técnica de revelación NICSP 36 - Inversiones en asociadas y negocios conjuntos

1. Objetivo (Párrafo 1):

La NICSP 36 establece el tratamiento contable de las inversiones en asociadas y negocios conjuntos, a través del método de la participación, con el fin de reflejar en los estados financieros los beneficios y riesgos asociados a este tipo de relaciones económicas.

2. Alcance (Párrafos 2–7):

Aplica a entidades del sector público que tengan inversiones en asociadas o participaciones en negocios conjuntos, salvo que se rijan por otras NICSP específicas.

En el caso del PANI, se evaluaron la totalidad de los convenios con Sujetos Privados Beneficiarios (SPB) en ambas modalidades y los Gobiernos Locales o Municipalidades para determinar su inclusión o exclusión bajo esta norma.

3. Definiciones relevantes (Párrafos 8–9):

La NICSP 36 define los siguientes conceptos clave para el reconocimiento y medición de inversiones en asociadas y negocios conjuntos:

Acuerdo vinculante: contrato que crea derechos y obligaciones exigibles entre las partes. En el PANI, los convenios con los Gobiernos Locales no configuran acuerdos vinculantes conforme a la NICSP 36.

Influencia significativa: poder de participar en decisiones operativas y financieras, lo cual no aplica al PANI, en los convenios con los Gobiernos Locales.

Método de la participación:

Nota relevante: antes de tratar este concepto, se detalla lo que es una inversión para el Sector Público costarricense:

- a. Una inversión en el contexto contable del sector público es cuando una entidad (como el PANI) compra una participación en otra entidad, ya sea pública o privada, con la intención de obtener beneficios futuros, ya sea económicos o de servicio. Esto puede ser en forma de acciones, participaciones en negocios conjuntos o contribuciones de capital.

Ejemplo práctico del método de la participación:

Supongamos que el PANI (o cualquier entidad) invierte ₡100 millones en una entidad asociada, adquiriendo un 25% de participación.

Al final del año:

- La asociada obtiene un ahorro o ganancia del periodo por ₡40 millones,
- Revalúa sus propiedades por ₡20 millones adicionales (esto no se reconoce en el resultado, sino en el patrimonio directamente).

Bajo el método de la participación, el PANI registra en sus EEFF lo siguiente:

1. Resultado del periodo, al cierre del periodo:
 - reconoce ₡10 millones como ingreso (25% de ₡40 millones).
2. Ajuste en patrimonio:
 - aumenta ₡5 millones por la revaluación (25% de ₡20 millones).

Así, el valor contable de la inversión del PANI pasa de ¢100 millones a ¢115 millones, reflejando su participación en los cambios de la entidad asociada.

Justificación de no aplicabilidad al PANI, sobre el método de participación:

El PANI no aplica el método de la participación porque:

1. NICSP 36 – *Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos*: Establece el uso obligatorio del método de la participación si existen inversiones en entidades sobre las cuales se tiene influencia significativa.
2. No realiza inversiones financieras con expectativa de retorno económico o control sobre otra entidad.
3. No tiene participación patrimonial ni en empresas públicas ni privadas, ni mantiene negocios conjuntos que impliquen control conjunto de operaciones con fines financieros.
4. Las relaciones que mantiene con Sujetos Privados Beneficiarios, municipalidades u otras organizaciones son mediante convenios de cooperación sin fines de lucro, sin que exista aporte de capital, participación patrimonial ni toma de decisiones conjunta.
5. Conforme a la Ley Orgánica del PANI (Ley No 7648), Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos (Ley N.º 8131), Ley de fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley N.º 9635) y otras regulaciones vigentes, la institución opera con recursos asignados por el Gobierno Central, lo cual limita su facultad para realizar inversiones permanentes.
6. En la práctica institucional, no se identifican activos que deban ser actualizados conforme a resultados financieros de terceros. No se generan derechos sobre ganancias o patrimonio ajeno.

Conclusión sobre el método de participación:

El PANI no aplica el método de la participación porque su naturaleza jurídica, financiera y operativa no contempla ni permite la adquisición de participaciones patrimoniales en otras entidades.

Su accionar se enmarca en la gestión de recursos públicos para la atención de derechos humanos, no en la generación de retornos financieros. Por tanto, cualquier relación que se mantenga con terceros debe seguir tratándose como gasto del periodo, y no como inversión.

Control conjunto y participante en negocio conjunto: no se configuran bajo la operativa actual del PANI en relación con los convenios con los Gobiernos Locales.

Conclusión: los elementos definidos en la norma no se reflejan en la realidad institucional del PANI, por lo tanto, no aplica.

Siguiendo con el análisis de la norma en el PANI:

4. Acuerdo Vinculante (Párrafos 8, 12, 27):

Aunque los convenios con los Gobiernos Locales del PANI son legalmente válidos, no configuran acuerdos vinculantes en los términos establecidos por la NICSP 36, ya que no existe control conjunto, ni reparto de beneficios o patrimonio, ni toma de decisiones estratégicas compartidas.

5. Influencia Significativa (Párrafos 10–15):

El PANI no posee poder de voto ni participa directamente en la toma de decisiones estratégicas o financieras en los Gobiernos Locales. Aunque supervisa convenios, los convenios con los Gobiernos Locales no constituyen influencia significativa en términos contables. No procede aplicar esta categoría.

6. Método de la Participación (Párrafos 16–21):

Este método no es aplicable al PANI porque no mantiene inversiones ni tiene mecanismos que permitan reflejar cambios en el patrimonio de otra entidad en sus estados financieros. Tampoco existen condiciones técnicas para calcular o consolidar dicha información contable.

7. Estados Financieros Separados (Párrafo 49):

La NICSP 36 establece que, cuando una entidad presenta estados financieros separados, debe reconocer sus inversiones en asociadas o negocios conjuntos utilizando uno de los siguientes métodos:

- *Al costo.*
- *Valor razonable conforme a la NICSP 29.*
- *Método de la participación.*

En el caso del PANI, no se elaboran estados financieros separados. Toda la información financiera se presenta de forma consolidada a nivel institucional, con la inclusión de notas explicativas. Por tanto, esta sección no es aplicable.

8. Disposiciones Transitorias y Fecha de Vigencia (Párrafos 50–52 de la NICSP 36):

La NICSP 36 establece disposiciones transitorias que permiten la adopción gradual del método de la participación (esencia de la Norma), siempre que se identifiquen de forma clara las entidades asociadas o negocios conjuntos, y se desarrollen metodologías adecuadas para el reconocimiento, medición y revelación contable de estas inversiones.

No obstante, en el caso del PANI:

- No se identifican inversiones en entidades asociadas ni negocios conjuntos que generen participación patrimonial o control significativo.
- Las relaciones contractuales que mantiene la institución, como los convenios con Sujetos Privados Beneficiarios (SPB) o Municipalidades, no generan derechos sobre resultados ni patrimonio de terceros, y por tanto no constituyen una inversión bajo los términos de la NICSP 36.

Por lo tanto, no se prevé la aplicación futura del método de la participación, ni resulta necesario implementar una estrategia progresiva de adopción. Cualquier análisis o control relacionado con terceros debe mantenerse bajo el enfoque de evaluación del gasto público, convenios de cooperación sin fines de lucro y cumplimiento de objetivos institucionales, sin generar afectaciones contables en los activos o patrimonio del PANI.

9. Aplicación Técnica en el PANI:

Actualmente, el PANI no aplica la NICSP 36 ya que:

- a No existen inversiones reconocidas como asociadas.
- b Los convenios con municipalidades no cumplen con las condiciones de negocio conjunto.
- c Las transferencias realizadas se reconocen como gasto operativo del periodo.

10. Mecanismos de Control y Seguimiento:

Para garantizar la transparencia y rendición de cuentas se propone:

- a Formalización clara de los convenios bajo esquemas de control interno.
- b El registro contable, seguirá conforme el criterio dado por la Unidad de Consolidación de Cifras de la Dirección General de Contabilidad, por medio de la Minuta MH-DGCN-UCC-MINEX-0139-2023 PANI, como un gasto operativo del periodo que permitirá un registro uniforme de recursos otorgados y ejecutados.

11. Gobernanza:

Las áreas responsables para dar seguimiento a este tema incluyen:

- 1) Departamento Financiero Contable
- 2) Departamento de Protección
- 3) Asesoría Jurídica
- 4) Comité Institucional de NICSP.
- 5) Gerencia Técnica y Gerencia de Administración.

12. Conclusión Técnica y Declaración de No Aplicabilidad:

Con base en la reunión sostenida el 30 de julio de 2025 con la Dirección General de Contabilidad Nacional y el criterio ratificado en la misma, dado por el señor Jesús Araya (Unidad de Consolidación de Cifras), se concluye que:

- a Los convenios suscritos no aplican para ser reconocidos por la NICSP 36, donde la esencia de esta norma radica en el reconocimiento del método de participación y deben seguir siendo considerados como gasto operativo del periodo.
- b Adicionalmente se identifica que no existen inversiones en asociadas ni condiciones de control conjunto sobre estos convenios.
- c Por lo que se concluye que la NICSP 36 no es aplicable al PANI bajo su estructura jurídica y operativa actual.

NICSP 37 -Acuerdos conjuntos

Los cuadros de aplicación y porcentaje de avance se completan de forma automática al pegar la información de la pestaña "MATRIZ_AUTOEVALUACION".

Si esta es de aplicación, completar los cuadros con la información respectiva

NICSP 37

Aplica	No
Porcentaje_Avance	

Un acuerdo conjunto es una operación conjunta o un negocio conjunto, mediante el cual dos o más partes mantienen control conjunto, tiene las siguientes características:

- a) Las partes están obligadas por un acuerdo vinculante; y
- b) El acuerdo vinculante otorga a dos o más de esas partes control conjunto sobre el acuerdo.

Una entidad que prepara y presenta estados financieros según la base contable de acumulación (o devengo) aplicará esta política contable para determinar el tipo de acuerdo conjunto en el cual está involucrada y para contabilizar los derechos y obligaciones del acuerdo conjunto.

Nota Técnica de revelación NICSP 36 - Inversiones en asociadas y negocios conjuntos

1. Objetivo (párrs. 1-2):

La NICSP 37 busca establecer los principios para la presentación de información financiera por entidades que tienen participación en acuerdos controlados conjuntamente, diferenciando entre “operaciones conjuntas” y “negocios conjuntos”.

PANI:

El PANI no participa en acuerdos donde comparta control efectivo y corresponsabilidad en activos, pasivos, ingresos o gastos. Los convenios con SPB (Sujetos Privados Beneficiarios) son instrumentos de transferencia y fiscalización, pero no crean estructuras de control conjunto.

2. Alcance (párrs. 3-6):

Esta norma aplica solo a entidades públicas que sean parte de un acuerdo conjunto con control conjunto sobre actividades relevantes.

PANI:

Ninguno de los convenios vigentes o históricos del PANI cumple con la condición de control conjunto. No hay toma de decisiones estratégicas ni corresponsabilidad unánime con los SPB o terceros.

Conclusión: El PANI queda fuera del alcance de la NICSP 37.

3. Definiciones (párrs. 7-8):

Acuerdo conjunto: Requiere control conjunto (consentimiento unánime en decisiones relevantes).

Control conjunto: Ninguna parte puede tomar decisiones unilaterales; todas deben actuar conjuntamente.

Operación conjunta/Negocio conjunto: Dependiendo de derechos sobre activos o sobre activos netos.

PANI:

Los convenios SPB no incluyen cláusulas de consentimiento unánime ni estructuras de cogestión. El PANI supervisa, transfiere recursos y fiscaliza, pero no codirige operaciones ni comparte riesgos y beneficios reales. Acuerdo Vinculante: Se requiere un acuerdo legalmente exigible que detalle derechos y obligaciones compartidas.

PANI:

Los convenios con SPB son exigibles, sí, pero la exigibilidad es de cumplimiento de servicios sociales, no de codirección financiera ni de corresponsabilidad contable.

Acuerdos Conjuntos (párrs. 9-22):

- Se requiere control conjunto real y un acuerdo vinculante donde las partes *decidan todo relevante de manera unánime*.
- Se distinguen operaciones conjuntas (derechos sobre activos, obligaciones sobre pasivos) y negocios conjuntos (derechos sobre activos netos).

PANI:

No existen acuerdos donde el PANI y los SPB compartan activos, pasivos, o resultados netos; cada parte responde ante sí y bajo reglas del convenio.

El PANI nunca “cogestiona” recursos ni resultados, y los activos institucionales siempre son adquiridos y controlados por el PANI directamente.

Control Conjunto (párrs. 12-18): Para ser acuerdo conjunto todas las partes deben tener poder de veto y las decisiones deben ser siempre colectivas.

PANI:

Las decisiones de los convenios SPB pueden ser supervisadas, aprobadas o fiscalizadas, pero el SPB ejecuta y el PANI fiscaliza. No hay poder de veto cruzado, ni control colectivo de gestión.

Tipos de Acuerdo Conjunto (párrs. 19-22):

- **Operación conjunta:** Derechos/obligaciones proporcionales sobre activos/pasivos/ingresos/gastos.
- **Negocio conjunto:** Derechos sobre activos netos, vehículo jurídico separado.

PANI:

- Nunca se ha constituido ni participa en ningún vehículo jurídico separado junto con un SPB, municipalidad, ni ente privado alguno a la fecha de esta actualización.
- Todos los recursos y responsabilidades se mantienen en la estructura legal y administrativa propia del PANI.
- Los convenios son solo contratos de prestación de servicios, *no constituyen entidades nuevas ni sociedades conjuntas*.

Estados Financieros de las Partes (párrs. 23-28):

- **Operador conjunto:** Reconoce proporcionalmente su parte en activos, pasivos, ingresos, gastos.
- **Negocio conjunto:** Reconocimiento como inversión bajo método de participación (NICSP 36).

PANI:

Este modelo queda fuera del alcance en la aplicación este modelo. No hay activos, pasivos, ni ingresos compartidos ni inversión reconocible. Los flujos de recursos se reconocen como gasto institucional en el periodo según las reglas normales del sector público.

Estados Financieros Separados (párrs. 29-30)

Establece el tratamiento de inversiones en acuerdos conjuntos en estados financieros separados sobre lo normado por las NICSP de Instrumentos Financieros.

PANI:

El PANI no reconoce inversiones ni participaciones conjuntas en ninguna entidad para efectos de estados financieros separados.

10. Disposiciones Transitorias (párrs. 31-41A)

Explica la transición desde la consolidación proporcional o método de participación si la entidad adopta la norma.

PANI:

No aplica transición porque nunca se ha registrado un acuerdo conjunto, ni existe intención ni base jurídica/contable para hacerlo.

11. Fecha de Vigencia y Derogación de la NICSP 8

Solo relevante para quienes están implementando la norma.

PANI:

No hay impacto ni obligación transicional.

12. Apéndices, Guía de Aplicación, Ejemplos Ilustrativos

Estos ilustran casos de empresas y gobiernos que **sí** comparten recursos, control y resultados con terceros.

PANI:

Ningún ejemplo se asemeja a la realidad del PANI. No existe estructura, convenio ni dinámica institucional que permita equiparar la situación del PANI con los ejemplos de la NICSP 37.

Conclusión Institucional

- El PANI no está obligado ni debe aplicar la NICSP 37 bajo ninguna interpretación forzada o “por si acaso”, considerando que no existe normativa interna que facilite el reconocimiento de los beneficios intangibles en el Estado de Notas Contables, no se dan estructuras jurídicas separadas y la institución no participa en la administración activa de los Sujetos Privados Beneficiarios.

Toda la operativa del PANI con SPB, Gobiernos Locales y otros entes se basa en transferencia de recursos y supervisión, nunca en co-gestión o codirección.

NICSP 38 -Revelación de intereses en otras entidades

Los cuadros de aplicación y porcentaje de avance se completan de forma automática al pegar la información de la pestaña "MATRIZ_AUTOEVALUACION".

Si esta es de aplicación, completar los cuadros con la información respectiva

NICSP 38

Aplica	No
Porcentaje _Avance	

La metodología usada para determinar:

1. que tiene el control de otra entidad como se describe en la norma;
2. que tiene el control conjunto de un acuerdo sobre otra entidad; y
3. el tipo de acuerdo conjunto, es decir, operación conjunta o negocio conjunto cuando el acuerdo ha sido estructurado a través de un vehículo separado

Nota Técnica de revelación NICSP 38 -Revelación de intereses en otras entidades

1. Objetivo:

El objetivo de esta Norma es establecer los requerimientos de información a revelar relacionados con las participaciones que tiene una entidad en otras entidades, incluidos sus intereses en entidades controladas, entidades conjuntas, asociadas y entidades estructuradas no consolidadas. Esta información permite a los usuarios de los estados financieros evaluar:

- La naturaleza y los riesgos asociados con dichas participaciones, y

- Los efectos de dichas participaciones en la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad informante. (Párrafo 1)

2. Alcance:

Esta Norma se aplica a todas las entidades del sector público que presentan estados financieros conforme a la base de acumulación (devengo) de las NICSP, excepto a:

- Las entidades que apliquen la NICSP 34 – Estados Financieros Separados,
- Las entidades que sean clasificadas como entidades de inversión (excepto por la obligación de revelar información adicional específica). (Párrafos 2–6)

3. Definiciones:

Según el párrafo 7, se definen términos como:

Entidad estructurada: entidad diseñada de forma que los derechos de voto o similares no sean el factor dominante para determinar el control.

Control conjunto: acuerdo contractual donde las decisiones sobre actividades relevantes requieren el consentimiento unánime.

Participación no controladora: participación en el patrimonio neto de una entidad controlada que no pertenece a la controladora directa o indirectamente.

Acuerdo vinculante (Párrafo 8): Se entiende como aquel que establece una relación de colaboración entre la entidad informante y otra entidad mediante la cual se otorga algún tipo de participación, influencia o control, ya sea mediante disposición legal, contrato, convenios o cualquier otro acto formal que conlleve consecuencias jurídicas. Este acuerdo puede tener carácter obligatorio o facultativo, y debe ser evaluado a la luz de los criterios de control establecidos en las NICSP para determinar la aplicabilidad de esta Norma.

4. Justificación Técnica para No Aplicación de la NICSP 38 en el PANI:

El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) no presenta participaciones estructuradas en otras entidades que configuren entidades controladas, asociadas, entidades estructuradas no consolidadas ni negocios conjuntos consolidados.

En su lugar, las relaciones contractuales existentes se encuentran bajo esquemas de convenios de cooperación institucional sin configuración de entidades separadas ni control conjunto económico formalizado.

Los convenios con Sujetos Privados Beneficiarios (SPB) responden a esquemas de transferencia de recursos, ejecución conjunta o supervisión técnica, y se han analizado conforme a las disposiciones de la NICSP 36, NICSP 37 y NICSP 38 en los siguientes términos:

Cuadro de análisis comparativo de aplicabilidad normativa:

Norma	Tema	Aplicación en el PANI	Aplica (Sí/No)
NICSP 36	<i>Inversiones en asociadas y negocios conjuntos</i>	<i>Convenios sin estipulación de control conjunto</i>	No
NICSP 38	<i>Información a revelar sobre participaciones en otras entidades</i>	<i>No existen participaciones estructuradas reconocidas</i>	No

En consecuencia, se concluye que la Norma NICSP 38 **no aplica** en el contexto actual del PANI, y que el cumplimiento de la obligación contenida en el Oficio PANI-AI-OF-192-2024, inciso b), se satisface mediante la implementación institucional de la NICSP 36 y NICSP 37, para las cuales se ha desarrollado un Plan de Implementación Institucional específico y aprobado por el Comité Institucional de NICSP.

5. Base normativa:

La base normativa incluye los párrafos 1 al 62 de la NICSP 38, así como el Apéndice A (Guía de aplicación) y Apéndice B (Modificaciones a otras NICSP). Además, se vincula con lo dispuesto en:

- NICSP 6 – Estados Financieros Consolidados,
- NICSP 36 – Acuerdos de colaboración sin control conjunto,
- NICSP 37 – Acuerdos conjuntos,
- NICSP 40 – Combinaciones en el Sector Público,
- Ley General de Control Interno (N.º 8292), art. 2, 6, 10 y 20,
- Directriz DGCN-1527-2020 sobre Comités Institucionales NICSP.

6. Aplicación práctica en el PANI:

En el análisis institucional del PANI se evidencia que las relaciones con otras entidades no constituyen participaciones estructuradas que generen control o influencia significativa sobre su gestión.

Los convenios vigentes con Sujetos Privados Beneficiarios se estructuran como instrumentos de colaboración sin constitución de una entidad jurídica independiente, lo cual excluye su clasificación dentro del alcance de la NICSP 38.

7. Mecanismos de control:

Para garantizar la correcta clasificación normativa de los convenios, el PANI ha implementado los siguientes mecanismos:

- Revisión técnica y legal de los convenios mediante la ficha técnica elaborada por el Comité Institucional NICSP para que la Gerencia Técnica y sus departamentos analicen los convenios de cooperación que se suscriben con SPB.
- Aplicación del flujograma normativo de clasificación de convenios con SPB.
- Control documental y digital de las cláusulas que definen la gobernanza del convenio.
- Coordinación con Asesoría Jurídica y la Gerencia Técnica para evaluación del control conjunto.

8. Modelo de gobernanza:

El Comité Institucional NICSP lidera el análisis, validación y seguimiento de la implementación normativa. Se conforma con representación del Departamento Financiero Contable (DFC), la Dirección de Administración de Presupuesto (DAP), el Departamento de Tecnologías de Información (DTI), Auditoría Interna y la Asesoría Jurídica. Este órgano asegura el cumplimiento progresivo y técnico de las NICSP en todos los niveles de la institución.

9. Negocio en marcha:

El PANI continúa sus funciones como entidad en marcha, fortaleciendo los mecanismos de cooperación interinstitucional con SPB sin constituir estructuras jurídicas separadas.

10. Retos y recomendaciones:

- Fortalecer la capacitación institucional en el análisis normativo de convenios.
- Documentar los criterios utilizados para determinar la no aplicación de NICSP 38.
- Asegurar la trazabilidad técnica y jurídica del criterio adoptado.

10. Revelación:

Informar en el Estado de Notas Contables lo relacionado a este análisis institucional.

11. Referencias cruzadas:

- Oficio PANI-AI-OF-192-2024 (Informe AII-09-2024)
- NICSP 36 – Párrafos 7-10
- NICSP 37 – Párrafos 12-28
- NICSP 38 – Párrafos 1-62
- Directriz DGCN-1527-2020
- Ley General de Control Interno – N.º 8292

NICSP 39 - Beneficios a Empleados

Los cuadros de aplicación y porcentaje de avance se completan de forma automática al pegar la información de la pestaña "MATRIZ_AUTOEVALUACION".

Si esta es de aplicación, completar los cuadros con la información respectiva

NICSP 39

Aplica	Si
Porcentaje_Avance	100,00%

En miles de colones			
	Montos Pago	Días sin disfrute	Cantidad
Vacaciones	₡44 902,53	598	977
Convención colectiva	n/a		
Cesantía	₡31 040,70		7
Preaviso	n/a		

	SI	NO
Servicios Médicos		X

Nota Técnica de revelación NICSP 39 - Beneficios a Empleados

1. Objetivo:

Establecer el tratamiento contable y los requerimientos de revelación de los beneficios a los empleados, para que los usuarios de los estados financieros puedan entender la naturaleza del compromiso de la entidad con los empleados, así como su efecto financiero. (Párrafo 1)

2. Alcance:

Esta Norma se aplica a todos los beneficios a los empleados, incluyendo:

- Beneficios a corto plazo,
- Beneficios post-empleo,
- Otros beneficios a largo plazo,
- Indemnizaciones por cese.

Se excluyen:

- Las transacciones que implican el otorgamiento de instrumentos financieros (no aplicable en el sector público costarricense),
- Planes de retiro voluntario especiales cubiertos por otras NICSP. (Párrafos 2-7)

3. Definiciones:

Según el párrafo 8, los siguientes conceptos son clave:

Beneficios a los empleados: Toda forma de contraprestación otorgada por la entidad a los empleados a cambio de sus servicios. Incluye salarios, vacaciones, aguinaldos, cesantía, y otros.

Beneficios a corto plazo: Aquellos beneficios que se espera liquidar en el plazo de 12 meses tras el cierre del periodo en que el empleado prestó el servicio (ej.: salario, vacaciones, salario escolar, aguinaldo).

Beneficios post-empleo: Beneficios pagaderos después de la terminación del servicio (pensiones, seguros, etc.).

Planes de beneficios definidos vs. contribuciones definidas:

- *Contribuciones definidas:* La obligación de la entidad se limita a aportar un monto fijo.
- *Beneficios definidos:* La entidad tiene la obligación legal o implícita de pagar beneficios futuros determinados.

4. Base normativa:

- NICSP 39: Párrafos 1 al 178.
- Comparación con NIC 19.
- Ley General de Control Interno N.º 8292.
- Normativa laboral nacional (CT y estatuto de servicio civil).
- Ley de Protección al Trabajador N.º 7983.
- Ley para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N.º 9635
- Ley Marco de Empleo Público N.º 10159, que regula las condiciones generales del empleo en el sector público costarricense y sus beneficios laborales estandarizados.

5. Aplicación práctica en el PANI:

En el caso del PANI, los beneficios otorgados a los empleados corresponden exclusivamente a:

- Remuneraciones ordinarias y extraordinarias,
- Vacaciones,
- Aguinaldo (decimotercer mes),
- Salario escolar,
- Cesantía (según la legislación vigente),

No se otorgan:

- Planes de beneficios definidos,
- Planes multipatronales o de aportaciones voluntarias,
- Planes médicos empresariales,
- Bonificaciones por retiro ni indemnizaciones especiales.

Por tanto, los siguientes segmentos de la NICSP 39 no aplican al PANI:

Sección	Párrafos	Justificación
Beneficios post-empleo – planes de beneficios definidos	57-154	No se otorgan beneficios de pensión o similares por parte del PANI directamente.
Planes multi-patronales	32-39	El PANI no participa en esquemas compartidos entre empleadores.
Planes que comparten riesgos	40-43	No existen obligaciones compartidas ni riesgos entre entidades.
Planes gubernamentales	44-47	Las pensiones están cubiertas por el sistema de la CCSS, fuera del ámbito contable del PANI.
Beneficios asegurados	48-51	No existen contratos de seguros asumidos directamente por la institución.

Sección	Párrafos	Justificación
Indemnizaciones por cese	162-174	No existen bonificaciones por retiro anticipado ni incentivos financieros.

6. Mecanismos de control:

- Registros automatizados en el ERP-SIGAF para salarios, vacaciones, aguinaldo, cesantía.
- Conciliaciones mensuales de planilla y cuentas contables.
- Control cruzado entre DFC y RRHH.
- Uso del Catálogo de Cuentas Nacional para identificar cuentas específicas de beneficios.

7. Modelo de gobernanza:

El Comité Institucional NICSP realiza el análisis técnico de la aplicabilidad de normas y emite recomendaciones a la Jefatura del DFC y RRHH proporciona los insumos operativos. La Auditoría Externa anualmente valida el cumplimiento contable de los beneficios liquidados.

8. Negocio en marcha:

El reconocimiento de los beneficios a corto plazo en los estados financieros del PANI refleja su situación como entidad en marcha. Los compromisos laborales se atienden conforme a la normativa nacional y se reconocen en el periodo que corresponde.

9. Retos y recomendaciones:

- Fortalecer la coordinación entre RRHH y DFC.
- Implementar un sistema de control interno más estricto para registros de cesantía y vacaciones acumuladas.
- Documentar anualmente la no aplicabilidad de beneficios post-empleo para efectos de auditoría.

10. Conclusión técnica:

El PANI aplica de manera parcial la NICSP 39, limitando su alcance a los beneficios a corto plazo reconocidos y liquidados de forma regular. No se identifican pasivos contingentes ni beneficios definidos, ni esquemas multi-patronales que requieran un tratamiento adicional.

La institución debe fortalecer los controles internos y mecanismos de seguimiento para asegurar la correcta aplicación de los beneficios laborales que sí corresponden conforme a las disposiciones legales y contables.

11. Revelación:

En las notas a los estados financieros del PANI, debe indicarse que:

- Se reconocen solamente beneficios a corto plazo.
- No se otorgan beneficios post-empleo ni otros de largo plazo.
- No aplican las disposiciones de la NICSP 39 referentes a planes definidos ni multi-patronales.

12. Referencias cruzadas:

- NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros
- NICSP 39 – Beneficios a los Empleados (Completa)
- Ley N.º 8292 de Control Interno

- Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público
- Reglamento del Estatuto de Servicio Civil

NICSP 40 -Combinaciones en el sector público

Los cuadros de aplicación y porcentaje de avance se completan de forma automática al pegar la información de la pestaña "MATRIZ_AUTOEVALUACION".

Si esta es de aplicación, completar los cuadros con la información respectiva

NICSP 40

Aplica	No
Porcentaje_Avance	

Nota Técnica de revelación NICSP 40 -Combinaciones en el sector público

1. Objetivo:

Establecer los criterios para la identificación, clasificación, reconocimiento, medición y revelación de las combinaciones en el sector público, ya sea como fusiones o adquisiciones de operaciones, con el fin de reflejar fielmente los efectos de estas en los estados financieros de la entidad combinada.

2. Alcance:

Esta norma se aplica a toda combinación del sector público que cumpla con la definición de unión de operaciones separadas en una sola entidad del sector público. La norma contempla tanto combinaciones voluntarias (por acuerdo mutuo) como obligatorias (por mandato legal), y se refiere a fusiones o adquisiciones según el grado de control y esencia económica.

3. Definiciones:

Combinación del sector público: Unión de operaciones separadas en una única entidad del sector público.

Fusión: Ninguna parte obtiene control o hay esencia económica de integración total.

Adquisición: Una entidad adquiere el control de otra operación, reconociendo activos, pasivos y posiblemente plusvalía.

Entidad resultante: La nueva o continuadora organización que emerge de la combinación.

Operación: Conjunto integrado de actividades y activos/pasivos dirigidos al cumplimiento de fines públicos.

4. Base normativa:

- NICSP 40 – Combinaciones en el Sector Público.
- Referencias cruzadas: NICSP 36 y NICSP 37 en materia de acuerdos conjuntos y colaboraciones sin entidad separada.
- Ley General de Control Interno N.º 8292.
- Ley 9635 – Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.
- Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia.
- Ley Marco de Empleo Público N.º 10159.
- Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público.

5. Aplicación práctica en el PANI:

El PANI no realiza combinaciones del sector público conforme a los supuestos definidos en esta norma. No existen fusiones con otras instituciones, ni se han producido integraciones de operaciones mediante

adquisición o absorción. Las relaciones interinstitucionales o con Sujetos Privados Beneficiarios son canalizadas mediante convenios de cooperación, los cuales están debidamente clasificados bajo la NICSP 36 o NICSP 37, dependiendo de si hay o no control conjunto o estipulaciones compartidas.

Por tanto, la NICSP 40 no es aplicable en el contexto institucional del PANI. Se justifica su exclusión con base en la naturaleza operativa de la institución, que no contempla reorganizaciones, fusiones, ni absorciones administrativas o contables.

6. Mecanismos de Control y Seguimiento:

- Clasificación normativa de convenios bajo NICSP 36 o NICSP 37.
- Evaluación anual de relaciones interinstitucionales para detectar posibles reorganizaciones.
- Coordinación con el Comité Institucional de NICSP y la Gerencia Técnica para asegurar una correcta interpretación de nuevas disposiciones o cambios estructurales.

7. Modelo de gobernanza:

La Gerencia de Administrativa, el Departamento Financiero Contable y el Comité Institucional de NICSP supervisan las relaciones institucionales que puedan implicar impacto en los estados financieros. Cualquier cambio estructural se analiza para clasificarlo conforme a NICSP aplicables. La Auditoría Interna verifica la correcta clasificación normativa de las operaciones institucionales.

8. Negocio en marcha:

La no aplicación de la NICSP 40 no afecta la continuidad operativa del PANI. No se anticipan cambios estructurales que impliquen fusiones o adquisiciones. La institución mantiene su autonomía y se encuentra plenamente activa, ejecutando sus fines sociales mediante convenios regulados.

9. Retos Institucionales:

- Asegurar que cualquier reforma institucional o directriz legal futura sea evaluada a la luz de la NICSP 40.
- Capacitar al personal clave para identificar situaciones que potencialmente configuren una combinación del sector público.
- Integrar esta norma en el mapeo normativo del Comité NICSP, aunque hoy no sea aplicable.

10. Recomendaciones:

- Documentar la no aplicación de la NICSP 40 como respaldo ante Auditoría y Contabilidad Nacional.
- Establecer un procedimiento de revisión normativa ante cambios en la estructura institucional o reformas sectoriales.
- Referenciar esta norma en políticas contables para mantenerla monitoreada.

11. Conclusión técnica:

La **NICSP 40 no es aplicable al PANI**, dado que la institución no ha realizado combinaciones estructurales con otras entidades del sector público. Sus relaciones operativas se rigen por convenios que no implican fusiones ni adquisiciones, lo que permite su clasificación bajo NICSP 36 o 37, según corresponda. Aun así, debe mantenerse un sistema de alerta normativa para evaluar la posible aplicabilidad futura ante cambios institucionales.

12. Revelación:

En las notas a los estados financieros, se deberá incluir una nota aclaratoria indicando que:

"La entidad no ha realizado combinaciones del sector público conforme a la NICSP 40. Las relaciones interinstitucionales se efectúan mediante convenios de cooperación no constitutivos de fusiones o adquisiciones."

13. Referencias cruzadas:

- NICSP 36 – Acuerdos de colaboración sin entidad separada.
- NICSP 37 – Operaciones conjuntas con control compartido.
- NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros.
- Ley 9635 – Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.
- Ley General de Control Interno.
- Ley Marco de Empleo Público.
- Estatuto de Servicio Civil y Reglamento Interno del PANI.

Conclusión del Proceso de Adopción e Implementación de las NICSP

La adopción e implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) ha representado un proceso de transformación institucional enfocado en fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la alineación con las mejores prácticas contables internacionales.

Este esfuerzo ha sido liderado por el Comité Institucional NICSP, con el respaldo del Departamento Financiero Contable, los centros funcionales y las áreas operativas de la institución.

El proceso ha incluido la revisión exhaustiva, el análisis técnico, la evaluación de aplicabilidad y la adopción progresiva de cada norma, en apego al marco legal costarricense, las regulaciones de la Dirección General de Contabilidad Nacional, las directrices del Ministerio de Hacienda y la naturaleza operativa y social del PANI.

NICSP que no aplican al PANI y su Justificación Técnica:

NICSP	Nombre	Justificación Técnica
NICSP 5	Costos por Préstamos	El PANI no financia operaciones mediante préstamos ni reconoce intereses como costo atribuible.
NICSP 9 	Ingresos Ordinarios Provenientes de Transacciones de Intercambio	El PANI no realiza transacciones con intercambio comercial ordinario.
NICSP 10	Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias	Costa Rica no presenta condiciones macroeconómicas de hiperinflación conforme a la definición normativa.
NICSP 11	Contratos de Construcción	El PANI no ejecuta contratos de construcción en su contabilidad institucional.
NICSP 16	Propiedades de Inversión	No posee activos con la finalidad de arrendarlos o revalorizarlos con fines de inversión.
NICSP 18	Información Financiera por Segmentos	La operativa institucional del PANI no se organiza por segmentos económicos independientes.

NICSP	Nombre	Justificación Técnica
NICSP 21	Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo	No se identifican activos con uso administrativo deteriorables según lo indicado por esta norma.
NICSP 22	Revelación de Información Financiera sobre el Sector Gobierno Gral	Las funciones del PANI no implican consolidación sectorial de información fiscal o estadística macroeconómica.
NICSP 26	Deterioro del Valor de Activos Generadores de Efectivo	El PANI no realiza actividades generadoras de efectivo ni posee activos sujetos a esta evaluación.
NICSP 27	Agricultura	El PANI no realiza actividades agropecuarias.
NICSP 31	Activos Intangibles	No desarrolla proyectos de software ni publicaciones con valor contable.
NICSP 32	Acuerdos de Concesión de Servicios: La concedente	El PANI no actúa como entidad concedente bajo acuerdos de concesión.
NICSP 34	Estados Financieros Separados	El PANI no posee subsidiarias ni estructura consolidada.
NICSP 35	Estados Financieros Consolidados	Elabora estados financieros institucionales únicos; no consolida estados de entidades dependientes.
NICSP 36 	Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos	El PANI no participa en asociaciones o negocios conjuntos que generen influencia significativa ni tiene participaciones societarias en otras entidades.
NICSP 37 	Acuerdos Conjuntos	No existen en el PANI vehículos jurídicos separados ni acuerdos donde se comparta control conjunto sobre activos, pasivos o resultados con otras entidades. Todos los convenios vigentes con SPB u otros entes responden a transferencias, fiscalización y cumplimiento de fines sociales, sin configuración de operaciones ni negocios conjuntos conforme a la NICSP 37.
NICSP 38 	Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades	No existen participaciones societarias ni entidades de inversión vinculadas al PANI.
NICSP 40	Combinaciones del Sector Público	El PANI no participa en procesos de fusión, adquisición ni combinaciones institucionales que requieran aplicación de esta norma.

NICSP aplicables al PANI:

Se han identificado 33 normas plenamente aplicables, con análisis técnico y actualización permanente mediante estudios específicos que abarcan: objetivo, base normativa, definiciones clave, aplicación práctica, mecanismos de control, gobernanza, negocio en marcha, retos y revelación.

Ejemplos de normas clave implementadas:

- NICSP 1: Presentación de Estados Financieros
- NICSP 2: Estado de Flujos de Efectivo
- NICSP 3: Políticas Contables, Cambios en Estimaciones y Errores
- NICSP 7: Instrumentos Financieros: Revelaciones Iniciales
- NICSP 12: Inventarios
- NICSP 13: Arrendamientos
- NICSP 14: Hechos Ocurredos Después de la Fecha de Presentación
- NICSP 17: Propiedades, Planta y Equipo
- NICSP 19: Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes
- NICSP 23: Ingresos de Transacciones sin Contraprestación
- NICSP 24: Presentación de Información Presupuestaria en los EEEF
- NICSP 25: Beneficios Sociales
- NICSP 28: Instrumentos Financieros: Presentación
- NICSP 29: Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición
- NICSP 30: Instrumentos Financieros: Información a Revelar
- NICSP 33: Adopción por Primera Vez de las NICSP de Base de Devengo
- NICSP 39: Beneficios a los Empleados

Resumen General del Estado de Adopción de las NICSP en el PANI:

NICSP	Estado en el PANI
NICSP 1	100% adoptada y actualizada
NICSP 2	100% adoptada y actualizada
NICSP 3	100% adoptada y actualizada
NICSP 7	100% adoptada y actualizada
NICSP 12	100% adoptada y actualizada
NICSP 13	100% adoptada y actualizada
NICSP 14	100% adoptada y actualizada
NICSP 17	100% adoptada y actualizada
NICSP 19	100% adoptada y actualizada
NICSP 23	100% adoptada y actualizada
NICSP 24	100% adoptada y actualizada
NICSP 25	100% adoptada y actualizada
NICSP 28	100% adoptada y actualizada
NICSP 29	100% adoptada y actualizada
NICSP 30	100% adoptada y actualizada
NICSP 33	100% adoptada y actualizada
NICSP 39	100% adoptada y actualizada

La actualización del presente Estudio Técnico marca un hito institucional para el Patronato Nacional de la Infancia, consolidando el cumplimiento de las recomendaciones de la Auditoría Interna (Informe AI-009-2024) y avanzando de manera decidida hacia la implementación integral del marco contable de las NICSP.

Este documento no solo representa el cierre de una etapa técnica rigurosa, sino también una expresión concreta del compromiso institucional con la transparencia, la rendición de cuentas y la excelencia operativa.

La adopción plena de las NICSP fortalece la capacidad del PANI para garantizar una gestión pública ética, responsable y orientada a resultados, en coherencia con los principios de control interno, legalidad administrativa y, sobre todo, con la misión social de la institución: la protección integral de los derechos de las personas menores de edad en Costa Rica.

1. Resumen de la actualización

NICSP	Nombre	Estado en el PANI / Justificación Técnica
1	Presentación de Estados Financieros	100% adoptada y actualizada
2	Estado de Flujos de Efectivo	100% adoptada y actualizada
3	Políticas Contables, Cambios en Estimaciones y Errores	100% adoptada y actualizada
4	Efectivo y Equivalentes al Efectivo	100% adoptada y actualizada
5	Costos por Préstamos	No aplica: El PANI no financia operaciones mediante préstamos ni reconoce intereses como costo atribuible.
6	Estados Financieros Consolidados y Separados	No aplica: El PANI elabora solo estados financieros institucionales, no consolida ni separa entidades subsidiarias.
7	Instrumentos Financieros: Revelaciones Iniciales	100% adoptada y actualizada
8	Inversiones en Negocios Conjuntos	Derogada por NICSP 36 y 37
9	Ingresos Ordinarios Provenientes de Transacciones de Intercambio	No aplica: El PANI no realiza transacciones de intercambio comercial ordinario.
10	Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias	No aplica: Costa Rica no presenta condiciones macroeconómicas de hiperinflación conforme a la definición normativa.
11	Contratos de Construcción	No aplica: El PANI no ejecuta contratos de construcción en su contabilidad institucional.
12	Inventarios	100% adoptada y actualizada
13	Arrendamientos	100% adoptada y actualizada
14	Hechos Occurridos Después de la Fecha de Presentación	100% adoptada y actualizada
15	Instrumentos Financieros: Información a Revelar	Derogada, sustituida por NICSP 28, 29, 30
16	Propiedades de Inversión	No aplica: El PANI no posee activos con la finalidad de arrendarlos o revalorizarlos con fines de inversión.
17	Propiedades, Planta y Equipo	100% adoptada y actualizada

NICSP	Nombre	Estado en el PANI / Justificación Técnica
18	Información Financiera por Segmentos	No aplica: La operativa institucional del PANI no se organiza por segmentos económicos independientes.
19	Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes	100% adoptada y actualizada
20	Revelación de Partes Relacionadas	100% adoptada y actualizada
21	Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo	No aplica: No se identifican activos con uso administrativo deteriorables según lo indicado por esta norma.
22	Revelación de Información Financiera sobre el Sector Gobierno General	No aplica: Las funciones del PANI no implican consolidación sectorial de información fiscal o estadística macroeconómica.
23	Ingresos de Transacciones sin Contraprestación	100% adoptada y actualizada
24	Presentación de Información Presupuestaria en los EEFF	100% adoptada y actualizada
25	Beneficios Sociales	100% adoptada y actualizada
26	Deterioro del Valor de Activos Generadores de Efectivo	No aplica: El PANI no realiza actividades generadoras de efectivo ni posee activos sujetos a esta evaluación.
27	Agricultura	No aplica: El PANI no realiza actividades agropecuarias.
28	Instrumentos Financieros: Presentación	100% adoptada y actualizada
29	Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición	100% adoptada y actualizada
30	Instrumentos Financieros: Información a Revelar	100% adoptada y actualizada
31	Activos Intangibles	No aplica: El PANI no desarrolla proyectos de software ni publicaciones con valor contable.
32	Acuerdos de Concesión de Servicios: La Concedente	No aplica: El PANI no actúa como entidad concedente bajo acuerdos de concesión.
33	Adopción por Primera Vez de las NICSP de Base de Devengo	100% adoptada y actualizada
34	Estados Financieros Separados	No aplica: El PANI no posee subsidiarias ni estructura consolidada.
35	Estados Financieros Consolidados	No aplica: Elabora estados financieros institucionales únicos, no consolida estados de entidades dependientes.
36	Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos	No aplica: El PANI no participa en asociaciones o negocios conjuntos que generen influencia significativa ni tiene

NICSP	Nombre	Estado en el PANI / Justificación Técnica
		participaciones societarias en otras entidades.
37	Acuerdos Conjuntos	No aplica: No existen en el PANI vehículos jurídicos separados ni acuerdos donde se comparta control conjunto sobre activos, pasivos o resultados con otras entidades. Todos los convenios vigentes son de transferencia y fiscalización, no de operaciones conjuntas.
38	Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades	No aplica: No existen participaciones societarias ni entidades de inversión vinculadas al PANI.
39	Beneficios a los Empleados	100% adoptada y actualizada
40	Combinaciones del Sector Público	No aplica: El PANI no participa en procesos de fusión, adquisición ni combinaciones institucionales que requieran aplicación de esta norma.

Matriz de Autoevaluación

Patronato Nacional de la Infancia

14290

RESUMEN MATRIZ DE AUTOEVALUACIÓN DEL AVANCE DE LA IMPLEMENTACIÓN NICSP VERSIÓN 2018

VERSIÓN JUNIO 2021

NICSP	Aplica/No Aplica	Grado de aplicación NICSP	Plan de acción	Brechas/Acciones	% avance Plan de Acción	Transitorio
NICSP 1 Presentación de Estados Financieros	Si	100%	Si	1		Si
NICSP 2 Estados de Flujo de Efectivo	Si	100%				
NICSP 3 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores	Si	100%				
NICSP 4 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera	Si	100%				
NICSP 5 Costos por Préstamos	No					
NICSP 9 Ingresos Ordinarios Provenientes de Transacciones de Intercambio	No					
NICSP 10 Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias	No					
NICSP 11 Contratos de Construcción	No					
NICSP 12 Inventarios	Si	100%	No			Si
NICSP 13 Arrendamientos	Si	100%				
NICSP 14 Hechos Ocurrecidos Después de la Fecha de Presentación	Si	100%				
NICSP 16 Propiedades de Inversión	No					
NICSP 17 Propiedades, Planta y Equipo	Si	100%				
NICSP 18 Información Financiera por Segmentos	No					
NICSP 19 Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes	Si	100%	No			Si
NICSP 20 Información a Revelar Sobre Partes Relacionadas	Si	100%				
NICSP 21 Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo	No					
NICSP 22 Revelación de Información Financiera sobre el Sector Gobierno General	No					
NICSP 23 Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)	Si	100%	No			Si
NICSP 24 Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros	Si	100%	Si	1		No
NICSP 26 Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo	No					
NICSP 27 Agricultura	No					
NICSP 28 Instrumentos Financieros: Presentación	Si	100%				
NICSP 29 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y medición	Si	100%				Si
NICSP 30 Instrumentos Financieros: Información a Revelar	Si	100%				No
NICSP 31 Activos intangibles	No					
NICSP 32 Acuerdos de Concesión de Servicios: La concedente	No					
NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo) (NICSP)	Si	100%				
NICSP 34 Estados Financieros Separados	No					
NICSP 35 Estados Financieros Consolidados	No					
NICSP 36 Inversiones en asociadas y negocios conjuntos	No					
NICSP 37 Acuerdos Conjuntos	Si	100%				No
NICSP 38 Información a revelar sobre participaciones en otras entidades	No					
NICSP 39 Beneficios a los empleados	Si	100%	No			Si
NICSP 40 Combinaciones del Sector Público	No					
Promedio General Grado de Aplicación NICSP		100,00%				
Promedio General de Avance en planes de acción (Cantidad de brechas)				2	0%	
Cantidad de normas aplicables / Cantidad de normas que poseen plan	18		2			6
Cantidad de normas no aplicables / Cantidad de normas que no poseen plan	17		4			3

ANEXOS 2

Información Complementaria

NOTA COMPLEMENTARIA – ACTIVOS - APLICACIÓN DE LA LEY N.º 10092

(Propiedad, Planta y Equipo)

1. Introducción

El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) es una institución autónoma con administración descentralizada y presupuesto propio, cuyo fin primordial es la protección integral de las personas menores de edad y sus familias, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica.

En su condición de institución descentralizada, el PANI se rige por la normativa vigente emitida por el Ministerio de Hacienda, atendiendo las instrucciones, circulares y lineamientos técnicos formulados por la Dirección General de Contabilidad Nacional, particularmente en materia de reconocimiento, medición y revelación de los activos institucionales.

Actualmente, la Institución se encuentra en un proceso continuo de atención de brechas para concluir la adopción e implementación integral de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), aplicando de manera formal el Plan General de Contabilidad Nacional, emitido por la Dirección General de Contabilidad Nacional para el Sector Público Costarricense.

2. Alcance

El presente informe tiene un alcance institucional integral, ya que abarca:

- Direcciones Regionales
- Oficinas Locales
- Albergues institucionales
- Otras alternativas de protección bajo administración del PANI

De conformidad con el Decreto N.º 34918-H, mediante el cual Costa Rica adoptó las NICSP, la NICSP 17 – Propiedad, Planta y Equipo establece los principios para el reconocimiento inicial, la medición posterior, la depreciación y el deterioro de los activos, permitiendo a los usuarios de los Estados Financieros comprender la inversión institucional en bienes de uso y los cambios asociados.

Adicionalmente, el artículo 107 de la Ley de Contratación Administrativa dispone la obligación de mantener un inventario permanente de todos los bienes, deber que se articula con las exigencias de control interno y rendición de cuentas.

3. Marco normativo de referencia

La gestión, control y revelación de los activos institucionales se fundamenta, entre otros, en el siguiente marco normativo:

- Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)
- Constitución Política de Costa Rica
- Ley N.º 8131 – Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos
- Ley N.º 10092 – Reducción de la Deuda Pública por medio de la Venta de Activos Ociosos o Subutilizados

- Ley N.º 8292 – Ley General de Control Interno
- Ley N.º 8422 – Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito
- Decretos y Directrices emitidos por la Dirección General de Contabilidad Nacional
- Plan General de Contabilidad Nacional (PGCN)

4. Inventario, toma física y valuación de activos

El último inventario físico de activos institucionales se realizó a nivel nacional durante el periodo 2020–2021, con apoyo del Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP). Como resultado de este proceso:

- Se actualizó la información de Propiedad, Planta y Equipo en los Estados Financieros.
- Se incorporaron los datos depurados y valuados en el sistema ERP institucional (SIGAF–PANI).
- Se avanzó significativamente en el cierre de brechas asociadas a la NICSP 17.

El PANI cuenta actualmente con 139 dependencias a nivel nacional, distribuidas en las siete provincias del país, cuyos inmuebles han sido objeto de estudios técnicos de avalúo, diferenciando terrenos y edificaciones.

5. Situaciones relevantes identificadas en los activos inmobiliarios

Como resultado del proceso de valuación y análisis técnico, se identificaron diversas condiciones particulares que afectan el uso, control o disposición de ciertos bienes, entre ellas:

- Inmuebles con invasión de terceros, especialmente en la provincia de Limón.
- Propiedades colindantes con ríos que presentan riesgo de erosión, como en Pérez Zeledón.
- Edificaciones declaradas patrimonio histórico, cuyo valor es meramente informativo y que no pueden ser objeto de transacciones comerciales.
- Terrenos con diferencias entre extensión registral y plano catastrado.
- Lotes que contienen edificaciones que no son propiedad del PANI, pendientes de regularización o valuación independiente.

Estas situaciones han sido oportunamente informadas a la Gerencia de Administración mediante oficios institucionales, entre ellos el PANI-DFC-OF-0277-2021 y el PANI-DFC-OF-0281-2022.

6. Vehículos institucionales

La Institución cuenta con una flota activa de 46 vehículos, distribuidos a nivel nacional y utilizados para la atención operativa y administrativa. Dichos vehículos fueron objeto de procesos de revaluación, utilizando referencias de mercado (Crautos, Purdy Motors, OLX), de conformidad con los criterios técnicos establecidos en la NICSP 17 y las directrices de la Dirección General de Contabilidad Nacional.

7. Análisis técnico de la Ley N.º 10092

La Ley N.º 10092 tiene como objetivo la reducción de la deuda pública mediante la venta de activos ociosos o subutilizados del sector público. No obstante, del análisis técnico-contable y jurídico realizado por la Institución se concluye que:

- Los bienes inmuebles del PANI se encuentran en uso activo para la prestación de servicios de protección, atención y albergue de personas menores de edad.
- Existen inmuebles con limitaciones legales, técnicas o físicas que impiden su disposición (patrimonio histórico, invasiones, riesgos ambientales, irregularidades registrales).
- Los activos forman parte esencial del potencial de servicio institucional, conforme a la NICSP 17.

- La enajenación de estos bienes afectaría directamente la continuidad de los servicios públicos esenciales que brinda el PANI.

8. Conclusión técnica

Con base en la información levantada, el análisis de uso, control y condición jurídica de los activos, y lo establecido en la Ley N.º 10092, se concluye que:

- El PANI no se encuentra actualmente en condiciones técnicas, legales ni operativas para ceder, vender o disponer de bienes de Propiedad, Planta y Equipo para efectos de reducción de la deuda pública.
- Los activos institucionales cumplen una función social esencial y se encuentran, en su mayoría, en uso efectivo o sujetos a restricciones que impiden su comercialización.
- La no aplicación de la Ley N.º 10092 en el periodo que se informa es razonable, debidamente sustentada y consistente con el marco NICSP, el control interno y el principio de protección del interés público.

En consecuencia, esta situación se revela de forma expresa y transparente en el Estado de Notas Contables, en apego a los principios de representación fiel, relevancia y rendición de cuentas.

Proceso de Cuentas Recíprocas:

Asunto: Atención a los requerimientos del oficio MH-DGCN-DIR-OF-1244-2025 PRESENTACIÓN EEFF CIERRE ANUAL 2025

En relación con los requerimientos solicitado por medio del oficio MH-DGCN-DIR-OF-1244-2025 PRESENTACIÓN EEFF CIERRE ANUAL 2025, a la Nota Complementaria denominada “Confirmación de Saldos”, se le detalla lo actuado por la institución;

Envío de la solicitud de información:

1. Se enviaron y se recibieron los siguientes oficios:

Nombre	Fecha de modificación
 ENVIADOS	16/1/2026 09:15
 RECIBIDOS	23/1/2026 15:18
 RESPUESTAS	16/1/2026 15:21

Los entes contables a los que se les ha solicitado la confirmación de las cuentas recíprocas son los siguientes:

 FUENTES DE FINANCIAMIENTO FF	16/1/2026 09:15
 DFC-061 Municipalidad de Tarrazú_.pdf	13/1/2026 14:03
 DFC-062 Municipalidad de Moravia_.pdf	13/1/2026 14:06
 DFC-063 Municipalidad de San Ramón.pdf	13/1/2026 14:09
 DFC-064 Municipalidad de Belen.pdf	13/1/2026 14:10
 DFC-065 Municipalidad de Sarapiquí.pdf	13/1/2026 14:10
 DFC-066 Municipalidad de Esparza.pdf	13/1/2026 14:11
 DFC-067 Municipalidad de Osa.pdf	13/1/2026 14:12
 DFC-068 Municipalidad de Mora.pdf	13/1/2026 14:12
 DFC-069 Municipalidad de Montes de Oca.pdf	13/1/2026 14:13
 DFC-070 Municipalidad de Curridabat.pdf	13/1/2026 14:13
 DFC-071 Municipalidad de Palmares.pdf	13/1/2026 14:14
 DFC-072 Municipalidad de La Union.pdf	13/1/2026 14:15
 DFC-073 Municipalidad de San Isidro.pdf	13/1/2026 14:15

Para las fuentes de financiamiento fueron enviados a los siguientes entes contables:

 DFC-081 FODESAF, CUENTAS RECIPROCAS.pdf	16/1/2026 09:15
 DFC-082 MTSS, CUENTAS RECIPROCAS.pdf	16/1/2026 09:15
 DFC-089, CNE, CUENTAS RECIPROCAS.pdf	16/1/2026 09:15
 DFC-091, MH Organismos Internacionales - CUENTAS RECIPRO...	16/1/2026 09:15
 DFC-092, MH CAJA UNICA - CUENTAS RECIPROCAS.pdf	16/1/2026 09:15
 DFC-096, MH Transferencias de Capital - CUENTAS RECIPROCA...	16/1/2026 09:15
 DFC-097, MH Transferencias de Capital - CUENTAS RECIPROCA...	16/1/2026 09:15

A la fecha de este informe solo los siguientes ha contestado:



Dirección General Administrativa Financiera y Oficialía Mayor
16 de enero de 2026
CARTA-MTSS-DMT-DGAF-49-2026

Sra. Guiselle Zúñiga Coto
Gerente, Departamento Financiero Contable
Patronato Nacional de la Infancia (PANI)

ASUNTO: Confirmación de saldos en cuentas recíprocas de transferencias corrientes y de capital, período 2025.

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. En respuesta a la consulta realizada mediante el oficio PANI-DFC-OF-082-2026 del 15 de enero de 2026, sobre el proceso de confirmación y conciliación de saldos de cuentas recíprocas correspondiente al cierre contable anual 2025, por este medio se remite el siguiente reporte sobre los montos girados al PANI por medio de las partidas presupuestarias (6) transferencias corrientes y (7) transferencias de capital, al 31 de diciembre de 2025.

Cuadro 1. Conciliación de saldos en cuentas recíprocas MTSS-PANI, período 2025.

Subpartida Presupuestaria	Descripción	Cuenta IBAN destino	Monto confirmado por el MTSS (729)
60103-204-001	Conducción Estratégica Ordinaria	CR04073900011313001029	49.020.840.000,00
60103-205-001	Programa de Acogimiento Familiar, Ley 7972, artículo 15.	CR04073900011313001035	2.438.938.547,63
60103-215-001	Programa de Becas Adolescentes Madres, Ley 7972, artículo 14.	CR04073900011313001041	535.959.376,04
60103-221-001	PANI COSEVI	CR10073923290000031134	1.934.668.875,71
70103-204-280	Transferencias de Capital	CR67073923290000032145	3.818.700.000,00

Fuente: MTSS con datos recuperados de SIGAF al 31 de diciembre de 2025.

Atentamente,



Digitally signed by BERNAL
BOLAÑOS CASTILLO (PUNTA)
Date: 2026.01.16 15:52:38
OFICIO
Firmado:
Location:

Firmado digitalmente

Bernal Bolaños Castillo
Director General y Oficial Mayor
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
OFICIALÍA MAYOR



(506) 2542-5791
www.mtss.go.cr

21 de enero de 2026

CONFIRMACIÓN DE SALDOS

Casilda Cubero Blanco

Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

Asunto: Confirmación de saldos

Con motivo de la confirmación de saldos en las cuentas recíprocas entre entes públicos contables y en cumplimiento de la directriz CN 005-2010 en cuanto a la información a remitir a la Dirección General de Contabilidad Nacional, al IV trimestre del año 2025.

Se solicita confirmen formalmente, mostrando el asiento contable que garantice la debida aplicación del devengo:

- Ingresos y Gastos no deben considerarse cuentas recíprocas ya que si no se estaría incumpliendo el tratamiento del devengo.
- La cuenta imputada a nivel 8 (la cuenta debe estar creada conforme al Plan de cuentas, Manual funcional de cuentas y al clasificador institucional)
- El importe del saldo que mantienen en las cuentas con el ente contable recíproco.
- La contraparte (ente contable) debe confirmar mediante el asiento contable la información recíproca.
- De existir alguna diferencia o discrepancia los entes contables se deben comunicar y conciliar la información correspondiente.

Saldo	Cuenta Contable (Nivel 8)	Descripción Cuenta	Entidad	Saldo de la cuenta
Haber	1-1-3-06-02-03-0-14290	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)	(PANI)	0
Fecha de asiento contable:				

Se solicita la confirmación de la información arriba detallada en la hoja de respuesta anexa.

Nota aclaratoria: Si el importe detallado no concuerda con sus auxiliares, le solicitamos nos notifique el monto que registran sus estados financieros, e indicar la razón de dicha diferencia. Agradecemos la prontitud de su respuesta

Le reiteramos que la información solicitada es con fines del cumplimiento ante la DGCH, para la entrega de información trimestral que debemos remitir según el artículo 94 de la Ley N° 8131.

Atentamente,



MANUEL CORDERO RETANA (FIRMA)
PERSONA FÍSICA, CPF-01-0801-0600.
Fecha declarada: 22/01/2026 08:10:38 a. m.
Esta es una representación gráfica únicamente,
verifique la validez de la firma.

Lic Manuel Cordero Retana
Contador Municipal.

La fecha en la que se cierra el informe es el lunes 26 de enero de 2025.

2. Este trimestre se les indicó a los involucrados que se estaría atendiendo este proceso hasta el 10 de enero, por lo que a partir de esta fecha no se estará brindando información.

Lo anterior, es como consecuencia de que se estaba enviando la información al Módulo Gestor y al final de tiempo se estaban recibiendo consultas, lo que provoca que las personas a cargo de este importante proceso dejaran de hacerlo para atender a los involucrados, por lo que este trimestre se puso fecha límite para esta recepción.

3. **Entes concedentes de recursos:**

a. Ministerio de Hacienda – Impuestos:

b. Saldos Conciliaciones de las cuentas del PANI al 31/12/2025:
Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria
Ministerio de Hacienda



PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA



pani
Patronato
Nacional de la
Infancia

DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE

San José, 9 de enero de 2026

PANI-DFC-OF-00026-2026

Señora
Ana Miriam Araya Porras
Directora Ejecutiva
Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria
Ministerio de Hacienda

ASUNTO: Saldos Conciliados de las cuentas del PANI, al 31 de diciembre de 2026.

Saludo cordial, en respuesta al STAP 0568-96, le remitimos saldos de las cuentas bancarias de nuestra institución, conciliadas con los respectivos saldos registrados en nuestros libros.

**SALDOS CONCILIACIONES BANCARIAS AL MES DICIEMBRE
DEL 2025**

Institución Bancaria	N° de Cuenta	Saldo Según		
		Libros	Bancos/ Hacienda	Conciliado
B.N.C.R.	100-01-000-001535-4	293,827,128.13	334,913,881.85	334,887,689.48
Caja Única	*73900011312001012	2,427,918,020.99	2,427,918,020.99	2,427,918,020.99
Caja Única	*73900011312001029	3,539,238,844.34	3,538,324,978.57	3,538,324,978.57
Caja Única	*73900011312001035	559,614,302.95	559,614,302.95	559,614,302.95
Caja Única	*73900011312001041	134,359,376.14	134,359,376.14	134,359,376.14
Caja Única	*73911229000017559	13,371,353,013.61	13,371,353,013.61	13,371,353,013.61
Caja Única	*73923290000031134	562,340,877.86	562,340,877.86	562,340,877.86
Caja Única	*73922290000032145	3,998,979.37	3,998,979.37	3,998,979.37

Atentamente,

CARLOS
FRANCISCO
MOLINA
SOLANO (FIRMA)

Firmado digitalmente por
CARLOS FRANCISCO
MOLINA SOLANO (FIRMA)
Fecha: 2026.01.09 15:44:22
0600

Carlos Molina Solano
Profesional Esp.B.
Departamento Financiero Contable

GUISELLE PATRICIA
ZUÑIGA COTO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
GUISELLE PATRICIA ZUÑIGA
COTO (FIRMA)
Fecha: 2026.01.12 16:19:57 -0600

Guiselle Zuñiga Coto
Gerente de Administración

DFC/ema

Copias
Expediente de la Organización
Dirección Electrónica, OTC/Año 2026/Financiero/Oficina 2026.

San José Costa Rica. Avenida Central, Calle 10, la Merced, antiguo edificio del DNS | (506) 2523 0748 / 0720
financiero@pani.go.cr | Apartado Postal 5000-1000 San José, Costa Rica. |
Sitio web: <http://www.pani.go.cr>
Página 1 de 1

Conciliaciones de Caja Única:



PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA



pani

Patronato
Nacional de la
Infancia

DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE

San José, 09 de enero de 2026

PANI-DFC-OF-00025-2026

Señora
Ana Yancy Fallas Prado
Departamento Financiero Contable
Ministerio de Trabajo

ASUNTO: Saldos Conciliados de las cuentas del PANI, al 31 de diciembre de 2025.

En respuesta al DF-DTF-93-2014 del 28 de noviembre del 2014, le remitimos saldos conciliados al 31 de diciembre de 2025, de las cuentas de caja única sujetas a transferencia por parte de su representada.

SALDOS CONCILIACIONES BANCARIAS AL MES DICIEMBRE
DEL 2025

Institución Bancaria	N° de Cuenta	Saldo Según		
		Libros	Bancos/ Hacienda	Conciliado
Caja Única	73900011313001029	3,539,238,844.34	3,538,324,978.57	3,538,324,978.57
Caja Única	73900011313001035	559,614,302.95	559,614,302.95	559,614,302.95
Caja Única	73900011313001041	134,159,376.14	134,359,376.14	134,359,376.14

Atentamente,

CARLOS
FRANCISCO
MOLINA SOLANO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
CARLOS FRANCISCO
MOLINA SOLANO (FIRMA)
Fecha: 2026.01.09
15:43:04 -06'00'

Carlos Molina Solano
Profesional Esp.B.
Departamento Financiero Contable

GUISELLE PATRICIA ZUÑIGA COTO (FIRMA)

Firmado digitalmente por
GUISELLE PATRICIA ZUÑIGA
COTO (FIRMA)
Fecha: 2026.01.12 16:24:28 -06'00'

Guiselle Zuñiga Coto
Gerente de Administración

DFC/cms

Copias
Expediente de la Organización
Dirección Electrónica, OTC/Año 2026/Financiero/Oficios 2026.



DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE

San José, 9 de enero de 2026

PANI-DFC-OF-00028-2025

Señor
Mauricio Arroyo Rivera, Subtesorero
Tesorería Nacional
Ministerio de Hacienda

ASUNTO: CONCILIACIONES BANCARIAS AL MES DE DICIEMBRE 2025

Estimado señor:

Saludos cordiales. Por la presente y de conformidad con la normativa vigente, le remitimos el saldo de las cuentas bancarias de nuestra Institución, conciliadas con los respectivos saldos registrados en nuestros libros:

**SALDOS CONCILIACIONES BANCARIAS AL MES DICIEMBRE
DEL 2025**

Institución Bancaria	N° de Cuenta	Saldo Según		
		Libros	Bancos/ Hacienda	Conciliado
B.N.C.R	100-01-000-001535-4	293,827,121.13	334,913,881.85	334,887,689.48
Caja Única	73900011313001012	2,427,918,020.99	2,427,918,020.99	2,427,918,020.99
Caja Única	73900011313001029	3,539,238,844.34	3,538,324,978.57	3,538,324,978.57
Caja Única	73900011313001035	559,614,302.95	559,614,302.95	559,614,302.95
Caja Única	73900011313001041	134,159,376.14	134,359,376.14	134,359,376.14
Caja Única	73911229000017559	13,371,353,013.61	13,371,353,013.61	13,371,353,013.61
Caja Única	73923290000031134	562,340,877.86	562,340,877.86	562,340,877.86
Caja Única	73923290000032145	3,998,979.37	3,998,979.37	3,998,979.37

Atentamente,

Firmado digitalmente por
CARLOS FRANCISCO
MOLINA SOLANO (FIRMA)
Fecha: 2026.01.09 15:45:29
-06'00'

Carlos Molina Solano
Profesional Esp.B.
Departamento Financiero Contable

Firmado digitalmente por
GUISELLE PATRICIA
ZUÑIGA COTO (FIRMA)
Fecha: 2026.01.12 16:37:11 -06'00'

Guiselle Zuñiga Coto
Gerente de Administración

DFC/cms

Copias
Expediente de la Organización
Dirección Electrónica, OTC/Año 2026/Financiero/Oficios 2026.

Conciliaciones Bancarias con los entes concedentes de recursos, en Caja Única:

Cuenta 1029

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA UNIDAD DE CONTABILIDAD CONCILIACION BANCARIA DICIEMBRE 2025						
Cuenta: 73900011313001029 CONDUCCION ESTRATEGICA						
Periodo: DICIEMBRE 2025						
SALDO SEGUN BANCOS:						3,538,324,978.57
MENOS CHEQUES PENDIENTES DE CAMBIO						0.00
Conciliado	Fecha	Tipo mov.	Número mov.	Concepto	Débito	Crédito
MAS OTROS MOVIMIENTOS						
Conciliado	Fecha	Tipo mov.	Número mov.	Concepto	Débito	Crédito
SALDO DISPONIBLE SEGUN BANCOS						3,538,324,978.57
SALDO SEGUN LIBROS						3,539,238,844.34
MAS AJUSTES PENDIENTES DE REGISTRAR						0.00
Conciliado	Fecha	Tipo mov.	Número mov.	Concepto	Débito	Crédito
MENOS AJUSTES PENDIENTES DE REGISTRAR						913,865.77
Conciliado	Fecha	Tipo mov.	Número mov.	Concepto	Débito	Crédito
Conciliado	28/10/2025	TT	1501272-380856	TES-AnulaTR.1501272:OP.380856-a GEINER JOHANSEN FE	380,092.00	
Conciliado	30/12/2025	TT	1593288-403307	TES-AnulaTR.1593288:OP.403307-a RUTH TORRES MONTER	278,217.30	
Conciliado	30/12/2025	TT	1593288-403304	TES-AnulaTR.1593288:OP.403304-a RMDC IMAGENCOMUNIC	158,100.00	
Conciliado	30/12/2025	TT	1593288-403306	TES-AnulaTR.1593288:OP.403306-a ALLAN JARA RODRIG	49,996.46	
Conciliado	30/12/2025	TT	1593288-403305	TES-AnulaTR.1593288:OP.403305-a JUAN GABRIEL SOLA	47,460.00	
Conciliado	30/12/2025	AJ	AJ311225	AJUSTE DIFERENCIA MENOR MES DE DICIEMBRE 2025	0.01	
SALDO DISPONIBLE SEGUN LIBROS						3,538,324,978.57
0.00						
Firmado digitalmente por CARLOS FRANCISCO MOLINA SOLANO (FIRMA) Fecha: 2026.01.09 11:59:59 -06'00'						
Firmado digitalmente por GUILLERMO GERARDO ROJAS CHAVARRIA (FIRMA) Fecha: 2026.01.09 14:40:45 -06'00'						
Firmado digitalmente por GUISELLE PATRICIA ZUÑIGA COTO (FIRMA) Fecha: 2026.01.12 16:31:01 -06'00'						
HECHO POR: Carlos Molina Solano						
REVISADO POR: Guillermo Rojas Chavarria						
APROBADO POR: Guiselle Zuñiga Coto						
CC DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE						
Gerente de Administración						

Cuenta 31134

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA UNIDAD DE CONTABILIDAD CONCILIACION BANCARIA DICIEMBRE 2025						
BANCO: CAJA UNICA COSEVI 31134						
Cuenta: 73923290000031134						
Periodo: DICIEMBRE 2025						
SALDO SEGUN BANCOS:						562,340,877.86
MENOS CHEQUES PENDIENTES DE CAMBIO						0.00
Conciliado	Fecha	Tipo mov.	Número mov.	Concepto	Débito	Crédito
MAS OTROS MOVIMIENTOS						0.00
Conciliado	Fecha	Tipo mov.	Número mov.	Concepto	Débito	Crédito
SALDO DISPONIBLE SEGUN BANCOS						562,340,877.86
SALDO SEGUN LIBROS						562,340,877.86
MAS AJUSTES PENDIENTES DE REGISTRAR						0.00
Conciliado	Fecha	Tipo mov.	Número mov.	Concepto	Débito	Crédito
MENOS AJUSTES PENDIENTES DE REGISTRAR						
Conciliado	Fecha	Tipo mov.	Número mov.	Concepto	Débito	Crédito
SALDO DISPONIBLE SEGUN LIBROS						562,340,877.86
0.00						
Firmado digitalmente por CARLOS FRANCISCO MOLINA SOLANO (FIRMA) Fecha: 2026.01.09 12:03:27 -06'00'						
Firmado digitalmente por GUILLERMO GERARDO ROJAS CHAVARRIA (FIRMA) Fecha: 2026.01.09 14:39:04 -06'00'						
Firmado digitalmente por GUISELLE PATRICIA ZUÑIGA COTO (FIRMA) Fecha: 2026.01.12 16:25:36 -06'00'						
HECHO POR: Carlos Molina Solano						
Revisado por: Guillermo Rojas Chavarria						
APROBADO POR: Guiselle Zuñiga Coto						
CC DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE						
Gerente de Administración						

Cuenta 1041:

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
UNIDAD DE CONTABILIDAD
CONCILIACION BANCARIA
DICIEMBRE DEL 2025

BANCO: CAJA UNICA MADRE ADOLESCENTE LEY 7972 CTA.1041
CUENTA: 73900011313001041
PERIODO: DICIEMBRE DEL 2025

SALDO SEGUN BANCOS:							134,359,376.14
MENOS CHEQUES PENDIENTES DE CAMBIO							0.00
Conciliado	Fecha	Tipo mov.	Número mov.	Concepto	Débito	Crédito	
MAS OTROS MOVIMIENTOS							0.00
Conciliado	Fecha	Tipo mov.	Número mov.	Concepto	Débito	Crédito	
SALDO DISPONIBLE SEGUN BANCOS							134,359,376.14
SALDO SEGUN LIBROS							134,159,376.14
MAS AJUSTES PENDIENTES DE REGISTRAR							0.00
Conciliado	Fecha	Tipo mov.	Número mov.	Concepto	Débito	Crédito	
MENOS AJUSTES PENDIENTES DE REGISTRAR							200,000.00
Conciliado	Fecha	Tipo mov.	Número mov.	Concepto	Débito	Crédito	
Conciliado	19/12/2024	TR	1320855	Patronato Nacional de la Infancia PAGO FACTURA	200,000.00		
SALDO DISPONIBLE SEGUN LIBROS							134,359,376.14

CARLOS FRANCISCO
MOLINA SOLANO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
CARLOS FRANCISCO
MOLINA SOLANO (FIRMA)
Fecha: 2026.01.09 12:00:58
-06'00"

HECHO POR: Carlos Molina Solano

GUILLERMO
GERARDO ROJAS
CHAVARRIA (FIRMA)

Firmado digitalmente por
GUILLERMO GERARDO
ROJAS CHAVARRIA (FIRMA)
Fecha: 2026.01.09 14:37:09
-06'00"

REVISADO POR: Guillermo Rojas Chavarria

GUISELLE PATRICIA
ZUNIGA COTO (FIRMA)

Firmado digitalmente por
GUISELLE PATRICIA ZUÑIGA COTO
(FIRMA)
Fecha: 2026.01.12 16:29:17 -06'00"

APROBADO POR: Guiselle Zuñiga Coto
Gerente de Administración

CC DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE

Cuenta 17559

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
UNIDAD DE CONTABILIDAD
CONCILIACION BANCARIA
DICIEMBRE 2025

BANCO: CAJA UNICA RED DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL FODESAF 17559
CUENTA: 73911229000017559
PERIODO: DICIEMBRE 2025

SALDO SEGUN BANCOS:							13,371,353,013.61
MENOS CHEQUES PENDIENTES DE CAMBIO							
MAS OTROS MOVIMIENTOS							0.00
Conciliado	Fecha	Tipo mov.	Número mov.	Concepto	Débito	Crédito	
SALDO DISPONIBLE SEGUN BANCOS							13,371,353,013.61
SALDO SEGUN LIBROS							13,371,353,013.61
MAS AJUSTES PENDIENTES DE REGISTRAR							0.00
Fecha	Tipo mov.	Número mov.	Concepto	Débito	Crédito		
MENOS AJUSTES PENDIENTES DE REGISTRAR							0.00
Fecha	Tipo mov.	Número mov.	Concepto	Débito	Crédito		
SALDO DISPONIBLE SEGUN LIBROS							13,371,353,013.61

CARLOS
FRANCISCO
MOLINA SOLANO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
CARLOS FRANCISCO
MOLINA SOLANO (FIRMA)
Fecha: 2026.01.09
12:02:32 -06'00"

HECHO POR: Carlos Molina Solano

GUILLERMO
GERARDO ROJAS
CHAVARRIA
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
GUILLERMO GERARDO
ROJAS CHAVARRIA (FIRMA)
Fecha: 2026.01.09 14:35:23
-06'00"

REVISADO POR: Guillermo Rojas Chavarria

GUISELLE
PATRICIA ZUÑIGA
COTO (FIRMA)

Firmado digitalmente por
GUISELLE PATRICIA ZUÑIGA
COTO (FIRMA)
Fecha: 2026.01.12 16:34:58
-06'00"

APROBADO POR: Guiselle Zuñiga Coto
Gerente de Administración

CC DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE

Cuenta 1012:

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA UNIDAD DE CONTABILIDAD CONCILIACION BANCARIA DICIEMBRE 2025						
CUENTA: 73900011313001012 RECURSOS FODESAF						
PERIODO: DICIEMBRE 2025						
SALDO SEGUN BANCOS:						2,427,918,020.99
MENOS CHEQUES PENDIENTES DE CAMBIO						
MAS OTROS MOVIMIENTOS						
Conciliado?	Fecha	Tipo mov.	Número mov.	Concepto	Débito	Crédito
SALDO DISPONIBLE SEGUN BANCOS						2,427,918,020.99
SALDO SEGUN LIBROS						2,427,918,020.98
MENOS AJUSTES PENDIENTES DE REGISTRAR						0.01
Fecha	Tipo mov.					
CONCILIADO	31/12/2025	AJ	AJ31DIC25	AJUSTE MENOR AL 31 DIC 25		0.01
MENOS AJUSTES PENDIENTES DE REGISTRAR						0.00
Conciliado?	Fecha	Tipo mov.	Número mov.	Concepto	Débito	Crédito
SALDO DISPONIBLE SEGUN LIBROS						2,427,918,020.99
0.00						
CARLOS FRANCISCO MOLINA SOLANO (FIRMA) Firmado digitalmente por CARLOS FRANCISCO MOLINA SOLANO (FIRMA) Fecha: 2026.01.09 11:58:25 -06'00'						
HECHO POR: Carlos Molina Solano						
GUILLERMO GERARDO ROJAS CHAVARRIA (FIRMA) Firmado digitalmente por GUILLERMO GERARDO ROJAS CHAVARRIA (FIRMA) Fecha: 2026.01.09 14:33:31 -06'00'						
REVISADO POR: Guillermo Rojas Chavarria						
GUISELLE PATRICIA ZUÑIGA COTO (FIRMA) Firmado digitalmente por GUISELLE PATRICIA ZUÑIGA COTO (FIRMA) Fecha: 2026.01.12 16:32:48 -06'00'						
APROBADO POR: GUISELLE ZUÑIGA COTO GERENTE DE ADMINISTRACION						
CC DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE						

Cuenta 1035

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA UNIDAD DE CONTABILIDAD CONCILIACION BANCARIA DICIEMBRE DEL 2025						
BANCO: CAJA UNICA PROYECTOS ESPECIALES 1035						
CUENTA: 73900011313001035						
PERIODO: DICIEMBRE DEL 2025						
SALDO SEGUN BANCOS:						559,614,302.95
MENOS CHEQUES PENDIENTES DE CAMBIO						
MAS OTROS MOVIMIENTOS						
Conciliado	Fecha	Tipo mov.	Número mov.	Concepto	Débito	Crédito
SALDO DISPONIBLE SEGUN BANCOS						559,614,302.95
SALDO SEGUN LIBROS						0.00
MENOS AJUSTES PENDIENTES DE REGISTRAR						0.00
Conciliado	Fecha	Tipo mov.	Número mov.	Concepto	Débito	Crédito
MENOS AJUSTES PENDIENTES DE REGISTRAR						0.00
SALDO DISPONIBLE SEGUN LIBROS						559,614,302.95
0.00						
CARLOS FRANCISCO MOLINA SOLANO (FIRMA) Firmado digitalmente por CARLOS FRANCISCO MOLINA SOLANO (FIRMA) Fecha: 2026.01.09 12:05:20 -06'00'						
HECHO POR: Carlos Molina Solano						
GUILLERMO GERARDO ROJAS CHAVARRIA (FIRMA) Firmado digitalmente por GUILLERMO GERARDO ROJAS CHAVARRIA (FIRMA) Fecha: 2026.01.09 14:31:06 -06'00'						
REVISADO POR: Guillermo Rojas Chavarria						
GUISELLE PATRICIA ZUÑIGA COTO (FIRMA) Firmado digitalmente por GUISELLE PATRICIA ZUÑIGA COTO (FIRMA) Fecha: 2026.01.12 16:32:01 -06'00'						
APROBADO POR: Guiselle Zuñiga Coto Gerente de Administración						
CC Departamento Financiero Contable						

Cuenta 32145

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
UNIDAD DE CONTABILIDAD
CONCILIACION BANCARIA
DICIEMBRE DEL 2025

BANCO: CAJA UNICA -TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 32145
CUENTA: 7392329000032145
PERIODO: DICIEMBRE DEL 2025

SALDO SEGUN BANCOS:							3,998,979.37
MENOS CHEQUES PENDIENTES DE CAMBIO							
MAS OTROS MOVIMIENTOS							
Conciliado?	Fecha	Tipo mov.	Número mov.	Concepto	Débito	Crédito	
SALDO DISPONIBLE SEGUN BANCOS							3,998,979.37
SALDO SEGUN LIBROS							3,998,979.37
MAS AJUSTES PENDIENTES DE REGISTRAR							0.00
Fecha	Tipo mov.	Número mov.	Número mov.	Concepto	Débito	Crédito	
SALDO DISPONIBLE SEGUN LIBROS							3,998,979.37

CARLOS FRANCISCO
MOLINA SOLANO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
CARLOS FRANCISCO MOLINA
SOLANO (FIRMA)
Fecha: 2026.01.09 12:04:11
-06'00'

GUILLERMO
GERARDO ROJAS
CHAVARRIA
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por GUILLERMO
GERARDO ROJAS
CHAVARRIA (FIRMA)
Fecha: 2026.01.09
14:44:35 -06'00'

GUISELLE
PATRICIA ZUÑIGA
COTO (FIRMA)

Firmado digitalmente por
GUISELLE PATRICIA ZUÑIGA
COTO (FIRMA)
Fecha: 2026.01.12 16:22:36
-06'00'

HECHO POR: Carlos Molina Solano

REVISADO POR: Guillermo Rojas Chavarria

APROBADO POR: Guiselle Zuñiga Coto
Gerente de Administración

Justificación técnica y normativa del proceso de conciliación de cuentas recíprocas

El Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en su condición de ente descentralizado del Sector Público Costarricense y sujeto a consolidación contable por parte de la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN), realiza de manera trimestral y anual el proceso de conciliación de cuentas recíprocas con entes relacionados, con el objetivo de garantizar la razonabilidad, integridad y consistencia de la información financiera presentada en los Estados Financieros Institucionales.

Este proceso se ejecuta conforme a lo dispuesto en:

- **NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros**, en particular los principios de representación fiel, consistencia y comparabilidad.
- **Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (Ley N.º 8131).**
- **Ley General de Control Interno (Ley N.º 8292).**
- **Requerimientos formales de la DGCN**, comunicados mediante oficios trimestrales y anuales.
- **Procedimiento interno DFC-CR-001: “Procedimiento para la elaboración y envío de las cuentas recíprocas a entes relacionados”**, aprobado por la Gerencia de Administración.

Descripción del proceso aplicado

El Departamento Financiero Contable (DFC) ejecuta el proceso de conciliación siguiendo una secuencia formal, documentada y verificable, que comprende, entre otros, los siguientes hitos:

1. **Identificación de las cuentas recíprocas** a partir del Balance de Comprobación del período, utilizando la Herramienta de Revisión de Estados Financieros (HR-EEFF).
2. **Validación interna de saldos**, en coordinación con el proceso de transferencias y convenios institucionales.

594

3. **Emisión de oficios formales de confirmación de saldos** a cada uno de los entes relacionados (Ministerio de Hacienda, FODESAF, CNE y Municipalidades), debidamente firmados y registrados.
4. **Recepción de respuestas oficiales**, ya sea mediante oficio formal o confirmación electrónica institucional.
5. **Análisis de diferencias**, cuando existan, y determinación de su naturaleza (informativa, temporal o sujeta a ajuste).
6. **Carga de la evidencia en el Módulo Gestor del Ministerio de Hacienda**, previo al cierre del período de presentación ante la DGCN.
7. **Revelación expresa en notas a los Estados Financieros**, cuando proceda.

Este procedimiento se encuentra documentado, aprobado y vigente, y constituye un **control clave del sistema de control interno contable del PANI**

Resultado del proceso de conciliación – Período 2025

Con base en la información adjunta, se concluye lo siguiente:

a) Entes con conciliación confirmada sin diferencias

Los saldos recíprocos mantenidos con los siguientes entes fueron **confirmados a satisfacción**, sin generar ajustes ni modificaciones contables:

- **Ministerio de Hacienda (MHD)**, en diversas partidas de activos, ingresos y transferencias, con diferencias **₡ 0,00**.
- **Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF)**.
- **Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE)**.
- **Municipalidad de La Unión**.

En estos casos, las confirmaciones recibidas respaldan plenamente los montos registrados por el PANI, cumpliendo el principio de correspondencia interinstitucional y permitiendo su adecuada eliminación en el proceso de consolidación nacional.

b) Entes sin respuesta formal al cierre del informe

Para determinadas Municipalidades y algunas partidas específicas del Ministerio de Hacienda, **al cierre del presente informe no se había recibido confirmación formal por parte del ente contable relacionado**, pese a haberse cumplido con:

- El envío oportuno de los oficios de confirmación.
- La carga de la evidencia en el Módulo Gestor.
- El seguimiento interno documentado por parte del DFC.

En estos casos, los saldos se mantienen registrados conforme a los registros contables y convenios vigentes del PANI, y se revelan como saldos pendientes de confirmación, sin que ello implique, a la fecha, evidencia objetiva de error o inconsistencia contable.

c) Diferencias identificadas

Se identificó una diferencia puntual en la cuenta **5.4.2.02.01.06.0.11206** con el Ministerio de Hacienda, por un monto de **¢ 947.104.200,64**, correspondiente a una transferencia no confirmada por el ente relacionado al cierre del período.

Dicha diferencia:

- Se encuentra debidamente documentada.
- Ha sido comunicada formalmente mediante oficio.
- No ha sido ajustada contablemente, en aplicación del principio de prudencia y devengo.
- Queda sujeta a seguimiento y eventual ajuste en el período en que se reciba la confirmación oficial.

Revelación contable y efectos en los Estados Financieros

- No se realizaron ajustes contables automáticos sin confirmación documental externa.
- Los saldos conciliados reflejan razonablemente la situación financiera del PANI al cierre del período.
- Las diferencias y saldos pendientes de confirmación no afectan materialmente la razonabilidad de los Estados Financieros, y se revelan conforme a las NICSP y a los lineamientos de la DGCN.
- El proceso fortalece la transparencia, trazabilidad y confiabilidad de la información financiera institucional.

Conclusión técnica

El proceso de conciliación de cuentas recíprocas del Patronato Nacional de la Infancia:

- Se ejecuta conforme a normativa nacional e internacional aplicable.
- Cuenta con un procedimiento interno formal, aprobado y vigente.
- Dispone de evidencia documental suficiente.
- Permite sustentar la razonabilidad de los saldos recíprocos presentados en los Estados Financieros 2025.
- Garantiza el cumplimiento de los requerimientos de consolidación de la Hacienda Pública Nacional.

En consecuencia, la conciliación realizada es técnicamente válida, normativamente sustentada y consistente con los principios de control interno y contabilidad gubernamental, sin perjuicio del seguimiento posterior a las partidas pendientes de confirmación.

Nota complementaria el ente contable debe presentar los Manuales de Procedimientos Contables y si están aprobados por el máximo jerarca

De acuerdo con lo normado por la Dirección General de Contabilidad Nacional, se le informa lo siguiente;

Manuales y procedimientos:

2022: La Gerencia de Administración por medio del oficio PANI-GA-OF-0176-2022 comunica la aprobación del Manual de Procedimientos del Proceso de Tesorería, adscrito al Departamento Financiero Contable.

2022: La Gerencia de Administración por medio del oficio PANI-GA-OF-0184-2022 comunica la aprobación del Manual de Procedimientos del Proceso de Contabilidad, adscrito al Departamento Financiero Contable

2023: La Gerencia de Administración por medio del oficio PANI-GA-OF-588-2023 comunica la aprobación de los siguientes documentos al Departamento Financiero Contable:

- Instructivo para le llenado de la Matriz de Control de Activos Fijos e Indicios de Deterior.*
- Matriz de Control de Activos Fijos, Artículos e Indicios de Deterioro*
- Plan para el Control de Condiciones, Sustituciones y Suministros de Activos Fijos y Artículos de Baja Cuantía para los Centros de Trabajo del PANI*

Todo lo anterior, como parte de la mejora de reconocimiento, medición y revelación del segmento de Propiedad, Planta y Equipo, sobre lo normado en la NICSP 17, en normas supletorias a la mencionada.

 Ministerio de Hacienda CONTABILIDAD NACIONAL CONSOLIDACION DE CIFRAS		REGISTRO DE FIRMAS AUTORIZADAS	
Institución : Patronato Nacional de la Infancia			
Jerarca			
Kennly Garza Sánchez	109800892		
Nombre Completo	Cédula de Identidad	Firma	
Gerente de Administración			
Guiselle Zúñiga Coto	303300004	GUISELLE PATRICIA ZUÑIGA COTO (FIRMA)	Firmado digitalmente por GUISELLE PATRICIA ZUÑIGA COTO (FIRMA) Fecha: 2024.05.04 10:40:48 -06'00'
Nombre Completo	Cédula de Identidad	Firma	
Coordinador Financiero Contable			
David Sossa Soto	111120912	DAVID ANTONIO SOSSA SOTO (FIRMA)	Firmado digitalmente por DAVID ANTONIO SOSSA SOTO (FIRMA) Fecha: 2024.05.02 11:46:52 -06'00'
Nombre Completo	Cédula de Identidad	Firma	
Contador			
Guillermo Rojas Chavarria	106180028	GUILLERMO GERARDO ROJAS CHAVARRIA (FIRMA)	Firmado digitalmente por GUILLERMO GERARDO ROJAS CHAVARRIA (FIRMA) Fecha: 2024.05.02 12:49:46 -06'00'
Nombre Completo	Cédula de Identidad	Firma	
	17529		
	No. Carnet Colegiado		

Nota Complementaria Plan Contable:

Asunto: Remisión del Plan General Contable y Políticas Contables Particulares e Informe de la Matriz de Autoevaluación de las NICSP.

En atención a las disposiciones establecidas para la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) y en conformidad con la normativa vigente, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) tiene el agrado de remitir la documentación correspondiente a la Presentación del Plan General Contable al cierre del II Semestre 2025, el cual será siendo utilizado para el periodo contable 2026.

Este plan, junto con las Políticas Contables Particulares e Informe de la Matriz de Autoevaluación, que la institución ha implementado, busca garantizar el cumplimiento cabal de los lineamientos contables internacionales y nacionales aplicables.

En una carpeta denominada “Informe Plan General Contable del Patronato Nacional de la Infancia”, se incluye lo siguiente:

1. Resumen del Informe Plan General Contable del Patronato Nacional de la Infancia:

- **Capítulo 1**, se expuso una descripción detallada de la naturaleza y misión del PANI, así como las leyes que regulan su operación y las normativas que le son aplicables. Estas leyes, que buscan garantizar la protección de los derechos de la niñez y adolescencia, establecen el marco regulatorio dentro del cual se gestionan los recursos y se ejecutan las políticas contables del PANI. Asimismo, se definieron los objetivos y metas de la institución, que están orientados a asegurar una gestión eficiente y responsable de los fondos públicos destinados a la atención y bienestar infantil.
- **Capítulo 2** describió la versión de las NICSP que es aplicable en el contexto del PANI, proporcionando un marco teórico que garantiza la armonización de las prácticas contables con los estándares internacionales. Se han establecido las políticas generales y específicas de contabilidad, asegurando que cada transacción financiera se registre de manera coherente y transparente. Este capítulo destaca la relevancia de una gestión financiera responsable, orientada a proporcionar información confiable para la toma de decisiones y la rendición de cuentas ante la sociedad y los organismos reguladores.

Estas políticas incluyen las requeridas por su despacho. A continuación, se detallan:

- Política de Partes Relacionadas (NICSP 20).
- Política de Proceso de Confirmación de Saldos Cuentas por Cobrar (NICSP 1).
- Política de aplicación del Devengo (NICSP 1).
- Política de Gestión y Registro de Activos (NICSP 17 - Propiedad, Planta y Equipo).
- Política de Método Directo de Estados de Flujos de Efectivo (NICSP 2).
- Política de Gestión de Cesantía – Asociación Solidarista (NICSP 39).
- Política de Acumulación de Vacaciones y su Pasivo (NICSP 39).
- Política de Ingresos Propios (NICSP 9).
- Política de Gestión de Inventarios (Método PEPS) (NICSP 12).

- Política de determinación de vida útil de activos en condiciones climáticas adversas.
- **Capítulo 3** profundizó en el estudio técnico de las NICSP dentro del PANI, evaluando su implementación y el grado de alineación con los principios fundamentales de estas normas. Se identificaron los desafíos y oportunidades que surgen en la aplicación de las NICSP, subrayando la importancia de capacitar al personal técnico en la comprensión y ejecución de estas normativas. Este estudio técnico refuerza el compromiso del PANI con la mejora continua en la calidad de sus procesos contables, garantizando la exactitud y claridad en la presentación de su información financiera.
- **Capítulo 4**, se hizo un repaso exhaustivo de la normativa vigente que afecta las operaciones financieras del PANI, incluyendo los oficios que contienen observaciones relevantes realizadas por los entes de fiscalización. Adicionalmente, se presentó la Balanza de Apertura, la cual refleja el estado inicial de los activos, pasivos y patrimonio al inicio del periodo contable. Esta balanza constituye un elemento esencial para la correcta evaluación de la situación financiera de la institución, proporcionando un punto de partida para el análisis y seguimiento de los recursos asignados.

2. Afirmación de cumplimiento de las NICSP:

- Se presenta el oficio **PANI-OF-DFC-1012-2025**, con el asunto: *“Compromiso Institucional en la Adopción e Implementación de las NICSP, la que constituye una afirmación explícita e incondicional sobre el cumplimiento de las NICSP”*.

3. Oficio de aprobación del Máximo Jarca:

- Se adjunta el acuerdo de la **Junta Directiva N.º PANI-JD-OF-0220-2025 de la sesión ordinaria 2025-41 del martes 24 de setiembre de 2025 aparte artículo 004 aparte 01** como máxima autoridad de la institución que aprueba los siguientes productos:
 - a) Actualización de las Políticas generales y específicas de Contabilidad del Patronato Nacional de la Infancia
 - b) Informe de Plan contable del Patronato Nacional de la Infancia
 - c) Informe de la Matriz de Autoevaluación en el cual se detalla el avance y cumplimiento de la implementación de las NICSP, destacando las áreas en las que se ha logrado una adopción exitosa y aquellas que requieren seguimiento.

El Patronato Nacional de la Infancia reitera su compromiso con el cumplimiento de las NICSP y la mejora continua de sus procesos contables, conforme a los lineamientos de la Dirección General de Contabilidad Nacional y los órganos de control.

Así mismo se informa que este documento se encuentra adjunto en el Módulo Gestor del Ministerio de Hacienda.

INFORME EJECUTIVO

Carta de Gerencia – Periodo 2024

Patronato Nacional de la Infancia (PANI)

1. Antecedentes y alcance de la revisión

En cumplimiento de las Normas Internacionales de Auditoría y como parte del proceso de auditoría externa correspondiente al ejercicio económico finalizado al **31 de diciembre de 2024**, se emitió la **Carta de Gerencia CG-1-2024**, cuyo propósito es comunicar a la Administración Activa las principales observaciones, hallazgos y recomendaciones derivadas de la evaluación del control interno y de las pruebas sustantivas aplicadas a los estados financieros del Patronato Nacional de la Infancia.

El alcance del trabajo incluyó, entre otros, los siguientes rubros: efectivo y equivalentes, cuentas por cobrar, inventarios, propiedad, planta y equipo, otros activos, cuentas por pagar, provisiones, otros pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, contrataciones y planillas, así como el seguimiento de hallazgos de periodos anteriores

2. Resultados generales de la evaluación

De conformidad con las pruebas realizadas, el auditor externo concluye que, en términos generales, el sistema de control interno del PANI es adecuado, presentando niveles de riesgo bajo a medio en la mayoría de los rubros evaluados, sin identificarse situaciones que comprometan de forma significativa la razonabilidad de los estados financieros.

Los principales resultados por rubro fueron los siguientes:

- **Efectivo y equivalentes de efectivo:**

Los saldos se encuentran debidamente conciliados y reflejan razonablemente el efectivo disponible al cierre del periodo. No obstante, se identifican partidas pendientes en conciliaciones bancarias con antigüedad superior a 90 días, lo cual constituye un hallazgo de control interno que requiere seguimiento administrativo.

- **Cuentas por cobrar:**

Presentan un nivel de riesgo bajo. No se identificaron situaciones de control interno significativas; sin embargo, se reitera la necesidad de fortalecer los registros auxiliares y el análisis de antigüedad de saldos, particularmente en cuentas por cobrar a funcionarios y en saldos relacionados con impuestos en espera de pronunciamiento del ente rector

- **Inventarios:**

La cuenta mantiene un nivel de riesgo bajo. Se dio seguimiento a observaciones de periodos anteriores, sin detectarse nuevas debilidades relevantes.

- **Propiedad, planta y equipo:**

Se clasifica con nivel de riesgo medio, debido a diferencias identificadas entre los saldos contables y los registros auxiliares, tanto en costo como en depreciación acumulada. Estas diferencias fueron cuantificadas y comunicadas a la Administración para su análisis y regularización conforme a la NICSP 17

- **Provisiones y otros pasivos:**

Este rubro fue clasificado con nivel de riesgo alto, derivado de situaciones de control interno que requieren acciones de mejora, debidamente detalladas en la Carta de Gerencia y sujetas a seguimiento por parte de la Administración.

- **Ingresos y gastos:**

Los ingresos presentan un nivel de riesgo bajo. En el caso de los gastos, se identifican observaciones de riesgo medio, particularmente asociadas a procesos de planillas, los cuales fueron abordados en un informe especial independiente

4. Hallazgos relevantes y estado general

Hallazgo 1 corresponde a la existencia de partidas con más de tres meses de antigüedad en las conciliaciones bancarias, situación que podría afectar la oportunidad y confiabilidad de la información financiera si no se gestiona de manera oportuna. Este hallazgo no compromete la razonabilidad global de los estados financieros, pero sí requiere acciones correctivas de carácter administrativo y de control interno

No se identificaron hallazgos de carácter crítico que impidan la presentación razonable de los estados financieros del PANI al 31 de diciembre de 2024.

Hallazgo N.º 2 – Provisiones y otros pasivos

La auditoría externa identificó debilidades en el control, análisis y documentación de determinadas provisiones y otros pasivos, lo cual conlleva un **nivel de riesgo alto**, debido a la naturaleza estimativa de estas partidas y su potencial impacto en los estados financieros si no se gestionan adecuadamente.

Este hallazgo fue debidamente comunicado a la Administración Activa, recomendándose el fortalecimiento de los criterios de reconocimiento, medición, actualización periódica y respaldo documental, en apego a las NICSP aplicables.

4. Seguimiento de hallazgos – Carta de Gerencia CG-1-2023

Avances durante el período 2025

Como parte del trabajo de auditoría, se realizó el seguimiento a los hallazgos comunicados en la Carta de Gerencia CG-1-2023, evidenciándose avances significativos durante el período 2025, entre los que destacan:

- **Fortalecimiento de procesos contables y de conciliación:**

Durante 2025 se reforzaron los procedimientos de conciliación de cuentas, incluyendo cuentas recíprocas y bancarias, con el objetivo de reducir partidas pendientes y mejorar la oportunidad de los ajustes contables.

- **Mejoras en el control de activos:**

Se continuó con acciones orientadas a cerrar brechas asociadas a la NICSP 17, incorporando información proveniente de inventarios físicos y procesos de valoración, lo cual permitió mejorar la consistencia entre los registros contables y los auxiliares.

- **Gestión de provisiones y pasivos:**

En atención a observaciones de periodos anteriores, se avanzó en la revisión y documentación de provisiones, así como en la coordinación interdepartamental para mejorar la trazabilidad de la información, aunque se reconoce que persisten oportunidades de mejora reflejadas en el Hallazgo N.º 2 de la Carta de Gerencia 2024.

- **Atención de recomendaciones de control interno:**

Las recomendaciones emitidas en 2023 fueron incorporadas en planes de trabajo internos, evidenciándose un enfoque de mejora continua y cumplimiento normativo durante el período 2025.

El seguimiento realizado permite concluir que la Administración ha mostrado avances sustantivos en la atención de los hallazgos de la Carta de Gerencia CG-1-2023, sin perjuicio de que algunos temas continúan en proceso de fortalecimiento y consolidación.

5. Conclusión ejecutiva

Con base en la revisión efectuada, en los resultados contenidos en la Carta de Gerencia CG-1-2024 y en el seguimiento a los hallazgos de la Carta de Gerencia CG-1-2023, se concluye que el Patronato Nacional de la Infancia presenta estados financieros razonablemente preparados, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

Los hallazgos identificados corresponden principalmente a oportunidades de mejora en control interno, las cuales han sido atendidas progresivamente durante el período 2025, evidenciándose avances concretos, especialmente en conciliaciones, gestión de activos y fortalecimiento de procesos contables.

Este Informe Ejecutivo se incorpora como anexo al Estado de Notas Contables, con el propósito de reforzar la transparencia, la rendición de cuentas y la adecuada comprensión de la evolución institucional y financiera del PANI.